DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
ÁREA AUDITORÍA 1

INFORME FINAL

Municipalidad de Macul

Número de Informe: 71/2012
27 de febrero de 2014

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

AIA 16.003/12
REF 165.254/13
DMSAI 518/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 27. FEB 14 * 015052

Adjunto sirvase encontrar copia de Informe Final N° 71, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoria integral aleatoria efectuada en la Municipalidad de Macul.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

4/3/2014

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MACUL
PRESENTE

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

AIA 16.003/12
REF 165.254/13
DMSAI 518/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

04 MAR 2014
12:47
637

SANTIAGO, 27.FEB 14 * 015053

Adjunto, sirvase encontrar copia del Informe N° 71, de 2012, de esta Contraloria General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloria General, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite, dentro del plazo de diez dias de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE MACUL
PRESENTE

RTE
ANTECED

FABIAN ROMAN DEL POZO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

AIA 16.003/12
REF 165.254/13
DMSAI 518/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

I. MUNICIPALIDAD DE MACUL
DIRECCION DE CONTROL
04 MAR 2014
HORA 12:16 N° 238

SANTIAGO, 27 FEB 14 * 015054

Adjunto sirvase encontrar copia de Informe Final N° 71, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoria integral aleatoria efectuada en la Municipalidad de Macul.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE MACUL
PRESENTE

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

AIA 16.003/12
REF 165.254/13
DMSAI 518/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 27.FEB14*015055

Adjunto sírvase encontrar copia de Informe Final N° 71, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría integral aleatoria efectuada en la Municipalidad de Macul.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

SECRETARIA
Área de Auditoría Contable

AL SEÑOR
JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS CONTABLE
PRESENTE

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

AIA 16.003/12
REF 165.254/13
DMSAI 518/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

RECIBIDO EN UNIDAD DE SUMARIOS
FISCALIA
04 MAR. 2014
CONTRALORIA GENERAL
REPUBLICA

SANTIAGO, 27 FEB 14 * 015056

Adjunto sírvase encontrar copia de Informe Final N° 71, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría integral aleatoria efectuada en la Municipalidad de Macul.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
JEFE DE UNIDAD DE SUMARIOS
FISCALÍA
PRESENTE

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

AIA 16.003/12
REF 165.254/13
DMSAI 518/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 27.FEB14*015057

Adjunto sírvase encontrar copia de Informe Final N° 71, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoria integral aleatoria efectuada en la Municipalidad de Macul.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefa División de Municipalidades

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
MAURICIO CASTRO PEDRERO
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Municipalidades
Recibido
04/03/2014

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

AIA N° 16.003/12
REF N° 165.254/13
DMSAI N° 518/13

INFORME FINAL N° 71, DE 2012, SOBRE AUDITORÍA INTEGRAL ALEATORIA EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE MACUL.

SANTIAGO, 27 FEB. 2014

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de esta Contraloría General correspondiente al año 2012 y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución, se efectuó una auditoría integral aleatoria en la Municipalidad de Macul, relacionada con los macroprocesos de control interno, finanzas, ingresos presupuestarios, ingresos propios, recursos humanos, abastecimiento, concesiones, transferencias a entidades del sector privado y a otras entidades públicas, recursos en administración y tecnología de información.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los procesos más significativos relacionados con el quehacer municipal, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, decreto ley N° 3.063, de 1979, de Rentas Municipales y en la resolución N° 759 de 2003, de esta Entidad Superior de Control.

Por otra parte, se incorporó a la investigación de la presentación efectuada ante este Organismo de Control por don Eusebio Rivera Muñoz, quien expresó que, a su juicio, el municipio ha efectuado pagos de horas extraordinarias en forma ilegal.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de los riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación, orientadas esencialmente respecto de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación presupuestaria de las operaciones. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionadas con los macroprocesos en revisión.

Contraloría General de la República

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Universo

De acuerdo con la información proporcionada por el municipio, según las bases de datos, los ingresos percibidos durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, ascendieron a $ 24.732.020.109.- y los gastos alcanzaron a $ 23.999.678.787.-, lo cual fue confirmado mediante ordinario N° 416, de 20 de abril de 2012, del Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Macul.

Para efectos de esta auditoría se ha considerado como universo los ingresos percibidos durante igual período, por un total de $ 8.403.055.414.-, correspondientes a los macroprocesos que se detallan en cuadro adjunto, en tanto los gastos alcanzaron a $ 15.464.822.701.-, lo que sirvió de base para determinar la muestra a examinar, de conformidad a las partidas que se señalan:

INGRESOS	
Macroprocesos	Universo $
Ingresos Presupuestarios	908.514.491
Ingresos Propios	6.628.739.355
Ingreso por Concesiones	133.628.259
Recursos en Administración	732.173.309
Total	8.403.055.414

GASTOS	
Macroprocesos	Universo $
Recursos Humanos	3.265.526.432
Abastecimiento	7.083.815.475
Gastos por Concesiones	1.382.427.553
Transferencias	3.172.570.758
Recursos en Administración	560.482.483
Total	15.464.822.701

Muestra

El examen se efectuó mediante muestreo aleatorio simple, tomando como base el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, el que determinó respecto de los ingresos, una muestra de $ 2.335.607.691.-, equivalente a un 27,8% del total percibido en el periodo en revisión

Respecto de los gastos, el examen se efectuó sobre una muestra de $ 3.789.879.251.-, lo que representa el 24,5% del total de desembolsos del periodo.

INGRESOS	
Macroprocesos	Muestra $
Ingresos Presupuestarios	390.136.316
Ingresos Propios	1.442.358.442
Ingreso por Concesiones	96.444.844
Recursos en Administración	406.668.089
Total	2.335.607.691

GASTOS	
Macroprocesos	Muestra $
Recursos Humanos	326.629.192
Abastecimiento	1.701.169.775
Gastos por Concesiones	564.617.640
Transferencias	1.018.298.646
Recursos en Administración	179.163.998
Total	3.789.879.251

Las cuentas examinadas de ingresos y gastos y documentación de respaldo, fueron proporcionadas a esta Contraloría General, por el director de administración y finanzas, mediante los siguientes oficios:

Documento	Fecha
Oficio ordinario N° 364	17/04/2012
Oficio ordinario N° 416	20/04/2012
Oficio ordinario N° 554	23/04/2012
Oficio ordinario N° 564	25/05/2012
Oficio ordinario N° 565	25/05/2012
Oficio ordinario N° 627	31/05/2012
Oficio ordinario N° 633	01/06/2012
Oficio ordinario N° 672	08/06/2012
Oficio ordinario N° 677	12/06/2012
Oficio ordinario N° 685	13/06/2012
Oficio ordinario N° 737	19/06/2012
Oficio ordinario N° 753	22/06/2012
Oficio ordinario N° 799	25/06/2012
Oficio ordinario N° 901	11/07/2012
Oficio ordinario N° 1007	30/07/2012

Cabe señalar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 74.996, de 3 de diciembre de 2012, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal edilicia el preinforme con las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 261, del 18 de enero de 2013.

Antecedentes Generales

La Municipalidad de Macul, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad, conforme el artículo 1° de la ley N° 18.695, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

La entidad está constituida por su Alcalde, don Sergio Puyol Carreño, y el concejo municipal, integrado por doña Carmen Calderón Porras, don Hèctor Soto Gallardo, don Carlos Herrera Ferrada, don Mario Quintana Moya, don Raphael Salaberry Soto y don Carlos Carrasco Sarabia.

Para dar cumplimiento a su misión, el artículo 3° de la ley N° 18.695, asigna a la entidad diferentes funciones privativas, entre las cuales se encuentran las de elaborar, aprobar y modificar el plan comunal de desarrollo; la planificación y regulación de la comuna y la confección del plan regulador comunal; la promoción del desarrollo comunitario; aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito público dentro de la comuna. Asimismo debe aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes y las normas tècnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo, y el aseo y ornato de la comuna.

El artículo 4° del mismo cuerpo legal le encomienda, además, en el ámbito de su territorio, desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la salud pública y la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; la urbanización y la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructura sanitaria; el transporte y tránsito público; la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101 de la Constitución Política; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y el desarrollo de actividades de interès común en el ámbito local.

Su patrimonio, acorde con lo preceptuado en el artículo 13 de la misma ley, está constituido, entre otros, por los bienes corporales que posee, los derechos cobrados por los servicios que presta y, los ingresos que percibe con motivo de sus actividades y las de los establecimientos de su dependencia.

Para llevar a cabo sus funciones y atribuciones, la municipalidad dispone de la secretaria municipal, la secretaria comunal de planificación, las direcciones jurídica, de tránsito y transporte público, de aseo y ornato, de control, de administración y finanzas, de desarrollo comunitario y de obras municipales; el gabinete, la administración municipal; y, el juzgado de policía local, de conformidad con el artículo 15 y siguientes de la ley N° 18.695.

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad comunal en su respuesta respecto de las situaciones observadas, se determinó lo siguiente:

I.- SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, para lo cual se efectuó un análisis y una evaluación de los principales procedimientos de control interno existentes en la municipalidad, de lo cual se desprende lo siguiente:

1.- La Municipalidad de Macul dispone de un reglamento de organización interna, que fija y regula la estructura, funciones y coordinación interna de las unidades administrativas de esa entidad edilicia, sancionado mediante decreto alcaldicio N° 179, de 6 de marzo de 2000.

Al respecto, se observó que el aludido reglamento no se encuentra actualizado, por cuanto en su artículo 94 establece que la sección de adquisiciones depende del departamento de administración, sin embargo, de acuerdo al organigrama institucional, de 1 de abril de 2009, proporcionado a esta Entidad Fiscalizadora por la directora de control en oficio ordinario N° 320, de 13 de marzo de 2012, no existe tal sección, por cuanto la estructura contempla un departamento de adquisiciones, dependiente del director de administración y finanzas.

Igual situación acontece con la oficina penal vecinal, establecida en el artículo 25 del reglamento citado, la cual no funciona en la actualidad, según lo informado por el director jurídico, en entrevista efectuada el 16 de mayo de 2012.

El alcalde en su respuesta informa que dicho reglamento aún no ha sido modificado en términos que la sección adquisiciones pase a constituirse en departamento.

Agrega que, por error, el organigrama institucional se encuentra publicado en la página web municipal, en la sección de Transparencia, considerando a adquisiciones como departamento dependiente de la dirección de administración y finanzas. Añade, que, al no existir actualmente jefaturas en la sección de adquisiciones y en el departamento de administración, ambos han quedado dependiendo directamente de dicha dirección.

En tal sentido, concluye señalando que la dirección de control hará la actualización correspondiente, en el marco del programa anual de trabajo del departamento de auditoria.

Al respecto, cabe señalar que se comprobó que, con fecha 28 de enero de 2013, la directora de control remitió al alcalde, el plan de auditoria en el cual se incluye la fiscalización de distintas unidades municipales y la actualización del reglamento interno municipal, lo que permite dar por subsanada la observación, sin perjuicio que su cumplimiento se verificará en futuras auditorías.

2.- Respecto del organigrama general y específico de la municipalidad, cabe anotar que no se encuentra aprobado por decreto alcaldicio, lo cual fue confirmado por la directora de control, mediante oficio ordinario N° 559, de 8 de mayo de 2012.

En relación con lo anterior, es menester recordar que conforme el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la

Administración del Estado, son actos administrativos las decisiones formales que emitan dichos órganos, en los cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública. Ello resulta concordante con el artículo 12 de la ley N° 18.695, en orden a que las resoluciones que adopten estas últimas se denominan decretos, cuando versen sobre casos particulares.

En este sentido, es oportuno destacar que, según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa -contenida en los dictámenes N°s 31.870, de 2010 y 10.449, de 2011, entre otros- en armonía con el principio de escrituración que rige a los actos de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 5° de la ley N° 19.880, las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia solo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo acto administrativo, siendo éste el que produce el efecto de obligar al municipio conforme a la ley.

La autoridad edilicia en su respuesta señala que dictó el decreto alcaldicio N° 227, de 28 de enero de 2013, que aprueba el organigrama general y específico de la municipalidad.

En atención a lo indicado y a los antecedentes aportados por el municipio, corresponde dar por subsanada la observación formulada.

3.- La Municipalidad de Macul aprobó mediante decreto alcaldicio N° 1.345, de 11 de septiembre de 2003, los manuales de procedimiento interno para el funcionamiento de 8 de las 9 direcciones municipales, más la Secretaría Comunal de Planificación, Secretaria Municipal y Administración Municipal.

En relación con los manuales existentes, se tomó conocimiento que, durante el año 2011, éstos fueron sometidos a una actualización, proceso que se encontraba en curso a la época de la auditoría, según lo informado por la directora de control, mediante oficio Ord. N° 538, de 4 de mayo de 2012.

Cabe consignar que la aludida directora, por correo electrónico de 3 de octubre de 2012, informó que los manuales de procedimientos se encuentran actualizados, sin embargo, no han sido aprobados mediante decreto alcaldicio. Agrega, que permanece pendiente de actualización, el manual de procedimientos de la dirección de asesoría jurídica

En materia de abastecimiento, la Municipalidad de Macul cuenta con un manual de procedimientos de adquisiciones, el que no ha sido formalizado mediante el respectivo acto administrativo, sin embargo, se encuentra aprobado por acuerdo del concejo municipal N° 328, de 23 de octubre de 2007 y publicado en el sistema de compras públicas, tal como lo dispone el inciso final del artículo 4° del decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

El alcalde en su respuesta indica que, mediante decreto alcaldicio N° 2.242, de 5 de octubre de 2012, que adjunta, fueron aprobados los manuales de descripción de procedimientos para el funcionamiento de las 9 direcciones municipales y, además, los correspondientes a Alcaldía,

Administración Municipal, Secretaria Municipal, Secretaria Comunal de Planificación y el Juzgado de Policía Local.

En virtud de los antecedentes aportados corresponde dar por subsanada la observación relativa a los manuales de procedimientos, con excepción del referido a adquisiciones, el cual será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.

4.- La municipalidad dispone de un manual de descripción de cargos, para el análisis de las competencias, que permita conocer las tareas, debares y responsabilidades de cada puesto de trabajo, el cual sólo cubre los niveles de Alcaldía, Administración Municipal, Secretaria Municipal, Dirección de Control y Dirección de Obras Municipales, quedando pendiente de confeccionar los correspondientes a la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Proyectos, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Asesoría Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Aseo y Ornato, Juzgado de Policía Local; y, Dirección de Informática y Tecnologías de las Comunicaciones.

Además, corresponde observar que al 3 de octubre de 2012, los manuales existentes aun permanecían pendientes de aprobación por la autoridad edilicia.

El alcalde señala en su respuesta que, mediante decreto alcaldicio N° 105, de 15 de enero de 2013, fueron aprobados los manuales de descripción de cargos y perfiles, correspondientes a Alcaldía, Administración Municipal, Secretaría Municipal, Dirección de Control y Dirección de Obras Municipales.

Respecto a los manuales de cargos aún pendientes de confeccionar, el decreto alcaldicio antes citado señala que deberán ser elaborados en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de dicho decreto.

Sobre el particular, y requeridos los antecedentes a la dirección de control, se informó que, al 14 de marzo de 2013, los manuales de descripción de cargos pendientes aún no habían sido recibidos por esa dirección.

En atención a los antecedentes aportados por el municipio, corresponde dar por subsanada la observación sobre los manuales de descripción de cargos ya aprobados y, en el caso de los restantes, esto es, los referidos a la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Proyectos, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Asesoría Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Aseo y Ornato, Juzgado de Policía Local, Dirección de Informática y Tecnologías de las Comunicaciones, corresponde mantener lo observado, sin perjuicio de que su elaboración y aprobación será verificada en futuras auditorías de seguimiento

5.- En relación a las atribuciones contempladas en la letra j) del artículo 63 de la ley N° 18.695, se deba mencionar que mediante Ord. S.M N° 203, de 10 de mayo de 2012, de la Secretaría Municipal, se informó la existencia de los siguientes decretos alcaldicios de delegación de funciones del alcalde:

Decreto	Materia
N° 530, de 1997	Delégase en el Jefe del Departamento de Personal, la facultad de firmar las solicitudes de permisos administrativos, feriados y licencias médicas.
N° 903, de 2004	Delégase en el Administrador Municipal, la facultad para firmar los decretos alcaldicios fundados, en caso de efectuar una compra urgente o desistir de ella, de acuerdo al Sistema de Compras y Contrataciones Públicas.
N° 1.063, de 2004	Delégase en el Administrador Municipal, la facultad para firmar las solicitudes de compra que se efectúen de acuerdo al Sistema de Compras y Contrataciones Públicas.
N° 938, de 2010	Delégase en el Administrador Municipal, la facultad de firmar los decretos alcaldicios fundados, en caso de efectuar compras urgentes para el otorgamiento de ayudas sociales y desistirse de ellas.

6.- La entidad cuenta con una dirección de control municipal, conforme lo dispuesto en los artículos 15 y 29 de la ley N° 18.695, encargada de realizar la auditoría operativa interna del municipio; controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal; representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible; colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, para lo cual emitirá un Informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario, del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñen en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad o a través de corporaciones municipales, y de los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, entre otros aspectos; y, de asesorar al concejo en la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél puede requerir en virtud de esa ley.

Cabe señalar que dicha dirección se encuentra contemplada en la estructura orgánica del municipio, de acuerdo con lo establecido en el título I, artículo 27, del reglamento de organización interna municipal, según el cual su objeto es verificar y controlar la legalidad en el cumplimiento de los objetivos, planes y programas del municipio, tomando en consideración las instrucciones técnicas de la Contraloría General de la República y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, promoviendo el correcto funcionamiento de la entidad como, asimismo, salvaguardar el patrimonio municipal.

Para el periodo sujeto a fiscalización, dicha dirección realizó una planificación anual de auditorías, donde se indicaron las actividades a realizar en ese ejercicio, a saber, auditoría operativa al macroproceso de concesiones, auditoría a los servicios de salud y educación municipales, proceso de otorgamiento de recepción definitiva por la dirección de obras municipales, permisos de circulación, fiscalización a la actualización y uso de los manuales de procedimientos y manual de descripción de cargos, fiscalización a los receptores de dinero en cajas municipales, fiscalización en el cumplimiento de normativa sobre conciliaciones bancarias y; por último, fiscalización al departamento de registro.

En el periodo examinado, la dirección de control emitió 5 informes de auditoría y un informe de fiscalización, de los cuales no

existe constancia que las unidades auditadas por esa dirección de control haya informado la implementación de medidas correctivas.

El alcalde en su respuesta argumenta que, de los 5 informes de auditoria emitidos en el año 2011, solo 2 de ellos tenían recomendaciones tendientes a corregir los procedimientos en que no se daba cumplimiento a la normativa legal vigente, referidos a las auditorías sobre licencias de conducir y permisos de circulación, ambas de la Dirección de Tránsito. Las restantes auditorías relacionadas con patentes CIPA, departamento social y área de educación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul, y el informe de fiscalización a la bodega administrada por la Dirección de Aseo y Ornato, no presentaron mayores inconvenientes.

Agrega que, en tales circunstancias, no procedía que las unidades auditadas, a las que no se le efectuaron recomendaciones, informaran sobre la adopción de medidas correctivas adoptadas, y que la Dirección de Tránsito efectuó las correcciones de las deficiencias observadas en dichos informes

Sobre el particular, y de acuerdo con la documentación proporcionada en esta oportunidad corresponde dar por subsanado lo observado.

Por otra parte, se estableció que esa entidad comunal no elabora su planificación sobre la base de la evaluación de riesgos por procesos, por lo que el programa de trabajo del año 2011 de la dirección de control fue confeccionado en virtud de la experiencia y hallazgos de auditorías anteriores, sin contar con un método de evaluación de riesgos para la totalidad de los procesos internos.

Sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 18.695, y la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s. 25.737, de 1995, y 25.515, de 1997, corresponde a cada municipio determinar cómo desarrollará el proceso de control interno. No obstante, entre las principales tareas de las contralorías internas se encuentran la revisión y evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno de la entidad, además de la revisión periódica y selectiva de las operaciones económico financieras del municipio, todo ello, con el fin de determinar el cabal cumplimiento de las normas legales y reglamentarias y, la aplicación sistemática de controles específicos.

Asimismo, se constató que esa dirección de control no ha efectuado arqueos de caja periódicos, lo que constituye un procedimiento efectivo de control que debe ser aplicado por un ente independiente al departamento que genera las operaciones.

El municipio en su respuesta indica que durante el año 2011 no se realizó el control de arqueos de caja, debido al tiempo dedicado a las demás auditorías y fiscalizaciones planificadas para ese año, por lo que ello será incorporado por dicha unidad en el plan de auditorías del año 2013.

En atención a la verificación efectuada por esta Entidad Fiscalizadora, se comprobó que dicho procedimiento de control fue efectivamente incorporado en el plan de auditorías 2013, por lo que la recomendación practicada al efecto se entiende recogida.

7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, cuyo artículo primero fija la ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, deben mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, una serie de antecedentes actualizados, a lo menos, una vez al mes.

En este sentido y del análisis practicado al sitio web www.munimacul.cl, en mayo de 2012, se desprende lo siguiente:

a) La entidad mantiene información respecto del personal de planta, a contrata, honorarios y regido por el Código del Trabajo, con las correspondientes remuneraciones, conforme lo que establece la letra d) del citado artículo 7°, del señalado texto legal. Sin embargo, durante la auditoría se comprobó que ésta no se encontraba actualizada en los términos previstos en el inciso primero de esa disposición.

En efecto, consultado el sitio web el 8 de mayo de 2012, se pudo observar que se encontraba publicado el listado del personal contratado a honorarios y Código del Trabajo, solo respecto de los meses de enero y febrero de 2012

La entidad edilicia, en su respuesta, argumenta que durante el año 2012 no se contrató personal mediante Código del Trabajo, por lo que era imposible tener publicaciones al respecto. Agrega que, en el caso del personal a honorarios, tal información se encontraba publicada sólo hasta los meses de enero y febrero de 2012, puesto que el municipio se encontraba corrigiendo la forma de publicar la intormación, de acuerdo a las nuevas instrucciones del Consejo de la Transparencia, toda vez que no era necesario publicar mes a mes el mismo listado, sino solamente una vez, indicando el plazo de los contratos, tal como se puede apreciar en la actualidad.

En relación a la falta de publicación del personal contratado por Código del Trabajo, se levanta lo observado, por cuanto, efectivamente, durante el período 2012, no hubo casos de esa modalidad de contratación

Adicionalmente, efectuadas validaciones en el sitio web www.munimacul.cl, en el link transparencia municipal, al mes de febrero de 2013, se verificó que la información respecto del personal de planta, a contrata y honorarios, con sus correspondientes emolumentos, se encuentra actualizado a diciembre de 2012, por lo que procede dar por subsanada la observación.

b) El municipio no había publicado los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario 2011, tal como lo establece la ley N° 20.285, en su artículo 7°, letra i), y el artículo 51, letra l), de su reglamento, aprobado por decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, respectivamente.

La entidad edilicia señala en su respuesta que no ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia, sin embargo, manifiesta que, en lo sucesivo, el municipio realizará las publicaciones con los resultados de las auditorías presupuestarias.

Sobre el particular y efectuadas verificaciones en el sitio web www.munimacul.cl, en el link transparencia municipal, al mes de febrero de 2013, se constató que aún no se han publicado las auditorías efectuadas en los años 2011 y 2012, por lo que corresponde mantener lo observado.

c) Los montos informados por concepto de horas extraordinarias publicadas en el sitio institucional señalado, no coincidian con lo registrado en la contabilidad de dicho municipio.

A modo de ejemplo, revisados los antecedentes del director de administración y finanzas en el mes de junio de 2011, la planilla de remuneraciones registra por concepto de horas extraordinarias $ 1.071.292.-, en tanto el monto publicado asciende a $ 927.653.-.

La autoridad edilicia indica en su respuesta, que se ha corregido la información y publicado el monto de $ 1.071.292.- por el pago de horas extraordinarias.

Al respecto y verificado el sitio web antes citado, se constató que, a marzo de 2013, el monto publicado aún no ha sido corregido de conformidad a la planilla de remuneraciones, por lo que corresponde mantener lo observado.

Cabe hacer presente, en este contexto, que el artículo 4° de la ley N° 20.285, indica que "Las autoridades, cualquiera que sea la denominación con que las designen la Constitución y las leyes, y los funcionarios de la Administración del Estado, deberán dar estricto cumplimiento al principio de transparencia de la función pública. A continuación en el artículo 47 establece que "El incumplimiento injustificado de las normas sobre transparencia activa se sancionará con multa de 20% a 50% de las remuneraciones del infractor". Finalmente, el artículo 49 señala que "Las sanciones previstas (...) serán aplicadas por el Consejo, previa instrucción de una investigación sumaria o sumario administrativo, ajustándose a las normas del Estatuto Administrativo. Con todo, cuando así lo solicite el Consejo, la Contraloría General de la República, de acuerdo a las normas de su ley orgánica, podrá incoar el sumario y establecer las sanciones que correspondan".

8.- El manual de procedimientos de adquisiciones vigente describe la forma en que el municipio realiza los procesos de compra y contratación para el abastecimiento de bienes y servicios para su normal funcionamiento, los tiempos de cada proceso de compra, la coordinación y comunicación entre las unidades involucradas, y los responsables de cada una de las etapas del proceso de abastecimiento, entre otras materias.

No obstante, dicho manual no contempla un procedimiento de control que permita verificar los eventuales vínculos de parentesco entre funcionarios del municipio y el proveedor adjudicado, como lo establece el artículo 4° de la ley N° 19.886, a fin de resguardar la observancia del principio de probidad administrativa, en especial, en atención a lo establecido en el artículo 62, N° 6, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado. Cabe agregar que tampoco requiere a los proveedores participantes una declaración jurada sobre esta materia.

Asimismo, se constató que existe un reglamento de contrataciones y adquisiciones, aprobado mediante decreto alcaldicio

sección 1° N° 828, de 10 de junio de 2004, y sus modificaciones posteriores, vigente a la fecha de esta fiscalización, el cual presenta superposición de materias y contenidos respecto del manual de procedimientos de adquisiciones del municipio, indicándose a vía de ejemplo la siguiente situación, que atenta contra el principio de certeza y seguridad jurídica, toda vez que no es posible determinar la normativa que debe ser aplicada en dichos procedimientos

Materia	Reglamento de contrataciones y adquisiciones	Manual de procedimientos de adquisiciones
Compras menores a 100 U.T.M	Para las compras de entre 3 y 100 U.T.M, procederá la licitación pública a través del portal Chilecompra	Para la contratación de bienes y servicios que no se encuentren en los convenios de suministro vigentes, cuya definición no requiera de competencias técnicas mayores, y cuyo monto involucrado no supere las 100 U.T.M, la institución utilizará el Trato o Contratación Directa menor a 100 U.T.M.

El alcalde en su respuesta señala que el municipio se encuentra realizando las modificaciones del reglamento interno de adquisiciones y al manual de procedimientos de adquisiciones, considerando los cambios realizados en la reglamentación de compras públicas, indicando que ello se someterá a acuerdo del concejo municipal en la sesión ordinaria del 12 de marzo de 2013.

Consultada la dirección de control sobre la materia, se comprobó que en la sesión del concejo de 12 de marzo de 2013 no se sometió a acuerdo el reglamento interno ni el manual de adquisiciones citado, como consta en la tabla de contenidos tratados en dicha sesión, remitido por dicha dirección a esta Entidad de Control.

Cabe agregar que, según lo informado por el director de administración y finanzas a través de correo electrónico de 15 de marzo de 2013, el referido reglamento y el manual de procedimientos aludido serán analizados a contar del 31 de marzo de 2013, motivo por el cual se mantiene la situación observada.

9.- Se constató que la Municipalidad de Macul no publicó el plan anual de compras para el periodo 2011, no dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la ley N° 19.886, y los artículos 98 y siguientes de su reglamento.

En efecto, si bien esa entidad comunal confeccionó una planificación de las adquisiciones para dicho año, aprobada mediante decreto alcaldicio sección 1° N° 568, de 8 de abril de 2011, no consta que dicho documento haya sido publicado en el sistema de información de compras públicas, según consta en la validación efectuada a dicha plataforma el 9 de mayo de 2012.

Es del caso señalar que, consultada la referida plataforma el día 4 de octubre de 2012, el plan de compras del año 2011 no aparecía informado en el portal, sin embargo, se verificó que el correspondiente al año 2012 se encontraba publicado.

En relación con lo anterior, cabe hacer presente que la Dirección de Compras y Contratación Pública, con el propósito de fortalecer la transparencia y eficiencia de la gestión de abastecimiento de los organismos públicos sujetos a la ley N° 19.886, ha fijado la directiva N° 6, de enero de 2007, la cual establece que la entidad debe ingresar oportunamente el plan de compras y sus modificaciones al sistema www.chilecompra.cl, preferentemente a fines de año y a más tardar a enero del año siguiente.

El alcalde en su respuesta señala que, para dar cumplimiento a lo establecido en el articulo 12 de la ley N° 19.886, referente al plan de compras, se modificó la responsabilidad de su elaboración, a través del decreto alcaldicio N° 588, de fecha 14 de marzo de 2012, el que indica que dicho plan se elaborará por la Dirección de Administración y Finanzas, en conjunto con la comisión establecida en el decreto alcaldicio N° 549, de 30 de junio de 1999.

En atención a las medidas adoptadas sobre responsabilidad en la elaboración del plan de compras y a la publicación del plan de compras 2012, corresponde dar por subsanada la observación formulada.

10.- Sobre el uso del portal www.mercadopublico.cl, se verificó que, de los 10 funcionarios que operan el sistema, 3 de ellos no cuentan con acreditación de competencias, esto es, los conocimientos y habilidades para operar el sistema de compras públicas, considerando aspectos normativos y de gestión, lo cual contraviene lo establecido en el articulo 5° bis del reglamento de la ley N° 19.886, el que establece que los usuarios de las entidades licitantes deberán contar con las competencias técnicas suficientes para operar el sistema antes señalado, lo que fue corroborado por el director de administración y finanzas, mediante certificado S/N°, de 6 de marzo de 2012 y de las verificaciones efectuadas en el sistema de www.chilecompra.cl, de 10 de mayo de 2012. El detalle es el siguiente:

Nombre	Unidad de Compra	Estado de Perfil	Acreditación
Ana Rivera Gaete	Depto. Adquisiciones	Activo	Si
Catherina González Menas	Depto. Adquisiciones	Activo	Si
Felipe Bustamante Berrios	Depto. Adquisiciones	Activo	Si
Fernando Alba Dodds	Dirección de Finanzas	Activo	Si
Juan Lara Carrasco	Depto. Adquisiciones	Activo	No
Karen Paz Vásquez Cofré	Depto. Adquisiciones	Activo	No
Ivonne Barriga Chacón	Depto. Adquisiciones	Activo	Si
Manuel Becerra Manriquez	Depto. Adquisiciones	Activo	No
Pedro Olivares Palominos	Depto. Adquisiciones	Activo	Si
Paul Ramos Marchant	Depto. Adquisiciones	Activo	Si

La entidad edilicia en su respuesta señala que, respecto a los usuarios no acreditados para el uso del portal mercado público, éstos presentan la siguiente situación: Karen Vásquez Cofré, su clave fue creada el 3 de abril de 2012, rindiendo su prueba de acreditación el 18 de octubre de 2012, obteniendo el estado de acreditada.

Para los dos casos restantes observados, es decir, Manuel Becerra Manriquez y Juan Lara Carrasco, el municipio indica que presentan sus claves bloqueadas, lo cual fue acreditado mediante reportes del sistema mercado público.

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por el municipio, corresponde dar por subsanada la observación formulada inicialmente.

11.- Las verificaciones efectuadas permitieron comprobar que los funcionarios que utilizan el sistema de información del sistema de compras y contratación pública, cuentan con los respectivos perfiles de usuario, a saber, comprador, comprador supervisor y administrador del sistema. Sin embargo, se evidenció la ausencia del perfil de auditor, en especial, de funcionarios de la dirección de control, el cual permite a la entidad consultar órdenes de compra, licitaciones publicadas, revisar reportes, entre otras, tal como lo señalan las políticas y condiciones de uso del propio sistema.

Lo anterior es relevante, por cuanto la función de auditoria al interior de los procesos resulta esencial, ya que al seguir de cerca las operaciones diarias, suele estar en mejor posición de evaluar constantemente la idoneidad y la eficacia de los controles internos y el grado de cumplimiento, tal como lo establece en su apartado referido a supervisión, la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, sobre Normas de Control Interno.

El municipio en su respuesta señala que los funcionarios Emilse Villablanca Baro, de la dirección de administración y finanzas y Arturo Conejeros Otero, de la dirección de control, poseen claves de auditor, agregando que, no obstante, en la actualidad se encuentran con sus claves bloqueadas.

Cabe agregar que de acuerdo a lo informado por la dirección de administración y finanzas el 15 de marzo de 2013, actualmente el funcionario Carlos Miranda Ramos, de la dirección de control, dispone de clave de auditor en el sistema de información de compras y contratación pública

En atención a que el municipio dispone de, al menos, un funcionario con perfil de auditor habilitada para evaluar las operaciones en el sistema de información antes señalado, se da por subsanada la observación.

12.- Respecto a la correcta aplicación de los procedimientos definidos en los manuales de la sección de tesorería de ese municipio, se verificó lo siguiente:

Según información requerida al tesorero municipal el 14 de mayo de 2012, la sección de tesorería municipal, a esa fecha, había remitido a la dirección de administración y finanzas el Informe de Ejecución Financiera de Fondos correspondiente al mes de marzo de 2012, lo que contraviene las disposiciones definidas en el manual de procedimiento de finanzas, en la sección tesorería municipal, procedimientos de ingresos municipales, que en su numeral 8 señala que dicho reporte debe ser enviado mensualmente al director de administración y finanzas.

La situación observada resulta reiterada en el tiempo, toda vez que, según consta en correo del tesorero municipal de 2 de octubre de 2012, a esa última fecha, esa sección remitió al director de administración y finanzas el referido informe correspondiente al mes de julio de 2012.

La entidad edilicia no se pronuncia en su respuesta sobre la materia, por lo que corresponde mantener lo observado.

13.- Se verificó que el funcionario Misael Rocco Rodriguez, del escalafón profesional grado 7, tesorero municipal, dispone de acceso como usuario para registrar operaciones contables, función que no se encuentra establecida dentro de aquellas dispuestas en el artículo 83 del reglamento de organización interna de la Municipalidad de Macul, que define las funciones genéricas de la sección de tesorería municipal.

Lo anterior contraviene los principios básicos de buena administración, como es la adecuada separación de funciones en aquellos procesos relevantes, tales como tesorería y contabilidad.

El municipio en su respuesta indica que el tesorero municipal solo tiene acceso de usuario para efectuar consultas en el sistema de contabilidad.

Sobre el particular, corresponde levantar la observación, toda vez que consultada la dirección de informática y tecnologías de las comunicaciones del municipio, informó que el tesorero municipal dispone de un perfil básico para el sistema de contabilidad, donde solo puede realizar consultas y no ingresar, modificar o eliminar información.

14.- En lo que refiere al procedimiento de registro de los bienes de uso, se estableció que el municipio no dispone de una política definida en los términos indicados por el oficio circular N° 60.820, de 2005, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, el que establece que la adquisición de bienes de uso, para ser usados en la producción o para fines administrativos, y que se espera utilizar en más de un período contable, deben contabilizarse en las cuentas de Bienes de Uso correspondientes. Cualquiera sean los valores de los bienes muebles debe mantenerse un control administrativo, que incluya el recuento físico de las especies.

En efecto, requerido los antecedentes sobre la materia, el director de administración y finanzas certificó en su oficio Ord. N° 872, de 8 de julio de 2012, que la actual política es registrar todos los bienes muebles, sin distinción de monto.

El municipio en su respuesta argumenta que, de conformidad al dictamen N° 33.343, de 1993, los bienes inferiores a 50 UTM pueden ser registrados como gasto de gestión. Como regla general, todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos para utilizarse en la actividad institucional, deben contabilizarse como bienes de uso, pudiendo esta Contraloría General autorizar para que los bienes muebles con valor inferior a 50 UTM no sean activados y se registren como gastos de gestión.

Agrega que, tratándose de servicios e instituciones centralizados y de las municipalidades, mantienen su vigencia las circulares N°s. 38.182 de 1982 y 43.842 de 1988, de esta Entidad Fiscalizadora, en cuanto a que las entidades mencionadas pueden continuar usando la modalidad de excepción referida y, por tanto, no requieren de autorización expresa de Contraloría General de la República para registrar como gastos de gestión, los bienes muebles de un valor igual o inferior a 50 UTM. Por ello, la municipalidad debe registrar tales

operaciones según el procedimiento contable "a/02 compra de bienes de uso de costo inferior a 50 UTM" de la circular N° 5.647 de 1993, sobre procedimientos contables para el sector municipal.

Concluye, señalando que, al efectuarse la capacitación de Contraloria General sobre el cambio de clasificador presupuestario a contar del año 2008, se instruyó que debían contabilizarse todos los bienes a contar de dicho ejercicio, sin indicar que se debian incorporar los no registrados anteriormente.

Sobre el particular, corresponde dar por subsanada la observación formulada inicialmente, de contormidad a los argumentos expuestos por el municipio. No obstante lo anterior, cabe precisar que esa entidad deberá sujetarse, en lo sucesivo, a lo dispuesto en el oficio N° 80.011, de 2012, manual de procedimientos contables para el sector municipal año 2013, de esta Contraloría General.

II.- MACROPROCESO FINANZAS

1.- Análisis Presupuestario.

De manera previa, cabe precisar que las municipalidades se encuentran sujetas, en los ámbitos presupuestario y financiero, a las reglas generales que consignan el decreto ley N° 1.263, de 1975, y la ley N° 18.695, la cual contempla una serie de preceptos especiales que dicen relación con la aprobación del presupuesto municipal y el de los servicios traspasados o incorporados a la gestión municipal.

En este contexto, mediante sesión ordinaria N° 83, de 23 de noviembre de 2010, fue aprobado el presupuesto municipal para el año 2011, el que fue formalizado por decreto alcaldicio N° 2.148, de 31 de diciembre de 2010.

Al respecto, cabe indicar que para el año 2011, existieron cinco modificaciones al presupuesto, las cuales fueron aprobadas por el concejo municipal, conforme lo establecido en el articulo 65, letra a), de la ley N° 18.695, que dispone, en lo que interesa, que el alcalde requiere el acuerdo del concejo para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones. Asimismo, se verificó que se emitieron los correspondientes decretos alcaldicios, tal como se detalla a continuación:

Decreto alcaldicio N°	Fecha	Monto $
303	07/02/2011	(181.330.000)
525	31/03/2011	2.859.059.000
1.061	29/06/2011	296.137.000
1.556	28/09/2011	526.704.000
2.235	30/12/2011	494.449.000

En el ámbito de la verificación del cumplimiento de la norma mencionada precedentemente, se examinó una muestra de las modificaciones presupuestarias realizadas durante el periodo sujeto a fiscalización, sin verificarse observaciones que formular.

Del examen efectuado se desprende lo siguiente:

- Situación presupuestaria al 31 de diciembre de 2011.

En relación a la materia, cabe señalar que, entendido el presupuesto de la Municipalidad de Macul como una planificación expresada en dinero, éste presentó en su ejecución una situación de equilibrio entre los ingresos efectivamente percibidos y los gastos pagados al 31 de diciembre de 2011, toda vez que los ingresos efectivamente percibidos excedieron las obligaciones devengadas en dicho periodo.

En efecto, al término del ejercicio 2011, los ingresos percibidos totalizaban un monto de $ 15.346.659.000.-, equivalentes al 96,1% del presupuesto vigente del año. En cuanto a los gastos devengados a la misma fecha, se verificó que se ejecutó un monto total de $ 15.166.515.000.-, equivalentes al 95% del presupuesto vigente, presentando un superávit de $ 180.144.000.-.

Lo anteriormente expuesto, se refleja en los siguientes cuadros:

Ingresos	Monto $
Presupuesto inicial	11.946.953.000
Presupuesto vigente	15.961.972.000
Ingresos percibidos	15.346.659.000
Saldo presupuestario	615.313.000

Gastos	Monto $
Presupuesto inicial	11.946.953.000
Presupuesto vigente	15.961.972.000
Gastos ejecutados	15.166.515.000
Saldo presupuestario	795.457.000
Déficit (-)/superávit (+)	180.144.000
% Ingresos ejecutados	96,1%
% Gastos ejecutados	95%

En relación a la deuda exigible al 31 de diciembre de 2011, se verificó que esa municipalidad presentaba un compromiso por este concepto de $ 36.442.703.-, cifra que se encuentra reflejada en el balance de ejecución presupuestaria de gastos.

2.- Análisis Financiero.

El examen practicado a la situación financiera de la Municipalidad de Macul al 31 de diciembre de 2011, sustentado en base a los antecedentes proporcionados por esa entidad, se determinó que esa municipalidad presentaba una disponibilidad de caja ascendente a $ 47.277.959.-, toda vez que los recursos financieros disponibles fueron mayores a la deuda exigible y a los compromisos obligados y no devengados, situación que se detalla a continuación:

Conformación de la deuda año 2011	Municipalidad $
(+) Deuda no obligada	0
(+) Deuda exigible	36.442.703
(+) Compromisos obligados y no devengados	243.132.767
(=) Total deuda exigible	279.575.470
(-) Disponibilidad en cuentas corrientes	320.487.911
(-) Disponibilidad en caja	6.365.518
(=) Superávit de caja	47.277.959

Cabe señalar que la dirección de administración y finanzas informó, mediante certificado S/N°, de fecha 10 de julio de 2012, que del total de compromisos obligados y no devengados por $ 243.132.767.-, un monto de $ 108.511.000.- fueron liberados por corresponder solo a estimaciones de gastos, sin embargo, existe una deuda no obligada al 31 de diciembre de 2011, con el proveedor Chilectra S.A., que fue pagada durante el año 2012, por un total de $ 104.710.690.-, y que no había sido informada en su oportunidad, por lo cual, efectuado nuevamente el análisis financiero, se determinó que el superávit de caja al 31 de diciembre de 2011, asciende a $ 51.078.269.-, de acuerdo al siguiente detalle:

Conformación de la deuda año 2011	Municipalidad $
(+) Deuda no obligada	104.710.690
(+) Deuda exigible	36.442.703
(+) Compromisos obligados y no devengados	134.621.767
(=) Total deuda exigible	275.775.160
(-) Disponibilidad en cuentas corrientes	320.487.911
(-) Disponibilidad en caja	6.365.518
(=) Superávit de caja	51.078.269

3.- Análisis Contable.

En el examen efectuado a los registros de las operaciones contabilizadas por el municipio, se comprobó que éstas, generalmente, se ajustan a la normativa contable contenida en los oficios circulares de este Organismo Fiscalizador, N°s. 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y 36.640, de 2007, Manual de Procedimientos Contables para el sector municipal, con excepción de las situaciones que a continuación se analizan.

3.1.- Oportunidad del registro de las operaciones.

Corresponde precisar que la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, establece entre otras regulaciones, el principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad que se generen u ocurran, independientemente de que hayan sido percibidos o pagados. A su turno, las instrucciones sobre cierre del ejercicio año 2011, impartidas por esta Contraloría General por oficio circular N° 79.693, de 2011, se refieren a la obligación

de los entes públicos de reconocer como acreedores presupuestarios, los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre de 2011.

Al respecto, se estableció que esa entidad edilicia no siempre efectúa la contabilización de los hechos económicos en el momento en que se generan o devengan, lo que se demuestra en el total de la deuda no obligada, ascendente a $ 104.710.690.-, cifra que no se encontraba registrada en el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2011 y que debió contabilizarse e informarse como exigible a igual fecha, no resultando procedente su omisión, toda vez que se cumplían los requisitos para ser reconocida como tal, conforme a la normativa del sistema contable público vigente (aplica criterio contenido en dictamen N° 57.602, de 2010).

En cuanto a los compromisos obligados y no devengados por $ 134.621.767.-, el municipio no acreditó que cumplían con los requisitos para ser reconocidos como deuda exigible al 31 de diciembre de 2011.

Al respecto, corresponde considerar que los sistemas de contabilidad de los servicios públicos, incluidas las municipalidades, deben registrar todas las operaciones que realicen, en conformidad con las normas y procedimientos que al efecto imparte este Organismo Contralor, con la finalidad de informar acerca de su situación presupuestaria, financiera y patrimonial.

Como ya se señalara, la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación establece el principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en tanto las instrucciones sobre cierre del ejercicio año 2011, contenidas en el oficio circular N° 79.693, de 2011, señalan la obligación de los entes públicos de reconocer como acreedores presupuestarios, los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre de ese año.

En este contexto, los informes financieros de los servicios públicos gozan de una presunción de legalidad en relación con la administración de sus recursos presupuestarios, atendido que reflejan transacciones contabilizadas de acuerdo con la normativa presupuestaria y contable pertinente y demás normas legales y reglamentarias aplicables a los hechos económicos enunciados.

Por consiguiente, de acuerdo con lo verificado, esa entidad comunal debió registrar como deuda exigible al cierre 2011 la suma de $ 104.710.690.- y reconocer como deuda flotante para el año 2012 un total de $ 141.153.393.-, que incluye el monto anterior, más la deuda exigible por $ 36.442.703.-, efectivamente contabilizada al 31 de diciembre de 2011.

Sobre el particular, esa entidad comunal informa en su respuesta que, efectivamente, la cifra de $ 104.710.690.-, no fue consignada en el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2011, dado que las facturas fueron devueltas por la unidad técnica por discrepancias en los cobros.

En cuanto a los compromisos obligados y no devengados por $ 134.621.767.-, esa entidad comunal indica que no fueron registrados como deuda exigible, por constituir obligaciones no devengadas.

De conformidad a los argumentos expuestos por esa entidad comunal, corresponde mantener la observación formulada respecto a la deuda de $ 104.710.690.-, por cuanto no se proporcionaron nuevos antecedentes a los ya conocidos por este Organismo Superior de Control; además, cabe precisar que el municipio estaba en conocimiento de las facturas de Chilectra S.A., por $ 104.710.690.-, por lo tanto, la deuda debió quedar registrada al 31 de diciembre de 2011 en el balance de comprobación y saldos, y de forma posterior regularizar, en caso que existieran, las diferencias aludidas por el municipio.

3.2.- Registro de deudores morosos.

Examinados los registros de deudores morosos que mantiene el municipio, se comprobó que al 31 de diciembre de 2011, la morosidad totalizó la suma de $ 4.910.669.556.-, según el siguiente detalle:

Procesos	Monto de deudores morosos al 31 de diciembre de 2011 $
Patentes Municipales	39.003.407
Derechos de aseo	175.228.442
Permisos de circulación	41.226.141
Licencias de conducir	3.000
Propaganda	1.140.388
Multas	641.640
BNUP	177.138
Ingresos por percibir años anteriores	4.653.249.400
Total	4.910.669.556

Al respecto, se observa que los ingresos por percibir de años anteriores, contabilizados en la cuenta de recuperación de préstamos 115-12, por $ 4.653.249.400.-, corresponden a deudores y derechos municipales anteriores al año 2011, principalmente por concepto de permisos de circulación, patentes municipales, derechos varios y servicio de aseo domiciliario, situación que fue corroborada por la dirección de administración y finanzas en ordinario N° 390, de 19 de abril de 2012.

Cabe señalar que esa entidad comunal ha realizado gestiones para el cobro de tales derechos, principalmente los relativos a patentes municipales y derechos de aseo, a través de la mencionada dirección, enviando cartas a los deudores y suscribiendo convenios de pago.

Respecto de los permisos de circulación, cuyos ingresos por percibir de años anteriores ascienden a $ 3.545.837.701.-, el municipio no proporcionó antecedentes que acreditaran las gestiones realizadas para su cobro, a excepción del memorando DTTP N° 50, de marzo de 2012, del director de tránsito, remitido al de administración y finanzas, donde informa los listados de placas con deuda de segundas cuotas de los años 2009 y 2010, nómina con listado de personas y sus direcciones, como también, una propuesta de carta de cobranza

De acuerdo con el análisis efectuado a esta cuenta, se pudo comprobar que el porcentaje de recuperabilidad es bajo, dado que, al 31 de diciembre de 2010, presentaba un saldo por recuperar de $ 4.063.215.892.-, lo que implica que la cuenta ha ido en aumento, debido a la falta de cobros administrativos y judiciales para obtener la recuperación de las sumas adeudadas. Se

agrega que esa entidad comunal no ha efectuado un análisis de la cuenta 115-12, ya citada.

Sobre la materia, la autoridad comunal no se pronuncia en su respuesta, por lo que corresponde mantener la observación inicialmente formulada.

3.3.- Operación Leaseback

Mediante decreto alcaldicio N° 1.553, de 29 de septiembre de 2010, la Municipalidad de Macul, adjudicó la licitación ID 2287-348-LP10, denominada "Adquisición Leaseback de inmuebles municipales de Macul", al oferente BancoEstado, la cual fue aprobada por acuerdo de concejo N° 331, de 2010.

La citada transacción fue autorizada por el Ministerio de Hacienda, a través de ordinario N° 673, de 1 de julio de 2010, de conformidad con lo exigido por el artículo 14, Título II, Normas sobre gestión de activos y pasivos del sector público, de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, que establece, en lo pertinente, que "Los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante contrato de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado..."

En relación con lo expuesto, la Municipalidad de Macul suscribió con fecha 7 de enero de 2011, un contrato de leaseback con el BancoEstado, a través del cual le vende, cede y transfiere los inmuebles ubicados en calle Joaquín Rodríguez N° 3.595 y Los Plátanos N° 3.130, por un monto de $ 2.500.000.000.-. Cabe indicar que el segundo inmueble citado fue declarado monumento nacional, en la categoría de monumento histórico, el 30 de abril de 2009, mediante decreto N° 148, del Ministerio de Educación. Asimismo, en ese acto, el BancoEstado entregó en arrendamiento dichos inmuebles a la municipalidad, pactándose 119 rentas de arrendamiento, más una, correspondiente a la opción de compra, cada una de ellas por un valor de 1.313,09 UF

El contrato precedentemente citado fue sancionado por decreto alcaldicio N° 403, de 8 de marzo de 2011, y establece, en su cláusula séptima, que el arrendamiento tendrá una duración de 119 meses contados desde la fecha en que se inscriba el dominio a nombre del banco en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago

A su vez, la cláusula octava indica que el valor del arriendo será de 1.313,09 UF, según el valor vigente que tenga la unidad de fomento el día del pago, que se pagará los cinco primeros días de cada mes, a partir del cinco de febrero del año 2011, sin embargo, se verificó que la cuota uno fue pagada el 1 de marzo de ese año.

Asimismo, en base al examen practicado se observó que la entidad no registró las transacciones derivadas del citado contrato, acorde a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 9.772, de 19 de febrero de 2010, que complementa la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación para el sector municipal, incluyendo el tratamiento contable de las transacciones que configuran una operación de leaseback, con modalidad de leasing financiero, dado que no se contabilizaron los intereses por la operación, el costo de venta, la utilidad o pérdida, entre otros

También, se verificó que durante el año 2011, esa entidad comunal ha pagado al BancoEstado por la operación de leaseback 11 cuotas, que incluyen los intereses, equivalentes a $ 315.655.951.-, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	N° decreto de pago	Fecha de pago	Monto $
1	659	01/03/2011	28.207.616
2	731	07/03/2011	28.288.003
3	1063	05/04/2011	28.343.337
4	1408	05/05/2011	28.547.115
5	1950	06/06/2011	28.654.880
6	2354	05/07/2011	28.762.527
7	2943	05/08/2011	28.827.972
8	3427	05/09/2011	28.860.523
9	3851	05/10/2011	28.914.268
10	4241	07/11/2011	29.057.224
11	4769	05/12/2011	29.192.486
Total			315.655.951

Por otra parte, cabe señalar que la propiedad rol N° 7435-17, correspondiente a la propiedad y terreno ubicado en calle Los Plátanos N° 3.130, siguen apareciendo en la contabilidad y en el sistema de control de bienes de esa entidad comunal, a pesar de estar vendido al BancoEstado, conforme a lo anteriormente expuesto.

El edil señala en su respuesta que durante el año 2013 se regularizará la contabilización de los intereses del leaseback.

Agrega, que respecto a la propiedad y terreno ubicado en los Plátanos N° 3.130, ya no forman parte del registro de los bienes municipales.

En atención a lo indicado precedentemente y a las validaciones realizadas por este Organismo Superior de Control, se constató que esa entidad comunal no registró las transacciones derivadas del citado contrato, acorde al procedimiento A11, que consigna el Manual de Procedimientos Contables, toda vez que no contabilizó la venta del inmueble antes mencionado, el costo de venta, la utilidad o pérdida y los intereses del mismo. En relación a los intereses, es dable informar que ello fue regularizado mediante comprobante contable N° 54, de 22 de enero de 2013, sin embargo, el municipio utilizó cuentas distintas a las establecidas en el referido manual de procedimientos, y aplicó erróneamente una UF promedio para registrar el pago de los intereses, siendo lo correcto utilizar el monto de la UF de la fecha de cada estado de pago, por tal motivo, corresponde mantener lo inicialmente observado.

Respecto a la propiedad y terreno rol N° 7435-17, esa entidad comunal proporcionó los antecedentes que acreditan que dicho bien fue rebajado de la contabilidad, mediante comprobante contable N° 1.215, de 31 de diciembre de 2012, sin embargo, las cuentas utilizadas no se condicen con lo establecido en el oficio circular N° 9.772, ya citado, en relación a la venta de un bien bajo la modalidad de leaseback, por lo que corresponde mantener la observación.

3.4.- Productos terminados para la venta, cuenta 131-05-01

Examinados los saldos del balance de comprobación y de saldos del período 2011, se comprobó que la citada cuenta contable registraba un saldo de $ 114.754 715.-, correspondiente a la construcción de 344 infraestructuras sanitarias construidas con fondos percibidos hace más de 25 años por el programa Lotes con Servicios BID 155/IC/CH, sin que el municipio, durante los años siguientes, haya efectuado los ajustes contables tendientes a rebajar del activo la citada suma, a fin de que los saldos del balance reflejen la situación real del municipio.

Al respecto, esa entidad comunal señala que envió el ordinario N° 875, de 14 de marzo de 2003, a esta Contraloría General, solicitando instrucciones para registrar las amortizaciones del crédito BID 115/IC/CH del programa ya citado, obteniendo como respuesta el oficio N° 15.566, de 17 de abril de ese año, indicando que la materia sería estudiada y analizada para instruir la forma de registro de las amortizaciones de este crédito en el sector municipal

Luego, mediante ordinario N°A 818, de 21 de marzo de 2006, la municipalidad reiteró a este Organismo Superior de Control la consulta ya citada, sin recibir respuesta.

Al respecto, la autoridad comunal indica que mientras no existan instrucciones del Órgano de Control, no se tomarán acciones sobre lo observado

Cabe informar, que mediante dictamen N° 5.736, de 2013, esta Contraloría General emitió un pronunciamiento sobre la materia, por lo tanto, esa entidad comunal deberá ajustarse a lo allí indicado, lo cual será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

3.5.- Activo fijo.

Los bienes de uso adquiridos por la Municipalidad de Macul son aquellos que utiliza en sus actividades, tales como edificaciones, maquinarias, vehículos, muebles y enseres, entre otros.

La referida municipalidad presenta un activo fijo ascendente a $ 7.684.842.034.-, y una depreciación acumulada de $ 4.480.936.047.-, según lo registrado en el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2011, los cuales se encuentran actualizados y depreciados conforme a lo establecido en los oficios circulares N°s. 60.820, de 2005, y 79.117, de 2010, ambos de esta Contraloría General.

En base a la revisión efectuada a los bienes de uso de esa entidad municipal, se detectaron las siguientes observaciones:

a) Inexistencia de registro auxiliar.

Sobre la materia, es preciso indicar que esa municipalidad no cuenta con un registro auxiliar que detalle los bienes que conforman el activo fijo, sólo mantiene una planilla excel con el cálculo realizado a nivel general.

A modo de ejemplo, es posible señalar que la hoja de trabajo que proporcionó ese municipio no cuenta con una codificación, la

individualización de los bienes, no indica su depreciación acumulada, no constan las fechas de adquisición del bien, tampoco presenta su vida útil inicial ni su valor libro, entre otros aspectos.

La autoridad comunal, en su respuesta, informa que existe un registro auxiliar de activo fijo, sin embargo, éste no fue proporcionado a este Organismo Superior de Control, dado que solo se requirió una planilla Excel con la depreciación y revalorización del ejercicio del año 2011. Agrega que el registro auxiliar se reconstituyó en el año 2003, debido a que no existían antes de esa fecha antecedentes de los bienes, situación que fue informada a esta Entidad Fiscalizadora.

Al respecto, cabe indicar que conforme los nuevos antecedentes proporcionados por el municipio, que dan cuenta de la existencia del registro auxiliar de activo fijo, corresponde levantar la observación formulada, sin perjuicio de que éste deberá incorporar información relativa a la codificación de bienes, depreciación acumulada y vida útil inicial, entre otros aspectos.

b) Falta de registro de bienes de uso

La Municipalidad de Macul cuenta con un sistema de control y registro de bienes que permite la identificación y ubicación correcta de las especies de que dispone.

No obstante lo anterior, es dable señalar que la información que arroja el sistema de control citado no es concordante con la que mantiene la contabilidad municipal; a modo de ejemplo, cabe indicar que dicho sistema refleja que la entidad comunal ha adquirido desde el año 2004 en adelante un total de 18 notebook, sin embargo, contablemente esa municipalidad tiene registrado solo uno, ocasionando una subvaluación de la cuenta 141-08, denominada "equipos computacionales y periféricos".

Igual situación se repite para los equipos computacionales, impresoras y scanner, en cuyo caso el sistema de control de inventario arroja que actualmente la municipalidad cuenta con 377 PC, 224 impresoras y 21 scanner, lo que difiere de los bienes contabilizados al 31 de diciembre de 2011, a saber, 36 PC, 0 impresoras y 0 scanner.

Sobre el particular, la autoridad comunal señala en su respuesta que, antes del año 2008, esa municipalidad registraba en la contabilidad de bienes sólo aquellos correspondientes a montos superiores a 50 UTM, sin embargo, con el cambio del clasificador presupuestario el año 2008, se instruyó que debían contabilizarse todos los bienes.

Sobre los argumentos esgrimidos por esa entidad comunal, cabe anotar que conforme validaciones efectuadas al sistema de control y registro de bienes, se observó que existen notebooks adquiridos con posterioridad al año 2008, que no fueron registrados como bienes de uso, por lo tanto, corresponde mantener la observación inicial.

c) Saldos iniciales de los bienes de uso depreciables no cuadran con el balance al 1 de enero de 2011.

Al respecto, se determinó que los saldos iniciales indicados en las planillas del activo fijo que proporcionó esa entidad comunal,

no coinciden con los saldos iniciales del balance al 1 de enero de 2011, originándose una diferencia de $ 609.697.973.-, conforme al siguiente detalle:

Nombre cuenta	Saldo inicial según balance $ (A)	Saldo inicial según planilla $ (B)	Diferencia $ (A-B)
Edificaciones	2.948.925.778	2.655.116.915	293.808.863
Maquinarias y equipos para la producción	221.356.563	3.514.616	217.841.947
Máquinas y equipos de oficina	4.184.137	3.159.484	1.024.653
Vehículos	460.520.919	367.084.680	93.436.239
Muebles y enseres	7.149.763	7.099.762	50.001
Herramientas	8.263.652	3.337.085	4.926.567
Equipos computacionales y periféricos	16.956.763	18.347.060	(1.390.297)
Total	3.667.357.575	3.057.659.602	609.697.973

La autoridad en su respuesta informa que está en conocimiento de las diferencias en los saldos iniciales, debido a la falta de un registro auxiliar de las especies que conformaban los bienes de uso anteriores al año 2003, el cual tuvo que ser nuevamente confeccionado, ocasionando diferencias con la contabilidad por falta de antecedentes de algunos bienes que no fueron ubicados. Por tal motivo, esa municipalidad señala que está a la espera de lo que señale este Organismo Superior de Control en el presente informe, para poder realizar el ajuste contable.

Al respecto, es dable señalar que compete a esa entidad comunal realizar un análisis de los bienes que conforman el activo fijo, determinando el origen de las partidas que provocan las diferencias, con el fin de obtener la documentación fidedigna que permita efectuar los correspondientes ajustes contables. Mientras ello no ocurra, procede mantener la observación inicialmente formulada.

De la revisión efectuada se comprobó que existen bienes registrados en las planillas Excel, cuya corrección monetaria no se encuentra bien calculada; a modo de ejemplo, se mencionan algunas revalorizaciones de la planilla de vehículos:

Placa patente	Corrección monetaria s/ Municipalidad $	Corrección monetaria s/CGR $	Diferencia $
UA9863	489.794	628.364	(138.570)
DBBK30	583.128	552.034	31.094
CZFC69	583.128	588.607	(5.479)

La autoridad comunal en su respuesta indica que, en relación a la placa patente UA9863, se cometió un error de transcripción del valor actual indicado en la planilla proporcionada a esta Entidad Fiscalizadora, cuyo valor inicial al 1 de enero de 2011 asciende a $ 11.276.775.-, y su corrección monetaria equivale a $ 439.794.-. Sobre el particular, se efectuó el cálculo con los nuevos antecedentes proporcionados, no determinándose diferencias en el monto de la corrección monetaria del vehículo antes señalado, por lo tanto, se levanta la observación en este punto.

En cuanto a las placas patentes DBBK30 y CZFC69, esa entidad comunal informa que, efectivamente, el cálculo de la corrección monetaria está errado, y que la incorporación de los vehículos no se registró contablemente en el año 2011, por lo cual se realizó ambos ajustes mediante comprobantes contables N°s. 1.107 y 1.110, de 18 y 19 de diciembre, ambos del año 2012.

De conformidad a los argumentos expuestos y los documentos proporcionados por esa entidad edilicia, que dan cuenta de la regularización efectuada, corresponde dar por superada la observación.

Por otra parte, cabe señalar que, dado que los montos iniciales del balance de comprobación y saldos no cuadran con las planillas proporcionadas, y que no existe una planilla auxiliar con el detalle de cada uno de los bienes, no fue posible efectuar un recálculo de los saldos finales que presente el activo fijo.

d) Bienes en comodato contabilizados como bienes de uso.

Sobre la materia, se observó que esa entidad comunal cuenta con 35 bienes entregados en comodato al 31 de diciembre de 2011, conforme lo señalado por el director de administración y finanzas en Ordinario N° 674, de 8 de junio de 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

- Vehículos.

Nombre bien	Institución	Decreto alcaldicio	Fecha convenio
Minibús VN 4134	Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul	486/2007	15/03/2007
Minibús VN 4133	Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul	486/2007	15/03/2007
Automóvil WJ 4961	Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul	1085/2006	04/08/2006
Ambulancia WE4642	Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul	1825/2006	18/12/2006
Ambulancia WE4641	Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul	1825/2006	18/12/2006
Minibús WX1098	Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul	249/2007	24/01/2007
Microbús KZ8647	Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul	606/2008	20/03/2008
Microbús LG5560	Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul	606/2008	20/03/2008
Microbús LD8488	Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul	606/2008	20/03/2008
Microbús NB4954	Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul	606/2008	20/03/2008
8 Motocicletas marca Honda	Carabineros de Chile	No se proporcionó el decreto que las otorgó en comodato. Especies dadas de baja por decreto N° 1.199/2012	Sin información

- Bienes Raíces.

Bien Raíz	Inscripción CBR de Santiago	Comodatario	Fecha convenio	Vigencia	Acuerdo de concejo
Rol N° 6685-401	Fojas 36.998 Número 36.227 Año 2001	Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul	01/07/1987	Indefinida	Sin acuerdo
Rol N° 6694-1	Fojas 46.251 Número 44.420 Año 2001	Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul	01/07/1987	Indefinida	Sin acuerdo
Rol N° 6970-2	Fojas 34.484 Número 35.612 Año 2000	Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul	01/07/1987	Indefinida	Sin acuerdo
Rol N° 7053-9	Fojas 42.739 Número 37.440 Año 2004	Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul	01/07/1987	Indefinida	Sin acuerdo
Rol N° 7435-27	Fojas 14.327 Número 11.553 Año 1988	Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul	01/07/1987	Indefinida	Sin acuerdo
Rol N° 8051-1	Fojas 46.251 Número 44.421 Año 2001	Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul	01/07/1987	Indefinida	Sin acuerdo
Rol N° 8253-3	Fojas 78.917 Número 53.902 Año 1989	Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul	01/07/1987	Indefinida	Sin acuerdo
Rol N° 8545-9	Fojas 9.639 Número 7.478 Año 1990	Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul	01/07/1987	Indefinida	Sin acuerdo
Rol N° 9077-265	Fojas 34.510 Número 35.656 Año 2000	Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul	01/07/1987	Indefinida	Sin acuerdo
Rol N° 9086-1	Fojas 14.325 Número 11.551 Año 1988	Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul	01/07/1987	Indefinida	Sin acuerdo
Rol N° 9089-412	Fojas 24.309 Número 17.064 Año 1990	Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul	24/09/1991	Indefinida	Sin acuerdo
Rol N° 9090-225 Lote A1	Fojas 21.206 Número 22.340 Año 2002	Policía de Investigaciones de Chile	05/07/2007	50 años	Acuerdo N° 145/2006
Rol N° 9212-1	Fojas 81.670 Número 63.588 Año 1988	Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul	01/07/1987	Indefinida	Sin acuerdo

Rol N° 9304-21	Bien Nacional de Uso Público	Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul	30/07/2007	Indefinida	Acuerdo N° 296/2007
Rol N° 9409-02	Fojas 76.437 Número 76.836 Año 2003	Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul	10/09/2009	40 años	Acuerdo N° 142/2009

De acuerdo con los antecedentes proporcionados, el propietario de los inmuebles citados precedentemente es la Municipalidad de Macul, a excepción del rol de avalúo N° 9304-21, que correspondería a un bien nacional de uso público, conforme lo indicado por el director de obras municipales, en certificado S/N°, de 17 de octubre de 2012, y que mediante correo electrónico de 18 de octubre de 2012, agrega que el lugar donde está ubicado corresponde al terreno situado en Vía Láctea N° 4.152, que de acuerdo al plano de loteo, pertenece a un sector de áreas verdes.

En dicho bien raíz habría funcionado hasta el año 2002 un establecimiento escolar, lo que explicaría el comodato otorgado a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul, antecedente que, en todo caso, no fue proporcionado, sino solo el decreto N° 416, de 8 de abril de 2002, que puso término al citado comodato. Luego, por decreto N° 1.217, de 31 de julio de 2007, en conformidad con el acuerdo del concejo N° 296, de ese año, se entrega el bien raíz nuevamente en préstamo de uso a la misma corporación municipal, esta vez para ser utilizado como jardín infantil.

Sobre lo expuesto, debe manifestarse que el otorgamiento de tales comodatos no resulta conciliable con la naturaleza del inmueble, conforme lo informado por el propio municipio, en orden a que se trataría de un bien nacional de uso público, a cuyo respecto, por una parte, cabe indicar que el artículo 36 de la ley N° 18.695, solo autoriza al municipio para otorgar permisos y concesiones, y por otra, que la figura utilizada no se aviene con lo previsto en el artículo 589 del Código Civil, en cuanto a que el uso de los bienes nacionales de uso público pertenece a todos los habitantes de la Nación. Por ende, el municipio deberá aclarar documentadamente la naturaleza jurídica y, en su caso, el dominio de dicho inmueble.

La autoridad comunal en su respuesta señala que el inmueble rol avalúo N° 9304-21, no constituye un bien nacional de uso público, conforme a lo que había indicado la dirección de obras durante la auditoría. Agrega, que dichos bienes no tienen asignados roles de avalúo, no obstante, el inmueble citado se construyó en un terreno que es un bien nacional de uso público.

A su turno, manifiesta que en ese sitio funciona el Jardín Infantil Laboral, el cual no se encuentra registrado contablemente, debido a que el propietario del bien (Escuela N° 373), no es la Municipalidad de Macul, sino el Fisco, por lo tanto, se ha instruido a la dirección de obras en coordinación con el director de asesoría jurídica que inicien los trámites para obtener la desafectación del bien nacional de uso público y posterior transferencia gratuita a este municipio.

De conformidad con los argumentos expuestos por esa entidad comunal, y pese a las instrucciones impartidas a las

direcciones de obra y jurídica para la desafectación del bien, corresponde mantener lo observado hasta que el municipio regularice la situación planteada.

En cuanto a la entrega de los restantes bienes en comodato, se comprobó que ello fue formalizado mediante sus respectivos convenios y decretos, a excepción de las 8 motocicletas.

De la revisión efectuada se comprobó que el municipio no lleva un control de estos bienes, dado que la información proporcionada por este concepto incluyó los bienes en comodato dados de baja en el año 2007 y aquellos terminados por vencimiento de plazo en los años 2006 y 2010. El detalle es el siguiente:

Nombre bien	Institución	Decreto alcaldicio	Fecha contrato
Ambulancia LF7097	Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul	Dado de baja mediante decreto 52/2007	Sin información
Bien raiz Rol N° 9090-225 LoteA2	Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul	Término de comodato, decreto 373/2006	01/07/1987
Bien raiz Rol N° 7924-1	Iglesia Asamblea de Dios	Término de comodato, decreto 1.239/2010	04/03/1991

La autoridad comunal en su respuesta indica que el vehículo placa LF 7097, se encuentra depreciado en un 100% desde el año 2005 y corresponde a una ambulancia marca KIA modelo Besta del año 1994, según consta en factura N° 13553 de Eurosport Ltda., donado por Publicidad Nueva Etapa Ltda., según decreto N° 191, del 23 de febrero de 1994.

En relación a los bienes raíces mencionados en el cuadro precedente, señala que éstos deben seguir registrados como bienes del municipio considerando que un comodato no traslada su dominio, por tanto, los roles 9090-225 y 7924-1 no serán incluidos como bienes en comodato.

Cabe precisar que lo señalado por la autoridad en su respuesta no responde a la observación planteada, por lo que procede mantener lo objetado, reiterando la falta de control de los bienes en comodato.

Solicitados los acuerdos de concejo que autoricen a entregar los bienes en comodato, el director de asesoría jurídica (s) informó, mediante Ordinario D.J. N° 456, de 9 de octubre de 2012, que los convenios de colaboración no requieren acuerdo del concejo, agregó que los comodatos de bienes raíces no cuentan con dicho acuerdo, a excepción de los roles N°s. 9090-225 Lote A1, y 9409-02, que fueron aprobados en acuerdos N°s. 145/2006 y 142/2009, respectivamente, en tanto el préstamo de uso de las 8 motocicletas se aprobó mediante acuerdo de concejo N° 450/2008.

Al respecto, cabe precisar que conforme lo señalado en la letra e) del artículo 65 de la ley N° 18.695, el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales, por lo que los comodatos de inmuebles sobre dicho plazo requieren dicha formalidad, situación que no se cumple en la especie, salvo en los dos

casos informados por el director jurídico (s), considerando que todos los comodatos de inmuebles municipales ya mencionados exceden dicho término.

La autoridad comunal informa que los comodatos sin acuerdo del concejo fueron otorgados a la corporación municipal con anterioridad a la dictación de la ley N° 19.130, que modifica la ley N° 18.695, que creó los concejos municipales, razón por la cual no existen los referidos acuerdos de concejo.

Atendidos los argumentos expuestos por esa entidad comuna, respecto a que efectivamente los comodatos de los inmuebles se pactaron con anterioridad a la creación de los concejos municipales, corresponde dar por superada la observación.

En otro orden de consideraciones, este Organismo Superior de Control verificó que los bienes señalados precedentemente, a excepción de los cuatro microbuses, que se encuentran totalmente depreciados y aquellos bienes con término de contrato de comodato y dados de baja, están contabilizados al 31 de diciembre de 2011, como parte de los bienes de uso de la Municipalidad de Macul, en circunstancias que deben serlo en la cuenta contable 141-13 y 142-04, denominadas "bienes en comodato", conforme a lo establecido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de esta Contraloría General.

La autoridad comunal señala en su respuesta que, efectivamente, no se han contabilizado como bienes en comodato los bienes entregados a la Corporación de Desarrollo Social de Macul, por lo cual, en el mes de diciembre de 2012 se realizaron los ajustes respectivos, mediante comprobantes contables N°s. 1.209, 1.210, 1.216, 1.227, 1.228, 1.231, todos ellos de 31 de diciembre de 2012.

En atención a los argumentos expuestos por la autoridad edilicia y a las validaciones efectuadas por esta Contraloría General, se verificó que efectivamente se realizaron los ajustes que traspasan los bienes de uso depreciables y no depreciables a bienes en comodato, no obstante, se comprobó que los terrenos fueron registrados en la cuenta de bienes en comodato de uso depreciables 141-13, en circunstancias que debió utilizarse la cuenta 142-04, denominada bienes en comodato de uso no depreciable.

Por otra parte, se observó que esa entidad comunal no realizó el ajuste por la depreciación acumulada de los comodatos de edifcaciones, es decir, no traspasó los valores a la cuenta 149-13, no dando cumplimiento al oficio circular N° 36.640, ya indicado, motivo por el cual se mantiene la observación.

Asimismo, esa municipalidad no efectuó los traspasos a la cuenta de bienes en comodato de los vehículos placas patentes N°s. VN 4134 y VN 4133, además del bien raíz rol N° 9409-02, según da cuenta los documentos tenidos a la vista, por lo que procede mantener la observación formulada inicialmente.

En mérito de lo expuesto, y mientras no se regularicen todas las situaciones advertidas, no es posible levantar la observación formulada, a excepción de aquellos bienes de uso depreciables, cuyos ajustes a la respectiva cuenta de bienes en comodato fueron realizados.

e) Falta de regularización de los Roles de Avalúos Fiscales de la Ilustre Municipalidad de Macul.

En relación al examen efectuado a la nómina de control de bienes de uso, especificamente en lo relativo a "Edificaciones" y "Terrenos", se verificó que ciertos roles de avalúo fiscal no han sido regularizados por la Municipalidad de Macul, toda vez que los registros que mantiene el Servicio de Impuestos Internos indican a otros contribuyentes como propietarios de los bienes raíces, o el rol único tributario se encuentra errado. Lo señalado fue corroborado por la dirección de administración y finanzas, en certificado S/N°, de fecha 5 de julio de 2012; el detalle es el siguiente:

Certificado Avalúo Fiscal 2011 SII			
Rol Avalúo	Rol Único Tributario	Nombre Propietario	Observación
6851-1	69.070.500-1	Municipalidad de Ñuñoa	Propietario no corresponde
7501-10	6.925.370-9	Municipalidad de Macul	RUT erróneo

Al respecto, la autoridad comunal señala que la dirección de obras municipales mediante Memorándum N° 270, de 16 de diciembre de 2012, ha solicitado a la oficina del Convenio Municipal del Servicio de Impuestos Internos, SII, regularizar la información del nombre del propietario de la propiedad rol N° 6851-1 y el RUT del rol N° 7501-10.

De conformidad con los argumentos expuestos por esa entidad comunal y las diligencias realizadas ante el SII, para que regularice lo observado, corresponde dar por superada la observación, sin perjuicio que su cumplimiento será verificado en futuras auditoria de seguimiento.

f) Subvaluación de los terrenos registrados por el municipio.

En relación al registro que posee esa entidad comunal respecto a los terrenos, se constató que algunos avalúos del Servicio de Impuestos Internos, son superiores a los registrados en la contabilidad municipal, lo que evidencia una subvaluación por parte de la municipalidad; el detalle es el siguiente:

Rol avalúo	Valor total según contabilidad $	Valor total según avalúo SII $
7752-5	173.324.241	399.424.085
8290-3	26.563.527	40.622.868
9077-302	10.262.604	20.221.345
9089-406	31.768.314	54.057.069
9198-1	100.813.037	151.325.368
9409-1	4.246.651	7.207.609

La autoridad comunal señala en su respuesta que los terrenos precitados fueron incorporados según certificados de avalúos del SII del año 2003, los que se han ido revalorizando a través de los años, no obstante, la entidad desconocía el aumento de tasación efectuado por dicho servicio, ya que cada vez que se tiene conocimiento de tales aumentos, esa municipalidad registra el mayor valor. No obstante, agrega que en virtud de lo observado, se incorporará el mayor valor indicado por el SII, por lo cual se han realizado los ajustes en todos los terrenos,

de acuerdo al certificado de avalúo fiscal actualizado, mediante comprobante contable N° 1.216, de 31 de diciembre de 2012.

Por otra parte, informa que la dirección de obras municipales, mediante memorándum N° 274, de 19 de diciembre de 2012, cuya copia acompaña, ha encargado al arquitecto tasador de la oficina del Convenio Municipal del SII, la retasación de las edificaciones roles de avalúo N°s. 7752-5, 8290-3, 9077-302, 9089-406, 9198-1 y 9409-1, las que serán informadas a la dirección de administración y finanzas.

Sobre el particular, este Organismo Superior de Control, mediante dictamen N° 47.984, de 2001, indicó que la contabilidad debe registrar sus operaciones sobre la base del valor de costo de adquisición, producción y canje, salvo que determinadas circunstancias justifiquen la aplicación de otro criterio de valuación. Agrega que, para los bienes con tasación fiscal y cuyo costo de adquisición no se conoce, este corresponde al respectivo avalúo fiscal.

En consecuencia, el citado dictamen establece que el reavalúo afecta a los bienes de aquellas entidades públicas que carecían de costo de adquisición a la fecha de la toma de inventario inicial y que optaron por el avalúo fiscal, por lo cual, para subsanar hoy esta diferencia en el valor de registro, se deberá comparar el valor libro vigente con el reavalúo efectuado por el Servicio de Impuestos Internos, y en el caso que el nuevo avalúo sea mayor que el valor libro, procede ajustar la diferencia cargando las cuentas 441-01 "Edificaciones" y 442-01 "Terrenos" y abonando la cuenta 819-06 "Reservas por Actualizaciones". Cabe informar que con el nuevo clasificador presupuestario, las cuentas a utilizar son las 141-01, 142-01 y 311-01, respectivamente.

De conformidad a lo expuesto, esa entidad comunal indicó que los terrenos fueron registrados al valor de tasación del SII, y no a su costo de adquisición, ya que la mayoría fueron transferidos de forma gratuita por la Municipalidad de Ñuñoa, por lo cual no se contaban con documentación que indicara el costo de adquisición.

Atendidos los argumentos expuestos por esa entidad comunal, y dado que se realizó el ajuste por el mayor valor de los terrenos, corresponde dar por superada la observación.

Sin perjuicio de lo anterior, es dable indicar que si bien no se observó la subvaluación de las edificaciones, corresponde que esa entidad realice un análisis para determinar si procede o no ajustar dicha cuenta.

g) Bienes dados de baja que aún permanecen en el inventario.

Se constató que la unidad de contabilidad no ha registrado en el sistema contable las bajas realizadas a los bienes del activo fijo, lo que vulnera lo establecido en el Manual de Procedimientos Contables del Sector Municipal (B-01), sancionado mediante oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, que señala que los bienes que la autoridad institucional haya resuelto retirar deben registrarse en la cuenta "Bienes Excluidos", que posteriormente será saldada cuando se produzca su venta.

La autoridad comunal indica en su respuesta que esta Contraloría General no señaló el detalle de los bienes dados de baja, no

obstante, manifiesta que de los bienes que actualmente se encuentran contabilizados, ninguno ha sido dado de baja.

En relación con la materia, cabe precisar que esta Entidad Fiscalizadora verifcó que, mediante los decretos alcaldicios N°s. 30, 411, 444, 636, 1.173, 1.475, 1.498, 1.703, 1.933, 2.179, todos del año 2011, esa entidad comunal dio de baja bienes que no fueron registrados en la cuenta 131-06, denominada "Bienes Excluidos", conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos Contables del Sector Municipal, por lo tanto, corresponde mantener la observación

h) Error en el registro contable de activo fijo.

De la revisión física efectuada por esta Entidad Fiscalizadora, se evidenció que la cuenta contable 141-02, denominada "Maquinarias y Equipos para la producción", presenta un monto de $ 3.281.769.-, correspondiente a un mini cargador frontal, placa patente N° SF-2570, que debió contabilizarse en la cuenta "vehículos" 141-05, conforme lo establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen.

La autoridad comunal señala en su respuesta, en lo que interesa, que el mini cargador frontal es una máquina industrial automotriz, la que no se encuentra clasificada en la tabla de vida útil del SII, por lo que no corresponde que sea registrada en la cuenta de vehículos.

Atendidos los argumentos expuestos por esa entidad comunal, y dado que la función del mini cargador frontal no es el transporte de personas, corresponde levantar la observación formulada.

i) Mejoras de activos erróneamente ingresados al control de activo fijo

La Municipalidad de Macul ingresa las mejoras de bienes como activos nuevos e independientes del original, cuyos aumentos de valor son incorporados a la planilla de activo fijo como un alta de bienes, debiendo registrarse como una modificación al bien original, conforme lo señalado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre "Erogaciones Capitalizables", que indica, en lo que interesa, que los aumentos de vida útil, mejoras en la capacidad productiva o eficiencia original del bien, deben agregarse al valor del activo principal.

En relación con lo anterior, se procedió a validar el Liceo A-55, ubicado en Avenida José Pedro Alessandri N° 4.301, comprobando que los aumentos incorporados a la planilla de activo fijo como altas, no son activos nuevos e independientes, sino que erogaciones capitalizables, como albañilería, construcción soporte hormigón armado, estructura soporte metálica, entre otros.

La autoridad comunal señala en su respuesta que, sobre las mejoras de activos erróneamente ingresados al control de activo fijo, se desconoce en qué casos esta situación fue detectada por esta Contraloría General, dado que no se indican situaciones en particular, y las instrucciones son incorporarlas al mismo bien con el mismo número de inventario.

Al respecto, cabe precisar que lo manifestado por la autoridad comunal no da respuesta a la observación formulada por esta Entidad Fiscalizadora; además, se señaló a modo de ejemplo, las mejoras del inmueble rol N°

9086-001, correspondiente al Liceo A-55, tales como albañileria, construcción soporte hormigón armado, estructura soporte metálica.

Asimismo, es necesario reiterar que la planilla de activo fijo proporcionada a este Organismo Superior de Control da cuenta de que las mejoras de los bienes de uso son clasificadas de forma separada del bien, con una vida útil distinta, lo que contraviene lo establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, ya citado, razón por la cual se mantiene la observación formulada inicialmente.

j) Falta registro contable de la actualización y depreciación de algunos bienes

El examen practicado determinó que esa municipalidad no registró durante el año 2011, la actualización de una construcción rol N° 6685-401, por $ 19.145.933.-, que venia de años anteriores, situación que fue corroborada por el director de administración y finanzas (S) en certificado S/N°, de fecha 5 de julio de 2012, el cual agrega que en el mes de julio del año 2012 se efectuaría el correspondiente ajuste, situación que al 9 de octubre de ese año, no había acontecido.

Asimismo, se verificó que las incorporaciones de bienes de uso, realizadas durante el primer semestre del año 2011, no contaban con la revalorización y depreciación de bienes adquiridos por $ 105.222.-, y $ 734.228.-, respectivamente, conforme lo indica el oficio circular N° 36.640, de 2007, ya citado. El detalle es el siguiente:

Nombre de cuenta	Tipo de bien	N° Decreto Pago	Monto $	Total corrección monetaria $	Total depreciación $
Herramientas	Motosierra	1613	785.198	30.623	271.940
Herramientas	Motosoldadora	2402	756.840	29.517	262.119
Equipos computacionales y periféricos	Computador Intel	2397	860.813	33.572	149.064
Equipos computacionales y periféricos	4 pantallas LCD	2398	295.120	11.510	51.105
Total				105.222	734.228

La autoridad comunal en su respuesta informa que está en conocimiento de la situación descrita, respecto a la falta del registro contable de la corrección monetaria del rol N° 6685-401, por $ 19.145.933.-, señalando que se debió a una omisión de la fórmula, siendo regularizado mediante comprobante contable N° 1.118, de 20 de diciembre de 2012, por lo tanto, se da por subsanada la observación.

En cuanto a los bienes descritos en el cuadro precedente, manifiesta que estos fueron incorporados al registro de bienes de uso en el segundo semestre de 2011, situación que no procede por cuanto las facturas de compra de dichos bienes corresponden al primer semestre de ese año, razón por la cual, deben corregirse monetariamente, de acuerdo con el indice de actualización anual, según lo establecido en la letra J-03, del oficio circular N° 36.640, ya citado, y depreciarse, según lo señalado en la letra J-06, de la misma circular, por lo que corresponde mantener la observación.

k) Validaciones en terreno.

Se realizó una visita, junto con el funcionario municipal a cargo del inventario de bienes de uso, don Daniel Peralta Orellana, con el objeto de validar en terreno la existencia y veracidad de los antecedentes entregados por el municipio, respecto a los bienes que forman parte del activo, detectando la falta de un computador Intel Dual Core, de la dirección de administración y finanzas, unidad de personal, cuyo N° de inventario es el 01874-8.

La autoridad comunal señala en su respuesta que el precitado computador fue encontrado en la oficina del departamento de personal y está a disposición de esta Entidad Fiscalizadora.

Al respecto, este Organismo Superior de Control validó la existencia del citado computador, que fue ubicado en la oficina de la dirección de informática, y no en el departamento de personal como se señalara en la respuesta.

Además, cabe indicar que la especie en cuestión fue devuelta a la dirección de administración y finanzas, como consecuencia de las validaciones efectuadas por esta Entidad Fiscalizadora, mediante memorándum N° 14, de 24 de enero de 2013, del director de informática y tecnología de comunicaciones (s), en que se señala que debe ser dado de baja, debido a que la configuración de la máquina se encuentra obsoleta y algunas de sus piezas están quemadas.

En atención a los antecedentes proporcionados y a las validaciones efectuadas corresponde levantar la observación formulada, sin perjuicio que ese municipio deberá dar de baja de sus registros el citado bien, lo que será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

3.6.- Registro de duplicados por licencias de conducir.

De acuerdo a la revisión practicada a los ingresos por licencias de conducir del año 2011, cuyo saldo al 31 de diciembre de ese año ascendió a $ 278.102.396.-, se verificó que la entidad comunal registra en la cuenta presupuestaria 115-03-02-002-001-001-001, denominada "licencias de conducir y similares", tanto los ingresos por el otorgamiento de licencias de conducir, como los duplicados de licencias, no llevando un control por separado para unas y otros, lo que dificulta su revisión

La autoridad comunal, señala en su respuesta que los duplicados de licencias de conducir se registran en la cuenta 115-03-02-002-001-001-002, denominada "duplicados de licencia de conducir".

Atendidos los nuevos antecedentes proporcionados por esa entidad comunal y las validaciones realizadas, se verificó que los duplicados de licencias de conducir se registran en una cuenta distinta a la del otorgamiento de licencias, por lo que procede levantar la observación

4.- Cuentas corrientes bancarias

La Municipalidad de Macul cuenta con 9 cuentas corrientes en el BancoEstado, para el área municipal, las que se encuentran

autorizadas por esta Contraloría General. El detalle de las cuentas corrientes y su saldo al 31 de diciembre de 2011 es el siguiente:

N° de Cuenta Corriente	Nombre	Banco	Saldo al 31 de diciembre de 2011 $
953701-5	FOSAC	BancoEstado	0
953702-3	Protección social	BancoEstado	60.236.543
953703-1	DIBAM	BancoEstado	242.980.777
953704-0	Fondos CORMU	BancoEstado	22.999.485
953719-8	Fondos varios	BancoEstado	92.099.303
953725-2	Fondos propios	BancoEstado	980.669.924
953726-1	Fondo común	BancoEstado	33.729.947
953728-7	Remuneraciones	BancoEstado	3.578.590
953737-6	Comuna segura	BancoEstado	64.161.445
		Total	1.500.456.014

En relación con lo anterior, se observaron las siguientes situaciones:

4.1 - Conciliaciones bancarias preparadas por funcionario de tesorería.

Al respecto, se comprobó que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes citadas precedentemente son realizadas en forma mensual y se encontraban preparadas al 31 de diciembre de 2011.

Sobre la materia, se observó que tales conciliaciones bancarias, a excepción de la cuenta corriente N° 953728-7, son confeccionadas por el tesorero municipal, lo que se contrapone con lo instruido por este Organismo Fiscalizador mediante oficio circular N° 11.629, de 1982, el cual imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes, señalando en su punto 3, letra e), que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias deben ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

En este contexto, se advierte que la situación observada contraviene el principio de oposición de funciones, que inhibe la posibilidad de errores, omisiones o situaciones anormales que puedan afectar el patrimonio institucional.

Además, se verificó que las conciliaciones bancarias no cuentan con evidencia de revisión por parte de un superior jerárquico del funcionario que las realiza.

La autoridad comunal en su respuesta ratifica lo observado por esta Contraloría General, señalando -además- que, a partir del mes de marzo del año 2012, dos funcionarias dependientes del director de administración y finanzas, son las encargadas de confeccionar las conciliaciones bancarias.

De acuerdo a la validación efectuada a las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes del año 2012, se constató el cumplimiento de la medida adoptada por esa autoridad, por lo tanto, corresponde dar por subsanado lo observado inicialmente.

En cuanto a que las conciliaciones bancarias no cuentan con evidencia de revisión por parte de un superior jerárquico, esa entidad comunal no se pronuncia, por lo que corresponde mantener lo observado en este punto.

4.2.- Diferencias con el mayor contable para efectos de conciliación.

En base al análisis efectuado a las conciliaciones bancarias se determinó que, al 31 de diciembre de 2011, existen diferencias respecto del saldo obtenido del Mayor de Banco por un total de $ 652.403.529.-, según el siguiente detalle:

N° de cuenta corriente	Banco	Saldo contable según conciliación $	Saldo contable según mayor $	Diferencia $
953725-2	BancoEstado	292.681.820	(98.098.969)	390.780.819
953702-3	BancoEstado	58.083.834	8.082.288	50.001.546
953703-1	BancoEstado	242.980.777	240.670.777	2.310.000
953719-8	BancoEstado	122.190.054	22.687.109	99.502.945
953726-1	BancoEstado	34.171.609	(9.496.988)	43.668.597
953728-7	BancoEstado	6.371	0	6.371
953737-6	BancoEstado	61.735.955	(4.397.296)	66.133.251
	Total	811.850.420	159.446.891	652.403.529

Al respecto, debe precisarse que la finalidad de la conciliación bancaria es confrontar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro banco contable, a efecto de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas. Además, ellas permiten verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco, debiendo practicarse mensualmente, según lo instruido por este Organismo Superior de Control en el oficio circular N° 11.629, ya citado.

La autoridad edilicia en su respuesta señala, en síntesis, que las diferencias detectadas por esta Contraloría General, se deben a que solo se consideró el movimiento del mes de diciembre de 2011 y no los saldos del mes anterior, o en su defecto, el total de débitos y créditos del año.

No obstante, de acuerdo con el análisis efectuado a la información proporcionada en esta oportunidad, en la que se encuentra considerado el saldo de arrastre del mes anterior, se determinó que persisten diferencias en 3 cuentas corrientes, por un monto neto de $ 19.624.269.- entre los saldos contable según conciliación y el saldo contable según mayor, tal como se presenta a continuación:

Cuenta corriente BancoEstado N°	Saldo contable según conciliación al 31 de diciembre de 2011 $	Saldo contable según mayor al 31 de diciembre de 2011 $	Diferencia $
953725-2	292.681.820	290.909.988	-1.771.832
953726-1	34.171.609	33.593.369	-578.240
953728-7	6.371	21.980.712	21.974.341
Total	811.850.420	831.474.689	19.624.269

De acuerdo con lo señalado anteriormente, procede mantener la observación formulada inicialmente.

4.3.- Conciliación bancaria con saldo contable negativo

Sobre el particular, se observó que las cuentas contables 111-02-01-001-001-001-001, Fondos Propios; 111-08-01-001-001-001-001, Banco F.C.M; y, 111-02-01-001-001-001-004, Comuna Segura, presentaban al 31 de diciembre de 2011, un saldo contable negativo por un total de $ 111.993.283.-, situación que transgrede los principios contables generalmente aceptados, el detalle es el siguiente:

Cuenta contable	Nombre	Saldo contable $
111-02-01-001-001-001-001	Fondos Propios	(98.096.999)
111-08-01-001-001-001-001	Fondo Común Municipal	(9.496.988)
111-02-01-001-001-001-004	Comuna Segura	(4.397.296)
Total		(111.993.283)

El alcalde señala, en su respuesta, que los saldos negativos aludidos en el cuadro precedente se deben a que se consideró para el análisis, el mayor del mes de diciembre de 2011, sin saldo inicial, lo que provocó que el saldo contable de las cuentas corrientes arrojara un resultado negativo

En consideración a los argumentos planteados por esa autoridad, y al análisis efectuado a los antecedentes proporcionados en esta oportunidad, que incluyen el saldo inicial de las cuentas contables en comento, es posible dar por subsanada la observación formulada, inicialmente.

4.4.- Recursos empozados desde el año 2010.

En relación con la materia, se comprobó que el saldo en la cuenta corriente N° 953703-1, del BancoEstado, por $ 242.980.777.-, al 31 de diciembre de 2011, corresponde al traspaso de recursos efectuado por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, el 20 de julio de 2010, por $ 264.570.777.-, con el objetivo de que la municipalidad lleve a cabo la construcción de una biblioteca pública.

El convenio que regula el traspaso de recursos fue suscrito el 20 de agosto de 2009, siendo aprobado por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, mediante resolución N° 318, de 21 de agosto de 2009. El convenio fue prorrogado con fecha 23 de mayo de 2011, lo que fue aprobado por esa Dirección, mediante resolución N° 300, de 12 de julio de 2011, debido a una serie de problemas, entre ellos, el terremoto del 27 de febrero de 2010, por lo cual, el organismo otorgante de los recursos aprobó la prórroga por 1 año desde la fecha de total tramitación del acto administrativo, esto es, a contar del 28 de julio de 2011, sin embargo, realizadas las indagaciones respectivas, se verificó que el proyecto continúa en su etapa de diseño y solo se ha utilizado $ 21.590.000.-, para la realización de éste, maquetas y anteproyecto.

A este respecto, el Secretario Comunal de Planificación, don Renato Veas Terán, señaló en certificado S/N°, de fecha 25 de junio de 2012, entregado mediante memorándum N° 158, que dado que el lugar de emplazamiento del proyecto fue declarado monumento nacional mediante decreto

N° 148, de 30 de abril de 2009, del Ministerio de Educación, la dirección de obras de la municipalidad no ha podido emitir el correspondiente permiso de edificación, a raíz de que el Consejo de Monumentos Nacionales, CMN, mediante Ordinario N° 416, de 25 de enero de 2012, acordó no aprobar la propuesta enviada por el arquitecto a cargo del proyecto, ya que no se han acogido las observaciones emanadas por esa entidad en los ordinarios CMN N°s. 3.622 y 5.535, ambos de 2011, motivo por el cual el proyecto se encuentra aún en su etapa de diseño.

Sobre lo observado, el jefe comunal señala, en síntesis, que el atraso de la construcción de la biblioteca pública se originó por 3 razones:

- Terremoto del 27 de febrero de 2010.
- Declaración de monumento histórico, lo que significó que no ha sido posible la aprobación definitiva del proyecto arquitectónico e ingeniería y la emisión del correspondiente permiso de edificación por la dirección de obras municipales, en tanto el Consejo de Monumentos Nacionales no apruebe las intervenciones que se realicen en los monumentos históricos y patrimoniales de la Nación.
- El Consejo de Monumentos Nacionales, se ha demorado 299 días en la revisión de la presentación y representaciones posteriores del proyecto, según dan cuenta los siguientes documentos:

Oficio CMN	Fecha	Días análisis y Estudios
Ord.3.622	20/07/2011	91
Ord.5.535	11/10/2011	44
Ord. 416	25/01/2012	28
Ord. 3.926	25/09/2012	75
Ord. 5.110	12/12/2012	61
		299

Agrega que la dirección de obras municipales está en condiciones de emitir el permiso de obra correspondiente, y terminada la revisión de los antecedentes arquitectónicos y de ingeniería presentados al Consejo de Monumentos Nacionales, procederá al llamado a licitación pública para la construcción de la Biblioteca Pública, objeto esencial del convenio.

Asimismo, manifiesta que los recursos para la construcción de la biblioteca no se encuentran empozados, ya que no se habían utilizado debido a que el municipio debía cumplir con los contenidos del convenio suscrito, es decir, llevar a buen término el diseño arquitectónico y de ingeniería, dada su alta complejidad.

Al respecto, procede aclarar que los argumentos del edil en cuanto al retraso en la construcción de la biblioteca municipal, no resultan atendibles toda vez que de conformidad a los documentos tenidos a la vista por este Organismo Superior de Control, se evidencia que el municipio no cumplió en los plazos previstos las exigencias del Consejo de Monumentos Nacionales.

No obstante, de conformidad con los nuevos antecedentes aportados por el municipio, se comprobó que el aludido consejo, mediante oficio N° 5.110, de 12 de diciembre de 2012, aprobó la ejecución del proyecto, por lo que corresponde dar por subsanada la observación formulada inicialmente.

4.5.- Saldos de caja incluidos en conciliaciones bancarias.

De acuerdo a la revisión efectuada, se observó que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s. 9537252; 9537261 y 9537198, todas del BancoEstado, al 31 de diciembre de 2011, registran saldos de caja por $ 5.787.347.-, $ 578.171.-, y $ 34.373.160.-, respectivamente, situación que no procede, dado que la conciliación bancaria no debe considerar dentro de sus componentes los recursos de caja, toda vez que su objetivo es verificar la igualdad entre el registro contable y las cartolas emitidas por el banco

Al respecto, el tesorero municipal informa en certificado S/N° de 8 de junio de 2012, que los saldos de caja que se incluyen en la conciliación al 31 de diciembre de 2011, se deben a un procedimiento interno que se ha aplicado con el objeto de mostrar la disponibilidad de fondos.

A este respecto, y dada la fiscalización efectuada por este Organismo Superior de Control, esa entidad comunal, a contar del mes de marzo de 2012, excluyó de las conciliaciones bancarias el registro de los ingresos a caja, razón por la que se da por subsanada la situación planteada.

4.6.- Abonos no contabilizados.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados a esta Entidad Fiscalizadora se comprobó que la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 9537252, al 31 de diciembre de 2011, presenta abonos por $ 8.397.625.-, que no fueron contabilizados por esa entidad comunal, por desconocer a qué partidas asociarlas.

En esta misma situación se encuentran los pagos por transferencias bancarias y tarjetas de crédito, cuyo monto asciende a $ 355.775.-.

Al respecto, el tesorero municipal señaló que los abonos pendientes de contabilización al 31 de diciembre de 2011, corresponden a partidas relacionadas con multas abonadas por el Servicio de Registro Civil e Identificación y que se pagaron en otras comunas, abonos por transferencias electrónicas por multas de TAG, derechos de aseo pagados por contribuyentes que no se identifican, abonos por operaciones con tarjetas de crédito o débito proveniente de transbank, o tarjetas comerciales de las empresas Cencosud y Ripley, que a esa fecha no había sido posible identificar, no obstante, ya fueron reconocidos como ingresos durante el año 2012, situación que fue verificada por este Organismo Superior de Control.

No obstante lo anterior, cabe señalar que entre las partidas incluidas en el monto de $ 8.397.625.-, se encuentra una por $ 1.055.095.-, que se rebajó el año 2012 de la conciliación bancaria, registrándola en la cuenta complementaria, 214-09, denominada "otras obligaciones financieras", hasta

que se pueda identificar a qué corresponde el ingreso citado y así imputarlo en las cuentas presupuestarías respectivas.

El alcalde en su respuesta manifiesta que, al no existir antecedentes sobre los abonos no contabilizados, es imposible registrarlos en la cuenta contable que efectivamente corresponde, y que como constituyen ingresos que no han sido identificados, se deben registrar en la cuenta 214-09, ya citada, hasta que sean aclarados.

Sobre lo expuesto, y mientras no se haya regularizado ni acreditado el origen y posterior registro del monto de $ 1.055.095.-, se mantiene la observación.

4.7.- Partidas no rebajadas de la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2011.

Se observó que al 31 de diciembre de 2011, existen partidas en la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 9537252, por la suma de $ 233.037.-, correspondientes a cargos contables, que a esa fecha no fueron rebajados. El detalle es el siguiente:

Concepto	Monto $
Ingreso sin explicación cajero 38	130.160
Derechos pagados por error para descargo	102.877
Total	233.037

Al respecto, el tesorero municipal señaló que el ingreso por $ 130.160.-, corresponde a un permiso de circulación que fue ingresado al sistema de tesorería durante el año 2010, mediante folio N° 2010429341, el cual no cuenta con la documentación que avale la operación. Agrega, que se hicieron las gestiones para ubicar a la persona dueña del vehículo, no obteniendo respuesta.

Sobre los derechos percibidos por $ 102.877.-, cifra que se compone por $ 36.541.-; $ 27.315.- y $ 39.021.-, el tesorero municipal informa que corresponden a errores de cajeros que se encuentran en la conciliación a la espera del decreto alcaldicio que decrete la anulación del sistema de tesorería, situación que fue regularizada en el mes de enero de 2012, para los montos de $ 27.315.-, y $ 39.021.-, según comprobante contable N° 49, de 16 de ese mes y año; no obstante, para el monto de $ 36.541.-, esa entidad comunal no proporcionó el comprobante de regularización respectivo.

La autoridad comunal manifiesta, en lo que interesa, que el monto de $ 36.541.-, aún no ha sido regularizado y que se efectuará el ajuste contable una vez que se agoten las diligencias de comprobación del origen del monto en comento; en lo referente al ingreso denominado "sin explicación cajero N° 38", ascendente a $ 130.160.-, señala que se encuentra debidamente depositado en la cuenta corriente.

Al respecto, es preciso señalar que de acuerdo con las validaciones realizadas, se comprobó que el monto de $ 130.160.- no se encuentra depositado en la cuenta corriente N° 9537252, del BancoEstado, y que la cifra de $ 36.541.-, no ha sido regularizada, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

5.- Sobre Movimiento de Fondos.

Del examen efectuado a los ingresos y egresos de la entidad municipal, se determinó que cumplen con la normativa vigente, cuentan con la documentación de respaldo y se ajustan a las clasificaciones presupuestarias contempladas en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, referidos al origen o naturaleza de los ingresos y, en lo relativo a los gastos, al motivo u objeto que genera el egreso de recursos de que se trate. Además, los registros contables resultan pertinentes con los movimientos de la cuenta corriente bancaria.

6.- Sobre envio de informes Contables.

A través del oficio circular N° 79.816, de 2010, este Organismo Contralor puso en conocimiento de las municipalidades las fechas establecidas para la presentación de los informes contables y de presupuestos correspondientes al ejercicio 2011, cuyo plazo máximo eran los primeros ocho días de cada mes, respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior.

De acuerdo con los antecedentes de que dispone esta Entidad Fiscalizadora, esa municipalidad no dio cumplimiento a las citadas instrucciones, al enviar a este Organismo Superior de Control, con fecha 24 de enero de 2012, vía e-mail, el ordinario N° 319, que remite los informes contables de balance de comprobación y de saldos, informe analítico de variaciones de la ejecución presupuestaria, informe analítico de variaciones de la deuda pública e informe analítico de variaciones en la ejecución presupuestaria de iniciativas de inversión, todos de diciembre de 2011.

El alcalde en su respuesta señala, en síntesis, que los informes contables ya fueron remitidos a esta Contraloría General, en el transcurso del año 2012, sin adjuntar información que acredite lo señalado.

Con todo, se comprobó que el municipio ha remitido, de manera extemporánea, los informes contables señalados en el oficio circular N° 79.816, de 2010, de este origen, por ende, corresponde levantar lo observado, sin perjuicio de que, en lo sucesivo, esa municipalidad deba dar cabal cumplimento a los plazos de remisión de los informes establecidos por esta Contraloría General

7.- Fondos pendientes de rendición de cuenta.

Del análisis efectuado al balance de comprobación y de saldo, al 31 de diciembre de 2011, se observó que la cuenta contable 114-03, denominada "Anticipo a rendir", registra fondos pendientes de rendición por $ 54.090.394.-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Detalle	Monto pendiente de rendición al 31/12/2011 $
114-03-01-001-001-001-001	Concejales	9.048.075
114-03-01-001-001-001-002	Pasajes funcionarios	442.976
114-03-01-001-001-001-003	Viáticos funcionarios	62.677

114-03-01-001-001-001-004	Giros globales	2.507.317
114-03-01-001-001-001-005	Gastos menores	5.797.208
114-03-01-001-001-001-008	Anticipos anteriores	3.492.901
114-03-01-001-001-001-009	Anticipos por seminarios y/o cursos	50.000
114-03-01-001-001-001-011	Anticipos aguinaldo CORMU	32.621.640
114-03-01-002-001-001-003	Anticipo por pasajes	67.600
	Total	54.090.394

Sobre lo anterior, se revisó un total de $ 51.077.228.-, correspondiente a las cuentas relacionadas con los concejales, giros globales, gastos menores y anticipo aguinaldo corporación municipal, determinando que existen fondos otorgados, especialmente a los concejales, desde el año 2008 en adelante y que, al 31 de diciembre de 2011, no habían sido rendidos, siendo el desglose por año el siguiente. El detalle se señala en el Anexo N° 1.

Año	Monto sin Rendir $
Antes del 2008	1.356.879
2008	35.056.362
2009	897.000
2010	2.639.863
2011	11.127.124
Total	51.077.228

En relación a los fondos pendientes de rendición de la Corporación Municipal de Macul, al 31 de diciembre de 2011, ellos ascendían en el mayor contable a $ 32.621.640.-, sin embargo, la planilla auxiliar que maneja la dirección de administración y finanzas registra $ 33.724.628.- por tal concepto, originándose una diferencia de $ 1.102.988.-.

En cuanto a la cuenta contable 114-03-01-001-001-001-008, denominada anticipos anteriores, que al 31 de diciembre de 2011, tenía un saldo de $ 3.492.901.-, esta Entidad Fiscalizadora solicitó al municipio el análisis de la cuenta, información que no fue proporcionada durante la auditoría, no pudiéndose efectuar su validación dado que no existen antecedentes, por corresponder a saldos procedentes de administraciones anteriores, situación que fue confirmada por el director de administración y finanzas en Ordinario N° 751, de 2012.

Al respecto, la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General -que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas-, dispone, en su N° 3, que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

Por otra parte, corresponde precisar que el numeral 5.3, de la mencionada resolución N° 759, obliga al ente otorgante de recursos públicos a exigir rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado, lo que no consta en la especie, respecto de la suma pendiente de rendición.

A mayor abundamiento, es del caso tener presente que, acorde con el numeral 5.4, de la citada resolución, los servicios se encuentran impedidos de entregar nuevos fondos, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos. A su vez, el punto 8 de la citada resolución señala "La falta de oportunidad en la rendición de cuentas será sancionada en la forma prevista en los artículos 89 de la ley N° 10.336, y 60 del decreto ley N° 1.263, de 1975.".

Sobre el particular, esa autoridad comunal informa que, dado que existía una discrepancia sobre la materia, la dirección de control requirió un pronunciamiento a este Órgano de Control para que determinara la legalidad de las rendiciones de cuentas presentadas por los concejales, emitiéndose el dictamen N° 79.603, de 2011, el cual fue puesto en conocimiento del concejo municipal para su cumplimiento. Además, señala que tales rendiciones se encuentran en proceso de regularización.

Al respecto, cabe indicar que la autoridad comunal no adjuntó nuevos antecedentes que permitan desvirtuar la observación formulada inicialmente, por lo tanto, se mantiene lo observado.

8.- Entrega de fondos para giros globales que exceden el monto autorizado de 15 UTM.

De acuerdo a la revisión efectuada al mayor contable de la cuenta 114-03-01-001-001-001-004, denominada "giros globales", se observó que durante el período en revisión se entregaron 2 giros globales a funcionarios de esa entidad comunal, por un total de $ 2.400.000.-, uno de los cuales, entregado a don Misael Rocco Rodríguez, por $ 2.000.000.-, excedió el monto autorizado de 15 UTM, establecido en el decreto N° 1.593, de 2010, del Ministerio de Hacienda.

En este contexto, cabe precisar que el decreto N° 1.593, de 2010, del Ministerio de Hacienda, vigente para el año 2011, en su numeral uno señala que "los organismos del sector público podrán, mediante cheques bancarios u otro procedimiento, poner fondos globales para operar en dinero efectivo a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios, que en razón de sus cargos lo justifiquen, hasta por un monto máximo de quince unidades tributarias mensuales, para efectuar gastos por los conceptos comprendidos en los ítem del subtítulo 22 "bienes y servicios de consumo", del clasificador presupuestario, siempre que las cuentas respectivas, por separado, no excedan cada una de cinco unidades tributarias mensuales, gastos que tendrán la calidad de "gastos menores", normativa a la que no se dio cumplimiento en la especie.

El edil en su respuesta, señala que, en lo sucesivo, ese municipio se abstendrá de entregar giros globales que excedan el máximo autorizado por la normativa que anualmente emite el Ministerio de Hacienda sobre la materia.

En el entendido que se dará cumplimiento a lo informado, se levanta la observación expresada, sin perjuicio que su efectividad será verificada en futuras auditorías de seguimiento.

III.- MACROPROCESO DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS

El presente macroproceso se refiere a las transferencias percibidas por la entidad visitada, desde otros organismos, y que ella ha debido incorporar a su presupuesto.

La revisión de este macroproceso comprendió los procesos de control de los ingresos, su recaudación y posterior registro contable y, dada su naturaleza, no incluye la revisión de egresos.

De acuerdo a los antecedentes recopilados, durante el período en revisión, esa entidad edilicia percibió recursos provenientes de otras entidades públicas y privadas, un total de $ 908.514.491.-, que fueron imputados en los subtítulos 05, "transferencias corrientes", y 13, "gastos de capital" que, de acuerdo a lo señalado en el clasificador presupuestario, contenido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina clasificaciones presupuestarias, corresponden -las primeras- a ingresos destinados a financiar gastos corrientes, no vinculados o condicionados a la adquisición de un activo por parte del beneficiario, o a donaciones u otras transferencias, no sujetas a la contraprestación de bienes y/o servicios, en tanto las segundas involucran la adquisición de activos por parte del beneficiario. El detalle se presenta a continuación:

Cuenta contable	Denominación	Monto $
115-05-03-003-002-001-002	Educación Aportes FAGEM	117.145.368
115-05-03-007-004-001-001	Bonificación Adicional ley N° 20.387	162.814.664
115-05-03-007-999-001-001	Otras Transferencias del Tesoro Público	118.931.250
115-05-03-099-001-001-001	De Otras Entidades Públicas	371.342.623
115-05-03-100-001-001-001	80% Multas Recibidas de Otras Comunas	35.917.959
115-05-03-100-001-001-002	30% Multas Recibidas de Otras Comunas	66.725.401
115-05-03-100-001-001-003	50% Multas Ley N° 20.410 de Macul	9.158.226
115-13-03-002-001-001-001	Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal (PMU)	26.479.000
	Total	908.514.491

Cabe señalar que el examen se efectuó sobre un monto de $ 390.136.316.-, equivalente al 42,9% del total, de acuerdo al siguiente detalle:

Denominación	Monto $
Bonificación Adicional ley N° 20.387	86.239.297
De Otras Entidades Públicas	277.418.019
Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal (PMU)	26.479.000
Total	390.136.316

En resumen, la auditoría practicada estableció lo siguiente:

1.- Ingresos por transferencias corrientes de otras entidades públicas.

1.1.- Transferencias del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, SERVIU, en el marco del programa de "Recuperación de Barrios".

El programa de "Recuperación de Barrios" fue creado con el objetivo de contribuir a mejorar las condiciones en las cuales se desarrolla la vida de barrio. Para ello plantea, en primer lugar, un plan intensivo de acciones sobre las condiciones físicas del entorno y, en segundo, contribuir a la cohesión social del barrio, mediante un plan de fortalecimiento de las organizaciones sociales y la convivencia comunitaria.

En relación con lo anterior, es dable señalar que con fecha 10 de diciembre de 2010, la Municipalidad de Macul suscribió dos convenios de transferencia de recursos con la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para la ejecución de los proyectos "Recuperación de Eje Manuel Sánchez" y "Recuperación de Bordes del Barrio", los cuales fueron sancionados mediante resoluciones exentas N°s. 8.811 y 8.810, respectivamente, ambos de 24 de diciembre de 2010, de esa entidad ministerial; y, por el municipio, mediante los decretos alcaldicios N°s. 622 y 623, ambos de 18 de abril de 2011.

De conformidad a lo establecido en las respectivas cláusulas quinta de ambos convenios, el SERVIU Metropolitano se compromete a transferir a la municipalidad un monto total de $ 93.745.746.-, para la ejecución del proyecto de "Recuperación de Eje Manuel Sánchez" y, para el de "Recuperación de Bordes del Barrio", la suma de $ 74.617.618.-.

El objeto de los proyectos, de acuerdo a lo previsto en las cláusulas primera de los referidos convenios, consiste en regenerar los barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas.

Además, con fecha 7 de julio de 2011, la Municipalidad de Macul suscribió con la aludida Secretaria Regional Ministerial otro convenio de transferencias de fondos, en el marco del Programa de Recuperación de Barrios denominado "Mejoramiento Deportivo Complejo Iván Zamorano", el cual fue sancionado por resolución exenta N° 256, de 12 de agosto de 2011, de la entidad ministerial, por un monto de $ 441.000.000.-, y por el municipio a través del decreto alcaldicio N° 359, de 3 de febrero de 2012.

El examen efectuado se realizó sobre un total de $ 277.418.019.-, que incluyen los recursos percibidos durante el año 2011, destinados a la ejecución de los proyectos "Recuperación de Eje Manuel Sánchez", "Recuperación de Bordes del Barrio" y "Mejoramiento Deportivo Complejo Iván Zamorano", según el siguiente detalle:

Nombre proyecto	N° decreto	N° resolución	Fecha ingreso	Monto $
Recuperación de Eje Manuel Sánchez	622	8.811/2010	20/01/2011	37.498.298
Recuperación de Eje Manuel Sánchez	622	8.811/2010	07/12/2011	18.749.150
Recuperación de Bordes del Barrio	623	8.810/2010	20/01/2011	29.847.047

Recuperación de Bordes del Barrio	623	8.810/2010	07/12/2011	14.923.524
Mejoramiento Deportivo Complejo Iván Zamorano	359	256/2011	07/12/2011	176.400.000
Total				277.418.019

Sobre el particular, se verificó que los recursos indicados en el cuadro precedente fueron depositados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano en la cuenta corriente municipal N° 953725-2, del BancoEstado, denominada "fondos propios", lo que fue validado en las cartolas bancarias respectivas, los comprobantes de ingreso municipal y los registros contables, no determinándose observaciones al respecto, por cuanto el convenio no exige habilitar una cuenta especial para administrar los fondos en comento.

Sin embargo, se advirtió que esa entidad comunal imputó erróneamente en cuentas presupuestarias los recursos ya citados, los que debieron ser registrados en cuentas extrapresupuestarias, conforme lo indica la ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público del año 2011, específicamente, la glosa 04 de la partida 18, capítulo 01, programa 04, relativa a la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, Programa de Recuperación de Barrios, que señala que los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, situación que no aconteció en la especie.

Asimismo, de conformidad a la citada glosa, el convenio debió contar con la aprobación del concejo municipal y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serían intervenidos, verificándose que estos últimos validaron y dieron su conformidad a los proyectos en los meses de septiembre y noviembre de 2008; en tanto el concejo municipal aprobó los proyectos "Recuperación Eje Manuel Sánchez" y "Recuperación de Bordes", según acta N° 35, de 2 de febrero de 2009, y el proyecto "Mejoramiento Complejo Deportivo-Cultural Iván Zamorano", mediante acta N° 66, de 21 de abril del mismo año.

El alcalde en su respuesta ratifica que los recursos transferidos por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, fueron registrados en cuentas presupuestarias, por ausencia del convenio, no obstante, indica que, en lo sucesivo, se tendrá presente lo observado, considerando que no es posible rectificar lo señalado por esta Contraloría General, dado que el ejercicio presupuestario del año 2011 se encuentra cerrado. Asimismo, señala que los recursos fueron rendidos y aprobados sin observaciones, por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

De conformidad a los argumentos esgrimidos por esa entidad comunal, y en el entendido que se dará cumplimiento a lo informado por ese municipio, en relación a que dichos recursos, en lo sucesivo, serán registrados en cuentas extrapresupuestarias, de acuerdo a lo establecido en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público, corresponde levantar la observación formulada, sin perjuicio que su corrección futura será verificada en una próxima auditoría de seguimiento

1.2.- Bonificación adicional, artículo 5° de la ley N° 20.387.

Como cuestión previa, corresponde precisar que la ley N° 20.135 concede una bonificación por retiro voluntario a los funcionarios municipales que, cumpliendo con los requisitos de edad que menciona, cesen por

aceptación de renuncia voluntaria en relación con el respectivo cargo municipal, dentro del período que indica.

Posteriormente, el artículo 1° de la ley N° 20.387 facultó a los municipios para renovar, hasta por un total de 3.400 cupos, la bonificación por retiro voluntario, en los plazos a que se refiere el artículo 3° de la ley N° 20.135, para los funcionarios municipales regidos por el título II del decreto ley N° 3.551, de 1980, que fija normas sobre remuneraciones y sobre personal para el sector público y por la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, que entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive, tengan 65 o más años de edad si son hombres y, 60 o más años de edad si son mujeres, y que cesen en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria, en los plazos a que se refiere el artículo 3° de la referida ley.

La mencionada ley señala en su artículo 3° que el personal debía hacer efectiva su renuncia voluntaria al cargo o al total de horas que sirve, dentro de los 120 días siguientes al cumplimiento de las edades a que se refiere, no obstante, es preciso indicar que el artículo 2° de la ley N° 20.475, que complementa y modifica la ley N° 20.387, indica en lo que interesa, que "Los funcionarios que se desempeñen en municipalidades ubicadas en las zonas afectadas por la catástrofe derivada del sismo, con características de terremoto, ocurrido el 27 de febrero de 2010, señaladas en el decreto supremo N° 150, de 2010, del Ministerio del Interior, que debieron haber postulado en los plazos fijados para el primer año de vigencia de la ley y no lo hicieron, podrán postular excepcionalmente en el periodo correspondiente al año 2011, conforme el procedimiento general establecido en la ley N° 20.387 y su reglamento.".

A su turno, el inciso primero del artículo 5°, de la citada ley N° 20.387, dispone que los funcionarios municipales a quienes se conceda la bonificación regulada en el reseñado artículo 1°, tendrán derecho a percibir, por una sola vez, una bonificación adicional equivalente a la suma de 527 UF, en el caso de los beneficiarios que pertenezcan o hayan pertenecido a las plantas de profesionales, directivos y jefaturas, y de 395 UF, para los beneficiarios que pertenezcan o hayan pertenecido a las plantas de técnicos, administrativos y auxiliares. Para efectos del cálculo se tomará la Unidad de Fomento vigente a la fecha del pago del beneficio.

Además, la ley N° 20.135, ya citada, estableció en su artículo 2°, que la bonificación por retiro voluntario será el equivalente a un mes de remuneración por cada año de servicio o fracción de seis meses prestado por el funcionario en la administración municipal, con un máximo de seis meses.

Ello, sin perjuicio de que el alcalde, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar a los funcionarios beneficiarios de la bonificación a que se refiere el inciso precedente, en las condiciones y dentro del período señalado, una bonificación por retiro complementaria, la que en conjunto con la establecida en el inciso anterior, no podrá sobrepasar los años de servicios prestados en la administración municipal, ni ser superior a once meses de bonificación.

Ahora bien, en relación con la materia, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resoluciones exentas N°s. 2.670, de 18 de mayo de 2011, 2.217 y 4.265, ambas de 2010, formalizó las

transferencias referidas a la bonificación adicional de la ley N° 20.387, determinando los montos y la individualización de los funcionarios que a cada municipalidad le correspondió en la distribución del aporte que el Fisco efectuó para estos fines.

a) Recepción y registro de los recursos.

De los antecedentes aportados por el municipio, a saber comprobantes de ingresos, cartolas bancarias y mayor analítico de las cuentas, se verificó que las remesas recibidas por el concepto en análisis, fueron depositadas en la cuenta corriente N° 953725-2 del BancoEstado y registradas contablemente en la cuenta 115-05-03-007-004-001-001, denominada "bonificación adicional ley N° 20.387".

Durante el año 2011, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo transfirió a la Municipalidad de Macul, un total de $ 86.239.297.-, según el desglose que sigue:

N° Resolución SUBDERE	Fecha	Fecha de transferencia defondos	Monto en UF	Monto $
245	12/01/2011	16/02/2011	527	11.330.147
471	26/01/2011	24/02/2011	395	8.499.507
4.149	17/06/2011	15/07/2011	3.029	66.409.643
		Total	3.951	86.239.297

El examen efectuado estableció que la suma total anotada fue invertida en el pago de la bonificación por retiro voluntario, conforme a la documentación aportada por ese municipio, pagada en el año 2011, a 9 ex funcionarios de planta y contrata que se acogieron a ella. El detalle es el siguiente:

Nombre	Rut	UF	Valor UF en la fecha de transferencia	Monto a pagar $
Raquel Pereira López	3.941 [redacted]	527	21.499,33	11.330.147
Nieves Molina Meza	6.069 [redacted]	395	21.517,74	8.499.507
Luis Vargas Espina	4.688 [redacted]	395	21.924,61	8.660.221
Antonio Miranda Herrera	5.082 [redacted]	395	21.924,61	8.660.221
Luis Lara Aliaga	5.098 [redacted]	395	21.924,61	8.660.221
Germán Mejías Avila	5.316 [redacted]	395	21.924,61	8.660.221
Carlos Ibáñez Negrete	5.342 [redacted]	527	21.924,61	11.554.269
María Valenzuela Asenjo	6.385 [redacted]	395	21.924,61	8.660.221
Luisa Andrade González	6.817 [redacted]	527	21.924,61	11.554.269
			Total	86.239.297

b) Cumplimiento de requisitos para acceder a la bonificación.

En relación con lo anterior, se determinó lo siguiente:

b.1) Sobre edad de los beneficiarios.

La totalidad de los funcionarios municipales acogidos al beneficio cumplieron con el requisito de edad señalado precedentemente, tal como se indica a continuación.

Mujeres

Nombre	Rut	Fecha de nacimiento	Fecha que cumple 60 años
Raquel Pereira López	3.941	01/09/1948	01/09/2008
Nieves Molina Meza	6.069	02/11/1949	02/11/2009
Maria Valenzuela Asenjo	6.385	15/07/1950	15/07/2010
Luisa Andrade González	6.817	01/11/1950	01/11/2010

Hombres:

Nombre	Rut	Fecha de nacimiento	Fecha que cumple 65 años
Luis Vargas Espina	4.688	12/06/1945	12/06/2010
Antonio Miranda Herrera	5.082	26/03/1945	26/03/2010
Germán Mejías Ávila	5.31	23/06/1945	23/06/2010
Luis Lara Allaga	5.098	18/10/1945	18/10/2010
Carlos Ibáñez Negrete	5.342	26/10/1945	26/10/2010

b.2) Cesación del cargo por aceptación de la renuncia.

En el siguiente cuadro se indican las fechas de las renuncias voluntarias de los funcionarios acogidos a retiro y los decretos alcaldicios mediante los cuales éstas fueron aceptadas, verificándose que la entidad comunal no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2°, de la ley N° 20.475, ya citada, en los casos de las ex funcionarias Maria Valenzuela Asenjo y Luisa Andrade González, toda vez que éstas presentaron su renuncia voluntaria fuera del plazo de 120 días siguientes al cumplimiento de las respectivas edades, conforme lo exige el artículo 3°, de la ley N° 20.387, ya citada. El detalle se indica a continuación:

Nombre	Rut	Fecha cumplimiento de edad	Fecha renuncia	N° Decreto
Raquel Pereira López	3.941	01/09/2008	31/12/2010	826/2010
Nieves Molina Meza	6.069	02/11/2009	31/12/2010	2144/2011
Luis Vargas Espina	4.688	12/06/2010	31/01/2011	265/2011
Antonio Miranda Herrera	5.082	26/03/2010	31/01/2011	263/2011
Germán Mejías Ávila	5.316.	23/06/2010	31/01/2011	264/2011
Luis Lara Allaga	5.098	18/10/2010	15/02/2011	261/2011
Carlos Ibáñez Negrete	5.342	26/10/2010	23/02/2011	262/2011
Maria Valenzuela Asenjo	6.385	15/07/2010	30/04/2011	369/2011
Luisa Andrade González	6.817.	01/11/2010	30/04/2011	370/2011

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad comunal solicitó a la SUBDERE los recursos para el pago del beneficio a la totalidad de los ex funcionarios indicados.

Respecto de las ex funcionarias cuya renuncia se presentó fuera de plazo, el municipio pagó un total de $ 46.735.468.-, de los cuales $ 20.214.490.-, corresponden a recursos entregados por la SUBDERE y $ 26.520.978.-, a fondos municipales -de acuerdo a lo previsto en el artículo 2° de la ley N° 20.135, ya citada-, cifra que se observó en el preinforme, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, el detalle se presenta en el cuadro siguiente:

Nombre	Rut	Pago con fondos de la SUBDERE $	Pago con fondos municipales $
María Valenzuela Asenjo	6.385	8.660.221	5.830.429
Luisa Andrade González	6.817	11.554.269	20.690.549
Total		20.214.490	26.520.978

La autoridad comunal en su respuesta, señala que, mediante decretos alcaldicios N°s. 369 y 370, ambos de 25 de febrero de 2011, aceptó la renuncia voluntaria de las señoras Valenzuela Asenjo y Andrade González, a contar del 30 de abril de igual año, acto que fue registrado por este Organismo Fiscalizador, el 5 de abril de 2011.

Agrega, en lo que interesa que, mediante resolución exenta N° 4.149, de 17 de junio de 2011, la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo otorgó la bonificación para las ex funcionarias aludidas, lo que constituye una presunción de legalidad, considerando que este tipo de control pretende precaver una eventual vulneración a las disposiciones de la legislación vigente existente.

Continúa, indicando que el plazo para cesar en el cargo de los funcionarios que no habían postulado en el primer período a la bonificación, vencía 120 días después del 31 de diciembre de 2010, acorde a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 20.387, esto es el 30 de abril de 2011, siendo éste el caso de las dos ex funcionarias en comento, las cuales hicieron efectiva su renuncia a contar de esa fecha, por lo que tenían derecho a percibir la bonificación complementaria por el cese de funciones dentro del plazo legal.

Por último, manifiesta que los beneficios fueron otorgados por la subsecretaria en comento a las ex funcionarias que postularon el año 2011, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 20.387, que señala que al cumplir 60 años de edad en el año 2010, podían cesar en sus funciones hasta 120 días posteriores al 31 de diciembre de ese año, esto es, hasta el 30 de abril de 2011, situación que quedó reflejado en las preguntas recurrentes que se publicaron para el año 2010 y 2011 por la SUBDERE, y cuyos ejemplares se adjuntan en la respuesta.

Ahora bien, de acuerdo con lo informado por el municipio y los antecedentes relacionados con el reconocimiento del beneficio, aparece que éste se ha regido en su tramitación y otorgamiento por las disposiciones de la ley N° 20.387, no resultando aplicable la normativa complementaria a dicho texto legal contemplada en la ley N° 20.475, por lo que procede levantar la observación formulada inicialmente.

b.3) Sobre topes de la bonificación pagada.

En relación con los montos topes a considerar en el cálculo de la bonificación en análisis, verificada la suma de la bonificación por retiro complementaria, en conjunto con la establecida en el inciso primero del artículo 2° de la ley N° 20.135, no hay observaciones que formular.

c) Sobre personal contratado a honorarios.

Sobre la materia, el artículo 16 del decreto N° 885 de 17 de diciembre de 2009, del Ministerio del Interior, que aprueba el

reglamento que regula el procedimiento y modalidades para la concesión de bonificación por retiro voluntario de los funcionarios municipales, establece que los funcionarios que cesen en sus cargos y obtengan las bonificaciones por este concepto, a que se refiere la citada ley N° 20.387, no podrán ser nombrados ni contratados asimilados a grados o sobre la base de honorarios en la misma municipalidad, durante los cinco años siguientes al término de su relación laboral, a menos que previamente restituyan la totalidad del beneficio percibido expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables.

Sobre el particular, se verificó que los beneficiados con el pago de la bonificación adicional artículo 5° de la ley N° 20.387, no estuvieran contratados bajo la modalidad de honorarios, tomando como muestra los meses de noviembre y diciembre de 2011, no advirtiéndose observaciones que anotar.

2.- Transferencias para Gastos de Capital - De otras Entidades Públicas.

2.1.- Programa Mejoramiento Urbano y equipamiento comunal.

Cabe precisar que el citado programa tiene como fuente de financiamiento el Ministerio del Interior, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para programas y proyectos de inversión en infraestructura menor urbana y equipamiento comunal, con el objeto de colaborar en la generación de empleo y en el mejoramiento de la calidad de vida de la población más pobre del país

Mediante decreto alcaldicio N° 297, de 7 de febrero de 2011, se aprueba la administración directa del proyecto "Reparación de veredas en mal estado y actividades complementarias en diversas calles de la comuna de Macul", por un monto de $ 26.472.000.-, el cual se encuentra aprobado en el acta N° 382/2011, del concejo municipal.

a) Recepción y registro de los recursos.

De la revisión obtenida del sistema contable, se comprobó que los fondos transferidos por la Subsecretaría ya citada, durante el año 2011, ascendieron a $ 26.479.000.-, de los cuales $ 21.418.000.- corresponden al proyacto citado precedentemente, para el año 2011, en tanto la suma restante, de $ 5.061.000.-, es parte del proyacto de habilitación de espacios comunitarios del año 2010, cuyos fondos fueron transferidos tardíamente por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a la Municipalidad de Macul, con fecha 20 de julio de 2011.

Los montos transferidos para el proyecto "Reparación de veredas en mal estado y actividades complementarias en diversas calles de la comuna de Macul", fueron depositados en la cuenta corriente N° 953725-2, del BancoEstado, denominada "fondos propios", lo que fue verificado a través de los comprobantes de ingreso municipal y los registros en las cartolas bancarias respectivas. El detalle se presenta a continuación:

Fecha de transferencia de la SUBDERE	N° de folio del comprobante de ingreso	Fecha de ingreso en la tesorería municipal	Monto $
21/04/2011	261137	29/04/2011	6.618.000
09/06/2011	269925	02/09/2011	920.000
20/07/2011	265872	02/08/2011	3.872.000
23/08/2011	269929	02/09/2011	3.972.000
22/09/2011	276398	29/09/2011	6.036.000
		Total	21.418.000

La revisión efectuada a los ingresos del programa determinó que los fondos recibidos por esa entidad se ajustan a la normativa legal y reglamentaria vigente y se encuentran registrados en la contabilidad de la entidad examinada; no obstante, se determinó que existen desfases por más de 13 días, entre la fecha que la SUBDERE realizó la transferencia bancaria y aquella en la cual se reconoció el ingreso de los fondos por la tesorería municipal, cuyo detalle es el siguiente:

N° de folio del comprobante de ingreso	Fecha de ingreso según cartola bancaria	Fecha de ingreso según comprobante de tesorería municipal	Monto $	Días de desfase
269925	09/06/2011	02/09/2011	920.000	85
265872	20/07/2011	02/08/2011	3.872.000	13

En relación con la ejecución de los proyectos, con cargo al programa de mejoramiento urbano, se comprobó que, durante el año 2011, el desembolso efectuado ascendió a la suma de $ 27.154.804.-.

Sobre el particular, la autoridad en su respuesta ratifica el desfase por más de 13 días en el ingreso de los recursos transferidos por la SUBDERE, explicando que dicha situación ocurre debido a la falta de información oportuna sobre el origen de los fondos.

En relación con lo anterior, esa autoridad comunal informa, a modo de ejemplo, que la entrega de fondos por $ 920.000.-, citada en el cuadro precedente, fue emitida por el donante mediante ficha de transferencia N° 1426337, el día 25 de octubre de 2011. No obstante, agrega que la situación detectada por este Organismo Superior de Control, los obliga a ser más acuciosos en el proceso de percepción de dichos fondos.

Los argumentos expuestos por esa entidad comunal no son suficientes para levantar lo objetado, dado que el municipio ratifica la situación planteada y no señala ninguna medida para regularizarla.

b) Rendiciones efectuadas a la Subsecretaría de Desarrollo Regional.

Sobre las rendiciones del proyecto "Reparación de veredas en mal estado y actividades complementarias en diversas calles de la comuna de Macul", el secretario de planificación comunal señaló en Ordinario SECPLA N° 45, de 11 de mayo de 2012, que esa dirección rindió a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, un total de $ 21.415.371.-, de los $ 21.418.000.- que aquella le había transferido, mediante los oficios ordinarios N°s. A 1.571; A 2.166; A 2.597; A 2.926 y A 3.541, todos de 2011, según el siguiente detalle:

Documento	Fecha	Monto rendido ($)	Concepto de la rendición
Oficio Ord. NA 1571	14/04/2011	3.161.815	Mano de obra
Oficio Ord. NA 2186	25/05/2011	4.375.515	Mano de obra
Oficio Ord. NA 2597	15/06/2011	3.871.248	Mano de obra
Oficio Ord. NA 2928	21/07/2011	3.971.625	Mano de obra
Oficio Ord. NA 3541	25/08/2011	6.035.168	Mano de Obra por $ 5.044.231 y 3 facturas por un total de $ 990.937
Totales		21.415.371	

Respecto al oficio ordinario N°A 3.541, de 25 de agosto de 2011, citado precedentemente, esa entidad comunal rindió a la SUBDERE $ 6.035.168.-, mediante los decretos de pago N°s. 2.214; 2.915; 2.916 y 1.759, todos correspondientes al año 2011.

Por otra parte, resulta necesario indicar que, en esta oportunidad, esta Contraloría General solo se pronuncia respecto de la recepción y rendición de los recursos aportados por el SERVIU, por no ser objeto de la presente auditoría emitir una opinión técnica sobre las obras ejecutadas con tales fondos.

IV.- MACROPROCESO DE INGRESOS PROPIOS

La revisión de este macroproceso se refiere a los ingresos percibidos por el municipio de acuerdo con sus facultades y conforme lo previsto en el decreto ley N° 3.063, de 1979, de Rentas Municipales, en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011, cuyo monto ascendió a $ 6.628.739.355.-.

El examen se realizó sobre una muestra seleccionada mediante muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, el que determinó una muestra de $ 1.442.358.442.-, equivalente a un 21,8% del universo antes citado, según el siguiente detalle:

Tipo de Ingreso	Universo ($)	Muestra ($)	Porcentaje
Patentes CIPA	3.948.920.209	1.322.381.946	33,5
Permisos de circulación	1.881.407.750	96.115.988	5,1
Licencias de Conducir	278.102.396	243.132	0,1
Derechos Varios	520.309.000	23.617.374	4,5
Total	6.628.739.355	1.442.358.442	21,8

De acuerdo con la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

1.- Sobre examen de ingresos por patentes municipales.

En primer lugar, cabe hacer presente que los artículos 23 y siguientes del citado decreto ley N° 3.063, de 1979, regulan la contribución de patente comercial a que está afecto el ejercicio de toda profesión,

oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, materia que se encuentra reglamentada por el decreto N° 484, de 1980, del entonces Ministerio del Interior, reglamento para la aplicación de los artículos 23° y siguientes del titulo IV del decreto ley N° 3.063, de 1979.

El examen en referencia fue practicado sobre una muestra de $ 1.322.381.948.-, lo que representa un 33,5% del total de ingresos percibidos por patentes comerciales, en el periodo en revisión.

En este contexto, el análisis practicado estableció las situaciones que a continuación se indican:

1.1.- Error de cálculo en el cobro de las patentes CIPA.

El examen practicado a las patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, CIPA, se efectuó de acuerdo a los antecedentes existentes en el departamento de rentas, la base de datos del Servicio de Impuestos Internos, SII; y, el registro de los cobros efectuados en el rol de cargo de las patentes, comprobándose que el cálculo del valor de la patente cobrada a los contribuyentes se encuentra bien determinado, salvo en el caso del contribuyente Viña Santa Carolina S.A., ya que el certificado de distribución de capital no coincide con el monto declarado ante el Servicio de Impuestos Internos, ocasionando un cobro en exceso de $ 3.462.211.- de acuerdo al siguiente detalle:

Rol	Capital s/SII $	%	Capital $	Rebaja inversiones $	Total Capital s/CGR $
400924	33.599.039.763	95,804	32.189.224.055	(709.544.419)	31.479.679.636

Luego, de conformidad a lo anterior, el cálculo de la patente es el siguiente:

Capital s/CGR $	Capital s/Municipalidad $	Patente s/CGR $	Patente s/ Municipalidad $	Diferencia $
31.479.679.636	32.864.564.118	78.699.199	82.161.410	3.462.211

Cabe indicar que los valores señalados precedentemente no incluyen el valor de la patente de alcoholes y el derecho de aseo, dado que dichos montos se encuentran correctamente calculados.

La autoridad comunal señala en su respuesta que el contribuyente Viña Santa Carolina S.A., presentó en esa municipalidad, los antecedentes con la determinación del capital propio al 1 de enero de 2011, incluida la rebaja de inversiones, determinando un capital de $ 32.864.564.118.-, monto considerado por el municipio para el cálculo de la patente. Agrega que se debe tener presente que existen empresas que pueden incurrir en errores en sus declaraciones de capital presentadas al SII.

Pese a los argumentos esgrimidos por esa entidad comunal, no procede levantar lo observado, debido a que los antecedentes que se acompañan no acreditan que el nuevo capital propio indicado por el contribuyente haya sido rectificado ante el SII. Asimismo, de acuerdo con las validaciones efectuadas por esta Contraloría General, el capital propio declarado para

el año tributario 2011 por el contribuyente Viña Santa Carolina S.A., no ha sido rectificado en el Servicio de Impuestos Internos.

1.2.- Multas por no presentación de capitales propios.

De acuerdo al examen efectuado, se determinó que ese municipio cobró multas por $ 130.888.- a dos contribuyentes que no presentaron su capital propio del año tributario 2011, de acuerdo al siguiente detalle:

Número de patente	Nombre del Contribuyente	Número de comprobante	Fecha	Monto cobrado según comprobante de ingreso, imputado a la cuenta N° 1150802001 $
208757	[redacted]	40201100007805	21/07/2011	100.507
211472		40201100008440	16/08/2011	30.381
			Total	130.888

Al respecto, es menester precisar que la ley N° 20.280, que modificó el inciso cuarto del artículo 24 del decreto ley N° 3.063, de 1979, suprimió la obligación por parte de los contribuyentes de entregar a la respectiva entidad edilicia la declaración de capital propio, toda vez que esa información es proporcionada por el SII, lo que se encuentra corroborado por el actual artículo 25 del citado decreto ley, por lo que en el contexto de la normativa vigente no cabe sino entender que el artículo 52 de la citada Ley de Rentas Municipales, actualmente no sanciona la omisión por parte del contribuyente de la presentación del capital propio, puesto que no se encuentra legalmente obligado a efectuarla (aplica dictámenes N°s. 3.590, y 39.047, ambos de 2010).

La autoridad comunal en su respuesta señala que los contribuyentes indicados en el cuadro precedente, no están ejerciendo actividades en la comuna. Agrega, que el municipio citó a las personas que actualmente ejercen actividades con esas patentes, con la finalidad que efectuaran el cambio de nombre, quienes optaron por pagar la totalidad de la deuda, incluida la multa aplicada, pudiendo de esa forma acceder a los requisitos para el cambio de nombre.

Los argumentos esgrimidos por esa entidad comunal no permiten subsanar lo observado, toda vez que el artículo 52 del decreto ley N° 3.063, de 1979, no sanciona la omisión por parte del contribuyente de la presentación del capital propio, tal como se señalara precedentemente, lo cual determina la improcedencia de las multas aplicadas.

1.3.- Contribuyentes que tributan en el Servicio de Impuestos Internos y no registran patente municipal.

Como resultado del cruce de información proporcionado al municipio por el Servicio de Impuestos Internos y la base de datos mantenida por la entidad edilicia, se determinó que existen 1.812 contribuyentes que realizan actividades económicas en la comuna, sin embargo, no registran patente municipal, toda vez que no figuran en los registros que mantiene esa entidad edilicia, lo que ha significado que ese municipio ha dejado de percibir en el período bajo

examen una suma aproximada de $ 1.866.076.728.-. El detalle de los contribuyentes sin patente se indica en Anexo N° 2.

En consultas formuladas al director de administración y finanzas, respecto de las diligencias realizadas por el departamento de rentas con el fin de regularizar la situación de aquellos contribuyentes que realizan actividades comerciales sin contar con patente municipal, éste informó mediante oficio ordinario DAF N° 360, de 17 de abril de 2012, en su punto 9, que esa entidad comunal cita a los contribuyentes a través del departamento de inspección, previa selección conforme al giro y monto de capital, con el fin de que regularicen su situación.

Por su parte, en el punto 10 del mismo documento, se indica que algunos de los contribuyentes citados ya han obtenido patentes, algunos se encuentran en trámite de solicitud y a otros se les ha eximido, por no corresponder. Agrega, que éstas empresas no acuden en forma voluntaria, y carecen de conocimiento respecto de la obligación que tienen de pagar patente.

Además, se verificó que esa entidad comunal no ha realizado clausuras a los locales que funcionan sin patente municipal.

En relación con lo anterior, este Organismo Superior de Control solicitó al departamento de Inspección la documentación referente a las copias de las citaciones entregadas a los contribuyentes para que regularicen su situación, verificándose que se mantiene una planilla con la recepción del documento.

Al respecto, es útil señalar que el artículo 58 del decreto ley N° 3.063, de 1979, prevé que la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.

La autoridad comunal informa en su respuesta que no todos los contribuyentes que remite el Servicio de Impuestos Internos, requieren de patente municipal, ya que muchos de ellos están inactivos, son personas jubiladas que no han hecho término de giro, están con término de giro en el SII, o tienen más de doce meses sin declarar IVA. Agrega, que adjunta a la respuesta un CD con todos los contribuyentes que se encuentran en esas condiciones, con la correspondiente documentación de respaldo, además de aquellos que ya obtuvieron sus patentes en esa municipalidad, señalando en cada caso el número de rol de la patente o el número de solicitud de patente en trámite, según proceda.

En cuanto a los contribuyentes que no tienen antecedentes, esa autoridad informa que serán citados nuevamente en el transcurso del año 2013, para evaluar si requieren o no contar con patente municipal.

Al tenor de lo expuesto, corresponde mantener la observación, dado que no se adjuntan nuevos antecedentes que acrediten lo informado por el alcalde, ni tampoco acciones de cobro de patentes a los contribuyentes que corresponde, debiendo hacerse presente que la información contenida en el CD acompañado por el edil, se encuentra incompleta, sin que se evidencie la existencia de casos resueltos ni en vías de solución, como aquel señalara.

1.4.- Contribuyentes con actividad económica en la comuna, que no pagan patente municipal.

Como se mencionara, la ley N° 20.280, publicada en el Diario Oficial el 4 de julio de 2008, modificó lo dispuesto en el artículo 24 del decreto ley N° 3.063, en el sentido que el SII aportará por medios electrónicos a cada una de las municipalidades que corresponda, dentro del mes de mayo de cada año, la información del capital propio declarado, el rol único tributario y el código de la actividad económica de cada uno de los contribuyentes.

Al respecto, se verificó que existen contribuyentes que no pagan su patente municipal, dada su calidad de entidades sin fines de lucro, cuyo detalle es el siguiente:

Nombre	Rut
Universidad de Las Américas	71.540.800-7
Universidad Tecnológica de Chile	72.012.000-3
Instituto Profesional Inacap	87.152.900-0
Centro de Formación Técnica Inacap	87.020.800-6

Al respecto, es dable anotar que la Municipalidad de Macul solicitó los estatutos a las instituciones señaladas precedentemente, en los cuales se aprecia que tanto el Centro de Formación Técnica Inacap como el Instituto Profesional Inacap fueron constituidos como sociedades civiles en comandita por acciones, por lo cual se entiende que son entidades con fines de lucro. Para el caso de las dos universidades citadas, se comprobó que sus estatutos señalan que no persiguen fines de lucro, no obstante, esa entidad comunal no ha verificado que las acciones de dichas corporaciones cumplan con que, en su caso, las ganancias que perciban las utilicen directamente en sus fines propios o en obras y acciones de beneficencia o culturales, lo que constituyen cuestiones de hecho cuya efectividad debe ser verificada por la municipalidad, por los medios que estime pertinentes (aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 38.146 de 2001 y 39.174 de 1996).

La autoridad comunal señala en su respuesta que ninguna de las entidades indicadas anteriormente tiene casa matriz en la comuna de Macul, sino que corresponden a sucursales, por lo cual, conforme al dictamen N° 27.953 de 2003, de este origen, procede la exención en el pago de patente municipal a la sucursal cuando la casa matriz ha declarado que se encuentra exenta del pago. Agrega, que es de competencia de la municipalidad en que se encuentra la casa matriz, determinar si continúa eximiendo a la institución y comunicarlo a las sucursales, hecho que hasta la fecha no ha acontecido.

Atendidos los argumentos expuestos por esa entidad comunal, y considerando la jurisprudencia emanada de este Organismo Superior de Control, corresponde levantar la observación formulada.

1.5.- Diferencias en los ingresos percibidos por patentes enroladas entre el sistema computacional y lo informado por la dirección de administración y finanzas.

Se determinó una diferencia de $ 76.358.974.-, al cotejar los ingresos percibidos en el segundo semestre de 2011, por patentes enroladas, informados en la base de datos proporcionada por la dirección de

administración y finanzas a esta Entidad Fiscalizadora, y lo informado por esa dirección en ordinario DAF N° 360, de 17 de abril de 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Monto s/ Base de datos	Monto s/DAF $	Diferencia $
Comerciales, Industriales, Profesionales y Alcoholes (CIPA)	1.736.781.089	1.676.692.716	60.088.373
Aseo	38.602.954	32.433.447	6.169.507
Bien Nacional de Uso Público (BNUP)	4.278.165	3.998643	279.522
Propaganda	53.695.596	43.874.024	9 821 572
Total	1.833 357.804	1.756.996 830	76 356.974

La autoridad comunal no se pronuncia sobre este punto, por lo tanto, corresponde mantener la observación formulada.

1.6.- Convenios de pago por morosidad de patentes municipales.

a) Convenios suscritos durante el año 2011.

La Municipalidad de Macul suscribió durante el año 2011, 345 convenios de pago para patentes enroladas, por un monto de $ 44.265.727.-, de los cuales 14 se encontraban morosos al 31 de diciembre de 2011, por un valor de $ 685.545.-, los que se detallan a continuación:

Contribuyente	N° convenio	Monto convenio $	Monto pendiente de pago $
González Hermosilla Limitada	22	128.609	72.631
Sheila Paredes Oyarzún	39	21.097	9 473
Olinda Vaiqui Villarroel	168	34.840	17.716
Fanny Pablaza Pando	187	179.932	153.247
Dennys Cuadros Palma	266	35.614	17.915
María Gutiérrez Parraguez	276	60.384	48.685
Elizabeth Lucero Peña	294	35.614	24.023
Miguel Riquelme Muñoz	298	35.614	24 023
Héctor Torres Cid	323	124.361	100.711
Claudio Urra Espinoza	336	41.340	23.943
Verónica Jorquera Enríquez	341	35.614	18.191
Clara Fuentes Charun	464	89.541	60.021
Carlos Pinto Muñoz	519	74.998	67.997
Delia Robles Zelada	521	54.918	46.967
Total		952.676	685.545

Asimismo, se observó que existen 4 convenios de pago suscritos durante el año 2011, para patentes fuera de rol, de los cuales 2 se encontraban morosos al 31 de diciembre de 2011, por un monto de $ 351.338.-, cuyo detalle es el siguiente:

Contribuyente	N° convenio	Monto convenio $	Monto pendiente de pago $
Victoria Llanos Muñoz	186	253.178	188.886
Roberto Canaval Durán	497	254717	162.452
Total		507.895	351.338

Cabe señalar que esta Entidad Fiscalizadora validó si los convenios ya citados, permanecían pendientes al 30 de abril de 2012, determinándose que 9 de los 14 convenios por patentes enroladas, se encontraban morosos, por un total de $ 393.520.-, de acuerdo al siguiente detalle:

Contribuyente	N° convenio	Monto pendiente de pago $
González Hermosilla Limitada	22	72.631
Sheila Paredes Oyarzún	39	9.473
Olinda Valqui Villarroel	168	17.718
Dennys Cuadros Palma	266	17.915
Elizabeth Lucero Peña	294	24.023
Héctor Torres Cid	323	100.711
Clara Fuentes Charun	464	60.021
Carlos Pinto Muñoz	519	61.049
Delia Robles Zelada	521	29.979
Total		393.520

Respecto de los convenios por patentes fuera de rol, se verificó que al 30 de abril de 2012, los contribuyentes habían pagado parte del convenio, quedando un saldo pendiente de $ 274.285.-, según el siguiente detalle:

Contribuyente	N° convenio	Monto pendiente de pago $
Victoria Llanos Muñoz	186	165.563
Roberto Canaval Durán	497	108.722
Total		274.285

Cabe señalar que algunos de los establecimientos indicados siguen ejerciendo la actividad, a pesar de encontrarse en mora, a modo de ejemplo, se puede mencionar al contribuyente Héctor Torres Cid, RUT 6.23[redacted], ubicado en [redacted].

De lo anterior, se desprende que esa municipalidad no ha adoptado las medidas tendientes a aplicar las sanciones contempladas en el decreto ley N° 3.063, de 1979, especialmente la prevista en su artículo 58, en orden a decretar la clausura de los negocios o establecimientos, por todo el tiempo que ha durado la mora, sin perjuicio de las acciones judiciales que se deban ejercer para obtener el pago de lo adeudado.

No obstante, se observó que esa entidad comunal ha enviado cartas a los contribuyentes morosos con el propósito de regularizar la situación y evitar futuras acciones judiciales, sin embargo, dado que no se obtuvo respuesta, el director de administración y finanzas envió el oficio ordinario N° 265, de 23 de marzo de 2012, al director jurídico, con el detalle de los convenios de

pagos que se encuentran morosos, con el propósito de iniciar las acciones judiciales correspondientes.

Por otra parte, la unidad de cobranzas y convenios del municipio no cuenta con una planilla con la información de cada uno de los convenios celebrados con los contribuyentes morosos. Por tal motivo, para efectos de dar cumplimiento al requerimiento de este Organismo Superior de Control, esa unidad debió confeccionar un listado con los convenios morosos, dado que el sistema computacional no es integrado, situación que fue corroborada por el director de administración y finanzas mediante oficio ordinario N° 474, de 7 de mayo de 2012.

La falta de integración del sistema queda de manifiesto al comparar la información proporcionada por la referida unidad, con lo indicado por el departamento de rentas, ya que de acuerdo al listado obtenido por ese departamento, los convenios morosos por patentes enroladas del año 2011 ascienden a $ 14.014.987.-, cifra distinta a lo indicado por la unidad de cobranzas y convenios, cuyo monto es de $ 685.545.-, produciéndose una diferencia de $ 13.329.442.-, la que no fue aclarada al término de la auditoría.

El detalle es el siguiente:

Total convenios morosos al 31/12/2011 s/ Unidad de cobranza $	Total convenios morosos al 31/12/2011 s/Departamento de rentas $	Diferencia $
685.545	14.014.987	(13.329.442)

La autoridad comunal señala en su respuesta que, luego de ser remitidos los convenios N°s. 22, 39, 186, 168, 266, 294, 323, 464, 519 y 521, todos de 2011, a la dirección jurídica para iniciar las acciones judiciales tendientes a obtener el cobro de dichos convenios de pago, se inició una cobranza extrajudicial por parte de esa dirección, cuyo objeto fue tomar contacto con los contribuyentes morosos a fin de que concurrieran a las oficinas de la municipalidad y cumplieran con las cuotas pactadas, logrando que los convenios N°s. 168, 519 y 521 pagaran y quedaran al día respecto de su deuda, de acuerdo al siguiente detalle:

Contribuyente	N° convenio	N° Comprobante de ingreso	Fecha	Monto pagado (incluye intereses y reajustes) $
Olinda Valqui Villarroel	168	71201200000900	31-05-2012	23.112
Carlos Pinto Muñoz	519	71201200000109	30-01-2012	100.723
		71201200000906	31-05-2012	
		71201200000993	20-06-2012	
		71201200001097	20-07-2012	
		71201200001571	23-10-2012	
Delia Robles Zelada	521	71201200000034	09-01-2012	81.541
		71201200000289	21-02-2012	
		71201200001055	05-07-2012	
		71201200001130	30-07-2012	
Total				205.376

En cuanto a los demás convenios, esa entidad comunal informa que algunos contribuyentes manifestaron solo la intención de pagar,

a excepción de la deudora Victoria Llanos Muñoz, correspondiente al convenio N° 186, que pagó con fecha 10 de enero de 2013, dos cuotas del convenio moroso, según comprobante de ingreso N° 201300000019, por $ 75.004,-.

Sin perjuicio de lo anterior, agrega que ante la negativa de los contribuyentes morosos de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en los convenios, la dirección jurídica municipal envió cartas de aviso de cobranza, mediante la cual se les informó que se iniciarán las acciones judiciales con el fin de exigir el cabal cumplimiento de tales convenios de pago. Asimismo, indica que se presentarán las demandas ejecutivas respectivas, previa solicitud de los certificados de deuda.

De conformidad con los antecedentes tenidos a la vista, y las medidas adoptadas por esa municipalidad, corresponde dar por subsanada la observación formulada, sin perjuicio que el cumplimiento y efectividad de las gestiones informadas, será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

Respecto a la diferencia de $ 13.329.442.-, suscitada entre lo informado por la unidad de cobranzas y la unidad de rentas del municipio, esa autoridad no se pronuncia, por lo que corresponde mantener la observación en tal sentido.

b) Convenios de pago suscritos con anterioridad al año 2011.

Sobre la materia, es dable señalar que esa entidad comunal suscribió 1.515 convenios con anteroridad al año 2011, por morosidad de patentes CIPA, ascendente a $ 264.469.236.-, de los cuales un total de 60 se encontraban pendientes de pago al 31 de diciembre del año 2011, equivalentes a un monto de $ 12.600.813.-, situación que fue confirmada por el director de administración y finanzas en ordinario N° 390, de 19 de abril de 2012, según el siguiente detalle:

Año	N° de convenios suscritos	Monto total convenios suscritos $	N° convenios pendientes de pago	Monto convenios pendientes de pago, al 31/12/2011 $
2007	384	67.085.613	17	951.204
2008	340	54.286.800	15	8.044.531
2009	392	68.236.247	15	2.530.696
2010	399	74.860.576	13	1.074.382
Totales	1.515	264.469.236	60	12.600.813

La autoridad comunal no se pronuncia sobre la materia, por lo que corresponde mantener la observación.

c) Inexistencia de decreto alcaldicio que delega función de celebrar convenios.

Al respecto, se observó que en ese municipio, el funcionario que celebra los convenios de pago con los contribuyentes de la comuna de Macul, es el tesorero municipal, quien no cuenta con un decreto alcaldicio que le delegue la función para suscribir dichos convenios de pago.

La entidad comunal en su respuesta no se pronuncia sobre este punto, por lo tanto, se mantiene la observación.

1.7.- Patentes limitadas de alcoholes.

Respecto de estas patentes, se verificó que se encuentran otorgadas en la forma definida en la resolución exenta N° 883, de 24 de mayo de 2010, de la Intendencia de la Región Metropolitana, emitida de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 7° de la ley N° 19.925, cuyo artículo primero aprobó la Ley de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, mediante la cual se autorizó un total de 188 patentes limitadas a la comuna de Macul.

A la fecha de la auditoría, el municipio ha otorgado 133 patentes de este tipo, ajustándose al límite fijado, cuyo detalle es el siguiente:

Patentes limitadas	Denominación	Autorizadas	Otorgadas
A	Depósitos de bebidas alcohólicas.	116	94
E	Cantinas, bares, pubs y tabernas.	18	7
F	Expendio de cerveza o sidra de frutas.	48	29
H	Supermercado o minimercado de bebidas alcohólicas.	6	1
	Total	188	133

En cuanto a la renovación de patentes de alcoholes, se comprobó que mediante decreto N° 1.017, de 15 de junio de 2011, el alcalde de esa municipalidad renovó dichas patentes para el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012. Dicha renovación fue aprobada por el concejo municipal en acuerdo N° 431, de 2 de junio de 2011.

Sobre el particular, no existen situaciones que observar.

1.8.- Multas cursadas por infracciones a la ley de alcoholes.

El artículo 57 de la ley N° 19.925, establece que "Del total de las sumas que ingresen por concepto de multas aplicadas por infracción a las disposiciones de esa ley, el 40% se destinará a los servicios de salud para el financiamiento y desarrollo de los programas de rehabilitación de personas alcohólicas, y el 60% a las municipalidades, para la fiscalización de dichas infracciones y para el desarrollo de los programas de prevención y rehabilitación de personas alcohólicas.".

Sobre el particular, la dirección de administración y finanzas informó, mediante oficio ordinario N° 360, ya citado, que el monto total de multas cobradas durante el año 2011 ascendió a $ 39.924.797.-, destinándose $ 15.970.179.-, a los servicios de salud y $ 23.954.618.-, a beneficio municipal. El detalle es el siguiente:

Año 2011	Ingresos recaudados por concepto de multas infracciones ley N°19.925 $	Montos pagados a Tesoreria General de la República (40%) a beneficio de Servicios de Salud $	Monto beneficio municipal (60%) $
Enero	18.822	7.529	11.293
Febrero	6.766.504	2.706.586	4.059.918
Marzo	3.448.587	1.379.468	2.069.119
Abril	5.601.939	2.243.213	3.358.726
Mayo	3.776.698	1.508.258	2.268.440
Junio	2.382.856	953.164	1.429.692
Julio	2.249.384	899.722	1.349.662
Agosto	2.067.014	826.831	1.240.183
Septiembre	2.420.520	968.234	1.452.286
Octubre	2.889.118	1.155.835	1.733.283
Noviembre	4.459.046	1.783.670	2.675.376
Diciembre	3.844.309	1.537.669	2.306.640
Total	39.924.797	15.970.179	23.954.618

Respecto al monto de $ 1.537.669.-, pagado a la Tesoreria General de la República en el mes de diciembre de 2011, se verificó que dicho pago fue efectuado mediante cheque N° 1715749, del BancoEstado, el dia 6 de enero de 2012.

En relación a lo indicado en el cuadro precedente y, dadas las principales funciones que le competen a la dirección de desarrollo comunitario, según el reglamento de la Municipalidad de Macul, se verificó que esa dirección no ha desarrollado ningún programa de prevención y rehabilitación de personas alcohólicas en la comuna de Macul, situación que fue corroborada por la directora de desarrollo comunitario, mediante oficio ordinario N° D.D.C.N° 869, de 14 de mayo de 2012, por lo que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la ley N° 19.925, ya citada.

La entidad comunal en su respuesta no se pronuncia sobre esta materia, por lo que corresponde mantener la observación.

1.9.- Carpetas de contribuyentes con documentación faltante.

En relación con los procedimientos de acreditación de antecedentes, examinada una muestra de 83 carpetas de contribuyentes, se evidenció que algunas de ellas omitian documentos tales como certificado de recepción final de los inmuebles y resolución sanitaria.

Al respecto, se debe hacer presente que el artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979, y el artículo 145 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, exigen los documentos precedentemente aludidos.

La entidad comunal adjunta a su respuesta, una nómina con el detalle de cada uno de los casos observados con su documentación de respaldo, sin embargo, efectuada la revisión de tales antecedentes, se comprobó qua solo para algunos roles se cumple con los requisitos establecidos en la normativa, en tanto los restantes proporcionan la misma documentación ya revisada durante la auditoria. Asimismo, informa que en algunos casos obsarvados no se

cuenta con antecedentes, dado que la patente fue otorgada con anterioridad al año 1984, por la Municipalidad de Ñuñoa.

Considerando los argumentos y antecedentes remitidos por el municipio, corresponde dar por subsanada la observación para 29 casos, quedando pendiente los restantes 34 de los 63 observados inicialmente, según se detalla en Anexo N° 3.

1.10.- Improcedencia de cobro de libro de inspección.

La revisión practicada determinó que esa entidad comunal ha establecido un cobro por concepto de estampillas colocadas en el libro de inspección que adquiere el contribuyente, no obstante, dicho cobro no se encuentra establecido en la Ordenanza de Derechos Municipales.

A este respecto, el director de administración y finanzas señaló en ordinario N° 503, de 9 de mayo de 2012, que solicitará su incorporación en la ordenanza ya citada.

Por otra parte, se comprobó que no existe planilla alguna con el detalle de los montos ingresados en arcas municipales por este concepto, dado que los ingresos por las estampillas se registran en la cuenta de especies valoradas, que no necesariamente corresponden a ventas de estampillas para el libro de inspección, por lo cual se desconoce el monto ingresado por este concepto en el año 2011.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 7° del decreto N° 484, de 1980, del entonces Ministerio de Interior, dispone -en lo que interesa- que las municipalidades no podrán en caso alguno formular cobros adicionales al valor de las patentes que se determine, ni conjunta ni separadamente, quedando comprendidos en dicha tributación todos los servicios que se prestan al contribuyente desde la autorización para funcionar, tales como inspecciones del local o de los antecedentes contables del negocio, controles de pesas, medidas, fiscalización de cualquier aspecto de la actividad gravada, etc.; entendiéndose que sólo son procedentes cobros distintos al que resulte de aplicar la respectiva tasa de la patente, cuando se autorice u ordene por una norma de carácter legal expresa, como el caso del derecho de aseo contemplado en el inciso 4° del artículo 9° de la Ley de Rentas Municipales.

La autoridad comunal informa que se ha eliminado el cobro del libro de inspección y liberado de dicha exigencia a los contribuyentes que obtienen patente en esa municipalidad, por lo tanto, en el entendido que se dará cumplimiento a lo informado, corresponde levantar la observación, sin perjuicio que su cumplimiento será verificado en futuras auditorías.

1.11.- Derechos de aseo.

El examen de los cobros por derecho de aseo domiciliario efectuados a los contribuyentes de la comuna estableció que, durante el periodo en revisión, ellos totalizaron la suma de $ 233.262.076.-, de los cuales el municipio recaudó $ 59.641.288.-, quedando pendiente de cobro la suma de $ 173.620.788.-, situación que fue corroborada por el director de administración y finanzas en ordinario DAF N° 389, de 19 de abril de 2012. El detalle es el siguiente:

Período	Número de derechos de aseo emitidos	Monto total de cobros girados $	Monto total percibido $	Monto total pendiente de pago $
Año 2011	14.640	233.262.076	59.641.288	173.620.788

Asimismo, en relación al año 2010, se observa que esa entidad comunal presenta un monto pendiente de cobro de derechos de aseo domiciliario por $ 182.012.625.-, según detalle que sigue:

Período	Número de derechos de aseo emitidos	Monto total de cobros girados $	Monto total percibido $	Monto total pendiente de pago $
Año 2010	14.394	231.699.632	49.687.007	182.012.625

Sobre lo anterior, debe precisarse que el artículo 7° de la Ley de Rentas Municipales, modificado por el artículo 2° de la ley N° 20.280, ya mencionada, dispone que "Las municipalidades cobrarán una tarifa anual por el servicio de aseo. Dicha tarifa, que podrá ser diferenciada según los criterios señalados en el artículo anterior, se cobrará por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco o sitio eriazo. Cada municipalidad fijará la tarifa del servicio señalado sobre la base de un cálculo que considere exclusivamente tanto los costos fijos como los costos variables de aquél.".

Por otra parte, se evidenció que esa entidad edilicia, mediante decreto N° 1.529, de 22 de diciembre de 2005, modificado por decreto N° 1.199, de 30 de julio de 2007, aprobó la ordenanza sobre el cobro del servicio de aseo domiciliario, estableciendo en su artículo 11, que "tendrán derecho a la exención automática todos los usuarios que cuenten con ficha CAS II vigente o ficha de familia vigente, ubicados en puntajes inferiores a 600 puntos. Asimismo, gozarán de exención automática los inmuebles con avalúo igual o inferior a 225 UTM". Se agrega a este artículo, de acuerdo a la modificación ya citada, lo siguiente: "Esta exención automática también se aplicará a los usuarios clasificados con la nueva Ficha de Protección Social, con puntaje igual o inferior a 12.000 puntos.".

Revisados los antecedentes de algunos contribuyentes que fueron eximidos de su derecho de aseo, se verificó que cumplen con los requisitos señalados en el párrafo precedente.

La autoridad comunal en su respuesta, no se pronuncia sobre los montos pendientes de pago en derecho de aseo de los años 2010 y 2011, por lo que corresponde mantener la observación.

1.12.- Sobre cobro de multas por propiedades abandonadas.

El artículo 58 bis, introducido por la ley N° 20.033, que modifica la ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial; el decreto ley N° 3.063, de 1979; la ley N° 18.695, faculta a las municipalidades para otorgar condonaciones que indica, estableció una multa a beneficio municipal de 5% anual sobre el avalúo fiscal, a cobrar por los municipios a aquellas propiedades que se encuentren en carácter de abandonadas, es decir, inmuebles con o sin edificación no habitados y que estén permanentemente desatendidos por sus dueños, con negativas consecuencias para su entorno inmediato.

Al respecto, se observó que esa municipalidad no cuenta con un catastro de las propiedades abandonadas de la comuna, por lo cual no ha cobrado la multa de beneficio municipal reseñada en el párrafo precedente, sólo informó a este Organismo Superior de Control, mediante oficio ordinario DOM N° 421, de 11 de abril de 2011, que existen 3 propiedades que han sido declaradas abandonadas, de acuerdo al siguiente detalle:

Rol de avalúo	Dirección	N° decreto	Fecha
6939-10	Los Espinos N° 3393	683	06/05/2010
7355-6	María Etcheverry N° 2841	45	11/01/2011
7252-20	Santa Julia N° 2786	620	29/03/2012

Asimismo, el director de obras de esa entidad comunal señaló que el Servicio de Impuestos Internos no ha informado a la municipalidad, sobre las propiedades de la comuna afectas a contribuciones que están impagas.

En relación con lo anterior, se observó que ese municipio no ha fiscalizado los sitios eriazos de la comuna de Macul.

Al respecto, la autoridad comunal informa en su respuesta, en lo que interesa, que la dirección de obras municipales maneja la información entregada por el SII, en el rol maestro de propiedades de la comuna de Macul, en el cual figuran, entre otros, los sitios eriazos. Agrega, que el registro de estos sitios se mantiene actualizado por las visitas inspectivas en terreno permanentes que realiza el arquitecto de la oficina del convenio municipal con el SII.

Asimismo, señala que se ha dispuesto que la oficina mencionada confeccione un registro independiente de los sitios eriazos de la comuna, en conjunto con personal del departamento de urbanismo.

De conformidad con los argumentos expuestos por esa autoridad edilicia, y a las medidas enunciadas respecto de la fiscalización de los sitios eriazos, corresponde dar por subsanada la observación formulada, a excepción de lo observado sobre las propiedades abandonadas, ya que la autoridad comunal no se pronuncia sobre este punto.

1.13.- Validaciones en Terreno

Al respecto, se realizó una visita conjunta con el inspector municipal, don Carlos Alfaro Portilla, con el objeto de validar en terreno la existencia y veracidad de los antecedentes entregados por el municipio, respecto del otorgamiento, pago y control de patentes.

Como resultado de la visita, se determinaron las siguientes situaciones:

a) Contribuyentes con patente provisoria vencida.

Sobre la materia, se observó que los contribuyentes que se detallan a continuación, ejercen su actividad con patente provisoria vencida, dado que el plazo de 1 año que les fuera otorgado conforme el artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979 -de manera previa a su modificación por la ley N° 20.494-, está cumplido, sin que hayan efectuado los trámites para obtener patente definitiva, el detalle es el siguiente:

Rol	Nombre contribuyente	Rut
931485	Ferretería y Pinturas Eliecer Cerda	76.132
931490	Fuentes Quijano Mirko	12.473.
931486	Sodivem S.A	76.087
900257	BLT Bodegaje Limitada	76.072.
931489	Pastelería The Bakery Factory Limitada	76.702
970701	Campos y Compañía Limitada	76.080
900245	Imprenta Alfredo Molina Flores S.A.	93.408
970689	AMF Impresión Variable S.A.	96.911

Al respecto, de conformidad a las visitas efectuadas en terreno, se observó que varios de los contribuyentes allí señalados se encontraban con citaciones al Juzgado de Policía Local de Macul, las que fueron efectuadas entre los meses de marzo y abril del año 2012. Respecto de los restantes, con ocasión de la visita conjunta realizada, el inspector municipal cursó las citaciones respectivas.

Por otra parte, en la visita quedó de manifiesto que los contribuyentes, luego de cumplido el año de otorgamiento de la patente provisoria, dirigen una carta al alcalde, con el propósito de solicitar la ampliación del plazo, por no contar con todos los antecedentes requeridos para el otorgamiento de la patente definitiva, por lo cual, esa municipalidad, mediante un decreto alcaldicio, otorga plazos de 30, 60 o 90 días para que tales empresas obtengan la documentación, aumentándose de esta forma los plazos de las patentes provisorias.

También, de acuerdo a lo indicado por los contribuyentes, éstos no han podido obtener su patente definitiva, dado que el departamento de obras de la municipalidad no ha efectuado las visitas para otorgar los correspondientes certificados de recepción final.

En torno a lo anterior, cabe precisar que las patentes provisorias se otorgan una sola vez, sin renovación, y expirado su plazo solo cabe conceder la patente definitiva, si se reúnen los requisitos, o decretar la clausura, si ellos no se cumplen; lo contrario significa admitir el desarrollo de actividades comerciales sin patente, contraviniendo el artículo 23 de la Ley de Rentas Municipales (aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 3.590 y 39.047, ambos de 2010).

La autoridad comunal en su respuesta informa para los siguientes roles, lo que a continuación se indica:

Rol	Nombre contribuyente	Respuesta del Alcalde
931485	Ferretería y Pinturas Eliecer Cerda	Patente anulada, de acuerdo a solicitud de N° 355, de 23 de agosto de 2012
931490	Fuentes Quijano Mirko	Regularizada, patente definitiva rol N° 211905
931486	Sodivem S.A.	Se realizará nueva fiscalización
900257	BLT Bodegaje Limitada	En proceso de obtención de patente definitiva
931489	Pastelería The Bakery Factory Limitada	En proceso de obtención de patente definitiva
970701	Campos y Compañía Limitada	Regularizada, patente definitiva rol N° 804226

900245	Imprenta Alfredo Molina Flores S.A.	En proceso de obtención de patente definitiva
970689	AMF Impresión Variable S.A.	En proceso de obtención de patente definitiva

La autoridad comunal señala en su respuesta que, en relación a la dictación de los decretos que aumentan los plazos de la patente provisoria, es facultad del alcalde la determinación de disponer o no las clausuras conforme lo dispuesto en la ley de Rentas Municipales, ya que cada caso es evaluado Agrega, que la experiencia obtenida al entregar plazos, es que los contribuyentes cumplen finalmente y obtienen la patente definitiva, pagando los derechos adeudados. No obstante, indica que, efectivamente, el proceso en ocasiones supera el plazo de un año para obtener la totalidad de los permisos.

Los argumentos expuestos por el edil no permiten subsanar la observación formulada, dado que la Ley de Rentas Municipales ya citada, en ningún caso prevé la renovación de las patentes provisorias ni faculta al alcalde para conceder su prórroga. Además, se debe hacer presente que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del decreto N° 484, de 1980, del Ministerio del Interior, las patentes provisorias se otorgarán por un plazo que no podrá exceder de un año, contado desde la fecha de autorización, y que no será susceptible de renovación, de manera que si el establecimiento no regulariza su situación dentro de ese lapso, el alcalde deberá decretar su clausura, siendo improcedente la prórroga o renovación de dicha clase de patente (aplica dictamen N° 30.875 de 2009).

b) Contribuyentes que ejercen una actividad económica en la comuna sin patente municipal.

De acuerdo a las validaciones efectuadas, se comprobó que existen contribuyentes que se encuentran ejerciendo una actividad económica en la comuna, sin contar con patente municipal, el detalle es el siguiente:

Rut	Nombre contribuyente	Dirección
78.289.[redacted]	Sociedad Educacional Aceval González Limitada	Castillo Urizar N° 2931
77.577.[redacted]	Comercializadora Fontecilla Limitada	Til Til N° 2430

Al respecto, se observó que tales contribuyentes ya habían sido fiscalizados con fecha 5 de abril de 2012, por funcionarios del departamento de inspección de esa entidad comunal, siendo derivados al Juzgado de Policía Local de Macul, según citaciones N°s. 7368 y 7479, de igual fecha.

El ejercicio de tales actividades importa la infracción del artículo 23 del decreto ley N° 3.063, de 1979, que señala que "el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley.".

La autoridad comunal señala en su respuesta que la empresa Sociedad Educacional Aceval González Limitada solicitó la patente N° 570, la cual fue aprobada como patente definitiva mediante ordinario N°A 473, de 30 de enero de 2013, del alcalde, y se encuentra en trámite de pago al 20 de marzo de igual año.

Sobre la empresa Comercializadora Fontecilla Limitada, se comprobó que presentó una carta solicitando plazo para gestionar la patente, la cual fue acogida por esa entidad comunal, según decreto alcaldicio N° 238, de 28 de enero de 2013, otorgándole un plazo de 60 dias para obtener la documentación pertinente para la obtención de la patente definitiva.

En atención a lo indicado por esa autoridad comunal, y a los antecedentes aportados a este Organismo Superior de Control, que dan cuenta de las medidas adoptadas por esa entidad comunal, corresponde subsanar la observación formulada, sin perjuicio que la efectividad de las medidas dispuestas para el otorgamiento y cobro de las patentes, será verificado en futuras auditorías.

c) Contribuyente que no aparece en el rol de cargo del periodo julio-diciembre de 2011.

En relación a la visita en terreno efectuada, se observó que el Rol N° 803769, correspondiente al contribuyente Interacciones Inteligentes S.A., no se encuentra incluido en el rol de cargo del segundo semestre de 2011, pese a estar funcionando con patente definitiva desde el año 2010, ocasionando distorsión en el monto total de ingresos por patentes CIPA. Se debe precisar que el pago de la patente correspondiente al periodo en cuestión, por $ 1.734.564.-, más el derecho de aseo por $ 16.527.-, y multa por $ 1.734.564.-, por presentación de certificado de distribución de casa matriz fuera de plazo, se realizó correctamente con fecha 27 de julio de 2011.

Sobre el particular, la autoridad edilicia informa que, lo detectado por esta Entidad Fiscalizadora se debe a un caso fortuito, el cual debió producirse porque la patente estuvo bloqueada en algún momento, siendo desbloqueada con posterioridad.

De conformidad a lo informado por esa autoridad comunal, y en el entendido que se debió a un caso puntual, corresponde subsanar la observación formulada.

2.- Permisos de circulación.

El articulo 12 del decreto ley N° 3.063, de 1979, establece que los vehículos que transitan por las calles, caminos y vias públicas en general, estarán gravados con un impuesto anual por permiso de circulación, a beneficio exclusivo de la municipalidad respectiva, conforme las tasas que en él se indican.

El examen en referencia fue practicado sobre una muestra de $ 96.115.988.-, lo que representa un 5,1% del total de ingresos percibidos por permisos de circulación, en el periodo en revisión.

Ahora bien, analizada la muestra de los permisos de circulación, se detectaron las siguientes situaciones:

2.1.- Pagos efectuados a Tesoreria General de la República por permisos de circulación.

La municipalidad ha dado cumplimiento a lo prescrito en el artículo 61 del decreto ley N° 3.063, de 1979, por cuanto ha pagado

dentro del plazo legal, el 62,5% de los ingresos recaudados por concepto de permisos de circulación, que deben ser enterados al Fondo Común Municipal a través de las oficinas bancarias u otras entidades o lugares autorizados por la Tesorería General de la República, a más tardar el 5° día hábil del mes siguiente al de la recaudación respectiva.

A continuación, se señalan los ingresos percibidos por permisos de circulación durante el año 2011, con sus respectivas fechas de pago:

Decreto de pago		Mes de la recaudación	Total permisos de circulación recaudados $	Aporte fondo común municipal 62,5% $	Fecha de pago
N°	Fecha				
366	03/02/2011	Enero	43.073.930	26.921.206	04/02/2011
704	04/03/2011	Febrero	64.115.990	40.072.494	07/03/2011
1114	07/04/2011	Marzo	1.195.383.517	747.114.698	07/04/2011
1461	05/05/2011	Abril	97.205.826	60.753.641	06/05/2011
2002	06/06/2011	Mayo	103.571.832	64.732.395	07/06/2011
2448	06/07/2011	Junio	54.568.518	34.105.324	07/07/2011
3036	04/08/2011	Julio	35.894.904	22.434.315	05/08/2011
3494	06/09/2011	Agosto	235.251.267	147.032.042	07/09/2011
3923	05/10/2011	Septiembre	118.294.536	73.934.085	07/10/2011
4381	08/11/2011	Octubre	40.151.762	25.094.851	08/11/2011
4811	06/12/2011	Noviembre	28.702.435	17.939.022	07/12/2011
56	09/01/2011	Diciembre	21.624.053	13.640.033	09/01/2012
		Total	2.038.038.570	1.273.774.106	

2.2.- Diferencias en el monto enterado al Fondo Común Municipal y lo registrado en el balance de ejecución presupuestaria por permisos de circulación.

De acuerdo al examen practicado, se verificó que el aporte enterado al fondo en referencia, correspondiente a los ingresos por permisos de circulación del año 2011, fue de $ 1.273.774.106.-, cifra corroborada por el director de administración y finanzas en ordinario N° 344, de 9 de abril de 2012, sin embargo, la cifra indicada en el balance de ejecución presupuestaria acumulado del año 2011, fue de $ 1.257.914.000.-, produciéndose una diferencia de $ 15.860.106.-, que a la fecha de término de esta auditoría no fue aclarada.

La autoridad comunal señala en su respuesta que el monto de $ 1.273.774.106.- certificado por la entidad, corresponde a lo efectivamente pagado y que la diferencia entre esa información y lo contabilizado, se explica por la recaudación de los permisos de circulación del mes de diciembre de 2011, ascendente a $ 13.640.033.-, que fue enterada al fondo común municipal en el mes de enero de 2012, y a una diferencia de $ 1.232.409.-, correspondiente a ajustes por devoluciones de permisos de circulación pagados en exceso, que no fueron informados en su oportunidad a este Organismo Superior de Control.

En consideración a que la entidad edilicia no acompaña antecedentes que acrediten lo señalado, y que las cifras informadas por el municipio totalizan $ 14.872.442.- lo que no concuerda con la cifra objetada ascendente a $ 15.860.106.-, corresponde mantener la observación inicialmente formulada.

2.3.- Diferencias en tasación de vehículos.

Mediante resolución exenta N° 5, de 11 de enero de 2011, el Servicio de Impuestos Internos fijó la tasación de automóviles y otros vehículos motorizados para el año 2011, asi como los valores que corresponde pagar a los contribuyentes por las renovaciones de permisos de circulación.

El examen de una muestra de 146 permisos de circulación, de un total de 37.490 otorgados tanto a vehículos nuevos como renovaciones, permitió constatar que existen algunas diferencias en el cálculo del valor del permiso, en relación con la valorización establecida por el Servicio de Impuestos Internos, en razón de las cuales la municipalidad obtuvo menores ingresos por $ 1.088.239.-, y mayores ingresos por $ 547.149.-. El detalle es el siguiente:

Menores ingresos

Placa	Tasación municipio s/base de datos $	Cálculo según municipio $	Cálculo según Contraloría $	Diferencia $
WF4694	27.040.000	681.974	979.649	-297.675
BGCV21	33.290.000	703.349	1.260.899	-557.550
BGCV25	19.570.000	617.849	643.499	-25.650
CHSG81	13.690.000	385.735	593.099	-207.364
Total		2.388.907	3.477.146	-1.088.239

Mayores ingresos.

Placa	Tasación municipio s/base de datos $	Cálculo según municipio $	Cálculo según Contraloría $	Diferencia $
YP6581	16.200.000	556.823	491.849	64.974
BBLP13	13.080.000	602.776	361.335	241.441
CDDW30	16.370.000	499.499	429.335	70.164
BSWV92	15.230.000	448.199	306.135	142.064
CKZR63	16.806.723	519.152	504.899	14.253
CKZR64	16.806.723	519.152	504.899	14.253
Total		3.145.601	2.598.452	547.149

La autoridad comunal señala en su respuesta que, efectivamente, existen las diferencias aludidas por esta Contraloría General, a excepción del vehículo placa patente BSWV-92, cuyo monto cobrado de $ 448.199.-, se encuentra correcto, de acuerdo a la tasación de automóviles del SII, considerando las caracterlsticas del vehículo.

Agrega que las otras diferencias detectadas por esta Entidad Fiscalizadora se deben a un error en la asignación del código de tasación, por lo cual se está diseñando un procedimiento que permita verificar de mejor forma la asignación de dicho código; además, informa que se acompaña a la respuesta un proyecto de decreto para regularizar administrativamente la situación observada, procediendo a la devolución de los dineros en cuestión u ordenando su cobro, según sea el caso.

De conformidad a lo señalado en los párrafos precedentes y las medidas adoptadas por esa entidad comunal en cuanto a que se

procederá a la devolución de los valores cobrados en exceso y solicitará el reintegro de los menores ingresos, corresponde subsanar la observación formulada, sin perjuicio que su regularización efectiva será verificada en futuras auditorias.

2.4.- Cobro de permisos de circulación cuyos montos no se encuentran definidos por el Servicio de Impuestos Internos, SII,

Del análisis del cobro por permiso de circulación de los vehiculos que se indican en el cuadro siguiente, se verificó que el municipio efectuó cobros por montos que no se incluyen en la resolución exenta N° 5, de 11 de enero de 2011, del aludido servicio.

Al respecto, cabe hacer presente que de conformidad a lo previsto en el artículo 17 del decreto ley N° 3.063, de 1979, para los vehículos que fueran omitidos de la lista de precios mencionada en el artículo 12 del mismo cuerpo legal, se considerará que su precio corriente en plaza vigente es aquel establecido en dicha lista para el vehiculo que reúna similares caracteristicas, tales como marca, modelo, año de fabricación, capacidad de carga o de pasajeros u otras, de conformidad a lo establecido en el inciso final del referido artículo.

Ahora bien, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3 de la resolución exenta N° 5, ya citada, en el caso de los vehiculos que no figuren en la lista de valores, corresponderá a las unidades del SII determinar su valor cuando se les solicite, sin perjuicio de la facultad del director de tránsito del municipio, contenida en la Ley de Rentas Municipales.

El detalle es el siguiente:

Placa	Año de fabricación	Tasación municipalidad según base de datos	Monto del permiso $	Observaciones
ZR3779	2006	22.577.222	778.824	Los valores de tasación asignados por el municipio, no existen en la resolución N° 5, de 2011, del SII.
BBPX48	2008	15.895.375	478.141	
BCZB58	2008	22.070.000	756.000	
BPPZ88	2009	31.149.292	1.164.568	
BTYR50	2009	15.288.107	450.814	
CFGD29	2010	21.208.750	717.243	
CFGD31	2010	21.208.750	717.243	
CFFS80	2010	18.990.500	617.422	
CHKT70	2010	18.452.500	593.212	
		Total	6.273.467	

La autoridad edilicia informa en su respuesta que, para el vehiculo placa patente BCZB58, se envió el ordinario N° 2.836, de 19 de diciembre de 2012, al Servicio de Impuestos Internos, con la finalidad que proceda a tasar el vehiculo, conforme al numeral 3 de la resolución exenta N° 5, ya citada, y luego realizar las acciones necesarias para su regularización administrativa.

En cuanto a las placas patentes ZR3779, BTYR50 y CHKT70, el director de tránsito procedió a asimilarlos, conforme a las facultades establecidas en el inciso primero del artículo 17, del decreto ley N° 3.063, de 1979, emitiendo el correspondiente certificado de asimilación, obteniendo el siguiente resultado:

Placa	Año	Código de asimilación del SII	Monto permiso de acuerdo a asimilación $	Valor permiso pagado $	Diferencia $
ZR3779	2006	A30700506	1.227.599	778.824	448.775
BTYR50	2009	S47001709	356.535	450.814	(94.279)
CHKT70	2010	A37515710	522.899	593.212	(70.313)

Sobre los vehículos placas patentes CFGD29, CFGD31 y BBPX48, la autoridad comunal indica que la situación es similar a lo señalado en el cuadro anterior, con la salvedad que en tales casos, las tasaciones corresponden a las que establece la resoluciónexerita N° 06, de 2011, del Servicio de Impuestos Internos, sobre vehículos pesados, la cual no utiliza código de asimilación, obteniendo lo siguiente resultados:

Placa	Año	Valor de tasación $	Monto permiso de acuerdo a asimilación $	Valor permiso pagado $	Diferencia $
CFGD29	2010	19.620.000	645.749	717.243	(71.494)
CFGD31	2010	19.620.000	645.749	717.243	(71.494)
BBPX48	2008	14.500.000	418.135	478.141	(60.006)

Respecto a las placas patentes BPPZ88 y CFFS80, la autoridad comunal informa que tales vehículos no poseen código de tasación, pero se encuentran incluidos en el listado elaborado por el SII, produciéndose las siguientes diferencias:

Placa	Año	Código de asimilación del SII	Monto permiso de acuerdo al código $	Valor permiso pagado $	Diferencia $
BPPZ88	2009	A02301709	613.349	582.284	31.065
CFFS80	2010	A22013710	455.399	617.422	(162.023)

Agrega que, con el fin de subsanar la situación descrita propondrá un decreto para la devolución de los montos cobrados en exceso o su reintegro, según sea el caso. Asimismo, con el fin de regularizar la situación hacia el futuro, instruyó a los funcionarios del departamento de permisos de circulación que, en lo sucesivo, se ajusten a los términos del artículo 17 del decreto ley N° 3.063, de 1979, ya citado.

De conformidad a los argumentos expuestos por esa entidad comunal, y en el entendido que se dará cumplimiento a las medidas señaladas, referidas a la devolución o reintegro de los montos cobrados erróneamente, según proceda, corresponde subsanar la observación formulada, sin perjuicio que su cumplimiento será verificado en futuras fiscalizaciones.

2.5.- Renovación de permisos de circulación a vehículos con multas pendientes.

En relación con la materia, se debe hacer presente que esta Contraloría General, en el ejercicio de sus atribuciones legales y con motivo del periodo de pago del impuesto por permiso de circulación correspondiente al año 2011, impartió instrucciones al respecto, mediante oficio N° 3.500, de 2011, cuyo punto **4°** establece que las municipalidades no podrán

renovar el permiso de circulación de aquellos vehículos que mantengan anotaciones vigentes en el Registro de Multas del Tránsito No Pagadas, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 24 de la ley N° 18.287, que establece el procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, norma sustituida por el artículo 1°, N° 7, de la ley N° 19.676, y modificada, en lo que interesa, por el artículo 4°, letra a), de la ley N° 19.816, que modifica diversos cuerpos legales en materia de multas de tránsito.

No obstante, el permiso de circulación del vehículo podrá renovarse si su monto es pagado simultáneamente con las multas que figuren como pendientes en el Registro, sus reajustes y los aranceles que procedan, según lo establecido en el inciso tercero del citado artículo 24 de la ley N° 18.287 y en el artículo 10 del decreto N° 61, de 2008, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento del Registro de Multas del Tránsito No Pagadas.

Respecto de lo anterior, cabe señalar que el Servicio de Registro Civil e Identificación remitió a la Municipalidad de Macul, la base de datos con el registro de multas de tránsito no pagadas.

Por tal razón, al girar un permiso de circulación, la entidad edilicia verificaba si el contribuyente presentaba multa, en cuyo caso exigia el pago de forma previa. En el evento que el contribuyente se encontrase eximido del pago o si la multa habia sido pagada, debia proporcionar la documentación que acreditara tal situación.

Posteriormente, el tesorero municipal daba el visto bueno en el sistema, levantando la multa correspondiente, dejando los respaldos en un archivador en el departamento de tesorería.

En el mes de marzo de 2011, esa entidad municipal habilitó varios módulos en la comuna para el pago de los permisos de circulación, por lo cual a los jefes de cada módulo también se les habilitó un perfil para que pudieran levantar las multas.

Al respecto, solicitado los antecedentes pertinentes se observó que esa entidad edilicia no cuenta con una planilla que detalle el número de multas que fueron levantadas del sistema, tanto por el tesorero municipal como por los jefes de cada módulo, manteniéndose solo archivadores con la documentación recibida de parte de los contribuyentes.

La autoridad comunal señala en su respuesta que, el procedimiento de levantamiento de multas de tránsito comenzó el 1 de marzo de 2012, cuestión que consta en el decreto alcaldicio N° 493, de esa fecha, que fija el procedimiento para alzar las multas de tránsito no pagadas. Dicho procedimiento contempla en su artículo 4°, la confección de una planilla donde se registren las multas de tránsito alzadas y su remisión a la tesoreria municipal, por lo cual, se solicitó a la dirección de informática y tecnología de comunicaciones, que automatizara el procedimiento de emisión, a fin de llevar un mejor control sobre tales actuaciones administrativas.

En atención a lo informado en el párrafo precedente, y dado que se ha instaurado un procedimiento para registrar las multas de tránsito no pagadas, según consta en decreto alcaldicio N° 493, de 20120, ya

citado, corresponde subsanar la observación formulada, sin perjuicio de que su efectividad será verificada en futuras auditorías.

El examen practicado a los permisos de circulación evidenció que, en general, las renovaciones fueron otorgadas previo pago de las multas morosas, las que ascendieron en el periodo de enero a diciembre de 2011, a un total de $ 202.773.287.-, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la normativa citada anteriormente.

El detalle de la recaudación por permisos de circulación a vehículos con multas pendientes, es el siguiente:

Mes de la recaudación	Monto $
Enero	4.697.637
Febrero	6.238.718
Marzo	93.581.790
Abril	27.827.711
Mayo	20.352.122
Junio	7.981.188
Julio	5.238.800
Agosto	5.076.473
Septiembre	13.884.024
Octubre	7.829.348
Noviembre	5.540.055
Diciembre	4.525.421
Total	202.773.287

Sobre la materia, cabe señalar que en relación a la muestra seleccionada, se observó que existen 2 placas patentes que mantenían anotaciones vigentes en el Registro de Multas del Tránsito No Pagadas, sin embargo, esa entidad comunal otorgó el permiso de circulación sin exigir el pago previo de las multas, no dando cumplimiento a la normativa ya citada, el detalle es el siguiente:

Placa patente	Año permiso	Fecha de pago del permiso	N° multas	Monto multa $
CFFS80	2011	23/05/2011	2	100.833
	2010	23/05/2011		
ZA4030	2008	06/09/2011	1	62.462
	2009	06/09/2011		
	2010	06/09/2011		

Asimismo, se observó que del total de multas recaudadas, por un total de $ 202.773.287.-, un monto de $ 153.253.838.-, corresponde a multas cursadas por juzgados de policía local de otras comunas, de las cuales esa entidad municipal debió pagar el 80% al Servicio de Registro Civil e Identificación, conforme lo establecido en el artículo 10 del decreto N° 61, de 2008, de Ministerio de Justicia, ya citado, es decir, $ 122.603.070.-, sin embargo, se comprobó que la municipalidad solo ha pagado $ 50.875.475.-, de acuerdo al siguiente detalle:

Pagos del Registro de Multas no pagadas año 2011			
Decretos de pagos al Servicio Registro Civil e Identificación	Fecha	Pago total efectuado $	Fecha del depósito al Servicio Registro Civil e Identificación
3.522	08/09/2011	301.605	13/10/2011
3.523	08/09/2011	703.364,	13/10/2011
3.567	12/09/2011	1.762.587	13/10/2011
3.568	12/09/2011	1.697.722	13/10/2011
3.600	14/09/2011	1.094.094	13/10/2011
3.625	15/09/2011	4.650.374	13/10/2011
3.626	15/09/2011	2.295.148	13/10/2011
3.627	15/09/2011	2.154.014	13/10/2011
3.628	15/09/2011	10.602.900	13/10/2011
3.629	15/09/2011	6.518.965	13/10/2011
3.630	15/09/2011	6.879.846	13/10/2011
3.631	15/09/2011	647.929	13/10/2011
3.632	15/09/2011	3.479.970	13/10/2011
3.633	15/09/2011	2.409.757	13/10/2011
3.634	15/09/2011	222.984	13/10/2011
3.635	15/09/2011	426.592	13/10/2011
3.636	15/09/2011	215.952	13/10/2011
3.646	15/09/2011	417.600	13/10/2011
3.648	15/09/2011	10.600	13/10/2011
3.951	06/10/2011	1.145.871	09/12/2011
3.952	06/10/2011	1.703.741	09/12/2011
4.417	14/11/2011	32.400	15/12/2011
4.418	14/11/2011	1.301.260	15/12/2011
Total		50.875.475	

Al respecto, y en base a las validaciones efectuadas se determinó que los referidos pagos se efectuaron con meses de atraso, a modo de ejemplo se puede mencionar que las multas correspondientes a los meses de enero a julio de 2011, fueron pagadas en el mes de octubre de 2011, no dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 9° del referido decreto N° 61, de 2008, del Ministerio de Justicia, que establece que "Dentro de los 30 días siguientes de efectuado el pago, la Tesorería Municipal depositará en la cuenta corriente bancaria que el Servicio le indique, el arancel respectivo. Adicionalmente, cuando proceda, deberá depositar en el mismo acto, el valor correspondiente al porcentaje a que se refiere el artículo 10 de este Reglamento. En ambos casos, deberá remitir un informe que contenga los datos a que se refiere el artículo 4° de este Reglamento, adjuntando la acreditación de pago del respectivo arancel y, si correspondiere, el porcentaje señalado en el artículo 10, ya citado. Una vez que la Tesorería Municipal respectiva efectúe el pago y envíe el respectivo informe, el Servicio procederá a eliminar la multa del Registro. En caso que la Tesorería Municipal no remita los pagos correspondientes al Servicio, éste podrá hacer las denuncias pertinentes a que se refieren los artículos 60 y siguientes del Decreto N° 2.421, del Ministerio de Hacienda del año 1964, que fija el texto refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República."

La autoridad comunal en su respuesta, no se pronuncia sobre las placas patentes CFFS80 y ZA4030, que mantenían anotaciones

vigentes en el Registro de Multas de Tránsito, como tampoco sobre la cifra adeudada al Servicio de Registro Civil e Identificación de $ 71.727.595.-, correspondiente a la diferencia entre los $ 122.603.070.-, recaudados por el municipio y los $ 50.875.475.-, efectivamente pagados a ese servicio, ni en cuanto a los pagos de las multas de los meses de enero a julio de 2011, que fueron pagadas en el mes de octubre del mismo año, razón por la cual se mantienen las observaciones formuladas inicialmente.

2.6.- Fondos de terceros e incumplimiento en el plazo de remisión a los municipios de origen.

La auditoría practicada determinó que los fondos de terceros del año 2011, informados por la dirección de administración y finanzas, ascendieron a $ 22.766.129.-, cifra diferente a lo indicado en la base de datos remitida por el director de tránsito y transporte público, cuya cifra corresponde a $ 15.752.511.-, produciéndose una diferencia de $ 8.803.360.-, monto que no fue aclarado al término de la auditoría.

Sobre el particular, la autoridad informa que se solicitó a la dirección de informática, mediante Reservado DTTP N° 7, de 18 de diciembre de 2012, verificar si la última modificación al sistema de permisos de circulación es concordante con la información que posee el sistema de contabilidad o tesorería y, de no ser así, se requerirá modificar o adecuar el sistema citado, para que los informes entregados sean los correctos.

Por otra parte, se observó que durante el año 2011, el municipio efectuó la remisión de fondos correspondientes a terceros, sólo por un monto de $ 4.400.760.-, por concepto de segundas cuotas, no dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del Reglamento del Registro Comunal de Permisos de Circulación, aprobado por decreto N° 11, de 2007, modificado por el artículo único N° 3, del decreto N° 231, de 2008, ambos del entonces Ministerio del Interior, que indica "si se adeudare a la municipalidad de origen, en forma íntegra o parcial, uno o más periodos de permisos de circulación, el monto total de lo recaudado por tal concepto, incluidos intereses penales y demás recargos legales, deberá ser depositado por la municipalidad que reciba el pago en una cuenta de fondos de terceros y remitirse a la municipalidad de origen, dentro de los quince primeros días del mes siguiente al de su ingreso, incluyéndose una nómina que indique: nombre y cédula de identidad del contribuyente, placa patente del vehículo y periodo o periodos adeudados. La remisión de los fondos y de las citadas nóminas podrá realizarse a través de medios electrónicos.".

En todo caso, esa entidad municipal, durante el transcurso de la auditoría, con fecha 30 de mayo de 2012, remitió los fondos de terceros pendientes del año 2011, por concepto de segundas cuotas, equivalentes a $ 18.633.671.-, que incluyen saldos de arrastres provenientes del año 2011 y anteriores.

En este contexto, en consultas efectuadas al director de administración y finanzas, éste informó que esa dirección sólo remite los fondos de terceros a las respectivas municipalidades, cuando la dirección de tránsito y transporte público le informa.

Consultado el director de tránsito y transporte público sobre el detalle de los permisos de circulación correspondientes a fondos de terceros, éste señaló que durante el año 2011 se envió a la dirección de

administración y finanzas un total de 26 oficios ordinarios, en los cuales se detallan los permisos de circulación pagados y que pertenecen a otras comunas, los que totalizaban la suma de $ 17.227.537.-, por lo tanto, queda en evidencia el retraso por parte de la dirección de administración y finanzas en el pago de estos recursos, toda vez que se comprobó que los ordinarios fueron recibidos en su oportunidad por esa dirección. Cabe señalar que se verificó que tal monto fue pagado a fines de mayo de 2012, incumpliendo la normativa ya citada.

Las medidas informadas por el edil y que se encuentran en aplicación a partir del año en curso -de conformidad a lo informado por la dirección de informática -, no permiten subsanar lo observado, por cuanto la diferencia producida entre la información contable y la base de datos de la dirección de tránsito y transporte público ascendente a $ 8.803.360.- no fue aclarada por el municipio.

Además, el municipio no se pronuncia respecto del incumplimiento del artículo 5° del Reglamento del Registro Comunal de Permisos de Circulación, aprobado por decreto N° 11, de 2007, por lo que se mantiene lo observado.

2.7.- Falta de documentación de respaldo.

Del examen realizado a una muestra de 146 permisos de circulación correspondientes a renovaciones y primeros permisos, se comprobó que algunos de ellos no contaban con la documentación requerida para esos efectos, como el permiso de circulación anterior, seguro obligatorio, revisión técnica y análisis de gases.

Asimismo, se observó que la placa patente ZU2759, de propiedad de Inmobiliaria e Inversiones G y A S.A., cuenta con su certificado de revisión técnica y de emisión de contaminantes vencidos en el mes de diciembre de 2010, sin embargo, la Municipalidad de Macul otorgó el permiso de circulación del año 2011.

Sobre el particular, es necesario consignar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la ley N° 18.290, de Tránsito, las municipalidades no otorgarán permisos de circulación a ningún vehículo motorizado que no tenga vigente la revisión técnica o un certificado de homologación, según lo determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

A su vez, el artículo 20 de la ley N° 18.490, que establece el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales, causado por circulación de vehículos motorizados, establece, en lo que interesa, que las entidades edilicias tampoco podrán otorgar tales permisos sin que se les exhiba el certificado que acredite la contratación del seguro obligatorio de accidentes personales del respectivo vehículo.

La autoridad comunal informa que, mediante los oficios ordinarios N°s. 2.855 al 2.886, todos de 19 de diciembre de 2012, se ha solicitado a cada uno de los contribuyentes que remitan la información faltante esto es, permiso de circulación anterior, seguro obligatorio, revisión técnica, análisis de gases y/o factura.

Sin perjuicio de lo anterior, informa que a fin de evitar este tipo de inconvenientes, esa entidad comunal ha rediseñado el proceso de "Remisión de Antecedentes a Registro Comunal de Permisos de Circulación", donde se incorporan controles y obligaciones funcionarias, para verificar la comprobación de presentación de antecedentes, lo que se hará extensible para el periodo de renovación masiva de permisos de circulación de marzo de cada año, por lo cual, acompaña las instrucciones impartidas por el director de tránsito y transporte público, mediante circular N° 1, de 11 de enero de 2013, especificamente lo establecido en la letra b), relativo al procedimiento general de permisos de circulación, y el manual de procedimiento sobre remisión de antecedentes a registro comunal.

De conformidad con los argumentos expuestos por esa entidad comunal y la documentación proporcionada, que dan cuenta del envio de oficios a los contribuyentes soliciatando la documentación faltante; asi como las instrucciones impartidas por el director de tránsito sobre la remisión de antecedentes, corresponde dar por subsanada la observación.

Respecto al otorgamiento del permiso de circulación al contribuyente Inmobiliaria e Inversiones G y A S.A., placa patente ZU2759, quien presentó documentación vencida para su obtención, esa autoridad comunal no se pronuncia, por lo que corresponde mantener la observación en este punto.

2.8.- Documentación de respaldo en fotocopia.

a) Documentos en fotocopias no autorizados.

De la revisión practicada a los documentos de respaldo de los permisos de circulación, se estableció que algunos de ellos se encontraban en fotocopia. El detalle es el siguiente:

Placa	Permiso de circulación año 2011	Permiso de circulación año anterior (2010)	Certificado de revisión técnica y/o homologación
BBPX48		Fotocopia	
BSXP84		Fotocopia	
CCFB14			Fotocopia
CBBR89	Fotocopia		
CSWR25		Fotocopia	

Cabe destacar que el dictamen N° 69.858, de 2010, vigente en el periodo fiscalizado, precisó que las municipalidades podían aceptar para el trámite en cuestión, excepcionalmente, fotocopias autorizadas ante notario público de dichos documentos, dejándose constancia en el expediente de las circunstancias que lo justifiquen, situación que no aconteció en la especie. Además, según dictamen N° 54.787, de 2011,se precisó que procede que las municipalidades, ante la inexistencia de la documentación necesaria para la renovación de los permisos de circulación, instauren un procedimiento en virtud del cual ciertos y determinados funcionarios municipales puedan autorizar fotocopias simples de los certificados de revisión técnica, de gases y de homologación que se les exhiban, a fin de que, apreciando tal prueba en conciencia, las entidades edilicias puedan dar por acreditada la existencia de los hechos respectivos, para efectos de la emisión de los mencionados permisos.

La autoridad comunal señala en su respuesta que se envió oficio a los contribuyentes que presentaron documentación en fotocopia, para que acudan al municipio con la original.

En atención a que efectivamente esa entidad comunal ha adoptado medidas para la obtención de la documentación original que acredite que el permiso de circulación del año 2011, fue bien otorgado, junto con instaurar el procedimiento de validación de fotocopias de antecedentes, formalizado mediante decreto N° 449, de 22 de febrero de 2012, corresponde subsanar la observación formulada, sin perjuicio que su efectividad será verificada en futuras auditorias.

b) Documentos en fotocopias autorizados por funcionarios municipales.

Cabe precisar que, si bien el dictamen N° 54.787, de 2011, ya citado, estableció que los municipios ante la inexistencia de la documentación original, requeridas en el marco de la renovación de los permisos de circulación, pueden instaurar un procedimiento en virtud del cual ciertos y determinados funcionarios autoricen fotocopias simples, el periodo fiscalizado por este órgano Contralor correspondió al año 2011, por lo cual, para los permisos obtenidos en la Municipalidad de Macul ese año, se encontraba vigente el dictamen N° 69.858, de 2010, de este origen, que solo permitia a las municipalidades aceptar para el trámite en cuestión, fotocopia de dichos documentos, autorizada ante Notario Público, situación que no aconteció en la especie.

No obstante lo anterior, esa entidad comunal, en el proceso de otorgamiento de los permisos de circulación correspondiente al año 2011, recibió documentos en fotocopias, los cuales contaban con un timbre ya sea del director de tránsito y transporte público y/o del encargado de permisos de circulación, validando dichos antecedentes, según el siguiente detalle:

Placa	Detalle
XD2101	Permiso de circulación 2010, timbrado por el director de tránsito
YP6581	Certificado de revisión técnica y análisis de gases timbrados por la dirección de tránsito
ZU2759	Certificado de revisión técnica y análisis de gases timbrados por la dirección de tránsito
BBPX48	Certificado de revisión técnica y análisis de gases timbrados por el encargado de permisos de circulación
BSRV17	Certificado de revisión técnica y/o homologación timbrados por la dirección de tránsito
BSWW80	Certificado de revisión técnica y/o homologación timbrados por la dirección de tránsito
CPYY10	Certificado de revisión técnica y/o homologación timbrados por la dirección de tránsito
CPBW50	Certificado de revisión técnica y/o homologación timbrados por la dirección de tránsito
CKRS71	Permiso de circulación 2010, timbrado por el encargado permisos de circulación
CZBC31	Permiso de circulación 2011, timbrado por la dirección de tránsito
CVTD19	Permiso de circulación 2010, timbrado por la dirección de tránsito
CSWR25	Certificado de revisión técnica y/o homologación timbrados por la dirección de tránsito

Sobre el particular, cabe indicar que luego de la entrada en vigencia del dictamen N° 54.787, de 2011, esa municipalidad mediante decreto N° 449, de 22 de febrero de 2012, fijó el procedimiento general para la validación de fotocopias simples de la documentación de sustento de permisos de circulación, en el cual en su artículo 8° faculta al director de tránsito y transporte público, y al jefe o encargado del departamento de permisos de circulación o quienes los subroguen, para validar las fotocopias de certificados de revisión técnica y de emisión de gases y/o de homologación.

Al respecto, la autoridad comunal informa, en lo que interesa, que se ha solicitado a los contribuyentes de los vehículos XD2101, YP6581, ZU2759, BBPX48, BSRV17, BSWW80, CPYY10, CPBW50, CKRS71, CZBC31, CVTD19 y CSWR25, los documentos que en su oportunidad fueron visados por la dirección de tránsito y/o encargado de permisos de circulación. No obstante, agrega que a contar del año 2012, ese municipio cuenta con el procedimiento de validación de fotocopias a cargo del director de tránsito y/o jefe del departamento de permisos de circulación, conforme lo establecido en el dictamen N° 54.787, ya citado, por lo tanto, considerando las medidas adoptadas por esa entidad comunal, corresponde subsanar la observación inicialmente formulada.

2.9. Error de imputación presupuestaria.

Se comprobó que los pagos efectuados por la contribuyente doña Paula Gutiérrez Ramirez, correspondientes a los permisos de circulación de la placa patente WK6300, de los años 2008, 2009 y 2010, que se pagaron con fecha de 26 de enero de 2011, por un monto de $ 1.041.491.-, $ 662.071.-, y $ 520.135.-, respectivamente, fueron contabilizados erróneamente en las cuentas presupuestarias 115-03-02-001-001 y 115-03-02-001-002, denominadas "De beneficio municipal" y "De beneficio del fondo común municipal", respectivamente, debiendo haberse imputado en la cuenta 115-12-10, denominada "Ingresos por percibir", dado que son ingresos por permisos de circulación que provienen de años anteriores.

La misma situación aconteció con los pagos efectuados por la contribuyente doña Sandra Elizabeth González Jiménez, referente a los permisos de circulación de los años 2009 y 2010 de la placa patente BDTH77, cuyos montos ascienden a $ 317.833.- y $ 280.908.-, respectivamente.

Al respecto, la autoridad comunal señala que se analizará lo indicado y se verificará si amerita regularización, considerando que el ejercicio presupuestario 2011, se encuentra cerrado.

En atención a lo informado por el alcalde y dado que efectivamente el ejercicio presupuestario del año 2011 se encuentra cerrado, por esta vez se da por subsanada la observación formulada, sin embargo, es dable reiterar que, cuando los ingresos por permisos de circulación provengan de años anteriores y se encuentren devengados en esos años, deben contabilizarse en la cuenta 115-12-10, ya citada, y; en caso contrario, esto es, si los ingresos que provienen de años anteriores no están devengados en ellos, deben registrarse en las cuentas 115-03-02, acorde lo establecido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen.

2.10.- Sobre cálculo de permisos de circulación de vehículos nuevos.

Del examen realizado a los antecedentes de respaldo, se determinó que, para los efectos de calcular el monto del permiso de circulación para vehículos nuevos, ese municipio se ajustó a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 17 del decreto ley N° 3.063, de 1979, toda vez que consideró el valor de facturación, no determinándose observaciones que formular.

2.11.- Falencias detectadas en la base de datos de los permisos de circulación.

De acuerdo al análisis efectuado a la base de datos de permisos de circulación año 2011, que fue proporcionada a esta Entidad de Control, se observó lo siguiente:

a) Permisos de circulación duplicados.

Se obseivó que los contribuyentes de las placas patentes WK6300 y WA2620, pagaron en el mes de enero y marzo de 2011, respectivamente, un total de $ 4.046.736.-, por los permisos de circulación de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, sin embargo, el pago de dichos permisos se encontraba duplicado en la base de datos, distorsionando el monto real que percibió esa municipalidad, el detalle es el siguiente:

Patente	Año del Permiso	Año Pago del permiso	Monto Permiso $	Detalle
WK6300	2007	2011	1.596.504	Pago Total
WK6300	2008	2011	1.041.491	Pago Total
WK6300	2009	2011	662.071	Pago Total
WK6300	2010	2011	520.135	Pago Total
WA2620	2011	2011	226.535	Pago Total
		Total	4.046.736	

La autoridad comunal informa que lo observado se trata de un error en la información enviada en archivo Excel a este Organismo Superior de Control, y no a una distorsión entre la documentación física de respaldo y lo registrado en el sistema.

Sobre el particular, considerando que efectivamente la duplicidad se debió a un error de la planilla Excel proporcionada, corresponde levantar la observación formulada, no obstante, es dable indicar que esa entidad comunal deberá proporcionar, en lo sucesivo, la información depurada y sin errores, con el fin de evitar distorsiones del monto real percibido.

b) Permisos de circulación pagados en años anteriores.

En relación con el análisis efectuado a la base de datos de permisos de circulación del año 2011, se verificó que existen permisos por un total de $ 3.241.536.-, que fueron pagados en años anteriores, el detalle es el siguiente:

Patente	Año pago del permiso	Monto Permiso $
WA2620	2007	465.142
XF2319	2007	1.239.755
UG9571	2007	416.253
YU8789	2007	454.955
TP1459	2005	338.408
YB8284	2005	327.023
	Total	3.241.536

Al respecto, la autoridad edilicia señala en su respuesta que, al igual que lo indicado en la letra a) de este punto, hubo un error en la entrega del archivo Excel proporcionado a esta Contraloría General.

En atención a lo informado por la autoridad, y dado que sólo corresponde a un error en la entrega de la información, corresponde levantar la observación inicialmente formulada.

c) Ingreso por permisos de circulación no integrados en Tesorería Municipal.

La revisión practicada permitió observar un pago por $ 188.458.-, correspondiente al permiso de circulación del año 2011, del vehículo placa patente CTCP-88, cuyo monto no fue ingresado en arcas municipales. Solicitada la carpeta de antecedentes, ésta no fue proporcionada.

Al respecto, consultado al director de tránsito, éste señaló mediante oficio ord. DTTP N° 922, de 8 de mayo de 2012, que la placa patente ya citada no registra ingreso o remisión de antecedentes desde la tesorería municipal, sin embargo, el sistema de permisos de circulación señala que dicha patente fue pagada con fecha 26 de febrero de 2011.

La autoridad comunal informa en su respuesta que la cifra señalada corresponde a la placa patente WX 47304 que ingresó en la misma fecha, esto es 26 de febrero de 2011, por $ 188.458.-, con el formulario serie N° 506070, correspondiente a doña Juliane Lewy, automóvil Toyota Urban Cruiser. Agrega, que se revisó todo el año 2011 y no consta ningún otro ingreso por el monto señalado a excepción del indicado.

De conformidad a la respuesta del municipio y a validaciones efectuadas se comprobó que la placa patente WX 47304, informada por esa entidad no existe en la base de datos de permisos de circulación del año 2011, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

d) Ingreso por permiso de circulación no integrada en el sistema de permisos.

Sobre la materia, se observó que el comprobante de ingreso N° 10201100463923, por $ 72.597.-, correspondiente al pago de la segunda cuota del permiso de circulación del año 2010, de la placa patente N° BYJB20, no se encuentra ingresado al sistema de permisos de circulación.

Al respecto, la autoridad comunal señala en su respuesta que, con el objeto de superar la observación formulada, el director de

tránsito y transporte público solicitó al director de informática mediante reservado N° 7, de 18 de diciembre de 2012, incluir este permiso en la base de datos respectiva.

De conformidad con lo expuesto, y dado que esa entidad comunal solicitó la regularización del permiso de circulación placa patente BYJB28, se da por subsanada la observación formulada, sin perjuicio que la efectividad y cumplimiento de la medida informada, será verificada en futuras auditorías de seguimiento.

2.12.- Permisos de circulación pagados por internet.

Se observó que en la muestra seleccionada existen permisos de circulación que fueron pagados por el contribuyente vía Web, sin embargo, esa entidad edilicia no proporcionó los antecedentes que permitan validar que los contribuyentes contaban con la revisión técnica, el certificado de gases y el seguro obligatorio vigente. Las placas patentes referidas corresponden a las BWHL19, BBLP13, BVCT59, BSWV92, CSTJ36 y CWJY72.

Al respecto, el director de tránsito y transporte público señaló, mediante ordinario DTTP N° 1.143, de 23 de mayo de 2012, que consultaría con la dirección de informática y tecnología de comunicaciones si el sistema para el año 2011, guarda los antecedentes requeridos.

En este contexto, la jurisprudencia administrativa vigente señala que, en la medida que los sistemas computacionales que implementen las entidades edilicias al efecto, contemplen la posibilidad de que el contribuyente acredite fehacientemente el cumplimiento de las exigencias antes detalladas, no se advierte impedimento jurídico para la tramitación electrónica de los permisos de circulación, situación que no aconteció en estos casos (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 3.500, de 2011 y 41.103, de 2008)

La autoridad comunal informa en su respuesta que, la dirección de informática señaló mediante ordinario N° 4, de 11 de enero de 2013, que el sistema de pagos web, consulta los pagos en linea con los antecedentes de la planta de revisión técnica y del seguro obligatorio, sin embargo, no guarda la transacción del servicio Web XML, por lo cual el municipio se encuentra implementando el portal de pagos de la Subsecretaria de Desarrollo Regional Administrativo, SUBDERE.

De conformidad con los argumentos expuestos por esa entidad comunal, y dado que se está implementando el portal de pagos que almacena las transacciones del servicio Web XML con la información que acredita el cumplimiento de las exigencias antes indicadas, es posible subsanar la observación formulada, sin perjuicio que su cumplimiento será verificado en futuras auditorías.

2.13.- Otorgamiento de segundas cuotas de permisos de circulación a vehículos provenientes de otras comunas.

De acuerdo a la revisión efectuada al período en revisión se verificó que la Municipalidad de Macul recibió segundas cuotas de permisos de circulación a vehículos cuya primera cuota fue pagada en otra comuna, por un monto de $ 684.160.-, el detalle es el siguiente:

Placa	Permiso anterior otorgado por la Municipalidad	Fecha de pago	Monto $
BBCH68	Romeral	29/09/2011	40.619
BDGR67	Romeral	29/09/2011	62.763
UB6731	Romeral	29/09/2011	45.386
UU3153	Romeral	29/09/2011	18.050
CBYT98	Río Claro	31/08/2011	459.272
CLHW38	Talca	20/09/2011	58.070
Total			684.160

La situación descrita resulta improcedente, de acuerdo a los dictámenes N°s. 3.500, de 2011 y 41.171, de 2009, de este origen, ya citados, que señalan, en lo que interesa, que cuando el pago del permiso de circulación se haya pactado en dos cuotas, la segunda de ellas deberá enterarse, necesariamente, en la municipalidad en que se pagó la primera.

Asimismo, es dable manifestar que la dirección de control, luego del informe final N° 67, de 2010, de esta Contraloría General, remitido por oficio N° 7.401, de 7 de febrero de 2011, efectuó una auditoría a los permisos de circulación del pe liodo 2010-2011, cuyo resultado fue entregado al alcalde de esa municipalidad mediante ordinario N° 1.332, el 30 de diciembre de 2011, en el cual se le informa que la entidad percibió un monto de $ 1.684.512.-, por pagos de segundas cuotas de permisos de circulación cuya primera cuota se pagó en una comuna distinta.

La autoridad comunal señala en su respuesta que, efectivamente, se percibieron recursos por pagos de segundas cuotas de permisos de circulación cuya primera cuota se pagó en otra comuna, sin embargo, dicha actuación se realizó de buena fe y los fondos percibidos erróneamente ya han sido despachados a las comunas respectivas, mediante comprobantes de egreso N°s. 1.715, 1.757, y 1.759, todos de 30 de mayo de 2012. Agrega que, sin perjuicio de lo anterior, se ha instruido a los funcionarios del departamento de permisos de circulación, mediante circular N° 1, de 11 de enero de 2013, con el objeto de corregir la situación descrita.

En atención a lo indicado en el párrafo precedente, y a las instrucciones impartidas por el director de tránsito a los funcionarios del departamento de permisos de circulación, es posible subsanar la observación formulada, sin perjuicio que su cumplimiento será verificado en futuras auditorías.

2.14.- Permisos de circulación emitidos durante el año 2011 y no pagados.

En relación a la muestra seleccionada y al examen efectuado a los permisos de circulación del año 2011, específicamente, al sistema computacional de permisos de circulación, se observó que un total de $ 1.484.758.-, correspondientes a 7 permisos, se encontraban emitidos en el sistema ya citado, sin embargo, los fondos no ingresaron en arcas municipales, el detalle es el siguiente:

Placa	N° Folio	Fecha de emisión del permiso	Monto $
DDFV68	201100505508	01/07/2011	58.889
DDFV69	201100505507	01/07/2011	87.773
CYBZ27	201100461019	25/01/2011	291.907
DBWK84	201100520458	12/04/2011	518.772
DBWK87	201100520466	12/04/2011	257.130
DBWK88	201100520467	12/04/2011	234.724
CZFC72	201100511579	08/03/2011	40.563
		Total	1.484.758

Sobre el particular, el director de tránsito y transporte público señaló en ordinario OTTPN° 1.163, de 31 de mayo de 2012, que no cuenta con antecedentes al respecto.

En este contexto, esta Contraloría General revisó el informe de auditoría efectuado por la dirección de control, y tomó conocimiento que un total de 30 permisos de circulación fueron emitidos durante el año 2011, por $ 5.111.419.-, sin embargo, dichos fondos no ingresaron en arcas municipales. Agrega el referido informe que esa dirección obtuvo una muestra de los permisos emitidos y no pagados durante ese año, contactando a algunos de los contribuyentes, con la finalidad de corroborar que los permisos de circulación hubieran sido pagados, determinando que, efectivamente, dichas personas contaban con todos los antecedentes de respaldo y el permiso de circulación estaba debidamente pagado con el timbre de caja.

Además, es preciso informar que en dicho informe de la dirección de control se señaló que en el año 2010 ocurrió la misma situación descrita, es decir, se determinaron más de 100 permisos de circulación emitidos, cuyo pago no figuraba en la tesorería municipal, por un monto aproximado de $ 70.000.000.-, los cuales no habían ingresado en las arcas municipales.

En relación con lo anterior, este Organismo Superior de Control seleccionó una muestra de permisos de ese año equivalentes a $ 1.323.993.-, determinando que, efectivamente, dichos valores no fueron ingresados en las arcas municipales, el detalle es el siguiente:

Placa	N° Folio	Fecha de emisión del permiso	Monto $	Girador	Cajero N°
CJXF69	201000438293	05/04/2010	171.828	SDIAZ	38
CHKZ15	201000405523	08/02/2010	328.548	SDIAZ	38
CHSC77	201000405384	19/02/2010	162.527	SDIAZ	38
CKFD98	201000438013	13/04/2010	284.648	JLIZAMA	38
CWKB61	201000461468	17/12/2010	53.757	SDIAZ	38
CKBT22	201000437981	08/04/2010	152.920	JLIZAMA	38
CWPB68	201000461663	30/12/2010	13.169	SDIAZ	38
CVZB57	201000459388	16/11/2010	26.537	JLIZAMA	38
CVLF18	201000458872	19/11/2010	26.117	ACHAPIRO	38
CPGV96	201000442546	24/06/2010	103.942	SDIAZ	38
		Total	1.323.993		

En relación con lo expuesto, esa entidad comunal, con fecha 2 de diciembre de 2011, presentó ante el 13° Juzgado de

Garantia de Santiago, RUC 1110024307-7, una querella criminal en contra del cajero N° 38, don Marcos Valdebenito Morales, y en contra de quienes resulten responsables, en calidad de autores del delito de fraude en contra de la Municipalidad de Macul.

La autoridad comunal informa en su respuesta, en lo que interesa, que con anterioridad a la presentación de la querella criminal, se instruyó un sumario administrativo mediante decreto alcaldicio N° 1.166, de 19 de junio de 2011, el que culminó con la medida disciplinaria de destitución, en contra del señor Valdebenito Morales.

Asimismo, manifiesta que con el fin de evitar la repetición de los actos ilícitos descritos, el municipio, a través de decreto alcaldicio N° 54, de 10 de enero de 2012, fijó el procedimiento general para el otorgamiento y pago de permisos de circulación, que consiste en que a través de la conexión entre el sistema de permisos de circulación y el sistema de tesoreria municipal, se imprime dicho permiso directamente en las cajas de dicha tesoreria, y no como era antes, que se realizaba en el departamento de permisos de circulación. Agrega que a contar del año 2012, esa municipalidad compra los formularios de permisos de circulación a la Casa de Moneda de Chile, por lo tanto, como tienen la calidad de especies valoradas, son resguardados en la bóveda de la tesoreria municipal.

Asimismo informa que, al momento de la impresión del formulario de permisos de circulación, el pago queda automáticamente registrado en el sistema de tesoreria municipal y en el sistema de permisos de circulación, lo que impide que se entregue un permiso de circulación sin que esté previamente registrado en ambos sistemas.

Luego, con el envio de los antecedentes al Registro Comunal de Permisos de Circulación, se efectúa un doble control de los formularios de permisos de circulación y sus respaldos, pudiendo detectar la falta de alguno.

En atención a lo indicado en los párrafos precedentes, la querella criminal en curso y el sumario afinado ya mencionados, así como las medidas adoptadas desde que se tomó conocimiento de la situación descrita, corresponde subsanar la observación formulada.

2.15.- Diferencias detectadas en la documentación física y el sistema de permisos de circulación.

Se observó que el contribuyente de la placa patente ZB8164 pagó el permiso de circulación del año 2011, en dos cuotas, sin embargo, revisado el documento físico se constató que registra montos distintos a los indicados en el sistema de permisos, el detalle es el siguiente:

Patente	Pago 2°cuota s/ documento físico $	Pago 2° cuota s/ sistema de permisos $	Diferencia $
ZB8164	1.350	43.902	-42.552

Asimismo, se verificó que la primera cuota del permiso de circulación de la placa patente BBDS96, pagada por el contribuyente Luis Ugarte Atala, en el mes de marzo de 2011, en la Municipalidad de Macul, por $ 39.196.-, se encuentra ingresada en arcas municipales de acuerdo al comprobante

de recaudación de tesorería municipal; sin embargo, dicho ingreso no se encuentra registrado en el sistema de permisos de circulación.

Al respecto, la autoridad comunal informa que la dirección de informática regularizó la situación observada por este Organismo Superior de Control, informando el registro en el sistema de permisos de circulación, el pago de $ 39.196.-, del contribuyente correspondiente al vehículo placa patente BBDS96, según consta en oficio ordinario N° 4, de 11 de enero de 2013. lo que permite subsanar lo objetado.

Respecto a lo observado para el vehículo placa patente ZB8164, argumenta que, de acuerdo a lo informado por la dirección de informática, efectivamente el contribuyente pagó $ 1.350.-, cifra que concuerda con el documento físico, no así con el monto registrado en el sistema de permisos de circulación, por lo que existe un error en el cobro realizado, sin embargo, no señala medidas para regularizar la situación informada, por lo tanto, la observación se mantiene.

2.16.- Formularios originales de permisos de circulación sustraídos.

En el transcurso de la fiscalización se tomó conocimiento que, durante el año 2010, fueron sustraídos de la Municipalidad de Macul, algunos formularios originales de permisos de circulación.

Consultado al respecto el director de tránsito y transporte público, informó mediante ordinario DTTP N° 1.143, de 23 de mayo de 2012, que los formularios originales de permisos de circulación sustraídos en el año 2010, correspondían a los folios que van desde el N° 445.401 al N° 445.900.

Al respecto, es útil señalar que mediante reservado S/N° de fecha 6 de julio de 2010, los directores de administración y finanzas y tránsito y transporte público, solicitaron al Alcalde de la Municipalidad de Macul, efectuar la correspondiente investigación administrativa.

Esa entidad comunal, mediante decreto alcaldicio N° 1.058, de 6 de julio de 2010, ordenó un sumario administrativo a fin de determinar eventuales responsabilidades en los hechos señalados de los funcionarios municipales don Carlos Rodríguez Cabrera y Richard Fernández Fernández. El sumario ya citado fue aprobado mediante decreto alcaldicio N° 86, de 11 de febrero de 2011, determinándose la aplicación de medidas a otros dos funcionarios, además de los ya citados

En efecto, se dispuso aplicar la medida de censura y una anotación de demérito de dos puntos a don Carlos Miranda Ramos, la medida de suspensión del empleo por 90 días, con goce del 50% de sus remuneraciones y una anotación de demérito de 6 puntos, a don Carlos Rodríguez Cabrera, y la medida disciplinaria de suspensión del empleo por 30 días, con goce del 50% de la remuneración mensual y una anotación de demérito de 6 puntos a los señores Richard Femández Fernández y Miguel Sánchez Faúndez.

La autoridad comunal informa en su respuesta que, tal como se indicó precedentemente, se dispuso medidas disciplinarias a los funcionarios que tuvieron responsabilidad administrativa en el hecho, asimismo, reitera lo ya indicado en el punto 2 14, referido a que se confeccionó un formulario con

medidas de seguridad por la Casa de Moneda de Chile, el cual se resguarda en la bóveda de la tesoreria municipal.

De conformidad a las medidas adoptadas por esa entidad comunal corresponde dar por superada la observación.

2.17 - Permisos de circulación falsificados.

En el transcurso de la auditoría efectuada a la Municipalidad de Macul, se tomó conocimiento que, entre los años 2011 y 2012, existen permisos de circulación que fueron falsificados, situación que fue corroborada por el director de tránsito y transporte público, mediante oficio ordinario DTTP N° 1.143, ya citado.

En consecuencia, la Municipalidad de Macul, con fecha 24 de abril de 2012, presentó una querella por falsificación y uso malicioso de instrumento público, causa RUC 1200346021-3 y 1200121398-7, en contra de Mario Rivera Harpman, María Rivera Durán, Frederik Hovmoller Klemmensen, Chantal Navech Yaquilh, Paul Aspillaga Soto, y de todos aquellos que resulten responsables.

El detalle de las placas patentes, cuyos permisos falsificados fueron detectados es el siguiente:

N°	Nombre	Placa patente	Folio/serie	Periodo
1	[redacted]	DRPD.49-2	655545	2012-2013
2		CHDT.42-2	655544	2012-2013
3		DGZB.49-2	785149	2012-2013
4		DJCG.69-3	688360	2012-2013
5		DCSL.21-7	688380	2012-2013
6		DBBR.44-6	688361	2012-2013
7		BZCL.75-5	688362	2012-2013
8		UY-8680-4	518840	2011-2012
9		XS.7189-0	560360	2011-2012
10		WC.6399-4	518840	2011-2012
11		CRFR.54-0	518579	2011-2012
12		BDRG-79	687913	2012-2013
13		XC-7872-9	518495	2011-2012
14		BGWV-55	520269	2011-2012
15		GSGV-29	518795	2011-2012
16		CWBB-77	445927	2011-2012
17		CWBB-74	445928	2011-2012
18		CZYP-17	556930	2011-2012
19		WX-4711	6883456	2012-2013
20		BPSG-82	6883456	2012-2013
21		YY-4614	6883454	2012-2013
22		BRST-70	6883455	2012-2013
23		BRST-70	560288	2011-2013
24		TC-5593	6883457	2012-2013

Al respecto, la autoridad comunal señala en su respuesta que ha tomado todas las medidas necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para evitar defraudaciones al patrimonio municipal, a saber, la querella interpuesta ante el 4° Juzgado de Garantía de Santiago, la adquisición a la Casa de Moneda de Chile, a contar del año 2012, de un nuevo formulario de permisos de

circulación, diseñado exclusivamente para esa Municipalidad, que posee las más altas medidas de seguridad que pueda tener un permiso de circulación en el país, de similares características a las de un billete, entre otras.

De conformidad a los argumentos expuestos por esa entidad comunal, y a las medidas adoptadas, corresponde subsanar la observación formulada.

3.- Licencias de Conducir.

Durante el período en revisión, esa entidad municipal percibió ingresos por licencias de conducir, por un total de $ 278.102.396.-, monto que incluye los duplicados de licencias.

El examen efectuado se orientó a verificar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de licencias de conducir, revisando una muestra de 11carpetas.

El examen practicado estableció las situaciones que a continuación se indican:

3.1.- Diferencia entre base de datos de licencias de conducir y presupuesto.

Efectuada la revisión a la base de datos proporcionada por el municipio, se observó que el monto percibido por emisión de licencias de conducir y duplicados para el año 2011, fue de $ 281.148.786.-, en circunstancias que el balance de ejecución presupuestaria registra ingresos por ese concepto, por la suma de $ 278.102.396.-, produciéndose una diferencia de $ 3.046.390.- que, a la fecha de término de la auditoría, no fue aclarada por esa entidad.

Luego, mediante oficio ordinario DTTP N° 1.465, de 11 de junio de 2012, el director de tránsito y transporte público informó que el total de licencias emitidas entre el 14 de febrero y el 31 de diciembre de 2011, incluidos los duplicados, ascendió a $ 274.888.870.-, lo que refleja una diferencia de $ 3.213.526.-, con lo registrado en el balance de ejecución presupuestaria.

Al respecto, el director de tránsito y transporte público señaló en el ordinario ya citado, que no posee información sobre los fondos ingresados por licencias de conducir emitidas entre el 1 de enero y el 13 de febrero de 2011, dado que no se han migrado todos los datos desde el anterior sistema de licencias de conducir administrado por la empresa Insico Limitada, al actual sistema de licencias de propiedad de la empresa Proexsi Limitada.

La autoridad comunal informa, en lo que interesa, que dadas las características del trámite o procedimiento de obtención o renovación de licencias de conducir, se da la posibilidad que el pago del derecho por este concepto, específicamente en los meses de noviembre y diciembre de un determinado año, no coincida con el monto que correspondería haber recaudado de acuerdo al número de licencias solicitadas en ese período, puesto que, según argumenta, el trámite se paga al momento de ser requerido, lo que no siempre coincide con el otorgamiento de la licencia, ya que existen casos en que ésta no es entregada en el mismo mes, citando a vía de ejemplo causas tales como, reprobación de exámenes tanto teóricos como prácticos o médicos, apelación por falta de

idoneidad moral, situaciones que explicarían la diferencia producida entre la base de datos proporcionada por el municipio, y el balance de ejecución presupuestaria.

En relación con los argumentos del edil, es dable señalar que si bien éstos podrían explicar el procedimiento por el cual se genera la diferencia informada, la autoridad no explica el monto objetado, por lo que la observación se mantiene en tanto no se justifique la diferencia de $ 3.213.526.-.

3.2.- Licencias no informadas al Servicio de Registro Civil e Identificación.

La revisión practicada a las licencias de conducir determinó que, de un total de 12.305 licencias otorgadas durante el año 2011, 11.985 fueron informadas al Registro Nacional de Conductores de Vehículos Motorizados, quedando pendiente un total de 320, entre las cuales se encuentran las emitidas entre el 1 de enero y el 13 de febrero de 2011.

Al respecto, cabe señalar que la Municipalidad de Macul informó sobre las licencias del año 2011 al Registro ya citado, con fecha 23 de abril de 2012, no dando cumplimiento a los plazos establecidos en el reglamento aprobado por decreto N° 739, de 1985, del Ministerio de Justicia, que señala en su artículo 5° que los departamentos de tránsito y transporte público municipal deberán comunicar al Registro Nacional de Conductores y Vehículos Motorizados, dentro de cinco días hábiles, la circunstancia de haberse otorgado o denegado una licencia de conducir, y los antecedentes necesarios para efectuar la inscripción, en formularios suministrados por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

La autoridad comunal en su respuesta señala que la empresa proveedora de los servicios del sistema de licencias de conducir, Proexsi Limitada, migró los datos correspondientes entre el 1 de enero y el 13 de febrero de 2011, con lo cual se informó al Registro Nacional de Conductores de Vehículos Motorizados con fecha 10 de enero de 2013.

En atención a lo informado en los párrafos precedentes y las validaciones efectuadas por esta Contraloría General, que dan cuenta que esa entidad comunal, mediante correo electrónico de 10 de enero de 2013, informó al Registro Nacional de Conductores de Vehículos Motorizados sobre las licencias que se encontraban pendientes, corresponde subsanar la observación formulada, sin perjuicio que esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a los plazos establecidos en artículo 5°, del decreto N° 739, de 1985, del Ministerio de Justicia.

4.- Derechos varios.

Este Organismo Superior de Control efectuó una revisión a una muestra de $ 23.617.374.-, correspondiente a los ingresos por derechos varios, específicamente, pagos de permisos de edificación, anteproyectos, permisos de obras menores, certificados de informes, entre otros, determinando que esa entidad comunal se ajustó a lo señalado en su ordenanza de derechos municipales aprobada por decreto N° 1.009, de 13 de junio de 2011, y a lo previsto en el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, no advirtiendo observaciones que informar.

V.- MACROPROCESO DE RECURSOS HUMANOS

De acuerdo con la información proporcionada por el municipio, se consideró como universo los gastos imputados al subtitulo 21, gastos en personal, que en el período examinado ascendieron a $ 3.265.526.432.-, determinándose, para tales efectos, una muestra analítica de $ 326.629.192.-, que representa un 10% del universo indicado, según el siguiente detalle:

Items	Nombre	Monto $	Muestra $
	Gastos en personal		
21-01-001	Sueldo base - personal de planta	656.861.267	67.642.172
21-01-001-007	Asignación Municipal	839.548.983	46.036.896
21-01-001-010	Asignación Pérdida de Caja-Personal de Planta	430.612	430.612
21-01-001-014	Incremento previsional	138.952.381	2.189.263
21-01-001-014-003	Bonificación compensatoria art 10 ley N° 18.675	145.212.790	5.587.921
21-01-001-014-004	Bonificación adicional art.11 ley N° 18.675	327.700	327.700
21-01-001-015	Asignación Única art. 4° ley N° 18.717	126.451.833	5.482.929
21-01-001-019	Asignación Responsabilidad Judicial art.2° ley N° 20.008	6.539.210	6.539.210
21-01-001-042	Asignación Inherentes al cargo ley N° 18.695 art. 69	25.182.969	25.182.969
21-01.004-005	Trabajos extraordinarios	371.130.603	62.390.433
21-01-004-006	Comisiones de servicio en el país (viáticos) - personal planta	2.394.663	1.347.592
21-02-004-006	Comisiones de servicio en el país (viáticos) - personal contrata	529.633	181.722
21-02-001	Sueldos base - personal a contrata	129.577.267	14.092.071
21-02-001-007	Asignación Municipal	175.604.047	8.596.740
21-02-001-009	Asignación art. 1° ley N° 19.529	18.617.163	4.530.333
21-02-001-010	Asignación Pérdida de Caja Personal a contrata	102.443	102.443
21-03-001	Honorarios a suma alzada - Personas naturales	60.318.838	47.669.929
21-04-003-002	Viáticos a concejales	15.386.498	13.539.520
21-04-004	Prestaciones de servicios en programas comunitarios	552.357.532	14.758.737
	Total	3.265.526.432	326.629.192

Además, se revisó el 100% de los ingresos por recuperación de subsidios por incapacidad laboral, ascendente a $ 80.296.731.-, según los registros contables de esa entidad municipal.

De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

1.- Contrataciones a honorarios del subtitulo 21, ítem 03, "honorarios a suma alzada-personas naturales.

El gasto incurrido en este subtitulo, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, ascendió a $ 60.318.838.-, de los cuales fue examinada la cantidad de $ 47.669.929.-, que representa un 79% del total gastado en dicho periodo. El detalle se presenta en Anexo N° 4.

El examen practicado permitió establecer que las contrataciones efectuadas durante el periodo revisado cuentan con los decretos y contratos de prestación de servicios a honorarios, asi como con los informes de las labores encomendadas y las visaciones de las instancias correspondientes.

A su vez, se comprobó que esa entidad dio cumplimiento al trámite de registro, enviando los contratos respectivos a esta Contraloría General, conforme lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 18.695, y lo establecido en el capítulo II, del oficio circular N° 32.148, de 1997, sobre instrucciones acerca de los decretos alcaldicios sujetos al trámite de registro, vigente en el periodo de revisión, y dejado sin efecto a partir de 13 de marzo de 2012, por el oficio circular N° 15.700 de 2012, ambos de este origen, el cual señalaba que se encuentran sometidos a registro los decretos alcaldicios que aprueben los contratos a honorarios celebrados con personas naturales, siempre que se paguen con cargo al subtitulo 21 del Clasificador Presupuestario, a excepción de aquellos con cargo al item 04, "Otros gastos en personal", asignación 004, "Prestaciones de servicios en programas comunitarios", del aludido subtitulo, esto es, las contrataciones para la prestación de servicios directamente vinculados con la ejecución de programas en beneficio de la comunidad.

Por su parte, en el inciso primero del artículo 13 de la ley N° 19.280, que establece normas sobre plantas de personal de las municipalidades, que modifica la ley N° 18.695, establece que las sumas que cada municipalidad destine anualmente al pago de honorarios, no podrá exceder del 10% del gasto contemplado en el presupuesto municipal por concepto de remuneraciones de su personal de planta.

En este contexto, es preciso indicar que el gasto del personal a honorarios, cuenta contable 215-21-03-001, "Honorarios a suma alzada-personas naturales", para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, no excede el 10% del gasto contemplado en el presupuesto municipal por remuneraciones de su personal de planta, que alcanza a $ 65.026.000.-, dando cumplimiento a la normativa señalada en el párrafo anterior.

No obstante lo anterior, se constató lo siguiente:

- Contrato de prestación de servicios a suma alzada de don Rogelio Eduardo Zúñiga Escudero.

Se comprobó que mediante el decreto alcaldicio N° 1.224, de 1 de agosto de 2011, esa entidad comunal aprobó el contrato de prestación de servicios a suma alzada, suscrito con don Rogelio Eduardo Zúñiga Escudero, para "Elaborar un Plan detallado de respaldo de la situación financiera que establezca flujos operacionales y de caja proyectados, específicamente en relación a

la Dirección de Obras Municipales y el Departamentos de Rentas e Inspección de la Dirección de Administración y Finanzas", según lo establecido en la cláusula primera del contrato, por el período comprendido entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 2011, pactándose un honorario mensual de $ 1.500.000.-, de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda.

En el periodo examinado, el municipio pagó por tal concepto la suma total de $ 4.500.000.-, con cargo al subtitulo 21, item 03, "Honorarios a suma alzada-personas naturales".

En relación con lo anterior, es dable señalar que, de conformidad a la referida cláusula segunda, la municipalidad pagaría al señor Zúñiga Escudero la renta mensual acordada, previa presentación de la boleta de servicios e informe respectivo visado por la unidad técnica del contrato, esto es, la administración municipal, verificándose que tales informes solo contienen una breve mención de las actividades que el prestador habría ejecutado, sin detalles que permitan verificar su efectividad. Asimismo, requerido el informe que dé cuenta del cumplimiento del objetivo encomendado, esto es, la elaboración de un plan detallado de respaldo de la situación financiera que establezca los flujos operacionales y de caja proyectados, tales antecedentes no fueron proporcionados al término de la auditoría.

Además, se verificó que los informes que respaldan los pagos efectuados por el municipio, no cuentan con la visación de la unidad técnica, de conformidad a lo previsto en la citada cláusula segunda del contrato. El detalle es el siguiente:

C de egreso	fecha	N° Decreto de pago	Fecha	N° Boleta de honorario	Fecha	Mes del informe
1.226	27/05/2011	1.865	27/05/2011	95	24/05/2011	Abril 2011
1.646	24/06/2011	2.236	22/06/2011	99	16/06/2011	Mayo 2011
2.049	22/07/2011	2.738	22/07/2011	100	19/07/2011	Junio 2011
2.386	05/08/2011	3.070	05/08/2011	101	02/08/2011	Julio 2011
3.236	07/10/2011	3.844	30/09/2011	106	26/09/2011	Septiembre 2011
3.558	04/11/2011	4.313	04/11/2011	109	28/10/2011	Octubre 2011

El alcalde en su respuesta argumenta que, si bien los informes mensuales contienen una breve mención de la labor efectuada por don Rogelio Zúñiga Escudero, el municipio cuenta con un informe final, que adjunta, el cual fue debidamente visado. Agrega, que todas las boletas están autorizadas por la unidad técnica y que los servicios se prestaron efectivamente, razón por la cual los pagos se encontraban ajustados a la normativa.

Mediante oficio N° 261, de 17 de febrero de 2013, la entidad comunal hizo entrega del informe final de don Rogelio Zúñiga Escudero, denominado "Elaboración de un plan detallado de respaldo de situación financiera que establezca flujos operacionales y de caja proyectados, específicamente en relación a la Dirección de Obras Municipales y Departamentos de Rentas e Inspección de la Dirección de Administración y Finanzas", según se establece en la cláusula primera del contrato.

El informe final proporcionado en esta oportunidad, se encuentra referido al objetivo de la contratación, por lo que se da por

subsanada la observación, sin perjuicio que en lo sucesivo, el municipio deba dar cabal cumplimiento a las exigencias establecidas en los contratos.

2.- Contrataciones a honorarios del subtítulo 21, Item 04, "Prestaciones de servicios en programas comunitarios".

De conformidad a la información proporcionada por el municipio y el examen realizado a la cuenta contable 215-21-04-004, "Prestaciones de servicios en programas comunitarios", se comprobó que el monto gastado por este concepto ascendió a $ 552.357.532.-, en el período comprendido entre enero y diciembre de 2011, lo cual revela que estas erogaciones superan en más de nueve veces los gastos en contratos a honorarios a suma alzada, expuestos en el numeral anterior. Al respecto, se revisó una muestra de $ 14.758.737.-, que representa un 2,7%, del total pagado, verificándose lo siguiente:

a) Contrataciones que no cumplen requisitos para financiarse con programas comunitarios.

La Municipalidad de Macul, en el año 2011, efectuó contrataciones referidas a prestaciones de servicios personales para el barrido de calles, limpieza y mantención de plazas, demarcación vial y levantamiento de escombros, ramas y basura; reparación y mantención de inmuebles; y, apoyo de actividades deportivas y recreativas, con cargo a programas comunitarios.

En efecto, durante el año 2011, esa entidad comunal suscribió contratos por un total de $ 56.142987.-, para dichas contrataciones, con cargo a la cuenta 215-21-04 Prestación de Servicios Comunitarios, "Programa Barrido y Limpieza de calles de la comuna", "Demarcación Vial", "Programa Servicios Especificos del Área de Operaciones" y "Área de Gestión de Programas Deportivos, Proyecto Apoyo a Actividades y Eventos del departamento de Deportes y Recreación".

Cabe precisar que el numeral 3 de los programas comunitarios citados, estableció para cada uno los siguientes objetivos:

Programa	Objetivo
Programa Barrido y Limpieza de calles de la comuna	Mantener libres de basuras, hojas, papeles y otros residuos, las cunetas de las calles y avenidas de la comuna; mantener libres de malezas las platabandas de las principales calles de la comuna, y además espacios públicos y recintos comunitarios y lograr una imagen de aseo en la comuna, logrando una descontaminación visual.
Demarcación Vial	Mantener en buen estado de visibilidad, las demarcaciones viales de la comuna; limpieza de señaléticas viales - pasos peatonales, discos pare ceda el paso, pasos semaforizados y lineas de detención- y contribuir a la seguridad vial de la comuna, protegiendo la integridad física de sus habitantes, ante la posibilidad de sufrir accidentes de tránsito.
Programa Servicios Especificos del Área de Operaciones	Realizar actividades especificas en el rubro de la construcción y reparación de inmuebles municipales y comunitarios, tales como jefe de obra, mecánico de maquinaria menor para la construcción y electricista.

Área de Gestión de Programas Deportivos, Proyecto Apoyo a Actividades y Eventos del departamento de Deportes y Recreación"	Apoyar el desarrollo de actividades y eventos deportivos y recreativos, especialmente aquellos que se realizan en dependencias municipales, apoyar actividades e iniciativas de organizaciones, instituciones y comunales, dotar de la implementación básica, para el desarrollo de la actividad a realizar y difundir todas las actividades a través de la distribución de volantes.

El detalle de las personas contratadas en los citados proyectos, dependientes de la dirección y aseo y ornato, se presenta a continuación:

- Programas de Barrido y Limpieza de calles de la comuna y Demarcación Vial

Nombre	Honorario periodo 2011 $	Honorario bruto mensual $	Motivo
José Ovalle Núñez	2.493.000	219.000	Barrido de calles en distintos sectores de la comuna.
Gladys Gana Yáñez	1.049.200	183.000	Barrido de calles en distintos sectores de la comuna.
Luis Bustamante González	481.900	183.000	Barrido de calles en distintos sectores de la comuna.
Luis Acuña Valenzuela	915.000	183.000	Barrido de calles en distintos sectores de la comuna.
Marcos Argandoña Latrach	2.441.200	204.000	Barrido de calles en distintos sectores de la comuna.
Luis Caris Escobar	5.256.000	438.000	Demarcación Vial de calles y pasajes de la comuna
Reginaldo Morales Díaz	2.034.600	219.000	Demarcación Vial de calles y pasajes de la comuna
David Lucero González	813.800	204.000	Demarcación Vial de calles y pasajes de la comuna
Antonio Martínez Díaz	2.196.000	183.000	Barrido de calles en distintos sectores de la comuna.
Rolando Pilquimán Catril	2.448.000	204.000	Barrido de calles en distintos sectores de la comuna.
Iván Sifón Velasco	366.000	183.000	Barrido de calles en distintos sectores de la comuna.
Luis Santibáñez Serrano	2.196.000	183.000	Barrido de calles en distintos sectores de la comuna.
Total	22.690.700	2.586.000	

- Programa Servicios Especificos del Área de Operaciones

Nombre	Honorario periodo 2011 $	Honorario mensual bruto $	Motivo
Aniceto Valdés Opazo	3.276.000	438.000	Construcción y reparación
Nibaldo Navarrete Rodriguez	5.514.000	438.000	Construcción y reparación
Leonardo Sánchez Sánchez	2.880.000	240.000	Construcción y reparación
Mauricio Martinez Rodriguez	3.767.250	330.000	Construcción y armado de estructuras metálicas
Gabriel Soto Saldias	2.723.100	261.000	Construcción y armado de estructuras metálicas

Orlando Pérez Marín	2.448.000	204.000	Trabajos de albañileria
René Bascur Castro	2.033.200	204.000	Trabajos de albañileria
Total	22.641.550	2.115.000	

- Área de Gestión de Programas Deportivos, Proyecto Apoyo a Actividades y Eventos del departamento de Deportes y Recreación

Nombre	Decreto de pago	Fecha	N° Egreso	Fecha	Monto bruto mensual $
Mario Hidalgo González	324	01/02/2011	120	02/02/2011	253.553
	981	28/03/2011	626	29/03/2011	253.553
	2868	27/07/2011	2273	28/07/2011	253.553
	3368	30/08/2011	2676	31/08/2012	253.553
	4160	21/10/2011	3383	24/10/2012	253.553
	5074	22/12/2011	4189	23/12/2011	253.553
Lix Martinez Sura	324	01/02/2011	120	02/02/2011	253.553
	981	28/03/2011	626	29/03/2011	253.553
	2868	27/07/2011	2273	28/07/2011	253.553
	3368	30/08/2011	2676	31/08/2012	253.553
	4160	21/10/2011	3383	24/10/2012	253.553
	5074	22/12/2011	4189	23/12/2011	253.553
Danny Araneda Castro	324	01/02/2011	120	02/02/2011	253.553
	981	28/03/2011	626	29/03/2011	253.553
	2868	27/07/2011	2273	28/07/2011	253.553
	3368	30/08/2011	2676	31/08/2012	253.553
	4160	21/10/2011	3383	24/10/2012	253.553
Juan Cañopanteran Valenzuela	324	01/02/2011	120	02/02/2011	253.553
	981	28/03/2011	626	29/03/2011	253.553
	2868	27/07/2011	2273	28/07/2011	253.553
	3368	30/08/2011	2676	31/08/2012	253.553
	4160	21/10/2011	3383	24/10/2012	253.553
	5074	22/12/2011	4189	23/12/2011	126.777
Juan Puga Herrera	324	01/02/2011	120	02/02/2011	253.553
	981	28/03/2011	626	29/03/2011	253.553
Ana Aravena Navarrete	324	01/02/2011	120	02/02/2011	253.553
	981	28/03/2011	626	29/03/2011	253.553
	2868	27/07/2011	2273	28/07/2011	253.553
	3368	30/08/2011	2676	31/08/2012	253.553
	4160	21/10/2011	3383	24/10/2012	253.553
	5074	22/12/2011	4189	23/12/2011	253.553
Juan Rain Toro	981	28/03/2011	626	29/03/2011	253.553
	2868	27/07/2011	2273	28/07/2011	253.553
	3368	30/08/2011	2676	31/08/2012	253.553
	4160	21/10/2011	3383	24/10/2012	253.553
	5074	22/12/2011	4189	23/12/2011	253.553
Maria Pailahueque Quezada	2302	28/06/2011	1829	30/06/2012	265.131
	2868	27/07/2011	2273	28/07/2011	265.131
	4679	28/11/2011	3731	29/11/2012	265.131
Christopher Arenas Muñoz	2868	27/07/2011	2273	28/07/2011	253.553
	3368	30/08/2011	2676	31/08/2012	253.553
	4160	21/10/2011	3383	24/10/2012	253.553
	5074	22/12/2011	4189	23/12/2011	253.553
Total					10.810.737

Al respecto, es necesario señalar que el decreto N° 1.186, de 2007, del Ministerio de Hacienda, agregó al clasificador de gastos contemplado en el decreto N° 854, de 2004, de la misma Secretaría de Estado, el subtítulo 21 Gastos en personal, ítem 04 "Otros gastos en personal", asignación 004 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios", con la siguiente definición: "Comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia", desarrollados en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la ley N° 18.695.

Los gastos comprendidos en la aludida cuenta presupuestaria son aquellos que derivan de las contrataciones a honorarios de personas naturales que tengan por objeto la prestación de servicios que reúnan las siguientes características: a) que sean ocasionales y/o transitorios; b) que sean ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades; y, c) que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, desarrollados en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la ley N° 18.695 (aplica dictamen N° 31.394, de 2012).

En cuanto a que se trate de servicios ocasionales y/o transitorios, cabe anotar que esta nomenclatura alude a labores que, si bien corresponden a las municipalidades, son de carácter circunstancial, en contraposición a aquellas que estas deben realizar en forma permanente y habitual (aplica criterio contenido en el dictamen N° 53.796, de 2009). De este modo, los programas comunitarios de que se trata no satisfacen la condición anotada, pues se refieren a tareas habituales de la entidad edilicia, propias de la dirección de aseo y ornato, el departamento de operaciones dependiente de la misma, la dirección de desarrollo comunitario; y, del departamento de deportes y recreación del municipio.

En relación al cumplimiento del supuesto referido a que los servicios respectivos sean ajenos a la gestión administrativa interna de la municipalidad, es del caso manifestar que, en concordancia con el criterio contenido en el dictamen N° 60.469, de 2008, tal requisito tiene por objeto evitar que por la vía de las contrataciones en comento se suplan posibles carencias de personal en los municipios. Por consiguiente, las labores de que se trata no satisfacen este requisito.

Además, tampoco se satisface la última condición, a lo menos respecto de los programas barrido y limpieza de calles de la comuna, demarcación vial y servicios específicos del área de operaciones, considerando que no se relacionan con materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, sin que se advierta la existencia de una finalidad que pueda enmarcarse en el desarrollo de las citadas iniciativas en beneficio de la comunidad.

El alcalde manifiesta que los contratos referidos se fundan en programas de servicio a la comunidad y en la necesidad de generar economías, añade que, dichos programas se generaron para absorber cesantía.

Agrega, que el Informe Final N° 241, de 2009, de esta Contraloria General, en relación con contrataciones de la misma naturaleza, señaló que resulta procedente que las municipalidades ejecuten, con fondos propios, programas destinados a la absorción de la cesantía en la comuna, procediendo en esa oportunidad a dar por subsanadas las observaciones formuladas respecto de las contrataciones inicialmente objetadas.

En cuanto a los argumentos del municipio, cabe precisar que el informe final N° 241, de 2009, de esta Contraloria General, remitido mediante oficio N° 61.248, de 4 de noviembre de 2009, acogió los planteamientos del municipio, indicando que los dictámenes N°s. 46.389, de 2002 y 5.633, de 2005, establecen la procedencia de que las municipalidades ejecuten con fondos propios, programas destinados a la absorción de cesantia en la comuna, fundamentándose, básicamente, en el articulo 1°, inciso segundo, y letra d), del articulo 4° de su propia Ley Orgánica Constitucional, pudiendo disponer designaciones a través de contratos sobre la base de honorarios, los que no constituyen contratación de personal municipal.

No obstante, en la situación actualmente analizada el municipio no adjunta antecedentes que acrediten que las contrataciones efectuadas en el marco de los programas antes individualizados correspondan a medidas destinadas a la absorción de cesantía que, por lo demás, no es la finalidad de la glosa presupuestaria en análisis.

Por consiguiente, en torno a lo observado y analizados los argumentos del edil, no es posible dar por subsanada la observación, toda vez que las contrataciones efectuadas no cumplen con los requisitos para ser imputadas al subtitulo 21 "gastos en personal", item 04 "otros gastos en personal", asignación 004 "prestación de servicios en programas comunitarios", de acuerdo a lo señalado en el Clasificador Presupuestario de Gastos, decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

b) Honorarios insuficientemente acreditados.

Se comprobó que los informes de actividades mensuales de los 9 prestadores de servicios que esa entidad comunal contrató bajo la modalidad a honorarios, con cargo a la cuenta 215-21-04 "Prestación de servicios comunitarios", "Área de Gestión de Programas Deportivos, Proyecto Apoyo a Actividades y Eventos del departamento de Deportes y Recreación", cuyo gasto total del periodo fue de $ 10.810.737.-, registran solo el cometido por el cual fueron contratados, es decir, "Apoyo actividades y eventos en distintos recintos deportivos de administración municipal y difusión de diversas actividades Municipales", lo cual resulta insuficiente para estimar acreditada la prestación efectiva de los servicios contratados y, por ende, respaldar los pagos efectuados, por lo que se observa la suma ya mencionada, de conformidad a lo previsto en el articulo 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

La respuesta de la autoridad comunal, respecto de las observaciones efectuadas al Proyecto Apoyo a Actividades y Eventos del Departamento de Deportes y Recreación, señala que este nació de la necesidad de dar respuesta a la alta demanda de las organizaciones comunitarias de realizar actividades recreativas, culturales y deportivas, las cuales el municipio no se encuentra en condiciones de cubrir en su quehacer habitual con el personal con que cuenta, por lo que se hace necesario contar con prestadores que puedan apoyar las

actividades deportivas, recreativas y culturales organizadas por el municipio que requieran de este apoyo para su implementación y difusión, actividades que no contemplan las competencias de los funcionarios municipales como acompañamiento a grupos en actividades y encuentros deportivos, convocatorias y difusión en terreno, y otras actividades que requieren apoyo de la comunidad organizada y de vecinos..

Añade, que fue necesario elaborar el proyecto antes mencionado con los objetivos que se señalan:

- Apoyar el desarrollo de actividades y eventos deportivos y recreativos, especialmente aquellos que se realizan en dependencias municipales
- Apoyar actividades e iniciativas de organizaciones e instituciones comunales.
- Dotar de la implementación básica, para el desarrollo de la actividad a realizar..
- Difundir todas las actividades a través de la distribución de volantes.

Indica, además, que las citadas prestaciones están enmarcadas básicamente en apoyo a eventos culturales, recreativos y deportivos que se realizan en diferentes multicanchas, canchas de fútbol, vías y calles de la comuna y Región Metropolitana, Teatro Gimnasio Municipal, Club de la Unión del Adulto Mayor, Centro de Integración Juvenil, entre otros, es decir, donde el municipio determine realizar eventos en beneficio de la comunidad, y a las que no puede dar respuesta con los funcionarios de planta y contrata que se desempeñan en el departamento de deportes y recreación.

Asimismo, señala que si bien los informes emitidos por los funcionarios señalados precedentemente no dan cuenta en detalle de los cometidos realizados, no se puede deducir que no efectuaron los servicios para los cuales fueron contratados, toda vez que se cuenta con medios de verificación de sus tareas -listado de actividades y de convocatorias, eventos, fotografías-, entre otros.

Aduce, que el municipio no está en condiciones de implementar dichas actividades con el personal de planta y a contrata aun recurriendo al pago de horas extraordinarias, las cuales resultan insuficientes para brindar la cobertura necesaria a fin de que las actividades se desarrollen en forma óptima, por lo que este personal preferentemente debe trabajar por turnos, a objeto de cubrir los eventos y actividades que se realizan en horario que no corresponde a la jornada laboral habitual, y así brindar un mejor servicio a la comunidad. Se acompaña informe del trabajo realizado durante el año 2011.

En virtud de lo expuesto por la autoridad comunal y los antecedentes acompañados, esto es, los medios de verificación de los trabajos informados, es posible subsanar la observación formulada inicialmente.

c) Funciones realizadas distintas a las encomendadas

Mediante decreto alcaldicio N° 1.335, de 18 de agosto de 2011, esa entidad comunal aprobó el contrato de prestación de servicios suscrito el 1 de agosto de 2011, con doña Olga de las Mercedes Araya Jiménez, por el período agosto a diciembre de 2011, por un monto total de $ 3.960.000.-, con cargo a la cuenta 215-21-04, "Prestación de servicios comunitarios-Proyecto Asesoría Organizaciones Comunitarias"

La cláusula primera establece que el municipio contrató a la referida persona para que "cumpla el siguiente cometido, animador funcional de organizaciones comunitarias, cuyo objetivo es fortalecer el desempeño dirigencial y promover la organización social, entregando contenidos relacionados con la ley N° 19.418, de Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias y otros textos legales y estatutarios afines, relacionados con la gestión organizacional. Apoyar la convocatoria, difusión y ejecución de actividades desarrolladas por la dirección desarrollo comunitario.".

El informe entregado por la prestadora, y que se adjunta al decreto de pago N° 11-000324, de 1 de febrero de 2011, señala las labores efectuadas en el mes de enero del mismo año, las que dan cuenta de trabajos de secretaria y recepción de público, entre otras tareas de carácter administrativas del proyecto Centro de la Mujer Macul, convenio Municipalidad de Macul- Servicio Nacional de la Mujer, es decir, labores distintas de las contratadas.

Cabe consignar que el proyecto aludido forma parte de un programa financiado con recursos externos provenientes del Servicio Nacional de la Mujer, por lo cual no procede que los honorarios respectivos se contabilicen con cargo a la cuenta de programas comunitarios, sino que deben imputarse a las respectivas cuentas previstas en el convenio con la institución otorgante de los aportes o de conformidad a lo establecido en la ley de presupuestos.

El alcalde en su respuesta expone que, en virtud del contrato celebrado el 1 de enero de 2011, y aprobado por decreto alcaldicio N° 182, de 27 enero del mismo año, doña Olga Araya Jiménez prestó servicios como secretaria y recepcionista de público del Proyecto Centro de la Mujer Macul. Agrega, que, mediante decreto N° 1.283, de 2 de agosto de 2011, se puso término al referido contrato, a partir del 1 de agosto del mismo año, por renuncia voluntaria.

Añade que, en el marco del convenio suscrito entre el municipio y el Servicio Nacional de la Mujer, de 31 de diciembre del 2010, aprobado por decreto alcaldicio N° 284, de 3 de febrero de 2011, se prevé en la cláusula séptima, sobre compromiso de la entidad ejecutora, el pago de honorarios de una secretaria jornada completa en el Centro de la Mujer, recursos que además fueron aprobados en el presupuesto 2011, como aporte municipal del proyecto en convenio, con cargo al subtitulo 21, item 04, "prestación de servicios en programas comunitarios".

Los argumentos expuestos por el edil, permiten dar por subsanada la observación.

3.- Viáticos

Conforme al artículo 72 de la ley N° 18.883, éstos podrán ser designados por el alcalde en comisión de servicio para el desempeño de funciones ajenas al cargo, en la misma municipalidad, sea en el territorio nacional o en el extranjero. En caso alguno estas comisiones podrán significar el desempeño de funciones de inferior jerarquía a las del cargo, o ajenas a los conocimientos que éste requiere o a la municipalidad.

A su turno, el artículo 75, del mismo cuerpo legal previene que los funcionarios pueden cumplir cometidos funcionarios que los obliguen a desplazarse dentro o fuera de su lugar de desempeño habitual, para

realizar labores específicas inherentes al cargo que sirven. Estos cometidos no requieren ser ordenados formalmente, salvo que originen gastos para la municipalidad, tales como pasajes, viáticos u otros análogos, en cuyo caso se dictará el respectivo decreto.

A su vez, el artículo 97, letra e), de la citada ley, dispone que el personal puede percibir, entre otras asignaciones, el pago de viáticos, pasajes u otros análogos, cuando corresponda, en los casos de comisión de servicios y de cometidos funcionarios. Dicho beneficio consiste, según lo previsto en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, reglamento de viáticos, en un subsidio para los gastos de alojamiento y alimentación en que deba incurrir el empleado por ausentarse de su lugar de desempeño habitual.

El examen realizado permitió determinar que ese municipio, durante el período sujeto a fiscalización, desembolsó por comisiones de servicios en el país la suma de $ 2.924.296.- imputados al subtítulo 21, ítem 01 y 02 y, por cometidos de concejales imputados al subtítulo 21, ítem 04, la suma de $ 15.386.498.-, de cuyos montos se revisó un total de $ 1.529.314.- y $ 13.539.520.-, respectivamente, constatándose las siguientes situaciones:

a) Error en el cálculo de viáticos por comisiones de servicio en el extranjero.

La revisión realizada a una muestra selectiva de $ 13.539.520.-, constató el pago de viáticos a concejales por cometidos al extranjero, realizados entre febrero y octubre de 2011, calculados de acuerdo a lo establecido en el decreto supremo N° 221, de 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores, aplicable al año 2011.

En cuanto a lo anterior, se verificó pagos en exceso por $ 1.575.906.-, debido a que el municipio calculó el total de días al 100%, no obstante que el día del regreso corresponde un 40%, esto es, sin derecho a pernoctar. Además, se determinó un menor pago de $ 229.008.-, ya que la entidad comunal no consideró el día de término del cometdo equivalente al 40% del viático. El detalle se expone en el Anexo N° 5.

Sobre la materia, cabe destacar que los viáticos percibidos indebidamente deben ser devueltos en la misma moneda, según lo indicado en el dictamen N° 13.520, de 1981, siendo dable señalar que, a la fecha del término de la auditoría, los montos pagados en exceso no habían sido reintegrados.

Dado que la autoridad municipal no se pronuncia sobre la situación advertida, procede mantener lo observado.

b) Error en cálculo de viáticos por comisiones de servicio en territorio nacional.

De la revisión efectuada se constató errores en el cálculo de viáticos pagados por comisiones de servicios en territorio nacional por un monto total de $ 500.080.- pagado en exceso, diferencia que se explica, al igual que en el literal anterior, por cuanto el municipio calculó el valor total del cometido a un 100%. El detalle se indica en el Anexo N° 6

Sobre el pago de $ 333.924.- en exceso a los concejales mediante decreto de pago N° 852, la autoridad edilicia señala que el análisis de esta Entidad Fiscalizadora considera solo los días del seminario,

argumentando que los concejales debieron viajar el día anterior para efecto de su instalación en dependencias hoteleras, por tanto son 7 días, desde el 20 al 26 de marzo de 2011, con pernoctar y no como se indica por esta Contraloría, 6 días completos y 1 día sin pernoctar, lo que obligaría a viajar al término del seminario lo que no es factible, puesto que el día 27 de marzo del mismo año se considera viajando y no se paga de acuerdo a dictámenes de este Organismo, que indican que el viaje desde el extranjero no da derecho a viático, agregando que el mismo criterio se utilizó en el decreto de pago N° 799 por el viaje a Mendoza, y para el decreto de pago N° 1.796, por cometido a Estados Unidos.

Los argumentos esgrimidos por la autoridad edilicia no permiten dar por subsanada la observación, toda vez que el programa del curso taller "Herramientas para generar el municipio de categoría mundial", realizado en la ciudad de Bariloche, Argentina, entre los días 21 y 26 de marzo de 2011, señala expresamente que el día 26 de ese mes se contempla el regreso a Chile de los asistentes, por lo que queda de manifiesto que el viático a percibir por los concejales debió ser de 6 días al 100% y un día al 40%, considerando desde el 20 al 26 de marzo de 2011.

Asimismo, es útil reiterar que en relación con el asunto planteado, el artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, dispone que corresponde el pago del viático completo, si se debe incurrir en gastos de alojamiento y alimentación. Luego, procede el viático parcial del 40%, contemplado en el artículo 5°, si no se tiene que pernoctar, si se recibe alojamiento por cuenta del servicio, o se pernocta en trenes, buques o aeronaves, vale decir, este último tiene por finalidad cubrir sólo los gastos de alimentación (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 45.344 de 2008 y 1323 de 2009).

c) Viáticos a concejales por cometidos al extranjero.

En la sesión ordinaria N° 101, de 5 de mayo de 2011, el concejo municipal, según acuerdo N° 423, acordó autorizar la participación de la Municipalidad de Macul en diferentes cursos y seminarios, organizados por ITER Consultores, Gestión Local, XVII Conferencia Interamericana de Alcaldes y autoridades locales, y los del Instituto Chileno Belga CEDORA.

Al respecto, cabe señalar que dicha autorización es genérica y no especifica cuáles son los cometidos, el objetivo de éstos y las personas que asistirán.

Asimismo, en la sesión ordinaria N° 120, de 8 de noviembre de 2011, el concejo municipal aprobó, según acuerdo N° 530, la participación de la Municipalidad de Macul al 4to. Congreso Nacional de Concejales, sin embargo, no señala quienes asistirán

Al respecto, cabe destacar que el inciso final de la letra ll) del artículo 79 de la ley N° 18.695 establece, en lo pertinente, que al concejo municipal le corresponderá autorizar los cometidos del alcalde y de los concejales que signifiquen ausentarse del territorio nacional. La misma disposición añade que se deberá elaborar un informe con los cometidos y el costo correspondiente, incluyéndose ambos en el acta respectiva del concejo

Ahora bien, revisadas las actas de las sesiones ordinarias realizadas hasta diciembre de 2011, no se aprecia la presentación de los informes que debieron entregar los concejales, en conformidad a lo señalado en el citado artículo 79, letra l).

El edil no se pronuncia al respecto, por lo tanto, la situación advertida se mantiene.

4.- Sobre pago de horas extraordinarias.

En relación con la materia corresponde precisar que el procedimiento de asignación y pago de horas extraordinarias se encuentra establecido en los artículos 63 y siguientes de la ley N° 18.883.

Al respecto, debe precisarse que los trabajos extraordinarios proceden y otorgan los derechos correlativos, compensación con descanso complementario o pago, según resuelva la autoridad, cuando se cumplan los siguientes requisitos copulativos: primero, que se trate de tareas impostergables; luego, que exista una orden del jefe superior del servicio; y finalmente, que los trabajos respectivos se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos. Se agrega, que, las horas extraordinarias se caracterizan porque sólo tienen lugar en las condiciones anotadas, debiendo ser autorizadas mediante actos administrativos dictados en forma previa a su ejecución, en los que se individualizará el personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el periodo que abarca dicha aprobación (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 46.554, de 2008; 28.853, de 2009 y 5.921, de 2010).

Además, las autoridades administrativas deben implementar los controles de asistencia que estimen convenientes para asegurar el desarrollo efectivo de los trabajos extraordinarios, sistemas que deben observar todos los funcionarios a quienes afecte, cualquiera sea su jerarquía, por lo que es necesaria la existencia de sistemas de control horario objetivos y de general aplicación, lo que es, además, un aspecto esencial para la determinación y cálculo de los trabajos extraordinarios realizados.

En cuanto a las horas extraordinarias, se verificó su procedimiento de asignación y pago, conforme lo establecido en los artículos 63 al 68 de la ley N° 18.883, el inciso segundo del artículo 9° de la ley N° 19.104, que reajusta remuneraciones de los trabajadores del sector público y dicta otras normas de carácter pecuniarios, relativo al máximo de horas extraordinarias diurnas, en relación con el criterio contenido en el dictamen N° 47.870, de 2012, de este origen, validando la existencia de la documentación que acreditara el gasto efectuado y el correcto cálculo de las horas extraordinarias.

En el contexto señalado, el examen del gasto en horas extraordinarias del personal de planta y contrata pagadas durante el año 2011, alcanzó la suma de $ 371.130.603.-

De la suma indicada se seleccionó una muestra de $ 62.390.433.-, correspondiente a los meses de junio y noviembre de 2011, equivalente al 16,8% del monto total consignado, constatándose lo siguiente:

a) Autorización previa de trabajos extraordinarios y decretos de pago.

Los trabajos extraordinarios efectuados en el mes de junio de 2011 se sancionaron en forma previa a su ejecución, por decretos alcaldicios N° 814, de 13 de mayo, y N° 1.821, de 4 de noviembre, ambos de 2011, respectivamente, formalizando la autorización de las labores que se desarrollarían fuera de la jornada laboral.

Para proceder al pago de las horas extras, esa entidad edilicia dicta un decreto alcaldicio, previa certificación de los jefes respectivos que controlan la ejecución de las horas extraordinarias, indicando el nombre de los funcionarios y las horas extraordinarias ejecutadas por ellos, no advirtiéndose observaciones que informar.

b) Registros de asistencia.

Cabe señalar que se comprobó que para el registro de la jornada ordinaria y extraordinaria del personal se utilizan 3 sistemas de control de asistencia, a saber, reloj control con huella dactilar, reloj control con tarjeta de asistencia; y, registro manual por medio de libro de asistencia.

El examen realizado permitió advertir que, mediante los decretos alcaldicios que a continuación se mencionan se autorizó a los funcionarios individualizados en el cuadro adjunto, para controlar su asistencia y permanencia mediante libro de asistencia:

Decreto alcaldicio de autorización	Nombre de Funcionario	Calidad Jurídica	Grado	Cargo
N°1/485 (30/09/2009)	Alba Dodds Fernando	Planta	5	Director de Administración y Finanzas
N°1/278 (14/06/2012)	Cid Saso Juan Carlos	Planta	14	Administrativo Alcaldía
N°1/274 (14/06/2012)	Morales Mena Roberto	Contrata	10	Técnico – Alcaldía
N°1/279 (14/06/2012)	Rebolledo Gallegos Teresa	Planta	10	Técnico – Alcaldía
N°1/276 (14/06/2012)	López Muñoz Jaime	Planta	15	Administrativo Alcaldía

Cabe hacer presente que si bien procede adoptar sistemas distintos de control horario, ello debe sustentarse en la naturaleza de las funciones desempeñadas, justificándose para los empleados que, por la naturaleza de sus funciones, deben cumplirlas fuera del recinto municipal, como es el caso, por ejemplo, de choferes e inspectores, entre otros; por lo tanto, los funcionarios que se desempeñan en el recinto municipal no deben contar con un mecanismo de control horario distinto al de general aplicación, por resultar ello discriminatorio y originar ventajas que derivan, entre otros aspectos, en la inexistencia de atrasos, a diferencia del resto del personal, que queda afecto a descuentos de sus remuneraciones por este concepto (aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 20.246 y 37.219, de 2001).

Cabe agregar que lo anterior ya había sido observado por esta Contraloría General en el oficio N° 8.277, de 10 de febrero de 2012, sobre eventuales irregularidades en los procedimientos de control de asistencia dispuestos por el municipio, indicando, en lo que interesa, que el sistema anotado no

resulta un mecanismo de control de asistencia cierto y confiable y, además, que el decreto alcaldicio N° 1.485, de 30 de septiembre de 2009, no contiene los fundamentos que justifiquen el trato diferenciado que el mismo contiene.

Sobre la materia, la municipalidad expuso, a través de los decretos N°s. 1.274, 1276, 1278 y 1279, todos de 14 de junio de 2012, los fundamentos que justifican la existencia de un sistema especial de control de asistencia para los funcionarios que deben realizar habitualmente labores de coordinación en terreno, ordenando consignar en el libro diario de su unidad de desempeño, la firma y la asistencia.

Luego, las medidas adoptadas por el municipio fueron analizadas mediante oficio N° 54.185, de 3 de septiembre de 2012, de este Organismo Superior de Control, el que concluyó que solo se justificaba el control de asistencia especial respecto de los conductores, no así para los restantes funcionarios.

Sobre lo anterior, el alcalde no se pronuncia, por lo que procede mantener lo observado.

c) Diferencias en pago de horas extraordinarias.

El examen practicado a una muestra de 10 funcionarios, a los cuales se les autorizó la realización de trabajos extraordinarios, determinó diferencias entre lo efectivamente pagado y las horas registradas en los sistemas de control de asistencia, estableciéndose montos pagados en exceso por $ 2.823.857.-, según se detalla a continuación.

Funcionario	Horas realizadas en el mes de Junio/2011	Horas extras pagadas $	Horas extras pagadas $
Aedo Gabiola Ricardo	47	96	224.868
Alfaro Portilla Carlos David	52	76	133.640
Becerra Ramos Héctor	72	101	282.615
Benavente Huenulef Miguel	19	39	156.936
Muñoz Gómez Judith	46	94	219.833
Pavés Avendaño Ricardo	55	77	152.403
Reyes Vera Claudio	85	128	363.505
Vaquero Orellana Miguel	38	98	942.670
Vásquez Jaque Yupari	55	77	109.711
Zúñiga Peralta Margarita	59	86	237.676
Total			2.823.857

La autoridad comunal en su respuesta no se pronuncia sobre lo observado, por tanto ello se mantiene.

d) Sobre horas extraordinarias ejecutadas en forma recurrente

El examen efectuado al pago de horas extraordinarias por un total de $ 86.715.162.-, a una muestra de 103 funcionarios municipales, se verificó que ellas fueron previamente decretadas y su cumplimiento acreditado, en conformidad a lo establecido en el artículo 63 y siguientes de la ley N° 18.883, validando el control de la ejecución de éstas en los sistemas de control horarios, no ameritando observaciones que formular.

Sin embargo, se estableció que algunos funcionarios registran horas extraordinarias de lunes a domingo, durante el mes de junio de 2011, por lo que no se advierte la garantía del derecho a, por lo menos, un día de descanso semanal, que el municipio debe respetar y promover como derecho esencial que emana de la naturaleza humana, relativo a asegurar al trabajador su descanso y disfrute del tiempo libre y una limitación razonable de las horas de trabajo, en el marco del artículo 5° de la Constitución Política del Estado de Chile, y de acuerdo al artículo 7°, letra d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, contenido en el decreto N° 326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores (aplica dictamen N° 36.121, de 1997). El detalle se indica a continuación:

Funcionario	Trabajo de lunes a domingo del mes de junio de 2011	Horas trabajadas durante el mes de junio de 2011 según hoja control de asistencia	
		25%	50%
Araya Alegría Roberto	Lunes a domingo	45	63
Cancino Torres Eduardo Antonio	Lunes a domingo	47	36
González González Víctor	Lunes a domingo	44	270
Gutiérrez Campos Luis	Lunes a domingo	26	246
Jeldres Tapia José Raúl	Lunes a domingo	40	56
Miranda Almonacid Manuel	Lunes a domingo	54	44
Tobar Fuentes Luis Alberto	Lunes a domingo	22	265
Valencia Sandoval Rosamel	Lunes a domingo	24	244

La autoridad municipal no se pronuncia sobre la situación advertida precedentemente manteniéndose, en consecuencia, lo observado.

5.- Procedimiento de cálculo de remuneraciones y asignaciones del personal regido por la ley N° 18.883.

La revisión selectiva de las remuneraciones pagadas a los funcionarios municipales, correspondiente a los meses de junio y noviembre de 2011, determinó que, en general, su cálculo se ajusta a la normativa legal y reglamentaria vigente, tal como se advierte en los casos que siguen.

5.1 - Asignación de responsabilidad judicial del artículo 2°, de la ley N° 20.008, que establece asignaciones que indica para funcionarios municipales y Jueces de Policía Local.

Cabe precisar que el artículo 2° de la ley N° 20.008, modificó, entre otras disposiciones, el artículo 5° de la ley N° 15.231, Orgánica de los Juzgados de Policía Local, estableciendo que los Jueces de Policía Local tienen derecho a percibir una asignación mensual de responsabilidad judicial inherente al cargo, imponible y tributable, que tendrá el carácter de renta para todo efecto legal, correspondiente al 30% de la suma del sueldo base y la asignación municipal. El gasto que represente el pago de esta asignación se efectuará con cargo al presupuesto de la respectiva municipalidad.

Del examen efectuado se verificó que el municipio pagó por este concepto la suma fija mensual de $ 572.673.-, en el periodo comprendido entre enero y noviembre de 2011 y en diciembre de 2011, la suma de $ 569.807.-, por aplicación del reajuste del sector público, para el año 2012, en

conformidad a lo establecido en la citada norma legal, sin que se determinaran observaciones al respecto.

5.2.- Sobre pago de incremento previsional, establecido en el artículo 2° del decreto ley N° 3.501, de 1980.

De la muestra revisada correspondiente al mes de junio de 2011, se comprobó que esa entidad comunal desembolsó por el citado concepto la suma de $ 21.892.628.-.

Revisados los pagos por el total citado efectuados a 72 funcionarios de la planta de auxiliares, que desarrollan labores estafetas, choferes, aseadores y peonetas, se constató que ese municipio pagó a éstos un incremento previsional ascendente al 20%, atendido que tales funcionarios realizan tareas propias del cargo que ostentan, el que implica un predominio del esfuerzo físico sobre el intelectual, sin que se determinaran observaciones al respecto.

En efecto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 27.927, de 2006, ha señalado que si existe predominio de esfuerzo intelectual de los funcionarios de la planta de auxiliares, su incremento de remuneraciones deberá determinarse de acuerdo con el factor previsto en el inciso segundo del artículo 2° del decreto ley N° 3.501, de 1980, para los afiliados a la Caja de Retiro y Previsión de los Empleados Municipales de la República.

Por el contrario, si prima el esfuerzo físico por sobre el intelectual, procede calcular el aludido incremento de remuneraciones con arreglo al factor establecido para los imponentes de la Caja de Previsión Social de los Obreros Municipales de la República.

6.- Sobre límites de gastos en personal.

6.1.- Límite de gasto anual en personal.

El gasto en personal en el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2011, deducidas las remuneraciones del alcalde ascendió a $ 3.952.354.000.-, monto que excede en $ 248.736.000.-, el gasto anual máximo, correspondiente al 35% del rendimiento estimado de los ingresos que, en conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la ley N° 18.294, modificado por la letra a), del artículo 65, de la ley N° 18.382, asciende a $ 3.703.618.000.-.

Al respecto, la autoridad edilicia indica que efectuará la revisión de lo afirmado para efectos que el cálculo sea el procedente durante el curso del año 2013.

Los argumentos esgrimidos por el alcalde no permiten dar por subsanada la observación formulada pues, tal como ya se señalara, conforme el artículo 1° de la ley N° 18.294, modificado por la letra a), del artículo 65, de la ley N° 18.382, el gasto en análisis no debe sobrepasar el 35% del rendimiento estimado de los ingresos.

6.2.- Limite de gasto en personal a contrata.

El gasto en personal a contrata, al 31 de diciembre de 2011, ascendió a $ 485.340.000.-, monto que excede en $ 8.477.000.-, el límite establecido en el artículo 2°, inciso cuarto, de la ley N° 18.883, esto es, el 20% del gasto total de remuneraciones de la planta municipal, ascendente a $ 2.426.701.000.-.

La autoridad comunal no se pronuncia sobre la situación advertida precedentemente manteniéndose, en consecuencia, lo observado.

7.- Jornada ordinaria de trabajo.

Se constató que mediante orden de servicio N° 041 del 22 de julio de 1992, ese municipio fijó el horario habitual de trabajo para el personal municipal, el que se encuentra distribuido de lunes a viernes de 08:30 a 17:30 horas, y viernes de 08:30 a 16:30 horas, exceptuando al personal del Juzgado de Policía Local y a los funcionarios que cumplen funciones de aseo con desempeño en la dirección de aseo y ornato; departamento de deportes y recreación y departamento de administración.

La revisión practicada permitió establecer que la distribución de la jornada ordinaria de trabajo del personal municipal se enmarca en los términos prescritos en el artículo 62, inciso primero, de la ley N° 18.883, el cual dispone una jornada de 44 horas semanales distribuidas de lunes a viernes, no pudiendo exceder de nueve horas diarias.

No obstante lo anterior, se advirtió que en dicha orden de servicio no se ha establecido el tiempo de interrupción para colación de los funcionarios municipales.

La autoridad comunal no se pronuncia sobre la situación advertida precedentemente manteniéndose, en consecuencia, lo observado.

8.- Asignación de Dirección Superior.

El artículo 69 de la ley N° 18.695, reemplazado por el artículo 5°, N° 7, de la ley N° 20.033, estableció que los alcaldes tendrán derecho a percibir una asignación de dirección superior inherente al cargo, imponible y tributable, y que tendrá el carácter de renta para todo efecto legal, equivalente al 100% de la suma del sueldo base y la asignación municipal

Dicha asignación será incompatible con la percepción de cualquier emolumento, pago o beneficio económico de origen privado o público, distinto de los que contempla el respectivo régimen de remuneraciones, y también será incompatible con la percepción de pagos por horas extraordinarias. Sólo se exceptúan de la incompatibilidad anterior, el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad edilicia; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio y del desempeño de la docencia, en los términos establecidos en el artículo 8° de la ley N° 19.863.

La revisión del cálculo de la asignación en comento estableció que ese municipio pagó al alcalde, durante el periodo en examen, un porcentaje del 100%, por un total de $ 23.093.096.-, no advirtiendo situaciones que anotar.

9.- Asignación de pérdida de caja.

El artículo 97, letra a), de la ley N° 18.883, señala que la asignación de pérdida de caja es una bonificación cuyo objetivo es compensar al funcionario por las posibles pérdidas de dinero que pudieren ocurrir con ocasión del manejo de dinero efectivo.

Cabe agregar que el goce de la referida asignación corresponde exclusivamente a quienes, como función principal y en razón de sus cargos, mantienen manejo de dinero efectivo, lo que supone realizar operaciones que implican riesgo en el cálculo de las cantidades correspondientes (aplica dictamen N° 26.020, de 2006).

Al respecto, se efectuó el análisis documental de los requisitos para el pago de la citada asignación, decretos alcaldicios que nombran a los funcionarios en la función de cajeros, el decreto que aprueba el pago de la asignación y las pólizas de los funcionarios que rinden caución por tal concepto, las que fueron enviadas a este Organismo Superior de Control para su registro, según se indica en el siguiente detalle:

Nombre Funcionario	Decreto Alcaldicio que aprueba el pago del beneficio	Póliza N°	Aseguradora	Oficio enviado a CGR.
Maria Isabel Diaz González	1569 1/10/2010	08/81/498910 27/08/2010	Aseguradora Magallanes	N°2852 02/07/2010
Ana Maria Mora Carrillo	1172 31/07/2009	08/81/331807 23/08/2007	Aseguradora Magallanes	N°2224 02/07/2010
Myriam Pérez Santiago	2032 09/12/2010	08/81/499110 27/08/2010	Aseguradora Magallanes	N°2796 30/06/2010
Marco Riquelme Jerez	410 01/03/2007	08/81/300406 16/11/2006	Aseguradora Magallanes	N°3515 02/10/2006
Marco Valdebenito Morales	499 21/04/2005	08/81/231605 26/07/2005	Aseguradora Magallanes	N°720 03/03/2005
Adriana Ortiz Epulef	1569 01/10/2010	08/81/499010 27/08/2010	Aseguradora Magallanes	N°2852 02/07/2010
David Tello Rebolledo	1569 01/10/2010	08/81/518110 21/10/2010	Aseguradora Magallanes	N°432 10/09/2010

Los antecedentes aportados por la entidad edilicia dan cuenta que durante el período examinado el monto total pagado a los cajeros ascendió a $ 533.055.-, no observándose irregularidades en el cálculo y pago de esta asignación.

10.- Bonificación del artículo 4° de la ley N° 18.717

La revisión practicada a una muestra selectiva del pago de la bonificación sustitutiva de las asignaciones de colación y movilización, contemplada en el artículo 4° de la ley N° 18.717 a los funcionarios de ese municipio,

correspondiente a $ 11.881.368.-, comprobó que los montos pagados se ajustaron a lo establecido en la aludida norma legal.

11.- Cotizaciones previsionales y de salud.

La revisión efectuada al cálculo y pago de las cotizaciones previsionales y de salud a las administradoras de fondos de pensiones y al organismo de salud correspondiente, respecto de una muestra selectiva de los meses de marzo, junio, septiembre, octubre y noviembre de 2011, por un monto de $ 277.538.590.-, permitió comprobar que esa municipalidad ha integrado oportunamente las cotizaciones pertinentes, no observándose irregularidades sobre la materia.

El respaldo documental se resume en el siguiente detalle:

Periodo Año 2011	Decreto de Pago	Fecha	Egreso	Fecha	Monto Pagado $
Marzo	1073	04/04/2011	794	07/04/2011	53.769.156
Junio	2356	01/07/2011	1907	08/07/2011	54.743.191
Septiembre	3886	04/10/2011	3204	05/10/2011	54.778.295
Octubre	4246	02/11/2011	3571	07/11/2011	59.255.941
Noviembre	4755	30/11/2011	3829	09/12/2011	54.992.007
Total					277.538.590

12.- Sobre impuesto de segunda categoría de las rentas del trabajo (artículos N°s. 42 y 43 de la Ley de Impuesto a la Renta).

Respecto del impuesto de segunda categoría que esa entidad edilicia debió enterar en arcas fiscales, se verificó su cálculo y pago, por los meses de junio y noviembre de 2011, lo cual se ajustó a lo establecido en el citado cuerpo legal. El detalle de los montos pagados es el que sigue:

Mes	Decreto de Pago	Fecha	Numero de Folio y Fecha de Servicio de Impuestos Internos	Retención de Impuesto Único $
Junio de 2011	11002562	11/07/2011	550596134 12/07/2011	5.273.616
Noviembre de 2011	11004863	09/12/2011	550596224 12/12/2011	5.373.204
Total				10.646.820

13.- Ascensos del personal.

Se revisó una muestra de 10 documentos de ascensos del personal municipal, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la formalización de sus designaciones a través de la emisión del decreto alcaldicio respectivo, así como que hubieran sido enviados a este Organismo Superior de Control para su registro, de conformidad al oficio circular N° 32.148, de 1997, complementado por el oficio circular N° 10.751, de 1998, de este origen, que imparte instrucciones sobre decretos alcaldicios afectos al trámite de registro, vigente en el periodo revisado, sin que se determinaran observaciones al respecto.

En relación al escalafón de mérito de los funcionarios de la Municipalidad de Macul para los años 2010 y 2011, se comprobó que fueron ingresados a esta Contraloría General, el 29 de abril de 2010, mediante el oficio N° A 1.783, y por oficio N°A 488 y 489, ambos de fecha 1 de febrero de 2011, lo cual no se ajustó a lo dispuesto en la citada circular N° 32.148, de 1997, párrafo IV, punto 2, en relación al plazo establecido para tal efecto.

Ello, considerando que el escalafón debía ser enviado a esta Entidad Fiscalizadora a más tardar, el día 30 de diciembre del año anterior a aquel en que regiría, con la constancia del secretario municipal acerca de su autenticidad y de la fecha exacta en que fue puesto a disposición de los funcionarios para su conocimiento.

El alcalde en su respuesta señala que se elaboró el escalafón vigente para el año 2013 y que, a futuro, se procurará cumplir con el plazo establecido, esto es, el día 30 de diciembre de cada año.

Al respecto, es dable señalar que el escalafón del año 2013 fue informado a esta Entidad Fiscalizadora con fecha 18 de enero del mismo año y el del año 2012, fue ingresado con fecha 23 de mayo de ese año, es decir con posterioridad a la fecha establecida.

Con todo, la respuesta de la autoridad edilicia permite dar por subsanada la observación.

14.- Procesos disciplinarios.

Corresponde señalar que, según consta en el informe de situación de actos administrativos, contenido en los memorándum N°s. 207, de 3 de abril, y N° 395, de 10 de julio, ambos de 2012, del director jurídico, durante el periodo en examen, esa municipalidad realizó 17 procesos sumariales a sus funcionarios, de los cuales 10 terminaron con sobreseimiento, 4 con medida de destitución y 3 terminaron con otras medidas disciplinarias -dos con censura y uno con multa-, según se indica en detalle en Anexo N° 7.

El análisis de los antecedentes puestos a disposición de esta Contraloría General comprobó que los citados procesos excedieron los plazos para la sustanciación de las investigaciones sumarias y sumarios administrativos, respectivamente, establecidos en los artículos 124 y 133 y siguientes de la ley N° 18.883.

Al respecto, se debe considerar que conforme el artículo 28 de la ley N° 18.695, corresponde a la unidad de asesoría jurídica la supervigilancia de las investigaciones y de los sumarios administrativos y al fiscal designado, la responsabilidad por la demora en la sustanciación del proceso (aplica criterio contenidos en dictámenes N°s. 26.948 de 1998 y 27.262 de 2006, entre otros).

A su turno, conforme con el artículo 141 de la ley N° 18.883, vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando éste afinado, el alcalde que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal.

La autoridad comunal en su respuesta no se pronuncia sobre la situación advertida, por lo tanto, se mantiene lo observado.

15.- Otras Observaciones en materias de personal.

15.1.- Recuperación de licencias médicas.

Conforme lo previsto en el artículo 12 de la ley N° 18.196, Normas Complementarias de Administración Financiera, Personal y de Incidencia Presupuestaria, respecto de los funcionarios que se acojan a licencia médica por causa de enfermedad, la institución previsional de salud que corresponda o el Fondo Nacional de Salud, según el caso, deberá pagar al servicio o institución empleadora una suma equivalente al mínimo del subsidio por incapacidad laboral que le habría correspondido al trabajador, de haberse encontrado éste afecto a las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Fija las Normas para los Subsidios por Incapacidad Laboral de los Trabajadores Dependientes del Sector Privado.

A contar del 1° de enero de 1984, el Fondo Nacional de Salud deberá pagar al Servicio o Institución empleadora, igual suma respecto de los funcionarios que hagan uso del referido beneficio y que no estén afiliados a una Institución de Salud Previsional.

El examen practicado comprobó que esa entidad comunal, al 31 de diciembre de 2011, registraba reembolsos por licencias médicas, según el movimiento de la cuenta 115-08-01 denominada "Recuperación y Reembolsos por Licencias Médicas" por la suma de $ 80.296.731.-.

No obstante, se observó que el citado saldo difiere de lo informado por esa entidad edilicia en el oficio ordinario N° 626, del 31 de mayo de 2012, del director de administración y finanzas, mediante el cual se informan ingresos por licencias recuperadas, ascendentes a $ 61.112.215.-, así como licencias pendientes de recuperación por $ 42.946.851.-, lo que no fue aclarado por el municipio al término de la visita. El detalle es el siguiente:

Institución	Monto licencia médicas recepcionadas año 2011 $	Monto licencias médicas recuperadas año 2011 $	Monto licencias médicas pendientes de recuperación según Municipatidad $
Banmédica	16.633.695	14.017.152	2.616.543
Cruz blanca	13.485.449	8.799.058	4.686.391
Colmena Golden Cross	5.498.140	4.626.700	871.440
Consalud	2.668.988	2.604.313	64.675
Masvida	15.146.809	12.105.627	3.041.182
Vida tres	1.625.966	1.054.056	571.910
Fonasa	49.000.019	17.905.309	31.094.710
Total	104.059.066	61.112.215	42.946.851

El alcalde en su respuesta señala que, efectivamente, se percibió la suma de $ 80.296.731.-, por concepto de reembolsos de licencias médicas. Agrega que la diferencia de $ 42.946.851.-, corresponde a licencias del año 2010, ingresadas durante el 2011 y que no fueron informadas a esta Contraloría General.

Los argumentos señalados por el edil no permiten subsanar lo observado, por cuanto no aporta antecedentes aclarando la

diferencia de $ 42.946.851.-, ni las medidas adoptadas para la recuperación de dicha suma. Asimismo, las validaciones efectuadas no permiten acreditar el ingreso de esta suma en arcas municipales.

15.2.- Subsidios no recuperados de Instituciones de Salud Previsional, año 2011.

Se determinó la existencia de licencias médicas emitidas durante el año 2011 que, según los informes de las Instituciones de Salud Previsional, se encontraban pendientes de cobro, por un monto total de $ 2.424.395.-, cuyos cheques se encuentran a disposición de esa entidad comunal. El detalle consta a continuación.

Nombre Aseguradora	RUT Trabajador	Nombre Trabajador	Número licencia médica	Fecha emisión licencia	Total a pagar por licencia $
Isapre Vida Tres	9.49[redacted]	Teresa Eugenia Rebolledo Gallegos	27501808	09/05/2011	296.761
Isapre Masvida S.A.	11.862[redacted]	Borquéz Contador Marisol Alexandra	33043540	09/05/2011	1.043.392
Isapre Masvida S.A.	14.143[redacted]	Torres Castillo Jorge Antonio	34026859	02/06/2011	16.510
Isapre Colmena Golden Cross S.A.	10622[redacted]	Jara Vidal Marcelo Hernán	28932539	13/12/2011	861.800
Isapre Vida Tres	600[redacted]	Patricia Loreto Campillay Allendes	681082	2011/12/12	108.748
Isapre Banmédica	1287[redacted]	Claudio Andrés Buston Vega	36567914	2011/12/26	97.184
Total					2.424.395

La autoridad comunal en su respuesta hace presente que la licencia N° 28932539, de fecha 13 de diciembre de 2011, corresponde al funcionario don Marcelo Jara Vidal, por el periodo del 14 al 15 de diciembre de 2011. Agrega que la renta imponible del funcionario es de $ 498.762.-, por lo tanto, el monto del subsidio correspondiente a 2 días es de $ 8.618.- y no como se indica, por $ 861.800.-. Con respecto a la licencia N° 27501808, informa que no consta su ingreso, encontrándose pendiente de recuperación. Agrega que ha enviado los cobros que corresponde a la Isapre Vida Tres.

De conformidad a los antecedentes proporcionados por el municipio es posible dar por subsanado lo observado en relación al subsidio de don Marcelo Jara Vidal, no obstante, respecto de los restantes casos, se mantiene lo objetado, por cuanto la autoridad edilicia no acredita documentalmente el cobro de los $ 1.571.213.-, como tampoco las acciones realizadas para su recuperación.

15.3.- Contratos de prestación de servicios no ajustados a ley N° 19.886 y decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Se verificó la contratación de prestación de servicios a honorarios para la reparación y mantención de equipos computacionales y

dispositivos de red a los señores Herman Muñoz Aguirre, Luis Castro Parra y Alexander Welsch Oporto, funcionarios de la dirección de informática y tecnologia de las comunicaciones, con cargo a la cuenta contable 215-22-06, denominada "Mantenimiento y reparaciones". Dicha imputación, conforme el Clasificador Presupuestario, corresponde a bienes y servicios de consumo y servicios no personales, en contraposición a los servicios personales, que deben imputarse al subtitulo 21, gastos en personal.

Nombre	Cargo	Grado	Calidad Juridica
Herman Muñoz Aguirre	Jefe de desarrollo y seguridad	14	Planta
Luis Castro Parra	Jefe de operaciones	12	Planta
Alexander Welsch Oporto	Operador de soporte	17	Contrata

De acuerdo a lo informado por el director de informática y tecnologia de comunicaciones, mediante ordinario N° 78, de 3 de agosto de 2012, las personas que realizan las reparaciones de los equipos computacionales son algunos funcionarios de la dirección ya señalada. Además, indica que los 3 funcionarios municipales aludidos, Herman Muñoz Aguirre, Luis Castro Parra y Alexander Welsch Oporto, realizarian tales trabajos de mantención fuera de sus horarios de trabajo, esto es, después de las 18:00 hrs. o los dias sábados.

Agrega que todas las personas que efectúan trabajos a honorarios realizan un informe mensual de su labor, acompañado de su boleta de honorarios, el cual es visado por dicho director, luego de verificar que las labores se hayan efectuado conforme a lo descrito. Posteriormente, es enviado a la dirección de control, para ejecutar el proceso de pago pertinente

Al respecto, debe considerarse que, según lo dispuesto en el artículo 2°, N° 10, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se entiende por "contrato de servicios", aquél mediante el cual las entidades de la Administración del Estado encomiendan a una persona natural o jurídica la ejecución de tareas, actividades o la elaboración de productos intangibles; tales contratos se clasifican en contratos de servicios generales y personales, siendo los primeros aquellos que no requieren un desarrollo intelectual intensivo en su ejecución, de carácter estándar, rutinario o de común conocimiento, en tanto los segundos requieren un intensivo desarrollo intelectual y se clasifican en propiamente tales y especializados, ambos regidos por el titulo XII del citado reglamento.

Cabe agregar que, conforme con el artículo 3°, letra a), de la ley N° 19.886, quedan excluidos de la aplicación de dicho cuerpo legal, los contratos de personal de la Administración del Estado, incluida la contratación a honorarios de personas naturales, esto es, la excepción se refiere a los gastos en personal que se financian con cargo al subtitulo 21.

De este modo, las contrataciones en referencia debieron ajustarse a la citada ley N° 19.886 y su reglamento, lo que no sucedió en la especie. El detalle de los gastos es el que sigue:

Nombre	Pago año 2011 $
Herman Muñoz Aguirre	8.702.826
Luis Castro Parra	2.493.168
Alexander Welsch Oporto	1.201.092
Total	12.397.086

Además, cabe señalar que mediante decreto N° 1.918, de 22 de diciembre de 2008, se aprobó la modificación del reglamento interno, en relación a la "Dirección de Informática y Tecnología de Comunicaciones", agregando, en lo que interesa, el artículo 139, que en la dirección, ya señalada, existirán dos departamentos y cuyas funciones son las siguientes:

a) Departamento de Desarrollo y Seguridad.

1.- El desarrollo y mantención de sistemas de informática.

2.- Crear e implementar las políticas de seguridad e informática.

3.- Respaldo y mantención de las bases de datos municipales.

4.- Cualquier otra que el director le encomiende.

b) Departamento de operaciones.

1.- Soporte de usuario.

2.- Mantención de servidores.

3.- Soporte y mantención de equipos.

4.-Desarrollo, mantención y soporte de redes y tecnología de comunicaciones; y

5.- Cualquier otra que el director le encomiende.

Conforme lo anterior, cabe observar que los servicios contratados forman parte de las funciones propias que cumplen los interesados en la mencionada dirección (aplica criterio contenido en dictamen N° 32.197, de 1994).

El alcalde en su respuesta señala que, en relación con la contrataciones de los señores Herman Muñoz Aguirre, Luis Castro Parra y AlexanderWelsch Oporto, en lo que interesa, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 3° letra a), de la ley N° 19.886, quedan excluidos de la aplicación de la referida ley las contrataciones de personal de la Administración del Estado reguladas por estatutos especiales y los contratos a honorarios que se celebren con personas naturales para que presten servicios a los organismos públicos, cualquiera que sea la fuente legal en que se sustenten; lo que en definitiva fue en lo que se basó el municipio para efectuar tales contrataciones.

Al respecto, cabe indicar que si las contrataciones observadas no corresponden a la prestación de servicios a honorarios señalados en la letra a) del artículo 3° de la ley N° 19.886, como esgrime el municipio, sino a contratos a honorarios regidos por el artículo 4° de la ley N° 18.883, ellos debieron solventarse con cargo al subtitulo 21 del clasificador presupuestario y someterse al trámite de registro, conforme lo previsto en el artículo 53 de la ley N° 18.695, ninguna de cuyas condiciones se satisfizo en la especie.

Sin perjuicio de lo anterior, considerando que los servicios fueron efectivamente prestados, y no habiendo perjuicio al patrimonio municipal, se da por subsanada la observación formulada, no obstante corresponde

que, en lo sucesivo, esa autoridad edilicia se atenga a la normativa aplicable en cada caso, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones que realice este Organismo Superior de Control.

VI.- MACROPROCESO DE ABASTECIMIENTO

De acuerdo con los antecedentes recopilados, durante el período comprendido entre enero y diciembre de 2011, el monto total de gastos imputados a los subtítulos 22, 29 y 31, sobre "Bienes y servicios de consumo", "Adquisición de activos no financieros" e "Iniciativas de inversión", respectivamente, ascendió a $ 7.083.815.475.-, examinándose una muestra de $ 1.701.169.775.-, es decir, un 24% del total de desembolsos.

Cabe precisar que durante la auditoria se tomó conocimiento de una contratación directa de mantenciones y reparaciones de vehiculos municipales, cuyo proveedor resultó ser pariente del jefe administrativo del municipio, argumentando experiencia previa, por lo que este Organismo Superior de Control determinó examinar la totalidad de los pagos efectuados a ese proveedor, entre los años 2010, 2011 y 2012, seleccionando al efecto 9 partidas claves, por un total de $ 6.702.901.-.

La auditoria practicada permitió establecer lo siguiente:

1.- Sobre examen de cuentas.

1.1.- Incumplimiento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

a) Contrataciones efectuadas fuera del sistema de información establecido en la ley N° 19.886.

De la muestra seleccionada se constató que 11 contrataciones de servicios, por un total de $ 19.023.914.-, no fueron efectuadas a través del sistema de compras y contrataciones públicas ni informadas en él, conforme al detalle que se indica:

Nombre	N° Decreto de Pago	Fecha	Monto $	Imputación presupuestaria	Glosa
Daniela Pérez Canales	11004899	12/12/2011	800.000	215.22.08.011	Servicios de producción y desarrollo de eventos.
Teatro Popular Ictus	11004558	18/11/2011	1.500.000	215.22.08.011	Servicios de producción y desarrollo de eventos.
Luis Tamayo Quintana	11004213	26/10/2011	2.666.666	215.22.08.011	Servicios de producción y desarrollo de eventos.

Rosamel Araneda Fuenzalida	11003486	06/09/2011	1.990.000	215.22.06.001	Mantenimiento y reparación de edificaciones.
Manuel Ahumada Madariaga	11000063	18/01/2011	6.888.888	215.22.08.011	Servicios de producción y desarrollo de eventos.
Ramón Benavente Huenulef	11000159	24/01/2011	881.738	215.22.06.002	Mantenimiento y reparación de vehículos.
	11000966	25/03/2011	782.222	215.22.06.002	
	11001708	17/05/2011	888.400	215.22.06.002	
	11002705	19/07/2011	1.120.000	215.22.06.002	
	11004208	25/10/2011	985.000	215.22.06.002	
Patricio Aguilar Vargas	11002314	29/06/2011	521.000	215.22.06.007	Mantenimiento y reparación de equipos informáticos.
		Total	9.023.914		

Consultado al respecto, el director de administración y finanzas informó, mediante oficio ordinario N° 517, de 14 de mayo de 2012, que tales contrataciones correspondían a honorarios celebrados con personas naturales, por lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.886, quedan excluidas del Sistema de Compras Públicas.

En torno a lo señalado por el referido director, es del caso señalar que, efectivamente, la citada ley exceptúa de su aplicación la contratación a honorarios de personas que presten servicios personales a honorarios. Sin embargo, las contrataciones observadas no corresponden a la prestación de servicios a honorarios de la letra a), del artículo 3° de la ley N° 19.886, sino a contratos de servicios definidos en el artículo 2°, numeral 10, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la citada ley, esto es, aquél mediante el cual las entidades de la Administración del Estado encomiendan a una persona natural o jurídica la ejecución de tareas, actividades o la elaboración de productos intangibles.

Lo anterior se ve reforzado considerando que todos los contratos aludidos fueron solventados con cargo al subtítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo", del Clasificador Presupuestario aprobado por decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, según el cual dicha imputación comprende los gastos por adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de los organismos del sector público; en tanto, los servicios personales deben ser financiados con cargo al subtítulo 21, "Gastos en personal".

Además, corresponde precisar que los contratos a honorarios que se celebren con personas naturales, excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 según su artículo 3°, letra a), corresponden, en el caso de las municipalidades, a aquellos regidos por el artículo 4° de la ley N° 18.883, que corresponde solventar con cargo al aludido subtítulo 21 del clasificador presupuestario y someterse al trámite de registro, conforme lo previsto en el artículo 53 de la ley N° 18.695, ninguna de cuyas condiciones se satisface en la especie.

En efecto, los contratos de servicios, sean generales y personales, y en el caso de estos últimos, personales propiamente tales o especializados, según lo previsto en el artículo 2°, N°s 10, inciso segundo, 11 y 12,

del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se encuentran afectos a la ley N° 19.886 y su reglamento, tal como previene la disposición citada, en relación con el capítulo XII, del mismo decreto, y el artículo 1° de la ley.

Por ende, el municipio debió publicar la contratación de los servicios de que se trata en el sistema de información, al tenor de lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la referida ley N° 19.886, en cuanto resulta obligatorio el uso del sistema de información allí consagrado para efectuar todos los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios, salvo las excepciones que contempla el artículo 53 de su reglamento, y los casos de licitación en soporte papel a que alude el artículo 62 del mismo. Además, el artículo 57 del reglamento dispone la información que las entidades deberán publicar en el sistema de información, según la modalidad de contratación que corresponda; disposiciones a las cuales no se dio cumplimiento.

El alcalde reitera en su respuesta que todos los casos observados corresponden a contrataciones de servicios personales a honorarios, los que se encuentran excluidos del portal Mercado Público, según lo señalado en el artículo 3° de la ley N° 19.886, ya citada, sin embargo, señala que se impartieron instrucciones a la dirección de administración y finanzas, con el propósito de que, en el futuro, se ajusten al criterio de este Organismo Contralor.

Al respecto, es dable hacer presente que la respuesta del municipio se limita a reiterar argumentos cuya improcedencia ya se ha explicado, a la luz de la normativa pertinente; por lo demás, se debe hacer presente que aun las contrataciones a honorarios para la prestación de servicios personales a las que alude el artículo 3°, letra a), de la ley N° 19.886, esto es, aquellas contempladas en el artículo 4° de la ley N° 18.883, si bien se encuentran excluidas de la aplicación de la citada ley N° 19.886 -en cuanto al mecanismo de contratación- no lo están del régimen de publicidad que el mismo cuerpo legal establece en sus artículos 18 y siguientes, tal como se señala en el artículo 57, letra f), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y ha declarado la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s. 12.679, de 2005 y 7.241, de 2007, sin perjuicio de ratificar que los contratos observados no corresponden a dicha naturaleza, sino a contratos de prestación de servicios no personales y, por lo mismo, imputados al subtítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo", por lo tanto, no habiéndose acreditado su regularización, la observación formulada debe mantenerse.

b) Contrataciones directas efectuadas a parientes del jefe de administración del municipio.

Se comprobó el pago de 5 contrataciones directas, durante el año 2011, para la mantención y reparación de vehículos municipales, a don Ramón Benavente Huenulef, documentado por las boletas de honorarios del proveedor N°s. 6 a 10, por un total líquido de $ 4.657.360.-.

Además, se verificó que el proveedor es hermano del funcionario de la dirección de administración y finanzas, don Miguel Benavente Huenulef, quien se desempeña en el departamento de administración, como encargado de los vehículos municipales, así como de sus cometidos, mantención y reparación y del control de las bitácoras.

En consideración a los hechos descritos, esta Contraloría General determinó verificar la totalidad de las operaciones entre el

municipio y el aludido proveedor, las que alcanzaron a 14 contrataciones efectuadas entre abril de 2010 y junio de 2012, -que se detallan en cuadro adjunto-, determinándose que en aquellos casos en que se dictó el decreto para aprobar la contratación directa, -7 del total de 14 contrataciones-, se invoca como causal lo previsto en los artículos 8°, letra g), de la ley N° 19.886, y 10, N° 7, letra f), de su reglamento, respectivamente, esto es, cuando la naturaleza de la negociación haga indispensable el trato directo y, en especial, si por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos -que en estos casos, corresponden a la reparación de vehículos- y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

N° egreso	Fecha	Monto $	N° Boleta de honorarios y/o prestación de servicios	Fecha	Tipo de contratación	N° Decreto alcaldicio de aprobación
679	01-04-2010	206.667	3412	31-03-2010	Solicitud de 3 cotizaciones	No tiene
1067	20-05-2010	288.889	1	19-05-2010	Compra directa	711
1411	30-06-2010	773.333	2	25-06-2010	Compra directa	984
2340	23-09-2010	1.213.333	3	02-09-2010	Compra directa	1.355
2815	24-11-2010	583.333	4	26-10-2010	Compra directa	1.648
3150	28-12-2010	844.560	5	27-12-2010	Compra directa	2.059
80	28-01-2011	881.738	6	20-01-2011	Compra directa	56
590	25-03-2011	782.222	7	25-03-2011	Compra directa	390
1265	19-05-2011	888.400	8	17-05-2011	Compra directa	745
2307	29-07-2011	1.120.000	9	19-07-2011	Solicitud de 3 cotizaciones	No tiene
3516	26-10-2011	985.000	10	25-10-2011	Solicitud de 3 cotizaciones	No tiene
201	31-01-2012	920.500	11	30-01-2012	Solicitud de 3 cotizaciones	No tiene
1151	27-04-2012	1.009.700	12	04-04-2012	Solicitud de 3 cotizaciones	No tiene
1894	12-06-2012	1.815.000	13	08-06-2012	Compra directa	982
	Total	$12.311.695				

Es del caso hacer presente que la primera contratación efectuada a don Ramón Benavente Huenulef se pagó con una boleta de servicios del municipio, no del prestador, y su selección se respaldó con otras 3 cotizaciones.

En relación con la falta de los decretos alcaldicios que aprueben la contratación directa, es necesario señalar, que en virtud del principio de la formalidad de los actos, señalado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, son actos administrativos las decisiones formales que ellos emiten y que contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, los cuales deben materializarse mediante la dictación del respectivo decreto, único instrumento válido para tales efectos (aplica criterio contenidos en los dictámenes N°s. 31.870 de 2010 y 10.449 de 2011, de esta Contraloría General), por lo que debe observarse las tres contrataciones que carecen de tal antecedente.

Luego, en cuanto a las que efectivamente fueron aprobadas por decreto alcaldicio, y que invocan la causal de trato directo ya anotada, corresponde observar que ella no se encuentra debidamente acreditada, debido a que en los casos analizados no se advierte que la magnitud e importancia de la adquisición hiciera indispensable el trato directo con ese proveedor, en razón de la seguridad y confianza derivadas de su experiencia comprobada ni por qué se habría estimado fundadamente que no había otros proveedores que otorguen similar seguridad y confianza.

Cabe hacer presente que la jurisprudencia emanada de este Organismo Superior de Control ha concluido que, cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamentan, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran la hipótesis contemplada en la normativa cuya aplicación se pretende (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 27.015, de 2008; 24.685 y 48.093, ambos de 2010; y, 420, de 2011).

Por lo demás, atendida la correlatividad de las boletas de honorarios emitidas por el proveedor al municipio -de la 1 a la 13-, no se advierte más experiencia de éste que la adquirida en esa entidad edilicia

En otro orden, se constató que de los catorce pagos efectuados a don Ramón Benavente Huenulef, entre abril de 2010 y junio de 2012, solo trece contaban con certificado de recepción o visto bueno estampado en la propia boleta de honorarios en señal de conformidad del servicio prestado, de los cuales ocho fueron extendidos por don Miguel Benavente Huenulef, hermano del prestador de servicios, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 62, N° 6, de la ley N° 18.575, que establece que contraviene especialmente el principio de probidad administrativa intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, debiendo abstenerse de participar en estos asuntos, y poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que le afecta.

Por otra parte, se comprobó que la dirección que consta en las boletas entregadas por el proveedor al municipio corresponde al domicilio particular de su hermano, el funcionario municipal don Miguel Benavente Huenulef. Cabe agregar que esta Contraloría General, en compañía del funcionario del departamento de administración, don Daniel Peralta Orellana, visitó las instalaciones que corresponderían al taller del señor Benavente Huenulef, ubicado en [redacted], de propiedad de la sucesión Froilán Roa Donoso- según lo certificado por el director de obras municipales, en su oficio ordinario N° 794, de 9 de julio de 2012.

En relación con la actividad gravada que se ejerce en el citado domicilio, esto es, un taller de reparaciones de automóviles, es menester señalar que no se encuentra declarada ante el municipio y, por ende, no cuenta con patente municipal, infringiendo lo previsto en el artículo 23 del decreto ley N° 3.063, de 1979, de Rentas Municipales.

El edil en su respuesta señala que la contratación del señor Benavente Huenulef se realiza por servicios personales a honorarios, lo que se encuentra excluido en la ley N° 19.886, tal como se señala en la respuesta a la letra a), del presente punto; lo cual debe desestimarse tanto por la naturaleza de los servicios de que se trata como porque el propio municipio invocó los artículos 8° de la Ley de Compras Públicas y 10 de su reglamento, para justificar los tratos directos, lo que confirma que siempre estuvo entendido que las sucesivas contrataciones objetadas estaban regidas por dicha normativa.

Por otra parte, añade que el municipio se encuentra en proceso de revisión de las bases para el llamado a propuesta pública por concepto de mantención de vehículos municipales.

Cabe manifestar que con fecha 19 de marzo de 2013, se verificó el estado de dicha propuesta pública, la cual fue adjudicada al proveedor Manuel Ernesto Quezada Álvarez, mediante ID 2287-155-L113, el 11 de marzo de 2013, por lo tanto, se da por subsanada la observación en el aspecto referido a la modalidad de contratación de los servicios no personales de que se trata.

Agrega el edil que, sin perjuicio de lo anterior, ha dispuesto la instrucción de un sumario administrativo, mediante decreto alcaldicio N° 108, de 17 de enero de 2013, por la contratación de parientes de funcionarios, cuyo resultado deberá ser informado a esta Contraloría General, sin perjuicio de hacer presente que en éste no solo debe abordarse el aspecto que menciona el edil, sino también la circunstancia de que el señor Benavente Huenulef haya dado su aprobación, en nombre del municipio, a los trabajos desarrollados por su hermano, así como el ejercicio de actividades gravadas por éste sin contar con patente municipal, aspecto que el municipio no pudo desconocer, al ser adquirente de sus servicios.

En cuanto a la falta de declaración del contribuyente sobre la actividad gravada, taller de reparaciones de automóviles, la entidad edilicia no se pronuncia, por lo que la observación se mantiene.

1.2.- Compras directas no justificadas.

Se verificó que en el periodo auditado la Municipalidad de Macul, según la muestra seleccionada, efectuó contrataciones directas por un monto de $ 7.092.400.-, invocando las causales que se indican en cada caso, sin que conste su efectividad. El detalle se consigna a continuación.

a) Contratación de Pablo Kreuzfeldt Carrizo.

Por decreto alcaldicio N° 1.649, de 12 de octubre de 2011, esa entidad edilicia autorizó la contratación directa con el señor Pablo Kreuzfeldt Carrizo, para servicios de publicidad, concernientes a la publicación de notas informativas en el periódico de la comuna, por un valor total de $ 2.570.400.-.

Esa entidad comunal fundamentó dicha contratación en lo dispuesto en el artículo 10°, N° 4, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, ya citado, relativo a que la existencia de proveedor único del bien o servicio.

Sobre el particular, es del caso señalar que dicha causal resulta aplicable solo cuando se trate de bienes o servicios que cuentan con un oferente exclusivo, lo que no aplica en el caso descrito, toda vez que en el

portal Chile Proveedores se registran a lo menos 4.000 proveedores del rubro (aplica criterio dictamen N° 41.866, de 2009).

El alcalde en su respuesta señala que, en lo que interesa, el único periódico de circulación comunal dedicado a noticias netamente locales es "Espacio Urbano", mediante el cual se difunden las actividades municipales realizadas o por realizar en la comuna.

El argumento del edil no da respuesta a lo objetado, puesto que la contratación observada es con el publicista y no con el periódico, no advirtiéndose tampoco la vinculación entre la persona natural aludida y el referido periódico, razón por la cual se mantiene la observación.

b) Contratación de la empresa Servicios Integrales Cruces Ltda

A través de decreto alcaldicio N° 454, de 17 de marzo de 2011, se contrató en forma directa con la empresa Servicios Integrales Cruces Ltda., la reparación y mantención del aire acondicionado en la dependencia municipal edificio Raúl Silva Henríquez y la 46° Comisaria de Macul, por un total de $ 4.522.000.-.

Dicho decreto invoca los artículos 8°, letra g), y 10, N° 7, letra f), de la ley N° 19.886 y su reglamento, respectivamente, los cuales establecen que el trato directo procede cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

De acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, por este Organismo Fiscalizador, no se encuentra acreditado que no existan otros proveedores que otorguen similar seguridad y confianza, comprobándose que en el portal Chile Proveedores se encuentran registradas a lo menos 492 empresas en ese rubro.

Sobre lo expuesto, debe reiterarse que la jurisprudencia emanada de este Organismo Superior de Control ha concluido que, cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamentan, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran la hipótesis contemplada en la normativa cuya aplicación se pretende (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 27.015, de 2008; 24.685 y 48.093, ambos de 2010; y, 420, de 2011).

Por otra parte, cabe señalar que el gasto ejecutado a favor de la 46° Comisaria de Macul, resulta improcedente, ya que no le corresponde al municipio solventar gastos operacionales de otras entidades, al no existir norma alguna que lo faculte en tal sentido, sin perjuicio de que, conforme el criterio contenido en los dictámenes N°s. 42.459, de 1994, y 66.995, de 2009, de esta Contraloria General, pueda conceder subvenciones y aportes a personas jurídicas públicas y privadas sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las labores contenidas en el artículo 4°, de la ley N° 18.695.

La autoridad comunal en su respuesta indica que, debido a las fallas reiteradas del sistema del aire acondicionado, se procedió a llamar a distintas empresas, para que realizaran una evaluación del sistema, siendo la empresa Servicios Integrales Cruces Ltda., la única que detectó la falla y presentó una solución concreta, razón por la que se procedió a su contratación.

Respecto a la reparación y/o mantención del aire acondicionado en la 46° Comisaría de Macul, esa autoridad edilicia, manifiesta que se realizó con el objeto de mantener la inversión realizada mediante las licitaciones públicas ID N°s 2287-1047-LE07 y 2287-1062-LP07, correspondientes a la instalación de cámaras de seguridad y de habilitar la sala de monitoreo de éstas, las que se encuentran en dicha comisaría. Además, señala que la función del municipio es resguardar la seguridad de la comuna, por lo que uno de los métodos más efectivos para vigilar, es la instalación de dichas cámaras.

No obstante, el municipio no acompaña los antecedentes que respalden los argumentos que esgrime respecto de lo objetado, por lo tanto, procede mantener lo observado.

2.- Gastos improcedentes.

La revisión efectuada determinó que la entidad incurrió en gastos por un total de $ 13.310.000.-, por celebraciones del día de la madre, del padre y del adulto mayor, actividades que tal como lo ha declarado la jurisprudencia de este Organismo Contralor, no constituyen festividades que, en sí mismas, sean propiamente municipales ni tengan directa relación con los fines de las entidades edilicias.

En efecto, atendido que los egresos con cargo a los recursos municipales deben tener como base el cumplimiento de una función propia municipal y ser susceptibles de imputarse a determinado ítem presupuestario, no corresponde que las entidades edilicias efectúen gastos que tengan como objeto ese tipo de celebraciones.

Sin embargo, nada obsta a que con ocasión de determinada festividad, como lo es el día de la madre, del padre u otra, los municipios puedan realizar a nivel comunal, actividades comprendidas en alguna función propiamente municipal, como son, entre otras, las acciones culturales, recreativas o deportivas, dirigidas a la comunidad local, e imputarlas a gastos municipales, según la naturaleza de éstos (aplica criterio contenido en el dictamen N° 72.590, de 2009), lo que no ocurrió en los casos analizados.

Por lo anterior, se observó la suma de $ 13.310.000.-, en virtud de lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, cuyo detalle se desagrega a continuación, en los puntos 2.1 a 2.3.

2.1 - Saludo del día de la madre.

Mediante decreto alcaldicio N° 778, de 5 de mayo de 2011, el municipio contrató directamente a la empresa Marketeam Investmant Chile S.A, para un envío masivo de saludos, de parte del alcalde, a vecinas de la comuna, con motivo de la celebración del día de la madre, vía telefónica, por un monto de $ 2.260.000.-.

El aludido decreto señala que por la magnitud e importancia que implica la contratación, se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado, en razón de la confianza y seguridad, que derivan de su experiencia en la provisión de los bienes o servicios requeridos, aplicando los artículos 8°, letra g), y 10, N° 7, de la ley N° 19.886, y su reglamento, respectivamente.

2.2.- Celebración del día de la madre.

Según comprobante de egreso N° 2108, de 23 de julio de 2011, se pagó a Parrilladas Macul Ltda., la factura N° 20.111, por la suma de $ 4.050.000.-, correspondiente a gastos por una once efectuada para 1.500 mujeres, principalmente pertenecientes a centros de madres.

2.3.- Celebración del día del adulto mayor.

Según comprobante de egreso N° 4343, de 31 de diciembre de 2011, se verificó el pago de la factura N° 21.010, de 13 de octubre de 2011, por $ 5.500.000.-, al proveedor Parrilladas Macul Ltda., correspondiente a una once para 2.000 personas, perteneciente a organizaciones de adultos mayores de la comuna.

La autoridad comunal efectúa en su respuesta un lato análisis del significado de las celebraciones denominadas "Festividades Nacionales", "Fiestas Populares de Recreación", "Actividades Culturales" y "Actividades de Participación Social", sosteniendo que, a diferencia de lo observado por este Organismo Superior de Control, tales definiciones permiten imputar los gastos observados a la glosa presupuestaria denominada "Actividades Municipales", sobre lo cual se debe precisar que el actual Clasificador Presupuestario -decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda- vigente para el sector municipal desde el año 2008, no contempla dicha imputación, a diferencia del anterior, contenido en el decreto N° 1.256, de 1990, de igual origen.

Agrega, que la existencia de celebraciones realizadas por diversos organismos públicos del nivel central, sectorial y local, permiten establecer la estrecha vinculación de las celebraciones objetadas con grupos objetivos prioritarios de diversas políticas públicas y, en esa medida, su correspondencia con las funciones municipales.

Además, manifiesta que el día internacional de la mujer constituye una fecha que la Presidencia de la República ha considerado como conmemoración trascendental para el Gobierno, para poder avanzar en políticas de igualdad y prioridad en su gestión, desafío al que ese municipio no puede permanecer ajeno

Por otra parte, señala que conforme a la invitación de las Naciones Unidas, efectuada el 18 de agosto de 1998, durante el gobierno del presidente don Eduardo Frei Ruiz Tagle, se instituyó el 8 de marzo, el Día Nacional de la Mujer en Chile.

Asimismo, indica que la observación debe levantarse, toda vez que en anteriores auditorias, ante los mismos argumentos, este Organismo Superior de Control ha dado por subsanada la situación, citando a modo de ejemplo, el informe final N° 150, de 2009, remitido a ese municipio mediante oficio N° 36.966, de 10 de julio de ese año.

Al respecto cabe indicar que, en relación con los gastos objetados, el municipio aportó nuevos antecedentes con fecha 19 de marzo de 2013, a saber, los decretos alcaldicios N°s. 674 y 1.555, de 28 de abril y 28 de septiembre, respectivamente, ambos del año 2011, los cuales aprueban los programas denominados "Celebremos el Dia de la Madre en Macul 2011" y "Celebración el Dia del Adulto Mayor en Macul 2011".

Dichos programas establecen actividades recreativas, artisticas y culturales, a realizarse durante el mes de mayo de 2011, en el caso del dia de la madre, y en octubre del mismo año, respecto del dia del adulto mayor

En relación con el informe N° 150, de 2009, aludido por esa entidad, es útil señalar que éste resulta ser anterior a la emisión del dictamen N° 72.590, de 2009, aplicado en el presente caso, por lo que la jurisprudencia allí contenida no existía al momento de la auditoria invocada por el municipio, por lo que malamente pudo ser considerado en aquella. Se debe reiterar que dicho dictamen señala, en lo que interesa, que: "... atendido que los egresos con cargo a los recursos municipales deben tener como base el cumplimiento de una función propia y ser susceptibles de imputarse a determinado ítem presupuestario, no corresponde que las entidades edilicias efectúen gastos que tengan como objeto esa celebración. Sin embargo, nada obsta a que con ocasión de determinada festividad, como lo es el día de la madre, del padre u otra, los municipios puedan realizar a nivel comunal, actividades comprendidas en alguna función propiamente municipal, como son, entre otras, las acciones culturales, recreativas o deportivas, dirigidas a la comunidad local, e imputarlas a gastos municipales, según la naturaleza de éstos.".

En consecuencia y teniendo en cuenta que los gastos objetados se encuentran incluidos en los programas municipales ya citados, y que estos incluyen actividades relacionadas con el cumplimiento de funciones municipales -tales como la cultura, deporte y recreación- que, además, se desarrollaron en beneficio de la comunidad, lo cual satisface las condiciones exigidas por el señalado dictamen N° 72.590, de 2009, se levanta la observación.

3.- Contratos de arrastre.

La Municipalidad de Macul mantiene contratos vigentes por prestación de servicios, suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley N° 19.886, los cuales han sido renovados de manera automática y sucesiva, hecho que transgrede la normativa de la precitada ley.

Ahora bien, es preciso manifestar que si bien el artículo tercero de la ley N° 19.886, señala que los contratos administrativos que se regulan en dicha ley y cuyas bases hayan sido aprobadas antes de la entrada en vigencia de la misma, se regirán por la normativa legal vigente a la fecha de aprobación de las correspondientes bases; lo que determina que los contratos en examen quedan excluidos de la regulación establecida en dicho cuerpo legal, debe tenerse presente que el inciso primero del artículo 9° de la ley N° 18.575, previene que "Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley", agregando en su inciso segundo que "El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato."

Conforme lo anterior, la jurisprudencia administrativa ha concluido que las cláusulas contractuales de renovación automática pugnan con el principio de transparencia, en cuanto por su intermedio la autoridad administrativa omite o evita la exposición de acuerdos reales o tácitos con su contraparte particular, en orden a mantener un status quo fijado con anterioridad, de modo tal que la administración se encuentra impedida de prolongar sus contrataciones mediante continuas prórrogas, en tanto ello vulnera el principio de probidad administrativa, por la vía del principio de transparencia (aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 46.746, de 2009 y 7.661, de 2010).

A continuación se presentan los casos verificados en el período revisado:

Fecha de contrato	Nombre	Servicios prestados	Monto pagado durante el año 2011 $	Cláusula de renovación automática
28/07/1998	Comercial Automotriz Petric S.A. Comercial e Industrial	Servicio de mantención y asistencia técnica de vehículos municipales.	1.569.848	Novena
03/07/1995	Sociedad de Radio taxis Andes Pacífico S.A.	Servicios de radio taxi.	2.002.040	Novena
31/08/1994	Juan Facuse Heresi	Servicios de notaría.	1.315.334	No tiene
		Total	4.887.222	

En cuanto al convenio suscrito con don Juan Facuse Heresi, se constató que éste no cuenta con una cláusula de vigencia, situación que se traduce en un vínculo contractual indefinido.

La autoridad comunal en su respuesta señaló, en lo que interesa, lo siguiente:

- En relación con el contrato suscrito con la Comercial Automotriz Petric S.A. Comercial e Industrial, el municipio se encuentra en proceso de revisión de las bases para el llamado a propuesta pública, por concepto de mantención de la flota de vehículos municipales.

Al respecto, con fecha 19 de marzo de 2013, esta Entidad Fiscalizadora comprobó que la licitación pública para la mantención de la flota de vehículos municipales, ID 2287-155-L113, fue adjudicada al proveedor Manuel Ernesto Quezada Álvarez, por lo que procede dar por subsanada la observación.

- En cuanto al contrato con la Sociedad de Radio Taxis Andes Pacífico S.A., el municipio indica que mediante decreto alcaldicio N° 2066, de 20 de septiembre de 2012, que acompaña, se le puso término, por lo cual se da por subsanado lo observado.

- Respecto de la contratación de don Juan Facuse Heresi, informa que ésta corresponde a servicios personales a honorarios, excluido de la aplicación de la ley N° 19.886, conforme su artículo 3°, letra a). Agrega que el señor Facuse Heresi, es el único notario público dentro de la comuna de Macul, y en cuya notaría se encuentra el historial de los trámites

efectuados por el municipio, desde su instalación, y además, que dicho notario es un auxiliar de la administración de justicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 399 y siguientes del Código Orgánico de Tribunales.

Sobre el particular, es del caso reiterar que los contratos a honorarios que se celebren con personas naturales, excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 según su artículo 3°, letra a), corresponden, en el caso de las municipalidades, a aquellos regidos por el artículo 4° de la ley N° 18.883, que corresponde solventar con cargo al aludido subtítulo 21 del clasificador presupuestario y someterse al trámite de registro, conforme lo previsto en el artículo 53 de la ley N° 18.695, ninguna de cuyas condiciones se satisface en la especie, por lo que los argumentos expuestos no permiten subsanar la observación. Por lo demás, la calidad de auxiliar de la Administración de Justicia es propia de los notarios y no solo del señor Facuse Heresi, al margen de no afectar en modo alguno la situación observada.

4.- Renovación de contratos posteriores a la ley N° 19.886.

La auditoría practicada permitió advertir que esa entidad comunal, durante el año 2011, desembolsó la suma de $ 97.767.635.-, por contratos posteriores a la vigencia de la ley N° 19.886, todos los cuales se encuentran vigentes, en los que se han establecido renovaciones sucesivas de los servicios y/o insumos contratados con las empresas señaladas en cuadro adjunto:

Fecha de contrato	Nombre	Servicios prestados	Monto pagado en el año 2011 $
14/01/2004	Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.	Suministro de combustibles para vehículos y maquinarias de propiedad municipal	69.950.061
Sin contrato	Telefónica Móviles Chile S.A.	Servicios de telefonía móvil.	27.817.574
		Total	97.767.635

En relación con el contrato suscrito con la Compañía de Petróleos de Chile, Copec S.A., el 14 de enero de 2004, cabe señalar que fue formalizado mediante decreto alcaldicio N° 47, de la misma fecha. Dicho acuerdo establece, en su cláusula tercera, que el cobro se efectuará de acuerdo a los siguientes valores, IVA incluido:

a) Bencina de 95 octanos: $ 412 por litro.
b) Bencina de 97 octanos: $ 417 por litro.
c) Diesel A1: $ 268 por litro.

Dichos valores serán reajustados conforme lo establecido en las bases administrativas de la licitación.

Por otra parte, su cláusula sexta establece que el contrato empezará a regir a contar de la fecha de suscripción, y durará un año, renovable por periodos iguales, previa evaluación de la unidad técnica sobre el cumplimiento del contrato.

Sobre el particular, cabe señalar que la jurisprudencia de este Organismo Superior de Control ha manifestado que la práctica de acordar continuas prórrogas de contratos, cuya vigencia se extiende, en consecuencia, indefinidamente, no parece conciliable con el artículo 9° de la ley

N° 18.575, ni con el sistema de licitación pública establecido en la ley N° 19.886, cuya finalidad es asegurar la libre concurrencia de una pluralidad de proponentes, con el objeto de seleccionar la oferta más conveniente al interés del servicio licitante (aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 48.524, de 2006, 19.712, de 2007, 16.862 de 2010, entre otros). Asimismo, debe tenerse presente al respecto lo establecido en el artículo 12 del reglamento de la ley N° 19.886.

En cuanto al contrato celebrado con la empresa Telefónica Móviles Chile S.A., es dable señalar que éste no fue proporcionado durante la auditoría. Sin embargo, se pudo constatar que la propuesta comercial entregada por la citada empresa y aceptada por ese municipio, mediante carta de 8 de enero de 2004, establece en su numeral 10, sobre condiciones generales, que la vigencia del contrato será indefinida

Lo expuesto contraviene, además, el artículo 12 del reglamento de la ley N° 19.886.

El alcalde en su respuesta señala que se contrató a la empresa Petrobras Chile Distribución Ltda., para la entrega de combustible, mediante convenio marco. Dicho contrato fue aprobado según decreto alcaldicio N° 2.800, de 28 de diciembre de 2012, el cual se adjunta en la respuesta.

En cuanto a la empresa Telefónica Móviles Chile S.A., con fecha 5 de mayo de 2012, se llamó a propuesta pública mediante el ID N° 2287-299-LP12, la cual fue declarada desierta, por no presentarse oferentes a la licitación, situación que quedó formalizada mediante decreto alcaldicio N° 1.325, de 20 de junio de 2012.

Luego, con fecha 12 de julio de 2012, se publicó un segundo llamado a licitación pública, mediante ID N° 2287-501-LP12, adjudicándose a la empresa Telefónica Móviles Chile S.A., según consta en decreto alcaldicio N° 2304, de 17 de octubre de 2012, cuyo contrato fue aprobado mediante decreto alcaldicio N° 2.545, de 23 de noviembre del mismo año.

Conforme los nuevos antecedentes proporcionados en esta oportunidad, corresponde dar por subsanadas las situaciones observadas.

5.- Licitaciones Públicas - Falta de decreto de adjudicación

El examen practicado determinó que existen licitaciones públicas que no cuentan con los decretos alcaldicios que las adjudican, situación que contraviene lo establecido en el inciso 4°, del artículo 41, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual establece que "La Entidad Licitante aceptará una oferta mediante acto administrativo debidamente notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes. En dicho acto deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos en las bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente...".

Sobre el particular, cabe señalar, que en virtud del principio de la formalidad de los actos, señalado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, son actos administrativos las decisiones formales que ellos emiten y que contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, los cuales deben materializarse mediante la dictación del respectivo decreto,

único instrumento válido para tales efectos (aplica criterio contenidos en los dictámenes N°s. 31.870 de 2010 y 10.449 de 2011, de esta Contraloría General).

En este sentido, es oportuno destacar que, según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s. 31.870, de 2010 y 10.449, de 2011, entre otros, en armonía con el principio de escrituración que rige a los actos de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 5° de la citada ley N° 18.880, las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia, sólo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo acto administrativo, siendo éste el que produce el efecto de obligar al municipio conforme a la ley.

En relación con las mencionadas licitaciones, se examinaron pagos por $ 14.194.626.-, conforme al siguiente detalle:

N° licitación	Proveedor	Producto o Servicio licitado	N° de egreso	Monto $
2287-435-L111	José Ignacio de Pinaga Nieto	Estaciones de trabajo y mesones	3.241	2.569.210
2287-742-L111	Luis Tamayo Quintana	Arriendo de audio y escenario	3.821	2.142.000
2287-101-L111	Tecnicentro Sierra Limitada	Baterías de vehículo y aceite	1.192	1.413.563
2287-511-L111	Sociedad Comercial Solo Fresco Limitada	Bolsas y colaciones	3.433	1.299.480
2287-136-L111	Denisse Vargas Mora	Materiales de oficina	1.457	1.169.889
2287-593-L111	Viajes Iberojet Ltda.	Viajes turísticos para adultos mayores	4 323	1.053.680
2287-92-LE11	Paisajismo Terranova S.A.	Tierra de hojas y solerillas	1.595	963.900
2287-75-L111	Almarch y Cía. Limitada	Tinetas de pintura	1 067	692.580
2287-633-R111	Amanda S.P.A.	Medallas para condecoración	1.758	516 936
2287-473-L111	Corvalán Villarroel Ltda.	Sacos de cemento	3.882	473.025
2287-275-L111	Comercializadora Sazo Limitada	Redes para arco de fútbol	2.937	450.653
2287-316-R111	Ferretería Sasil Limitada	Cerraduras, y remaches.	3.415	347.016
2287-469-L111	Padruno Becker y Cía. Limitada	Bolsas de dulces para programas sociales	3.417	291.776
2287-533-L111	Producción de eventos Katherine Acuña Zúñiga E.I.R.L.	Arriendo de audio	3.887	238.000
2287-301-L111	Ferretería Oviedo S.A.	Materiales para reja de multicancha	2.442	227.835
2287-167-L111	María Arellano Cárcamo	Cotonas blancas	1.687	131.864
2287-86-L111	Patricio Henríquez Cataldo	Comestibles para programas sociales	686	106.773
2287-81-L111	Patricio Henríquez Cataldo	Comestibles para programas sociales	682	106.446
		Total		14.194.626

Sobre la materia, es preciso señalar que el director de administración y finanzas, mediante oficio ordinario N° 364, de 17 de abril de 2012, manifestó que para dichas licitaciones no corresponde la elaboración de un decreto de adjudicación, por tratarse de licitaciones inferiores a 100 UTM, aludiendo al artículo 63, del citado reglamento de la ley N° 19.886, el cual expresa que "Los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor...", fundamento que no se relaciona con la observación planteada, sino que solo admite la omisión de la suscripción de un contrato de suministro o prestación de servicios.

El alcalde en su respuesta reitera lo ya señalado por el director de administración y finanzas, aludiendo a que el artículo 63, del reglamento de la ley N° 19.886, indica que los contratos menores a 100 UTM, se formalizan mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

A su turno, indica que el artículo 8° del reglamento de contrataciones y adquisiciones, aprobado por decreto alcaldicio N° 828, de 10 de junio de 2004, establece que las solicitudes con disponibilidad presupuestaria debidamente acreditada, serán resueltas según el procedimiento establecido en el Sistemas de Compras y Contratación Pública, lo que se verifica con el certificado de imputación realizado por la sección de presupuesto, en el cuadro de evaluación de las ofertas, el que es publicado en el portal Mercado Público, dando cumplimiento al principio de escrituración establecido en el artículo 5° de la ley N° 19.880, ya citada.

Sobre lo anterior, y considerando que el municipio no aporta antecedentes que tengan relación con la situación objetada, esto es, la falta de decreto de adjudicación, corresponde mantener la observación respecto a las licitaciones descritas, excepto la ID 2287-92-LE11, por cuanto ésta fue sancionada mediante el decreto alcaldicio N° 529, de 1 de abril de 2011, el cual se encuentra publicado en el portal Mercado Público, de acuerdo con las validaciones efectuadas

6.- Información no publicada en el sistema de compras y contratación pública.

La auditoría practicada determinó que el departamento de adquisiciones del municipio no cumple a cabalidad con el procedimiento administrativo de subir al sistema de información de compras y contratación pública los decretos alcaldicios y contratos, entre otros antecedentes, una vez adjudicada cada licitación, Lo anterior deja en evidencia el incumplimiento por parte del municipio de lo establecido en los artículos 20 y 57 de la ley N° 19.886 y su reglamento, respectivamente. A modo de ejemplo, se detallan los siguientes casos:

N° decreto de pago	N° Licitación	Monto $	Documentación no publicada en el sistema de información Mercado Público
11000183	2287-328-LP06	4.289.393	Decreto que resuelve sobre la adjudicación y contrato.
11000029	2287-125-LP09	3.365.910	Contrato con el proveedor.
11003578	2287-273-LP09	720.000	Contrato con el proveedor.
11003009	2287-263-LP09	519.014	Contrato con el proveedor.
Total		8.894.317	

Las licitaciones señaladas corresponden a la contratación de servicios de traslado de personas, siendo aprobados los contratos

mediante los respectivos decretos alcaldicios. Sin embargo, al 15 de octubre de 2012, tales contratos no se encontraban publicados en el portal www.mercadopublico.cl.

La autoridad edilicia en su respuesta indica que los contratos de las licitaciones ID 2287-125-LP09, 2287-273-LP09 y 2287-263-LP09, se encuentran publicados en el referido portal, lo que fue validado por este Organismo Fiscalizador, por lo tanto, la observación a su respecto se da por subsanada.

En cuanto a la licitación pública ID 2287-328-LP06, el alcalde señala que los archivos observados como no publicados en el sistema de información fueron subidos en su oportunidad, sin embargo, en el año 2008 hubo un cambio de plataforma en aquel, provocando la pérdida de toda la información anexa a las licitaciones publicadas.

Considerado el argumento expuesto y dado que actualmente la documentación de la licitación ID 2287-328-LP06, se encuentra publicada en el sistema de información Mercado Público, se levanta la observación.

7.- Otras Observaciones.

7.1.- Convenio de pago con la empresa Chilectra S.A

En el transcurso de la auditoría se tomó conocimiento de que esa entidad edilicia efectuó pagos durante el año 2011, por servicios prestados por la empresa Chilectra S.A., en los años 2009 y 2010, por $ 1.509.588.745.-, según certificado remitido por el director de administración y finanzas, en correo electrónico de 25 de septiembre de 2012

En relación con tal monto y de acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista, se constató que en la sesión extraordinaria N° 15, de 31 de marzo de 2009, mediante acuerdo N° 28/2009, del concejo municipal, se aprobó el reconocimiento de deuda y convenio de pago con Chilectra S.A., suscrito con fecha 8 de abril de 2009, en el cual, la municipalidad reconoce adeudar a la referida empresa, un monto total de $ 570.591.705.-, por concepto de deudas morosas y vencidas de suministro de energía eléctrica de alumbrado público, dependencias municipales, semáforos, sedes sociales, multicanchas y áreas verdes de la comuna, y cuyo pago se realizará en 36 cuotas mensuales, iguales y sucesivas Respecto del monto restante, ascendente a $ 938.997.040.-, según lo manifestado por el referido director, éste no fue incluido en el convenio. El detalle del convenio de pago es el siguiente:

N° de cliente	Nombre del cliente	Monto deuda inicial $	Intereses $	Total de la deuda $	Valor cuota $
911.274-K	Alumbrado público sin medidor BT-2	313.379.301	100.117.923	413.497.224	11.486.034
911.275-8	Alumbrado público con medidor BT-1	189.194.365	60.443.495	249.637.860	6.934.385
2.559.290-5	Alumbrado dependencias municipales	43.291.532	13.830.712	57.122.244	1.586.729
2.559.291-3	Alumbrado multicanchas	4.624.658	1.477.342	6.102.000	169.500

2.559.292-1	Alumbrado sedes sociales	418.874	133.834	552.708	15.353
2.661.672-7	Alumbrado áreas verdes	5.467.196	1.746.664	7.213.660	200.385
2.787.062-7	Alumbrado semáforos	14.215.779	4.541.625	18.757.404	521.039
Total		570.591.705	182.291.595	752.883.300	20.913.425

De acuerdo a lo informado por el director de administración y finanzas, según ordinario N° 543, de 16 de mayo de 2012, se estableció un acuerdo con la gerencia de la empresa Chilectra S.A., en el cual se determinó que, por término anticipado del convenio, los intereses que fueron pagados serían devueltos a contar de la facturación del mes de junio de 2012, disminuyendo el consumo facturado por cliente, sin embargo, al término de la auditoría, éstos no eran descontados de la facturación. Cabe señalar que el municipio solo pagó $ 98.223.920.-, en intereses, de un total de $ 182.291.595.-, debido a que algunas cuotas fueron pagadas al contado y sin intereses, el detalle de los pagos es el siguiente:

N° de cliente	Nombre del cliente	Devolución de intereses $
911.275-8	Alumbrado público con medidor BT-1	34.504.318
2.559.290-5	Alumbrado dependencias municipales	2.756.322
911.274-K	Alumbrado público sin medidor BT-2	58.062.406
2.559.291-3	Alumbrado multicanchas	546.938
2.559.292-1	Alumbrado sedes sociales	50.262
2.661.672-7	Alumbrado áreas verdes	597.848
2.767.062-7	Alumbrado semáforos	1.705.626
	Total	98.223.920

Cabe señalar que esa entidad comunal no se pronuncia sobre la materia, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

7.2.- Inventario de Bienes

Como resultado de un inventario realizado en las bodegas administradas por las direcciones de aseo y ornato y administración y finanzas, se comprobaron las siguientes situaciones:

7.2.1.- Bodegas de la dirección de aseo y ornato.

a) Validación de bienes dados de baja.

a.1) De acuerdo a la muestra seleccionada de los bienes dados de baja durante el año 2011, es dable señalar que, en algunos casos, no se pudo verificar que efectivamente eran los determinados en dicha muestra, puesto que no contaban con número de inventario. De acuerdo a lo indicado por el director de aseo y ornato, las etiquetas que consignan el número de inventario se caen con facilidad, por lo que no es posible identificarlos.

a.2) La estufa catalítica de pared, Super Ser P-95, serie 8-04620225, dada de baja, no fue encontrada en las bodegas, ubicadas al interior de la dirección de aseo y ornato.

a.3) Se verificó que algunos bienes dados de baja, o parte de ellos, son reciclados y utilizados nuevamente, sin embargo, no existe un control administrativo sobre los mismos.

El edil en su respuesta señala que, con el objeto de subsanar lo observado en la letra a.1), se asociará al número de inventario alguna caracteristica singular del bien.

Con respecto a la observación expuesta en la letra a.2), indica que el director de aseo y ornato desconoce la ubicación del bien, por lo que se instruyó una investigación sumaria al respecto, mediante decreto alcaldicio N° 110, de 17 de enero de 2013.

En cuanto a lo observado en la letra a.3), manifiesta que se implementará un procedimiento para mantener un control sobre el reciclaje de bienes o parte de ellos. Asimismo, mediante ordinario N° 8, de 28 de enero de 2013, el director de aseo y ornato señala que se implementó un cuaderno foliado para llevar el control de esta situación, el cual está disponible en la bodega.

Al respecto, es dable señalar que con fecha 19 de marzo de 2013, se procedió a verificar en terreno la implementación de las medidas informadas, validando la existencia del cuaderno foliado para llevar el control de los bienes reciclados, razón por la cual se da por subsanada la observación formulada.

En cuanto a la asociación de alguna caracteristica singular del bien al número de inventario, ello no pudo verificarse ya que a esa fecha no se habían ingresado bienes a bodega, no obstante, la observación se da por subsanada, sin perjuicio de que su regularización efectiva se comprobará en futuras auditorias de seguimiento.

En relación a lo observado en la letra a.2), las medidas indicadas por el municipio permiten subsanar lo objetado, sin perjuicio de que el resultado del proceso disciplinario incoado por ese municipio deba ser informado a esta Contraloría General.

b) Control de existencias

Sobre la materia, se constató que el ingreso de materiales a la bodega se registra una vez recepcionada la factura de compra, sin embargo, muchos de los bienes son recibidos físicamente con la guia de despacho, emitida previamente a la fecha de la factura, por lo que el registro no es efectuado en forma oportuna.

El alcalde señala en su respuesta que se realizará el ingreso de los bienes a bodega con el documento que se recepcione el bien, sea la factura o guia de despacho.

Al respecto, el director de aseo y ornato, mediante ordinario N° 8, de 28 de enero de 2013, señala que la instrucción descrita en el párrafo anterior fue dada verbalmente, la cual se encuentra en etapa de prueba, con el fin de comprobar su efectividad, y que, en el caso de que el resultado sea satisfactorio, el procedimiento será formalizado.

Conforme a lo señalado, y teniendo en

consideración que la entidad manifiesta la acción que se adoptará para solucionar la situación advertida, se levanta la observación, en el entendido que el municipio formalizará el procedimiento, cuya efectividad y cumplimiento será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

7.2.2.. Bodega de la dirección de administración y finanzas.

De la revisión efectuada a la bodega de materiales, administrada por la dirección de administración y finanzas, se verificó lo siguiente:

a) El control del stock de existencias almacenadas en la bodega se realiza mediante una planilla Excel, lo cual origina un alto grado de vulnerabilidad de los datos y, por ende, falta de confiabilidad de la información.

Al respecto, es dable señalar que el día de la verificación, 10 de mayo de 2012, se constató que dicho stock de existencias se encontraba actualizado sólo hasta el 7 de marzo de ese año. De acuerdo a lo informado por el director de administración y finanzas, mediante ordinario N° 536, de 17 de mayo de 2012, esta situación se debe a que el computador en el cual estaba la información se quemó, por lo que la unidad se encontraba recopilando la información para su actualización.

b) El control del saldo de stock de los productos almacenados en la bodega, a la fecha de la validación, se encontraba consignado en hojas sueltas y desordenadas. Además, se constató que en un caso dicho saldo difería del stock físico y otro mantenía saldo 0, sin embargo, físicamente existían productos, por lo que el encargado de la bodega procedió a modificar los saldos en las hojas señaladas, quedando evidencia de ello en las actas de validación y en las hojas utilizadas para el control de inventario, sin que se hubiese efectuado un análisis previo del origen de las diferencias, las cuales se detallan a continuación:

Producto	Saldo según hojas	Saldo según stock físico	Diferencias
Cartridge C9351-AL	0	11	11
Insecticida Raid	9	8	-1

El edil en su respuesta manifiesta que, para el control de las existencias de la bodega de la dirección de administración y finanzas, se adoptaron las siguientes medidas:

- El control y supervisión de la bodega recae en la sección de adquisiciones y no en el departamento de administración.

- Existen tres funcionarios en forma permanente en la bodega.

- Se instaló un sistema informático de control de bodega, donde se registran todos los movimientos de los productos en stock.

- El último viernes de cada mes se tomará inventario físico de las existencias, el cual será cotejado con el informe entregado por el sistema.

Sobre lo anterior, cabe señalar que con fecha 24 de enero de 2013, este Organismo Fiscalizador verificó en terreno que las medidas informadas fueron concretadas, razón por la que se dan por subsanadas las

observaciones formuladas inicialmente.

7.2.3.- Inventario de bienes en las dependencias del edificio municipal.

De la revisión efectuada al inventario que mantiene el municipio, así como la validación de los bienes en sus respectivas dependencias, se observó lo siguiente:

a) Si bien la municipalidad cuenta con un inventario de los bienes municipales que tiene a su cargo, y de aquellos que ha distribuido en las distintas direcciones, algunos de ellos no tienen adosada la placa con el número de inventario, y el número de serie es ilegible, por lo que no es posible verificar que corresponda al mismo que establece el inventario

b) Se verificó que algunos bienes que fueron destinados en su oportunidad a diversas direcciones, ya no se encontraban físicamente en ellas, puesto que se habían redistribuido a otras áreas del municipio, no dando aviso al encargado del inventario, para su actualización, por lo que en el momento de la fiscalización fue complejo ubicarlos, lo cual revela una falta de control.

Sobre lo anterior, cabe señalar que la cámara digital Beng, modelo DC-2.110, número de inventario 1116-B que, según el inventario fue entregada a la oficina penal de la dirección jurídica, no fue encontrada

El municipio en su respuesta señala que en algunos bienes, por efectos del uso, la etiqueta del inventario se despega y/o se borra el número de serie escrito con plumón permanente, por lo que para evitar esta situación, se realizará una revisión trimestral del inventario.

Conforme a lo señalado, y teniendo en consideración que la entidad enuncia medidas concretas para solucionar la situación advertida, se subsana la observación descrita en la letra a), sin perjuicio de que su cumplimiento será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

Con respecto a la indicada en la letra b), sobre la falta de control en la redistribución de los bienes a otras áreas del municipio, el alcalde no se pronuncia, limitándose a indicar que la cámara fotográfica no fue habida, por lo tanto, tales observaciones se mantienen.

7.3.- Utilización de bien inmueble sin recepción final.

Validaciones efectuadas en terreno el día 9 de mayo de 2012, permitieron observar la construcción de una sede social denominada "23 de enero", la cual no contaba con electricidad, alcantarillado ni agua potable, por lo que no poseía recepción final; sin embargo, los miembros de la junta de vecinos la ocupaban para realizar sus reuniones.

Consultado el jefe de proyectos, éste manifestó, mediante informe técnico de 30 de julio de 2012, que la sede se encuentra terminada y con los servicios de alumbrado público, agua potable y alcantarillado funcionando, situación que fue comprobada en terreno por esta Entidad Fiscalizadora, en igual fecha; sin embargo, dicho inmueble se continuaba ocupando sin la recepción final.

Al respecto, cabe precisar que la situación descrita contraviene lo establecido en el artículo 145 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1976, según el cual "Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total. Sin perjuicio de las multas que se contemplan en el artículo 20, la infracción a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo podrá sancionarse, además, con la inhabilidad de la obra, hasta que se obtenga su recepción, y el desalojo de los ocupantes, con el auxilio de la fuerza pública, que decretará el alcalde, a petición del director de obras municipales.".

El edil señala en su respuesta que se ha instruido iniciar el proceso de regularización correspondiente proporcionando, además, un informe con las observaciones encontradas en el citado inmueble, sin embargo, su regularización y la obtención de la recepción final no fue acreditada.

Más aun, con fecha 21 de marzo de 2013 se comprobó que la regularización seguía pendiente de ejecutar, por lo tanto, la observación formulada se mantiene.

7.4.- Uso de telefonía celular y roaming internacional.

Sobre el particular, cabe indicar que la Municipalidad de Macul provee de teléfonos celulares a algunos funcionarios para ser utilizados en fines institucionales, cuyo uso se rige por lo dispuesto en el decreto alcaldicio N° 1.075, de 20 de julio de 2009, verificándose que en el numeral 7 del mismo, se establece que las llamadas de larga distancia nacional e internacional, sea por interzonas u otra modalidad, así como el cargo por roaming, serán reintegradas al municipio por el funcionario que tiene el uso del celular, salvo que se trate de llamadas de servicio.

De acuerdo a la muestra seleccionada se verificó que esa municipalidad pagó $ 1.426.648,- durante el año 2011, por servicios adicionales de telefonía móvil, tales como servicio de mensajería, datos de roaming, entre otros, situación que fue confirmada por el director de administración y finanzas, mediante ordinario N° 537, de 17 de mayo de 2012. Además, señaló que los servicios adicionales al plan corporativo son cobrados al funcionario responsable, sin embargo, informó que dichos gastos no siempre son reintegrados. El detalle con los funcionarios que utilizan celulares y la deuda de cada uno de ellos, ascendente a un total de $ 1.011.180.-, se presenta en Anexo N° 8.

Esa entidad comunal no se pronuncia al respecto, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

7.5.- Hoja de vida de los vehículos municipales.

La circular N° 35.593, de 1995, de este origen, imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales, estableciendo en su artículo XII, letra g), que se debe confeccionar una hoja de vida del vehículo, ya sea en tarjetero, libro o en cualquier otra forma, donde se especifiquen sus características, modelo, año de fabricación y fecha desde la cual está a disposición de la institución respectiva. En esta hoja se anotarán en la misma fecha en que ocurran, los desperfectos, con indicación de su naturaleza, costo de la reparación o daño y las otras especificaciones que se estimen procedentes.

Solicitadas dichas hojas de vida, esa entidad edilicia procedió a confeccionarlas para el año 2011, sin embargo, éstas solo informaban, en términos generales, la mantención y/o reparación efectuada, la fecha, y el N° de la orden de compra y el decreto alcaldicio, según conespondiera.

En su respuesta la autoridad señala que, se confeccionó una nueva ficha de control de vehículos, con los siguientes datos:

Fecha	Kilómetros actuales
Placa	Proveedor
Estado actual del vehiculo	Orden de compra
Tipo de vehiculo	Servicio a realizar
Marca	Repuestos utilizados
Modelo	Notas
Número de serie motor	

No obstante, en visita a terreno efectuada el 24 de enero de 2013, se solicitó las citadas fichas, verificando que no contaban con toda la información detallada en el cuadro precedente, faltando agregar el estado actual y el tipo de vehiculo, asi como su marca, modelo y número de serie de motor, motivo por el cual no es posible dar por subsanada la observación.

7.6.- Validación de vehículos municipales.

En verificación efectuada el 8 de mayo de 2012, a los vehiculos propios y arrendados por la municipalidad, se observaron las siguientes situaciones:

a) El kilometraje consignado en las bitácoras de los vehiculos municipales placas patente LD-8488 y VR-2691, difería de lo señalado en sus marcadores de kilometraje. Las diferencias son las siguientes:

Placa Patente	S/ Bitácora Km	Fecha último registro	S/ Marcador Km	Diferencias Km
LD-8488	160.666	05/05/2012	160.712	46
VR-2691	167.589	25/04/2012	167.591	2
			Total	48

En cuanto al vehiculo placa patente **VR**-2691, los certificados de revisión técnica y de emisiones contaminantes se encontraban vencidos al mes de abril del año 2012. De acuerdo a lo informado por el director de administración y finanzas, dicho vehiculo no se utiliza y próximamente se daria de baja, para efectuar su remate.

El edil en su respuesta manifiesta que, respecto a la observación descrita, los conductores registraron mal el odómetro. Agrega que, mediante instructivo del 14 de enero de 2013, se les indica que deben ser más cuidadosos con el registro del citado instrumento, al momento de realizar la carga de combustible.

En cuanto al vehiculo placa patente VR-2691, informa que fue dado de baja, mediante decreto alcaldicio N° 1.199, de 5 de junio de 2012.

Sobre el particular, y teniendo en consideración las acciones adoptadas por el municipio, se subsanan las observaciones señaladas.

b) El vehículo placa patente TK-8631, arrendado a don Pedro Castañeda Riveros, no contaba con la bitácora del vehículo, por lo que dicho contratista procedió a confeccionarla para los días 7 y 8 de mayo de 2012, las que fueron proporcionadas a esta Entidad Fiscalizadora. En cuanto a las bitácoras correspondientes a los primeros días de mayo, ellas fueron entregadas al día siguiente de la fiscalización

7.7.- Antecedentes no proporcionados.

Conforme al examen practicado, se verificó que la Municipalidad de Macul, mediante comprobante de egreso N° 2538, de 10 de agosto de 2011, efectuó un pago por $ 2.400.000.-, a la Universidad Miguel de Cervantes, por concepto de inscripción de 6 funcionarios en el Diplomado Gestión Local y Desarrollo Municipal, sin embargo, el convenio suscrito entre dichas entidades no fue proporcionado a esta Contraloría General durante la auditoría.

El municipio señala en su respuesta que no procede la firma de un convenio, dado que se trata de una comisión de servicio para una capacitación, según decreto alcaldicio N° 1.046, de 24 de junio de 2011 y contratado a través del Portal Mercado Público, mediante orden de compra N° 2287-1383-SE11

Al respecto, es dable señalar que, analizado el decreto remitido por la autoridad, se verificó que, a diferencia de lo señalado por la autoridad, según el punto 3 del mismo, se contrata a la referida casa de estudios, y se ordena pagarle la suma de $ 400.000.- por concepto de inscripción de cada participante, en el diplomado ya citado.

Ahora bien, dado que el pago efectuado por la municipalidad por concepto del diplomado en comento, asciende a la suma única y total de $ 2.400.000.- según lo confirmado por el director de administración y finanzas y lo registrado en la contabilidad, procede dar por subsanada la observación, por cuanto se trata de una contratación menor a 100 UTM, las cuales se formalizan mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

7.8.- Órdenes de compra y facturas emitidas en forma extemporánea.

De la muestra revisada se constató que mediante comprobantes de egreso N°s. 1238 y 1239, ambos de 17 de mayo de 2011, se pagó las facturas de compra N°s. 664 y 665, ambas de 28 de abril de mismo año, por concepto de arriendo de amplificación para los días 18 y 25 de diciembre de 2010, respectivamente.

Al respecto, se comprobó que con fecha 6 y 24 de enero de 2011, se emitieron las órdenes de compra N°s. 2 y 7, a nombre de Danitza Curiqueo Curiqueo, por $ 110.000.- cada una, para regularizar los servicios solicitados para los días 18 y 25 de diciembre de 2010.

Sobre la materia, es dable señalar que el artículo 52 de la ley N° 19.880, previene que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros

Dicho precepto consagra, en el orden del procedimiento administrativo, el principio de la irretroactividad de los actos de la Administración, habilitando a las autoridades, sólo de manera excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos, en la medida, por cierto, que concurran los supuestos que la referida norma exige.

Ahora bien, dado que la actuación del municipio respecto a la emisión de la orden de compra por servicios ya prestados, sólo habría tenido por objeto regularizar y afinar el procedimiento administrativo correspondiente, es posible admitir de manera excepcional los efectos retroactivos de los respectivos actos administrativos (aplica dictámenes N°s. 34.810, de 2006 y 18.625, de 2003)

VII.- MACROPROCESO DE CONCESIONES

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el municipio y la información recopilada durante la auditoría, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, el municipio informa ingresos percibidos por concepto de concesiones de bienes nacionales de uso público o municipales, por $ 133.628.259.-, en tanto los pagos por concesiones de servicios municipales, alcanzaron a $ 1.382.427.553.-, el detalle es el siguiente:

Ingresos

Cuenta	Denominación	Monto $
115-03-01-004-001	JC Decaux S.A.	237.151
115-03-01-004-001	SOS. Pub. Ext. Publivia	1.517.766
115-03-01-004-001	Nestlé Chile S.A.	97.149
115-03-01-004-001	Servimun S.A	9.908.390
115-03-01-004-001	Heres S.A.	1.517.766
115-03-01-004-001	Entel Telefónica Local	147.478
115-03-01-004-001	Administración y Rentas S.A.	651.374
115-03-01-004-001	Compañía de Petróleos de Chile	2.960.381
115-03-01-004-001	Tesorería General de la República	120.214
115-03-01-004-001	Procom Publicidad	16.731.561
115-03-01-004-001	Magaly Vargas San Martin	37.643
115-03-01-004-001	Osvaldo Espinoza Salas	56.000.000
115-03-01-004-001	Compañía de Telecomunicaciones S.A.	305.382
115-03-01-004-001	Inmobiliaria e Inversiones	1.154.636
115-03-01-004-001	Guillermo Rosas Torres	17.616.924
115-03-01-004-001	Power Graphic	22.827.920
115-03-01-004-001	Innovar S.A.	1.373.216
115-03-01-004-001	Embotelladora Andina	361.185
115-03-01-004-001	Promociones Gigahow Busines Ltda.	62.123
	Total	133.628.259

Sobre la materia, se comprobó que la municipalidad contabilizó, durante el año 2011, en la cuenta 115-03-01-004-001 "Concesiones", el total de $ 133.628.259.-, del cual se verificó que $ 73.616.924.-, corresponde a concesiones propiamente tales, como las otorgadas a Osvaldo Espinoza Salas y Guillermo Rosas Torres; sin embargo, los $ 60.011.335.-, restantes corresponden a ingresos por derechos de propaganda, que en algunos casos fueron instalados en recintos privados, los cuales corresponde registrar en la cuenta 115-03-01-003-003 "Propaganda".

El alcalde en su respuesta no se pronuncia sobre esta materia. Sin embargo, en validaciones efectuadas por esta Entidad Fiscalizadora, el dia de 24 de enero de 2013, se solicitó información al director de administración y finanzas, quien emitió un certificado con fecha 18 del mismo mes y año, señalando que instruyó verbalmente al departamento de rentas sobre el uso correcto de las cuentas para que utilicen los códigos que a continuación se señalan:

Código de cuenta interno	Nombre	Descripción
422	BNUP Provisorios	Concesiones BNUP, filmaciones, volanteos, ayudante de feria, fondas, volantines
423	Certificados	Todos los certificados, fotocopias
424	Otras Propagandas	Publicidad.
425	Concesiones Rentas	Concesiones y permisos relacionados con publicidad.
442	UTM Decreto Ley N° 824	Se mantiene el concepto de la UTM.
459	Otros Derechos de Renta	Deudas por años anteriores por certificado de deuda.

Las medidas informadas permiten dar por subsanada la observación, en el entendido que el departamento de rentas dará cabal cumplimiento a dichas instrucciones, lo que será verificado en futuras auditorías.

Gastos

Cuenta	Denominación	Monto $
215-22-08-001	Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Macul.	789.982.875
215-22-08-003	Servicio de Mantención de Áreas Verdes de la Comuna de Macul.	496.857.164
215-22-08-003	Servicio de Mantención y Mejoramiento de Áreas Verdes de la Comuna de Macul.	95.587.514
	Total	1.382.427.553

En lo que concierne al universo de gastos, cabe indicar que este incluye la suma de $ 124.965.933.-, correspondientes a pagos efectuados a la empresa Siglo Verde, S.A., por facturas provenientes del año 2010, correspondiente a servicios de mantención de áreas verdes de la comuna, cuyos pagos se efectuaron durante el año 2011.

El examen se efectuó en base a una muestra analitica, determinándose la revisión de ingresos por concesiones y permisos por ocupación de bien nacional de uso público por un total de $ 96.444.844.-, equivalente al 72,2% del universo precitado, en tanto los desembolsos examinados totalizaron

$ 564.617.640.-, lo que representa el 40,8% del total de gastos. El detalle es el siguiente:

Ingresos por concesión	Monto $
Guillermo Rosas Torres	17.616.924
Osvaldo Espinoza Salas	56.000.000
Total	73.616.924

Ingresos por ocupación de bien nacional de uso público	Monto $
Power Graphic	22.827.920
Total	22.827.920

Gastos por concesión	Monto $
Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Macul.	387.610.797
Servicio de Mantención de Áreas Verdes de la comuna de Macul.	142.678.012
Servicio de Mantención y Mejoramiento de Áreas Verdes de la comuna de Macul.	34.328.831
Total	564.617.640

En lo que concierne al macroproceso de concesiones, las unidades municipales que se relacionan directamente con su ejecución, en los casos analizados, corresponden a las direcciones de aseo y ornato, obras municipales y de administración y finanzas.

Como resultado de esta auditoría se informa lo siguiente:

A.- SOBRE CONTRATOS DE CONCESIÓN Y PERMISOS DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO.

Sobre la materia, cabe señalar que el artículo 5°, letra c), de la ley N° 18.695 señala, en lo que interesa, que corresponde a la municipalidad administrar los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, incluido su subsuelo

Seguidamente, el artículo 63, letra f), de la misma ley, establece que es atribución del alcalde administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esa ley.

Por su parte, el artículo 36 del mismo cuerpo legal establece, en lo pertinente, que los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido el subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones o permisos, requiriendo el otorgamiento, renovación y término de las primeras el acuerdo del concejo, conforme lo previsto en el artículo 65, letra j), de la ley, en tanto los permisos son esencialmente precarios y corresponden a una atribución discrecional del alcalde, al tenor del citado artículo 36 (aplica criterio contenido en dictamen N° 25.472, de 2012).

Respecto de los contratos de concesión por el uso de bienes nacionales de uso público y municipal, se revisó los correspondientes a

Guillermo Rosas Torres y Osvaldo Espinoza Salas. En cuanto a los permisos otorgados para la ocupación de bienes nacionales de uso público se revisó el otorgado a la empresa Power Graphic, con el resultado que se expone a continuación para cada uno.

1.- Concesión con Guillermo Rosas Torres.

Mediante decreto alcaldicio N° 1.080, de 13 de septiembre de 2002, se aprobaron las bases administrativas generales y especiales de la propuesta pública Concesión de Bienes Nacionales de Uso Público, para la instalación de 5 elementos publicitarios monumentales.

La publicación del llamado a participar en la propuesta se efectuó a través del diario La Nación, el día 24 de septiembre de 2002, dando a conocer la fecha, costo y dirección de la venta de las bases administrativas generales y especiales, fechas de consultas y aclaraciones y la de apertura de las propuestas.

De conformidad a informe N° 05-2002, de 29 de octubre de 2002, de la comisión evaluadora de la propuesta, el acto público de apertura se efectuó el día 8 de octubre de ese año, en dependencias municipales, contando con la presencia de 2 de 3 oferentes, a saber, don Osvaldo Espinoza Salas y don Guillermo Rosas Torres, por cuanto la empresa Heres S.A., presentó una carta excusa. La aludida comisión propuso adjudicar al señor Rosas Torres.

Posteriormente, mediante decreto alcaldicio N° 1.512, de 10 de diciembre de 2002, se adjudicó a don Guillermo Rosas Torres la propuesta pública de la concesión de la instalación de 5 elementos publicitarios monumentales en bienes nacionales de uso público en la comuna de Macul, lo cual fue previamente aprobado por acuerdo N° 249, del concejo municipal, adoptado en la sesión extraordinaria N° 58, de 3 de diciembre de 2002.

Según el numeral 2 del referido decreto, se dejó establecida la aceptación de la donación de dos vehículos, marca Fiat, modelo 1.3 SP, año 2003, cinco puertas, mecánico, 1.300 centímetros cúbicos; cuatro focos de iluminación en cada elemento publicitario monumental instalado y la demolición de las construcciones existentes en Vicuña Mackenna, esquina sur oriente, con Avenida Escuela Agrícola, por parte del concesionario, situación que se encontraba prevista en el numeral 5, de las bases administrativas de dicha licitación.

En cuanto a los vehículos, cabe señalar que éstos fueron recepcionados por el municipio según consta en actas de recepción, de 5 de marzo de 2003, en las cuales se consigna la aceptación y características técnicas de dos vehículos nuevos, comprobándose durante la fiscalización que uno de ellos fue dado de baja, por no encontrarse en óptimas condiciones, situación que fue sancionada mediante decreto alcaldicio N° 1.199, de 5 de junio de 2012, no ameritando observaciones.

Ahora bien, el contrato de concesión con don Guillermo Rosas Torres fue suscrito con fecha 31 de diciembre de 2002, estableciéndose en su cláusula séptima la obligación del concesionario de donar los dos vehículos, los cuatro focos de iluminación instalados y la demolición de las construcciones existentes en Vicuña Mackenna Sur Oriente con Escuela Agrícola, conforme lo señalado en el numeral 2. del decreto de adjudicación.

De acuerdo con la cláusula primera, se estableció que la instalación de los cinco elementos publicitarios se efectuaría en los bienes nacionales de uso público concesionados que a continuación se detallan.

- Avenida Vicuña Mackenna, esquina sur oriente, con Avenida Escuela Agrícola.
- Avenida Vicuña Mackenna, esquina sur oriente, con Avenida Benito Rebolledo.
- Avenida Vicuña Mackenna, esquina sur oriente, con Avenida Rodrigo de Araya.
- Avenida Froilán Roa, con Avenida Macul, área verde sur.
- Avenida Departamental, con Avenida Marathon, en bandejón norte.

Es del caso hacer presente que, solicitado el decreto que aprueba el referido contrato, el funcionario de la dirección de control, don Sergio Cárdenas Araneda, informó mediante correo electrónico de 23 de octubre de 2012, que éste no fue habido en el municipio.

En relación con lo anterior, es necesario recordar, que el artículo 3° de la ley N° 19.880, señala que se entiende por acto administrativo, las decisiones formales que emitan dichos órganos, en los cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, y que éstos tomarán la forma de decretos supremos y de resoluciones. Ello resulta concordante con el artículo 12, de la ley N° 18.695, en orden a que las resoluciones que adopten estas últimas, se denominan decretos cuando versen sobre casos particulares.

En este sentiido, es oportuno destacar que, según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa- contenida en los dictámenes N°s. 31.870, de 2010 y 10.449, de 2011, entre otros- en armonía con el principio de escrituración que rige a los actos de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 5° de la citada ley N° 19.880, las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia, sólo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo acto administrativo, siendo éste el que produce el efecto de obligar al municipio conforme a la ley.

El alcalde no se pronuncia en su respuesta sobre esta materia, sin embargo, por esta vez, se dará por subsanada la observación por cuanto el referido contrato finalizó con fecha 31 de diciembre de 2012; no obstante, en lo sucesivo, el municipio deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la ley N° 19.880.

De conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato, el plazo de duración de éste es de cinco años a contar de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo prorrogarse de acuerdo a las disposiciones de la ley N° 18.695. Sin embargo, la municipalidad podrá ponerle término anticipado, sin derecho a indemnización, por falta de mantención de las instalaciones; incumplimiento grave, calificado por el municipio, de cualquiera de las partes de la oferta;

incumplimiento del pago de los derechos de concesión, en dos semestres consecutivos; transgresión grave, calificada por el municipio, de la normativa vigente, especialmente la emanada de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC, en las instalaciones publicitarias.

Asimismo, en la cláusula sexta se encuentra previsto que el concesionario estará exento del pago de derechos municipales durante los tres primeros años. A partir del cuarto año, pagará el quince por ciento de los derechos fijados en la ordenanza vigente a la fecha, y durante el quinto año, pagará el veinticinco por ciento de los derechos respectivos. En el caso de prórroga de la concesión, el concesionario se obliga a pagar el cien por ciento de los derechos municipales vigentes, por concepto de publicidad instalada y ocupación de bien nacional de uso público

Es útil señalar que en el punto 6.9 de las bases especiales de la licitación en comento, se estableció que, atendido el monto de las inversiones iniciales, el oferente podrá presentar un cuadro progresivo de los derechos municipales por la propaganda, pudiendo contemplar años de gracia, si lo estimara necesario, y establecer un máximo al final de la progresión.

Al respecto, cabe indicar que la ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios del municipio, en su artículo 19, establece que "La exención que se determine estará sujeta a los convenios que beneficien a la comunidad".

Sobre el particular, es dable hacer presente que la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 41.168, de 2009 y 14.545, de 2012, ha reconocido que las municipalidades, en el ejercicio de la facultad que les otorga el artículo 42 del decreto ley N° 3.063, de 1979, de Rentas Municipales, tienen la atribución de establecer, en las correspondientes ordenanzas, rebajas o exenciones en el pago de los derechos municipales, las que deben fundamentarse en criterios de justicia, razonabilidad y de general aplicación a todos quienes se encuentren en las circunstancias que allí se establezcan previamente, condiciones que no se satisfacen en la especie, atendidos los términos inespecíficos en que está redactado el citado artículo 19 de la ordenanza local.

En relación a la situación advertida, el edil no se pronuncia, por lo tanto, la observación formulada se mantiene.

Cabe señalar que dicho contrato fue renovado, en los mismos términos y plazos del contrato inicial, vale decir, por un periodo de 5 años a contar del término del plazo original, esto es, el 31 de diciembre de 2007. Dicha renovación fue aprobada mediante decreto alcaldicio N° 2.165, de 31 de diciembre de 2007, previo acuerdo del concejo municipal adoptado en sesión ordinaria N° 102, de 28 de diciembre del mismo año.

Posteriormente, según decreto N° 1.867, de 11 de diciembre de 2008, se aprobó la transacción extrajudicial celebrada el 21 de noviembre del mismo año, entre el municipio y don Guillermo Rosas Torres, previo acuerdo del concejo municipal, adoptado en sesión ordinaria N° 128, de 12 de agosto de ese año, en la cual se estableció, en lo que interesa, que el municipio autorizó al concesionario el cambio del formato original de los letreros ubicados en las intersecciones de Avenida Vicuña Mackenna con Escuela Agrícola y Avenida Vicuña

Mackenna con Pintor Benito Rebolledo. El cambio consistió en el reemplazo de los letreros de una dimensión de doce por cuatro metros a un metraje de 7 por 7 metros o similar. Asimismo, se autorizó el cambio de ubicación del letrero que debía estar en Avenida Vicuña Mackenna con Rodrigo de Araya, a Avenida Macul, frente al N° 3068, dado que en las cercanías del lugar designado inicialmente, se encontraba otro letrero publicitario. Al respecto, debe hacerse notar que las bases de licitación no contemplan la posibilidad de efectuar tales cambios.

El edil en su respuesta señala que las razones del cambio de formato de dos letreros y el cambio de ubicación de un letrero, están explicadas en los antecedentes de la transacción extrajudicial, según escritura pública suscrita entre la Municipalidad de Macul y el concesionario. Agrega que dicha transacción fue aprobada mediante acuerdo N° 437, de 12 de agosto de 2008, del concejo municipal, y por decreto alcaldicio N° 1.867, de 11 de diciembre del mismo año.

Al respecto cabe hacer presente que, de acuerdo con la jurisprudencia de este Organismo de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 9.506, de 2006 y 55.225, de 2011, una transacción implica, necesariamente, la existencia de un derecho dudoso, actualmente controvertido o susceptible de serlo, y la presencia de mutuas concesiones y sacrificios reciprocos entre las partes, supuestos que no concurren en la especie, toda vez que no se aprecia de su contenido en qué aspectos se verifice una renuncia parcial de las pretensiones de la empresa concesionaria con respecto al municipio

No obstante lo anterior, y dado que la concesión finalizó el 31 de diciembre de 2012, se da por subsanada la observación formulada en este punto.

De acuerdo al análisis efectuado a la concesión antes citada, se determinó lo siguiente:

a) Boletas de garantia.

En relación a las boletas de garantia, las bases administrativas generales establecieron en su numeral 4 que los oferentes debian presentar una boleta bancaria para garantizar la seriedad de la oferta, a nombre de la Municipalidad de Macul, por un valor de $ 500.000.-, y con una vigencia de 60 dias a contar de la fecha de apertura de la propuesta. El cumplimiento de la entrega de la referida boleta no pudo ser verificado, por cuanto el municipio no contaba con información al respecto, dado el tiempo transcurrido.

Esa entidad comunal señala en su respuesta que el acta de apertura de la propuesta pública, está firmada por la secretaria municipal, la cual da fe, de que dicha boleta fue entregada en el momento oportuno, acta que adjunta a la respuesta.

Analizada la información entregada por la entidad edilicia y considerando la fecha de ocurrencia de los hechos, 8 de octubre de 2002, por esta vez, se da por subsanada la observación formulada.

Asimismo, en la cláusula novena del contrato, y en el numeral 4, ya citado, de las bases administrativas generales, se señala que el concesionario adjudicado deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato, con una

boleta de garantiia bancaria, a nombre de la Municipalidad de Macul, por un monto de 100 UF, la que se deberá entregar dentro del séptimo día de notificada la adjudicación de la propuesta. Dicha boleta se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión, es decir, el plazo de vencimiento será el 31 de diciembre de cada año, debiendo ser renovada o reemplazada a más tardar el 30 de noviembre de cada año.

Realizadas las validaciones pertinentes, se constató que la municipalidad mantenía en su poder la siguiente garantía:

Banco	Garantía	N°	Monto $	Fecha de inicio	Fecha de vigencia
BancoEstado	Boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato	5604072	3.964.900	03/05/2012	31/01/2013

Al respecto, cabe señalar que el director de administración y finanzas, mediante oficio N° 746, de 21 de junio de 2012, informó que sólo cuenta con la boleta de garantía ya señalada, por lo que se procedió a verificar si durante el año 2011 hubo devoluciones de otras garantías, comprobándose que el libro de registro de dichos documentos no consignaba ninguna devolución, por lo que no consta que durante el periodo en revisión dicho contrato haya estado garantizado.

Asimismo, el valor de la boleta de garantía es de $ 3.964.900.-, sin embargo, las bases administrativas establecen que este debe ser de 100 UF, lo que equivale a $ 2.259.573.-, considerando el valor de la UF al 3 de mayo de 2012, fecha del inicio de vigencia de la garantía.

Por otra parte, se verificó que la boleta de garantía en referencia no se encontraba registrada contablemente, de acuerdo a lo establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen, el cual señala que las operaciones que constituyan eventuales responsabilidades o derechos por compromisos y garantías que no afecten la estructura patrimonial, deben reflejarse en las cuentas o registros especiales habilitados para estos efectos, situación que fue corroborada por el director de administración y finanzas, mediante oficio N° 808, de 26 de junio de 2012.

El alcalde en su respuesta reconoce que en los antecedentes del expediente de la concesión no se encontró información sobre la boleta de garantía que caucionara el fiel cumplimiento del contrato durante el año 2011. Además, manifiesta que la persona encargada de verificar el cumplimiento de esa exigencia cesó en sus funciones, por renuncia voluntaria, en el mes de febrero del año 2012.

En cuanto al monto de la boleta de garantía, señala que el concesionario, con fecha 12 de abril de 2012, ingresó a la dirección de obras del municipio, la boleta de garantía N° 5534292, de igual data, del BancoEstado, por un monto de $ 2.256.415.-, equivalente a 100 UF. Agrega, que no obstante lo anterior, se solicitó al concesionario reemplazar dicha boleta, dado que se encontraba mal extendida, por cuanto el contrato determinaba que debía ser en UF y no en pesos, a lo cual el concesionario accedió, sin embargo, presentó una boleta por un valor de $ 3.964.900.-, equivalente a 100 UTM, solicitándole nuevemente su reemplazo, a lo cual el concesionario no accedió.

Al respecto, considerando que el plazo de vigencia de la concesión fue hasta el 31 de diciembre de 2012, corresponde, por esta

vez, dar por subsanada la observación formulada, sin perjuicio de que en lo sucesivo, dicha entidad adopte controles más exhaustivos sobre el otorgamiento de cauciones, conforme los términos de los respectivos contratos suscritos.

Con respecto al registro contable de las boletas de garantía, esa autoridad edilicia confirma que fueron registradas contablemente, agregando que para el año 2013 se implementará una aplicación en el sistema de contabilidad, para llevar un control sobre las boletas de garantía, dado que sólo se llevan a través de un registro auxiliar.

Sobre lo anterior, cabe señalar que con fecha 19 de marzo de 2013 se efectuaron validaciones en terreno, comprobándose que las boletas de garantías no se encontraban registradas contablemente, además, la aplicación en el sistema de contabilidad mencionada por el edil no había sido concretada; por lo tanto, no es posible subsanar la observación formulada en relación al registro de las cauciones.

b) Inspección técnica.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del contrato, la municipalidad designará como unidad técnica, para coordinar el cumplimiento de la concesión en análisis, a la dirección de obras municipales, la cual nombró como inspector técnico a la funcionaria municipal señora Ana Katherine Maass Silva, profesional, grado 8°, quien cesó sus funciones, por renuncia voluntaria, el 7 de febrero de 2012.

A contar del 21 de junio de 2012, se nombró como inspector técnico a la señorita Carolina Marambio Rodríguez, escalafón profesional, grado 9°, según lo informado por el director de obras, mediante oficio N° 697, de 22 de junio de 2012, por lo que se advierte que la referida concesión no contó con un funcionario a cargo de la unidad técnica, entre el 8 de febrero y el 20 de junio de 2012.

Sobre la materia, el alcalde en su respuesta no se pronuncia, sin embargo, por esta vez, se dará por subsanada la observación por cuanto el referido contrato finalizó con fecha 31 de diciembre de 2012; sin perjuicio de que, en lo sucesivo, el municipio deba mantener un inspector técnico durante toda la vigencia de los contratos que lo requieran, lo cual será verificado en futuras auditorías.

c) Multas.

El numeral 11 de las bases administrativas generales de la licitación establece que, si después de la firma del contrato o durante el periodo que dure la concesión, el concesionario no cumple oportunamente con cualquiera de sus obligaciones contractuales, especialmente con el pago de los derechos municipales, el municipio podrá aplicar administrativamente una multa equivalente a dos unidades tributarias mensuales por cada día de atraso.

Al respecto, este Organismo Superior de Control no pudo validar si se aplicaron multas a la empresa concesionaria, debido a que no existen antecedentes formales que acrediten dicha situación. No obstante, mediante oficio N° 697, de 22 de junio de 2012, el director de obras municipales informó que, durante el año 2011, no se cursaron multas a la aludida empresa.

d) Revisión de ingresos.

De acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, y la información entregada por el director de administración y finanzas, se verificó que el concesionario pagó al municipio, durante el año 2011, un monto de $ 18.218.014.- por concepto de derechos de propaganda, y $ 1.206.749.- por ocupación de bien nacional de uso público, observándose que el registro de los derechos percibidos se devenga y percibe en forma simultánea, lo que no se ajusta al principio contable del devengado, que establece que la contabilidad registra todos los ingresos y obligaciones en el momento que se generen, independiente de que hayan sido percibidos o pagados, de conformidad a lo previsto en el oficio circular N° 60.820, de 2005, ya citada.

En relación con el punto anterior, esa autoridad no se pronuncia ni adjunta antecedentes que regularicen la situación advertida, por lo tanto, se mantiene lo observado.

e) Visita a terreno.

Con fecha 9 de julio de 2012, esta Contraloría General, junto con el director de obras, verificó en terreno, la concesión de que se trata, seleccionándose 3 de los 5 elementos publicitarios ubicados en bienes nacionales de uso público, observándose las siguientes situaciones:

e.1) Letrero ubicado en Avenida Departamental con Avenida Marathon, en el bandejón norte.

Se constató que dicho letrero se encontraba en las cercanías de Avenida Marathon, y no contaba con publicidad. Consultado al respecto al director de obras municipales, informó mediante certificado S/N°, de 10 de julio de 2012, que no tiene conocimiento desde cuando dicho letrero se encuentra sin propaganda.

Sobre la materia, cabe señalar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 6, "Otras Condiciones", punto 6.6, de las bases especiales de la propuesta pública, en el caso de existir periodos prolongados en que no se exhiba propaganda en los letreros, el concesionario se obliga a colocar publicidad de beneficio municipal o comunal, considerándose como prolongado un período de 6 o más días, lo que no ocurrió en la especie.

El edil confirma en su respuesta que el citado letrero no contaba con publicidad y que, efectivamente, la entidad no tenía información de la fecha desde la que se encontraba sin ella.

Agrega que en las respuestas y aclaraciones de la propuesta pública, se informó que "No se deberá considerar la obligación de colocar propaganda de beneficio municipal o comunal que se señala en el punto 6.6", de las bases especiales de la licitación"

Conforme a los antecedentes esgrimidos por el edil, corresponde levantar la observación formulada.

e.2) Letrero ubicado en Avenida Vicuña Mackenna, esquina sur oriente, con Avenida Rodrigo de Araya.

Se verificó que dicho letrero no se encontraba en ese lugar, sino que en Avenida Macul, frente al N° 3068, cuyo cambio de ubicación, fue aprobado según la transacción extrajudicial celebrada con fecha 21 de noviembre de 2008, que en su cláusula cuarta, establece, en lo que interesa, "... Asimismo, la municipalidad autoriza el cambio de ubicación del letrero autorizado en Vicuña Mackenna con Rodrigo de Araya, que no ha podido ser instalado desde el otorgamiento de la concesión, permitiendo su ubicación por otra según disponga la dirección de obras municipales de acuerdo a la normativa vigente"

Además, se observó que ambos letreros, esto es, los señalados en las letras e.1) y e.2), no contaban con luminarias de alumbrado público, situación que transgrede el numeral 6, "Otras Condiciones", punto 6.2, de las bases especiales, el cual establece que dos luminarias de alumbrado público, deberán encontrarse en los respectivos postes, para cada una de las cinco ubicaciones de los letreros monumentales.

De acuerdo a lo informado por el director de obras municipales, en certificado S/N°, de 10 de julio de 2012, las luminarias no se exigieron por ser suficiente la iluminación existente en los lugares en que se instalaron los letreros, agregando que esa dirección está estudiando la forma en que el concesionario compense al municipio, por la no instalación de dichos elementos.

Al respecto, cabe señalar que la precitada normativa de las bases no prevé excepciones a la obligatoriedad de la instalación de las luminarias.

La autoridad comunal en su respuesta señala que el cambio de ubicación del letrero, está explicado en los antecedentes de la transacción extrajudicial celebrada el 21 de noviembre de 2008, ya citada.

Sobre la materia, cabe indicar que, tal como se indicó anteriormente, de acuerdo con la jurisprudencia de este Organismo Superior de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 9.506, de 2006 y 55.225, de 2011, dicho convenio implica, necesariamente, la existencia de un derecho dudoso, actualmente controvertido o susceptible de serlo, y la presencia de mutuas concesiones y sacrificios recíprocos entre las partes, supuestos que no concurren en la especie, toda vez que no se aprecia de su contenido en qué aspectos se verifica una renuncia parcial de las pretensiones de la empresa concesionaria para con el municipio.

No obstante lo señalado precedentemente, se da por subsanada la observación, por esta vez, dado que el plazo de vigencia de la concesión concluyó el 31 de diciembre de 2012.

En cuanto a la falta de luminarias de los letreros, el alcalde señala en su respuesta que no se exigió su colocación, por cuanto después de estar instalado el letrero publicitario y en funcionamiento, con 8 focos halógenos de 500 watts cada uno, más el alumbrado público municipal existente en el sector, no era necesaria mayor iluminación y los focos propuestos en la licitación no producirían ningún efecto de mejoramiento en el alumbrado público, es más, se habría visto como un gasto energético innecesario y contraproducente.

En todo caso, agrega que, en atención a que esta concesión terminó el 31 de diciembre de 2012, la unidad técnica del contrato solicitó hacer efectiva la boleta de garantía, de manera de resarcir al municipio por los elementos de alumbrado público que no instaló el concesionario, situación que fue corroborada por esta Entidad Fiscalizadora, verificando que la boleta de garantía N° 5604072, de 3 de mayo de 2012, del BancoEstado, por $ 3.964.900.-, se hizo efectiva, e ingresada en arcas municipales mediante comprobante de ingreso N° 98201200018466, de 28 de diciembre de 2012.

Las medidas adoptadas por el municipio, permiten dar por subsanada la observación formulada.

e.3) Letrero ubicado en Avenida Vicuña Mackenna, esquina sur oriente, con Avenida Escuela Agrícola.

En cuanto a este letrero, no hay observaciones que señalar.

2.- Concesión con Osvaldo Espinoza Salas.

Por decreto alcaldicio N° 2.081, de 16 de diciembre de 2010, la Municipalidad de Maculi aprobó las bases de licitación generales y especiales y llamó a propuesta pública para la "Concesión Kiosco Marathon", para la construcción y explotación comercial de un kiosco, previo acuerdo adoptado por el concejo municipal, en sesión ordinaria N° 75, de 21 de septiembre de 2010.

Asimismo, el numeral 1, de las bases especiales de la licitación pública, establece en lo que interesa, que "...los oferentes presenten un proyecto de un kiosco a ubicar en el mismo lugar en que se encuentra el kiosco actualmente existente, jardines circundantes y área de estacionamientos para el público, conjunto que deberá ser construido y mantenido por el oferente".

La publicación de la licitación fue efectuada a través del Diario La Nación, sin que el municipio aportara antecedentes de la misma, al término de la auditoría.

Esa entidad comunal no se pronuncia sobre el particular, por lo que la observación formulada se mantiene.

De acuerdo a lo consignado en el informe de licitación emitido por la comisión evaluadora al alcalde de la comuna, el acto de apertura de la propuesta pública se efectuó el 10 de enero de 2011, y concurrieron los señores Samuel Fernández Muena, Manuel Lainez Avendaño, Ramón Espinoza Aguirre, Rosa Beltrán Pizarro y Osvaldo Espinoza Salas, siendo este último quien, en definitiva, se adjudicó la propuesta por los servicios licitados, por ser el único oferente que cumplió con todos los requisitos formales de la licitación, según lo señalado por la referida comisión. La adjudicación fue sancionada mediante decreto alcaldicio N° 104, de 21 de enero de 2011, previo acuerdo del concejo municipal adoptado en sesión extraordinaria N° 90, del 17 de enero del mismo año.

El contrato de concesión fue suscrito el día 1 de febrero de 2011 y sancionado mediante decreto alcaldicio N° 287, de 3 de febrero de igual año, designándose como unidad técnica a la dirección de obras municipales.

De conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del contrato, el concesionario pagó un aporte inicial de $ 56.000.000.-, correspondiente a los derechos municipales por la concesión del bien nacional de uso público, y se obliga a pagar progresivamente lo que corresponda de acuerdo a la oferta presentada, esto es, los tres primeros semestres 0,10 UTM/metros cuadrados; el cuarto, quinto y sexto semestre, 0,11 UTM/metros cuadrados y del séptimo semestre en adelante 0,12 UTM/metros cuadrados.

Asimismo, en la cláusula séptima, se consignó que la concesión se otorga por 10 años, no renovables, a contar de la entrega material del terreno.

a) Boletas de garantía.

En relación con esta materia, cabe indicar que las bases administrativas generales de la licitación, establecieron en su numeral 5, que los oferentes deberán presentar una boleta de garantía bancaria, para garantizar la seriedad de la oferta, a nombre de la Municipalidad de Macul, por un valor de $ 2.000.000.-, y con una vigencia mínima de 90 días corridos, contados desde la fecha de apertura de la propuesta, la cual fue devuelta a los oferentes quedando evidencia de ello en el libro de registro de boletas de garantía.

Asimismo, la cláusula novena del contrato, y los numerales 6 y 10 de las bases especiales y administrativas generales, respectivamente, señalan que el concesionario adjudicado deberá reemplazar la boleta de garantía de seriedad de la oferta por una boleta bancaria, que garantice el fiel cumplimiento del contrato, a nombre de la Municipalidad de Macul, por un monto de 150 UF, y con una vigencia de un año, a contar de la firma del contrato. Dicha boleta será renovada por el concesionario anual y sucesivamente hasta el término de la concesión, dentro de los 10 días anteriores al término del vencimiento respectivo.

Una vez que hayan transcurrido 5 años de la concesión, la boleta de garantía por fiel cumplimiento del contrato, podrá ser reemplazada por una ascendente a 75 UF

Realizadas las validaciones pertinentes, se constató que la boleta de garantía N° 36754, del Banco de Crédito e Inversiones, con fecha de vencimiento 28 de febrero de 2012, por un monto de 150 UF, fue devuelta al contratista en comento. Al momento de la auditoría la municipalidad mantenía en su poder la siguiente garantía:

Banco	Garantía	N°	Monto U.F	Fecha de inicio	Fecha de vigencia
Banco de Crédito e Inversiones	Boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato	0082048	150	23/02/2012	28/02/2013

Asimismo, se verificó que al igual que en el caso señalado en el numeral 1, letra a), de este acápite, la boleta de garantía no se encuentra registrada contablemente, situación que fue corroborada por el director de administración y finanzas, mediante el oficio N° 808, antes citado, por lo que se reitera lo allí observado.

El alcalde en su respuesta no se pronuncia especificamente sobre la boleta de garantia en comento, sin embargo, dado que responde sobre igual materia en el numeral 1, letra a), indicando que para el año 2013, se implementará una aplicación en el Sistema de Contabilidad, para llevar un control sobre las boletas de garantia, se entiende reproducida su explicación y análisis de ésta, por lo que se mantiene lo observado, por las razones expuestas en el referido numero y literal.

b) Inspección técnica.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del contrato, la municipalidad designa como unidad técnica a la dirección de obras municipales, quien efectuará la entrega material del terreno y levantará acta al efecto.

Mediante resolución N° 3, de 21 de febrero de 2012, el director de obras municipales designó como inspector técnico al funcionario municipal don Marco Molina Cárcamo, escalafón profesional, grado 7°, quien deberá tener pleno conocimiento del contrato, a objeto de efectuar revisiones periódicas para verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario y proponer e informar a la dirección ya señalada, las medidas que estime convenientes para el cumplimiento del contrato Además, deberá llevar un registro de la documentación del contrato, del pago de los derechos municipales y de las labores relevantes desarrolladas. En relación con lo expuesto, no hay observaciones que formular.

c) Multas.

En torno a esta materia, cabe señalar que ni el contrato de concesión, ni las bases generales y especiales, prevén la aplicación de multas ante eventuales incumplimientos.

Al respecto, el director de obras municipales, mediante oficio N° 697, de 22 de junio de 2012, confirma lo expuesto anteriormente, por lo que durante el año 2011, no se habrian aplicado tales sanciones.

d) Revisión de ingresos.

De acuerdo a la información entregada por el director de administración y finanzas, y los antecedentes tenidos a la vista, se verificó que el concesionario en análisis pagó al municipio, durante el año 2011, un monto de $ 56.000.000.-, por derechos municipales de la concesión del bien nacional de uso público.

Al respecto, cabe señalar que al igual que lo ya indicado en el numeral 1, letra d), el registro de los derechos percibidos, se devenga y percibe en forma simultánea, lo que no se ajusta al principio contable del devengado, que establece que la contabilidad registra todos los ingresos y obligaciones en el momento que se generen, independiente o no de que éstos haya sido percibido o pagado, de conformidad a lo previsto en el oficio circular N° 60.820, de 2005, ya citado.

La autoridad comunal, no se pronuncia sobre la situación advertida precedentemente, en consecuencia, se mantiene lo observado.

e) Visita a terreno.

Con fecha 9 de julio de 2012, este Organismo Superior de Control, junto con el director de obras municipales, fiscalizó en terreno la concesión del Kiosco Marathon, ubicado en el bandejón central de la Avenida Marathon, verificando que aún no se encontraba construido.

Al respecto, es dable señalar que la entrega del terreno se efectuó con fecha 3 de febrero de 2012 y cuyo plazo de ejecución de las obras, según carta Gantt de la oferta, que forma parte del contrato, es de 4 meses, quedando de manifiesto el atraso en la construcción del citado kiosco.

En cuanto a los estacionamientos, se comprobó que éstos se encontraban terminados, sin embargo, aún faltaban las aprobaciones municipales correspondientes. El detalle de las obras se indica en el Anexo N° 9.

El alcalde en su respuesta reconoce que las obras en comento, reflejan un evidente atraso, razón por la cual la dirección de obras municipales, como unidad técnica del contrato, informó a la alcaldía el incumplimiento de los plazos del contrato por parte del concesionario, con el objeto de que se adopten las medidas pertinentes.

Además, señala que ordenó iniciar un procedimiento administrativo para un eventual término unilateral de la concesión, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 19.880.

Sobre lo anterior, cabe señalar que la orden para iniciar dicho proceso administrativo se efectuó mediante decreto alcaldicio N° 112, de 17 de enero de 2013, sin embargo, no es posible dar por superada la observación formulada, mientras esa entidad edilicia no informe el resultado del aludido proceso.

3.- Permisos por ocupación de bien nacional de uso público a la empresa Power Graphics.

Conforme el artículo 36 de la ley N° 18.695, los bienes nacionales de uso público que administre el municipio pueden ser objeto de permisos, los que serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General ha precisado, en sus dictámenes N°s. 58.219 y 58.280, ambos de 2008, entre otros, que los permisos municipales constituyen una decisión unilateral de la autoridad, que actúa en un plano de preeminencia, rigiéndose por el derecho público y por ende, están sujetos a la facultad discrecional del alcalde del respectivo municipio, quien puede establecer las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse y también revocarlos o modificarlos, fundado en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las exigencias establecidas.

a) Permiso 1

Mediante decreto alcaldicio N° 674, de 13 de julio de 2000, el municipio autorizó a la Sociedad Power Graphics S.A., la instalación de dos letreros publicitarios, en las siguientes ubicaciones:

- Avenida Marathon, esquina de Avenida Departamental, en la plazoleta existente en el lugar.

- Avenida Rodrigo de Araya, entre las calles La Plaza e Ignacio Carrera Pinto

De acuerdo a lo señalado en el citado decreto alcaldicio N° 674, la empresa deberá obtener el permiso previo para la instalación de los letreros, el cual estará afecto al pago de 5 UTM semestrales, por cada uno, además de los derechos de propaganda, de acuerdo a lo establecido en el decreto alcaldicio N°1009, de 13 de junio de 2011, que aprueba texto refundido de la ordenanza de los derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.

Además, se establece que, al momento de instalar los elementos publicitarios, deberán contemplar la iluminación de la plazoleta y de la vereda, bandejón o calzada circundante.

En cuanto a la vigencia del permiso, se constató que ésta no se encuentra establecida en el decreto alcaldicio que autorizó la instalación de los letreros publicitarios.

Sobre el particular, cabe señalar que el edilicio en su respuesta, no se pronuncia, por lo tanto la observación formulada se mantiene.

Por otra parte, la empresa concesionaria ofrece la donación de juegos infantiles y la iluminación de la plazoleta ubicada en Avenida Marathon, esquina de Departamental, lo cual fue verificado en terreno, no ameritando situaciones que observar.

a.1) Inspección técnica.

De acuerdo a lo señalado en el decreto N° 674, de 13 de julio de 2000, la unidad técnica encargada de impartir las instrucciones que corresponda y recepcionar las instalaciones donadas por la empresa Power Graphics S.A., es la dirección de obras municipales.

Al respecto, se determinó que el municipio no nombró un inspector técnico durante el año 2011, según lo confirma el director de obras, mediante oficio N° 697, de 22 de junio de 2012, sin embargo, la supervisión está a cargo de esa dirección.

La autoridad comunal en su respuesta informa que, mediante resolución N° 27, de 19 de junio de 2012, la dirección de obras municipales, nombró como inspector técnico del permiso, al arquitecto don Marco Molina Cárcamo, por lo tanto, la observación se da por subsanada.

a.2) Multas.

Al respecto, cabe indicar que el decreto alcaldicio N° 674, ya señalado, no contempla que el municipio curse multas ante eventuales infracciones, por lo que durante el año 2011, no hubo ingresos por este concepto, situación que fue corroborada por el director de obras municipales, mediante oficio N° 697, de 22 de junio de 2012.

b) Permiso 2.

Mediante el decreto alcaldicio N° 1.250, de 12 de octubre de 2005, la Municipalidad de Macul otorgó un permiso a la empresa Power Graphics, para la instalación de un elemento publicitario, tipo unipole, en el bandejón central de la Avenida Macul, próximo a la Avenida Amórico Vespucio, fuera de la faja fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

En dicho decreto alcaldicio se estableció, entre otros aspectos, que el plazo del permiso será de 5 años, a contar de la fecha de ese decreto.

Por la instalación de dicho elemento publicitario la empresa deberá pagar los derechos municipales por ocupación de bien nacional de uso público y los derechos de propaganda, según lo establece la ordenanza ya citada, sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios

Además, la citada empresa concesionaria ofrece el aporte de equipamiento computacional, que consiste en 9 computadores y 3 impresoras, los cuales se encuentran incluidos en el inventario municipal, sin embargo, no han sido registradas contablemente.

La autoridad comunal en su respuesta no se pronuncia sobre la materia, por lo tanto, la observación formulada se mantiene.

Luego, mediante decreto alcaldicio N° 1.606, de 8 de octubre de 2010, se autorizó la prórroga del permiso a la empresa Power Graphics S.A., en las mismas condiciones establecidas en el decreto alcaldicio N° 1.250, ya citado. El plazo de dicha prórroga es de 10 años, a contar del término del plazo original, correspondiente al 12 de octubre de 2010.

A su vez, la empresa en comento ofreció donar al municipio, 13 computadores, 6 impresoras, 3 discos duros externos y 1 proyector, los cuales se encuentran incluidos en el inventario municipal, sin embargo, no han sido registrados contablemente.

La autoridad comunal no se pronuncia sobre la situación advertida precedentemente, en consecuencia se mantiene lo observado.

A su turno, cabe señalar que dichos equipos fueron verificados físicamente, sin evidenciar observaciones al respecto.

b.1) Inspección técnica.

De acuerdo a lo señalado en el decreto N° 1.250, la unidad técnica del permiso otorgado es la dirección de obras municipales. Según lo señalado por el director de obras, mediante oficio N° 697, ya citado, durante el año 2011, no se nombró un inspector técnico, sin embargo, la supervisión está a cargo de esa dirección

El edil en su respuesta informa que mediante resolución N° 26, de 18 de junio de 2012, la dirección de obras municipales, nombró como inspector técnico del permiso, al arquitecto don Marco Molina Cárcamo, por lo tanto, la observación se da por subsanada.

b.2) Sobre Multas

Al respecto, cabe señalar que el decreto alcaldicio N° 1.250, de 2005, no contempla que el municipio curse multas, por lo que durante el año 2011, no hubo ingresos por este concepto, situación que fue corroborada por el director de obras municipales, mediante oficio N° 697, de 22 de junio de 2012.

c) Permiso 3.

Mediante decreto alcaldicio N° 1.258, de 26 de agosto de 2004, la Municipalidad de Macul otorgó el permiso para la instalación de seis elementos publicitarios, tipo unipole, por un período de 5 años, a contar de la fecha del decreto señalado.

La instalación de dichos elementos publicitarios, corresponde a los siguientes lugares:

- Avenida Macul, frente al N° 2.470, bandejón central.
- Avenida Macul, frente al N° 3.944, bandejón central.
- Avenida Macul, con Avenida Doctor Amador Neghme Rodríguez. (Ex Las Torres).
- Avenida Macul, frente al N° 5.983, bandejón central.
- Avenida Departamental, esquina Ramón Toro Ibáñez, bandejón lateral norte
- Avenida Departamental, bandejón lateral norte, a 176 mts., aproximados de Avenida Exequiel Fernández.

En cuanto a los letreros autorizados instalar en las últimas 2 ubicaciones señaladas precedentemente, esto es, Avenida Departamental, esquina Ramón Toro Ibáñez y Avenida Departamental, a 176 mts., aproximados de Avenida Exequiel Fernández, ellos no se encuentran emplazados ni existe una plataforma que los sustente, de conformidad a lo informado en memorándum N° 35, de 12 de abril de 2011, del jefe del departamento de inspección, dirigido al jefe de departamento de rentas. Al respecto, corresponderia que se deje sin efecto el permiso respectivo en la parte pertinente.

El alcalde en su respuesta señala que, la dirección de obras municipales propuso a la alcaldia la modificación del permiso entregado para la instalación del letrero en Avenida Departamental, esquina Ramón Toro Ibáñez, bandejón lateral norte, dejando sin efecto la autorización otorgada para exhibir publicidad en el letrero propuesto, situación que fue formalizada mediante ordinario N° 42, de 15 de enero de 2013.

Posteriormente, con fecha 17 de enero de 2013, se emitió el decreto alcaldicio N° 107, el cual deja sin efecto la autorización otorgada a la empresa Power Graphics S.A., para exhibir propaganda en el letrero propuesto instalar en Avenida Departamental esquina Ramón Toro Ibáñez, bandejón lateral norte.

Conforme a los antecedentes proporcionados por esa entidad comunal, corresponde dar por subsanada la observación formulada,

respecto del permiso otorgado para la instalación del letrero en Avenida Departamental esquina Ramón Toro Ibáñez, bandejón lateral norte.

En cuanto al permiso para la instalación de un letrero en Avenida Departamental, bandejón lateral norte, a 176 mts., aproximados de Avenida Exequiel Fernández, ese municipio no se pronuncia, por lo que la observación formulada a su respecto se mantiene.

Por cada uno de los letreros, la empresa deberá pagar los derechos por ocupación de bien nacional de uso público y los derechos de propaganda, que establece la ordenanza de derechos municipales por permisos, concesiones y servicios, ya citada.

Posteriormente, mediante decreto alcaldicio N° 194, de 28 de enero de 2011, el municipio autorizó la prórroga del permiso a la empresa Power Graphics, para la instalación de publicidad en los letreros ya existentes y cuyas ubicaciones fueron detalladas anteriormente. El permiso fue otorgado por ocho años a contar del 28 de enero de 2011.

Dicho decreto establece que el permiso estará afecto al pago semestral por ocupación de bien nacional de uso público, por cada letrero, además de los derechos de propaganda que corresponda, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza vigente. Además, los elementos publicitarios deberán contemplar la iluminación de la plazoleta y de la vereda, bandejón o calzada circundante.

Por otra parte, la empresa concesionaria donaría, al municipio un minibús, marca Kia o Hyundai, año 2011, verificándose que mediante acta de recepción, de 17 de marzo de 2011 fue recepcionado por la dirección de obras municipales. Dicho vehículo fue validado por este Organismo Fiscalizador, constatándose su registro en el inventaro de bienes del municipio, no obstante, no se encuentra registrado contablemente.

Al respecto, esa autoridad edilicia no se pronuncia, por lo tanto, la observación formulada se mantiene.

Sobre lo anterior, es preciso señalar que la empresa Power Graphics mantuvo la publicidad en los letreros ya señalados, sin permiso municipal por más de 16 meses, puesto que el original expiró con fecha 26 de agosto de 2009, mientras que la autorización de su prórroga se formalizó el 28 de enero de 2011. No obstante lo indicado, el municipio continuó percibiendo los derechos correspondientes a la propaganda y la ocupación del bien nacional de uso público.

El alcalde en su respuesta reconoce que, los letreros estuvieron sin permiso por más de 16 meses, debido a la falta de personal en la dirección de obras municipales, para efectuar la debida fiiscalización.

En todo caso, agrega que, dicha situación no ocasionó un daño al patrimonio municipal, toda vez que los derechos municipales por ocupación del bien nacional de uso público y por la exhibición de propaganda se continuaron pagando regularmente

En atención a los antecedentes esgrimidos por esa autoridad comunal, corresponde subsanar la observación formulada, sin

perjuicio de que ese municipio adopte las medidas pertinentes para evitar que en lo sucesivo, tales situaciones se repitan.

c.1) Inspección técnica.

De acuerdo a lo señalado en el decreto N° 194, de 28 de enero de 2011, la unidad técnica encargada de impartir las instrucciones que corresponda a la empresa permisionaria es la dirección de obras municipales. Según lo señalado por el director de obras, mediante oficio N° 697, ya citado, durante el año 2011, no se nombró un inspector técnico, sin embargo, la supervisión está a cargo de esa dirección.

Esa entidad edilicia, en su respuesta informa que mediante resolución N° 28, ya citada, la dirección de obras municipales, nombró como inspector técnico de este permiso, al arquitecto don Marco Molina Cárcamo, por lo tanto, la observación se da por subsanada.

c.2) Sobre Multas.

Al respecto, cabe señalar que el decreto alcaldicio N° 194, de 2011, no contempla que el municipio curse multas, por lo que durante el año 2011, no hubo ingresos por este concepto, situación que fue corroborada por el director de obras municipales, mediante oficio N° 697, ya señalado

d) Boletas de garantía.

Los decretos alcaldicios que autorizan los permisos para la instalación de los letreros no establecen que la empresa permisionaria entregue boletas de garantías.

No obstante lo anterior, la tesorería municipal mantenía en custodia, la boleta de garantía N° 100037-0, por un monto de $ 500.000.-, tomada por la empresa Power Graphics a nombre del municipio, sin embargo, ésta se encontraba vencida desde el 16 de agosto de 2002, y aún no ha sido devuelta.

La autoridad comunal no se pronuncia sobre la situación advertida anteriormente, por lo que la observación formulada se mantiene.

e) Revisión de ingresos.

De acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista y la información entregada por el director de administración y finanzas, se verificó que la empresa Power Graphics pagó al municipio, durante el año 2011, un monto total de $ 25.831.624.-, por concepto de derechos de propaganda y ocupación de bien nacional de uso público, cuyo detalle es el siguiente:

N° Comprobante de ingreso	Monto $	Permiso	Detalle
2312	19.771.682	1-3	Derechos de propaganda por 5 letreros
7561	2.486.708	2	Derechos de propaganda por un letrero
2311	1.634.950	1-3	Derechos por ocupación de bien nacional de uso público para 5 letreros

7562	345.376	2	Derechos por ocupación de bien nacional de uso público para 1 letrero
2310	1.592.908	(*)	Derechos de propaganda por dos letreros
Total	25.831.624		

(*) El ingreso por $ 1.592.908.-, corresponde a los derechos de propaganda por dos letreros ubicados en propiedad privada, los cuales no fueron informados en el transcurso de la auditoría.

Al respecto, se observó lo siguiente:

e.1) Con respecto a los montos de $ 2.486.708.-, y $ 345.376.-, cabe indicar que se encontraban depositados el día 3 de octubre de 2011, en la cuenta corriente N° 953726-1, del BancoEstado, dentro de un total de $ 6.401.370.-, monto que difiere del detalle de los cheques recaudados, el cual asciende a $ 6.083.636.-, resultando una diferencia de $ 317.734.-, cifra no aclarada al término de la auditoría.

El alcalde en su respuesta, acompaña antecedentes que dan cuenta que los ingresos al 30 de septiembre de 2011, ascienden a $ 29.937.412.-, dentro de los cuales, se encuentran los $ 6.401.370.-, señalados en la observación descrita anteriormente. Asimismo, acredita el depósito de dicha suma, efectuado el 3 de octubre de 2011, en la cuenta corriente N° 953726-1, del BancoEstado, mediante cartola bancaria N° 46.

Por otra parte manifiesta que mediante ordinario N° 755, de 22 de junio de 2012, esa entidad, proporcionó a este Organismo Fiscalizador el detalle de los cheques recaudados por tesorería, al 3 de octubre de 2011, el cual consigna un total de $ 6.446.852.-, monto que incluye los $ 6.401.370.-, ya señalados, y $ 45.452.-, los cuales fueron depositados en otra cuenta corriente

Conforme a los antecedentes tenidos a la vista, y considerando que efectivamente el informe con el detalle de cheques recaudados por tesorería coincide con el depósito efectuado, corresponde levantar la observación formulada inicialmente.

e.2) El registro de los derechos percibidos se devenga y percibe en forma simultánea, lo que no se ajusta al principio contable del devengado, situación ya observada en los literales d) de los números 1 y 2, precedentes

Sobre lo anterior, esa entidad edilicia no se pronuncia ni adjunta antecedentes que regularicen la situación advertida, por lo tanto, se mantiene lo observado.

f) Visita a terreno

Con fecha 9 de julio de 2012, esta Contraloría General, junto con el director de obras, fiscalizó en terreno los elementos publicitarios ubicados en bienes nacionales de uso público e instalado por la empresa Power Graphics. De los 9 elementos publicitarios, se seleccionaron cinco, observándose las siguientes situaciones:

f.1.) Se verificó que los letreros ubicados en Avenida Macul, frente a los N°s. 2.470 y 5.893, y en el bandejón central de la Avenida

Macul, próximo a la Avenida Américo Vespucio, no cuentan con luminarias de alumbrado público, vulnerando lo establecido en los numerales 3, del decreto alcaldicio N° 194, de 28 de enero de 2011, el cual señala que los elementos publicitarios deberán contemplar la iluminación de la plazoleta y de la vereda, bandejón o calzada circundante. El consumo de electricidad será de cargo exclusivo del titular del permiso, así como cualquier otro costo vinculado y el 4.2, del decreto alcaldicio N° 1.250, ya citado, el cual establece, en lo que interesa, que se deberá considerar la colocación de alumbrado público conformado por 4 reflectores modelo HSM-427, marca elec, o similar de mejor calidad, de 250 w, haluro metálico, distribuidos en torno al poste del letrero, sustentados en una parrilla circular, metálica y horizontal a una altura de 9 metros. Este alumbrado tendrá un empalme propio y el consumo será de cargo del propietario del letrero. La fotografía de los letreros se contiene en Anexo N° 10.

De acuerdo a lo informado por el director de obras municipales, en certificado S/N°, de 10 de julio de 2012, las luminarias no se exigieron por ser suficiente la iluminación existente en los lugares que se instalaron los letreros. Sobre lo anterior, cabe señalar que solicitado el respaldo que acredite la decisión, el municipio no proporcionó la información correspondiente, al término de la auditoria.

El alcalde en su respuesta señala que, mediante ordinario N° 53, de 16 de enero de 2013, se notificó a la empresa Power Graphics S.A., para que en un plazo de 30 días, instalara el alumbrado exigido en los letreros que corresponda.

Consultado al respecto, con fecha 19 de marzo de 2013, el director de obras municipales informó a esta Entidad Fiscalizadora que el concesionario aun no ha instalado el alumbrado exigido, por lo que corresponde mantener la observación formulada

f.2) En cuanto al letrero ubicado en Avenida Marathon, esquina de Avenida Departamental, en la plazoleta existente, no hay observaciones que señalar.

f.3) Con respecto al letrero que debía ser instalado en Avenida Rodrigo de Araya, entre las calles Lo Plaza e Ignacio Carrera Pinto, se constató que al 9 de julio de 2012 no se había emplazado ningún letrero ni plataforma que lo sustente.

De acuerdo a lo informado por el director de obras municipales, en certificado S/N°, de 10 de julio de 2012, la empresa Power Graphics no ha instalado dicho letrero, por no tener interés en colocar propaganda en ese lugar. Sobre lo anterior, cabe señalar que, mediante correo electrónico de 31 de octubre de 2012, la jefa de rentas municipales informa que no se ha efectuado el cobro de los derechos por ese letrero, dado que éste no fue instalado. Siendo ello así, corresponderia que se deje sin efecto el permiso respectivo en la parte pertinente, con el fin de formalizar dicha determinación.

La entidad edilicia en su respuesta indica que, mediante ordinario N° 45, de 15 de enero de 2013, la dirección de obras municipales propuso a la alcaldía la modificación del permiso entregado, con el objeto de dejar sin efecto la parte que autoriza la instalación del letrero en Avenida Rodrigo de Araya,

entre las calles Lo Plaza e Ignacio Carrera Pinto, por no haber sido emplazado después de doce años de otorgada su autorización.

Agrega, que se procedió a modificar el decreto alcaldicio en el cual se otorgó dicho permiso, mediante el decreto alcaldicio N° 113, de 17 de enero de 2013, dejando sin efecto la autorización otorgada a la empresa Power Graphics, para la instalación del letrero publicitario, en Avenida Rodrigo de Araya, entre las calles Alcalde Jorge Monckeberg -Ex Lo Plaza- e Ignacio Carrera Pinto, por lo tanto la observación formulada al respecto, es subsanada.

B.- SOBRE CONTRATOS DE CONCESIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES

En la presente auditoría se revisó la totalidad de las concesiones de servicios informadas por el municipio, referidas a "Servicios de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Macul", "Servicios de Mantención de Áreas Verdes de la Comuna de Macul" y "Servicios de Mantención y Mejoramiento de Áreas Verdes de la Comuna de Macul".

De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

1.- Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Macul.

Mediante decreto alcaldicio N° 379, de 21 de marzo de 2003, la Municipalidad de Macul llamó a propuesta pública y aprobó las bases administrativas y técnicas, para contratar la concesión en referencia, cuya publicación fue efectuada a través de la prensa.

Dicha licitación no requirió publicarse en el portal www.mercadopublico.cl, dado que el llamado a licitación se efectuó en una fecha anterior a la modificación introducida por la ley N° 20.355, al artículo 66 de la ley N° 18.695, que somete las concesiones de servicios municipales a la normativa de la ley N° 19.886 y su reglamento, con las excepciones que indica.

El acta de apertura de la propuesta pública se efectuó el 4 de abril de 2003, y a ella concurrieron las empresas Demarco S.A. y Enasa S.A., siendo esta última la que, en definitiva, se adjudicó la propuesta por los servicios licitados, lo que fue aprobado a través de decreto alcaldicio N° 476, de 9 de abril de 2003, previo acuerdo del concejo municipal adoptado en sesión ordinaria N° 67, de 8 de abril de igual año.

El contrato de concesión, sancionado mediante decreto alcaldicio N° 654, de 15 de mayo de 2003, fue suscrito el día 28 de abril del mismo año, y comenzó a regir desde el 2 de mayo de igual anualidad, estableciéndose, entre otros aspectos, que dicha concesión se regirá por todo lo señalado en ese instrumento, en las bases administrativas y técnicas, sus aclaraciones, la oferta de Enasa S.A. y el plan de trabajo presentado por la citada empresa contratista. Adicionalmente, en la cláusula quinta del referido contrato se estableció que el plazo de vigencia sería de cuatro años a contar del día 2 de mayo de 2003.

El valor mensual de los servicios de recolección de residuos domiciliarios concesionados, pactado según contrato, es de $ 47.801.760.-, IVA incluido.

Sobre lo anterior, cabe señalar que dicho contrato fue renovado, en los mismos términos y plazo originales, por 4 años más, a contar del 2 de mayo de 2007, siendo ello aprobado por decreto alcaldicio N° 257, de 1 de febrero de 2007, previo acuerdo del concejo municipal adoptado en sesión ordinaria N° 62, de 30 de enero de ese año, situación no prevista en las bases de licitación ni en el contrato suscrito.

Al culminar el período de vigencia de la primera extensión del contrato, correspondiente al 2 de mayo de 2011, se aprobó una segunda prórroga, mediante decreto alcaldicio N° 684, de 29 de abril de 2011, cuya vigencia sería, en esta oportunidad, por un periodo de 2 meses, a contar del 2 de mayo de 2011, según la cláusula quinta del contrato, manteniéndose inalterables las restantes cláusulas. Mediante el acuerdo N° 415, de 2011, adoptado en sesión de concejo municipal, N° 99, de 26 de abril del mismo año, se aprobó la aludida prórroga.

Luego, con fecha 5 de agosto de 2011, se suscribió una nueva prórroga del contrato de concesión, por un periodo de 6 meses, a contar del 1 de julio de igual año, según la cláusula séptima de ese instrumento, lo que fue sancionado según decreto alcaldicio N° 1.109, de 7 de julio de 2011. La referida prórroga fue aprobada por acuerdo de concejo N° 422, de 2011, adoptado en sesión ordinaria N°107, de 28 de junio de ese año.

Posteriormente, con fecha 30 de diciembre de 2011, se suscribió entre el municipio y la empresa Enasa S.A., una prórroga del contrato, estableciéndose en su cláusula séptima que ésta será por los meses de enero y febrero de 2012. El contrato fue sancionado por decreto alcaldicio N° 327, de 31 de enero de 2012, previo acuerdo N° 588, de 2011, del concejo municipal adoptado en sesión extraordinaria N° 124, de 6 de diciembre de 2011.

Al respecto, corresponde observar que, si bien las prórrogas fueron autorizadas por el concejo municipal y formalizadas, ni las bases de la licitación ni el contrato original prevén cláusulas de prórroga o renovación respecto de la vigencia de ese acuerdo de voluntades.

Luego, cabe precisar que, conforme a lo previsto en el artículo 66 de la ley N° 18.695, -modificado por la ley N° 20.355, publicada el 25 de junio de 2009-, el procedimiento administrativo de otorgamiento de concesiones para la prestación de servicios por las municipalidades -como ocurre en la especie-, se ajustará a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento, salvo lo establecido en los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 8°, de la ley N° 18.695, disposiciones que serán aplicables en todo caso.

Como puede apreciarse del tenor de la normativa citada, el procedimiento de otorgamiento de concesiones municipales para la prestación de servicios como la de la especie debe someterse, con la precisión indicada, al sistema regulado por la ley N° 19.886 y su reglamento, lo que no se cumplió en la especie, considerando las sucesivas prórrogas, que no debieron suscribirse en atención a que el contrato original y sus bases no contemplaron tal posibilidad de prórroga, debiendo expirar en la fecha de vencimiento del plazo originalmente establecido.

Por ende, al término de la vigencia de aquél, la concesión debía otorgarse mediante licitación pública, si se trata de derechos o prestaciones que excedan las cien unidades tributarias mensuales; a través de

propuesta privada, si éstos son inferiores a dicho monto o, superándolo, concurren imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas por el concejo; y, por contratación directa, si no se presentaren interesados.

Como puede advertirse, las últimas contrataciones efectuadas no se ajustaron a dicha preceptiva.

El alcalde señala en su respuesta que, las prórrogas del referido contrato se ajustaron a lo dispuesto en el artículo 65, letra j), de la ley N° 18.695, ya citada, norma que se entiende incorporada a todos los contratos de concesión, que faculta al municipio para renovar las concesiones dentro de los últimos seis meses de vigencia del mismo.

Además, indica que las sucesivas prórrogas por periodos de dos meses, se deben a que la Fiscalia Nacional Económica excedió en demasia el proceso de revisión y aprobación de las bases, en virtud de las instrucciones generales N° 1, del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, proceso que superó los seis meses, y fijó plazos mayores a los del sistema previsto en la ley N° 19.886, para las fases del proceso licitatorio y de implementación del contrato, en circunstancias que las instrucciones referidas establecen un plazo de 15 días para tal revisión.

Asimismo, agrega que existió urgencia en las prórrogas, ya que para llamar a licitación se requería que las bases fueran aprobadas por la Fiscalía Nacional Económica, lo que no ocurría y el servicio no podía dejar de prestarse, puesto que la basura no puede acumularse en las calles y, por los montos de inversión que se requieren solo el contratista vigente puede asumir la prestación del servicio por un plazo tan exiguo.

A su turno, señala que al efectuarse la primera renovación no estaba vigente la modificación introducida por el artículo único de la ley N° 20.355, que modifica el artículo 66 de la ley N°18.695, que hizo aplicables las normas de la ley N° 19.886 a las referidas concesiones, razón por la cual no le eran exigibles.

En consideración a que la concesión de los servicios de recolección y transporte de residuos domiciliarios de la comuna de Macul, con la empresa Enasa S.A., finalizó en el mes de febrero del año 2012, habiéndose llamado a licitación pública y adjudicado a la empresa Vicente Martinez Escobar S.A., por un periodo de 5 años, a contar del 1 de marzo de igual año, se da por subsanada la observación.

a) Boletas de Garantia.

Las bases administrativas establecieron en el artículo XI, numeral 15, que el proponente deberá entregar una boleta de garantía de seriedad de la oferta, extendida a nombre de la Municipalidad de Macul, por un monto de 100 UF, y con una vigencia mínima de 90 días a contar del día de la apertura de la propuesta. La devolución de dicha boleta no fue verificada, dado el tiempo transcurrido.

Adicionalmente, en el artículo XVII, numerales 1 y 2, de las bases ya citadas, se estableció la entrega de los siguientes documentos para los servicios de recolección de residuos domiciliarios:

a.1) Boleta de garantía bancaria, a nombre de la Municipalidad de Macul, equivalente a 1,3 mensualidades de los servicios, con un plazo de duración de un año más treinta días, a contar de la firma del contrato. Dicha garantía debe ser renovada, de acuerdo al valor del contrato reajustado, antes de su vencimiento, y la nueva boleta tendrá una similar duración.

Efectuadas las validaciones tanto en el libro de registro de boletas de garantía como del arqueo efectuado a tales documentos, se comprobó que el concesionario ha entregado las siguientes boletas de garantía:

Banco	Garantía	N°	Monto $	Fecha de inicio de la boleta de garantía	Fecha de vigencia
Banco de Crédito e Inversiones	Boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.	402136	85.000.000	22/06/2010	01/06/2011
Banco de Crédito e Inversiones	Boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.	421469	85.983.832	20/05/2011	01/08/2011
Banco de Crédito e Inversiones	Boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.	423820	85.983.832	08/08/2011	02/03/2012
Banco de Crédito e Inversiones	Boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.	441394	89.808.514	29/03/2012	30/04/2012

Al respecto, el director de administración y finanzas, mediante oficio ordinario N° 671, de 8 de junio de 2012, informó que las dos boletas de garantías vigentes en el año 2011 fueron retiradas por el concesionario, lo que fue verificado por esta Entidad Fiscalizadora, en el libro de registros de boletas de garantía

De lo anterior, se advierte que no todas las boletas de garantía detalladas anteriormente cubren la totalidad del período en que se prestó el servicio de aseo, situación que implica un incumplimiento a lo establecido en los numerales 1 y 3, del artículo XVIII, de las bases administrativas de la licitación en análisis, los cuales establecen, en lo que interesa, que: "... El contratista deberá renovar dicha garantía de acuerdo al valor del contrato reajustado, antes de su vencimiento y la nueva boleta tendrá similar duración". Además señala que "La no presentación de las garantías de la forma y plazos referidos equivaldrá a incumplimiento de contrato y constituirá causal para poner término administrativo del mismo"

A mayor abundamiento, cabe señalar que la fecha de vencimiento de la boleta de garantía N° 421469, fue el 1 de agosto de 2011, mientras que la boleta de garantía N° 423820, entregada para su reemplazo, es del 8 de ese mes, resultando 7 días no cubiertos. La misma situación se observa en la boleta de garantía N° 441394, la cual fue emitida con fecha 29 de marzo de 2012, en circunstancias que la vigencia de la boleta anterior era hasta el 2 de ese mes, quedando 27 días sin resguardo.

a.2) Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a bienes o personas, la que se deberá mantener vigente hasta treinta días después del término del contrato.

En relación con la aludida póliza, es dable señalar que en la validación efectuada por esta Entidad Fiscalizadora, el 12 de junio de 2012, se verificó que el municipio posee en custodia en la tesorería municipal, la póliza de seguro de responsabilidad civil N° 40027697, por un monto asegurado de 5.900 UF, de la Compañía de Seguros Generales Penta Security S.A., con una vigencia hasta el 31 de enero de 2012, no obstante que el término del contrato fue el 29 de febrero de 2012, por lo que éste quedó sin caución entre el 1 y 29 de ese mes.

Por otra parte, cabe señalar que las boletas de garantía y la póliza de seguro no se encuentran registradas contablemente, infringiendo el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen, el cual señala que las operaciones que constituyan eventuales responsabilidades o derechos por compromisos y garantías que no afecten la estructura patrimonial, deben reflejarse en las cuentas o registros especiales habilitados para estos efectos.

El edil señala en su respuesta que la existencia de periodos no cubiertos por la boleta de garantía, se debió a la urgencia con que se actuó para evitar que el servicio no tuviera continuidad.

Los argumentos esgrimidos por la autoridad edilicia no son suficientes, sin embargo, dado que la concesión de los servicios con la Empresa Enasa S.A., finalizó el 28 de febrero de 2012, la observación planteada se da por subsanada, no obstante, esa entidad deberá en lo sucesivo llevar un control efectivo respecto a la caución de los contratos suscritos.

En cuanto a las garantías que no se encuentran registradas contablemente, de acuerdo a lo establecido en el oficio circular N° 60.820, se reitera lo ya consignado en la sección A, de este capítulo, sobre contratos de concesión y permisos de bienes nacionales de uso público, numerales 1 a) y 2 a), debiendo mantenerse la observación.

b) Inspección Técnica.

De acuerdo a lo establecido en el artículo XXII, letra a), de las bases administrativas, sobre la responsabilidad técnica, el contratista deberá contar permanentemente con un representante, y estar a disposición de la dirección de aseo y ornato, mientras se presta el servicio, equipado con celular o radio que permita su ubicación inmediata. Además, se obliga a proporcionar un celular con 300 minutos mensuales mínimo, para la labor de inspección, la que estará a cargo del inspector técnico del servicio, el cual dependerá de la dirección de aseo y ornato. El funcionario municipal encargado de esa labor es don Roberto Moena Ávila, técnico, grado 11°, situación que fue confirmada por el director de aseo y ornato del municipio, a través de oficio ordinario N° 2, de 1 de junio de 2012. Sobre esta materia no hay observaciones que señalar.

c) Multas.

La cláusula décimo novena del contrato indica que la municipalidad podrá aplicar multas cada vez que se detecte un incumplimiento de sus obligaciones por parte de la empresa Enasa S.A., de acuerdo al procedimiento,

causales y montos establecidos en el articulo XXVII de las bases administrativas, las que serán descontadas de las facturas correspondientes al mes siguiente a aquél en que sean aplicadas.

Sobre el particular, el director de aseo y ornato, mediante oficio ordinario N° 2, de 1 de junio de 2012, informa que durante el año 2011 se cursaron multas a la empresa en comento por la suma de $ 1.934.001.-, contabilizadas en la cuenta 115-22-08-001-001-001 "Servicios de Aseo- Multas", cuyo detalle se presenta a continuación, sin embargo, no proporcionó la documentación de respaldo que acredite que dichas multas fueron cursadas.

Agrega, que se realiza una supervisión presencial diaria, donde el inspector técnico municipal ejecuta su labor junto con el supervisor de la empresa, es decir, en el mismo vehiculo, situación por la cual las instrucciones y observaciones generadas en el dia se transmiten verbalmente y se resuelven en la misma jornada. Ello conlleva que no queda registro formal de las infracciones detectadas.

El detalle de las multas cursadas es el siguiente:

Fecha Multa	Monto $	Motivo
04/01/2011	662.008	Por recolección no cumplida integramente en un recorrido por día (4 rutas).
01/02/2011	164.024	Deficiencia con respecto a la conducta de los empleados del contratista. Por solicitar dádivas (1 ruta)
18/03/2011	236.946	Casos no previstos en los numerales anteriores. Falta de un camión, dia 17/03/2011.
04/07/2011	187.955	Casos no previstos en los numerales anteriores. Por no recolectar 2 tarros de basura, dia 01/07/2011.
04/07/2011	375.910	Casos no previstos en los numerales anteriores. Por atraso en inicio del servicio de un camión, dia 04/07/2011.
15/07/2011	102.386	Casos no previstos en los numerales anteriores. Por sorprender un peoneta en estado de ebriedad, dia 15/07/2011.
22/07/2011	204.772	Casos no previstos en los numerales anteriores. Por atrasoen inicio del servicio de un camión, dia 22/07/2011.
Total	1.934.001	

En su respuesta, la autoridad no responde especificamente la observación planteada, sin embargo, sobre las situaciones observadas que tienen relación con la concesión del servicio de mantención de áreas verdes, señala que se han impartido instrucciones, con el objeto de que se anoten en el libro manifold, las irregularidades que motiven multas y las disposiciones para corregir las situaciones observadas.

Sobre lo anterior, cabe indicar que el director de aseo y ornato, mediante ordinario N° 8, de 28 de enero de 2013, señala que las instrucciones citadas se impartieron en forma verbal al inspector técnico del contrato.

Atendidos los argumentos de la autoridad comunal, se da por subsanada la observación, en el entendido que se harán efectivas las instrucciones mencionadas, tanto para las concesiones de servicios municipales, como para la mantención de áreas verdes de la comuna, las que en todo caso deberán formalizarse, lo cual será verificado en futuras auditorías.

d) Revisión de egresos.

Mediante el examen efectuado a los desembolsos por concesiones durante el período en revisión, se verificó que ese municipio devengó facturas en un ejercicio posterior al de ejecución de los servicios, transgrediendo el principio contable del devengado, establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, ya citado, conforme al cual la contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento en que se generen, independientemente de que hayan sido o no percibidos o pagados, afectando con ello, además, a un ejercicio presupuestario distinto del que corresponde. El detalle es el siguiente:

N° de egreso	Fecha	Fecha de factura	Fecha de recepción de la factura	Monto $	Prestación del servicio	Fecha de devengamiento
66	26/01/11	31/12/10	31/12/10	62.427.379	diciembre 2010	enero 2011
86	24/01/12	31/12/11	30/12/11	66.141.409	diciembre 2011	enero 2012

Es preciso mencionar que, al 31 de diciembre de 2010 y 2011, se debió traspasar dicho gasto a la cuenta contable de deuda flotante, por cuanto ésta registra los compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre del ejercicio presupuestario, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 12 y 19, del decreto ley N° 1.263, de 1975, ya citado.

Además, de acuerdo a lo establecido en el artículo XXVIII, letra b), de las bases administrativas, sobre el pago de los servicios, el pago mensual se realizará antes del día doce del mes siguiente al que se prestaron los servicios, previa presentación de la factura respectiva, situación que no se cumplió en la especie, dado que el municipio efectuó los pagos con un atraso de 10 días en el caso del egreso N° 66 y de 8 días para el egreso N° 86, ambos de 2011.

Esa autoridad no se pronuncia sobre las situaciones advertidas precedentemente, en consecuencia, se mantiene lo observado.

e) Cobro de derechos de aseo por sobreproducción de basura

Se verificó que, durante el año 2011, esa entidad edilicia, percibió ingresos por concepto de sobreproducción de basura que generan algunas empresas, supermercados y negocios de la comuna, sin embargo, no todas las empresas generadoras de tal sobreproducción pagaron por ese concepto resultando, de este modo, de costo municipal el retiro de los excedentes de basura de más de 60 litros diarios, establecido en el artículo 8°, incisos 1° y 2° del decreto ley N° 3.063, de 1979.

En torno a lo anterior, de acuerdo a lo señalado por el director de administración y finanzas, en oficio N° 885, de 10 de julio de 2012, se emitieron 114 giros en el año 2011, por cobro de sobreproducción de basura, equivalente a $ 114.420.406.-, de los cuales solo se habla percibido $ 26.639.725.-. Además, a modo de antecedente, dicho director señaló que en el año 2010, no se percibieron ingresos por concepto de sobreproducción de basura.

Al respecto, cabe consignar que según la letra d), del artículo 5°, de la ordenanza sobre derechos municipales por concesiones,

permisos y servicios, para los servicios especiales de recolección de basuras, por litro de exceso sobre 60 litros diarios de basura, se deberá pagar un monto de 0,002 UTM.

En cuanto al primer semestre del año 2012, se habían emitido 27 giros, por un total de $ 46.946.812.-, sin embargo, solo se había percibido un monto de $ 2.592.501.-, situación que fue confirmada por el director de administración y finanzas, mediante oficio N° 903, de 13 de julio de 2012. El detalle es el siguiente:

Período	Número de giros emitidos por cobro de sobreproducción	Monto girado $	Monto percibido $	Monto pendiente de pago $
2010	0	0	0	0
2011	114	114.420.406	26.639.725	87.780.681
2012 (enero-junio)	27	46.946.812	2.592.501	44.354.311
Total	141	161.367.218	29.232.226	132.134.992

El director de administración y finanzas proporcionó el detalle de las empresas sobreproductoras, con los litros de basura excedentes mensuales, los cuales fueron medidos por personal municipal. El detalle se presenta en Anexo N° 11

Por otra parte, cabe señalar que de los $ 26.639.725.- ingresados en el año 2011, se revisó una muestra de 11 depósitos, por un total de $ 11.647.314.-, los cuales se encontraban ingresados en arcas municipales, sin embargo, se observó lo siguiente:

En cuanto a los efectuados los días 9 de junio y 2 de septiembre, ambos del año 2011, por $ 1.566.908.- y $ 1.601.229.-, respectivamente, se constató que se encuentran incluidos en los depósitos de $ 4.836.544.-, y $ 2.170.249.-, los cuales presentan una diferencia total de $ 137.997.-, con respecto al detalle de los cheques recaudados por tesorería, la cual no fue aclarada al término de la auditoría. El detalle es el siguiente:

Contribuyente	Monto $	Fecha de pago	Total Depósito $	Recaudación de tesorería $	Diferencia $
Universidad de Las Américas	1.566.908	09/06/2011	4.836.544	4.865.196	28.652
Universidad de Las Américas	1.601.229	02/09/2011	2.170.249	2.279.594	109.345
		Total	7.006.793	7.144.790	137.997

Respecto al retiro de los excedentes de basura de más de 60 litros diarios y la diferencia objetada entre el depósito efectuado por el municipio y el detalle de los cheques recaudados por tesorería, esa entidad no se pronuncia, por lo que las observaciones formuladas se mantienen.

f) Visitas a terreno.

Conforme a lo establecido en la cláusula séptima del contrato aprobado por decreto alcaldicio N° 327, de 31 de enero de 2012,

la concesión finalizó con fecha 29 de febrero del mismo año, por lo que no fue posible efectuar validaciones en terreno.

Cabe agregar que, mediante decreto alcaldicio N° 2.040, de 2 de diciembre de 2011, se adjudicó la propuesta pública para la concesión de los servicios de recolección y transporte de residuos domiciliarios de la comuna de Macul, a la empresa Vicente Martínez Escobar S.A., por un período de 5 años a contar del 1 de marzo de 2012, la cual no fue objeto de análisis, por exceder el período de la presente auditoría.

2.- Concesión del Servicio de Mantención de Áreas Verdes de la Comuna de Macul.

Por decreto alcaldicio N° 954, de 6 de junio de 2007, la Municipalidad de Macul aprobó las bases administrativas, especificaciones técnicas, términos de referencia, listado de áreas verdes y todos los documentos con los que se llama a propuesta, así como el llamado a licitación pública para la concesión del servicio de mantención de áreas verdes de la comuna, previo acuerdo del concejo municipal, adoptado en sesión extraordinaria N° 77, de 5 de junio del mismo año. Es dable señalar que el sector comunal para ejecutar los servicios licitados comprende 134 plazas, con un total de 355.993,82 metros cuadrados de superficie.

Dicha licitación no requirió publicarse en el portal www.mercadopublico.cl, dado que el llamado a licitación se efectuó en una fecha anterior a la modificación introducida por la ley N° 20.355, al artículo 66 de la ley N° 18.695, que somete las concesiones de servicios municipales a la normativa de la ley N° 19.886 y su reglamento, con las excepciones que indica.

Las empresas Villarrica S.A. y Siglo Verde S.A., compraron las bases administrativas y técnicas de la licitación, sin embargo, solo se presentó la segunda, que se adjudicó la propuesta, lo cual fue aprobado mediante decreto alcaldicio N° 1.099, de 5 de julio de 2007, previo acuerdo del concejo municipal adoptado en sesión ordinaria N° 80, de 26 de junio de dicho año.

El contrato de concesión, aprobado por decreto alcaldicio N° 1.288, de 16 de agosto de 2007, fue suscrito el 26 de julio del mismo año, por un monto de $ 31.451.914.-, mensuales, IVA incluido, por el período comprendido entre el 1 de agosto de dicha anualidad y el 31 de mayo de 2012, plazo que podrá ser renovado de acuerdo a la normativa vigente al momento de la renovación, según establecen el artículo 7° de las bases administrativas y la cláusula octava del mismo contrato.

En dicho contrato se estableció, entre otros aspectos, que el servicio se efectuará de conformidad con éste, lo dispuesto en las bases administrativas de la propuesta pública, las bases técnicas y sus aclaraciones, la oferta económica de Siglo Verde S.A., y el plan de trabajo presentado por la empresa concesionaria.

La cláusula quinta del contrato establece que el servicio contratado podrá ampliarse o disminuirse a futuro, hasta en un 30% del monto original del contrato

Al respecto, cabe señalar que mediante decreto alcaldicio N° 1.725, de 6 de noviembre de 2008, se aprobó la modificación del contrato de concesión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17, de las bases administrativas "Ampliación y/o disminución de contrato", en los siguientes términos:

i.- Disminución del servicio a contar del 1 de septiembre de 2007, se excluye de la mantención de áreas verdes, un total de 2.583,32 m2, de superficie, de los cuales 1.552 m^2 corresponden a la Plaza Veintitrés de Enero; 350,46 m^2 a la Plaza Los Médicos; 312,96 m^2 a la Plaza Los Ingenieros y 367,90 m^2 a la Plaza Los Arquitectos. Dicho descuento equivale a $ 228.236.- mensuales, IVA incluido.

ii.- Ampliación del servicio a contar del 1 de septiembre de 2007, se incorporan al servicio de mantención 2.597 m^2 de superficie, de los cuales 1.972 m^2 corresponden a la Plaza Los Lirios y 625 m^2 a la Plaza Las Golondrinas. Dicho aumento equivale a $ 229.445.- mensuales, IVA incluido.

Posteriormente, mediante decreto alcaldicio N° 586, de 15 de abril de 2009, se ordenó una segunda modificación al contrato, la cual consistió en la disminución de 71.011 m^2 de superficie, equivalente a $ 6.694.488.-, en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2009 y el 30 de octubre de 2009. Dicha disminución no fue formalizada mediante una modificación de contrato, pactada entre las partes, situación que fue corroborada por la directora de control, mediante certificado S/N°, de 31 de mayo de 2012. El detalle es el siguiente:

Área verde	Ubicación	Superficie (m^2)	Valor $
Parque Campus	Avda. Marathon, entre la Aguada Sur y Benito Rebolledo	16.720	1.576.132
Parque Marathon Sur	Avda. Maratnon, entre Escuela Agrícola y Quillín Sur	11.185	1.054.358
Parque Antonio Acevedo Hernández	Entre Benito Rebolledo y Jorge Quevedo	8.360	788.074
Parque Armando Pesantes	Entre El Líbano y Avda. Américo Vespucio	5.895	555.703
Bandejón Ignacio Carrera Pinto	Entre Rotonda Rodrigo de Araya y Avda. América Vespucio	4.480	422.308
Bandejón Exequiel Fernández	Entre Departamental y Monseñor Carlos Casanueva	3.848	362.733
Plaza Carabineros	Los Industriales con Avda. Pedro de Valdivia	2.655	250.344
Plaza Vicuña Mackenna Sur	Pasaje Carlos Condell, entre General Baquedano y Arturo Prat	2.507	236.348
Bandejón Parque Universitario	Dr. Amador Neghme, entre Ex Fernández y La Aguada Norte	2.424	228.527
Bandejón Marchihue	Entre Pedro Prado y Pasaje Los Matorrales	2.224	209.701
Plaza Villa La Arboleda	Interior Villa La Arboleda de Macul (3 áreas verdes)	2077	195.803
Plaza Cabo Aurelio Cofré López	Joaquín Rodríguez con Avda. Escuela Agrícola	2.030	191.359
Plaza Ralén	Nueva Joaquín Rodríguez frente al N° 6.946	1.273	120.046
Plaza Colpué	Entre Exequiel Fernández y Avda. Macul	1.176	110.949
Plaza Fabriciano González	Quillín Sur con Avda. Pedro de Valdivia, esquina suroriente	982	92629

Plaza Las Magnolias II	Nueva Joaquín Rodríguez , frente al N° 6.776	666	83.600
Plaza Las Magnolias I	Nueva Joaquín Rodríguez , frente al N° 6.920	653	80.422
Bandejón Vasconia	Monseñor Carlos Casanueva, entre Exequiel Fernández y Froilán Roa	727	88.612
Plaza Marathon/Agrícola	Esquina norponiente de Avda. Marathon con Escuela Agrícola	709	86.849
Total		7.101	6.694.486

La autoridad comunal en su respuesta no se pronuncia respecto de la omisión de formalización de la segunda modificación de contrato, por lo que la observación formulada se mantiene.

Por último, mediante decreto alcaldicio N° 1234, de 2 de agosto de 2011, se efectuó una tercera modificación al contrato, incorporando dos áreas verdes, lo cual se tradujo en un aumento de 1.729,7m^2, correspondientes a $ 170.428.- El detalle se presenta a continuación:

Área verde	Ubicación	Superficie (m^2)	Valor $
Plaza Sancho Panza	Calle El Quijote N° 4.971	1269.7	125.104
Plaza Miguel de Cervantes	Calle Miguel de Cervantes	460	45.324
	Total	1.729.7	170.428

Según decreto alcaldicio N° 1.252, de 4 de agosto de 2011, dicho aumento del servicio se extendió desde el 1 de junio de 2011 hasta el día de expiración del contrato, esto es, el 31 de mayo de 2012.

A su turno, mediante decreto alcaldicio N° 1 152, de 30 de mayo de 2012, se aprobó una prórroga del servicio de mantención de áreas verdes, por un período de dos meses, a contar del 1 de junio de 2012, previo acuerdo del concejo municipal adoptado en sesión ordinaria N° 143, de 15 de mayo de 2012, siendo la prórroga suscrita con fecha 31 de mayo de 2012, la cual no se encuentra comprendida en el período examinado

De acuerdo con la revisión efectuada al contrato, se establecieron las siguientes situaciones:

a) Boletas de Garantía.

Según lo establecido en los artículos 9.2 y 12 de las bases administrativas, el oferente debía presentar una boleta de garantía bancaria por seriedad de la oferta, equivalente a $ 500.000.-, la cual debía tener una validez mínima de 90 días, a contar de la fecha de apertura de la propuesta, y sería devuelta una vez contratada la concesión del servicio.

Asimismo, dentro del plazo de diez días corridos desde la notificación del decreto de adjudicación de la propuesta, el concesionario debía canjear la garantía de seriedad de la oferta, por otra equivalente al monto mensual que se cobrará por el servicio, con el objeto de responder por todas las obligaciones que le impone el contrato. Esta garantía debía materializarse mediante una boleta de garantía bancaria, con vigencia de un año y dos meses, desde la fecha de inicio del contrato, que debe renovarse 60 días antes de la fecha de

su vencimiento. Las renovaciones se efectúan por periodos de un año, de modo tal que la última exceda en, a lo menos, dos meses la duración del contrato.

De las validaciones efectuadas, se constató que actualmente la municipalidad tiene en su poder las garantías requeridas, según el siguiente detalle:

Banco	Garantía	N°	Monto $	Fecha de emisión	Fecha de Vigencia
BBVA	Boleta de garantía por seriedad de la oferta	0060692	500.000	20/06/2007	26/09/2007
Scotiabank	Boleta de garantía por fiel cumplimiento del contrato	0090762	34.500.000	02/09/2010	09/09/2011
Scotiabank	Boleta de garantía por fiel cumplimiento del contrato	0095891	36.500.000	19/07/2011	20/09/2012
		Total	71.500.000		

En relación, a la boleta N° 0090762, emitida el 2 de septiembre de 2010, se determinó que no cumple con lo establecido en los artículos 9.2 y 12, de las bases administrativas, dado que no fue renovada 60 días antes de la fecha de vencimiento de la anterior, que tuvo vigencia hasta el 9 de septiembre de 2010, por lo que ella debía regir desde el 9 de julio de 2010.

Al igual que lo observado en la sección A, numerales 1 a) y 2 a), las boletas de garantía no se encuentran registradas contablemente, en infracción a lo establecido en el oficio circular N° 60.820, ya señalado.

Además, la boleta por seriedad de la oferta, que se encuentra largamente vencida, no ha sido devuelta al concesionario.

El alcalde en su respuesta no se pronuncia específicamente sobre las boletas mencionadas, por lo tanto, la observación formulada se mantiene, debiendo la entidad edilicia iniciar un proceso disciplinario, con el objeto de establecer las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de las irregularidades detectadas.

El edil informa en su respuesta que se instruirá a todas las direcciones sobre el proceso de renovación de boletas de garantía, situación que fue formalizada mediante instrucción N° 01, de 14 de marzo de 2013.

En cuanto a que las garantías no se encuentran registradas contablemente, se reitera lo ya consignado en la sección A, numerales 1 a) y 2. a), y se mantiene la observación

b) Inspección técnica.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de las bases administrativas, la unidad municipal encargada de la supervisión técnica y administrativa de la concesión, es la dirección de aseo y ornato, la cual designará a lo menos un inspector técnico para el servicio contratado.

La función del inspector técnico es velar por la correcta ejecución de los servicios y, en general, por el cumplimiento del contrato de concesión en comento, de conformidad a lo establecido en el referido artículo 5° de las bases administrativas.

La inspección técnica del servicio está a cargo de don Carlos Tapia Iturreta, funcionario grado 11° del escalafón de jefatura, designación formalizada mediante decreto alcaldicio N° 770, de 15 de junio de 2005.

c) Multas.

De conformidad a la cláusula sexta del contrato de concesión suscrito por el municipio y la empresa Construcciones y Servicios Srglo Verde S.A., el municipio podrá aplicar multas al concesionario, de acuerdo a lo previsto en el artículo 19 de las bases administrativas, que señalan los porcentajes de descuentos y las situaciones que serán objeto de sanción por parte del municipio ante eventuales irregularidades de la empresa, en cuanto a la ejecución del servicio.

De acuerdo a lo informado por el director de aseo y ornato, mediante oficio N° 2, de 1 de junio de 2012, las multas cursadas por el incumplimiento a las bases en el periodo auditado, corresponden a dos, equivalentes a $ 238.610.-. El detalle es el siguiente:

Fecha Multa	Monto $	Motivo
18/04/2011	123.600	Reintegro del valor de la reposición de un medidor de agua potable cobrado por Aguas Andinas S.A., que fue sustraído de una plaza.
11/05/2011	115.010	Por falta de retiro de residuos y basuras acumuladas en 4 plazas (0,5% del valor mensual de mantención de cada área verde).
Total	238.610	

Al respecto, este Organismo Superior de Control revisó los libros manifold, en los cuales se encuentran anotadas las observaciones efectuadas a la empresa concesionaria durante el año 2011, sin embargo, se verificó que ninguna de las infracciones informadas por el director de aseo y ornato se encontraba consignada en dichos libros, de ecuerdo a lo establecido en el artículo 5.4, de las especificaciones técnicas de la licitación. Además, se constató que con fecha 10 de febrero de 2011, el libro manifold establecia la ausencia de herramientas y/o maquinarias, en la prestación del servicio, advirtiéndose que el inspector solicitó su regularización a la empresa.

Sobre lo anterior, cabe señalar que la respectiva regularización no fue informada a través del libro manifold, por lo que no consta que ésta se haya efectuado, ni tampoco que exista el pago de una multa por dicha infracción.

En cuanto a la multa cursada el 18 de abril de 2011, por la suma de $ 123.600.-, se verificó su ingreso el 13 de octubre de igual año a las arcas municipales, a su vez, la multa cursada el 11 de mayo de 2011, por $ 115.010.-, fue pagada mediante comprobante de ingreso N° 98201100012210, de 28 del mes siguiente, sin embargo, en ambos casos no se aplicó lo establecido en el artículo 19 de las bases administrativas, conforme el cual los montos correspondientes

a las multas se descontarán del valor mensual a pagar en el mes siguiente a aquel en que sean impuestas.

Por otra parte, los libros manifold cuentan con una numeración correlativa, verificándose que uno de ellos carecía de una hoja, constando la correspondiente al viernes 6 y, luego, la del martes 10 de mayo de 2011.

En su respuesta la autoridad señala que se han impartido instrucciones, con el objeto de que siempre se anoten en el libro manifold las irregularidades que motiven multas y las disposiciones para corregir las situaciones observadas. Agrega que se ordenó verificar que tales libros se encuentren correctamente foliados.

Sobre lo anterior, cabe indicar que el director de aseo y ornato, mediante ordinario N° 8, de 28 de enero de 2013, ya citado, señala que las instrucciones se impartieron en forma verbal al inspector técnico del contrato.

Tal como en el caso de la sección **B**, numeral 1, letra c), se da por superada la observación formulada, sin perjuicio de que las instrucciones impartidas deban formalizarse y que su cumplimiento será verificado en futuras auditorías

En cuanto a los montos correspondientes a las multas que no se descontaron del valor mensual a pagar, en el mes siguiente a aquel en que fueron impuestas, el alcalde no se pronuncia, por lo tanto, la observación se mantiene.

d) Revisión de egresos.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del contrato, el pago de los servicios se realizará por mes vencido, dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la factura respectiva por parte del concesionario a la unidad técnica.

Sobre el particular, se verificó que ese municipio efectuó pagos durante el año 2011, en fechas posteriores a lo que establece el contrato, cuyo detalle es el siguiente:

N° de egreso	Fecha	Fecha de factura	Fecha de recepción de la factura	Monto $	Prestación del servicio	Días de atraso en el pago
3286	12/10/2011	01/08/2011	01/08/2011	35.951.702	julio 2011	34
4089	14/12/2011	03/10/2011	03/10/2011	36.757.014	septiembre 2011	33
242	14/02/2011	03/01/2011	03/01/2012	34.922.848	diciembre 2010	15
357	13/02/2012	02/01/2012	01/01/2012	36.245.730	diciembre 2011	15
		Total		72.708.716		

La autoridad comunal no se pronuncia sobre la situación advertida precedentemente, en consecuencia, se mantiene lo observado.

e) Visita a terreno.

Con fecha 25 de junio de 2012, esta Entidad Fiscalizadora, junto con el inspector técnico, don Carlos Tapia Iturrieta, visitó las plazas Los Lirios, Las Américas, Las Lomas, Pedro Prado y Guatemala, con el objeto de verificar el cumplimiento del contrato de concesión, observándose las siguientes situaciones:

e.1) En cuanto a la mantención del mobiliario de las áreas verdes de la comuna, se observó que los juegos infantiles y algunos mesones ubicados en las plazas Las Américas y Guatemala, se encuentran rayados.

e.2) En la Plaza Las Américas, se constató que el personal de terreno del concesionario sólo vestía una chaqueta con el nombre de la empresa y no portaba los guantes, ni el uniforme completo, esto es polera, buzo o jeans con el logo de la empresa concesionaria y zapatos de seguridad, tal como lo exige el numeral 3.3, "Uniforme", de las especificaciones técnicas y sus documentos anexos.

e.3) Se verificó que la empresa concesionaria no dispone de servicios higiénicos para su personal de terreno, circunstancia que si bien no se encuentra contemplada en las bases de la licitación, vulnera lo establecido en el artículo 24, del decreto supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, el cual señala que "En aquellas faenas temporales en que por su naturaleza no sea materialmente posible instalar servicios higiénicos conectados a una red de alcantarillado, el empleador deberá proveer como mínimo una letrina sanitaria o baño químico...".

El alcalde señala en su respuesta que la observación descrita en la letra e.1), relativa a la mantención del mobiliario, es una actividad que no se encuentra incluida en la licitación, sin embargo, igualmente se instruyó a la empresa para que lo regularice. Considerando que lo señalado en el citado literal excede el marco de la concesión, debe levantarse la observación formulada.

En relación a las observaciones descritas en las letras e.2) y e.3), el alcalde no se pronuncia, por lo tanto, las situaciones advertidas se mantienen.

3.- Concesión del Servicio de Mantención y Mejoramiento de Áreas Verdes de la Comuna de Macul.

Mediante decreto alcaldicio N° 788, de 20 de mayo de 2008, la Municipalidad de Macul aprobó las bases administrativas, bases técnicas y demás antecedentes, así como el llamado a licitación pública para la concesión del servicio de mantención y mejoramiento de áreas verdes de la comuna de Macul. Dicha licitación contempla 8 plazas, con un total de 13.850,45 m2 de superficie, sin embargo, para efectos de esta auditoría se seleccionaron 3, que corresponden a la Plaza 1, Santa Julia, entre Rodrigo de Araya y Manuel Sánchez, con 1.113,63 m2; la Plaza 6, Rotonda Pedro de Valdivia, con 6.875,87 m2; y, la Plaza 7, Avenida Doctor Amador Neghme Rodríguez (Ex Las Torres), con 1.187,72 m2.

La citada licitación se publicó en el portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 2287-548-LP08.

El acto de apertura se efectuó el 17 de junio de 2008, concurriendo las empresas Sociedad Construcciones y Servicios Rioja Ltda., Núcleo Paisajismo y Construcciones y Servicios Siglo Verde S.A., siendo esta última quien, en definitiva, se adjudicó la propuesta, lo que fue aprobado a través de decreto alcaldicio N° 1.280, de 20 de agosto de 2008, previo acuerdo del concejo, adoptado en sesión ordinaria N° 127, de 22 de julio de ese año.

El contrato de concesión, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 1.724, de 6 de noviembre de 2008, fue suscrito el 21 de octubre de igual año, por un monto de $ 6.606.542.-, mensuales, IVA incluido, con una vigencia de 54 meses a contar del 1 de agosto de 2008, por lo cual su vigencia es hasta enero del año 2013.

El citado contrato establece, entre otros aspectos, que el servicio se efectuará de conformidad con el mismo, lo dispuesto en las bases administrativas, las bases técnicas y aclaraciones de la propuesta pública, la oferta económica de Siglo Verde S.A., y el plan de trabajo presentado por la empresa concesionaria

a) Boletas de Garantía.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 11, "Garantías", de las bases administrativas especiales, los proponentes debían presentar una boleta bancaria de garantía de seriedad de la oferta, por un valor de $ 500.000.-, con un plazo de vigencia no inferior a 60 días, contado desde la fecha de apertura.

Asimismo, en el referido numeral se estableció caucionar el fiel cumplimiento del contrato con una boleta de garantía bancaria, equivalente al monto mensual que se cobrará por el servicio, con una vigencia equivalente al plazo contractual, más una extensión de 210 días corridos. En el caso de que el contratista entregue dicha boleta de garantía por un período de un año, a contar de la fecha de inicio del contrato, ésta deberá ser renovada 60 días antes de la fecha de su vencimiento, hasta que se cumpla el plazo ya indicado.

Por último, el concesionario debía garantizar la correcta ejecución de los mejoramientos iniciales, a cuyo respecto las bases administrativas establecen una boleta de garantía bancaria, extendida a nombre del municipio, por un monto equivalente al 3% del precio total indicado por el oferente en su oferta económica. La vigencia de dicha boleta será de 365 días corridos a contar desde la fecha de recepción conforme, de la obra realizada,

Efectuadas las validaciones de las garantías, se verificó lo siguiente:

a.1) La empresa presentó al municipio la boleta de garantía N° 808, por seriedad de la oferta, del Banco Santander, por un monto de $ 500.000.-, con una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2008, la cual fue tenida a la vista en fotocopia, dado el tiempo transcurrido. Además, se constató que actualmente la municipalidad tiene en su poder dos garantías por fiel cumplimiento del contrato, cuyo detalle se presenta a continuación:

Banco	Garantía	N°	Monto $	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento
Scotiabank	Boleta de garantía por fiel cumplimiento del contrato	0090786	7.100.000	14/09/2010	15/09/2011
Scotiabank	Boleta de garantía por fiel cumplimiento del contrato	0095892	7.100.000	19/07/2011	20/09/2012
		Total	14.200.000		

En relación con la boleta N° 0090786, emitida el 14 de septiembre de 2010, se determinó que ésta no cumplió con lo establecido en el numeral 11 de las bases administrativas especiales, dado que su emisión no cumple con el plazo de 60 dias antes de la fecha de vencimiento de la boleta anterior, la cual expiró el 11 de agosto de 2010, lo que, además, significó que por casi un mes el contrato no estuvo garantizado.

a.2) En cuanto a la boleta bancaria que garantiza la correcta ejecución de los mejoramientos iniciales, por un monto equivalente al 3% del precio total indicado por el oferente en su oferta económica, su existencia no fue acreditada, al término de la auditoria.

Tal como en los casos anteriores, las boletas de garantia no se encuentran registradas contablemente, de acuerdo a lo establecido en el oficio circular N° 60.820, ya señalado.

El alcalde en su respuesta no se pronuncia especificamente sobre las boletas analizadas, por lo tanto, la observación formulada se mantiene, debiendo el municipio incluir la investigación de las responsabilidades pertinentes en el sumario administrativo que debe instruir al tenor de lo expuesto en el punto 2 a), de esta sección.

Con todo, el edil informa en su respuesta que, se instruirá a todas las direcciones sobre el proceso de renovación de boletas de garantia, situación que fue formalizada mediante instrucción N° 01, de 14 de marzo de 2013.

En cuanto a que las garantías no se encuentran registradas contablemente, se reitera lo ya señalado en la presente sección A, numerales 1 a) y 2 a), por lo que se mantiene la observación

b) Inspección técnica.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de las bases administrativas especiales, la unidad municipal encargada de la supervisión técnica y administrativa de esta concesión es la dirección de aseo y ornato, la cual designará, a lo menos, un inspector técnico para el servicio contratado.

La función del inspector técnico es velar por la correcta ejecución de la mantención, mejoramiento, diseño, estudio o proyecto y, en general, por el cumplimiento del contrato de la concesión en comento

La inspección técnica del servicio está a cargo de don Carlos Tapia Iturrieta, escalafón jefatura, grado 11°

c) Multas.

En el numeral 15 de las bases administrativas especiales se señalan los porcentajes de descuentos y las situaciones que serán objeto de sanción por parte del municipio, ante eventuales irregularidades de la empresa concesionaria en cuanto a la ejecución del servicio.

De acuerdo a lo informado por el director de aseo y ornato, mediante oficio ordinario N° 2, de 1 de junio de 2012, durante el año 2011, no hubo multas relativas al contrato de Mantención y Mejoramiento de Áreas Verdes de la comuna de Macul, lo cual fue corroborado con los libros manifold.

d) Revisión de egresos.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del contrato, el pago de los servicios se realizará por mes vencido, dentro de tos quince días hábiles siguientes a la presentación de la factura respectiva por parte del concesionario a la unidad técnica.

Sobre el particular, se verificó que ese municipio efectuó pagos, durante el año 2011, en fechas posteriores a lo que establece el contrato, cuyo detalle es el siguiente:

N° de egreso	Fecha	Fecha de factura	Fecha de recepción de la factura	Monto $	Prestación del servicio	Días de atraso en el pago
809	07/04/2011	01/02/2011	01/02/2011	6.732.463	enero 2011	32
848	07/04/2011	01/03/2011	02/03/2011	6.732.463	febrero 2011	11
1481	03/06/2011	02/05/2011	02/05/2011	6.732.463	abril 2011	8
2534	10/08/2011	01/07/2011	05/07/2011	6.954.635	junio 2011	28
3287	12/10/2011	01/08/2011	01/08/2011	6.954.635	julio 2011	34
3324	18/10/2011	07/09/2011	07/09/2011	6.954.635	agosto 2011	27
4090	14/12/2011	03/10/2011	03/10/2011	6.954.635	septiembre 2011	33
4282	30/12/2011	02/11/2011	02/11/2011	6.954.635	octubre 2011	26
356	13/02/2012	02/01/2012	01/01/2012	6.954.635	diciembre 2011	21
			Total	54.970.564		

La autoridad comunal no se pronuncia sobre la situación advertida precedentemente, en consecuencia, se mantiene lo observado.

e) Visita a terreno.

Con fecha 25 de junio de 2012, esta Entidad Fiscalizadora, junto con el inspector técnico don Carlos Tapia Iturrieta, visitó las plazas N°s. 1, Santa Julia, entre Rodrigo de Araya y Manuel Sánchez; 6, Rotonda Pedro de Valdivia; y, 7, Avenida Doctor Amador Neghme Rodríguez (Ex Las Torres), con el objeto de verificar el cumplimiento del contrato de la concesión del Servicio de Mantención y Mejoramiento de Áreas Verdes de la Comuna de Macul, observándose las siguientes situaciones:

e.1) En cuanto a la mantención del aseo de la plaza N° 1, Santa Julia, se observó que se encontraba sucia, con papeles picados, situación que vulnera lo establecido en el programa de aseo y limpieza, proporcionado por la empresa Siglo Verde S.A., el cual señala que el aseo será realizado

permanentemente, durante el horario de trabajo del personal, enfatizándose un aseo diario masivo, antes de las 11 hrs. de cada mañana. Es útil señalar que la visita se efectuó en forma posterior a la hora señalada.

e.2) En lo referido a las solerillas de la plaza N° 6, Rotonda Pedro de Valdivia, se verificó que algunas se encuentran dañadas, transgrediendo lo señalado en el numeral 2.5 de las especificaciones técnicas, el cual establece la reparación de las solerillas dañadas en dicha plaza. De acuerdo a lo informado por el inspector técnico, dicha situación se debe a que algunos camiones pasan por encima de ellas.

La autoridad comunal señala en su respuesta que se instruyó verbalmente a la empresa concesionaria para que realice un aseo diario de las áreas verdes licitadas, de conformidad a las bases que rigen el contrato, y que repare las solerillas quebradas en la rotonda Pedro de Valdivia.

Al respecto, cabe señalar que con fecha 19 de marzo de 2012, se validó en terreno, la regularización de las situaciones objetadas, evidenciándose su normalización, por lo que las observaciones detalladas en las letras e.1) y e.2), se dan por subsanadas.

VIII. MACROPROCESO DE TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO Y A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS.

El examen de los antecedentes recopilados comprobó que esa entidad edilicia, durante el período en revisión, efectuó transferencias corrientes a entidades públicas y privadas, por la suma de $ 3.172.570.758.-, con cargo al subtitulo 24, que comprende los gastos correspondientes a donaciones u otras transferencias corrientes que no representan contraprestación de bienes o servicios y aportes de carácter institucional y otros para financiar gastos corrientes de instituciones públicas y del sector externo, de acuerdo al Clasificador Presupuestario contenido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, según se desglosa a continuación:

	Ítem	Denominación	Monto $
Al Sector Privado	215-24-01-001	Fondos de emergencia	26.700.595
	215-24-01-002	Educación - personas jurídicas privadas, Art. 13, D.F.L. N° 1/ 3.063/80	604.000.000
	215-24-01-003	Salud - personas jurídicas privadas, Art. 13, D.F.L. N° 1/ 3.063/80	627.500.000
	215-24-01-004	Organizaciones comunitarias	79.400.000
	215-24-01-005	Otras personas jurídicas privadas	66.171.000
	215-24-01-007	Asistencia social a personas naturales	180.637.795
	215-24-01-008	Premios y otros	6.448.769
	215-24-01-009	Otras transferencias al sector privado	46.483.559
		Subtotal	1.637.341.718

Otras Entidades Públicas	215-24-03-002	A los servicios de salud	16.992.453
	215-24-03-080	A las asociaciones	6.439.158
	215-24-03-090	Al fondo común municipal – permisos de circulación	1.271.088.635
	215-24-03-092	Al fondo común municipal – multas	189.865.540
	215-24-03-099	A otras entidades públicas	50.913.254
		Subtotal	1.535.229.040
Total			3.172.570.758

El examen se efectuó mediante un muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, sobre el citado universo de gastos ascendente a $ 3.172.570.758.-, excluyendo los desembolsos imputados en el Item 01, asignación 001, "Fondos de emergencia"- determinándose una muestra de $ 1.018.298.646.-, equivalente al 32,4% del universo. El detalle de la muestra es el siguiente:

Tipo de Transferencia	Entidad	Monto de la muestra $
Educación/personas jurídicas privadas, Art. 13, D.F.L. N° 1/ 3.063/80	Corporación Municipal de Desarrollo Social Macul/Educación	236.500.000
Salud/personas jurídicas privadas, Art. 13, D.F.L. N° 1/ 3.063/80	Corporación Municipal de Desarrollo Social Macul/ Salud	175.000.000
Organizaciones comunitarias	Centros de Madres	12.200.000
	Club del Adulto Mayor	
	Juntas de Vecinos	
	Clubes deportivos	
	Centro Culturales	
Otras personas jurídicas privadas	Club de Leones Ñuñoa /Macul	29.829.000
	Compañía de las hijas de la caridad de San Vicente de Paul	
	Consejo Local de deporte y recreación de Macul	
Asistencia Social a personas naturales	Entrega de Beneficios Sociales Personas Naturales	22.958.833
Premios y otros	Premios a deportista	702326
Otras transferencias al sector privado	Fondo de Desarrollo Vecinal a Juntas de Vecinos	22.624.286
Al Fondo Común Municipal – permisos de circulación	Pago del Fondo Común Municipal en Tesorería General de la República	483.013.720
Al Fondo Común Municipal – multas	Pago de las multas del TAG a Tesorería General de República	28.664.022
A otras Entidades Públicas	Pago de Arancel y multas no pagadas Servicio de Registro Civil e Identificación	6.806.459
	Total	1.018.298.646

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

1.- Aportes transferidos a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul.

Del análisis efectuado a los antecedentes puestos a disposición de esta Entidad Fiscalizadora, se determinó que durante el período sujeto a revisión, la Municipalidad de Macul, autorizó transferir a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul, la suma de $ 1.231.500.000.-, gasto que fue imputado al subtitulo 24, "Transferencias corrientes"; Item 01, "Al sector privado"; asignaciones 002 y 003.

Es así como mediante decreto alcaldicio N° 49, de 12 de enero de 2011, se aprobaron traspasos de fondos a la citada corporación municipal, por un total de $ 1.200.000.000-, contando con el acuerdo del concejo municipal adoptado en sesión ordinaria N° 83, de fecha 23 de noviembre de 2010, distribuidos en $ 600.000.000.- para educación e igual monto para salud.

El objetivo del traspaso para el sector educación, de conformidad a lo señalado en el número 1 del referido decreto, es financiar déficit en cuanto a pago de imposiciones, remuneraciones, bonificaciones al personal, gastos de funcionamiento, facturación, contratos a terceros, compromisos pendientes de años anteriores, considerando establecimientos, operación, administración y personal de educación, administración central y jardines infantiles; así como financiar algunos aportes a programas de acción correspondientes al PADEM 2011, aporte especial para arriendo de camiones por $ 12.000.000.-, Programa Penta UC por $ 10.500.000.- y otras actividades, de acuerdo a las funciones que correspondan al artículo 4° de la ley N° 18.695 y sus respectivas modificaciones.

Por su parte, el objetivo de los recursos para el sector salud, es financiar déficit en cuanto al pago de remuneraciones, imposiciones, gastos de funcionamiento, facturación, compromisos pendientes de años anteriores, con relación a los Centros de Salud, Laboratorio Comunal, Centro Odontológico, Centro de Salud Mental, y personal de salud, administración central y otras actividades de acuerdo a las funciones que correspondan al artículo 4° de la ley N° 18.695 y sus respectivas modificaciones.

Mediante el decreto alcaldicio N° 1.138, de 12 de junio de 2011, y acuerdo de concejo N° 441, de 28 de junio de 2011, adoptado en sesión ordinaria N° 107, de igual fecha, se aprobó un nuevo aporte para el sector educación por un total de $ 4.000.000.-, con el objeto de financiar el pago del bono especial de invierno para el personal docente.

Asimismo, por decreto N° 1.643, de 11 de octubre de 2011, y previo acuerdo del concejo N° 484, adoptado en sesión ordinaria N° 116, de 16 de septiembre de 2011, el municipio aprobó un traspaso por $ 27.500000.-, para el sector salud, por concepto de "bono por cumplimiento de metas sanitarias por parte del sector salud de la Corporación".

En relación con los fondos transferidos a la referida corporación, esta Contraloría General examinó una muestra selectiva de $ 411.500.000.-, equivalente al 33,4% del total de los recursos aportados a esa entidad

Sobre lo anterior, se verificó que dichas subvenciones contaban con los correspondientes comprobantes de ingresos emitidos

por la corporación y se encontraban informadas en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 19.862, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su reglamento, contenido en el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, no ameritando observaciones al respecto.

- Rendiciones de cuentas.

En torno a las rendiciones de cuenta presentadas por la corporación al municipio -proporcionadas por la dirección de administración y finanzas y revisadas previamente por la dirección de control-, se advirtió que, al 31 de diciembre de 2011, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul rindió cuenta documentada de los desembolsos efectuados por $ 700.000.000.-, correspondientes a pagos de cotizaciones previsionales de ese año, quedando pendiente a la fecha de término de la auditoría la rendición de $ 531.500.000.-.

De lo anterior se advierte que el 56,8% de los fondos transferidos fueron utilizados en pago de cotizaciones previsionales del año 2011, sin que se informara los restantes ítem considerados en el objetivo de la transferencia efectuada por el municipio.

La autoridad comunal en su respuesta señala que el saldo pendiente de rendición de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul, correspondiente a $ 531.500.000.-, por subvenciones entregadas durante el año 2011, fue aprobado con fechas 27 de septiembre y 21 de diciembre de 2012, según certificado de la dirección de control.

Al respecto, el certificado sin número de fecha 9 de enero de 2013, de la directora de control, señala que las rendiciones de cuentas de los años 2010 y 2011 se presentaron en su oportunidad, sin embargo, no fueron aprobadas por existir observaciones que subsanar y reintegros pendientes.

Asimismo, señala que no hay rendiciones pendientes del año 2011, estando éstas aprobadas y remitidas a la dirección de administración y finanzas por oficios N°s 1.121 de 27 de septiembre, 1.517 y 1.528, de 19 y 21 de diciembre, todos del año 2012.

Al efecto, mediante los citados oficios, la dirección de control remitió a la dirección de administración y finanzas, la rendición de cuentas de la corporación municipal aprobada por la suma total de $ 531.500.000.-, completando así las rendiciones de tos recursos entregados durante el año 2011, lo que fue validado por esta Entidad Fiscalizadora.

En mérito de lo expuesto, y analizados los antecedentes de respaldo, corresponde dar por subsanada la observación respecto de la rendición de cuenta del año 2011. No obstante, esa autoridad comunal deberá arbitrar las medidas pertinentes a fin de evitar, en lo sucesivo, el desfase observado entre la recepción y la aprobación de las rendiciones de cuentas de los fondos aportados por el municipio.

En el mismo orden, sobre las rendiciones presentadas, es dable señalar que el Secretario General de la Corporación, mediante oficio sin número de fecha 19 de noviembre de 2012, informó que el aporte por

subvención municipal para las áreas de educación y salud se destina a cubrir los déficits que generan el funcionamiento de ambas áreas y la administración general del sistema. Agrega que los recursos recibidos de la Municipalidad de Macul, durante los años 2010 y 2011 y entre enero a junio de 2012, se han destinado principalmente a gastos en remuneraciones del personal y, en forma específica, a cotizaciones previsionales.

En otro orden, cabe hacer presente que, no obstante que la corporación no había rendido la totalidad de los recursos entregados durante el año 2011 y mantenía saldos pendientes de rendir del año 2010, tal como se señala en el numeral 5 de este acápite, la municipalidad aprobó subvenciones para esa corporación para el año 2012, por un total de $ 1.200.000.000.-, según decreto alcaldicio N° 2.251, de 30 de diciembre de 2011, distribuidos en $ 600.000.0000.-, para educación e igual monto para salud. Del monto autorizado, el municipio había transferido a la corporación al 30 de junio de 2012, un total de $ 681.250.000.-.

Sobre el particular, cabe hacer presente lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, sobre transferencias al sector privado que dispone en su punto 5.3, que las unidades operativas otorgantes serán responsables, entre otros aspectos, de exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado, así como de efectuar su revisión, para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Además, el punto 5.4, de la citada resolución indica que "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos, no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos". A su vez, el punto 8, señala que "La falta de oportunidad en la rendición de cuentas será sancionada en la forma prevista en los artículos 89 de la ley N° 10.336 y 60 del decreto ley N° 1.263, de 1975.".

Al tenor de lo expuesto, se observó que ese municipio no dio cumplimiento a lo dispuesto en el citado punto 5.4, por cuanto hizo entrega de nuevos fondos a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul, sin que estuvieran rendidos los aportes de años anteriores.

Además, se determinó que no acató lo dispuesto en el artículo 133 de la ley N° 18.695, que establece que las corporaciones y fundaciones de participación municipal deben rendir semestralmente cuenta documentada a las municipalidades respectivas sobre sus actividades y el uso de sus recursos, sin que conste que el municipio haya adoptado medidas al respecto.

El edil señala en su respuesta que para la entrega de los nuevos fondos durante el año 2012, se consideró procedente dar curso a los requerimientos de la corporación municipal, por cuanto las rendiciones de cuentas fueron presentadas oportunamente, sin embargo, se hicieron observaciones por parte de la dirección de control, lo que impidió que fueran aprobadas durante el mismo período.

Asimismo, indica que la normativa vigente y la reiterada jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General han sostenido que la entrega de una subvención municipal no requiere que la cuenta anterior haya sido aprobada, bastando que ella se haya rendido para que se giren nuevos fondos.

En relación con las subvenciones sin rendir del año 2010, se comprobó que mediante oficio ordinario N° 22, de 9 de enero de 2013, el municipio solicitó a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul, el reintegro de las sumas correspondientes a gastos no acreditados, ascendentes a $ 14.650.000.-, aportados según los decretos de pago N° 226 y 227, ambos del 28 de enero de 2010 y la suma de $ 2.654.944.-, entregada mediante el decreto de pago N° 4.175, de 28 de diciembre del mismo año, totalizando $ 17.304.944.-, monto que fue ingresado en arcas municipales según comprobantes de ingresos N°s. 98201300001302 y 98201300001303, ambos de 22 de enero de 2013, por lo tanto, se da por subsanada la observación.

En cuanto al incumplimiento del municipio de lo dispuesto en el artículo 133 de la ley N° 18.695, sobre la obligación que le asiste a corporación municipal de desarrollo social de rendir semestralmente cuenta documentada de sus actividades y el uso de sus recursos, la autoridad edilicia en su respuesta no se manifiesta al respecto, por lo que corresponde que, en lo sucesivo, exija el cumplimiento de dicha exigencia.

2.- Subvenciones otorgadas a Voluntariado y Organizaciones comunitarias.

Durante el periodo enero a diciembre de 2011, la Municipalidad de Macul entregó subvenciones a organizaciones comunitarias por un monto ascendente a $ 145.571.000.-, tal como se señala más adelante.

La revisión se efectuó en base a una muestra aleatoria simple ascendente a $ 42.029.000.-, correspondiente a un 28,8% del total de las subvenciones entregadas durante el periodo examinado. El detalle se presenta en el siguiente cuadro:

Tipo de Transferencia	Entidad	Monto Otorgado $	Total Muestra Seleccionada $
Voluntariado	Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, Club de Leones, Consejo Local de Deportes y Recreación, Asociación de Funcionarios Municipales de Macul, entre otros.	66.171.000	29.829.000
Organizaciones Comunitarias	Clubes Deportivos, Centros de Madres, Club de Adultos Mayores, Juntas de Vecinos, Agrupaciones Folklóricas entre otras instituciones.	79.400.000	12.200.000
	Total	145.571.000	42.029.000

Sobre la materia, se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de tales beneficios, a saber, aprobación del concejo municipal, decreto alcaldicio que autoriza el pago y las rendiciones de los fondos otorgados, así como el cumplimiento del porcentaje máximo legal establecido en el artículo 5°, letra g), de la ley N° 18.695.

Las subvenciones otorgadas a las respectivas entidades -según se detalla en los puntos 2.1 al 2.6 siguientes- fueron aprobadas a través del decreto alcaldicio N° 275, de 1 de febrero de 2011 y por acuerdo del concejo municipal N° 357, de 23 de noviembre de 2010, que aprueba el presupuesto municipal 2011 y sus anexos, entre los cuales se encuentra la minuta N° 12, de SECPLA, de agosto de 2010, mediante la cual esa secretaria solicita al referido

concejo aprobar las subvenciones que indica, correspondientes a la imputación presupuestaria 24-01-004.

2.1.- Subvenciones entregadas al Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa,

Según el referido decreto, el municipio aprobó la entrega de recursos al citado Cuerpo de Bomberos, por un monto ascendente a $ 7000.000.- con la finalidad de "Financiar gastos operacionales tales como reparación y conservación de cuartel; adquisición y reparación de vehículos, material de comunicaciones y otros materiales menores; adquisición de uniformes y equipos de seguridad, combustibles y lubricantes, para la Séptima Compañía, Bomba Macul, Macul septiembre de 2009.".

Al respecto, cabe señalar que mediante decretos de pago N°s. 550, de 16 de febrero de 2011, y 50'11, de 20 de diciembre del mismo año, se ordenó pagar al cuerpo de Bomberos de Ñuñoa el referido aporte, lo cual se concretó a través de los comprobantes de egresos N°s. 758, de 31 de marzo de 2011 por $ 3.000.000.-, y 4.167, de 21 de diciembre del mismo año, por $ 4.000000.-

En torno a lo señalado, es dable hacer presente que el Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, mediante los oficios S/N°, de 13 de septiembre y 27 de diciembre de 2011, rindió el total de las sumas entregadas, advirtiéndose que en la segunda rendición de cuentas por un total de $ 4.026.455.-, se acompaña un certificado del Tesorero Nacional de Bomberos de Chile, para respaldar el gasto de $ 2.640.000.- que, según se detalla, se destinó a la adquisición de uniformes de trabajo. Conforme el referido certificado, el aporte recibido se habría destinado a cofinanciar la adquisición de material bomberil.

Mediante oficio N° 71, de 13 de enero de 2012, de la dirección de control del municipio dirigido al director de finanzas, se aprobó la referida rendición sin observaciones, señalando, además, que el monto de $ 26.455.-, fue asumido por el Cuerpo de Bomberos.

Al respecto, cabe precisar que de conformidad a lo previsto en la resolución N° 759, de 2003, de este origen, numeral 3.2.1, "sobre documentación auténtica de cuentas en soporte papel", se considerará auténtico sólo el documento original, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336 y en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, lo que no aconteció en la especie, toda vez que no se acompaña documento alguno que acredite la compra de uniformes de trabajo, no siendo suficiente el certificado de recepción de los fondos para documentar la compra.

El alcalde en su respuesta informa que, por oficio N° A 5937, de fecha 31 de diciembre de 2012, solicitó al Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, la rendición de cuenta de la subvención municipal otorgada durante el año 2011, presentando la documentación original -boleta o factura-, que acredite la compra de uniformes de trabajo por la suma de $ 2.640.000.-.

Al respecto, se comprobó que el citado cuerpo de bomberos, mediante ordinario N° 055, de 24 de enero de 2013, respondió al municipio, en lo que interesa, que la adquisición de 60 uniformes y otros materiales bomberiles, fue efectuada con un aporte de la Junta Nacional de Bomberos de Chile, más las subvenciones otorgadas por las Municipalidades de Ñuñoa, Peñalolén y

Macul, siendo el aporte de esta última la suma de $ 2.640.000.-, adjuntando como respaldo de la compra efectuada la orden de entrega N° 019119, de 16 de marzo de 2012.

Al respecto y en conformidad con el análisis de los nuevos antecedentes aportados por el municipio, corresponde dar por subsanada la observación formulada inicialmente.

2.2.- Subvenciones entregadas al Consejo Local de Deportes y Recreación de Macul.

Del examen efectuado, se determinó que esa entidad comunal autorizó transferir la suma de $ 20.000.000.-, al Consejo Local de Deportes y Recreación de Macul, con el objetivo de financiar la adquisición de implementación deportiva para diversas disciplinas que se practican en la comuna; adquirir elementos de premiaciones tales como galvanos, medallas, trofeos, etc; cursos de dirigentes, técnicos y jueces; adquirir materiales para la reparación y mantención de complejos deportivos; pago de honorarios a técnicos, jueces profesores y monitores; y, adquirir bienes muebles y pagar gastos de movilización a deportistas que asistan a competencias regionales, nacionales e internacionales.

El monto transferido al aludido consejo se autorizó a través de los decretos de pago que se indican y los desembolsos fueron registrados a través de los comprobantes de egresos señalados a continuación:

Decreto de Pago	Fecha del decreto	N° de Egreso	Fecha del Egreso	Monto Transferido $
1.095	06/04/2011	912	08/04/2011	10.000.000
3.694	28/07/2011	3.000	27/09/2011	5.000.000
4.322	04/11/2011	3.630	14/11/2011	5.000.000
			Total transferido	20.000.000

Revisadas las rendiciones de cuenta efectuadas mediante los oficios ordinarios N° 695, de 29 de septiembre y 943, de 8 de noviembre, ambos de 2011 y oficio N° 41, de 10 de enero de 2012, se verificó que esa entidad acompañó la documentación que da cuenta del cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron entregados los aportes y que ellos fueron rendidos de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 759, ya citada, y en el título V, "De las rendiciones de cuentas", de la ordenanza sobre subvenciones municipales, aprobada por decreto alcaldicio N° 1.801, de 11 de diciembre de 2003, por lo que no se advirtieron observaciones que informar.

2.3.- Subvenciones entregadas a la Asociación de Funcionarios Municipales de Macul y a la Asociación de Funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Macul.

El municipio aprobó una subvención para la Asociación de Funcionarios Municipales de Macul, RUT 71.416.300-0, por $ 17.171.000.-, para financiar actividades de bienestar de los funcionarios municipales, acción social, tales como bonificaciones médicas y de escolaridad, actividades recreativas como navidad y otras afines, implementación, terminaciones y ornamentación en centro veraniego en Quintero, en apoyo a la función municipal.

Asimismo, se aprobó una subvención por el monto de $ 7.829.000.- a la Asociación de Funcionarios de la Ilustre Municipalidad de

Macul, RUT 73.597.900-0, para actividades de bienestar de los funcionarios municipales, acción social, bonificaciones médicas, bonificaciones de escolaridad, actividades recreativas tales como navidad, fiestas patrias y otras afines, compra de terreno, implementación, equipamiento, reparaciones, terminaciones y ornamentación en futuro centro veraniego, en apoyo a la función municipal.

Las aludidas subvenciones fueron entregadas por el municipio, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Asociación de Funcionarios Municipales de Macul

Decreto de Pago	Fecha del decreto	N° de Egreso	Fecha del Egreso	Monto Transferido $
987	28/03/2011	653	30/03/2011	9.000.000
4.790	05/12/2011	3.805	06/12/2011	8.171.000
Total				17.171.000

b) Asociación de Funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Macul

Decreto de Pago	Fecha del decreto	N° de Egreso	Fecha del Egreso	Monto Transferido $
554	17/02/2011	757	31/03/2011	7.829.000
Total				7.829.000

Al respecto, cabe precisar que a partir de la entrada en vigencia de la ley N° 19.754, que autoriza a las municipalidades a otorgar prestaciones de bienestar a sus funcionarios, la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en el dictamen N° 46.852, de 2002, ha precisado que las municipalidades pueden conceder subvenciones a sus asociaciones de funcionarios sólo para que éstas realicen prestaciones de esa naturaleza y siempre que no existan en esas entidades edilicias los respectivos Servicios de Bienestar, situación que ocurre en la especie, toda vez que esa entidad comunal no dispone de tal servicio.

Ahora bien, de la revisión efectuada a las rendiciones de gastos, presentadas por las aludidas asociaciones de funcionarios, mediante oficios ordinarios N°s. 106, de 20 de enero de 2012, por $ 19.106.486.-, y 93, de 9 de enero de 2012, por $ 12.913.088.-, respectivamente, se comprobó que los fondos fueron aplicados en los fines para los cuales fueron entregados, tales como gastos en bonificaciones médicas y en actividades recreativas como navidad, fiestas patrias, y rendidas de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 759, ya citada, y en el título V, de la ordenanza aludida, no observándose situaciones que informar.

Cabe hacer presente que mediante oficios N°s. 93 y 106, de 18 y 20 de enero de 2012, respectivamente, la directora de control del municipio informó al director de administración y finanzas, la aprobación de las rendiciones presentadas por la Asociación de Funcionarios de Macul por un total de $ 7.829.000.- y por la Asociación de Funcionarios Municipales de la Ilustre Municipalidad de Macul por $ 17.171.000.-, agregando que los gastos efectuados en exceso por las respectivas asociaciones son de cargo de éstas, por lo cual no procede su reembolso.

2.4.- Subvenciones otorgadas a la Compañia de las Hijas de la Caridad San Vicente de Paul.

La municipalidad aprobó una subvención a la Compañía de las Hijas de la Caridad San Vicente de Paul, para financiar gastos de atención integral de personas de escasos recursos que pertenecen al Hogar de Ancianos El Atardecer de Macul, así como gastos por concepto de pago de servicios básicos, operacionales, de mantenimiento y reparaciones del inmueble, en apoyo de la función municipal.

Mediante comprobante de egreso N° 654, de 30 de marzo de 2011, se entregó a la citada compañía la suma de $ 3.000.000.-, la cual rindió cuenta al municipio por oficio ordinario N° 653, de 7 de septiembre de 2011, acompañando la documentación de respaldo de los gastos efectuados conforme al objetivo para el cual fueron entregados los recursos, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 759, y al el titulo V, de la ordenanza sobre subvenciones municipales, por lo que no se determinaron observaciones que formular.

2.5.- Subvenciones entregadas al Club de Leones Ñuñoa de Macul.

Durante el periodo en revisión la Municipalidad de Macul, aprobó mediante el decreto alcaldicio N° 1.339, de 18 de agosto de 2011, fondos por $ 1.000.000.-, al citado Club de Leones, para financiar gastos de adquisición de instrumental médico, instrumental y material oftalmológico y odontológico, adquisición de lentes y anteojos, prótesis, gastos operacionales y de servicios profesionales de oftalmólogos; y, actividades propias de la organización que van en apoyo de la función municipal.

Al respecto, mediante comprobante de egreso N° 2.808, de 13 de septiembre de 2011, esa entidad comunal hizo entrega de los fondos al Club de Leones Ñuñoa de Macul, los cuales fueron rendidos según formulario de rendición de cuentas del municipio, sin fecha, por $ 1.026.220.-, mediante factura exenta de IVA N° 004, de 15 de diciembre de 2011, de ese club, en la cual se da cuenta del cumplimiento de los objetivos de la subvención, por lo que no existen observaciones que formular.

Asimismo, según oficio N° 102, de 20 de enero de 2012, la directora de control del municipio, aprobó la citada rendición por $ 1.000.000.-.

2.6.- Subvenciones otorgadas a la Agrupación Deportiva Cultural y Social Jaime Eyzaguirre de Macul.

La Municipalidad de Macul aprobó fondos por $ 6.000.000.-, a la aludida agrupación deportiva, para financiar el desarrollo de actividades deportivas, competencias vecinales, campeonatos y escuelas deportivas, facilitando la participación de niños jóvenes y adultos, pago de árbitros técnicos, profesores, traslados, colaciones, materiales deportivos, elementos de premiación e inscripciones en campeonatos, además de financiar artículos de oficina, muebles, computadores, reparación y mantención de la sede social, adquirir equipos de amplificación para actividades masivas, todo en apoyo a la función municipal.

Durante el periodo enero a diciembre de 2011, esa entidad comunal otorgó a la citada agrupación, los fondos que a continuación se detallan:

Decreto de Pago	Fecha del decreto	N° de Egreso	Fecha del Egreso	Monto Transferido $
548	16/02/2011	751	31/03/2011	3.000.000
4031	12/10/2011	3396	25/10/2011	1.500.000
4933	14/12/2011	4123	16/12/2011	1.500.000
Total				6.000.000

Los fondos aportados en febrero y octubre de 2011 fueron rendidos por la aludida agrupación deportiva, mediante los oficios N°s. 548 y 1.147, de 20 de septiembre y 6 de diciembre de 2011, respectivamente, en tanto el aporte entregado el 16 de diciembre de 2011, se rindió por oficio N° 104, de 20 de enero de 2012.

El examen de las rendiciones efectuadas por la agrupación deportiva determinó que los gastos se ajustan a los fines para los cuales fueron concedidos los fondos, no advirtiéndose observaciones que formular, a excepción de la fecha de la última rendición, la cual debió efectuarse a más tardar el 15 de enero de 2012, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la ordenanza sobre subvenciones municipales, ya citada.

Considerando que la autoridad comunal no se pronuncia sobre la situación advertida, corresponde mantener la observación formulada.

2.7.- Subvención entregada a la Liga Deportiva Dorada de Fútbol.

La Municipalidad de Macul mediante decreto alcaldicio N° 966, de 3 de junio de 2011, y acuerdo del concejo municipal N° 357, de 23 de noviembre de 2010, aprobó una subvención por $ 2.500.000.-, para la señalada organización, con el objeto de financiar la adquisición de implementos y ropa deportiva, actividades deportivas y recreativas y talleres que desarrolla la liga junto con la comunidad y la adquisición de materiales para llevar a cabo dichas actividades, adquisición de los elementos necesarios para el adecuado funcionamiento del club, así como los gastos generados por la participación en campeonatos, pago de arbitraje, arriendos de canchas y recintos deportivos, seguro de accidentes para jugadores, gastos operacionales, de movilización, hospedaje y alimentación, financiar adquisición de materiales de construcción de la sede social, cerámicas, pegamento, fragüe y herramientas, todo en apoyo de la función municipal.

La transferencia de los fondos por $ 2.500.000.- fue aprobada a través del decreto de pago N° 2.157, de 15 de junio de 2011 y registrada mediante comprobante de egreso N° 1.853, de 1 de julio de 2011

El examen de la rendición de los gastos -efectuada por la referida liga mediante oficio N° 1.189, de 15 de noviembre de 2011-, determinó que esa institución deportiva utilizó los fondos otorgados en los objetivos específicos para los cuales fueron entregados, acompañando al efecto las boletas de honorarios por pago de arbitraje, comprobantes de ingreso del municipio por arriendo de canchas, y detalle de gastos de movilización colectiva, dándose cumplimiento a lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, y a la ordenanza sobre subvenciones municipales, no observándose situaciones que informar.

2.8.- Subvenciones otorgadas a Centro de Madres, Clubes Deportivos, Clubes del Adulto Mayor y Juntas de Vecinos.

De acuerdo a los antecedentes recopilados esa entidad edilicia, durante el año 2011, efectuó transferencias corrientes a 175 organizaciones comunitarias, por la suma de $ 46.100.000.-, de los cuales se revisó una muestra aleatoria de $ 12.200.000.-, correspondiente a subvenciones otorgadas a 46 organizaciones, según se indica en Anexo N° 12.

Decreto que aprueba la subvención	fecha	N° de organizaciones beneficiarias	Monto Subvención $
275	01/02/2011	15	7.500.000
571	08/04/2011	8	4.000.000
1083	06/06/2011	48	9.600.000
1178	21/07/2011	16	3.200.000
1179	21/07/2011	39	7.800.000
1210	28/07/2011	12	2.400.000
1236	02/08/2011	12	2.400.000
1237	03/08/2011	1	500.000
1377	26/08/2011	5	1.000.000
1451	06/09/2011	2	400.000
1509	16/09/2011	1	200.000
1878	15/11/2011	7	2.800.000
1885	16/11/2011	1	500.000
1920	21/11/2011	1	500.000
2080	07/12/2011	7	3.300.000
	Total	175	46.100.000

El número 1 de los respectivos decretos, establece que las organizaciones deberán cumplir con el objetivo que se indica en anexo que se acompaña al mismo, en tanto el número 2, señala que las organizaciones deberán rendir cuenta documentada a la dirección de control del municipio, la cual verificará la correcta aplicación de los fondos entregados.

El objetivo de las subvenciones examinadas es "Financiar gastos operacionales, de implementación y reparación de las sedes no municipales; financiar movilización y participación de socios (as) y vecinos (as) de la comunidad en actividades propias de la organización, para actividades sociales y recreativas en el año, adquisición de materiales y utensilios diversos para talleres y actividades propias, que se establecerán en los respectivos convenios que se firmarán por ambas partes, todo en apoyo a la función municipal.".

En relación con los fondos aportados a las 46 organizaciones comunitarias examinadas, se verificó que 33 de ellas rindieron los fondos entregados por el municipio, comprobándose, de acuerdo a la documentación presentada, que los fondos aportados fueron utilizados en los fnes previstos, no advirtiéndose observaciones que formular.

En cuanto a las restantes 13 organizaciones comunitarias, a las cuales se les entregó un total de $ 4.700.000.-, se verificó que 7 de ellas, cuyos aportes otorgados ascienden a $ 2.300.000.-, no habían dado

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la ordenanza sobre subvenciones municipales, que dispone que las rendiciones deben efectuarse a más tardar el 15 de diciembre de cada año, salvo aquellas subvenciones otorgadas en el mes de diciembre, cuyas rendiciones podrán entregarse hasta el 15 de enero del año siguiente y sólo por gastos efectuados hasta el 31 de diciembre del año de otorgamiento, el detalle es el siguiente:

Nombre de la Organización	N° de Egreso	Fecha del egreso.	Monto otorgado $	Monto pendiente rendición al 31/12/2011 $
Junta de Vecinos Nueva Santa Julia	752	31/03/2011	800.000	800.000
Centro Cultural Deportivo y Recreativo Alma Chilena	1.118	03/05/2011	500.000	500.000
Centro de Madres Abejitas de Macul	2.215	27/07/2011	200.000	200.000
Centro de Madres Las Codornices	2.214	27/07/2011	200.000	200.000
Centro de Madres Villa Campo Lindo	3.628	14/11/2011	200.000	200.000
Centro de Madres Paz Divina	2.805	13/09/2011	200.000	200.000
Taller Femenino Jaime Eyzaguirre	3.257	11/10/2011	200.000	200.000
Total			2.300.000	2.300.000

En relación con las 6 organizaciones restantes, es dable señalar que al 31 de diciembre de 2011, se encontraban dentro del plazo para efectuar su rendición, por cuanto los aportes fueron entregados por el municipio en el mes de diciembre de 2011.

Cabe mencionar que, con fecha 12 de abril de 2012, la dirección de control solicitó el reintegro de los fondos entregados a las instituciones que se indican a continuación.

N° de oficio	Fecha	Nombre de la Organización	Monto otorgado $
424	12/04/2012	Centro de Madres Las Codornices	200.000
438	12/04/2012	Centro de Madres Paz Divina	200.000
434	12/04/2012	Centro Cultural Deportivo y Recreativo Alma Chilena	500.000
		Total	900.000

Al respecto, cabe señalar que con fecha 23 de noviembre de 2012, la directora de control informó que la Junta de Vecinos Nueva Santa Julia rindió cuentas el 11 de mayo y 21 de noviembre de 2012, totalizando $ 800.000.-, ambas aprobadas por la dirección de control mediante oficios N°s. 567 y 1339 de 2012. Agrega, que el Centro Cultural Deportivo y Recreativo Alma Chilena presentó una rendición de cuentas por $ 500.000.-, que fue rechazada por falta de documentación original, motivo por el cual se remitieron los antecedentes a la dirección jurídica para iniciar las acciones judiciales respectivas.

En relación con el Centro de Madres Abejitas de Macul, informa que presentó rendición de cuentas el 13 de agosto de 2012, por $ 200.000.-, la que fue aprobada por esa dirección mediante oficio N° 958, de 2012.

Además, agrega que el Centro de Madres Villa Campo Lindo presentó rendición de cuentas en enero 2012, por $ 200.000.-, la cual fue aprobada por oficio N° 103, de 2012 de la dirección de control y que el Centro de Madres Las Codornices completó, con fecha 14 de noviembre de 2012, antecedentes de rendición de cuentas por $ 200.000.-, dándose por aprobada.

En cuanto al Centro de Madres Paz Divina, señala que el cheque no fue retirado y se encuentra caducado; respecto del Taller Femenino Jaime Eyzaguirre, indica que no ha presentado rendición de cuentas, la que fue requerida por la dirección de control según oficio N° 436, de 2012, dando plazo de 5 días, bajo apercibimiento de enviar los antecedentes a la dirección jurídica.

La referida directora, mediante correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2013, informó que los antecedentes del Taller Femenino Jaime Eyzaguirre no fueron enviados a la dirección jurídica de la entidad edilicia, debido a que la organización no cobró la subvención, según acredita en comprobante contable N° 853, de 15 de diciembre de 2011, por lo tanto, se da por subsanada la observación formulada inicialmente.

Consultada, además, sobre el Centro Cultural Deportivo y Recreativo Alma Chilena, informó que mediante oficio N° 1.080, del 11 de septiembre de 2012, remitió a la dirección jurídica los antecedentes para que ésta iniciara las acciones de cobranza respectivas. Sobre el particular, cabe indicar que con fecha 19 de marzo de 2013, el municipio ingresó una demanda en juicio sumario en contra de dicha organización ante el 17 Juzgado Civil de Santiago, rol C-2706-2013, por lo que procede subsanar la observación formulada.

3.- Premios y otros.

En el periodo auditado, el municipio desembolsó $ 6.448.769.-, por concepto de premios y otros, examinándose una muestra selectiva, por un monto de $ 702.326.-, comprobándose que la citada suma se destinó a la adquisición de premios para programas sociales, de organizaciones deportivas, juventud y de la mujer, sin advertirse observaciones que señalar. El detalle del gasto es el siguiente:

N° de Egreso	Fecha del Egreso	Monto $	Proveedor	Detalle del Gasto
1.757	20/05/2011	484.330	Dagoberto Ríos Rojas	Prendas deportivas (Fact. 2142 $ 484.330) Orden de Compra N° 2287-887-SE11 del 02/05/2011, Factura N° 2142 del 05/05/2011, CI 1225, Orden de Entrega de Materiales N° 17403, Certificado de entrada de Bodega (DAF) N° 14056.
1.745	20/05/2011	217.996	Comercial Fenix Limitada	Celebración día de la Mujer 2011 (Fact. 931 $ 217.996.-) Orden de Compra N°2287-434-SE11 del 04/03/2011, Factura Electrónica N° 931 del 14/03/2011, Orden de Entrega de Materiales N°s. 16933 y 16980, Certificado de Entrada de Bodega (DAF) N°13775, CI N° 707.
Total		702.326		

4.- Otras transferencias al sector privado.

De conformidad a la información proporcionada por el municipio, esa entidad efectuó transferencias al sector privado por un total de $ 46.483.559.-. Al respecto, se examinó una muestra selectiva ascendente a $ 20.038.499.-, correspondiente a un 44,4% del total del gasto, según el siguiente detalle:

N° de Egreso	Fecha del Egreso	Monto $	Detalle del Gasto
4.552	18/11/2011	20.038.499	Aporte municipal para 17 Juntas de Vecinos del Proyecto Fondeve 2011.

Sobre el particular, es dable señalar que mediante acuerdo del concejo municipal N° 529, de 9 de noviembre de 2011, adoptado en sesión N° 120, de 8 de noviembre de ese año, se aprobó la adjudicación de los Proyectos Fondeve 2011.

La Municipalidad de Macul aprobó los citados proyectos según el decreto alcaldicio N° 1.842, de 9 de noviembre de 2011, presentados por 28 Juntas de Vecinos. Además, a través del decreto N° 1.909, de 17 de noviembre del mismo año, se complementó el decreto N° 1.842, indicando que la dirección de administración y finanzas debe emitir los decretos de pago a las instituciones beneficiadas.

En conformidad a lo anterior, según la muestra determinada, se comprobó que mediante comprobante de egreso N° 3.661, de 18 de noviembre de 2011, la Municipalidad de Macul desembolsó la suma de $ 20.038.499.-, por aportes correspondiente a 17 juntas de vecinos.

Sobre la materia, el artículo 45 de la ley N° 19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto N° 58, de 1997, del entonces Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establece en cada municipalidad, la creación de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tendrá por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las juntas de vecinos.

Asimismo, el inciso segundo del referido artículo establece que el fondo será administrado por la respectiva municipalidad y estará compuesto por aportes municipales, de los propios vecinos o beneficiarios y los contemplados anualmente en el Presupuesto General de Entradas y Gastos de la Nación

Los fondos aportados son los siguientes:

Junta de Vecinos con ejecución directa de los proyectos

Unidad Vecinal	RUT	Monto entregado $
Junta de Vecinos Nueva Esperanza	71.381.800-3	1.249.850
Junta de Vecinos Villa Parque Universitario	65.575.650-7	1.200.000
Junta de Vecinos Los Conquistadores	71.480.300-k	1.219.880

Junta de Vecinos Villa Rio Licura	65.086.090-k	1.117.960
Junta de Vecinos Villa Cumbres Andinas	65.893.880-0	1.200.000
Junta de Vecinos Sagrada Familia	73.350.100-6	1.200.000
Junta de Vecinos Condominio Quilin	75.947.740-5	1.200.000
Junta de Vecinos Villa Macul Sur Ex/Corvi	65.185.360-5	1.069.150
Junta de Vecinos Villa El Salitre	65.220.930-0	1.200.000
Junta de Vecinos Camino Agricola Macul Sur	73.858.700-6	1.200.000
Junta de Vecinos Villa Universidad Católica	65.009.155-8	1.197.959
Junta de Vecinos Villa Nueva Quilin	73.259.100-1	1.200.000
Junta de Vecinos Los Copihues	65.562.380-9	1.199.870
Junta de Vecinos Federico Lathrop	73.859.600-5	1.200.000
Junta de Vecinos Nueva Santa Julia	72.733.000-3	1.200.000
Junta de Vecinos Santa Carolina	72.504.100-4	1.209.830
Junta de Vecinos Villa Continental	75.004.400-k	974.000
	Total	20.038.499

De la revisión efectuada a los documentos que respaldan los gastos presentados por 14 juntas de vecinos, se determinó que el uso de los fondos otorgados se ajusta al objetivo para el cual fueron previstos.

En tanto, 2 juntas de vecinos que recibieron aportes por un monto de $ 2.419.750,-, no habían efectuado la rendición de gastos de los fondos entregados al 31 de diciembre de 2011, según el siguiente detalle:

Unidad Vecinal	Monto entregado $	Monto pendiente de rendición al 31/12/2011 $
Junta de Vecinos Los Conquistadores	1.219.880	1.219.880
Junta de Vecinos Los Copihues	1.199.870	1.199.870
Total	2.419.750	2.419.750

Al respecto, cabe indicar que según lo informado por la directora de control la rendición de las juntas de vecinos "Los Copihues" y "Villa El Salitre", esta última recepcionada el 27 de diciembre de 2011, fueron aprobadas por los oficios N° s. 581 y 600, respectivamente, ambos de 25 de mayo de 2012. En cuanto a los fondos aportados a la "Villa Los Conquistadores", se comprobó que esa agrupación vecinal devolvió los recursos el 7 de febrero de 2012, según consta en comprobante de ingreso N° 98201200001199, por la suma de $ 1.219.880,-

Por otra parte, esta Contraloría General solicitó a la directora de control, antecedentes sobre los montos pendientes de rendición provenientes de años anteriores, correspondientes a recursos entregados con cargo al Fondo de Desarrollo Vecinal.

Al respecto, esa directora informó mediante certificado sin número de fecha 31 de mayo de 2012, que de acuerdo a los antecedentes que existen en esa dirección, la situación en que se encuentran las rendiciones correspondientes al Fondeve, es la siguiente:

Unidad Vecinal	Año entrega de fondos	Monto entregado $	Monto pendiente de rendición $	Detalle
Junta de Vecinos Ramón Cruz	2008	2.000.000	2.000.000	Mediante oficio N° 794/2009, se remitieron los antecedentes a la Dirección Jurídica para iniciar acciones judiciales
Junta de Vecinos Villa Jaime Eyzaguirre	2008	2.000.000	718.555	Mediante oficio N°794/2009 se remitieron los antecedentes a la Dirección Jurídica
Total		4.000.000	2.718.555	

Asimismo, informó que durante los años 2009 y 2010 no se entregaron aportes a proyectos del Fondos de Desarrollo Vecinal.

El alcalde en su respuesta informa que la dirección de control no tiene rendiciones pendientes de subvenciones entregadas a organizaciones comunitarias, desde el año 2008 al 2011.

Agrega, que las organizaciones beneficiarias presentaron las rendiciones y previa revisión, se remitieron a la dirección de administración y finanzas. En los casos en que fueron rechazadas o no fueron presentadas, se informó a la dirección jurídica para iniciar las gestiones legales respectivas para lograr la rendición de dichas organizaciones.

Al respecto, se comprobó que la entidad comunal inició juicio ante el 12° Juzgado Civil de Santiago, causa rol N° 21.305-2009, en contra de la Junta de Vecinos Jaime Eyzaguirre, y en causa rol N° 35.801-2009, ante el 26° Juzgado Civil de Santiago contra la Junta de Vecinos Ramón Cruz.

Los argumentos esgrimidos por esa autoridad edilicia y las validaciones efectuadas permiten subsanar la observación formulada.

5 - Subvenciones pendientes de rendición.

Se comprobó que, al 31 de diciembre de 2011, permanecían sin rendir transferencias efectuadas a personas jurídicas sin fines de lucro, por la suma de $ 1.730.974.985.-, según consta en el balance de comprobación y saldos, cuyo detalle consta en Anexo N° 13. La situación señalada fue confirmada por el director de administración y finanzas en los oficios Ord. N°s. 322, de 3 de abril, y 754, de 22 de junio, ambos de 2012.

Al respecto, cabe hacer presente que la cuenta "Deudores por rendiciones de cuentas", por un total de $ 1.729.474.985.-, se compone de $ 1.650.520.758.-, correspondiente a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul y de $ 78.954.227.-, referido a organizaciones comunitarias, monto cuyo detalle se indica en el referido Anexo N° 13.

Cuenta	Denominación	Monto $
121-06-01	Deudores por rendiciones de cuenta	1.729.474.985
121-06-03	Deudores por transferencias	1.500.000
	Total	1.730.974.985

Lo anterior significó una contravención a lo dispuesto en el punto 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, ya citada. Asimismo, el municipio no dio cumplimiento a lo previsto en el punto 5.4 de la referida resolución, toda vez que hizo entrega de nuevos fondos a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul, sin que estuvieran rendidos los aportes entregados en el año 2010, situación que ya fue analizada en el numeral 1, letra a), de este acápite.

Al respecto, tal como se señalara en el punto 1 del presente acápite, la autoridad edilicia manifestó en su respuesta que para la entrega de los nuevos fondos durante el año 2012, se consideró procedente dar curso a los requerimientos de la corporación municipal, por cuanto las rendiciones de cuentas fueron presentadas oportunamente por esa entidad, no obstante, se hicieron observaciones por parte de la dirección de control, lo que impidió que fueran aprobadas durante el mismo periodo, por lo que procede levantar la observación formulada

Por otra parte, según lo informado por la directora de control, al 20 de marzo de 2013, el municipio no ha efectuado los ajustes contables correspondientes en orden a corregir en el saldo de la cuenta contable 121-06-01 deudores por rendición de cuenta, los montos efectivamente rendidos por las entidades beneficiadas, entre ellas, la rendición de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul, por la suma de $ 531.500.000.-, la Junta de Vecinos Nueva Santa Julia por $ 800.000.-, y las entidades Centro de Madres Las Codornices, Villa Campo Lindo y Abejitas de Macul, por la suma de $ 200.000.-, otorgada a cada una de ellas, lo cual debe ser corregido.

6.- Ley N° 19.862, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

La auditoría realizada permitió verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la ley N° 19.862 y, su reglamento, que señala que los órganos y servicios públicos incluidos en la ley de presupuestos y los municipios que efectúen transferencias de fondos públicos, estarán obligados a llevar un registro de las entidades receptoras de dichos fondos.

Al respecto, se comprobó que el aludido registro es llevado por personal dependiente de la secretaria comunal de planificación del municipio, tal como lo establece el artículo 28 de la ordenanza municipal sobre subvenciones municipales, ya citada.

Las validaciones efectuadas a la página www.macul.cl, sobre transparencia municipal, opción transferencias de fondos públicos, permitieron comprobar que se encontraban publicadas en el portal de la Municipalidad de Macul las transferencias realizadas entres los años 2010 a 2012, tal como lo indica el artículo 4° del reglamento, el que señala que "Los registros que deberán establecer cada uno de los órganos y servicios públicos o municipios, que

asignen recursos de carácter público, serán llevados por medios computacionales y serán permanentes y de conocimiento público".

Asimismo, el artículo 7°, letra f), de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, señala que se debe mantener un registro de las transferencias de fondos públicos que efectúen los organismos afectos a la misma, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquellas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios.

Respecto al personal encargado de la administración del portal "Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades", el secretario comunal de planificación, mediante oficio ordinario N° 74, de 4 de abril de 2012, informó que en el sistema figuran como responsables del registro, los siguientes funcionarios:

Rut	Nombre	Privilegio	Dependencia
6.592[redacted]	Lucía Comejo Salazar	Ingresar/Rectificar/Rendir transferencias	Dirección de Control
10.80[redacted]	Claudia Droguett Almuna	Ingresar/Rectificar/Rendir transferencias	Dirección de Control
6.446[redacted]	Renato Luis Alfonso Veas Terán	Administrar Institución	Secpla
8.312[redacted]	Fernando Alba Dodds	Administrar Institución	DAF
8.312[redacted]	Fernando Alba Dodds	Administrar sucursal	DAF
12.514[redacted]	Salvador Gaete Naveas	Ingresar/Rectificar/Rendir transferencias	Secretaria municipal

A su vez, la circular N° 84, de 27 de octubre de 2003, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, indica que el alcalde debe designar un titular y un suplente, que serán responsables del registro en la municipalidad y remitir dicha información por oficio a la Subsecretaría citada, debiendo actualizar la información cada vez que éstos sean reemplazados, verificándose el cumplimiento de la circular indicada, por lo que no existen observaciones que formular al respecto.

7.- Asistencia Social a Personas Naturales.

De acuerdo con los antecedentes, proporcionados por la municipalidad, esta desembolsó la suma de $ 180.637.795.-, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, para dar asistencia social a personas naturales residentes en la comuna de Macul, a través de la dirección de desarrollo comunitario, con cargo a la cuenta 215-24-01-007, "Asistencia Social a Personas Naturales"

La revisión se efectuó mediante un muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, el que determinó una muestra ascendente a $ 22.958.833.-, equivalente al 12,7% del universo antes identificado.

Cabe señalar que el programa de asistencia y desarrollo social de la Municipalidad de Macul consiste en la entrega de beneficios sociales a personas de la comuna, que presentan un estado de necesidad manifiesta

o son de escasos recursos, tales como entrega de canastas de alimentos, enseres de casa, medicamentos, materiales de construcción o el pago de exámenes médicos. Lo anterior, conforme a la definición del Programa año 2011, del departamento de asistencia y desarrollo social, el que incluye su objetivo general, las áreas de trabajo, los proyectos que lo conforman, sus objetivos, metas y financiamiento.

Al respecto, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4°, letra c), de la ley N° 18.695, las municipalidades pueden prestar asistencia social a personas que se encuentren en un estado de indigencia o necesidad manifiesta, lo cual implica, según ha entendido la jurisprudencia administrativa emanada de este Organismo Superior de Control, contenida entre otros, en los dictámenes N°s. 58.922, de 2008 y 24.108, de 2009, procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir, es decir, que se encuentran en estado de indigencia o necesidad manifiesta, cuya evaluación corresponderá efectuar al municipio, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias.

A su vez, la jurisprudencia de esta Entidad fiscalizadora contenida en el dictamen N° 8.507, de 2001, ha sostenido que si bien dichos conceptos se utilizan como sinónimos, existe entre ellos una leve diferencia, puesto que la indigencia es comprensiva de la carencia absoluta de medios para subsistir, en tanto el estado de necesidad manifiesta dice relación con la carencia relativa e inmediata de los medios necesarios para subsistir. Vale decir, la indigencia es alusiva a un estado permanente de escasez de recursos y el estado de necesidad manifiesta se refiere una situación transitoria, en que si bien el individuo dispone de medios para subsistir, estos son escasos para enfrentar los imprevistos que lo afecten.

La muestra seleccionada, correspondió a los siguientes programas:

Nombre del Programa Social	Objetivo del Programa Social	Monto examinado $
Apoyo a necesidades básicas de salud.	Otorgar el financiamiento total o parcial de medicamentos, exámenes médicos, prótesis, ortesis, insumos médicos, sillas de ruedas.	6.529.809
Apoyo necesidades básicas de alimentación a personas y/o familias en situación de pobreza.	Otorgar apoyo en alimentos no perecibles y leche descremada a familias a y/o personas que se encuentran en un alto grado de vulnerabilidad social que atraviesen por una apremiante situación económica.	7.307.950
Apoyo a necesidades básicas de enseres de vivienda y materiales de vivienda	Apoyar con diferentes elementos de vivienda (camas, camarotes, frazadas, colchonetas) a grupos familiares en situación de pobreza.	5.269.265
Apoyo a situaciones sociales no previstas.	Apoyar a personas que presentan una necesidad manifiesta en situaciones sociales no previstas que requieran asistencia específica para su solución.	2.440.354
Apoyo económico a familias en situación de pobreza en el pago de servicios consumos básicos.	Otorgar apoyo económico para el pago de servicios de agua potable, luz eléctrica, y otros servicios básicos, a familias en situación de pobreza de la comuna, que se encuentren en calidad de deudores con suministro suspendido o en riesgo de suspender, a través del apoyo en el pago de cuota inicial para incorporarlos a convenios o, en casos calificados, con el pago total de su deuda.	1.411.455
	Total	22.958.833

El examen efectuado a la documentación de respaldo de los comprobantes de egresos, la verificación de los requisitos exigidos para la entrega del beneficio, esto es, que las personas beneficiadas sean residentes de la comuna de Macul, tengan ficha de protección social y/o cuenten con la calificación de la asistente social del municipio mediante la visita domiciliaria, se determinó que los desembolsos efectuados por la entidad edilicia contaban con la información requerida y la orden de entrega del beneficio otorgado

No obstante lo anterior, se determinaron las siguientes situaciones:

7.1.- Apoyo a necesidades básicas de salud para familias en situación de pobreza.

De los antecedentes proporcionados por el municipio, se comprobó que la dirección de desarrollo comunitario lleva a cabo el citado programa con la finalidad de contribuir a la recuperación y/o rehabilitación de la salud física y/o mental para personas en situación de pobreza, y que presentan una necesidad manifiesta en salud, a través de la entrega de medicamentos, implementos médicos, prótesis, insumos médicos, atenciones dentales, sillas de ruedas y aportes económicos para la consecución de beneficios en salud.

Se verificó que en los documentos de respaldo se incluyeron certificados médicos, recetas médicas, ordenes de exámenes y cotizaciones, además del informe de la asistente social que señala la situación de vulnerabilidad de las personas y la necesidad de compra de insumos relacionados con salud, situación que permite justificar la entrega de ayuda a los beneficiarios, salvo lo que se detalla a continuación:

- Desembolsos insuficientemente acreditados.

El examen de los gastos asociados a la aludida ayuda social determinó que 3 desembolsos, por la suma de $ 515.820.-, no contaban con la documentación suficiente que acredite la necesidad de apoyo del municipio, según el siguiente detalle:

Egreso N°	Fecha	Monto Pagado $	Observaciones	
2.555	10/08/2011	217.336	Aporte por deuda hospitalaria (Fact. 78894 $ 158.270) O/C N° 2287-1705-SE11	Falta informe asistente social
3.032	27/09/2011	135.392	Compra Nan 5 tarros y medicamentos (Fact.5082 $ 135.392) O/C N°2287-1411-SE11	Falta informe asistente social. Además, no se adjuntó receta médica
3.447	12/07/2346	163.092	Medicamentos (Fact. 92398 $ 163.092) O/C N° 2287-1904-SE11	Falta informe asistente social
Total		515.820		

En su respuesta, la autoridad edilicia señala que es requisito fundamental para la tramitación de beneficios de salud la

presentación de receta médica y la evaluación social del profesional asistente social a través de un informe, lo que señala adjuntar para cada caso en particular

Sin embargo, no es posible dar por subsanada la observación, toda vez que no se acompañaron los informes socioeconómicos requeridos, a excepción del informe N° 1.284, de don [redacted], y copia de las recetas médicas de los beneficiados. Asimismo, en validación efectuada el 24 de enero de 2013, y requerimiento de 20 de marzo de igual año, el municipio no proporcionó más antecedentes que los ya mencionados, por lo tanto, corresponde mantener la observación

7.2.- Programa Apoyo a necesidades básicas de alimentación a personas y/o familias en situación de pobreza.

La Municipalidad de Macul desarrolla el citado programa, a través del departamento de asistencia social, cuyo objetivo es otorgar apoyo en alimentos no perecibles y leche descremada a familias y/o personas que se encuentran en un alto grado de vulnerabilidad social que atraviesen por una apremiante situación económica

Al respecto el examen constató que la entrega de ayuda consistente en leche, se otorga principalmente a personas adultas y/o enfermos.

Por otra parte, las canastas familiares que incluyen alimentos no perecibles, tales como azúcar, harina, arroz, fideos, té, conservas, entre otros, se entregan a requerimiento de las asistentes sociales, una vez que han evaluado la situación socioeconómica de las personas con problemas económicos

Tal ayuda es proporcionada por el municipio, mediante una orden de entrega, la cual es presentada por el beneficiario en la bodega de la dirección de administración y finanzas, quedando una copia en dicho recinto y otra en el departamento social, no advirtiéndose observaciones que formular.

En relación con lo expuesto, el edil indica, a título informativo, que los productos correspondientes a ayudas sociales recepcionados en la bodega dependiente de la dirección de administración y finanzas son entregados a los funcionarios autorizados para recibirlos en el departamento social, siendo ellos quienes realizan la entrega a cada beneficiario

7.3.- Programa apoyo a necesidades básicas de enseres y materiales de vivienda.

La finalidad de este programa es apoyar con diferentes elementos de vivienda, entre ellos, camas, camarotes, frazadas, colchonetas, a grupos de familia en situación de pobreza.

Al respecto, se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos respecto de una muestra de 22 beneficiarios, comprobándose que la ayuda fue entregada a familias de escasos recursos y con problemas de hacinamiento, de acuerdo a los informes de la asistente social y la orden de entrega de los bienes, con su correspondiente respaldo de la salida de bodega, no advirtiéndose situaciones que observar

7.4 - Programa apoyo económico para situaciones no previstas.

El objetivo de este beneficio consiste en apoyar a personas que presentan problemas de las más variadas necesidades sociales que requieren asistencia especifica para su solución.

La revisión efectuada a los antecedentes que respaldan la entrega de este beneficio da cuenta de que se cumple con los requisitos establecidos, esto es domicilio en la comuna, contar -en lo posible- con ficha de protección social y el informe de asistente social, no advirtiéndose observaciones que formular.

7.5.- Programa apoyo económico a familias en situación de pobreza en el pago de servicios básicos.

El objetivo del programa consiste en otorgar apoyo económico a familias en situación de pobreza de la comuna, que se encuentren en calidad de deudores por consumo de agua potable y energía eléctrica, con suministro suspendido o en riesgo de suspender, a través del apoyo en el pago de la cuota inicial para incorporarlos a convenio o, en casos calificados, con el pago total de su deuda.

En relación con lo anterior, se verificó que el beneficio fue otorgado a personas que cumplían con los requisitos, tales como domicilio en la comuna, calificación de asistente social, contar en lo posible con ficha de protección social vigente.

Asimismo, se comprobó que los pagos efectuados por el municipio a las respectivas empresas, contaban con la boleta de servicios básicos, a excepción de los casos que se indican en el siguiente cuadro, por la suma de $ 511.292.-

- Pagos efectuados sin documentación de respaldo.

Egreso N°	Fecha	Descripción de la compra	Monto Pagado $	Observaciones
2.619	19/06/2011	Pago de deuda Aguas Andinas S.A.	85.000	Falta boleta
2.327	01/08/2011	Pago deuda Chilectra S.A.	175.000	Falta boleta
4.207	23/12/2011	Pago deuda Chilectra S.A.	251.292	Falta boleta
	Total		511.292	

Lo advertido infringe lo dispuesto en el numeral 3.1. documentación de la rendición de cuentas, letra b), de la resolución exenta N° 759, de 2003, de este origen, que señala "...La documentación constitutiva de la rendición de cuentas deberá comprender los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los gastos realizados.".

El alcalde en su respuesta señala que no se ubicó las boletas de pago de las Empresas Aguas Andinas y Chilectra respectivas,

agregando que es requisito fundamental para la tramitación de beneficios la presentación de éstas y la evaluación social del profesional asistente social, adjuntando al efecto algunas boletas que conforman los montos observados.

Los argumentos expresados por el alcalde y las verificaciones efectuadas no permiten subsanar la observación formulada inicialmente, toda vez que el edil no adjunta las solicitudes de ayuda, ni el informe socioeconómico de los beneficiarios que solicitaron el aporte para el pago de deudas de servicios básicos, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

7.6.- Validaciones en terreno a la bodega del departamento social.

De acuerdo con las validaciones efectuadas a la bodega del departamento social de la dirección de desarrollo comunitario, y el examen realizado a la documentación puesta a disposición de esta Entidad de Control, en relación con materiales para emergencia y alimentos, se comprobó que la ayuda social, consistente en mercaderia o enseres, es entregada por las asistentes sociales de DIDECO, mediante la emisión de las órdenes de entrega de materiales.

Sobre la materia, se verificó que dichas órdenes son registradas en el citado libro de control que mantiene el funcionario a cargo de la bodega y son archivadas en el departamento de social, no ameritando observaciones que señalar.

IX.- MACROPROCESO RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN

El objetivo de la revisión fue verificar el correcto uso de los recursos transferidos a la Municipalidad de Macul por otros Organismos del Estado, con el fin de llevar a cabo determinados programas y actividades sociales, con arreglo a lo preceptuado en el articulo 4° de la ley N° 18.695, ejecutados bajo la modalidad de recursos en administración.

Como cuestión previa, es del caso señalar que, en materia de fondos recibidos en administración, el oficio circular N° 60.820, de 2005, en su capítulo segundo sobre normativa específica, establece que los fondos que perciban los organismos públicos en calidad de administración para cumplir determinadas finalidades y que por disposición legal no se incorporan a sus presupuestos, deben contabilizarse como depósitos de terceros en administración de fondos.

Al respecto, cabe precisar que de acuerdo con lo establecido en el articulo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, todos los ingresos que se perciban deben reflejarse en el presupuesto.

En virtud de aquello, se observa que para 11 de un total de 32 programas registrados contablemente como fondos en administración, no consta la existencia de una disposición legal que autorice su tratamiento contable como fondos en administración, debiendo -por ende- ajustarse a la regla general e incorporarse al presupuesto del municipio. El detalle consta en Anexo N° 14.

La autoridad edilicia en su respuesta no se pronuncia sobre la contabilización de los aludidos programas, por lo que corresponde mantener lo observado.

Aclarado lo anterior, es del caso señalar que, de acuerdo con los antecedentes aportados por el municipio, esa entidad registró durante el período examinado, en la cuenta contable 214-05 "Administración de Fondos" un total de $ 732.173.309.-, de los cuales aplicó $ 560.482.483.-, según saldo de la cuenta 114-05 "Aplicación de Fondos en Administración". El detalle se indica en Anexo N° 15.

Del examen a las cuentas corrientes y saldos contables de las cuentas referidas a fondos en administración, se verificaron las siguientes situaciones:

a) Depósito de remesas de fondos en administración.

En cuanto a las remesas recibidas, corresponde señalar que los organismos otorgantes realizaron los depósitos de los recursos, de forma directa en las cuentas corrientes N°s. 9537252 y/o 9537198, ambas del BancoEstado, denominadas Fondos Propios y Fondos Varios, respectivamente.

En el caso de los recursos aportados por la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos –DIBAM-, el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, éstos son depositados por tales organismos en la cuenta corriente N° 9537252 "Fondos Propios", y posteriormente el municipio efectúa el traspaso de tales recursos a las cuentas corrientes que se indican:

Organismo Otorgante	Banco	Cuenta Corriente
Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos.	BancoEstado	9537031
Ministerio de Desarrollo Social.	BancoEstado	9537023
Ministerio del Interior y Seguridad Pública.	BancoEstado	9537015
Ministerio del Interior y Seguridad Pública.	BancoEstado	9537376

b) Saldos de apertura año 2011, Fondos en Administración.

Del análisis contable efectuado al mayor de la cuenta 214-05 "Administración de Fondos", se comprobó que éste registra un saldo de apertura al 1 de enero de 2011, un total de $ 324.506.635.-, tal como se indica en el Anexo N° 16

Consultado al respecto, el director de finanzas informó mediante oficio ord. N° 518, de 14 de mayo de 2012, que a esa fecha, los saldos iniciales se encontraban rendidos, lo que no fue acreditado durante la auditoria.

La autoridad edilicia en su respuesta no se pronuncia sobre dicho saldo, por lo que corresponde mantener lo observado.

En torno a lo indicado, es dable señalar que la cuenta 214-05-01-001-001-001-002, denominada "Programa Puente", presenta un saldo de apertura de $ 369.486.-, no obstante, el número 16 de la cláusula tercera del convenio suscrito entre el municipio y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social,

FOSIS, establece que los recursos financieros que queden como saldo al mes de diciembre deben ser obligatoriamente reintegrados a dicho servicio, lo cual no ocurrió.

El municipio en su respuesta no aborda el saldo remanente que debía ser reintegrado al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, por lo que corresponde mantener lo observado

Respecto al saldo de arrastre de la cuenta 214-05-01-001-006-001-001 "Programa SAP Ley N° 18.778", ascendente al 31 de diciembre de 2010 a $ 10.285.840.-, cabe señalar que el artículo 8° de la ley N° 18.778, que Establece Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas, prevé que el 85% de los eventuales excedentes de los fondos asignados a la respectiva comuna para la concesión de los subsidios en comento, podrá ser destinado por la municipalidad al financiamiento de instalaciones de agua potable y alcantarillado de carácter social y a otros proyectos de inversión en beneficio de sectores de escasos recursos, previa visación del Intendente Regional, y mediante decreto del Ministerio de Hacienda

Es del caso indicar que, al 31 de diciembre de 2011, el municipio registra un saldo a favor en el periodo fiscalizado de $ 23.746.920.-, los cuales no han sido destinados a la segunda opción que plantea la norma precitada, según confirma correo electrónico de la directora de desarrollo comunitario, de 20 de noviembre de 2012, que señala "...que este municipio no ha hecho uso de los remanentes históricos del subsidio de agua potable y alcantarillado, que, de acuerdo a la ley N° 18.778, podrían ser destinados por la municipalidad al financiamiento de proyectos sociales que tengan relación con este subsidio, previa autorización del Ministerio de Hacienda e Intendencia Regional."

El alcalde en su respuesta señala que, respecto al saldo existente al 31 de diciembre de 2010 por la suma de $ 10.285.840.-, se efectuó una auditoría para determinar el año en que se produjo el doble ingreso de una partida, lo que originó un saldo solo contable y no financiero, por lo que corresponde ajustar la partida.

Agrega que no se ha obtenido respuesta sobre como ajustarlo, pese a reiteradas consultas sobre la materia, considerando que no existe ningún periodo sin pagar y que tales fondos ya no están disponibles en la cuenta corriente.

Sobre el particular, corresponde mantener lo observado, por cuanto el municipio no adjunta antecedente alguno que acredite la efectividad de lo informado como tampoco señala a qué entidad formuló las consultas que refiere.

Respecto del saldo a favor de $ 23.746.920.-, que mantiene el municipio al 31 de diciembre de 2011, la autoridad edilicia en su respuesta no se pronuncia, por lo tanto corresponde mantener lo observado.

Por otra parte, en la referida cuenta 214-05 "Administración de Fondos", se advierte un saldo deudor en los programas "JV de Macul Taludes Zanjón Aguada" y "Tercera feria costumbrista 2009", que totalizan $ 400.108.-, situación que no fue aclarada por dicha entidad edilicia, al término de la auditoría.

Al respecto, es útil consignar que la cuenta contable en revisión es una cuenta de pasivo extrapresupuestaria, que tiene por finalidad registrar y administrar los fondos de terceros, otorgados por otras instituciones, razón por la cual su utilización estará sujeta a la disponibilidad de fondos en tal cuenta.

Cabe manifestar que la normativa que rige el sistema de contabilidad pública, establecido por este Organismo Superior de Control, contempla procedimientos contables que permiten, por una parte, registrar y controlar transferencias desde organismos otorgantes, las que se deben entender como caudales que forman parte de la intermediación financiera no presupuestaria de las municipalidades, cuyos registros auxiliares permiten identificar los fondos en administración de terceros, como movimientos separados de las operaciones que son propias de éstas, debiendo por tanto ajustarse a las transferencias remitidas por aquellas instituciones.

En relación con la situación descrita, es dable señalar que la resolución N° 759, de 2003, de este origen, sobre rendición de cuentas, en su punto 7, "Responsabilidades", establece que los "jefes de servicios y las unidades operativas serán directamente responsables de la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en su unidad, así como también de la oportuna rendición de cuentas"

En cuanto al saldo deudor de la cuenta "JV de Macul Taludes Zanjón Aguada" y "Tercera feria costumbrista 2009", el municipio informa que, del total observado, $ 328.440.- corresponden a monto adeudado por el Ministerio del Interior, acompañando copia del oficio N° 4.505, de 5 de octubre de 2012, del Alcalde de la Municipalidad de Macul al Intendente de la Región Metropolitana de Santiago.

El citado oficio solicita al Intendente Regional ordenar a quien corresponda se remitan los fondos adeudados a la entidad edilicia por la suma de $ 328.440.- relacionados con la actividad cultural "Tercera Feria Costumbrista de Organizaciones de Pueblos Originarios Residentes en la Comuna 2009", correspondientes a factura N° 219, de 6 de mayo de 2010, rendida mediante oficio N° 2 478, de 8 de junio del mismo año

Agrega que se solicitó el reembolso en virtud de lo indicado en oficio N° 547, de 22 de febrero de 2011, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, GORE, que reconsidera la situación de la factura N° 219, objetada por esa entidad en la rendición de los fondos del proyecto. En cuanto al monto de $ 71.668.-, correspondiente al programa "JV de Macul Taludes Zanjón Aguada", la autoridad edilicia no se pronuncia.

Sobre el particular corresponde mantener la observación por $ 400.108.- mientras el municipio no cuente con la resolución definitiva del GORE por la suma de $ 328.440.- y no aclare el origen del monto de $ 71.668.- y efectúe los ajustes que procedan

c) Conciliación de saldos en cuentas corrientes y contables.

Efectuada la conciliación de los saldos contables de los recursos en administración con las cuentas corrientes en las cuales se administran éstos, se constató que al 31 de diciembre de 2011, el saldo contable

de la cuenta 214-05-00-000-000-000-000, "Administración de Fondos" asciende a $ 491.588.906.- y los saldos de las cuentas corrientes respectivas presentaban un total de $ 484.990.620.-, según se indica en cuadro adjunto, produciéndose una diferencia de $ 6.598.286.-, la que no fue aclarada por el municipio al término de la auditoría.

Cuenta Corriente	Denominación	Monto disponible al 31 de diciembre de 2011 $
9537031	DIBAM	242.980.777
9537023	Protección Social	58.083.834
9537376	Comuna Segura	61.735.955
9537198	Fondos Varios	122.190.054
	Total	484.990.620

El municipio señala en su respuesta que, efectivamente, existe una diferencia entre los saldos contables y las cuentas corrientes. Agrega, que en el análisis efectuado por esta Entidad Fiscalizadora no se consideraron otras cuentas contables que también se abonan en las cuentas corrientes detalladas en el recuadro anterior, lo que totaliza $ 6.037 155.-.

Analizados los saldos contables que informa el edil y los movimientos bancarios acompañados, cabe señalar que aún se mantiene un saldo pendiente de justificar ascendente a $ 561.131.-, producido entre los $ 6 598.286.- inicialmente observados y los $ 6.037.155.-, que en esta oportunidad se aclara, por lo que corresponde mantener la observación por el saldo aún no explicado.

d) Diferencia entre el mayor de la cuenta Aplicación de fondos en Administración y la base de datos de egresos.

Según la información que registra el mayor contable de la cuentas 114-05, "Aplicación de fondos en Administración", esa entidad comunal efectuó en el periodo fiscalizado, desembolsos por un total de $ 560.482.483.-.

No obstante, es pertinente observar que la base de egresos entregada por el municipio registra desembolsos correspondientes a aplicación de los fondos en administración, en igual periodo, por $ 585.136.649.-, generando una diferencia de $ 24.654.166.-, que no fue aclarada por la dirección de administración y finanzas, al término de la auditoria.

El municipio en su respuesta señala que la diferencia aludida podría estar producida por saldos rendidos durante el periodo 2011, cuyos ingresos son del año 2010. No obstante no acompaña antecedente alguno al respecto, por lo que los argumentos esgrimidos no permiten dar por subsanada la observación.

e) Fondos empozados.

Del examen efectuado a los registros contables del municipio se verificó que, de acuerdo al comprobante de ingreso N° 229, de 11 de noviembre, de 2011, esa entidad comunal recibió la suma de $ 13.696.000.- por concepto del programa "GORE FRIL Veredas Quilin/Manuel Sánchez", siendo depositada en la cuenta corriente N° 9537198 "Fondos Varios", con fecha 25 de noviembre de 2011, según cartola bancaria N° 15.

En relación con los fondos recibidos se comprobó que la entidad edilicia no habia efectuado desembolsos con cargo a tales recursos, manteniendo tal situación al 31 de diciembre de 2011.

Consultado al respecto el director de administración y finanzas informó que, al 8 de octubre de 2012, la cuenta no presenta movimientos, lo que evidencia un empozamiento de los fondos transferidos por el Gobierno Regional, a lo menos, durante 10 meses.

El municipio en su respuesta no se pronunció sobre esa materia, por lo que corresponde mantener lo observado.

- Examen de Cuentas.

De acuerdo con los antecedentes recopilados, en el periodo fiscalizado, el monto total de ingresos por recursos en administración ascendió a $ 732.173.309.-, revisándose el 100% de los ingresos de los 4 programas considerados en la muestra, por un total de $ 406.668.089.-. El detalle de ingresos de la muestra examinada es el siguiente:

Organismo Aportante	Programa	Registro en cuenta contable N°	Muestra de Ingresos revisados $
Ministerio de Desarrollo Social	Programa SAP Ley N° 18.778	214-05-01-001-006-001-001	270.321.429
Servicio Nacional de Menores	Programa OPD Infancia	214-05-01-001-013-001-005	60.329.712
Servicio Nacional de la Mujer	Programa Centro de la Mujer	214-05-01-001-015-001-003	44.570.920
Ministerio de Desarrollo Social	Programa Puente	214-05-01-001-001-001-002 a la 214-05-01-001-001-001-007	31.446.028
		Total	406.668.089

En lo que concierne a los egresos, ascendentes a $ 560.482.483.-, la muestra examinada alcanzó al 32% de los mismos, por un total de $ 179.163.998.-, según el siguiente desglose:

Programa	Total de gastos de los 4 programa $	Monto muestra de gastos revisados $
SAP Ley N° 18.778	246.574.509	142.819.013
OPD Programa Infancia	60.200.412	11.738.976
Centro de la Mujer de Macul	43.018.152	14.617.930
Programa Puente	31.469.028	9.988.079
Total	381.262.101	179.163.998

En relación con los programas examinados se verificó lo siguiente:

1.- Programa SAP Ley N° 18.778, Subsidio al pago del consumo de agua potable y Servicio de alcantarillado de aguas servidas.

El Subsidio al Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas, SAP, es el aporte que efectúa el Estado, a través de las municipalidades, para ayudar al pago de los servicios de agua potable y alcantarillado, a familias de escasos recursos, cubriendo los primeros 15 m^3 consumidos en porcentajes variables, dependiendo de las tarifas y de los niveles socioeconómicos. Este beneficio es descontado mensualmente y aparece indicado en la boleta de cobro; por lo tanto, el beneficiario sólo debe pagar la diferencia que no es subsidiada.

El artículo 1° de la ley N° 18.778 establece un subsidio al pago de consumo de agua potable y servicio de alcantarillado de aguas servidas, destinado a usuarios residenciales de escasos recursos. El plazo máximo de vigencia del subsidio es de tres años.

Al respecto, la Intendencia de la Región Metropolitana, a través de las resoluciones exentas N°s. 162, de 24 de enero de 2011, y 2.572, de 11 de noviembre del mismo año -que la modificó-, se aprobó la distribución de este beneficio entre las comunas de la Región Metropolitana para el año 2011, asignándose a la comuna de Macul un total de 4.500 cupos tradicionales y 228 correspondientes a beneficiarios del programa Chile Solidario.

1.1.- Examen de Ingresos.

a) Recursos recepcionados.

El monto de los recursos recibidos en el año 2011, transferidos por la Tesorería General de la República -de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 del decreto N° 195, de 17 de julio de 1998, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N° 18.778-, ascendió a $ 270.321.429.-, verificándose su correcto y oportuno depósito en la cuenta corriente N° 9537252, Fondos Propios.

b) Contabilización.

En relación con los fondos recibidos por concepto del referido programa, es dable señalar que el municipio contabiliza los ingresos en las cuentas extrapresupuestarias 214-05, "Administración de Fondos".

No obstante, ni la ley N° 18.778, antes citada ni la ley N° 20.481, de presupuestos del sector público del año 2011, establecen que dicho programa deba ser tratado como fondos en administración, por lo que no corresponde que el municipio registre tales recursos en la cuenta contable antes señalada, debiendo haberlos incorporado a su presupuesto.

El municipio no se pronuncia sobre la materia, por lo que corresponde mantener lo observado.

1.2.- Examen de egresos.

El examen de los egresos revisados ascendió a $ 142.819.013.-, lo que representa el 57,9% de los gastos efectuados en dicho

programa, que ascendieron en total a $ 246.574.509.-, comprobándose al respecto las siguientes situaciones:

a) Contabilización.

Se comprobó que el municipio contabiliza el pago de los subsidios conjuntamente con la rendición de los fondos entregados, situación que no se ajusta a lo dispuesto en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de esta Contraloria General, que establece procedimientos contables para el sector municipal.

En efecto, se comprobó que mediante el decreto de pago N° 11004428, de 14 de noviembre de 2011 y comprobante de egreso N° 30000150, de 23 de noviembre de 2011 por $ 21.110.635.-, correspondiente al desembolso por subsidio de agua potable de 4.505 beneficiarios durante el periodo comprendido entre el 26 de septiembre al 26 de octubre de 2011, la entidad edilicia registró el desembolso efectuado, con cargo a la cuenta 114-05 "Aplicación de Fondos en Administración", y en forma simultánea procedió a contabilizar el abono a dicha cuenta con cargo a la cuenta contable 214-05 "Administración de Fondos", procedimiento que procede solo en la oportunidad en que se registra la rendición de los fondos de terceros.

El municipio no se pronuncia sobre la materia, por lo que corresponde mantener lo observado.

b) Requisitos de postulación.

Los requisitos para postular al subsidio al Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas, se encuentran establecidos en el artículo 3° de la ley N° 18.778, el cual establece que para ello será necesario cumplir con las siguientes condiciones:

1.- Que el grupo familiar y demás personas residentes en la propiedad se encuentren en la imposibilidad de pagar el monto total del valor de las prestaciones, atendidas sus condiciones socioeconómicas.

Para establecer el nivel socioeconómico de cada postulante deberá considerarse, a lo menos, la información referida al nivel de ingreso del grupo familiar, vivienda y patrimonio.

2.- Encontrarse los solicitantes al dia en el pago de los servicios.

3.- Solicitar por escrito el beneficio, en la municipalidad que corresponda a la dirección de la propiedad con servicio domiciliario de agua potable o alcantarillado.

El reglamento agrega en su articulo 13, que el subsidio al consumo se extinguirá, entre otras causales, cuando deje de concurrir alguno de los requisitos establecidos para su otorgamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley.

Luego, indica que cuando concurran las causales de extinción señaladas en el presente artículo, el beneficiario deberá comunicarlo a la municipalidad, dentro de los 60 días siguientes a la ocurrencia de dichos eventos

En caso que la municipalidad tome conocimiento de la ocurrencia de alguna causal de extinción, declarará extinguido el beneficio y lo comunicará al prestador o administrador para que desafecte al usuario del sistema de subsidio, aun cuando el beneficiario no haya enviado la respectiva comunicación.

El artículo 6° de la ley N° 18.778, señala que todo aquel que recibiere indebidamente el subsidio, ocultando datos o proporcionando antecedentes falsos, será sancionado conforme al artículo 494 del Código Penal.

Del examen efectuado al proceso de asignación de dicho subsidio otorgado durante el periodo en examen, se observan beneficiarios que no cumplen los requisitos antes señalados, por cuanto no adjuntan a la postulación la acreditación de tener pagado el último consumo de agua potable, tal como lo establece la letra b), del artículo 3° de la ley N° 18.778, cuyo detalle consta en Anexo N° 17.

La entidad edilicia no entrega respuesta sobre lo observado, por lo que corresponde mantener la observación.

Del mismo modo, el artículo 5° de la señalada ley, establece en la letra a), que el subsidio en estudio se extinguirá cuando no se efectúe el pago de la parte no subsidiada registrada en el documento de cobro, acumulándose tres cuentas sucesivas insolutas. En ese caso, el prestador deberá informar tal situación a la municipalidad, en la forma y condiciones que establezca el reglamento.

No obstante, efectuado el análisis de los beneficiarios subsidiados en el año 2011, se constató que algunos registraban a diciembre de 2011, más de 3 cuentas sucesivas impagas; no obstante, el municipio les mantuvo el beneficio, sin que haya adoptado las medidas pertinentes conforme la disposición citada. El detalle de los beneficiarios es el siguiente:

Nombre	N° cuentas impagas	Monto $
[redacted]	5	138.961
	4	118.542
	4	159.564
	5	118.001
	4	116.122
	4	72.076

La entidad edilicia argumenta en su respuesta que, de acuerdo al procedimiento establecido por la empresa Aguas Andinas S.A., al tercer mes que el beneficiario no paga su cuenta de agua potable, remite la información digital al municipio, los que son revisados para proceder a la extinción del beneficio por causal de "acumulación de tres cuentas sucesivas insolutas", adjuntando los decretos alcaldicios de extinción del beneficio, que se indican:

Nombre	N° cuentas impagas	Monto $	Decreto Extinción	Fecha
[redacted]	5	138.961	550	09.03.2012
	4	118.542	48	09.01.2012
	4	159.564	48	09.01.2012
	5	118.001	48	09.01.2012
	4	116.122	48	09.01.2012
	4	72.076	550	09.03.2012

En virtud de los antecedentes entregados por la autoridad edilicia, corresponde dar por subsanada la observación.

1.3.- Rendición de Cuentas.

El municipio no proporcionó las rendiciones de los recursos recibidos para el período 2011, que debió efectuar mediante la entrega del comprobante de ingreso a la entidad aportante y las rendiciones mensuales de los gastos respectivos, de conformidad a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de este origen, la cual conforme dispone su punto 2, resulta obligatoria para las entidades sujetas a la fiscalización de esta Contraloría General, como es el caso de las municipalidades. Agrega el punto 3 que, en el ámbito municipal, la rendición de cuentas la efectuará la respectiva Unidad de Administración y Finanzas.

Al respecto, corresponde precisar que conforme al inciso tercero del punto 5.2-Transferencias a otros Servicios Públicos- de la resolución en referencia, el organismo público receptor, en este caso, el municipio, estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

El municipio no se pronuncia sobre la materia, por lo que corresponde mantener lo observado.

1.4.- Visitas a terreno.

Efectuada la visita a beneficiarios del subsidio en comento, se estableció que las 15 familias entrevistadas y registradas como beneficiarios según la muestra examinada, se encuentran con el beneficio vigente a julio de 2012, sin observaciones que formular.

2.- Programa Puente, entre la familia y sus derechos.

En el marco del Sistema de Protección Social "Chile Solidario", establecido en la ley N° 19.949 y su reglamento, aprobado por decreto supremo N° 235, de 2004, del entonces Ministerio de Planificación y Cooperación, el citado Ministerio mediante convenio aprobado por decreto supremo N° 1 de 3 de enero de 2011, encomendó al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, la implementación y ejecución del Programa "Puente entre la familia y sus Derechos"

En consideración a lo señalado, con igual fecha, el FOSIS suscribió con la Municipalidad de Macul un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del aludido programa, el cual fue aprobado por

resolución exenta N° 0266, de 24 de febrero de 2011, del citado servicio, y por decreto alcaldicio N° 389, de 3 de marzo de 2011, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

En conformidad a la cláusula primera del convenio, ambas entidades, en el marco de sus propias competencias, acordaron trabajar en conjunto con el objetivo de prestar apoyo integral a familias de la comuna de Macul y contribuir a mejorar las condiciones de vida, de manera que puedan recuperar o disponer de una capacidad funcional y resolutiva eficaz en el entorno personal, familiar, comunitario e institucional.

En virtud de lo establecido en la cláusula tercera del convenio, el municipio se compromete a efectuar una serie de actividades en torno al objetivo de prestar apoyo integral a familias de la comuna de Macul y contribuir a mejorar sus condiciones de vida. Para ello, la entidad edilicia debe, entre otras funciones:

a) Designar a un funcionario municipal para desempeñar las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar.

b) Contratar Apoyos Familiares para la ejecución del programa, de acuerdo con las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del convenio.

c) Destinar y mantener el soporte administrativo e infraestructura para el funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar.

d) Resguardar el rol del Apoyo Familiar, garantizando la dedicación exclusiva de sus funciones a la realización del apoyo psicosocial con las familias a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la ley N° 19.949, en su reglamento, y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N° 2 del convenio.

e) Efectuar rendiciones de gastos al FOSIS durante los primeros 5 días siguientes al mes que corresponda, de acuerdo al procedimiento de rendición indicado en el Anexo N° 4 del convenio "Instructivo de Rendición de Cuentas". Asimismo, tales rendiciones deben ser ingresadas al Sistema de Gestión de Convenios de ese ministerio, SIGEC.

f) Los recursos financieros que queden como saldo al mes de diciembre o al mes en que finalice la vigencia del convenio, deberán ser reintegrados al FOSIS, durante la tercera semana del mismo mes.

g) Asegurar, en su calidad de ejecutor del programa puente y representante del FOSIS ante sus beneficiarios, que las familias participantes, autoridades y/o la opinión pública reconozcan los propósitos que persigue el programa y que la intervención es una iniciativa conjunta del FOSIS y el municipio, financiada por el Gobierno de Chile.

De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

2.1.- Examen de Ingresos.

a) Recepción de recursos.

Según lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio, los recursos aportados por el FOSIS ascendieron a $ 31.469.528.-, los cuales incluyen $ 28.931.028.-, para la contratación de Apoyos Familiares Adicionales necesarios para cubrir siete medias jornadas; $ 280.000.-, por concepto de seguro de accidentes personales, para la totalidad de los Apoyos Familiares que conforman la Unidad de Intervención Familiar; $ 1.508.500.-, por concepto de presupuesto para financiar gastos asociados, en las materias que correspondan al desarrollo del programa en la comuna; y, $ 750.000.-, por concepto de fondo para la ejecución de 5 talleres de promoción y desarrollo familiar a realizar con las familias beneficiarias.

Del examen efectuado se verificó el depósito de los referidos recursos en la cuenta corriente N° 9537198, "Fondos varios", sin observaciones que señalar.

b) Contabilización.

En relación con los fondos recibidos por concepto del referido programa, es dable señalar que el municipio contabiliza los ingresos en las cuentas extrapresupuestarias 214-05, "Administración de Fondos"

Sin embargo, la ley N° 19.949, ni la ley de presupuestos año 2011, contemplan que dicho programa deba ser tratado como fondos en administración, por lo que no corresponde que el municipio registre tales recursos en la cuenta contable antes señalada, debiendo incorporarlo a su presupuesto.

El municipio no se pronuncia sobre la materia, por lo que corresponde mantener lo observado.

2.2.- Examen de egresos.

El examen de los egresos revisados ascendió a $ 9.988.079.-, lo que representa el 31,7% de los $ 31.469.028.-, gastado en el periodo para el programa, de cuyo monto un 92% corresponde a pagos de honorarios.

a) Contabilización.

En relación con el registro contable de los pagos efectuados con cargo a los recursos recibidos, se constató que el municipio contabiliza simultáneamente el pago y rendición de los fondos utilizados, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el oficio circular N° 36.640, de 2007, tal como se señalara en el punto 1.2. letra a), del presente capítulo.

El municipio no se pronuncia sobre la materia, por lo que corresponde mantener lo observado.

b) Contratos a Honorarios.

En lo que respecta a la ejecución del programa durante el periodo en examen, se verificó que los pagos efectuados por $ 9.988.079.-, por concepto de prestaciones de servicios de personal contratado a honorarios como Apoyos Familiares, se hayan efectuado en la forma pactada en la

cláusula quinta de sus respectivos contratos, es decir, previa presentación de la boleta de honorarios autorizada por la jefa de la Unidad de Intervención Familiar, junto al informe mensual de actividades ejecutadas en el período, sin que se determinaran observaciones.

c) Cumplimiento de cláusulas del convenio.

Se comprobó el incumplimiento de actividades contempladas en las cláusulas segunda y tercera del convenio suscrito entre el municipio y el FOSIS y en las cláusulas quintas de los respectivos contratos a honorarios, las cuales se detallan a continuación:

c.1) La jefa de Unidad de Intervención Familiar, evalúa semestralmente el desempeño de los Apoyos Familiares, según las instrucciones entregadas por el FOSIS, sin embargo, las evaluaciones correspondientes a doña [redacted] y doña [redacted] no se encuentran suscritas por tales personas.

Lo anterior cobra relevancia, toda vez que el Anexo N° 2 del convenio establece que los Apoyos Familiares que en su evaluación no superen el puntaje mínimo, deben dejar de ejercer tal función, por lo que es necesario el conocimiento de dichas evaluaciones por parte de los señalados Apoyos.

El municipio argumenta en su respuesta que por problemas en el Sistema de Registro de Monitoreo, SRM, la primera evaluación de los Apoyos Familiares se realizó en el mes de noviembre de 2011 y la segunda en diciembre del mismo año. Agrega que el resultado de ambas evaluaciones fue conocido por todos los Apoyos Familiares en la fecha que se realizaron.

Asimismo, informa que la primera y segunda evaluación, firmadas por las autoridades tanto del municipio como del FOSIS fueron entregadas a la Unidad de Intervención Familiar el 6 de marzo de 2012, según consta en acta de Supervisión, firmada por el Apoyo Provincial don Mauricio Miranda Olavarria, motivo por el cual los Apoyos Familiares observados no firmaron, debido a que terminaron su contrato al 31 de Diciembre de 2011.

Los argumentos expuestos y los antecedentes aportados permiten dar por subsanada la observación formulada inicialmente.

c.2) Por otra parte, se examinaron las carpetas de 16 familias observándose que, en todas ellas la ficha N° 20, "Participación en actividades del Eje Grupal" se encontraba sin información; en 8 casos, no contaban con información respecto de la ficha N° 8 "Supervisión del Cobro del Bono de Protección", y en 14 carpetas, la ficha N° 18 "Monitoreo y Revisión de las Condiciones Mínimas", no tenía información de la actividad, de acuerdo al siguiente detalle.

Rut Jefe de familia	Ficha N° 20 Talleres	Ficha N° 18 Revisión condiciones mínimas	Ficha N° 8 Supervisión del Cobro del Bono de Protección	Apoyo Familiar
10.291 [redacted]	Sin registro	Sin registro	Sin registro	[redacted]
6.271 [redacted]	Sin registro	Con registro	Sin registro	
9.741 [redacted]	Sin registro	Con registro	Sin registro	
15.476 [redacted]	Sin registro	Con registro	Sin registro	
14.232 [redacted]	Sin registro	Con registro	Sin registro	

4.178	[redacted]	Sin registro	Sin registro	Sin registro
6.710		Sin registro	Sin registro	Con registro
6.767		Sin registro	Sin registro	Sin registro
13.069		Sin registro	Sin registro	Sin registro
13.923		Sin registro	Sin registro	Sin registro
9.572		Sin registro	Sin registro	Sin registro
9.970		Sin registro	Con registro	Sin registro
23.236		Sin registro	Sin registro	Sin registro
12.885		Sin registro	Con registro	Con registro
3.510		Sin registro	Con registro	Sin registro
5.633		Sin registro	Con registro	Sin registro

Al respecto corresponde señalar que el Anexo N° 2 del convenio, sobre el Modelo de Ejecución del Programa Puente, señala que entre las funciones del Apoyo Familiar, se encuentra la obligación de registrar periódicamente y mantener actualizada la información que resulte de las sesiones realizadas en cada una de las familias asignadas, tanto en las Carpetas de Familia como en el Sistema de Registro y Monitoreo del Apoyo Psicosocial disponible vía internet y administrado por el FOSIS.

A su vez, los contratos a honorarios de los Apoyos Familiares, contemplan en su cláusula primera, que son tareas encomendadas y/ o productos esperados, "mantener la carpeta de familia, con su documentación completa y actualizada.".

El municipio en su respuesta señala que, en relación a las 16 carpetas de las familias evaluadas que no registraban información en la ficha N° 20, se debe a que corresponden a familias ingresadas en el año 2011, y que se impaite talleres de promoción a familias que tengan más de un año en el programa, según instrucciones emanadas del FOSIS.

En atención a la aclaración efectuada sobre la materia, corresponde levantar la observación referida a la ficha N°20,

Respecto a los casos observados de las fichas N°s. 8 y 16, el municipio informa que la Unidad de Intervención Familiar ha realizado reforzamiento e instruido para que dichos medios de verificación sean utilizados según la metodología. Agrega que ha ordenado corregir todos aquellos casos en que se hubiese omitido la información correspondiente a esa ficha, según consta en acta de supervisión de 11 de abril de 2012, lo que permite subsanar lo observado, sin perjuicio que el cabal cumplimiento de las medidas informadas, se verificarán en futuras auditorías de seguimiento.

c.3) La Metodología del Programa ha establecido el siguiente número de sesiones o visitas a efectuar con las familias en los primeros 5 meses de implementación del programa, a partir de la fecha en que éstas firman el documento llamado "Compromiso de Participación".

Mes	1	2	3	4	5
N° de Sesiones	4	2	2	2	1

Solicitados los antecedentes registrados en el Sistema de Registro y Monitoreo, SRM, de 21 familias pertenecientes al programa, se constató que 2 de ellas no presentan la cantidad de sesiones que debía efectuar el

Apoyo Familiar asignado, según el "Calendario de visitas Programa Puente, ajuste metodológico 2011.".

- Familia Sura Lara.

Fecha de Visita	Formulario	Apoyo Familiar	Fecha de Ingreso de la ficha en el sistema
27/10/2011	Ficha contacto inicial	Vania Zelada Mancini	28/10/2011
30/11/2011	Ficha registro composición familiar	Vania Zelada Mancini	01/12/2011
10/01/2012	Priorizando nuestras preocupaciones	Vania Zelada Mancini	12/01/2012
12/01/2012	Capital inicial	Vania Zelada Mancini	12/01/2012
19/01/2012	Ingresos	Vania Zelada Mancini	12/01/2012
27/03/2012	Educación	Vania Zelada Mancini	23/05/2012

- Familia Godoy Muñoz

Fecha de Visita	Formulario	Apoyo Familiar	Fecha de Ingreso
19/08/2011	Ficha contacto inicial	Luisa EscobarTudela	25/08/2011
15/11/2011	Ficha registro composición familiar	Luisa Escobar Tudela	15/11/2011
22/11/2011	Capital inicial	Luisa Escobar Tudela	24/11/2011
06/12/2011	Salud	Luisa Escobar Tudela	14/03/2012
20/12/2011	Educación	Luisa Escobar Tudela	14/03/2012
03/01/2012	Dinámica Familiar	Luisa Escobar Tudela	14/03/2012
17/01/2012	Habitabilidad	Luisa Escobar Tudela	21/03/2012

El municipio señala que el incumplimiento de la frecuencia de visitas en las familias beneficiarias antes indicadas, obedece al problema existente durante todo el año 2011 en el sistema SRM, el que no estuvo operativo y presentaba diversos inconvenientes, los cuales estaban en conocimiento del FOSIS, adjuntando el requerimiento de ajuste en el sistema efectuado por Vania Zelada Mancini a dicho servicio, el 24 de enero de 2013.

Sobre el particular, corresponde mantener lo observado, por cuanto la entidad edilicia no proporcionó antecedentes que acrediten lo informado, siendo dable precisar que el requerimiento de ajuste que acompaña, no corresponde al periodo auditado.

2.3.- Rendiciones de Cuentas.

Se constató que la Municipalidad de Macul dio cumplimiento a lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de este origen, en lo que dice relación con la remisión a la Dirección Región Metropolitana del FOSIS, del comprobante de ingreso por los recursos percibidos durante el periodo 2011, de $ 31.469.028.-.

No obstante, la entidad municipal no cumplió con enviar al FOSIS, la rendición mensual dentro de los 5 primeros días siguientes al mes que se rinde, tal como lo dispone el citado Anexo N° 4, sobre procedimiento de rendición de cuenta del Programa Puente y la misma resolución Nº 759, de 2003, ya citada.

En efecto, requeridos los antecedentes sobre las rendiciones de cuentas efectuadas el año 2011, para el programa en estudio, el municipio informó mediante ord. N° 555, de 23 de mayo de 2012, el detalle de los oficios remitidos al FOSIS de tales reportes, evidenciándose que solo en los meses de mayo, julio y octubre de 2011, la entidad edilicia cumplió con lo dispuesto en el referido Anexo, que estipula que las unidades receptoras deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

Además, corresponde reiterar que, conforme al inciso tercero del punto 5.2 -Transferencias a otros Servicios Públicos- de la mencionada resolución N° 759, de 2003, el organismo público receptor, en este caso, el municipio, estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

El municipio no se pronuncia sobre las fechas en que se efectúa la rendición mensual de los recursos entregados al organismo público otorgante, por lo que corresponde mantener lo observado.

En relación al Anexo N° 4 B, Gastos de actividades con familias, se estableció que el municipio imputó en las rendiciones de gastos del mes de diciembre de 2011, el pago de $ 189.210.-, mediante decreto de pago N° 11005179, de 30 de diciembre y egreso N° 10004527, de 31 de diciembre del mismo año, por las facturas N°s. 297 y 304, por $ 75.684.- y $ 113.526.-, respectivamente, relativas a la compra de alimentos para actividades con familias, antecedentes que no incluyen el detalle de:

- Actividades con las familias.
- Contenido de la actividad.
- Lugar de la actividad.
- Número de participantes de la actividad.
- Detalle de los gastos realizados.
- Persona que autoriza la actividad.

Lo anterior, contraviene lo establecido en el Anexo N° 4 del convenio instructivo de Rendición de Cuentas Municipios - Programa Puente, el cual indica que dichos gastos deben ser desglosados de la forma descrita.

El municipio señala en su respuesta que las actividades asociadas a dichos pagos corresponden a la celebración de la fiesta de navidad 2011, que organiza esa entidad para las familias beneficiarias del programa en el marco del programa comunal de navidad que se realiza anualmente, adjuntando copia del programa, aprobación y minuta de ejecución.

Sobre el particular, corresponde mantener lo observado, por cuanto pese a adjuntar evidencias de la realización de dichas actividades, no consta que éstas hayan sido aprobadas por el FOSIS.

Además, se constató que en la rendición de gastos correspondientes al mes de julio de 2011, se informó la compra de un notebook HD Compaq CNF, al proveedor Sandoval y Méndez Ltda., por la suma de $ 239.904.-, según decreto de pago N° 11001945, de 1 de junio y egreso N° 11001945, de 1 de julio, ambos de 2011, en el ítem materiales fungibles para actividades con familias.

Al respecto, corresponde observar que dicha compra se encuentra asociada al ítem adquisición de equipos informáticos y mobiliario, cuya compra requiere la autorización del FOSIS, según Anexo N° 4 del convenio, el cual tiene la facultad de aprobarla o rechazarla, en virtud de la justificación de necesidad y pertinencia del gasto, condición que no consta en dicha rendición.

El municipio no se pronuncia sobre la materia, por lo que corresponde mantener lo observado.

2.4.- Visitas a terreno.

En visita efectuada el 26 de junio de 2012, a 4 familias beneficiarias del programa, éstas señalaron a esta Entidad Fiscalizadora que se encuentran recibiendo de manera satisfactoria los beneficios que se van otorgando en el desarrollo del mismo, no existiendo observaciones que formular.

3.- Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar, Centro de la Mujer de Macul.

En el año 2000, el Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM, puso en marcha los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que, a lo largo del país, brindan atención especializada a quienes sufren violencia intrafamiliar.

A partir del año 2005, los Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar se denominaron "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivos.

Desde el año 2007, el Servicio Nacional de la Mujer sumó un nuevo componente a su "Programa Nacional de Prevención en Violencia Intrafamiliar", con la creación de "Casa de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Vital a Causa de la Violencia Intrafamiliar".

En ese contexto, la Municipalidad de Macul junto al referido servicio, mediante convenio de colaboración suscrito el 31 de diciembre de 2010, acordaron la ejecución del Programa Chile Acoge de Prevención en Violencia Intrafamiliar, "Centro de la Mujer de Macul", de acuerdo a los documentos "Bases Técnicas del modelo de Intervención de los Centros de la Mujer, SERNAM, 2011", "Orientaciones Técnicas del Modelo de Intervención en los Centros de la Mujer, SERNAM, 2011" y "Orientaciones técnicas para la atención jurídica", de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda del convenio.

El objetivo de dicho programa, según lo señalado en la cláusula tercera del convenio, es contribuir en el ámbito local, a reducir la violencia intrafamiliar contra la mujer, especialmente la que se produce en las relaciones de pareja, mediante la implementación de un modelo de intervención

integral con énfasis en la prevención comunitaria y la atención de las mujeres que son víctimas de violencia.

En la cláusula sexta del convenio se estableció que el SERNAM se compromete a destinar la suma única y total de $ 44.180.920.-, desglosada en $ 40.120.920.- para gastos de personal y $ 4.060.000.- para operaciones del centro, de acuerdo a lo descrito en las bases y orientaciones técnicas 2011, la cual se entregaría en 2 cuotas iguales de $ 22.090.460.-, en los meses de enero y julio de 2011.

A su vez, la cláusula décimo primera estableció una vigencia a partir de la suscripción del convenio, siempre que la resolución que lo aprueba se encontrara tramitada, hasta el 31 de diciembre de 2011.

El convenio fue aprobado por el municipio a través de decreto alcaldicio N° 284, de 3 de febrero de 2011.

Cabé consignar que el señalado convenio fue modificado el 30 de agosto de 2011, fijándose como monto definitivo aprobado para la ejecución del programa $ 44.270.920.-, disminuyendo el gasto en personal a $ 39.404.736.- y creando los ítemes inversión real y viáticos por $ 716.184.- y $ 90.000.-, respectivamente, manteniéndose inalterable el monto asignado a bienes y servicios; las restantes cláusulas no fueron alteradas. Dicha modificación fue aprobada mediante decreto alcaldicio N° 1.877, de 15 de noviembre de 2011.

Asimismo, con fecha 1 de diciembre de 2011, se modificó nuevamente el convenio, en orden a aumentar el aporte en $ 300.000.-, disminuyéndose el monto aprobado para gastos en personal a $ 38.918.754.-, aumentándose la inversión real a $ 1.502.166.- y manteniendo viáticos por $ 90.000.- y bienes y servicios por $ 4.060.000.-, lo que totaliza $ 44.570.920.-. Las restantes cláusulas no fueron alteradas. La modificación fue aprobada por decreto alcaldicio N° 2.236, de 30 de diciembre de 2011.

En virtud de lo establecido en la cláusula séptima del convenio, el municipio se compromete a efectuar una serie de actividades en torno al objetivo del programa, entre otras, las siguientes:

a) Administrar el Centro de la Mujer, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención descrito en los documentos de Bases Técnicas y Orientaciones Técnicas 2011, brindar atención integral y gratuita a las mujeres que viven violencia intrafamiliar y cumplimiento del plan y objetivos de trabajo anual, presentado a la firma del convenio.

b) Supervisar que los profesionales contratados cumplan estrictamente con el perfil técnico y profesional señalado en la Bases Técnicas entregadas por el SERNAM.

c) Velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al Modelo de Intervención establecido en las Orientaciones Técnicas, el que no puede ser modificado sin autorización del SERNAM.

d) Responder a los requerimientos de las respectivas Direcciones Regionales y acoger solicitudes efectuadas por el SERNAM

en atención a actividades y o tareas de distinta índole que se relacionen con los objetivos y quehacer del programa.

e) Presentar un Plan de Trabajo al 28 de enero de 2011 y un informe mensual de desarrollo del programa.

f) Efectuar rendiciones de cuentas de los fondos transferidos en conformidad a lo establecido en la cláusula sexta, sin perjuicio de los informes mensuales de cuentas de ejecución presupuestaria, señalados en la misma cláusula, a más tardar los primeros 5 días del mes siguiente.

g) Elaborar y mantener un inventario actualizado de todos los bienes existentes en el Centro que hayan sido adquiridos durante la vigencia del presente convenio o anteriores con fondos aportados por el SERNAM y/o por terceros.

De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

3.1.- Examen de Ingresos.

a) Recursos recepcionados.

En el periodo fiscalizado esa entidad municipal recibió un total de $ 44.570.920.- para la ejecución del referido programa, los cuales fueron depositados en la cuenta corriente N° 9537198, Fondos Varios, sin que se derivaran observaciones que formular.

b) Contabilización.

Respecto de las cuentas contables utilizadas para el registro de los recursos recibidos para este programa, cabe señalar que el municipio contabiliza los ingresos en las cuentas extrapresupuestarias 214-05, "Administración de Fondos", en virtud de lo establecido en la ley de presupuestos, a través del programa 06, ítem 24-01-617, del presupuesto de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer para el año 2011, sin que existan observaciones que formular.

3.2.- Examen de egresos.

En cuanto a los egresos, ellos sumaron $ 43.018.152.-, de los cuales se revisó $ 14.617.930.-, equivalentes al 34%.

a) Contabilización.

En relación con el registro contable de los pagos efectuados con cargo a los recursos recibidos, se constató que el municipio contabiliza simultáneamente el pago y rendición de los fondos utilizados, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el oficio circular N° 36.640, de 2007, tal como se señalara en el punto 1.2 letraa), del presente capítulo.

El municipio no se pronuncia sobre la materia, por lo que corresponde mantener lo observado.

b) Cumplimiento de cláusulas del convenio.

En lo que respecta a la ejecución del programa durante el periodo en examen, se estableció que el municipio dio cumplimiento al aludido convenio, a excepción de las situaciones que se presentan a continuación:

b.1) Se constató el pago por la compra de 1 notebook por $ 445.404.- al proveedor Ingeniería y Construcción Ricardo Rodriguez y Cía. Ltda., según decreto de pago N° 11003760, de 26 de septiembre y egreso N° 30000121, de 13 de octubre, ambos de 2011, cuyo requerimiento de compra se originó en la necesidad de la dirección de desarrollo comunitario de efectuar una inversión real en el Centro de la Mujer de la comuna.

Respecto al proceso licitatorio ID N° 2287-441-L111, correspondiente a dicha adquisición, se observa la ausencia de bases de licitación, lo que vulnera lo establecido en el artículo 6° de la ley N° 19.886 y 20 de su reglamento, según los cuales, ellas deberán establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus costos asociados, presentes y futuros.

Además, las respectivas bases de licitación deben contener un mínimo de materias contenidas en el artículo 22 del reglamento de la mencionada ley N° 19.886 y publicarse en el Sistema de Información mercado público, según exige el artículo 57, letra b), N° 2, del mismo reglamento, condiciones que no concurrieron en la especie.

La licitación se publicó el 13 de julio de 2011, participando seis proveedores, sin que conste que la adjudicación al proveedor antes citado haya sido aprobada mediante el decreto alcaldicio correspondiente, vulnerando lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880 y el artículo 12 de la ley N° 18.695, conforme concluyen los dictámenes N°s. 31.870, de 2010 y 10.449, de 2011, entre otros, en armonía con el principio de escrituración que rige a los actos de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 5° de la citada ley N° 19.880.

La autoridad comunal no se pronuncia sobre el proceso de licitación ya citado y su correspondiente aprobación, por lo que corresponde mantener lo observado.

b.2) El municipio no mantiene actualizado el inventario de los bienes adquiridos con cargo al programa, por cuanto solo se informó a este Organismo Superior de Control la compra de un hervidor de agua, marca Sindelen, y una radio CD, marca Philips. No obstante, de la revisión efectuada se constató la adquisición de otros bienes, como la compra señalada en el numeral anterior, que el municipio no ha reconocido como bienes de su patrimonio.

Al respecto, es pertinente mencionar que la cláusula séptima del convenio señala, en la sección Administración y Gestión, que el municipio debe elaborar y mantener un inventario actualizado de todos los bienes existentes en el Centro, que hayan sido adquiridos durante la vigencia del presente convenio o anteriores con fondos aportados por el SERNAM y/o por terceros, el que deberá contener -a lo menos- la descripción del bien, su ubicación, estado, costo y fecha de adquisición.

La referida cláusula indica que, al término del convenio, se debe presentar un inventario de los bienes adquiridos desde la entrada en vigencia del programa, junto con la última rendición de cuentas, adjuntando el original de la respectiva factura, situación que no aconteció en la especie.

El municipio en su respuesta señala que omitió involuntariamente registrar otros bienes adquiridos con cargo al presupuesto contemplado para el Item inversión real año 2011, adjuntando el registro del total de bienes con su número de inventario respectivo.

Los antecedentes aportados sobre los bienes inventariados con cargo al programa Centro de la Mujer de Macul, permiten dar por subsanada la observación formulada inicialmente.

b.3) Se constató que, en general, el municipio inutiliza los documentos que acreditan la rendición de los pagos mediante el correspondiente timbre implementado por el Centro de la Mujer de Macul, a excepción de los siguientes gastos:

Proveedor	Decreto de Pago N°	Monto $
Ingeniería y Construcción Ricardo Rodríguez y Cía.	11003760	445.404
Eduardo Awad Manzur	11001176	123.424
Pablo González Vergara	11004822	207.834
	Total	776.662

Lo anterior tiene el propósito de evitar que dichos documentos tributarios sirvan de sustento de otros desembolsos, como una mejor garantía de protección de los recursos involucrados.

El municipio no se pronuncia sobre la materia, por lo que corresponde mantener lo observado.

3.3.- Rendiciones de Cuentas.

a) De conformidad a lo dispuesto en el Anexo N° 6 del convenio, sobre Informe Mensual de Ejecución Presupuestaria, sub Anexo N° 3, la municipalidad debe informar al SERNAM los comprobantes de ingresos de cada período rendido, verificándose que esa entidad edilicia no completa el detalle de la información requerida, lo que no permite asegurar que el municipio haya dado cumplimiento a lo dispuesto de la resolución N° 759, de 2003, en lo que dice relación con la remisión al organismo otorgante del comprobante de ingreso por $ 390.000.-, correspondiente a los recursos percibidos en el mes de diciembre de 2011.

La entidad edilicia informa en su respuesta que los comprobantes de ingresos se remiten en original al organismo otorgante mediante oficio, ya que en caso contrario no se remiten nuevos fondos.

Al respecto, corresponde mantener lo observado, por cuanto no se adjuntan los antecedentes que acrediten el envío del comprobante de ingreso por $ 390.000.-, correspondiente a los recursos percibidos en el mes de diciembre de 2011.

b) Se estableció que la entidad municipal no siempre cumplió con enviar al SERNAM, la rendición mensual dentro de las fechas

pactadas en la cláusula séptima del convenio, sobre Presentación de Informes, Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación. Cabe agregar que el convenio establece como finalidad de esas fechas de entrega, dar mayor agilidad a la revisión de las rendiciones de cuentas y así entregar oportunamente los recursos.

Al respecto, y tal como se señaló en los puntos 1.3 y 2.3, corresponde reiterar lo que exige el inciso tercero del punto 5.2, Transferencias a otros Servicios Públicos, de la resolución N° 759, de 2003, de este origen.

La situación descrita ya habia sido advertida por el mismo organismo otorgante de los recursos, según consta en el Of. N° 374, de 16 de junio de 2011, del SERNAM.

4.- Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia –OPD Macul.

La Municipalidad de Macul se acreditó como colaborador para los proyectos de la Línea Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescentes, en virtud de lo establecido en la resolución exenta N° 104/B, de 6 de febrero de 2006, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, SENAME

A partir de ello, el municipio se comprometió a ejecutar el proyecto denominado OPD Macul, según convenio celebrado entre dicha entidad y el servicio antes mencionado, aprobado por resolución exenta N° 233/B, de 28 de febrero de 2006.

Posteriormente, ambas instituciones acordaron prorrogar y modificar el convenio antes señalado, fijando un texto refundido.

En tal sentido y mediante decreto N° 709, de 13 de mayo de 2009, se aprobó el convenio para la ejecución del Programa denominado "Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia y Adolescencia, O.P.D. Macul", suscrito el 25 de febrero de 2009, entre ese municipio y el Servicio Nacional de Menores. El convenio mencionado es el resultado de un proceso de concurso público de proyectos para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente, que considera un plan trienal desde el año 2009 al 2012.

El objetivo general del referido proyecto es promover el desarrollo de un sistema local de protección de derechos infanto juveniles en la comuna de Macul, que propenda a una cultura de respeto por niños, niñas y adolescentes, fomentando la participación de éstos, sus familias y la comunidad.

Para llevar adelante tal objetivo, el municipio se compromete, entre otras, a las siguientes obligaciones, definidas en la cláusula sexta del convenio:

a) Otorgar atención a todo niño, niña o adolescente que lo solicite directamente o por medio de la persona encargada de su cuidado, a requerimiento del SENAME o del tribunal competente

b) Denunciar de inmediato a la autoridad competente las situaciones de vulneración a los derechos que fueren constitutivas de

delito que afecten a cualquiera de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la Oficina de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente.

c) Presentar durante el mes de marzo de cada año, a la Dirección Regional respectiva, un Plan de Trabajo Anual, que debe incluir las evaluaciones efectuadas por el SENAME.

d) Rendir cuenta mensualmente al SENAME respecto de los fondos transferidos, en un informe

e) Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por el SENAME.

f) Operar y mantener actualizada en forma permanente, según las instrucciones y condiciones de uso que imparta SENAME sobre la materia, toda la información requerida por el Sistema de Registro de niños, niñas y adolescentes.

g) Cumplir las normas e instrucciones generales o especiales que, en materias técnicas, administrativas y financieros-contables, le imparta SENAME.

De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

4.1.- Examen de Ingresos.

a) Recursos recepcionados.

En el periodo fiscalizado, la entidad municipal recibió un total de $ 60.329.712.-, los cuales fueron depositados en la cuenta corriente N° 9537198, Fondos Varios, para la ejecución del referido programa, sin que existan observaciones que formular.

b) Contabilización.

En relación con los fondos recibidos por concepto del referido programa, es dable señalar que el municipio contabiliza los ingresos en las cuentas extrapresupuestarias 214-05, "Administración de Fondos".

Al respecto, es pertinente señalar que ni en la ley N° 20.032, que establece el sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME y su régimen de subvención, ni en la ley de presupuestos año 2011, se contempla que dicho programa deba ser tratado como fondos en administración, por lo que no corresponde que el municipio registre tales recursos en la cuenta contable antes señalada, debiendo incorporarlos a su presupuesto.

Sobre la materia, la autoridad comunal no se pronuncia en su respuesta, por lo que corresponde mantener la observación inicialmente formulada.

4.2.- Examen de egresos.

En cuanto a los egresos, ellos sumaron en el año 2011, $ 60.200.412.-, de los cuales se revisó $ 11.738.976.-, equivalentes al 19,5% de lo gastado en el presente programa, durante el periodo en revisión.

a) Contabilización.

En relación con el registro contable de los pagos efectuados con cargo a los recursos recibidos, se constató que el municipio contabiliza simultáneamente el pago y rendición de los fondos utilizados, tal como se señalara en el punto 1.2 letra a), del presente capítulo, por lo que debe reiterarse la observación allí formulada.

Sobre la materia, la autoridad comunal no se pronuncia en su respuesta, por lo que corresponde mantener la observación inicialmente formulada.

b) Contratos a Honorarios.

En lo que respecta a la ejecución del programa durante el periodo en examen, se verificó que los pagos efectuados por $ 11.738.976.-, por concepto de recursos humanos contratados a honorarios para prestar servicios en el programa en cuestión, se hicieron en la forma pactada en la cláusula quinta de sus respectivos contratos, es decir, previa presentación de la boleta de honorarios autorizada por la jefa del departamento de programas sociales de dicha entidad edilicia, junto al informe mensual de actividades ejecutadas en el periodo, no ameritando observaciones que formular.

c) Cumplimiento de cláusulas del convenio.

Se evidenció el incumplimiento de actividades contempladas en las cláusulas sexta y décima del convenio y segunda de los contratos de honorarios respectivos, las cuales se detallan a continuación:

c.1) De acuerdo a los antecedentes entregados por el municipio, se estableció que no se ha reportado al Servicio Nacional de Menores el Plan de Trabajo Anual 2011, el cual se debe informar en el mes de marzo de cada año, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta, letra f), del convenio.

Agrega dicha cláusula, que el aludido plan debe integrar las observaciones emanadas del proceso de evaluación realizado por el SENAME, y no debe implicar una modificación sustancial a la Matriz Lógica del Proyecto, la cual tiene igual vigencia que el convenio.

El alcalde en su respuesta argumenta que ello se debe a que desde el año 2009, el SENAME instruyó enviar el proyecto con el plan de trabajo para los tres años es decir, desde el año 2009 hasta el 2011, el cual fue remitido por el municipio, y se entendió que debía ser entregado una sola vez, o cuando existieran observaciones por parte del servicio, o en caso de haber modificaciones al plan inicial, lo cual no ocurrió en la especie.

Agrega que se tendrá en consideración para la gestión del actual convenio, por lo tanto, de acuerdo con las medidas informadas,

es posible dar por subsanada la observación, sin perjuicio que la efectividad y cumplimiento de las mismas se verificará en futuras auditorías de seguimiento

c.2) De conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de los contratos a honorarios, el pago por los servicios prestados al programa por las personas contratadas para tal efecto, se efectúa el último día hábil de cada mes, para lo cual el prestador del servicio debe entregar su boleta el día 15 de igual periodo. Asimismo, la entrega posterior a esa fecha implicará fijar el pago a contar del día 10 del mes siguiente.

No obstante lo anterior, en la muestra analizada se verificó que el municipio efectuó pagos durante el mes de marzo del año 2011, por $ 4.051.178.-, no dando cumplimiento a la referida cláusula, toda vez que las boletas entregadas con posterioridad al día 15 de ese mes se pagaron dentro del mismo y no en la mensualidad siguiente, como se encuentra establecido.

Los casos determinados son los siguientes:

Prestador del Servicio	Decreto de Pago N°	Monto $	N° boleta	Fecha	Comprobante N°
Luz Espinoza Contreras	962 24/03/2011	417.725	82	21/03/2011	30000017 29/03/2011
María Duce Vásquez		417.725	304	21/03/2011	
Loreto Sepúlveda Salinas		644.419	44	21/03/2011	
Paul Vivanco Astorga		644.419	72	21/03/2011	
Paula Cifuentes Sandoval		709.371	40	21/03/2011	
Verónica Monroy San Martín		573.100	90	21/03/2011	
Carolina Clavel Duk		644.419	46	21/03/2011	
	Total	4.051.178			

El edil no se pronuncia en su respuesta, por lo que corresponde mantener la observación inicialmente formulada

c.3) Respecto a las evaluaciones efectuadas por el SENAME a los 24 y 31 meses de ejecución del proyecto, según lo establece la cláusula décima del convenio, se constató que la correspondiente al mes vigésimo cuarto no registra evidencia que el organismo otorgante de los fondos haya tomado conocimiento y aceptado el estado de avance del programa, a esa fecha.

La autoridad comunal informa que, por un error involuntario del municipio se entregó un documento sin las firmas correspondientes a la Contraloría General, por lo cual en esta oportunidad adjunta la documentación con los resultados de dicha evaluación debidamente suscrita por el servicio otorgante de los recursos.

En atención a lo expresado por la entidad comunal, y analizada la documentación de respaldo, es posible subsanar lo objetado.

c.4) El convenio establece en la cláusula sexta, letra d), la obligación del municipio de solicitar a los postulantes que intervendrán en los proyectos subvencionados por el SENAME, el certificado de

antecedentes, con una antigüedad no superior a 30 días desde que comiencen a prestar atención a niños, niñas o adolescentes

Sobre el particular y requeridos los antecedentes a la entidad edilicia, no adjuntó en su oficio Ord. DDC N° 1342, de 18 de julio de 2012, -mediante el cual da respuesta a lo solicitado por esta Entidad Fiscalizadora- los antecedentes que acrediten que las personas que participaron en el programa durante el periodo en examen, no hayan sido condenadas, no se encuentren actualmente procesadas y no se haya formalizado una investigación en su contra por crimen o simple delito, tal como lo establece el convenio en la cláusula citada anteriormente.

La autoridad en su respuesta manifiesta que exige los certificados de antecedentes para contratar al personal para este tipo de proyectos y que sus registros cuentan con todos los documentos requeridos, los que por una omisión no fueron enviados en el requerimiento efectuado por este Organismo Superior de Control, por lo que en esta oportunidad adjunta copia de dichos certificados, los que, en su mayoría, corresponden a profesionales que comenzaron a participar en el proyecto a partir del año2009.

En atención a lo expresado por la autoridad comunal, y analizada la documentación puesta a disposición, es posible dar por subsanado lo observado

4.3.- Rendiciones de Cuentas

Se constató que el municipio no dio cumplimiento a las instrucciones contenidas en la resolución N° 759, de 2003, en cuanto a remitir la rendición mensual de los fondos invertidos en el programa en comento dentro de los primeros 5 días de cada mes, en los meses de febrero, marzo, mayo, agosto, septiembre y noviembre de 2011, verificándose su cumplimiento en los restantes meses.

El alcalde en su respuesta señala que las rendiciones son ingresadas en los primeros cinco días en el sistema "**SENAINFO**", y después la rendición documentada es enviada al servicio; agrega, que todas las rendiciones fueron ingresadas en su oportunidad los primeros cinco días a dicho portal, adjuntando las rendiciones de cuenta faltantes.

En atención a la documentación entregada sobre la rendición de cuentas del programa aludido, corresponde dar por subsanada la observación.

X.- MACROPROCESO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

La auditoría practicada sobre esta materia, respecto del período en revisión, se circunscribió a las siguientes áreas:

- Controles generales de las tecnologías de la información (TI).
- Controles de seguridad física.
- Controles de procedimientos de respaldo.

- Controles de recuperación de desastres.
- Controles asociados a las aplicaciones de procesos significativos.
- Sistemas administrativos municipales.
    - Patentes comerciales.
    - Contabilidad gubernamental.
    - Tesorería municipal.
    - Permisos de circulación.
- Contratos vigentes.
    - Ingeniería y Procesos Electrónicos Contables Ltda. Proexsi Ltda.

      - Servicio de suministro de sistemas para juzgado de policía local y licencias de conducir.
    - Ingeniería y Sistemas Computacionales S.A. Insico S.A.

      - Servicio de implementación de los sistemas computacionales, arrendamiento y mantención.
    - Registro Civil e Identificación de Chile.

      - Servicio de prestación de servicios de preingreso de datos de facturas de vehículos motorizados.

      - Servicio de conectividad entre servicios públicos.
    - Rodrigo Esteban Castro González.

      - Portal de atención y pagos para permisos de circulación online.
    - Telefónica Empresas CTC Chile S.A

      - Servicio de enlace IP Fast Ethernet entre edificio Los Plátanos N° 3.130 y Av. Quillín N° 3.248.

      - Servicio de enlace Internet dedicado con ancho de banda Ethernet 2 MB

      - Servicio de enlace IP 512 kbps entre edificio en Av. Quillín N° 3.248 y juzgado de policía local.

      - Servicio de enlace punto a punto, con velocidad Ethernet, entre Gregorio de la Fuente N° 3.214, juzgado de policía local y Moneda 1.040, piso 10, Hosting Proexsi Ltda.

En el contexto de los objetivos de la auditoría, se evaluaron los temas relacionados con tecnologías de información en régimen operativo y que tienen relación directa o indirecta con transacciones automatizadas de los sistemas administrativos municipales.

Se efectuó un análisis de los procedimientos municipales específicos y de la aplicación de controles, con la finalidad de verificar

que la seguridad implantada en los procesos brinde a las transacciones de los sistemas un resguardo operacional apropiado, así como que las transacciones hayan sido debidamente autorizadas, validadas y procesadas de forma correcta y oportuna.

1.- Ambiente TI actual del municipio.

1.1.- Procesos significativos asociados a TI.

El municipio presenta procesos significativos en relación con los sistemas informáticos que administran los servicios municipales, de los cuales fueron considerados para su evaluación los siguientes:

a) Pago de permiso de circulación y emisión de certificado
b) Pago y emisión de patente comercial.
c) Decretos de pago y remuneraciones.
d) Transacciones de ingresos.

1.2.- Estructura organizacional

La dirección de informática y tecnología de comunicaciones de la Municipalidad de Macul se encuentra en un nivel jerárquico superior dentro de la estructura organizacional, dependiendo directamente del alcalde, lo cual se grafica en el organigrama que se detalla en el Anexo N° 18.

La citada dirección se encuentra constituida por personal con calificación profesional acorde al área de desempeño, lo que permite la pertinente evaluación para la toma de decisiones respecto a las inversiones, adquisición de nueva tecnología e implantación de servicios automatizados.

Sobre la materia, cabe señalar las siguientes situaciones:

a) El personal de la dirección de informática y tecnología de comunicaciones trabaja prestando servicios de operaciones por medio de soporte técnico al personal municipal y a las unidades vecinales de la comuna, así como respaldo, actualización y mantenimiento de los servidores municipales; y, seguridad y comunicaciones informáticas.

El alcalde en su respuesta señala que el personal de soporte técnico sólo atiende requerimientos que provengan de las unidades municipales y en ningún caso presta servicios ni apoyo a unidades vecinales, por lo que debe entenderse aclarada dicha situación.

El personal a cargo de los servicios de administración y desarrollo de aplicaciones, se detalla en el Anexo N° 19, información suministrada mediante oficio Ordinario N° 23, de 20 de marzo de 2012, por el director de informática y tecnología de comunicaciones.

b) Debido a la necesidad de administrar y mantener los sistemas informáticos municipales, existe una segregación informática por áreas, encontrándose definidas las labores conforme a la especialización, sin embargo, no se cuenta con políticas y procedimientos informáticos formales y una

supervisión detallada de los mismos, con el fin de administrar de mejor forma los recursos informáticos

La alcaldesa subrogante informó mediante oficio ordinario N° 2, de 29 de enero 2013, que el manual de procedimiento del área de informática se encuentra aprobado por decreto alcaldicio sección primera N° 2.242, de 5 de octubre de 2012, que aprueba el manual de descripción de procedimiento para el funcionamiento de la dirección de informática y tecnología de comunicaciones, adjuntando, al efecto, copia del documento citado, por lo que corresponde dar por subsanada la observación.

c) Las funciones de la citada dirección se encuentran definidas en la modificación efectuada al reglamento de organización interna de la Municipalidad de Macul, contenido en decreto alcaldicio sección primera N° 179, de 6 de marzo de 2000, aprobada por el decreto alcaldicio sección primera N° 1.918, de 22 de diciembre de 2008, en que se establece la dependencia, estructura, organización y funciones, tanto a nivel de desarrollo y seguridad como de operaciones.

1.3.- Diagnóstico de la red municipal, equipamiento y operaciones.

La operación de las redes para la gestión de equipos remotos, incluyendo los equipos de usuarios, tiene como responsable al director de informática y tecnología de comunicaciones.

Sobre el particular, la Municipalidad de Macul presenta las siguientes situaciones:

a) Opera sin procedimientos que regulen el resguardo necesario para mantener la confidencialidad e integridad de los datos municipales

El alcalde en su respuesta señala que, por decreto alcaldicio N° 1.471, de 12 de septiembre de 2007, se reguló el uso de equipos computacionales, correos electrónicos, contraseñas, entre otros, siendo complementado por decreto alcaldicio sección primera N° 2.242, ya mencionado.

En atención a la documentación proporcionada, corresponde dar por subsanada la observación

b) Cuenta con una red de comunicaciones estructurada en segmentos de red y definida por los servidores disponibles en cada edificio. Del mismo modo, operan DNS externos e internos que se utilizan para las operaciones, contando con un enlace de fibra óptica de 10 Mbps, dos redes punto a punto de 100 Mbps, un enlace dedicado de 2 Mbps y una red privada virtual de 512 Kbps, todos ellos suministrados por la empresa Telefónica Empresas CTC Chile S.A.

En relación con la red de comunicaciones del edificio Raúl Silva Henríquez, cada switch se encuentra distribuido por piso y conectado al switchcore, del mismo modo, otros switches se comunican por medio de una línea independiente en cascada, pudiendo identificar los segmentos de red y los cuatro servidores municipales.

Por su parte, el esquema de la red instalado en el edificio consistorial, denota que no se encuentra normalizado, ya que no posee switches administrables, pudiendo solamente identificar el segmento IP.

Respecto al Juzgado de Policía Local, se encuentra conectado por medio de un enlace de 512 Kbps, y se interconecta a través de una VPN, no contando con su estructura normalizada y manteniendo un cableado de categoría 5e.

A nivel municipal se hace uso de un firewall marca 3COM modelo Super Stack 3, el cual mantiene un servicio especializado de filtros de contenido de Internet, asimismo, existe la posibilidad de personalizar la configuración, de manera manual, y las restricciones se aplican uniformemente para todo el personal municipal, resguardando a la red contra ataques maliciosos y aplicaciones peligrosas

El diagrama del modelo actual de la red municipal se detalla en el Anexo N° 2.

El alcalde en su respuesta informa que, respecto a la ausencia de switches administrables, se reemplazó todo el equipamiento de redes, por switch administrables, marca CISCO, en todas las dependencias municipales, permitiendo contar en la actualidad con una red de datos normalizada, segmentada y certificada.

Seguidamente, en lo referido al Juzgado de Policía Local, señala que se encuentra conectado a 10 Mbps, mediante red Mpls, además, se cambió el cableado por uno de categoría 6, el que se encuentra certificado.

En cuanto al dispositivo firewall, la autoridad municipal expresa que éste fue reemplazado por dos dispositivos marca Watchward, los cuales permiten filtrar todo el tráfico de datos proveniente de internet. En tanto para los enlaces de datos, se aumentó su velocidad a 10 Mbps Internacional y 100 Mbps Nacional respectivamente.

Efectuadas las validaciones respectivas, y considerando las medidas adoptadas por el municipio, corresponde dar por subsanadas las observaciones formuladas.

c) Respecto de los procedimientos de análisis de vulnerabilidad de la red municipal, el municipio no cuenta con una infraestructura apropiada de comunicaciones. Asimismo, el director de informática y tecnologías de comunicación informa por medio del oficio ordinario N° 23, ya citado, que no se posee un procedimiento de análisis de vulnerabilidades de la red municipal.

Del mismo modo, se observó la existencia de cables de transmisión de datos tipo UTP categoría 5e, no obstante, de acuerdo a la configuración y servicios prestados por el municipio, lo indicado sería el uso de cables de transmisión de datos UTP categoría 6, dado que poseen blindaje, evitando la pérdida de paquetes por ruido y/o señales eléctricas, sin reducir la señal en mayores distancias.

En cuanto a las operaciones de mantenimiento de los equipos de comunicaciones, no se cuenta con un registro formal

que reglamente los cambios en las configuraciones, actualizaciones de sistemas y aplicaciones y detección de configuraciones incorrectas de equipos.

La autoridad comunal en su respuesta señala que, en relación a la carencia de una infraestructura apropiada de comunicaciones, el actual contrato de telefonía de voz y datos incluye un monitoreo de red 7x24x365, en tanto los firewalls son administrados por una empresa externa.

Continúa indicando que, respecto de la red de datos, esa entidad comunal tiene una red mixta, es decir, con dependencias que tienen segmentos con cableado categoría 5e y 6, los que permiten transmitir a velocidades de 100 Mbps y 1 Gbps, respectivamente.

En cuanto a la mantención de los equipos de comunicaciones, éstos fueron renovados en su totalidad, los que son mantenidos y administrados por la empresa Telefónica Empresas CTC Chile S.A., red que se encuentra certificada de acuerdo a las normas internacionales, y su administración y mantenimiento se realiza conforme los procedimientos de operaciones establecidos por dicha empresa.

Efectuadas las validaciones respectivas, y tomando en consideración las medides adoptadas por el municipio, procede dar por subsanadas las objeciones planteadas.

d) En relación con los puntos analizados de la red informática municipal, se detectó que no se encuentran diagnosticados ni certificados en forma conjunta. En todo caso, los antecedentes proporcionados por el municipio dan cuenta que existe un plan de mejoramiento del área de comunicaciones, correspondiente al proyecto informático código BIP N° 30085485-0, financiado por el Gobierno Regional Metropolitano, que considera adquisición de equipamiento de hardware con control de tráfico y seguridad integrada.

Al respecto, se verificó que, en el marco de dicho proyecto, mediante licitación ID N° 2287-10-LP12, adjudicada el 16 de abril de 2012, mediante decreto alcaldicio N° 727, se adquirió el equipamiento y cableado para los edificios consistoriales y Juzgado de Policía Local, con la certificación incluida, según señaló el director de informática y tecnología de comunicaciones, en oficio Ordinario N° 23, de 20 de marzo de 2012, añadiendo que se incorporará la certificación del edificio Cardenal Silva Henríquez.

Por otra parte, en relación con el mismo proyecto, mediante decreto alcaldicio sección primera N° 863, de 23 de abril de 2012, se adjudicó al proveedor Telefónica Empresas Chile S.A., la contratación de los servicios de comunicación de voz y datos Municipalidad de Macul, que también ha considerado la certificación de los puntos de red de las restantes oficinas municipales, previa licitación pública ID N° 2287-49-LP12

Respecto del control de tráfico en la red, analizados los antecedentes de la segunda licitación mencionada, se determinó que ella incluye monitoreo de red y control de tráfico.

e) El análisis realizado de las operaciones relativas a la seguridad de la sala de servidores, permitió determinar la inexistencia de una normativa que las regule.

Sobre lo anterior esa autoridad no se pronuncia, por lo que corresponde mantener lo observado.

Por otra parte, la dirección de informática y tecnologías de comunicaciones posee procedimientos de registro de visitas, modificación de servidores, uso y adquisición de software, los cuales se encuentran formalizados a nivel municipal, por medio del decreto alcaldicio N° 760, del 5 de abril de 2012.

f) Actualmente, la Municipalidad de Macul cuenta con enlaces de Internet y servidores activos de acuerdo a su localización y función, los cuales se detallan en los Anexos N° 21 y N° 22.

1.4.- Planes vigentes.

El municipio cuenta con los siguientes planes operativos.

a) Plan de capacitación

En el año 2011 no se efectuaron cursos de especialización en relación a informática y comunicaciones, no existiendo un plan de detección de las necesidades de mejoramiento requeridas por los integrantes de la dirección en estudio o de asesorias externas, a fin de optimizar el funcionamiento de la plataforma de hardware y software.

Al respecto, el director de informática y tecnología de comunicaciones, mediante oficio ordinario N° 23, ya citado, informó la existencia de un plan de capacitación como parte integrante del proyecto de informática denominado "Adquisición, desarrollo de programas y sistemas, mejoramiento de redes y plataforma tecnológica municipal", aprobado por Resolución Exenta N° 2.408, del Gobierno Regional Metropolitano, de 1 de diciembre de 2011, que contempla capacitaciones a funcionarios para los productos Microsoft Windows Server 2008, Microsoft SQL Server 2008, Microsoft Visual Studio.NET, configuración de switch y routers marca Cisco, cursos que hasta la realización de la presente auditoria no habían sido ejecutados

El alcalde en su respuesta señala que esa entidad comunal se encuentra en la etapa de confección de las bases para llamar a licitación, la que debe ser publicada en los primeros meses del año 2013, sin embargo, no aporta antecedentes que respalden lo aseverado; por consiguiente, se mantiene la observación.

b) Plan de mejoramiento integral de la plataforma de software y equipos municipales.

Actualmente, el municipio se encuentra desarrollando un proceso de mejoramiento de software, equipos y servicios, mediante la ejecución del proyecto denominado, "adquisición y desarrollo de programas y sistemas y mejoramiento de redes y plataforma tecnológica municipal", ya mencionado, financiado por el Gobierno Regional Metropolitano código BIP N° 30085485-0, por un monto de $ 903.966.000.-.

En efecto, mediante la resolución exenta N° 2.408, de 2011, del Gobierno Regional, y el decreto sección primera N° 2.157, de

21 de diciembre de 2011, de la Municipalidad de Macul, tales entidades aprobaron el convenio mandato celebrado el 26 de octubre de 2011, con la finalidad de que el municipio, en calidad de unidad técnica, ejecute la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto en cuestión.

El proyecto consiste en la adquisición de un datacenter con equipos de seguridad, comunicaciones y servidores; la habilitación de una nueva red de datos y certificación de la existente; adquisición de software y desarrollo de sistemas computacionales; la normalización de licenciamiento y desarrollo de nuevas habilidades mediante capacitación y la asesoría técnica para la implementación, puesta en marcha y funcionamiento del equipamiento.

En atención a los antecedentes suministrados, al Gobierno Regional Metropolitano, en su calidad de organismo mandante, le corresponderá proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, según el cuadro de inversión siguiente:

Fuente	Asignación	Costo Total M$
F.N.D.R.	Equipos computacionales y Periféricos	903.966
	Total	903.966

El municipio realizó el correspondiente llamado a licitación pública, el 6 de enero de 2012, en el portal www.mercadopublico.cl, para el proyecto "adquisición de equipamiento informático y cableado municipal, parte del proyecto adquisición y desarrollo de programas, sistemas y mejoramiento de redes y plataforma tecnológica municipal".

En dicho proceso de licitación, de los tres oferentes que presentaron sus propuestas, se seleccionó a las empresas Telefónica Empresas S.A., y Tools E.I.R.L., para suministrar el equipamiento antes descrito, dentro del cual se requieren computadores, notebooks, pantallas, unidades de almacenamiento, software de respaldo, servidores, y cableado de redes. Lo anteriormente expuesto, se respalda en el oficio Ordinario N° 754, de 15 de febrero de 2012, de la alcaldesa (S), donde propone la adjudicación de la licitación ID N° 2287-10-LP12, sobre adquisición de compra de equipos y cableado, a las empresas ya citadas.

El estado de los distintos módulos del proyecto, al primer semestre del año 2012, era el siguiente:

Módulos	Licitación	Estado
1	Datacenter	Redacción de Bases
2	Equipos, Computadores, Notebooks y Pantallas, Servidores	Adjudicación
3	Sistemas	Redacción de Bases
4	Licencias	Licitación
5	Cableado, certificación Quilín, Cableado Castillo, etc.	Adjudicación
6	Capacitación	Redacción de Bases

Sobre lo anterior, no obstante no ser una observación propiamente tal, sino una mera constatación de hechos, el alcalde en su

respuesta informa que el estado de los módulos, a la fecha de su respuesta, es el siguiente:

Módulos	Estado
1	Proceso de adjudicación en el GORE, licitación ID N° 2287-649-LP12.
2	Adjudicado, licitación ID N° 2287-10-LP12.
3	Validación de requerimientos técnicos por parte de las direcciones municipales involucradas.
4	Una parte fue adjudicada con los equipos y la otra está en proceso de adjudicación en el GORE, licitación ID N° 2287-593-LP12.
5	Adjudicado, licitación 2287-10-LP12.
6	Redacción de bases.

2.- Control interno sobre procesos TI y el riesgo de fraude.

a) En relación con la toma de decisiones sobre las políticas de sistemas e inversión de equipamiento, ésta se lleva a cabo por personal capacitado en informática.

b) La dirección de informática y tecnología de comunicaciones, no posee matrices de control informático, que consideren el análisis de acceso físico de instalaciones y lógico de los sistemas

En su respuesta, la autoridad comunal no se pronuncia a este respecto, por lo que corresponde mantener la observación formulada

c) En el transcurso del año 2011 no se efectuaron revisiones programadas y auditorías con un enfoque a las TI, lo que explica la ausencia de informes sobre el estado de la plataforma de hardware y software. Al respecto, el director de informática y tecnología de comunicaciones corrobora lo observado, añadiendo que mediante oficio ordinario N° 75, de 9 de noviembre de 2011, se le sugirió al alcalde la conveniencia que la dirección de control realice una auditoría informática permanente sobre el desarrollo y la mantención de los sistemas administrativos, medida que fue acogida por el alcalde al momento de dictar el decreto alcaldicio N° 1.867, de 15 de noviembre de 2011, sobre proceso de contratación de un profesional para el área de control.

La carencia anotada revela falta de planificación de la dirección ya citada en esta área de operación; a modo de ejemplo, se puede indicar que no existen políticas de rotación de equipos de acuerdo a su potencialidad y carga de procesos, como tampoco se realiza una evaluación pormenorizada donde se evalúe la criticidad de éstos, con el fin de asegurar su funcionamiento continuo y así no afectar a las transacciones realizadas por el municipio.

El alcalde en su respuesta corrobora lo observado, señalando que, al anunciarse la realización de una auditoría integral aleatoria por parte de esta Entidad de Control, se decidió esperar que ella concluyera, a fin de no llevar dos procesos paralelos.

Sin perjuicio de lo expuesto, y no habiéndose adoptado medidas correctivas sobre lo anotado, corresponde mantener lo observado inicialmente.

3.- Revisión de contratos vigentes asociados a TI.

De la totalidad de los contratos suscritos por la Municipalidad de Macul en el ámbito de TI, se seleccionó una muestra usando muestreo analítico y aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, el que determinó una muestra de $ 24.669.009.-, respecto de los egresos municipales, que representa el 22,8% del universo respectivo, ascendente a $ 108.010.197.-.

Los contratos suscritos por la Municipalidad de Macul en el ámbito de TI corresponden a los suscritos con las empresas Ingeniería y Procasos Electrónicos Contables Ltda.; Ingeniería y Sistemas Computacionales S.A.; Telefónica Empresas CTC Chile S.A.; Rodrigo Esteban Castro González, y un convenio con el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Tales contratos están regulados técnicamente y en funcionamiento, realizándose análisis y pruebas de validación de integridad de datos a registros de procasos críticos, evaluación de disponibilidad, tiempos de respuesta y reportes de salida.

En cuanto a los aspectos administrativos, es necesario señalar que la muestra determinó que el análisis se centrara en los contratos que involucran los sistemas administrativos municipales y, además, son críticos desde el punto de vista operacional y concentran los montos más elevados; a continuación el detalle de cada uno:

3.1.- Ingeniería y Procesos Electrónicos Contables Ltda., Proexsi Ltda

Mediante decreto alcaldicio sección primera N° 374, de 25 de febrero de 2011, se aprobó el contrato con a la empresa mencionada vía trato directo, suscrito el 27 de enero de 2011, para suministrar los servicios de "Sistemas para Juzgado de policía local y Licencias de conducir", por un período de 12 meses a contar del 24 de enero de 2011, con el fin de mantener la continuidad del servicio y atención de los vecinos de la comuna de Macul.

Los servicios se detallan en la orden de compra ID N° 2287-146-SE11, de 24 de enero de 2011, en atención a los fundamentos expuestos mediante decreto alcaldicio N° 121, de 24 de enero de 2011

Al efecto, se adujo lo señalado en el artículo 8°, letra g), de la ley N° 19.886, y el artículo 10, N° 7, letra f), del decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene su reglamento, esto es, cuando por le magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

Sobre el servicio a contratar, se definió que la empresa Proexsi Ltda., suministrará la implementación, explotación y mantención de los sistemas informáticos de Juzgado de Policía Local y licencias de conducir, así como la migración de los datos municipales desde bases SQL Server 2005. Del mismo modo, se contempló la capacitación en el manejo de los sistemas, asesoría en

la aplicación de las normas vigentes y suministro al municipio de mejoras adicionales para una óptima operación de los sistemas contratados.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula novena, el valor mensual del contrato ascendió a 70 UF más IVA. Del mismo modo, en la cláusula undécima se fija la entrega de una boleta de garantia por un monto de un 5% del valor total del contrato, destinada a caucionar el fiel cumplimiento del mismo, dentro de un plazo de 30 dias corridos contados desde su celebración, con una duración de 13 meses. Para tales efectos, la empresa entregó una boleta de garantia a favor de organismos públicos, N° 27446, de 21 de febrero de 2011, del Banco Santander Chile, por un monto ascendente a $ 1.075.542.-, con una vigencia al 1 de marzo de 2012

Por otra parte, respecto a los pagos del servicio, la cláusula novena establece el pago de los montos facturados más los impuestos correspondientes, dentro de los 10 dias siguientes a la recepción de la factura emitida por la empresa proveedora.

Para el periodo 2011, se solicitaron los estados de pagos, desembolsos que ascendieron a la suma de $ 18.223.489.-, acreditándose la totalidad de los pagos efectuados, en base a los antecedentes de respaldo aportados por el municipio durante la auditoria. El detalle de los decretos de pago consta en el Anexo N° 23.

Durante el año 2012 se efectuó la licitación de los dos sistemas antes citados, respecto al arriendo, soporte y mantención, aprobándose a través del decreto alcaldicio sección primera N° 33, de 5 de enero de 2012, las bases administrativas, técnicas y todo documento integrante de la propuesta. El llamado fue publicado en el sistema mercado público con el ID N° 2287-12-LP12, siendo la empresa Proexsi Ltda. la única oferente y, por consiguiente, se le adjudicó mediante decreto alcaldicio sección primera N° 650, de 23 de marzo de 2012, en tanto por el decreto alcaldicio sección primera N° 1124, de 25 de mayo de 2012, se aprobó el contrato, suscrito el 26 de marzo de 2012.

El plazo de este nuevo contrato, de acuerdo a su cláusula cuarta, se fijó en 2 años a contar de la suscripción, sin considerar renovación, en tanto los pagos mensuales corresponden a 70 UF más IVA, según la cláusula tercera

Para el nuevo contrato se verificó la existencia de la boleta de garantia que resguarda la seriedad de la oferta, la cual se encuentra al dia, lo que consta en Anexo N° 24, sin embargo, no fue suministrada la boleta de garantia que respalda el cumplimiento mismo del contrato, de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta del mismo y el numeral 10, de las bases administrativas especiales.

El alcalde en su respuesta adjunta la boleta de garantía N° 1619, del Banco Santander, por un monto de 99,96 UF, con fecha de vencimiento al 30 de octubre de 2014, por lo que corresponde subsanar lo observado.

Luego, corresponde observar que el contrato correspondiente al periodo auditado, esto es, el suscrito en el año 2011, no consideró cláusulas sobre el servicio de provisión de sistemas de Juzgado de Policia Local y permisos de circulación, orientadas a:

- Especificaciones de valores y detalles técnicos por servicio entregado.

- Controles para asegurar la protección de la información, su respaldo y administración contra software malicioso y third party software.

- Plan de contingencias para accesos indebidos, siniestros físicos y lógicos.

- Posibilidad de auditar módulos del sistema administrativo municipal y los datos.

- Devolución o destrucción de la información y bienes, amparado por las regulaciones legales y término de la relación contractual.

- Detalle de licencias entregadas al municipio, fechas de revisión de servidores y periodos de actualización de software.

Al respecto, el edil informa que las cláusulas no consideradas en el contrato con la empresa Proexsi Ltda., serán tenidas en consideración para futuros contratos que pudiesen ser firmados con esta u otra empresa que ofrezca este tipo de servicios.

Conforme lo informado, se da por subsanada la observación, en el entendido que esa autoridad incluirá tales cláusulas en futuras licitaciones, lo que será verificado en las auditorias que realizará esta Entidad Fiscalizadora.

3.2.- Ingenieria y Sistemas Computacionales S.A., Insico S.A.

Mediante decreto alcaldicio sección primera N° 352, de 23 de marzo de 2006, se aprobaron las bases administrativas generales y especiales para el llamado a propuesta pública de "Arriendo de sistemas computacionales con mantención para la Ilustre Municipalidad de Macul".

A través de decreto alcaldicio N° 939, de 26 de julio de 2006, el cual no fue proporcionado, se adjudicó a la empresa Ingenieria y Sistemas Computacionales S.A., en adelante Insico S.A., la licitación pública respectiva, ID N° 2287-328-LP06, por un periodo de 2 años a contar de la fecha de inicio del servicio estipulado en el itinerario de implementación, esto es, 13 semanas posteriores a la formalización del contrato, suscrito el 26 de octubre de 2006, el cual fue aprobado por medio del decreto alcaldicio sección primera N° 1.510, el 31 de octubre de 2006, incluyendo renovación por periodos iguales al descrito, de acuerdo a lo establecido en el punto XV de las bases administrativas generales de la licitación.

El alcalde en su respuesta, adjunta copia del decreto alcaldicio N° 939, ya mencionado, por lo que corresponde subsanar lo observado.

El contrato comprendió dos etapas, dentro de las cuales estuvo la implementación de los diecisiete sistemas computacionales, cuatro de ellos sin costo para el municipio, y una segunda etapa de mantención, según se detalla a continuación:

Los sistemas contratados a Insico S.A. para su uso en el municipio incluyeron permisos de circulación, licencias de conducir, contabilidad gubernamental, patentes comerciales, tesorería, cobranzas y convenios, derechos de aseo, ingresos varios, Juzgado de Policía Local, remuneraciones, personal; y, bodega de materiales inventario.

Por otra parte, la empresa proveedora Insico S.A., entregó en base a su oferta complementaria, sin costo para el municipio, los sistemas de inspección, seguimiento de documentos, catastro de obras, y portal de pagos y emisión de certificados por Internet.

En la cláusula cuarta del contrato, se indicó el pago de un monto de 91 UF más IVA, por una sola vez, y por concepto de arrendamiento y mantención de los sistemas administrativos, un pago de 210 UF más IVA mensuales. No obstante, en la cláusula quinta, se señaló que al valor antes descrito se encontraba afecto a un descuento por pago dentro del plazo contractual de un 12%, quedando la renta de arrendamiento en 184,8 UF más IVA mensuales.

Para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato el prestador del servicio definió en la cláusula décimo tercera, la entrega de una boleta de garantía por un monto de $ 200.000.-, la que debía mantenerse vigente durante el contrato y hasta 30 días después del término del mismo, documento que fue validado en la revisión efectuada.

Asimismo, la cláusula octava, definió a la unidad técnica encargada de realizar la fiscalización, incluyendo al director de informática y tecnología de comunicaciones, el director de tránsito y transporte, el director de administración y finanzas, y el Juzgado de Policía Local.

Seguidamente, por medio del decreto alcaldicio sección primera N° 113, de 26 de enero de 2007, se aceptó la causal de fuerza mayor invocada por la empresa, autorizando el aumento del plazo de la etapa de implementación del contrato, hasta el 22 de febrero de 2007, en consideración a lo expuesto en la petición de aumento de plazo efectuada el 15 de enero de 2007 por la empresa. La determinación fue avalada por el jefe del departamento de informática, el cual expuso mediante oficio N° 1/2007, que existió demora por parte del municipio en el proceso de entrega de antecedentes para el normal ingreso a los sistemas, recomendando autorizar el aumento antes señalado.

Cabe hacer presente que el artículo XVIII de las bases administrativas de la licitación pública, prescribe que el atraso del proveedor de los sistemas en la etapa de implementación se sancionará con una multa del 1% del monto total correspondiente, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y puesta en conocimiento de la unidad técnica por escrito, con a lo menos 10 días hábiles antes de cumplir el plazo de entrega propuesto y que hayan sido aceptadas por el mandante fijando nuevo plazo.

Por medio del decreto alcaldicio sección primera N° 1.037, de 26 de junio de 2007, se aprobó la rectificación del contrato de "implementación de los sistemas computacionales y el arrendamiento y mantención de los mismos", de fecha 17 de mayo de 2007, celebrado entre el municipio e Insico S.A., la cual se relaciona con el cambio en el valor del descuento a efectuar, incrementando de un 12% a un 20%, por pago dentro del plazo contractual, quedando la renta de arrendamiento en 168 UF más IVA mensuales.

Cabe hacer presente que el contrato en estudio fue renovado para el periodo 2010 - 2011, lo que se desprende de los pagos efectuados por el municipio y verificados en el período de la auditoria, sin embargo, no fueron suministrados los antecedentes que dieran cuenta de haberse formalizado tal renovación.

A la fecha de la auditoria, el presente contrato no se encontraba vigente, sin embargo, se acreditó que el servicio estuvo respaldado en su último periodo de operación por una boleta de garantia del Banco Santander Chile, N° 15586, por un monto de 18 UF, equivalente en moneda nacional a $ 377.911.-, emitida a favor de la Municipalidad de Macul el 23 marzo de 2010, con vigencia hasta el 18 de marzo de 2011, por concepto de fiel cumplimiento del contrato, según el numeral 2, del articulo XVI. sobre garantías, de las bases administrativas generales.

En relación con lo expuesto en los párrafos precedentes, no fue posible establecer la fecha precisa en que el contrato expiró y si ello se debió a la ausencia de renovación al último vencimiento o a la aplicación del numeral 11.1, del punto XI, de las bases administrativas generales, sobre la resolución del contrato, que faculta al municipio a poner término definitivo o suspender el contrato, dando aviso por escrito al proveedor, con un mes de anticipación.

El alcalde en su respuesta informa que el contrato suscrito con la empresa Insico S.A. no fue renovado debido a que la municipalidad se encontraba en un proceso paralelo de desarrollo de sistemas que duró más de dos años, el cual comenzó a operar al momento de terminar el contrato con la empresa aludida; lo cual aclara la situación representada

En todo caso, durante el año 2010 y parte del 2011, el servicio estuvo cubierto por las boletas de garantía y montos definidos, de acuerdo al contrato original.

Conforme los estados de pago examinados, los desembolsos para el periodo bajo examen ascendieron a $ 6.445.518.-, acreditándose la totalidad de los pagos efectuados, en base a los antecedentes de respaldo aportados por el municipio durante la auditoria. El detalle de los decretos de pago se indica en el Anexo N° 23.

El aludido contrato de servicio de implementación de sistemas administrativos municipales, arrendamiento y mantención, no consideró cláusulas sobre:

- Confidencialidad de la información municipal.
- Controles para asegurar la protección de la información, su respaldo y administración contra software malicioso y third party software.
- Restricciones de copiado y divulgación de información municipal.
- Plan de contingencias para accesos indebidos, siniestros físicos y lógicos.
- Posibilidad de auditar módulos del sistema administrativo municipal y los datos.

- Devolución o destrucción de la información y bienes, amparado por las regulaciones legales y término de la relación contractual.

- Detalle de licencias entregadas al municipio, fechas de revisión de servidores y periodos de actualización de software.

Sobre lo anterior esa autoridad no se pronuncia, no obstante, teniendo en cuenta que el contrato expiró, se estima pertinente levantar lo objetado.

3.3.- Rodrigo Esteban Castro González.

Mediante decreto alcaldicio sección primera N° 2.039, de 10 de diciembre de 2010, se autorizó la contratación, vía trato directo, a través de la dirección de administración y finanzas, del Ingeniero Informático Rodrigo Esteban Castro González, RUT 14.174[redacted]; conforme orden de compra publicada en el portal www.mercadopublico.cl, por un monto bruto de $ 5.000.000.-, por concepto del desarrollo de un portal de atención y pago de permisos de circulación online.

Lo anterior, en consideración a que el contrato que se mantenia con la empresa Insico S.A., finalizó el 13 de febrero de 2011 y, al no poder darle continuidad al servicio, junto a la complejidad del proyecto, el municipio adujo la necesidad de implementar la propuesta de la dirección de tránsito y transporte público, sobre el portal de pago de permisos de circulación online, considerando las exigencias de verificación de antecedentes en linea y firma electrónica avanzada, de acuerdo al dictamen N° 29.845, de 2010, de este Organismo de Control.

La contratación se respaldó de acuerdo a lo señalado en el articulo 8°, letra g), de la ley N° 19.886 y el articulo 107, N° 2, del reglamento, en donde se indica que procede el trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados por un monto inferior a 1.000 UTM, previa verificación de la idoneidad.

De acuerdo a los términos de referencia confeccionados por las direcciones de informática y tecnologías de comunicaciones y de tránsito y transporte público, en su punto tercero, el proyecto consta de dos pagos en proporciones de 40% y 60%, de acuerdo al avance de desarrollo de códigos fuentes, capacitación y documentación.

En atención a lo expuesto precedentemente, se realizó el análisis de los antecedentes que respaldan el pago efectuado por el 40% del servicio contratado, equivalente a un monto de $ 2.000.000.-, dentro de los cuales se consideró el informe de avance, de acuerdo al punto tercero de los términos de referencia, la orden de compra N° 2287-2196-SE10 y la boleta de honorarios N° 1, del proveedor, lo que se consigna en el oficio ordinario N° 33, de 12 de enero de 2011, de la dirección de tránsito y transporte público.

Para la segunda entrega del proyecto se verificó la concurrencia de la documentación que respaldó el pago realizado por el 60% restante del servicio contratado, equivalente a $ 3.000.000.-, entre la que se encuentra el informe de puesta en producción del proyecto emisión y pago de permisos de circulación en linea y la boleta de honorarios N° 2, del proveedor.

Mediante el decreto alcaldicio N° 1.454, de 7 de septiembre de 2011, el cual no fue suministrado durante la auditoria, se contempló la obligatoriedad de suscribir un contrato entre la Municipalidad de Macul y don Rodrigo Esteban Castro González, para desarrollar portales de pago en linea, por un monto bruto de $ 5.400.000.-, el que fue pagado en tres cuotas iguales y sucesivas de $ 1.800.000.-, menos la retención legal del impuesto, en los meses de septiembre, octubre y noviembre del 2011. Los pagos fueron efectuados contra entrega de los informes de avance y las respectivas boletas de honorarios, los que fueron revisados por este Organismo Superior de Control.

Al respecto, corresponde mantener la observación formulada, toda vez que la autoridad comunal no adjuntó en su respuesta copia del decreto alcaldicio N° 1.454, de 2011, citado precedentemente.

Luego, por decreto alcaldicio sección primera N° 1.493, de 14 de septiembre de 2011, se aprobó el contrato con el ingeniero informático don Rodrigo Esteban Castro González, y la emisión de la orden de compra ID N° 2287-1955-SE11, en el portal www.mercadopublico.cl, por un monto bruto de $ 5.400.000.-, por concepto de adecuación de la aplicación Web de permisos de circulación online, de acuerdo a las pautas técnicas sobre incorporación en el portal de pagos Web, del servicio de pago de permisos de circulación de vehículos de carga, habilitación de pagos del Registro de multas de tránsito no pagadas como un módulo independiente, e incorporación de pagos de derechos de aseo domiciliario y pagos de multas TAG.

Cabe señalar que el articulo 2°, N° 12, del reglamento de la ley N° 19.886, indica que son servicios personales aquellos que en su ejecución demandan un intensivo desarrollo intelectual. Del mismo modo, el artículo 105, N° 2, del mismo cuerpo normativo, se refiere a los servicios personales especializados, los cuales son definidos como aquellos para cuya realización se requiere una preparación especial, en una determinada ciencia, arte o actividad, de manera que quien los provea o preste, sea experto, tenga conocimientos o habilidades muy especificas. Generalmente, son intensivos en desarrollo intelectual, inherente a las personas que prestarán los servicios, siendo particularmente importante la comprobada competencia técnica para la ejecución exitosa del servicio requerido, situación que en el análisis no se pudo comprobar, debido a la falta de antecedentes del desarrollo del proyecto y la imposibilidad técnica de efectuar pruebas en los servicios Web de pago en linea implantados.

En relación con la auditoria efectuada, se puede indicar los siguientes alcances a los contratos señalados precedentemente:

a) Respecto al contrato de la empresa proveedora de servicios informáticos Insico S.A., posterior a la vigencia de la ley N° 19.886, el municipio ha establecido renovaciones sucesivas de los servicios, lo cual se referencia en el capitulo XIV, de las bases administrativas generales para la licitación de arriendo de sistemas computacionales con mantención para la Municipalidad de Macul.

Al respecto, cabe señalar que el articulo 12 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda -que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, establece que sólo resulta procedente incluir en tales acuerdos de voluntades "cláusulas de renovación automática u opciones de renovación para alguna de las partes, cuyos montos excedan las 1.000 UTM", en la medida que

existan motivos fundados para establecer dichas estipulaciones, y así se hubiese señalado en las respectivas bases.

Sobre el particular el alcalde en su respuesta no se pronuncia, por lo que corresponde mantener lo observado.

Cabe señalar que la mayoría de los sistemas computacionales municipales, actualmente se encuentran administrados por el personal de la dirección de informática y tecnología de comunicaciones, en la modalidad de servicios por sistemas independientes, constatándose que se efectúa mantenimiento, sin embargo, no existe un procedimiento formalizado que regule el proceso de documentación de modificaciones y registro de cambios realizados por versión puesta en producción.

La autoridad comunal en su respuesta corrobora lo planteado por esta Contraloría General, señalando que se contempla implementar el mantenimiento de versiones, mediante el software de desarrollo Visual Studio NET, lo que fue adjudicado a la empresa INSPIRA IT CONSULTORES LIMITADA, mediante licitación pública ID N° 2287-593-LP12, y formalizado por decreto alcaldicio sección primera N° 500, de 21 de febrero de 2013, no obstante corresponde mantener lo observado, mientras no se valide su implementación.

b) Se constató que el municipio paga sus obligaciones de servicios informáticos con las empresas Proexi Ltda. e Insico S.A., en forma extemporánea, ver Anexo N° 23.

La autoridad comunal en su respuesta no se pronuncia sobre esta materia, por lo que se mantiene la situación observada.

c) En relación con el uso de la tecnología de firma electrónica avanzada, se pudo constatar que la Municipalidad de Macul usa un dispositivo denominado e-token, el cual contiene un certificado de firma electrónica avanzada, proporcionado por la empresa E-Sign S.A., dispositivo que se encuentra conectado al equipo en el cual se mantiene la aplicación de firma de documentos electrónicos, tales como permiso de circulación y otros.

Solicitados mayores antecedentes al director de informática y tecnología de comunicaciones, sobre el uso de firma electrónica avanzada a nivel municipal, respondió a través del oficio ordinario N° 834, de 10 de julio de 2012, de la dirección de control, que el director de administración y finanzas por medio de memorándum N° 857, de 9 de julio de 2012, aporta los documentos sobre la adquisición del kit de firma electrónica avanzada con certificación digital de un año, según respaldo de orden de compra ID N° 2287-863-CM10, de 3 de junio de 2010, a nombre de E-Sign S.A., junto a la factura electrónica N° 12705, de 3 de junio de 2010, antecedentes que fueron verificados, sin encontrar observaciones.

En atención a lo expuesto y considerando que se requería la renovación de dos paquetes de software para operar con el sistema de firma electrónica avanzada, provisto por la empresa E-Sign S.A., el municipio efectuó una compra directa mediante la orden de compra ID N° 2287-1519-CM11, de 15 de julio de 2011, a nombre de E-Sign S.A., acompañada de la factura electrónica N° 25752, por un monto de $ 21.422.-, de 22 de julio de 2012, que respalda el pago efectuado

De acuerdo con la información tenida a la vista, no fue posible comprobar que el municipio haya fundamentado la compra directa en lo establecido en el artículo 10, N° 4, del reglamento de la ley N° 19.886, esto es, si solo existe un proveedor del bien o servicio, lo cual, si bien era procedente, requiere resolución fundada.

La autoridad comunal en su respuesta no se pronuncia sobre la materia, ni adjunta copia de la resolución que fundamente el trato directo con la empresa E-Sign S.A., por lo que corresponde mantener la observación planteada inicialmente.

4.- Controles generales asociados al entorno TI.

4.1.- Controles generales de tecnologías de información.

a) En la auditoría se comprobó que los controles asociados a las tecnologías de información no cumplen a cabalidad con el resguardo de información, debido a que el perfilamiento en los accesos posee diferentes asignaciones de permisos, a pesar de estar éste estructurado y asignado por el administrador de los sistemas municipales, generando un constante incremento en los tipos de cuentas que acceden a los sistemas administrativos y, a su vez, creando personalizaciones de perfiles, lo cual puede derivar en una posible vulneración, al acceder personas no autorizadas a los atributos de lectura, grabación, emisión, impresión y otras de procesos informatizados que involucran datos sensibles que administra esa entidad edilicia.

El edil en su respuesta indica que esa entidad comunal cuenta con distintos perfiles para cada sistema, los que han sido definidos de acuerdo a la función y previamente convenidos con las direcciones municipales.

Atendido lo expuesto por la autoridad comunal y previa verificación de la situación señalada, corresponde dar por subsanada la observación formulada.

b) El municipio no ha efectuado evaluaciones para generar una matriz de riesgo, teniendo en consideración los procesos informáticos municipales, para una correcta interpretación de los procesos, junto con sus riesgos y los controles asociados que se encuentran implantados en la plataforma de software.

La autoridad edilicia expone que tal matriz será confeccionada a la brevedad, una vez finalizado el proyecto de mejoramiento del hardware y software, el cual se espera terminará de ejecutarse a fines del año 2013.

Sobre el particular, cabe consignar que el contar con matrices de riesgo debe estimarse como una recomendación para la mayor efectividad del sistema de control interno de ese municipio y no como una observación propiamente tal.

c) En lo que respecta a la administración de cuentas de correo, existe un manual de normas tecnológicas, donde se indican procedimientos que regulan la creación de casillas de correo institucional, y su uso, entre otros aspectos, formalizado mediante decreto N° 1.471, de 12 de septiembre de 2007. A su vez, el municipio cuenta con un manual de software y procedimientos de respaldo de la información, sin embargo, éste no se encuentra formalizado.

d) En relación al stock de recambio, no existe un procedimiento de control de inventario mínimo de componentes críticos para equipos informáticos, como por ejemplo, discos duros, unidades ópticas, teclados, mouse y otros. No obstante, la dirección de informática y tecnologías de comunicaciones ha implementado un manual de procedimientos que regula la administración de red, el cual no se encuentra formalizado mediante un decreto alcaldicio o reglamento.

Cabe mencionar que el director de informática y tecnología de comunicaciones certificó, mediante oficio N° 30, de 28 de marzo de 2012, que los documentos denominados procedimiento de registro de visitas, procedimiento de registro de modificación de servidores y política de uso y adquisición de software, se encontraban en tramitación por parte de la dirección de control, para su posterior formalización. Asimismo, consultado el citado director sobre el estado de tales documentos, señaló mediante correo electrónico sin número, de 4 de octubre de 2012, que fueron formalizados por medio del decreto alcaldicio N° 760, de 5 de abril de 2012.

El alcalde en su respuesta adjunta copia del decreto alcaldicio N° 2.242, mediante el cual se formaliza el manual de software y procedimientos de respaldo de la información, y de la regulación de la administración de red, señalados en las letras c) y d), respectivamente, por lo tanto corresponde dar por subsanado lo objetado.

4.1.1.- Inventario de equipamiento informático.

Respecto al inventario de activos informáticos, tecnológicos y de telecomunicaciones, proporcionado por el director de informática y tecnología de comunicaciones mediante oficio ordinario N° 23, de 20 de marzo de 2012, se practicó una revisión, aplicándose el sistema de muestreo aleatorio que, recurriendo a parámetros del 95% de confianza, 3% de precisión y una tasa de error del 3%, determinó una muestra de 202 equipos computacionales, lo que representa un 47%, de un total de 442 unidades.

Efectuadas las verificaciones en terreno, se pudo constatar las siguientes situaciones respecto a la muestra; el detalle se señala en el Anexo N° 25,

a) Tres notebooks hurtados, encontrándose en proceso de baja del inventario.

b) Dos switches hurtados, encontrándose en proceso de baja del inventario.

c) Cuatro equipos computacionales obsoletos, en proceso de baja.

d) Treinta y seis equipos computacionales con memoria RAM de diferente capacidad que la indicada en el registro de inventario.

e) Diez equipos computacionales con disco duro de diferente capacidad que la indicada en el registro de inventario.

f) Un equipo retroproyector cuyo número de inventario es diferente al del registro.

g) Un equipo retroproyector que no existe en la dependencia indicada en el registro de inventario.

h) Dos equipos retroproyectores sin número de inventario.

i) Un equipo video proyector en préstamo a la Brigada de Criminalistica de la Policia de Investigaciones de Chile, sin que se proporcionara la documentación de respaldo.

j) Se verificó la existencia de un equipo de reemplazo para un proyector, no coincidiendo el número de serie del nuevo dispositivo.

k) Cuatro switches sin número de inventario.

l) Tres switches que no existen en la dependencia indicada en el registro de inventario.

m) Siete equipos computacionales que no existen en la dependencia indicada en el registro de inventario.

n) Un equipo computacional con un monitor no registrado en el inventario.

o) Ninguno de los equipos computacionales revisados contaba con sellos de seguridad.

p) En relación con los equipos verificados y el análisis de los antecedentes aportados durante la auditoria, se detectó que el equipo asignado al director de administración y finanzas fue hurtado. Adicionalmente, se logró acreditar la compra de un nuevo equipo por parte del afectado, para el reemplazo del notebook antes citado.

En atención a lo expuesto precedentemente, el director ya citado, informó al alcalde mediante oficio ordinario N° 174-A, de 31 de diciembre de 2009, sobre la sustracción del computador personal a su cargo, el cual repuso -de su propio peculio-, por tratarse de un bien inventariado, lo cual consta en la factura N° 488753, de 9 de diciembre de 2009, por un monto de $ 292.480.-, a nombre del municipio

Sin embargo, en el oficio anteriormente señalado, el director informa sobre la autorización para la baja del computador sustraido y la incorporación del nuevo notebook, situación que no fue acreditada, lo cual fue constatado con el cruce de información proporcionada en relación con el inventario actualizado puesto a disposición por el director de informática y tecnología de comunicaciones, mediante oficio ordinario N° 23, ya citado.

Cabe señalar que no consta la presentación de una denuncia por los hechos descritos, sin que se haya determinado, además, la eventual responsabilidad administrativa de don Fernando Alba Dodds, la cual corresponde ser investigada en un proceso disciplinario.

El edil en su respuesta señala que se ordenó la instrucción de una investigación sumariia por la pérdida del notebook, mediante decreto sección primera N° 111, de 17 de enero de 2013, proceso que fue sobreseldo por decreto sección primera N° 764, de 28 de marzo del mismo año.

Conforme a lo anterior, corresponde subsanar lo observado sobre este punto, no asi en lo referido a las objeciones planteadas en las letras a) a la o), por cuanto la autoridad comunal no se pronuncia al respecto.

Situación similar se advirtió respecto a la inexistencia de equipos informáticos pertenecientes al Programa Quiero Mi Barrio, lo cual se encuentra respaldado en la denuncia como robo en lugar no habitado, parte N° 721, de 1 de junio de 2010, efectuada por don Fernando Saavedra Prado, ante la Policía de Investigaciones de Chile, avaluando las especies sustraidas en $ 6.000.000.-. Al respecto, se pudo establecer que los equipos faltantes corresponden a cinco computadores personales genéricos, uno de marca Acer TM-5520, cuatro pantallas de 14 pulgadas genéricas, y un equipo datashow marca Epson Powerlite 77CXGA.

Por otra parte, el alcalde informó a la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, sobre lo sucedido a los equipos pertenecientes al programa ya mencionado, que se desarrolló en ese periodo en la comuna, encontrándose en su Fase II, afectando a la sede social de la Población Santa Julio, Barrio Nueva Esperanza, ubicada en Los Espinos N° 3.891 Interior, U.V. N° 04.

El Ministerio Público informó al respecto que no es posible determinar algún responsable o decretar alguna diligencia útil de investigación, ya que los antecedentes aportados fueron insuficientes, comunicando el 14 de junio de 2010, a don Fernando Saavedra Prado, que respecto a la denuncia recibida en la Fiscalia Local, mediante Parte Policial, de 1 de junio de 2010, solo de existir mayores antecedentes como la dirección de acceso al medio o dirección fisica, que permita identificar de forma única un dispositivo, se podrla iniciar investigación al respecto.

Respecto a lo informado por la autoridad comunal, cabe hacer presente que es la dirección de informática, tecnologia y comunicación, DITEC, la encargada de administrar el inventariio computacional, tal como lo señala el reglamento interno comunal en su articulo 138, letra c), que indica entre sus funciones la de "preparar y mantener actualizado el catastro e inventario de equipos, programas computacionales, firmas electrónicas avanzadas, del Municipio respectivamente."

4.1.2- Falta de registro del equipamiento informático.

A nivel municipal no existe un control de los movimientos del equipamiento informático, en efecto, la dirección de informática y tecnologia en comunicaciones, no registra los traslados de equipos de una dependencia a otra, generando problemas en determinar su ubicación y mantención, asi como el control de la criticidad en las operaciones.

Se agrega a lo anterior que la Municipalidad de Macul no ha implementado una politica de seguridad, para el control de los equipos y dispositivos que son usados en terreno o para atender público.

La autoridad edilicia en su respuesta no aporta antecedentes que permitan subsanar lo objetado por esta Contraloría General, por lo que corresponde mantener las objeciones formuladas inicialmente.

4.1.3.- Carencia de licencias de software.

La municipalidad mantiene una plataforma de software de operaciones que agrupa a sistemas operativos (como Windows Server 2000, 2003 Server Enterprise, 2008 Server Enterprise, Windows XP, Windows Vista, Windows 7 y Linux), aplicaciones de oficina (Microsoft Office Standard), opensource de oficina (Open Office), software de base de datos (SQL Server) y software de seguridad (Antivirus McAfee). El detalle de las licencias se encuentra en el Anexo N° 26.

En el transcurso de la auditoria no fue posible evaluar las licencias en operación, debido a que no fueron suministradas tanto físicamente como el respaldo de sus adquisiciones y la nómina de los equipos instalados y en uso, conforme a lo requerido por esta Contraloria General, imposibilitando el análisis de la brecha existente entre las licencias informadas y el respaldo fisico de las mismas.

No obstante, el director de informática y tecnologia de comunicaciones informó sobre las licencias de software de desarrollo, mediante oficio ordinario N° 45, de 4 de abril de 2012, que el municipio cuenta con respaldo de las adquisiciones de las herramientas Microsoft Visual Basic y Microsoft SQL Server.

Analizados los antecedentes suministrados, se pudo establecer la adquisición de una licencia Microsoft SQL Server 7.0 con cinco usuarios, y una licencia de Microsoft Visual Basic 6.0, versión profesional, a la empresa Hua Chung Ingenieros Ltda., el 29 de agosto de 2000, situación confirmada por el director de administración y finanzas, mediante memorándum N° 360, de 1 de abril de 2012.

Por otra parte, se acreditó la adquisición de diez licencias de Microsoft SQL Server CAL 2005 OLP NL Govt User, junto a dos licencias de Microsoft SQL Server Standard Edition 2005 Windows 32 OLP NL Govt, el 21 de septiembre de 2006, a la empresa Indecs Consultores en Informática Ltda.

Seguidamente, de acuerdo a las validaciones practicadas se pudo determinar la inexistencia de una politica formalizada, que regule la adquisición de licencias de software municipal.

La autoridad comunal en su respuesta, adjunta el decreto alcaldicio N° 760, antes mencionado, el cual formaliza la polltica de adquisición y uso de software, dándose por subsanada la observación.

Por otra parte, el edil señala que no fue posible evaluar las licencias de operación, ya que una gran parte de los equipos computacionales del municipio fueron adquiridos hace más de ocho años, lo que dificulta encontrar los documentos requeridos, sin embargo no aporta nuevos antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, por lo que corresponde mantener lo observado.

4.2.- Seguridad física.

Para efectos de validar la seguridad física se efectuó una visita a la sala de servidores municipales permitiendo comprobar lo siguiente. El detalle fotográfico se adjunta en Anexo N° 27.

a) Los racks de los servidores no se encuentran cerrados con mampara con llave, situación que vulnera la seguridad de acceso a los mismos.

b) La iluminación existente al interior de la sala de servidores es insuficiente y no se aprecia la existencia de lámparas de emergencia.

c) A nivel general, la dependencia no cuenta con aseo programado a las áreas comunes y sus equipos.

d) La mayoría de los servidores no se encuentra etiquetado con su nombre y función.

e) La sala de servidores se encuentra cerrada perimetralmente por una mampara externa de vidrio en estructuras de aluminio, lo cual vulnera la seguridad junto con reducir la aislación térmica

f) La unidad de aire acondicionado fue adquirida 12 de octubre de 2011, por lo que a la época de esta auditoría no requería mantenimiento preventivo inmediato. Lo anterior fue corroborado mediante el memorándum N° 308, de 20 de marzo de 2012, de la dirección de administración y finanzas, donde se adjunta la factura de la adquisición N° 329938, de la empresa Mellafe y Salas S.A.

g) A nivel de seguridad, la sala de servidores no cuenta con una cámara que permita grabar las actividades realizadas al interior de la dependencia.

h) Las instalaciones eléctricas se encuentran certificadas, situación que fue corroborada por el director de obras del municipio, a través del oficio ordinario N° 349, de 20 de marzo de 2012.

i) La sala de servidores no cuenta con sensor de humedad ni con señalética propia de la función.

j) El acceso a la sala de servidores se encuentra regulado de acuerdo a una nómina de personas habilitadas, lo que fue corroborado por el director de informática y tecnología de comunicaciones, mediante certificado sin número, de 28 de marzo de 2012.

k) Los extintores ubicados en la dependencia se encuentran con la fecha de mantenimiento vencida.

l) Al interior de la sala de servidores no se utilizan abrazaderas de cables de red y eléctricos, con la finalidad de minimizar el tendido en el piso y organizar las conexiones en la parte posterior de los racks.

m) Se advierte el uso de alargadores de corriente tipo zapatillas, sin reguladores de voltaje, ubicados en racks, vulnerando la seguridad de las operaciones informáticas y equipamiento computacional.

n) Las unidades de UPS se encuentran sin mantenimiento.

o) La sala de servidores no cuenta con un control de acceso automático, situación corroborada por el director de informática y tecnología de comunicaciones, mediante oficio ordinario N° 23, de 20 de marzo de 2012, donde expone que el proyecto de informática código BIP N° 30085485-0, integra la implementación de un datacenter municipal con control de acceso biométrico, cerradura y cámaras de seguridad.

p) Los servidores no cuentan con mobiliario especial para ser montados y asegurados.

q) En el cielo falso de la dependencia se aprecian planchas desprendidas, las cuales afectan la temperatura ambiental definida para el óptimo funcionamiento de los servidores municipales.

r) Se aprecia una errónea localización de un switch marca D-Link, el cual se encuentra sin soporte, en forma contigua a un servidor municipal, siendo sostenido únicamente por los cables que interconecta.

La autoridad municipal señala en su respuesta que, se encuentra en proceso de adjudicación el proyecto de implementación del nuevo datacenter para la Municipalidad de Macul, según consta en ordinario alcaldicio N° 5.418, de 29 de noviembre de 2012, el cual propone adjudicar dicha licitación, ID 2287-649-LP12, "Diseño Construcción e Implementación de Data Center", a la empresa ADEVCOM Ltda., por un monto de $ 284.880.000.-, lo que se concretó mediante decreto alcaldicio sección primera N° 499, de 21 de febrero de 2013.

En tanto, el contrato suscrito entre ambas partes con fecha 11 de marzo de 2013, fue formalizado por decreto sección primera N° 731, de 21 de igual mes y año, estableciéndose que el plazo de ejecución será de cinco meses, fijando el 4 de abril de 2013, como día inicial del proyecto, según da cuenta la minuta de la reunión celebrada, entre esa entidad comunal y la empresa ADEVCOM Ltda., el 3 de abril de 2013.

Sobre el particular, si bien esa entidad comunal llamó a licitación para el diseño e implementación de datacenter municipal, éste aún no se encuentra en operación, por lo que la actual sala de servidores continuará funcionando mientras se implementa el nuevo proyecto, razón por la cual deben mantenerse todas las objeciones formuladas.

4.3.- Procedimientos de respaldo.

Se verificó que no existe un decreto alcaldicio o reglamento que valide el procedimiento administrativo, que establece el proceso de respaldo de los datos municipales. En efecto, el director de informática y tecnología de comunicaciones, solicitó a la dirección de control, mediante oficio ordinario N° 25, de 22 de marzo de 2012, que se indique el estado del decreto alcaldicio que aprueba el procedimiento de respaldo de la información municipal, ante lo cual, la directora de control, por medio del oficio ordinario N° 347, de 23 de marzo de 2012, señaló que los

manuales de procedimientos fueron remitidos al alcalde, quien los providenció a la dirección jurídica para su revisión.

Por otra parte, el análisis de los procedimientos de respaldo permitió advertir que ellos son efectuados en tres fases, inicialmente almacenando la configuración de dominio, mediante el generador de backups que integra Microsoft Windows, ejecutando el respaldo de Active Directory y la configuración WINS. También, para respaldar la información contenida en las bases de datos, se efectúa a través de la aplicación que integra Microsoft SQL Server, diariamente de martes a domingo entre las 24:00 y 04:00 horas. con verificación de errores

Conjuntamente, a nivel municipal se ha integrado una tercera fase de respaldo, que contempla las carpetas compartidas donde se mantiene la documentación de las diferentes direcciones municipales, la cual es realizada mediante el software especializado Veritas Backup 10, diariamente a las 02:30 horas.

Del mismo modo, los respaldos de la configuración de dominio y de backups de la base de datos son copiados al servidor de respaldo, con el fin de almacenar una copia local, además de recopilar los datos en una copia en cinta DAT del tipo LTO 232 /GB. Además, una segunda copia es ejecutada diariamente por el director de informática y tecnología de comunicaciones o quien se encuentre habilitado en su reemplazo, a fin de actuar en caso de una contingencia.

Para los respaldos en cintas, el procedimiento indica que se acumulan cinco unidades en un paquete, el cual es derivado a la dirección de administración y finanzas, para que previo registro en el inventario, se derive a la dirección de tesorería municipal, donde se resguarda en la caja fuerte, administrada por el tesorero municipal.

- Observaciones al procedimiento de respaldo:

a) A nivel de procedimiento no se encuentra definido el personal responsable de revisar la integridad de los respaldos y manipular los mismos para su almacenamiento y posterior uso, en caso de requerirlos.

b) Los dispositivos de respaldo no se prueban regularmente, para asegurar que puedan ser de utilidad en una emergencia.

c) En el proceso de respaldo no se realiza encriptación de los datos, para mayor seguridad ante hurto de los mismos.

d) El procedimiento no contempla un proceso de revisión de transacciones por sistema.

e) No se dispone de un procedimiento de eliminación de información respaldada

El alcalde en su respuesta informa que, se dictó el decreto N° 2242, de 5 de octubre de 2012, el cual aprueba, entre otros, los manuales de respaldo de los controladores de dominio, las bases de datos y los archivos de información del municipio.

Sobre el particular, analizados los manuales proporcionados por esa entidad comunal, se determinó que éstos no contemplan lo objetado en las letras a), b) d) y e), por lo que éstas deben mantenerse, salvándose únicamente la letra c), por cuanto se verificó que los respaldos son protegidos con una contraseña de seguridad, la que permite aumentar el nivel de protección en caso de que éstos fuesen sustraídos.

4.4.- Plan de recuperación de desastres.

Mediante oficio N° 27, de 22 de marzo de 2012, se informó sobre la inexistencia de un plan de recuperación ante desastres, si bien durante la ejecución de la auditoria se pudo corroborar la existencia de labores de control asociadas a un estado de emergencia, integrándose los siguientes manuales de procedimientos no formalizados, para salvaguardar las operaciones informáticas:

- Manual de competencias mínimas para miembros de DITEC, en relación con equipamiento de red.

- Manual de fallas de servidores y procedimientos de restauración.

- Manual de competencias mínimas para miembros de DITEC, respecto a esquema de red.

- Manual de competencias mínimas para miembros de DITEC, en relación con definiciones y equipamiento informático.

En consideración a los antecedentes analizados se desprende que la integración de manuales de procedimientos de emergencia no es suficiente como plan de recuperación ante desastres, debido a que áreas de operación informática y de comunicaciones no se encuentran consideradas en su totalidad como ocurre, a modo de ejemplo, con la administración de los enlaces de datos, transacciones electrónicas en el portal Web, problemes con el suministro eléctrico u otras, etc.

Además, ante una emergencia, debe existir la fase de mitigación dentro del plan definido, ya que las operaciones pueden volverse complejas y que, por ende, no se garantice seguridad a los datos respaldados y operaciones críticas dentro de la fase de recuperación.

El alcalde en su respuesta señala que la entidad se encuentra trabajando en la formulación de un plan de recuperación de desastres, encontrándose, específicamente, en la etapa de recopilación de antecedentes.

No habiendo acompañado la autoridad los antecedentes que permitan acreditar la medida anunciada, corresponde mantener la objeción formulada.

5.- Ejecución de recorridos de controles generales asociados a TI.

- Sistemes administrativos municipales incluidos en servicios online.

a) Funciones.

Las funciones que realizan los sistemas administrativos municipales, en relación con los procesos significativos analizados son los siguientes:

a.1.) Sistema de contabilidad gubernamental.

- Ingreso de presupuesto inicial y/o modificaciones presupuestarias.
- Tratamiento de cuentas de tesorería.
- Toma de ingresos de tesorería.
- Consulta de recepciones de tesorería.
- Verificación de cuentas devengadas y percibidas.
- Análisis de cuentas.
- Exportación de devengamientos para generación de decretos de pago.
- Verificación de ingresos de cuentas complementarias.
- Consulta de saldos por rango de fecha.
- Consulta de ingresos no percibidos por cuenta.
- Traspaso de descargos mensuales.
- Actualización de cuentas.
- Bloqueos de días de tesorería.
- Emisión de balances presupuestarios.
- Emisión de balance acumulado.
- Emisión de mayores analíticos.
- Emisión de balance de comprobación y saldos.
- Ingreso de pagos efectivos.
- Emisión de libro diario.
- Cuadratura de disponibilidades.
- Cierre de mes.

a.2.) Sistema de tesorería municipal.

- Boletas de garantía.
  - Mantención de garantías.
  - Consulta documento en garantía.
  - Ingreso de contratos.
- Egresos.
  - Emisión de cheques de distintas cuentas corrientes.
  - Emisión de listados de información, como cuenta corriente de proveedor.

- Generación de listado de conciliaciones bancarias y retenciones de impuesto.
- Contabilización de movimientos contables.

- Ingresos.

  - Apertura y cierre de cajas.
  - Anulación de ingresos.
  - Cuadraturas de cajas.
  - Contabilización de ingresos.
  - Conciliación de ingresos.
  - Pagos a través de Internet.
  - Emisión informes varios.
  - Consulta de recaudación por cajas.

a.3.) Sistema de patentes comerciales

- Ingreso de datos de contribuyente
- Ingreso de patentes nuevas.
- Modificaciones, traslados, transferencias y anulaciones.
- Ingreso de capitales propios de contribuyentes sin sucursales o con casa matriz fuera de la comuna.
- Generación de certificados de distribución de capital para distintas municipalidades del país.
- Convenios de pago para contribuyentes con problemas económicos.

a.4.) Sistema de permisos de circulación.

- Generación de giro para pago de permisos de circulación.
- Generación de duplicado de permisos de circulación.
- Emisión de giros de fondos a terceros
- Bloqueo por sistema de placas patentes.
- Consultas de pagos años anteriores, de registro de multas, de incorporaciones y de traslados.
- Generación de giros de sellos.
- Mantención de traslado.
- Asignación de código de S.I.I.
- Anulación de giros mal emitidos.

b) Tipos de usuarios.

De acuerdo con la información entregada por el municipio, las cuentas de usuario empleadas para utilizar los sistemas se conforman por perfiles y atributos. En efecto, la creación de los usuarios se realiza por medio de la cuenta administrador, entregando privilegios a través de atributos

asignados que definen el tipo de cuenta para el usuario. El acceso de usuarios para operar con los sistemas administrativos municipales funciona mediante nombre y clave habilitada.

Por otra parte, los permisos se entregan al usuario independientemente por cada sistema, siendo el administrador el encargado de conceder el acceso validado, del mismo modo, existe participación del jefe de la dirección respectiva en forma directa. El procedimiento indicado se realiza en términos informales, dado que no existe un documento que establezca los procedimientos antes descritos, formalizado mediante un decreto alcaldicio. Tampoco existe un registro regulado que almacene la autorización de creación de cuenta de usuario y la baja de la misma, cuando el funcionario deja de prestar servicios al municipio.

Cabe señalar que, en virtud del principio de la formalidad de los actos, establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, son actos administrativos las decisiones formales que ellos emiten y que contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, los cuales deben materializarse mediante la dictación del respectivo decreto, único instrumento válido para tales efectos (aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 31.870 de 2010 y 10.449 de 2011, de esta Contraloría General).

En su respuesta, el edil informa que existe un procedimiento para la generación de cuentas de usuario para los sistemas administrativos de la municipalidad, sin embargo, este no considera cambios o la desvinculación que pudiese sufrir el funcionario en cuestión, ya sea por fallecimiento, por cambio de función o cualquier otra causa, por lo que se propondrá una modificación que incorpore los criterios mencionados.

Con respecto a lo señalado, se mantiene lo observado, ya que la autoridad no aporta antecedentes que acrediten lo informado.

c) Evaluación de la integridad de la información.

La Municipalidad de Macul cuenta con una base de datos relacional e integrada, asimismo, los sistemas actúan en forma modular y alojan los datos en tablas que contienen registros y descriptores, estos últimos en evaluación durante el proceso de auditoria y con directa relación a los procesos significativos asociados a TI

Del análisis practicado, se advirtieron falencias en los cuatro sistemas predefinidos como significativos, cuyo detalle es el siguiente:

- Registros con datos inválidos respecto a la definición del campo en la base de datos.

- Existencia de datos sin integridad.

- Detección de datos mal ingresados por falta de rutinas de validación de campos en el registro

- Ausencia de estándar en el diseño y nombramiento de tablas, registros y campos, de la base de datos municipal, que soporta los sistemas administrativos.

El alcalde en su respuesta señala con respecto a la detección de datos sin integridad e ingreso de los mismos mal validados, que ellos son producto de la estructura de datos heredada de la empresa que prestaba servicios anteriormente al municipio, adjuntando al efecto, copia de los diccionarios de datos actualizados para los cuatro sistemas en revisión.

Analizados los antecedentes proporcionados por la autoridad y validados en las bases de datos de los sistemas de información actuales, corresponde subsanar las objeciones formuladas:

c.1.) Control de datos numéricos.

La auditoría permitió verificar que en el menú de imputaciones e informes del sistema de contabilidad se produce un error, en cuanto es posible devengar una obligación más de una vez; a modo de ejemplo, ver el Anexo N° 28.

La alcaldesa subrogante en su respuesta señala que se encuentra en desarrollo una solución, la que estará disponible en el sistema de contabilidad, en el transcurso del primer semestre del año 2013

Al respecto, si bien la autoridad reconoce la objeción formulada, comprometiéndose a regularizarla, no aporta antecedentes que acrediten lo manifestado, por lo que corresponde mantener la observación.

Por otra parte, en el sistema de tesorería municipal se detectó que, al recibir pagos con tarjetas bancarias, el sistema no cuenta con un control de digitación de los cuatro últimos dígitos de la tarjeta usada por parte del cajero, situación que al ser obviada, determina que el sistema no genere la impresión del comprobante de pago, el registro del pago en la base de datos y, por consiguiente, un respaldo de la transacción efectuada.

La autoridad edilicia subrogante en su respuesta informa que se implementó la validación que exige al cajero, ingresar los últimos cuatro dígitos de las tarjetas bancarias en el sistema de tesoreria municipal.

Las validaciones practicadas tras la respuesta, permitieron verificar que la falencia fue corregida, por lo que corresponde dar por subsanada la observación.

c.2.) Análisis general de sistemas administrativos municipales.

Se realizó una evaluación para los módulos de sistemas administrativos municipales, advirtiendo que se producen problemas de procesamiento, ingreso y validación de datos El detalle es el siguiente:

- No se exige por parte del sistema una clave alfanumérica.
- Los sistemas administrativos no obligan a cambiar la clave de acceso después de un periodo determinado.
- No se exige un mínimo de dígitos para la creación de claves de ingreso.

- No existe bloqueo automático del sistema después de un periodo de inactividad.

- Por parte de los funcionarios no es posible registrar los cambios realizados al sistema.

La autoridad municipal subrogante en su respuesta informa que el municipio se encuentra en una migración desde un dominio Windows 2000 a 2008 Server, lo que implica, entre otras cosas, un aumento en la seguridad de las contraseñas de los usuarios, tanto a nivel de sistemas como correo electrónico.

Las objeciones planteadas deben mantenerse hasta que las medidas correctivas señaladas por la autoridad edilicia se implementen y sean validadas en futuras auditorías.

En cuanto a la imposibilidad de registrar los cambios realizados por los usuarios, la alcaldesa subrogante expresa que existe dentro de la base de datos "Base_Log" una tabla para registrar las modificaciones por cada sistema, la cual por medio de una aplicación permite a los directores listar dichas modificaciones de manera ordenada, lo que fue validado en terreno, por lo que corresponde subsanar la objeción planteada sobre este punto.

c.3.) Observaciones a los sistemas administrativos significativos.

- Contabilidad Gubernamental.

i. En el menú de imputación e informes, no se dispone de una codificación desplegable donde se pueda identificar las cuentas contables.

La alcaldesa subrogante en su respuesta señala que dicha codificación existe, adjuntando, al efecto, un documento que describe como acceder a ella.

Analizados los antecedentes aportados por la autoridad, corresponde levantar la observación formulada.

ii. El sistema no incorpora un módulo de consulta de los ingresos, al sistema de tesoreria municipal.

Sobre el particular, la autoridad comunal subrogante informa que se generará un módulo en el sistema de contabilidad que incorpore dicha función, la que estará disponible a contar del primer semestre del año 2013.

Al respecto, corresponde mantener la observación formulada, toda vez que no se adjunta antecedente alguno que acredite la regularización de la situación planteada, existiendo únicamente una manifestación de intención que no se ha materializado.

- Tesoreria Municipal.

i. En el informe de ingresos diarios, se determinó una descuadratura entre en el monto total de los comprobantes de ingreso

y el informe de ingresos, a modo de ejemplo, información de la caja 4, el 15 de marzo de 2012.

La alcaldesa subrogante señala en su respuesta que dicha situación fue corregida, lo que fue verificado, por lo que corresponde dar por subsanada la observación.

ii. En el listado de comprobantes de recaudación por caja manejados por tesoreria, se almacenan registros de ingresos con RUT duplicado.

En su respuesta, la alcaldesa subrogante señala que dicha situación es normal, ya que un contribuyente puede pagar al mismo tiempo distintos trámites en las cajas del municipio, por ejemplo; derechos de aseo, patentes comerciales, permisos de circulación, etc.

Atendidos los argumentos esgrimidos por la autoridad municipal, corresponde levantar la objeción formulada.

iii. Respecto a los egresos, el sistema no incorpora en el listado denominado pagador de proveedores, la nómina de cheques emitidos, girados y no pagados mensualmente.

La autoridad comunal subrogante en su respuesta señala que se implementará en el sistema de tesorería una opción que permita ingresar el estado de cada cheque, la que estará disponible en el mes de junio de 2013.

Atendido que la funcionalidad descrita aun no se ha implementado en el sistema, corresponde mantener lo observado.

- Patentes Comerciales.

i. Se observa duplicidad en el ingreso de solicitud de patente cuando los funcionarios, por defecto, dan el último número de solicitud disponible; al producirse un ingreso simultáneo, se asigna en forma automática por sistema el mismo número de solicitud para ambos contribuyentes.

ii. En el mantenedor de solicitud de patente comercial se produce duplicación de número de solicitud, quedando una sola grabada en la base de datos.

La alcaldesa subrogante en su respuesta corrobora las observaciones planteadas en los puntos i) e ii), señalando que fueron solucionadas por personal de desarrollo de la dirección de informática, lo que fue debidamente validado, por lo que procede subsanar las observaciones referidas.

iii. En el listado de pagos, al acceder a los morosos, aparecen patentes morosas con convenio de pago, las cuales deberian quedar registradas aparte, como patentes en convenio y no dentro de los morosos.

Sobre lo observado, la edil subrogante informa que fue incorporado al listado de pago un filtro que permite separar las patentes en convenio de las morosas, lo que fue debidamente validado, por lo que corresponde subsanar lo observado.

iv. En el mantenedor de patentes comerciales, al realizar el proceso de registro, en la opción de selección de comunas, no se encuentran todas disponibles.

La autoridad comunal subrogante en su respuesta indica que fueron ingresadas las comunas faltantes al sistema, lo que fue validado, por lo que corresponde subsanar la objeción formulada.

- Permisos de Circulación.

i. El sistema en el módulo de emisión y pago no incorpora un control de validación entre la placa patente y el propietario

La alcaldesa subrogante manifiesta que no es posible corregir la situación objetada, porque el municipio no cuenta con ningún convenio o servicio entregado por el Servicio de Registro Civil e Identificación que le permita implementar dicha validación

En atención a que la municipalidad no propone ninguna alternativa de solución al problema planteado, procede mantener la observación.

ii. El menú de Servicios de Impuestos Internos, no mantiene la totalidad de los códigos de vehículos, existiendo faltantes.

En cuanto a lo observado, la autordad comunal subrogante indica que se procederá a comparar la base de datos con la información que publica el Servicio de Impuestos Internos en su sitio web y actualizarla en los casos que corresponda.

En la revisión efectuada al sistema se comprobó lo señalado por la autoridad en su respuesta, por lo tanto, procede dar por subsanada la observación.

iii. En el listado de comprobantes emitidos para el listado diario por operador, no existe la funcionalidad de fecha automática.

En lo referente a este punto, la alcaldesa subrogante informa que se generó la corrección solicitada en el sistema de permisos de circulación

Atendido que las validaciones practicadas corroboraron lo informado por esa autoridad edilicia, se subsana la deficiencia advertida.

iv. En el mantenedor de códigos no existe una codificación para cada color de vehículo motorizado, por lo que cada operador debe realizar la asignación mediante prueba de letras, ya que cada juego de letras tiene un color asignado.

Sobre esta observación, la edil subrogante informa que los colores cuentan con una codificación alfabética, los cuales pueden desplegarse presionando el botón junto a las cajas de texto

Validado en el sistema lo informado por la autoridad comunal, corresponde subsanar la deficiencia enunciada.

v. El sistema mantenedor de placas patentes, no integra autorización de jefatura para reemplazo de datos sensibles, por ejemplo, para cambio de número de motor y/o datos del vehiculo.

La observación planteada fue reconocida por la autoridad comunal subrogante, quien señala que se eliminará la posibilidad de que los usuarios puedan modificar los datos sensibles, dejando esa opción sólo para los que cuentan con perfil del tipo administrador, lo que se encontrará disponible a partir del primer semestre del año 2013.

En tanto no se compruebe la implementación de la medida correctiva enunciada, no es posible levantar la observación.

vi. En el mantenedor de comprobantes de pago, el sistema permite girar un permiso de circulación con solicitud de traslado y como comuna anterior Macul, a modo de ejemplo, ver Anexo N° 29. De acuerdo a lo expuesto, debiese existir un control que permita no girar el permiso de circulación, ya que la recaudación deberla ser ingresada en la cuenta contable asociada a "traslado".

En lo referente a este punto, la alcaldesa subrogante reconoce lo objetado y señala que se implementará, a más tardar en el primer semestre del año 2013, un control de aplicación que evite girar un permiso de circulación que tenga solicitud de traslado.

Sobre la solución propuesta por la autoridad municipal, hasta que no se constate su implementación, no es factible entender salvada la observación de que se trata.

6.- Controles especificos asociados a aplicaciones de procesos significativos.

6.1.- Control de acceso lógico.

a) Los sistemas que operan en el municipio no cuentan con un módulo de seguridad por aplicación para los usuarios y se utilizan, por regla general, claves constituidas por caracteres alfanuméricos que ingresa el administrador de los sistemas y/o el supervisor designado en cada dirección municipal, situación que, según se verificó, no se realiza en forma permanente, al no contar con un procedimiento formalizado que reglamente la creación de los usuarios y contraseñas en la base de datos. Al respecto, durante la revisión, se detectaron diferentes tipos de contraseñas, en cuanto a tipo y largo.

La alcaldesa subrogante señala en su respuesta que cada sistema cuenta con un módulo que permite a cada usuario cambiar su contraseña y el sistema valida que no sea ingresada en blanco. No obstante, el personal de desarrollo aumentará las exigencias en cuanto a seguridad de las claves, modificación que estará disponible a partir del primer semestre del año 2013

La observación debe mantenerse, en tanto no se materialicen las medidas informadas.

b) Los datos utilizados para verificar el control de acceso lógico a los sistemas administrativos municipales fueron provistos por el director de informática y tecnologia de comunicaciones, mediante oficio Ordinario N° 27, ya citado, indicando que la información de la nómina de personal se subdivide en planta, contrata y honorarios, de acuerdo a lo suministrado e informado por el director de administración y finanzas, a través de oficio ordinario N° 261, de 20 de marzo de 2012. Asimismo, por medio de oficio ordinario N° 23, de 20 de marzo de 2012, el director de informática y tecnologia de comunicaciones informó la existencia de un procedimiento sobre asignación y administración de perfiles de acceso a los sistemas administrativos, no obstante, se detectó que es de carácter informal, no pudiendo acreditar las etapas, dado que no fue suministrada la nómina de correos que respalde las peticiones de administración de cuentas de acceso, ni el respaldo Excel, sobre bitácora de cambios realizados.

Sobre este punto, la alcaldesa subrogante en su respuesta señala que el decreto alcaldicio N° 2.242, ya mencionado, formaliza el procedimiento para la administración de perfiles de acceso de los sistemas municipales

Analizados los antecedentes aportados por la autoridad, corresponde dar por subsanada la observación.

A nivel municipal se verificó la existencia de 424 cuentas habilitadas y en operación 227 usuarios asignados en 23 aplicaciones. Por otra parte, los usuarios se relacionan con los sistemas por medio de cuentas configuradas en diferentes niveles de acceso, denominados perfiles, que se encuentran codificados por la cantidad de atributos que se asignan a la cuenta personal, existiendo 76 tipos diferentes, entre los que se pueden nombrar el avanzado, intermedio, cajero conciliación bancaria, avanzado presupuesto, superior y básico, entre otros.

c) Se constató la existencia de 305 cuentas de acceso con identificación de RUT inválido, ya que no son descriptivas de la persona que posee la autorización de acceso a los sistemas administrativos municipales, dado que el diseño de la tabla denominada INAC_USUARIO, permite que el campo RUT sea opcional, es decir, puede contener cualquier valor, incluido nulo, lo que vulnera la seguridad.

Sobre lo anterior, la autoridad comunal señala en su respuesta que estableció el campo RUT como obligatorio en la base de datos, lo que fue verificado, por lo que corresponde dar por subsanada la observación.

Respecto a los datos suministrados por el director de informática y tecnología de comunicaciones, por medio del oficio ordinario N° 30, de 28 de marzo de 2012, donde se informa 502 cuentas de acceso, de las cuales existen 321 vigentes, se pudo corroborar que la información es errónea, debido a que existen 513 cuentas de acceso, de las cuales habla 424 vigentes al momento de realizar la revisión.

En relación con el acceso fuera de horario, se pudo comprobar que no existe por parte del municipio un control del uso de los sistemas implantado, como ejemplo de ello, la tabla denominada INAC_TRANSACCIONES integra la fecha de acceso pero no la de cierre de sesión.

Del mismo modo, dicha tabla no incluye la hora de acceso, encontrándose sin registros al momento de efectuar el análisis.

La alcaldesa subrogante expresa que el control de acceso fuera del horario normal de trabajo será corregido con la migración del dominio Windows 2008 Server, lo que se llevará a cabo a partir del primer semestre del año 2013.

De acuerdo a lo señalado por la autoridad municipal, se mantiene la observación mientras no se materialicen las correcciones formuladas.

d) Para el personal de planta se efectuó un análisis de las cuentas habilitadas, respecto de funcionarios desvinculados del servicio. Al respecto, se detectaron cuatro funcionarios, cuyos RUT son 6.81[redacted] 5.098[redacted]; 12.583[redacted] y 6.385[redacted], los cuales presentan diferentes perfiles de acceso en tres sistemas municipales, ver Anexo N° 30.

e) En relación con el personal a contrata que prestó servicios en el municipio durante el año 2011 y que actualmente se encuentra desvinculado, se evaluó si poseían perfiles habilitados, detectando que el RUT 12.463[redacted] se asocia a ocho sistemas administrativos con diferentes niveles de acceso. Del mismo modo, para el personal a honorarios desvinculado se evaluó si poseían perfiles habilitados, situación que permitió determinar a cinco usuarios, cuyos RUT son 18.423[redacted]; 13.629[redacted]; 16.555[redacted]; 9.604[redacted] y 8.779[redacted], ver Anexo N° 30.

f) En el módulo de Juzgado de Policía Local, se observó la existencia de un RUT con numeración 1-9, el cual es inválido para la persona poseedora de la cuenta de acceso. También, se detectó que el usuario posee un código numérico 123456, que aunque a nivel de diseño se encuentra permitido por el campo del tipo VARCHAR (10), no es descriptivo del funcionario que tiene asociada la cuenta.

En su respuesta a las observaciones contenidas en las letras d), e) y f), la alcaldese subrogante señala que se actualizó la información de los usuarios con el fin de corregir las situaciones observadas, lo que fue validado en las tablas de control de acceso de los sistemas, por lo que procede dar por subsanadas las observaciones formuladas inicialmente.

g) En el análisis se detectó que para los campos constituyentes de la tabla denominada INAC_SISTEMA, estos pueden ser nulos, excepto el código, pudiendo generar inconsistencias, al no contar con los nombres de los sistemas y sus versiones en operación.

En su respuesta, la alcaldesa subrogante señala que la mencionada tabla INAC_SISTEMA es herencia de los sistemas de información anteriores, no encontrándose en uso.

De conformidad al análisis de los antecedentes aportados por el municipio y verificaciones en terreno, se confirmó que dicha tabla se encontraba en desuso, por lo tanto, procede levantar la observación formulada.

h) Dentro de la base de datos se contempla un campo de estado de cuenta del usuario, el cual permite advertir sobre las cuentas activas e inactivas.

6.2.- Control de cambios.

De los cambios evaluados en los módulos, se pudo comprobar lo siguiente:

a) Las aprobaciones para la asignación y utilización de cuentas con atributos de modificación o eliminación de datos en actividades propias de la función, no se encuentran reguladas por decreto alcaldicio ni reglamento municipal.

b) El procedimiento de control de cambios que realiza el municipio en los sistemas no registra los resultados de las mantenciones realizadas.

c) Dentro del proceso de control de cambios no existe de manera formal una evaluación del impacto potencial sobre el ambiente de TI, módulos adicionales, base de datos y controles.

d) Las modificaciones realizadas sobre el software de gestión municipal, no se documentan por medio de un procedimiento formalizado.

Cabe señalar que el director de informática y tecnología de comunicaciones, por medio del oficio ordinario N° 23, señaló que no se contaba con el control antes descrito, sin embargo, se implementó un libro de registro.

El libro indicado fue verificado, detectándose la inexistencia de una estructura para registrar los datos mínimos para realizar el seguimiento, así como de un registro electrónico que mantenga las acciones históricas.

En relación a las observaciones planteadas en las letras a), b), c) y d), el alcalde señala que se implementará un registro electrónico que incluya los datos necesarios que permitan realizar el seguimiento a los cambios de software y hardware de los sistemas informáticos del municipio.

Al respecto, corresponde mantener las observaciones formuladas, toda vez que no se adjuntan antecedentes que acrediten la regularización de las situaciones planteadas, sino únicamente una manifestación de intención.

6.3.- Verificación de Sitio Web Municipal.

En relación a la revisión de sitio Web municipal, se puede indicar las siguientes situaciones:

a) El sitio Web municipal no dispone de vínculos a los proveedores de software de visualización de documentos para el uso de los usuarios, como son Microsoft Office, Adobe Reader y otros.

b) En relación con el análisis de la estructura del sitio Web municipal, se detectó la existencia de cinco errores en el diseño, presentado una codificación UTF-8, HTML 4.1 del tipo transicional, lo cual se especifica en el Anexo N° 31.

c) El análisis de hojas de cascada de estilo, permitió establecer que no presenta errores y por tanto, el documento es válido para CSS versión 3. Del mismo modo, no existen errores en los links dentro del diseño, ya que todos se encuentran operativos, sin anclas activas, ver detalle en los Anexos N° 32 y N° 33.

d) Se verificó la existencia de los dominios municipales de Internet, www.munimacul.cl, www.comunademacul.cl, y www.municipalidaddemacul.cl, todos ellos con su registro pagado y al día, lo cual consta en las facturas electrónicas N° 71764, de 22 de octubre de 2004 y la N° 155412, de 19 de enero de 2006, con vencimiento del servicio en los años 2014 en el primer caso y 2018, para los dos últimos dominios señalados.

e) Por otra parte, se verificó el estado operacional y la vigencia de los sitios antes descritos, encontrándose dos de ellos vinculados al portal Web del municipio, www.munimacul.cl., sin servicios. Al respecto, se comprobaron los estados de pago de los dominios registrados en NIC.CL., por medio de las facturas electrónicas que proporcionó el director de informática y tecnología de comunicaciones, mediante el oficio ordinario N° 30, ya citado, sin encontrar observaciones.

f) En relación con la actualización y mantenimiento de los contenidos del sitio web, cabe anotar que el proceso lo realiza el personal municipal de la dirección de informática y tecnologia de comunicaciones. Del mismo modo, efectúa el mantenimiento de los servicios en linea desarrollados por personal a honorarios respecto de las operaciones sobre pago de multas del registro de multas de tránsito no pagadas, pago de multas TAG, pago de permisos de circulación de vehículos particulares, pago de vehículos de carga, pago de derechos de aseo y pago de duplicados de licencia de conducir.

g) Finalmente, se validó el estándar W3C para el sitio Web municipal respecto a móviles, detectando seis fallas. De la misma forma, se halló cuatro fallas en la confiabilidad del estándar Web utilizado, una en el uso de red y una en intuitividad de operación del sitio municipal. En el Anexo N° 34 se presentan las más importantes.

En su respuesta, el edil corrobora lo informado por esta Contraloría General, señalando que los problemas observados se deben a que el sitio web institucional se encuentra en proceso de cambio de plataforma.

En esas circunstancias, y en tanto no se finalice el proceso de actualización, corresponde mantener todas las observaciones planteadas.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que la Municipalidad de Macul ha regularizado diversas observaciones incluidas en el Preinforme, no obstante deberá abocarse a resolver las subsistentes, según el detalle que sigue para unas y otras.

CAPITULO I, EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1.- Las observaciones señaladas en los numerales 1, actualización del reglamento de organización interna; 2, aprobación del organigrama general y especifico del municipio; 3, referida a la actualización y aprobación de los manuales de procedimientos municipales; 4, falta de aprobación de los manuales de descripción de cargos; 6, en cuanto a incorporar arqueos periódicos de caja en el plan de auditoría municipal 2013; 7, letra a), actualización de la información sobre personal en el sitio web de transparencia municipal, conforme lo que establece la ley N° 20.285; 9, referido a la publicación del plan anual de compras; 10, acreditación en el portal mercado público de los funcionarios Karen Vásquez Cofré, Manuel Becerra Manriquez y Juan Lara Carrasco; 11, ausencia de funcionarios con perfil de auditor en el uso del sistema de compras y contratación pública; 13, perfil de acceso al sistema contable por el tesorero municipal; 14, referido al registro contable de los bienes de uso o fungibles, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

2.- Respecto al numeral 3, sobre la falta de formalización del manual de procedimientos de adquisiciones, ese municipio deberá aprobar por decreto el señalado manual, para dar cumplimiento al artículo 3° de la ley N° 19.880, lo cual deberá ser acreditado a esta Contraloria General, en el plazo de 60 dias hábiles.

3.- En relación a lo observado en el numeral 4, sobre los manuales de descripción de cargos pendientes de confeccionar, correspondientes a la dirección de administración y finanzas, dirección de proyectos, dirección de desarrollo comunitario, dirección de asesoria juridica, secretaria comunal de planificación, dirección de aseo y ornato, juzgado de policia local, dirección de informática y tecnologías de las comunicaciones, esa entidad comunal deberá proceder a su confección y aprobación, lo cual será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

4.- En lo que concierne al numeral 6, ausencia de seguimiento a las observaciones emanadas de los informes de auditoría y fiscalización de la dirección de control, el municipio deberá, en lo sucesivo, requerir a las unidades fiscalizadas la corrección de todas las observaciones advertidas en los procesos de fiscalización, lo cual será verificado en futuras auditorias de seguimiento.

Respecto al numeral 7, letra b), publicación de los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario 2011, esa entidad edilicia deberá proceder en los términos señalados por la ley N° 20.285, en su articulo 7°, letra l), y el articulo 51, letra l), del respectivo reglamento, lo cual deberá ser acreditado a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo de 60 días hábiles.

En cuanto a la letra c), del mismo numeral, sobre los montos erróneamente informados por concepto de horas extraordinarias publicadas en el sitio web institucional, el municipio deberá corregirlos e informar documentadamente a esta Contraloria General, en el plazo de 60 dias hábiles.

En relación a lo observado en el numeral 8, en cuanto el manual de adquisiciones municipal presenta discordancia con el reglamento de compras y, además, no contempla un procedimiento de control que permita verificar los eventuales vinculos de parentesco de los oferentes con personal municipal, el municipio deberá actualizar dicho manual, lo cual deberá ser acreditado a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo de 60 dias hábiles.

En relación al numeral 12, ausencia del envio mensual del Informe de Ejecución Financiera de Fondos por tesoreria municipal al director de administración y finanzas, dicha sección deberá, en lo sucesivo, remitir el reporte señalado con la periodicidad definida en el manual de procedimientos de finanzas, lo cual será verificado por esta Entidad de Control en futuras auditorias de seguimiento.

CAPITULO II, MACROPROCESO DE FINANZAS

1.- Las observaciones señaladas en el numeral 3, análisis contables, puntos 3.5, letras a), inexistencia de registro auxiliar; c), respecto a los errores en el cálculo de la corrección monetaria; d), bienes en comodato, relacionada con la falta de acuerdo de concejo municipal y los traspasos de los bienes de uso depreciable a bienes en comodato; e), falta de regularización de los Roles de Avalúos Fiscales; f), subvaluación de los terrenos registrados por el municipio; h), error en el registro contable de activo fijo; j), respecto a la corrección monetaria del rol N° 6685-401, por $ 19.145.933.- y letra k), computador faltante; punto 3.6, duplicados de licencias de conducir; numeral 4, puntos 4.1, conciliaciones bancarias preparadas por funcionario de tesorería; 4.3, conciliación bancaria con saldo contable negativo; 4.4, recursos empozados desde el año 2010; 4.5, saldos de cajas incluidos en las conciliaciones bancarias; numeral 6, envio de informes contables; y, numeral 8, entrega de fondos para giros globales que exceden el monto autorizado de 15 UTM, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

2.- Sobre la observación señalada en el numeral 3, análisis contable, punto 3.1, oportunidad en el registro de las operaciones, el municipio deberá, en lo sucesivo, reconocer los compromisos pendientes como deuda exigible, de conformidad con lo establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, y las instrucciones impartidas por esta Contraloria General por oficio circular N° 79.693, de 2011, con el fin de registrar el devengamiento de los compromisos pendientes y reconocerlos como deuda flotante, situación que será verificada en futuras auditorias de seguimiento.

3.- En cuanto a lo observado en el punto 3.2, sobre registro de deudores morosos, esa autoridad deberá disponer las medidas conducentes a obtener los pagos correspondientes o en su defecto, declararlos incobrables, castigándolos de la contabilidad en conformidad al artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, lo que será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

En lo atingente al punto 3.3, operación de leaseback, se derivarán los antecedentes correspondientes a la División de Análisis

Contable de este Organismo Superior de Control, con el objeto de que en conjunto con ese municipio se revise el procedimiento de registro que corresponda y se efectúen los ajustes pertinentes, en el caso que procedan, lo cual será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

En relación a lo observado en el punto 3.4, productos terminados para la venta, cuenta 131-05-01, esa entidad comunal deberá realizar los ajustes correspondientes, conforme al dictamen N° 5.763, de 2013, de esta Contraloría General, debiendo acreditarlo documentadamente, en el término de 60 días hábiles.

4.- Sobre el punto 3.5, relacionado con el activo fijo, letra b), falta de registro de bienes de uso, corresponde que esa entidad comunal registre contablemente la totalidad de los bienes de uso indicados en el sistema de control y registro de bienes, lo que deberá acreditar documentadamente a esta Contraloría General, en el mismo plazo.

A su turno, en cuanto a la letra c), diferencia en los saldos iniciales de los bienes de uso depreciable, ese municipio deberá efectuar un análisis del activo fijo, determinando el origen de las diferencias, y efectuar los ajustes contables correspondientes, en el caso que procedan, lo que será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

En lo que concierne a la letra d), bienes en comodato, rol N° 9304-21, esa entidad comunal deberá realizar gestiones con el Ministerio de Bienes Nacionales, con el fin de traspasar dicho inmueble a dominio municipal. Asimismo, deberá mantener un registro actualizado de los bienes en comodato, con el propósito de tener un mayor control sobre ellos, lo cual será verificado enfuturas auditorías de seguimiento.

Por otra parte, en cuanto al correcto registro contable de los bienes en comodato, ese municipio deberá efectuar las regularizaciones acorde a lo establecido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, relacionado con la depreciación acumulada de las edificaciones; el registro de los terrenos, vehículos y el bien raíz rol N° 9409-02, cedidos en comodato, lo que será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

En cuanto a la letra g), bienes dados de baja que permanece en el inventario, esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, registrar estos bienes acorde al procedimiento B-01, establecido en el manual de procedimientos contables para el sector municipal, lo que será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

Respecto a la letra i), relacionada con las mejoras de activos, ese municipio deberá efectuar el análisis de todos aquellos bienes del activo fijo, que cuentan con mejoras y registrarlos como erogaciones capitalizables, de acuerdo a lo señalado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, lo que será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

Sobre la letra j), referida a la falta de registro contable de la actualización y depreciación de algunos bienes adquiridos en el primer semestre de 2011, corresponde que esa entidad comunal efectúe el ajuste contable pertinente, según lo establecido en las letras J-03 y J-06, del oficio circular N° 36.640.

ya citado, lo que deberá ser informado documentadamente a esta Contraloría General, en el plazo de 30 días hábiles.

En relación a la letra k), del punto 3.5, sobre la falta de un computador marca Intel Dual Core, N° de inventario 01874-B, corresponde que esa entidad comunal lo dé de baja, por encontrarse obsoleto y en desuso, lo que deberá acreditar documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo de 30 días hábiles

Asimismo, es necesario que el municipio adopte las medidas para llevar un adecuado control de la ubicación física de sus bienes.

5.- Respecto a lo observado en el numeral 4, cuentas corrientes bancarias, punto 4.1, conciliaciones bancarias no visadas, esa autoridad edilicia deberá instruir las medidas correspondientes para que éstas sean revisadas por el superior jerárquico del funcionario que las confeccione, lo cual será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

En relación a lo señalado en el punto 4.2, sobre diferencias con el mayor contable para efectos de conciliación, ese municipio deberá efectuar el análisis y el ajuste correspondiente, con el fin de regularizar las conciliaciones de las cuentas corrientes del BancoEstado, N°s. 953725-2, 953726-1 y 953728-7, e informar documentadamente a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles

En cuanto al punto 4.6, abonos no contabilizados, ese municipio deberá efectuar un análisis respectivo de los ingresos ascendentes a $ 1.055.095.-, con el fin de determinar el origen y efectuar el correcto registro contable, dando cumplimiento al oficio circular N° 60.820, de 2005, ya citado, lo cual deberá ser acreditado documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora, en el término de 30 días hábiles.

En lo que concierne al punto 4.7, sobre el faltante de $ 130.160.-, en la cuenta corriente N° 9537252, del BancoEstado, al 31 de diciembre de 2011, esa autoridad deberá efectuar una investigación tendiente a establecer el origen del faltante ya citado y, eventualmente disponer, la instrucción de un procedimiento disciplinario, con el objeto de determinar las responsabilidades consiguientes, informando al respecto a este Organismo Superior de Control, en el mismo plazo anotado en el párrafo anterior

En lo referente a la partida no rebajada de la conciliación bancaria, por $ 36.541.-, corresponde que esa entidad comunal determine el origen de la transacción para proceder a su registro contable, según oficio circular N° 60.820, de 2005, ya señalado, lo cual deberá ser acreditado documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora, en el término de 30 días hábiles.

6.- Respecto a lo observado en el numeral 7, fondos pendientes de rendición de cuenta del año 2011, esa autoridad comunal deberá disponer las medidas conducentes para obtener las rendiciones respectivas o el reintegro de los recursos, según proceda, informando documentadamente a esta Contraloría General, en el plazo de 30 días hábiles.

Sobre los fondos por rendir entregados en años anteriores al 2011, corresponde que esa autoridad recopile la totalidad de la documentación que respalda la inversión de los gastos efectuados, realizando los ajustes contables tendientes a registrar las rendiciones de años anteriores que efectivamente hayan sido presentadas y/u obtener la devolución de los dineros aportados o, en su defecto, iniciar las acciones judiciales pertinentes.

Lo anterior, sin perjuicio de ordenar la instrucción de un sumario administrativo, con el objeto de establecer la responsabilidad administrativa de sus funcionarios, por no haber requerido oportunamente las rendiciones de cuentas en comento, y por el eventual daño al patrimonio municipal, remitiendo a este Organismo Superior de Control copia del decreto que lo disponga, en un plazo de 15 días hábiles.

CAPITULO III, MACROPROCESO DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS

1.- Las observaciones señaladas en el numeral 1, ingresos por transferencias corrientes de otras entidades públicas, punto 1.1, transferencias del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, SERVIU, en el marco del programa de Recuperación de Barrios, y en el punto 1.2, relativo a la bonificación adicional del artículo 5° de la ley N° 20.387, letra b.2), se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

2.- Respecto al numeral 2, transferencias para gastos de capital de otras entidades públicas, punto 2.1, programa mejoramiento urbano y equipamiento comunal, letra a), en lo relativo al desfase de más de 13 días entre la recepción y registro de los recursos en la contabilidad, ese municipio deberá adoptar las medidas pertinentes para que, en lo sucesivo, estas transferencias se contabilicen oportunamente, materia que será validada en futuras auditorías de seguimiento.

CAPITULO IV, MACROPROCESO DE INGRESOS PROPIOS

1.- Las observaciones señaladas en el numeral 1, examen de ingresos por patentes municipales, puntos 1.4, contribuyentes que no pagan patente municipal; 1.6, letra a), relativo a los convenios de pago por morosidad de patentes municipales suscritos el año 2011; 1.10, improcedencia de cobro de libro de inspección; 1.12, respecto de sitios eriazos; 1.13, letras b), contribuyentes sin patente municipal, y c), contribuyente que no aparece en el rol de cargo; numeral 2, permisos de circulación, puntos 2.3, diferencias en tasación de vehículos; 2.4, cobros de permisos de circulación cuyos montos no se encuentran definidos por el SII; 2.5, falta de planilla con multas de tránsito levantadas por la entidad edilicia; 2.7, falta de documentación de respaldo; 2.8, letras a), documentos en fotocopia no autorizados, y b), documentos en fotocopias autorizados por funcionarios municipales; 2.9, error de imputación presupuestaria; 2.11, letras a), permisos de circulación duplicados; b), permisos de circulación pagados en años anteriores, y d), ingreso por permiso de circulación no ingresado en el sistema de permisos; 2.12, permisos de circulación pagados por internet; 2.13, otorgamiento de segundas cuotas de permisos de circulación a vehículos provenientes de otras comunas; 2.14, permisos de circulación emitidos durante el año 2011 y no pagados; 2.15, diferencias entre la documentación física y el sistema de permisos de circulación, placa patente BBDS96; 2.16, formularios originales de permisos de circulación sustraídos; 2.17, permisos de circulación falsificados; numeral 3, sobre licencias de conducir, punto 3.2,

licencias no informadas al Servicio de Registro Civil e Identificación, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes apoitados por la entidad.

2.- Sobre la observación señalada en el numeral 1, examen de ingresos por patentes municipales, punto 1.1, error de cálculo en el cobro de las patentes CIPA, esa entidad comunal deberá acreditar el capital propio declarado y/o rectificado en el Servicio de Impuestos Internos por el contribuyente Viña Santa Carolina S.A., corrigiendo el cálculo en el caso que proceda, lo que deberá acreditar documentadamente a esta Contraloria General, en el término de 30 dias hábiles.

Respecto al punto 1.2, sobre multas por la no presentación de capitales propios, esa entidad comunal deberá abstenerse de cobrarlas, toda vez que la normativa pertinente no la faculta actualmente para ello. Asimismo, deberá proceder a la devolución de las multas, informando documentadamente a este Organismo Superior de Control, en el término de 30 dias hábiles.

En lo referente al punto 1.3, contribuyentes que tributan en el Servicio de Impuestos Internos y no registran patente municipal, la autoridad deberá implementar procedimientos de inspección periódicos a los establecimientos comerciales ubicados en su territorio, con el fin de determinar aquellos que ejercen sin la respectiva patente o no presentan actividad, de manera de efectuar las acciones de cobranza que procedan o suspender el cobro de patentes comerciales, según corresponda, lo cual será verificado en futuras auditorias.

En cuanto al punto 1.5, diferencias en los ingresos percibidos por patentes enroladas entre el sistema computacional y lo informado por la dirección de administración y finanzas, ese municipio deberá efectuar un análisis de los ingresos por tal concepto y aclarar la diferencia de $ 76.358.974.-, cuyo resultado deberá informar documentadamente a esta Entidad de Control, en el término de 30 dias hábiles.

En relación al punto 1.6, convenios de pago por morosidad de patentes municipales, letra a), convenios suscritos durante el año 2011, referido a la diferencia de $ 13.329.442.- entre lo informado por la unidad de cobranzas y convenios y lo indicado por el departamento de rentas, ese municipio deberá efectuar el análisis correspondiente, con el objeto de aclarar la diferencia citada, debiendo informar documentadamente a esta Contralorla General en el mismo plazo antes señalado.

Sobre la letra b), convenios de pago suscritos con anterioridad al 2011, que se encuentran pendientes de pago, por la suma de $ 12.600.813.-, el edil deberá arbitrar las medidas tendientes a recuperar los recursos adeudados, castigar contablemente las deudas incobrables y, en su caso, ejercer las acciones legales y aplicar las sanciones que correspondan, lo cual será verificado en futuras auditorias de seguimiento.

Respecto de la letra c), inexistencia de decreto alcaldicio que delega función de celebrar convenios, esa entidad comunal deberá formalizar la delegación al tesorero municipal para que suscriba los convenios de pago, lo que deberá acreditarse a esta Contraloria General, en el plazo de 30 dias hábiles.

En relación con el numeral 1.8, multas cursadas por infracciones a la ley de alcoholes, ese municipio deberá establecer programas de fiscalización, prevención y rehabilitación, en cumplimiento del artículo 57 de la ley N° 19.925, lo cual será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

En cuanto a lo indicado en el numeral 1.9, carpetas de contribuyentes con documentación faltante, la autoridad edilicia deberá arbitrar las medidas para que éstas cuenten con todos los documentos exigidos en el artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979, y el artículo 145 del decreto con fuerza de ley N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, para el otorgamiento del citado impuesto municipal.

En lo referente al punto 1.11, derechos de aseo, corresponde que el alcalde disponga el cobro de las sumas observadas para los años 2010 y 2011, ascendente a $ 355.633.413.- y, dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7°, del decreto ley N° 3.063, de 1979.

Sobre el punto 1.12, cobro de multas por propiedades abandonadas, ese municipio deberá efectuar un catastro de todas las propiedades en dicha condición en la comuna y proceder al cobro de la multa a beneficio municipal de 5% anual sobre el avalúo fiscal, establecida en el artículo 58 bis, introducido por la ley N° 20.033, al decreto ley N° 3.063, de 1979, lo que será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

Respecto al punto 1.13, validaciones en terreno, letra a), contribuyentes con patente provisoria vencida, el municipio debe exigir a los contribuyentes normalizar su situación y, en caso contrario, decretar la clausura, debiendo informar documentadamente, a esta Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles.

3.- En cuanto a lo indicado en el numeral 2, permisos de circulación, punto 2.2, diferencia en el monto enterado al Fondo Común Municipal y lo registrado en el balance de ejecución presupuestaria por permisos de circulación por $ 15.860.106.-, la autoridad comunal deberá efectuar un análisis del monto en cuestión, realizando los ajustes correspondientes e informando documentadamente a esta Entidad de Control, en el término de 60 días hábiles.

En relación al punto 2.5, renovación de permisos de circulación a vehículos con multas pendientes, esa entidad comunal deberá dar estricto cumplimiento al decreto N° 61, de 2008, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento del Registro de Multas del Tránsito No Pagadas. Asimismo, deberá remitir al Servicio de Registro Civil e Identificación, las sumas adeudadas, informando de su cumplimiento a esta Entidad Fiscalizadora, en un plazo de 30 días hábiles

En cuanto a lo observado en el 2.6, fondos de terceros e incumplimiento en el plazo de remisión a los municipios de origen, la Municipalidad de Macul deberá, en lo sucesivo, dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento del Registro Comunal de Permisos de Circulación, que prescribe que si se adeudare a la municipalidad de origen, en forma íntegra o parcial, uno o más períodos de permisos de circulación, el monto total de lo recaudado por tal concepto, incluidos intereses penales y demás recargos legales, deberá ser depositado por la municipalidad que reciba el pago en una cuenta de fondos de terceros y remitirse a la municipalidad de origen, dentro de los quince primeros días

del mes siguiente al de su ingreso. Asimismo, deberá aclarar la diferencia de $ 8.803.360.-, producida entre la información contable y la base de datos de la dirección de tránsito y transporte público, debiendo informar su resultado en el plazo de 60 dias hábiles.

Respecto al punto 2.7, falta de documentación de respaldo, placa patente ZU2759, la autoridad comunal deberá, en lo sucesivo, abstenerse de otorgar permiso de circulación a vehiculos con documentación vencida, dando cumplimiento a lo establecido en el articulo 89 de la ley N° 18.290, de Tránsito.

Sobre el punto 2.11, falencias detectadas en la base de datos de los permisos de circulación, letra c), ingreso por permisos de circulación no ingresado en tesorería municipal, por $ 188.458.-, esa municipalidad deberá regularizar la situación e informar documentadamente a este Organismo Superior de Control, en el término de 30 dias hábiles.

A su turno, en cuanto al punto 2.15, diferencias detectadas entre la documentación fisica y el sistema de permisos de circulación, relativo al pago de la segunda cuota del permiso placa patente ZU8164, corresponde que esa autoridad aclare documentadamente la diferencia informada, remitiendo los antecedentes a esta Entidad Fiscalizadora, en un plazo de 30 dias hábiles.

En relación con lo observado en el punto 3, licencias de conducir, punto 3.1, diferencia entre la base de datos de licencias de conducir y presupuesto, la justificación de la diferencia de $ 3.213.526.- será verificada por esta Contraloría General en futuras auditorías de seguimiento.

CAPITULO V, MACROPROCESO DE RECURSOS HUMANOS

1.- Las observaciones señaladas en los numerales 1, contrataciones a honorarios del subtitulo 21, item 03, honorarios a suma alzada-personas naturales, de don Rogelio Zúñiga Escudero; 2, contrataciones a honorarios del subtitulo 21, item 04, prestaciones de servicios en programas comunitarios, letras b) honorarios insuficientemente acreditados y c) funciones realizadas distintas a las encomendadas; 13, ascensos del personal; y, 15, otras observaciones en materias de personal, punto 15.3, contratos de prestación de servicios no ajustados a ley N° 19.886 y decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad, sin perjuicio de las futuras validaciones a realizarse en próximas auditorias.

2.- En lo concerniente al numeral 2, contrataciones a honorarios del subtitulo 21, item 04, prestaciones de servicios en programas comunitarios, letra a) contrataciones que no cumplen requisitos para financiarse con programas comunitarios, esa entidad edilicia deberá evitar, en lo sucesivo, efectuar contrataciones a honorarios de personas con cargo a tal imputación, que no cumplan con lo establecido al efecto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y la jurisprudencia vertida sobre el particular, cuyo cumplimiento será verificado en futuras auditorias de seguimiento.

Sin perjuicio de lo señalado, la entidad edilicia deberá instruir un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios que con su actuar u omisión permitieron la

ocurrencia de los hechos descritos, debiendo remitir el decreto que lo ordene en el plazo de 30 dias hábiles, y remitir a trámite el decreto que le ponga término, de conformidad a lo dispuesto en el oficio circular N°15.700, de 2012, de este origen, si procediera

3.- Respecto de lo señalado en el numeral 3, viáticos, letras a) error en el cálculo de viáticos por comisiones de servicio en el extranjero, y b) error en cálculo de viáticos por comisiones de servicio en territorio nacional, la entidad edilicia deberá disponer la devolución de los viáticos pagados en exceso por $ 1.575.906.-, y $ 500.080.-, así como el pago del saldo adeudado por $ 229.008.-, lo que deberá ser acreditado a este Organismo Superior de Control en el plazo de 30 dias hábiles

Asimismo, en relación con la letra c) viáticos a concejales por cometidos al extranjero, la entidad edilicia deberá exigir a los ediles la presentación de informes sobre los cometidos y el costo correspondiente, conforme lo dispone el artículo 79, letra ll) de la ley N° 18.695, e informar a esta Entidad Superior de Control en el mismo plazo.

4.- En lo referente al numeral 4, pago de horas extraordinarias, letra b) registros de asistencia, esa entidad comunal deberá adoptar las medidas necesarias para implementar un sistema de control horario cierto y confiiable.

En cuanto a lo señalado en la letra c) del mismo numeral, diferencias en pago de horas extraordinarias, la entidad deberá exigir la restitución de la suma de $ 2.823.857.- pagada en exceso, informando al respecto a esta Entidad Fiscalizadora en el plazo de 30 días hábiles.

Sobre lo observado en la letra d) horas extraordinarias ejecutadas en forma recurrente, ese municipio deberá respetar y promover, el derecho del trabajador a lo menos un dia de descanso, dando cumplimiento al artículo 5° de la Constitución Política del Estado de Chile, y al artículo 7°, letra d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

5.- En cuanto al numeral 6, sobre límites de gastos en personal, puntos 6.1 y 6.2, ese municipio deberá adoptar las providencias necesarias para ajustarse al límite legal establecido en el artículo 1° de la ley N° 18.294, y en el artículo 2°, inciso cuarto, de la ley N° 18.883, lo que será comprobado en futuras auditorías.

6.- Sobre lo anotado en el numeral 7, jornada ordinaria de trabajo, el municipio deberá adoptar las medidas necesarias para establecer mediante un documento formal, el tiempo de interrupción para alimentación de los funcionarios municipales, en cumplimiento de lo establecido en el decreto N° 1.897, de 1965, del entonces Ministerio del Interior, lo que será verificado en futuras auditorías de seguimiento que realice este Organismo Superior de Control.

7.- En relación con el numeral 14, procesos disciplinarios, esa autoridad comunal deberá dar cumplimiento a los plazos establecidos en los artículos 124 y 133 y siguientes de la ley N° 18.883, así como adoptar medidas tendientes a agilizar los procesos que se encuentran excedidos en su término de sustanciación y determinar la responsabilidad del fiiscal, conforme prevé

el artículo 141 de la misma ley, lo que deberá ser acreditado a esta Contraloría General, en el término de 30 días hábiles.

8.- En lo relativo al numeral 15, otras observaciones en materias de personal, punto 15.1, recuperación de licencias médicas, el municipio deberá aclarar la diferencia de $ 42.946.851.-, e informar a esta Entidad Fiscalizadora de las licencias médicas del año 2010, ingresadas en el año 2011, en el término de 60 días hábiles

En cuanto a lo observado en el punto 15.2, subsidios no recuperados de Instituciones de Salud Previsional, año 2011, por la suma de $ 1.571.213.-, esa entidad municipal deberá efectuar el cobro de los subsidios de salud e informar documentadamente a esta Contraloría General, en el mismo plazo anotado.

CAPITULO VI, MACROPROCESO DE ABASTECIMIENTO

1.- Las observaciones señaladas en los numerales 1, punto 1.1, letra b), contrataciones directas efectuadas a parientes del jefe de administración, solo en cuanto a la existencia de una propuesta pública por concepto de mantención de vehículos municipales; 2, gastos improcedentes; 3, contratos de arrastre suscritos con Comercial Automotriz Petric S.A. Comercial e Industrial y Sociedad de Radio Taxis Andes Pacífico S.A; 4, renovación de contratos posteriores a la ley N° 19.886; 5, licitaciones públicas, en cuanto a la falta de decreto de adjudicación para la licitación ID 2287-92-LE11; 6, información no publicada en el sistema de compras y contratación pública; 7, otras observaciones, puntos 7.2.1, bodegas de la dirección de aseo y ornato, letras a.1), a.2) y a.3), sobre validación de bienes dados de baja, y b) control de existencias, 7.2.2, bodega de la dirección de administración y finanzas, 7.2.3, inventario de bienes en las dependencias del edificio municipal, letra a), 7.6, validación de vehículos municipales; y, 7.7, antecedentes no proporcionados, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por esa entidad edilicia.

2.- Respecto al numeral 1, punto 1.1, letra a), contrataciones efectuadas fuera del sistema de información establecido en la ley N° 19.886, el municipio deberá instruir medidas con el fin de dar cumplimiento a los artículos 18 y siguientes de la citada ley, lo cual será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

En lo concerniente a la letra b), contrataciones directas efectuadas a parientes del jefe de administración del municipio, esa entidad deberá informar oportunamente el resultado del proceso disciplinario en curso, que deberá incluir los aspectos objetados en dicho literal, sin perjuicio de remitir el decreto que le ponga término a trámite de registro, conforme lo previsto en el artículo 53 de la ley N° 18.695, y el oficio N° 15.700, de 2012, de este origen.

En cuanto a la actividad gravada que ejerce el señor Benavente Huenulef, esa entidad deberá -además- adoptar las medidas correspondientes con el objeto de que su ejercicio se regularice, sin perjuicio de la aplicación de las multas que procedan y el cobro de los derechos adeudados al municipio, por el tiempo en que el taller en cuestión ha funcionado sin autorización. Tales medidas deberán ser acreditadas documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora, en el término de 30 días hábiles.

3.- En relación al numeral 1.2, compras directas no justificadas, esa entidad comunal deberá licitar los servicios que estime pertinentes, dando cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley N° 19.886 y su reglamento, situación que será verificada en futuras auditorias.

Además, deberá considerar que conforme la jurisprudencia emanada por este Organismo Superior de Control, cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, ella debe acreditarse efectivamente, tal como se explicara en el cuerpo del presente informe

4.- En cuanto al numeral 3, contratos de arrastre, respecto al suscrito con Juan Facuse Heresi, ese municipio deberá arbitrar las medidas tendientes a ponerle término y realizar con suficiente antelación el proceso de contratación que corresponda, conforme lo establecido en la ley N° 19.886. Ello será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

5.- En relación con la observación descrita en el numeral 5, licitaciones públicas – falta de decreto de adjudicación, el municipio deberá proporcionar a este Organismo Superior de Control, en un plazo de 30 días hábiles, los decretos alcaldicios de adjudicación, correspondientes a las licitaciones objetadas, a saber, 2287-435-L111, 2287-742-L111, 2287-101-L111, 2287-511-L111, 2287-136-L111, 2287-593-L111, 2287-75-L111, 2287-633-R111, 2287-473-L111, 2287-275-L111, 2287-316-R111, 2287-469-L111, 2287-533-L111, 2287-301-L111, 2287-167-L111, 2287-86-L111 y 2287-81-L111, conforme a lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, sobre el principio de formalidad de los actos administrativos.

6.- Respecto al numeral 7, punto 7.1, convenio de pago con la empresa Chilectra S.A., esa entidad comunal deberá disponer las acciones pertinentes para que la empresa en comento, efectúe la devolución del pago de intereses a esa entidad edilicia, de conformidad al acuerdo adoptado entre ambas -en orden a que, por el término anticipado del convenio, los intereses que fueron pagados serían devueltos a contar de la facturación del mes de junio de 2012-, tal como lo informara el director de administración y finanzas, según ordinario N° 543, de 16 de mayo de 2012; las gestiones al efecto deberán ser acreditadas documentadamente a este Organismo Superior de Control, en el término de 30 días hábiles

En cuanto a lo observado en el punto 7.2.1, bodegas de la dirección de aseo y ornato, esa entidad comuna deberá informa a esta Contraloría General el resultado del proceso disciplinario que instruyera al respecto, en un plazo de 60 días hábiles.

En lo que respecta a los puntos 7.2.3, inventario de bienes en las dependencias del edificio municipal, sobre la falta de control en la redistribución de especies a otras áreas del municipio y la pérdida de una cámara fotográfica; y, 7.4, uso de telefonie celular y roaming internacional, ese municipio deberá implementar un control de la precitada redistribución y realizar el cobro de los servicios adicionales de telefonia pendientes de pago, por un monto de $ 415.468.-, lo que deberá ser acreditado documentadamente a este Organismo Superior de Control, en el término de 30 días hábiles

En cuanto al punto 7.5, hoja de vida de los vehículos municipales, ese municipio deberá dar cumplimiento a lo establecido en el

artículo XII, letra g), de la circular N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales, lo cual será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

Sobre lo observado en el punto 7.3, utilización de bien inmueble sin recepción final, el municipio deberá proceder en la forma prevista en el artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, así como ordenar la aplicación de las multas que se contemplan en el artículo 20 del referido cuerpo legal. Asimismo, deberá ordenar la instrucción de un sumario tendiente a determinar la responsabilidad administrativa de los funcionarios de la dirección de obras municipales, que con su omisión han permitido el uso irregular de la sede vecinal, todo lo cual deberá ser acreditado documentadamente a este Organismo Superior de Control, en el término de 30 días hábiles.

CAPITULO VII, MACROPROCESO DE CONCESIONES

1.- Las observaciones señaladas en el capítulo VII, registro contable de la cuenta 115-03-01-003-003 "Propaganda"; sección A, contratos de Concesión y Permisos de Bienes Nacionales de Uso Público, numerales 1, concesión con Guillermo Rosas Torres, cumplimiento de lo establecido en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, y sobre el cambio de formato de dos letreros y de ubicación de un letrero, conforme los términos de la transacción extrajudicial acordada entre las partes, letras a), boletas de garantía, respecto a la caución de las boletas por la seriedad de la oferta y fiel cumplimiento del contrato, b), inspección técnica; puntos e.1), letrero ubicado en Avenida Departamental con Avenida Marathon, en el bandejón norte y e.2), letrero ubicado en Avenida Vicuña Mackenna, esquina sur oriente, con Avenida Rodrigo de Araya; 3, permisos por ocupación de bien nacional de uso público a la empresa PowerGraphics, puntos a.1) y b.1), inspección técnica de los permisos 1 y 2, respectivamente, letras c), permiso 3, otorgado para la instalación del letrero en Avenida Departamental esquina Ramón Toro Ibáñez, bandejón lateral norte y sobre la publicidad expuesta, sin permiso municipal, punto c.1), inspección técnica, e), revisión de ingresos, relativa a la diferencia objetada por $ 317.734.-, y punto f.3), letrero que debía ser instalado en Avenida Rodrigo de Araya, entre las calles Lo Plaza e Ignacio Carrera Pinto; en la sección B, contratos de Concesión de Servicios Municipales, numerales 1, Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Macul, sobre las prórrogas efectuadas en la licitación del citado servicio, letras a), boletas de garantía, respecto de la vigencia de la caución y sobre la póliza de seguro; c), Multas; 2, Concesión del Servicio de Mantención de Áreas Verdes de la Comuna de Macul, letras c), multas, respecto al uso del libro manifold, punto e.1), visita a terreno, sobre la mantención del mobiliario; y 3, Concesión del Servicio de Mantención y Mejoramiento de Áreas Verdes de la Comuna de Macul, letra e), visita a terreno, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por esa entidad edilicia y las verificaciones practicadas al efecto.

2.- En cuanto a la sección A, Contratos de Concesión y Permisos de Bienes Nacionales de Uso Público, numeral 1, concesión con Guillermo Rosas Torres, esa entidad deberá establecer en términos específicos las rebajas o exenciones en el pago de los derechos municipales, de acuerdo a lo establecido en los dictámenes N°s 41.168, de 2009 y 14.545, de 2012, de este origen, lo cual deberá quedar reflejado en la ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios del municipio, informando documentadamente a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.

3.- En relación al numeral 2, de la misma sección, concesión con Osvaldo Espinoza Salas, esa entidad deberá remitir a esta Contraloría General, en un plazo de 30 días hábiles, todos los antecedentes relacionados con la publicación de la licitación a través del Diario La Nación.

En lo que respecta a la letra e), del numeral 2 de la sección A, visita a terreno, esa entidad deberá informar a esta Contraloría General, el resultado del proceso administrativo de término de la concesión que informara haber iniciado, en el plazo de 30 días hábiles.

4.- Con respecto al numeral 3, de la citada sección, permisos por ocupación de bien nacional de uso público a la empresa Power Graphics, letra a), permiso 1, la entidad deberá precisar el plazo de vigencia del permiso otorgado mediante el decreto alcaldicio correspondiente, informando documentadamente a esta Contraloría General, en el plazo de 30 días hábiles.

En cuanto al numeral 3, letra c), de la sección A, el municipio deberá acreditar formalmente haber dejado sin efecto el permiso entregado a la empresa Power Graphics, para la instalación del letrero en Avenida Departamental, bandejón lateral norte, a 176 mts., aproximados de Exequiel Fernández, en un plazo de 30 días hábiles

Sobre lo observado en la letra d) del mismo numeral y sección, boletas de garantía de Power Graphics, ese municipio deberá devolver al concesionario de la boleta de garantía N° 100037-0, lo que deberá ser acreditado documentadamente a este Organismo Superior de Control, en el mismo plazo ya citado.

En relación a la letra f.1), falta de luminarias, el municipio deberá acreditar a esta Entidad Fiscalizadora el cumplimiento de la instrucción dada al concesionario, en el término de 30 días hábiles.

En relación a lo observado en las letras b) y c) del numeral 3, permisos 2 y 3, respectivamente, ese municipio deberá contabilizar los equipos computacionales y vehículos inventariados, e informar documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora, en un plazo de 30 días hábiles.

5.- En cuanto a las letras d), de los numerales 1 y 2, sobre revisión de ingresos de las concesiones con Guillermo Rosas Torres y Osvaldo Espinoza Salas, y la letra e.2) del numeral 3, Permisos por ocupación de bien nacional de uso público a la empresa Power Graphics, todas de la sección A, ese municipio deberá adoptar las acciones necesarias para regularizar las situaciones observadas, respecto del registro contable de los derechos percibidos, las cuales deberán ser acreditadas documentadamente a este Organismo Superior de Control, en un plazo de 30 días hábiles.

6.- En relación a lo observado en la sección B, Sobre Contratos de Concesión de Servicios Municipales, numeral 1, Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Macul, letra d), revisión de egresos, la entidad deberá ajustarse al principio contable del devengado, establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, ya citado, respecto de la oportunidad en que se registran las obligaciones adquiridas. Asimismo, deberá atenerse estrictamente a lo establecido en las bases administrativas, en cuanto a la

oportunidad del pago de las facturas de la empresa concesionada, lo cual será validado en futuras auditorías de seguimiento.

Respecto a la letra e), del numeral 1, de la citada sección B, sobre cobro de derechos de aseo por sobreproducción de basura, la entidad comunal deberá efectuar las gestiones necesarias para el cobro por dicho concepto a todas las empresas deudoras, lo que será verificado en futuras auditorías.

En cuanto a la diferencia objetada por $ 137.997.-, el municipio deberá aclarar la cifra señalada e informar documentadamente a este Organismo Fiscalizador, en un plazo de 30 días hábiles.

7.- Sobre el numeral 2, de la sección B, Concesión del Servicio de Mantención de Áreas Verdes de la Comuna de Macul, ese municipio deberá adoptar las acciones pertinentes para que toda modificación y/o renovación de un contrato sea formalizada mediante el decreto alcaldicio correspondiente, lo cual será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

En cuanto a las letras e.2) y e.3), del mismo numeral 2, sobre las observaciones determinadas en visitas a terreno, la entidad deberá adoptar las medidas correspondientes, para dar solución a las situaciones advertidas, lo cual será validado en futuras auditorías de seguimiento.

8.- En relación con lo observado en la letra c) del mencionado numeral 2, de la misma sección, sobre multas, en cuanto a la oportunidad en su cobro; y lo señalado en las letras d) de los numerales 2 y 3, revisión de egresos, en lo que toca al pago oportuno por los servicios concesionados, la entidad deberá atenerse estrictamente a lo establecido en el contrato de concesión y las bases administrativas, lo que será verificado en un próximo seguimiento.

9.- Sobre lo observado en la letra a), boletas de garantía, de la sección A, numerales 1, concesión con Guillermo Rosas Torres, y 2, concesión con Osvaldo Espinoza Salas; así como en las letras a), numerales 1, Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Macul; 2, Concesión del Servicio de Mantención de Áreas Verdes, y 3, Concesión del Servicio de Mantención y Mejoramiento de Áreas Verdes de la comuna de Macul, todos de la sección B, esa entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, ajustarse a lo establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, ya señalada, respecto del registro contable de las boletas de garantía, lo cual será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

Además, con respecto a los numerales 2 y 3, Concesiones del Servicio de Mantención de Áreas Verdes y de la Mantención y Mejoramiento de Áreas Verdes, sección B, letras a), el municipio deberá iniciar un proceso disciplinario destinado a establecer las eventuales responsabilidades administrativas derivadas del hecho de no haberse adoptado las medidas destinadas a contar con las cauciones correspondientes a los contratos ya citados.

CAPITULO VIII, MACROPROCESO DE TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO Y A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS.

1.- Las observaciones señaladas en los numerales 1, aportes transferidos a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul, rendición de cuentas por la suma de $ 531.000.000.-, correspondiente a subvenciones otorgadas en el año 2011, y subvenciones pendientes de rendición del

año 2010, por $ 17.304.944.-; 2, subvenciones otorgadas a voluntariado y organizaciones comunitarias, puntos 2.1, subvenciones entregadas al Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa por $ 2.640.000.-; 2.8, subvenciones otorgadas a Centros de Madres, Clubes Deportivos, Clubes del Adulto Mayor y Juntas de Vecinos, sobre el taller femenino Jaime Eyzaguirre; 4, otras transferencias al sector privado, referido a la entrega de aportes para el fondo de desarrollo vecinal, pendientes de rendición de años anteriores; y, 5, subvenciones pendientes de rendición, en lo referido a aportes entregados a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul por un total de $ 1.650.520.758.-, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

2.- En cuanto a las observaciones formuladas en el numeral 1, aportes transferidos a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul, el municipio deberá exigir a la corporación la rendición semestral de cuentas sobre sus actividades y el uso de sus recursos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la ley N° 18.695, lo cual se verificará en una próxima auditoría de seguimiento.

3.- Respecto del numeral 2, subvenciones otorgadas a voluntariado y organizaciones comunitarias, punto 2.6, subvenciones otorgadas a la Agrupación Deportiva Cultural y Social Jaime Eyzaguirre de Macul, esa entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, exigir el cumplimiento de las rendiciones de cuentas de conformidad a lo establecido en el artículo 21, del decreto N° 1.801, de 2003, ordenanza sobre subvenciones municipales, lo cual se verificará en futuras auditorías de seguimiento.

Sobre lo observado en el punto 2.8, subvenciones otorgadas a Centro de Madres, Clubes Deportivos, Clubes del Adulto Mayor y Juntas de Vecinos, respecto de la falta de documentación original en la rendición de cuenta del Centro Cultural Deportivo y Recreacional Alma Chilena, esa entidad comunal deberá solicitar la restitución de los fondos entregados por la suma de $ 500.000.- y, eventualmente, ejercer las acciones legales que correspondan informando al respecto, documentadamente a esta Contraloría General, en el término de 30 días hábiles.

4.- En lo referente al numeral 5, subvenciones pendientes de rendición, sobre transferencias efectuadas a personas jurídicas sin fines de lucro, por la suma de $ 80.454.227.-, corresponde que esa autoridad disponga las medidas conducentes a obtener las rendiciones correspondientes o el reintegro de los recursos y, en su defecto, ejercer las acciones civiles y/o penales que procedan.

Asimismo, esa entidad edilicia deberá efectuar los ajustes contables correspondientes, rebajando del saldo de la cuenta 121-06-01 "Deudores por rendición de cuenta" los montos rendidos a ese municipio por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul, lo que será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

CAPITULO IX. MACROPROCESO DE RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN

1.- Las observaciones señaladas en los numerales 1, Programa SAP Ley N° 18.778, subsidio al pago del consumo de agua potable y servicio de alcantarillado de aguas servidas, 1.2, examen de egresos, letra b), sobre requisitos de postulación, en lo que se refiere a beneficiarios con cuentas de

consumo de agua potable impagas; 2, Programa Puente, entre la familia y sus derechos, 2.2, examen de egresos, letra c), cumplimiento de cláusulas del convenio, c.1), sobre la falta de firma de las evaluaciones semestrales en el desempeño de los Apoyos Familiares, c.2) relativa a falta de información en fichas de 16 familias beneficiarias; 3, Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar, Centro de la Mujer de Macul, letra b), cumplimiento de cláusulas del convenio, b.2), elaboración y mantención de un inventario actualizado de los bienes existentes con cargo al programa; 4, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia-OPD Macul, 4.2, examen de egresos, letra c) cumplimiento de cláusulas del convenio, c.1), sobre Plan de Trabajo Anual 2011, c.3), evaluaciones a la ejecución del proyecto efectuadas por el SENAME, c.4), certificados de antecedentes de los profesionales participantes del programa, 4.3, rendiciones de cuentas, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad, además de las validaciones efectuadas en terreno.

2.- Sobre la observación general, relativa a la improcedencia del tratamiento contable como fondos en administración de los recursos recibidos para 11 programas de un total de 32, ante la inexistencia de una disposición legal que lo autorice, el municipio deberá ajustarse a la regla general y, en lo sucesivo, incorporar tales fondos al presupuesto del municipio, lo que se verificará en futuras auditorías de seguimiento.

En relación a la letra b) saldos de apertura año 2011, Fondos en Administración, la entidad edilicia deberá acreditar ante esta Contraloria General, en el plazo de 15 días hábiles, la efectividad de lo señalado en el oficio Ord. N° 518, de 2012, en cuanto a que el saldo inicial por un total de $ 324.506.635.- se encontraba rendido a los respectivos organismos otorgantes de los recursos, sin perjuicio de las validaciones que efectúe esta Entidad Fiscalizadora con motivo de una futura auditoría de seguimiento.

En lo que concierne al saldo inicial de la cuenta contable denominada "Programa Puente", ascendente a $ 369.486.-, el municipio debe dar cumplimiento al número 16 de la cláusula tercera del convenio suscrito con el FOSIS, en orden a reintegrar el monto aludido e informar documentadamente a este Organismo Superior de Control en el plazo de 30 días hábiles.

Respecto al saldo de apertura de la cuenta 214-05-01 "Programa SAP Ley N° 18.778" ascendente a $ 10.285.840.-, la entidad edilicia debe acreditar ante este Organismo Superior de Control en el término de 30 días hábiles, el análisis de la cuenta efectuado, procediendo a ajustar contablemente el monto señalado o, en su defecto, restituir el aludido saldo, sin perjuicio de las validaciones que esta Contraloría General efectúe en futuras auditorías de seguimiento

En cuanto al saldo a favor de $ 23.746.920.- que registra contablemente el municipio en la ya referida cuenta, esa entidad deberá informar documentadamente a este Organismo Superior de Control, en el plazo de 30 días hábiles, el uso y destino de tales recursos.

En referencia al saldo deudor en los programas "JV de Macul Taludes Zanjón Aguada" y "Tercera feria costumbrista 2009", la entidad edilicia deberá efectuar el análisis del saldo de $ 71.668.- así como acreditar la resolución definitiva del GORE, en cuanto a la solicitud de reembolso por

el monto de $ 328.440.- respectivamente y, en ambos casos, efectuar los ajustes contables que procedan, lo que será verificado en futuras auditorias de seguimiento.

En relación con la letra c), conciliación de saldos en cuentas corrientes y saldo contable de la cuenta "Administración de Fondos", el municipio deberá informar documentadamente a este Organismo Superior de Control sobre la diferencia de $ 561.131.-, en el plazo de 30 dias hábiles.

Respecto a la letra d), diferencia ascendente a $ 24.654.166.-, entre los desembolsos en la cuenta contable 114-05 "Aplicación de Fondos en Administración" y la base de datos de egresos entregada a esta Contraloría General, el municipio debe efectuar el análisis contable respectivo, el cual será verificado en futuras auditorias de seguimiento.

En cuanto a la letra e), fondos empozados por $ 13.696.000.-, correspondiente al programa "GORE-FRIL Veredas Quilín/Manuel Sánchez", la entidad edilicia deberá informar documentadamente a este Organismo Superior de Control en el plazo de 30 días hábiles, su estado de ejecución.

3.- Respecto a lo observado en el examen de cuentas, numerales 1, Programa SAP Ley N° 18.778, subsidio al pago del consumo de agua potable y servicio de alcantarillado de aguas servidas; 2, Programa Puente, entre la familia y sus derechos; 4, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia - OPD Macul, en los puntos 1.1, 2.1 y 4.1, respectivamente, examen de ingresos, letra b), contabilización, el alcalde deberá impartir instrucciones para que, en lo sucesivo, las respectivas transferencias se incorporen y registren en el presupuesto municipal, ajustándose a lo dispuesto en el articulo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, y a lo señalado en los convenios suscritos con las entidades otorgantes, lo que será verificado en futuras auditorias de seguimiento.

Sobre lo señalado en los numerales 1, Programa SAP Ley N° 18.778, subsidio al pago del consumo de agua potable y servicio de alcantarillado de aguas servidas; 2, Programa Puente, entre la familia y sus derechos; 3, Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar, Centro de la Mujer de Macul, 4, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia-OPD Macul, en sus puntos 1.2, 2.2, 3.2 y 4.2, respectivamente, examen de egresos letra a), contabilización, la entidad edilicia deberá proceder, en lo sucesivo, en la forma estipulada en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, lo que será verificado en futuras auditorias.

En lo que respecta a lo manifestado en el numeral 1, Programa SAP Ley N° 18.778, subsidio al pago del consumo de agua potable y servicio de alcantarillado de aguas servidas, punto 1.2, examen de egresos, letra b), requisitos de postulación, la entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, dar cabal cumplimiento a lo establecido en la letra b), del articulo 3° de la ley N° 18.778, lo que será validado en futuras auditorias de seguimiento

En relación a lo objetado en el examen de cuentas, numerales 1 y 2, en sus puntos 1.3 y 2.3, respectivamente, sobre rendiciones de cuentas, la entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, rendir cuenta de los fondos recibidos a las entidades otorgantes, en la forma prevista en la resolución N° 759, de 2003, de este origen, lo que será verificado en futuras auditorias de seguimiento.

4.- Sobre lo señalado en el numeral 2, punto 2.2 examen de egresos, letra c.3), incumplimiento de frecuencia de visitas a las familias beneficiarias, el municipio, en lo sucesivo, deberá dar estricto cumplimiento al calendario de visitas contemplado en el Programa Puente, lo que será verificado en futuras auditorias de seguimiento.

En tomo a lo objetado en el punto 2.3 rendiciones de cuentas del mismo numeral 2, sobre gastos en celebración de fiesta de navidad y compra de notebook, el municipio deberá acreditar ante esta Entidad Fiscalizadora, en el término de 30 dias hábiles, la autorización de los referidos gastos por parte del FOSIS.

5.- En relación al numeral 3.2, letra b), cumplimiento de cláusulas del convenio, b.1), sobre la falta de bases de licitación y publicación del decreto municipal que resuelve sobre el proceso de licitación ID N° 2287-441-L111, la entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, elaborar las respectivas bases de licitación con los contenidos minimos que establece el articulo 22 del reglamento de la ley N° 19.886 y publicarlas en el portal mercadopúblico.cl, asi como los decretos que adjudiquen las licitaciones, según lo previsto en el artículo 57, letra b), del mismo reglamento, lo que será verificado en futuras auditorias.

Respecto al punto b.3), del mismo numeral, en cuanto a la inutilización de los documentos que acreditan la rendición de los pagos, esa entidad edilicia deberá adoptar las medidas de control tendientes a dar cabal cumplimiento al procedimiento sobre inutilización de documentos implementado por el Centro de la Mujer de Macul, lo que será verificado en fututas auditorias de seguimiento.

6.- En relación al numeral 4.2, examen de egresos, c.2), pago de honorarios, ese municipio, en lo sucesivo, deberá dar cumplimiento a los plazos previstos en los contratos, en relación con la entrega de boletas de honorarios y las fechas de pago previstas, lo que será verificado en futuras auditorías.

CAPITULO X, MACROPROCESO DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN

1.- Las observaciones señaladas en el numeral 1, ambiente TI actual del municipio, puntos 1.2, letras a), servicios de personal de soporte, y b), segregación de funciones; 1.3, diagnóstico de red municipal, equipamiento y operaciones, letras a), operación sin procedimientos de resguardo de la seguridad, b), red de comunicaciones, y c), procedimientos de análisis de vulnerabilidad de la red municipal; numeral 3, revisión de contratos vigentes asociados a TI, puntos 3.1, sobre falta de boleta de garantía por fiel cumplimiento del contrato con Proexsi Ltda., e inclusión de cláusulas sobre el servicio de provisión de sistemas de Juzgado de Policía Local y permisos de circulación; 3.2, relacionado con la entrega del decreto alcaldicio N° 939, de 2006, renovación del contrato con la empresa Insico S.A., e incorporación de cláusulas; numeral 4, controles generales asociados al entorno TI, punto 4.1, controles generales de tecnologías de información, letras a), controles asociados que no cumplen a cabalidad con el resguardo de información respecto del perfilamiento, c), formalización de manuales de software y procedimientos de respaldo de la información; y, d), formalización manual de procedimientos para la administración de red; 4.1.1, relacionado con la investigación sumaria por el hurto del notebook asignado al director de administración y finanzas; 4.1.3, formalización de una política que regule la adquisición de licencias de software

municipal; 4.3, procedimientos de respaldo, letra c), ausencia de encriptación de datos en los procedimientos de respaldo; en el numeral 5, ejecución de recorridos de controles generales asociados a TI, letra c), evaluación de la integridad de la información, literal c.1), carencia en el sistema de tesorería de un control de digitación de los cuatro últimos dígitos de la tarjeta de crédito, c.2), imposibilidad de registrar los cambios realizados por los usuarios en los sistemas de información, c.3), observaciones a los sistemas administrativos significativos; sistema contabilidad gubernamental, punto i), codificación desplegable para identificar cuentas contables; sistema tesorería municipal, puntos i), descuadratura entre el monto total de comprobantes de ingreso y el informe de ingresos, ii), listado de comprobantes de recaudación por caja con registros de rut duplicado; sistema patentes comerciales, puntos i), duplicidad en el ingreso de solicitud de patente, ii), almacenamiento de sólo un registro en la base de datos para el ingreso de solicitud de patente duplicada, iii), listado de pagos con patentes en convenio junto a patentes morosas, iv), falta de comunas en mantenedor de patentes comerciales; sistema permisos de circulación, puntos ii), códigos de vehículos faltantes, iii), listado de comprobantes diarios emitidos por operador no posee fecha automática, iv), inexistencia de una codificación para cada color del vehículo motorizado; numeral 6, controles específicos asociados a aplicaciones de procesos significativos, puntos 6.1, control de acceso lógico, letras b), falta de formalización procedimiento de asignación y administración de perfiles de acceso; c), cuentas de acceso con identificación de RUT inválido, d), perfiles de acceso vigentes para funcionarios de planta desvinculados del municipio, e), perfiles de acceso vigentes para funcionarios a contrata desvinculados del municipio, f), cuentas de acceso con rut y código inválidos; y, g), campos de la tabla INAC_SISTEMA con información inconsistente, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad, sin perjuicio de las futuras validaciones a realizarse en próximas auditorías.

2.- Respecto de la observación formulada en el numeral 1, ambiente de TI actual del municipio, punto 1.3, diagnóstico de red municipal, equipamiento y operaciones, letra e), el municipio deberá formalizar los procedimientos que regulen las operaciones relativas a la seguridad de la sala de servidores, lo cual será verificado en futuras auditorías de seguimiento que se practiquen a esa entidad.

Respecto al punto 1.4, letra a), del mismo numeral, esa entidad municipal deberá definir una política de capacitación para los profesionales del área de sistemas, lo cual será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

3.- Sobre el numeral 2, control interno procesos TI y riesgo defraude, letra b), el municipio deberá ponderar el desarrollo de una matriz de control que incluya el análisis de acceso físico de las instalaciones y lógico de los sistemas, lo que será verificado en futuras auditorías.

Por otra parte, respecto a la letra c), el municipio deberá efectuar revisiones programadas y auditorías con un enfoque a las TI, lo cual será verificado en futuras auditorías de seguimiento

4.- En cuanto al numeral 3, revisión de contratos vigentes asociados a TI, punto 3.3, referido a que esa entidad no puso a disposición el decreto alcaldicio N° 1.454, de 2011, esa entidad deberá remitir el acto administrativo respectivo a esta Contraloría General, al término de 30 días hábiles.

Respecto a la letra a), del mismo punto, esa autoridad deberá arbitrar las acciones que correspondan para evitar, en lo sucesivo, la prórroga y renovación indefinida de sus contratos, ajustándose a lo prescrito en la ley N° 19.886, y su reglamento. Asimismo, deberá implementar un procedimiento que regule el proceso de documentación de modificaciones y registro de cambios realizados a los sistemas de información, lo cual será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

En relación a la letra b), el municipio deberá efectuar oportunamente los pagos de servicios informáticos, lo cual será verificado en futuras auditorías.

Sobre la letra c), esa entidad comunal deberá remitir a esta Contraloría General, copia del acto administrativo por el cual se fundamentó el trato directo con la empresa E-Sign S.A., en el plazo de 30 días hábiles.

5.- En cuanto a lo observado en el numeral 4, controles generales asociados al entorno TI, puntos 4.1.1, inventario de equipamiento informático, el municipio deberá instruir a la dirección de informática y comunicaciones hacerse cargo de la administración del equipamiento computacional, licencias de software y firmas electrónicas avanzadas, lo cual será verificado en futuras auditorías (V. letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o).

En lo referido al punto 4.1.2, falta de registro del equipamiento informático, esa entidad comunal deberá implementar un control de los movimientos y traslados del equipamiento computacional e incorporar una política de seguridad para el control de los equipos y dispositivos usados en terreno o para atender público, lo cual será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

Sobre el punto 4.1.3, carencia de licencias de software, el municipio deberá crear un catastro que incluya todos los computadores que se encuentren con software instalado sin su certificado de licencia respectiva, informando documentadamente a este Organismo Superior de Control, las medidas correctivas implementadas, en el término de 60 días hábiles.

Referente al punto 4.2, seguridad física, letras a) a la r), esa entidad comunal deberá supervisar a la empresa que se adjudique la construcción e implementación del nuevo datacenter municipal, para que cumpla con lo estipulado en las bases administrativas y técnicas, lo cual será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

Por otra parte, respecto al punto 4.3, procedimientos de respaldo, esa entidad comunal deberá establecer un responsable del proceso de verificación de la integridad de los datos y posterior uso, someter a pruebas regulares los dispositivos de respaldo, examinar las transacciones por sistema y disponer de un mecanismo de eliminación de la información respaldada, lo cual será verificado en futuras auditorías de seguimiento (V. letras a, b, d y e).

Sobre el punto 4.4, plan de recuperación de desastres, la entidad comunal deberá incluir en el plan de mitigación al área de operación informática y de comunicaciones, incluyendo una fase de mitigación que incorpore la seguridad de los datos respaldados y operaciones críticas dentro de la

etapa de recuperación, informando de ello a este Organismo Superior de Control, en el plazo de 60 días hábiles.

6.- En lo referido al numeral 5, recorridos de controles asociados a TI, letra b), tipos de usuarios, esa entidad comunal deberá establecer un procedimiento formal para la creación, asignación y baja de cuentas de acceso a sistemas para usuarios municipales, lo que será verificado en futuras auditoría de seguimiento.

Respecto a la letra c), literal c.1), control de datos numéricos, la entidad comunal deberá corregir en el sistema de contabilidad la posibilidad de devengar una obligación más de una vez, lo cual será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.

En cuanto al literal c.2), análisis general de sistemas administrativos municipales, el municipio deberá implementar en los sistemas de información administrativos el uso de claves alfanuméricas, cambio de la contraseña después de un periodo determinado, el bloqueo automático del sistema después de un período de inactividad; y, el registro de los cambios que realice el usuario en el sistema, lo que será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

A su turno, sobre el literal c.3), observaciones a los sistemas administrativos significativos, sistema contabilidad gubernamental, punto ii), ese municipio deberá incorporar un módulo de consulta de los ingresos al sistema de tesorería general, lo cual será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

En cuanto al sistema tesorería municipal, punto iii), esa entidad edilicia deberá incorporar al listado pagador de proveedores la nómina de cheques emitidos, girados y pagados mensualmente, lo que será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

En tanto, para el sistema de permisos de circulación, el municipio deberá implementar en el módulo de emisión y pago un control de validación entre el propietario y la placa patente del vehículo; incorporar en el módulo mantenedor de placas patente la autorización de la jefatura para que un usuario pueda modificar los datos sensibles de un vehículo ya registrado en el sistema (número de motor y chasis) y crear un control que impida girar un permiso de circulación que se encuentre con solicitud de traslado, lo que será verificado en futuras auditorías de seguimiento.(V. puntos i), v) y vi)

7.- Con respecto al numeral 6, controles específicos asociados a aplicaciones de procesos significativos, punto 6.1, control de acceso lógico, letras a) y c), ese municipio deberá aumentar el tamaño y complejidad de las contraseñas en los módulos de acceso a los sistemas y establecer restricciones que impidan que los usuarios hagan uso de estos fuera del horario hábil, lo que será validado en futuras auditorías que realice esta Entidad de Control.

A su turno, en relación al punto 6.2, control de cambios, letras a) a la d), ese municipio deberá formalizar la aprobación para la asignación de atributos de modificación o eliminación de datos en las cuentas de usuarios, registrar los resultados de los cambios y mantenciones realizadas a los sistemas, evaluar el impacto potencial de los cambios al ambiente TI, bases de datos y aplicaciones; y, formalizar el procedimiento de control de cambios al software de

gestión municipal, lo cual será validado en futuras auditorías que realice esta Entidad de Control.

Respecto al punto 6.3, verificación del sitio web municipal, letras a) a la g), corresponde que la entidad comunal supervise el proceso de cambio de la plataforma web, lo que será verificado en una próxima fiscalización a esa entidad.

Transcríbase al Alcalde, al Concejo Municipal de Macul, al Director de Control de esa entidad, a la División de Análisis Contable, Unidad de Sumario y a la Unidad de Seguimiento de esta División.

Saluda atentamente a Ud.,

Anexo N° 1

Fondos pendientes de rendición al 31 de diciembre de 2011

Cuenta	Nombre	N° decreto de pago	N° egreso	fecha egreso	Monto entregado $	Monto rendido $	Diferencia $	Observación
114-03-01-001-001-001-001	Irene Tobar Silva	1757	1485	13/06/2006	1.962.310	1.961.710	600	Seminario Miami
114-03-01-001-001-001-001	Héctor Soto Gallardo	1715	1383	28/05/2007	560.984	560.768	216	Seminario La Serena
114-03-01-001-001-001-001	Claudio Burgos Bobadilla	3800	3265	23/10/2007	664.803	658.303	6.500	Seminario Arica
114-03-01-001-001-001-001	Claudio Burgos Bobadilla	98	31	17/01/2008	554.626		554.626	Seminario Valdivia
114-03-01-001-001-001-001	Mario Quintana Moya	376	248	11/02/2008	827.438	577.438	250.000	Seminario Pucón
114-03-01-001-001-001-001	Héctor Soto Gallardo	1926	1533	30/05/2008	369.000	341.892	27.108	Seminario Puerto Montt
114-03-01-001-001-001-001	Carlos Herrera Ferrada	2234	1773	20/06/2008	100.000		100.000	Seminario Puerto Montt
114-03-01-001-001-001-001	Carmen Calderón Porras	2234	1773	20/06/2008	100.000		100.000	Seminario Puerto Montt
114-03-01-001-001-001-001	Carmen Calderón Porras	2269	1779	23/06/2008	75.000		75.000	Seminario Puerto Montt
114-03-01-001-001-001-001	Mario Quintana Moya	2876	2485	31/07/2008	225.000		225.000	Seminario Iquique
114-03-01-001-001-001-001	Mario Quintana Moya	477	342	11/02/2009	180.000	20.000	160.000	Seminario Viña del Mar
114-03-01-001-001-001-001	Mario Quintana Moya	968	660	24/03/2009	70.000	64.000	6.000	Seminario Viña del Mar
114-03-01-001-001-001-001	Héctor Soto Gallardo	968	660	24/03/2009	70.000	69.900	100	Seminario Viña del Mar
114-03-01-001-001-001-001	Mario Quintana Moya	1424	1151	05/05/2009	70.000		70.000	Seminario Viña del Mar
114-03-01-001-001-001-001	Mario Quintana Moya	1720	1295	25/05/2009	220.000	121.600	98.400	Seminario Coquimbo
114-03-01-001-001-001-001	Mario Quintana Moya	2146	1555	24/06/2009	200.000		200.000	Seminario Puerto Montt
114-03-01-001-001-001-001	Carlos Herrera Ferrada	2302	1776	07/07/2009	100.000	79.500	20.500	Seminario Antofagasta
114-03-01-001-001-001-001	Mario Quintana Moya	2302	1776	07/07/2009	100.000	92.000	8.000	Seminario Antofagasta
114-03-01-001-001-001-001	Héctor Soto Gallardo	2302	1776	07/07/2009	100.000	81.000	19.000	Seminario Antofagasta

114-03-01-001-001-001-001	Mario Quintana Moya	3721	2953	27/10/2009	105.000		105.000	Seminario Cartagena
114-03-01-001-001-001-001	Hèctor Soto Gallardo	3721	2953	27/10/2009	105.000		105.000	Seminario Cartagena
114-03-01-001-001-001-001	Carlos Herrera Ferrada	3721	2953	27/10/2009	105.000		105.000	Seminario Cartagena
114-03-01-001-001-001-001	Héctor Soto Gallardo	58	44	21/01/2010	443.944	323.944	120.000	Seminario Punta Arenas
114-03-01-001-001-001-001	Mario Quintana Moya	58	44	21/01/2010	443.944	323.944	120.000	Seminario Punta Arenas
114-03-01-001-001-001-001	Mario Quintana Moya	528	360	18/02/2010	90.000		90.000	Seminario Castro
114-03-01-001-001-001-001	Héctor Soto Gallardo	528	360	18/02/2010	90.000		90.000	Seminario Castro
114-03-01-001-001-001-001	Mario Quintana Moya	539	268	19/02/2010	108.114		108.114	Seminario Castro
114-03-01-001-001-001-001	Carmen Calderón Porras	2391	1862	06/08/2010	90.000		90.000	Seminario Osorno
114-03-01-001-001-001-001	Carlos Herrera Ferrada	2391	1862	06/08/2010	90.000		90.000	Seminario Osorno
114-03-01-001-001-001-001	Hèctor Soto Gallardo	2391	1862	06/08/2010	90.000		90.000	Seminario Osorno
114-03-01-001-001-001-001	Mario Quintana Moya	2391	1862	06/08/2010	90.000		90.000	Seminario Osorno
114-03-01-001-001-001-001	Raphael Salaberry Soto	2391	1862	06/08/2010	90.000		90.000	Seminario Osorno
114-03-01-001-001-001-001	Carlos Carrasco Sarabia	2391	1862	06/08/2010	90.000		90.000	Seminario Osorno
114-03-01-001-001-001-001	Héctor Soto Gallardo	3863	2850	29/11/2010	70.000		70.000	Seminario La Serena
114-03-01-001-001-001-001	Raphael Salaberry Soto	3863	2850	29/11/2010	168.248	38.248	130.000	Seminario La Serena
114-03-01-001-001-001-001	Héctor Soto Gallardo	12	16	14/01/2011	120.000		120.000	Seminario Viña del Mar
114-03-01-001-001-001-001	Héctor Soto Gallardo	496	230	14/02/2011	90.000		90.000	Seminario Castro
114-03-01-001-001-001-001	Carlos Herrera Ferrada	496	230	14/02/2011	215.000		215.000	Seminario Castro
114-03-01-001-001-001-001	Héctor Soto Gallardo	872	559	17/03/2011	210.000	188.000	22.000	Seminario Bariloche
114-03-01-001-001-001-001	Carmen Calderón Porras	1798	1319	27/05/2011	140.502		140.502	Seminario Miami
114-03-01-001-001-001-001	Raphael Salaberry Soto	1798	1319	27/05/2011	140.502		140.502	Seminario Miami
114-03-01-001-001-001-001	Mario Quintana Moya	1801	1322	27/05/2011	189.907		189.907	Seminario Mendoza
114-03-01-001-001-001-001	Carmen Calderón Porras	1797	1324	27/05/2011	300.000		300.000	Seminario Miami
114-03-01-001-001-001-001	Raphael Salaberry Soto	1797	1324	27/05/2011	300.000		300.000	Seminario Miami
114-03-01-001-001-001-001	Héctor Soto Gallardo	1800	1325	27/05/2011	120.000		120.000	Seminario Mendoza

114-03-01-001-001-001-001	Mario Quintana Moya	1800	1325	27/05/2011	120.000		120.000	Seminario Mendoza
114-03-01-001-001-001-001	Héctor Soto Gallardo	2004	1489	06/06/2011	130.000		130.000	Seminario Mendoza
114-03-01-001-001-001-001	Mario Quintana Moya	2004	1489	06/06/2011	130.000		130.000	Seminario Mendoza
114-03-01-001-001-001-001	Héctor Soto Gallardo	3858	3230	07/10/2011	770.000		770.000	Seminario Cuba
114-03-01-001-001-001-001	Carlos Carrasco Sarabia	3858	3230	07/10/2011	770.000		770.000	Seminario Cuba
114-03-01-001-001-001-001	Carlos Herrera Ferrada	3858	3230	07/10/2011	770.000		770.000	Seminario Cuba
114-03-01-001-001-001-001	Héctor Soto Gallardo	3859	3231	07/10/2011	100.000		100.000	Seminario Cuba
114-03-01-001-001-001-001	Carlos Carrasco Sarabia	3859	3231	07/10/2011	100.000		100.000	Seminario Cuba
114-03-01-001-001-001-001	Carlos Herrera Ferrada	3859	3231	07/10/2011	100.000		100.000	Seminario Cuba
114-03-01-001-001-001-001	Carmen Calderón Porras	4406	3626	11/11/2011	100.000	64.000	36.000	Seminario Viña del Mar
114-03-01-001-001-001-001	Carlos Herrera Ferrada	4406	3626	11/11/2011	100.000		100.000	Seminario Viña del Mar
114-03-01-001-001-001-001	Héctor Soto Gallardo	4406	3626	11/11/2011	100.000		100.000	Seminario Viña del Mar
114-03-01-001-001-001-001	Mario Quintana Moya	4406	3626	11/11/2011	100.000		100.000	Seminario Viña del Mar
114-03-01-001-001-001-001	Raphael Salaberry Soto	4406	3626	11/11/2011	100.000		100.000	Seminario Viña del Mar
114-03-01-001-001-001-001	Carmen Calderón Porras	4849	3850	09/12/2011	120.000		120.000	Seminario Iquique
114-03-01-001-001-001-001	Mario Quintana Moya	4849	3850	09/12/2011	120.000		120.000	Seminario Iquique
114-03-01-001-001-001-001	Raphael Salaberry Soto	4849	3850	09/12/2011	120.000		120.000	Seminario Iquique
114-03-01-001-001-001-001	Carlos Carrasco Sarabia	4849	3850	09/12/2011	120.000		120.000	Seminario Iquique
114-03-01-001-001-001-004	Sergio Puyol Carreño	2914	2555	19/11/1998	350.000		350.000	Gastos Inherentes a su Gestión
114-03-01-001-001-001-004	Tesorero Municipal	3479	3169	31/12/1998	450.000		450.000	Sencillo a Cajeros
114-03-01-001-001-001-004	Tesorero Municipal	127	103	28/01/1999	150.000		150.000	Sencillo a Cajeros
114-03-01-001-001-001-004	Sergio Puyol Carreño	2978	2634	26/11/1999	700.000	450.482	249.518	Gastos Inherentes a su Gestión
114-03-01-001-001-001-004	Tesorero Municipal	3929	3603	10/12/2002	150.000		150.000	Sencillo a Cajeros
114-03-01-001-001-001-004	Sergio Puyol Carreño	4087	3092	21/12/2010	5.000.000	4.242.201	757.799	Gastos Inherentes a su Gestión

114-03-01-001-001-001-004	Sergio Puyol Carreño	3335	2655	29/08/2011	400.000		400.000	Gastos Inherentes a su Gestión
114-03-01-001-001-001-005	Andrés Vásquez Medina	589	468	26/02/2010	547.889	547.844	45	Gastos Menores
114-03-01-001-001-001-005	Israel Chamorro Jorquera	1858	1446	06/07/2010	556.245	544.494	11.751	Gastos Menores
114-03-01-001-001-001-005	Leoncio Delgado Pacheco	2227	1924	13/08/2010	535.200	195.384	339.816	Gastos Menores
114-03-01-001-001-001-005	Osvaldo Berrios Miniño	2699	2451	08/10/2010	145.313	27.558	117.755	Gastos Menores
114-03-01-001-001-001-005	Sonia Pérez Sepúlveda	1524	1918	13/08/2010	177.252	32.624	144.628	Gastos Menores
114-03-01-001-001-001-005	Israel Chamorro Jorquera	35	162	07/02/2011	477.525		477.525	Gastos Menores
114-03-01-001-001-001-005	Mario Olea Mardones	2175	1846	01/07/2011	306.304	9.810	296.494	Gastos Menores
114-03-01-001-001-001-005	Renato Veas Terán	2450	1914	08/07/2011	384.410	354.591	29.819	Gastos Menores
114-03-01-001-001-001-005	Noé Torres Bustos	2927	2397	08/08/2011	384.410	1.563	382.847	Gastos Menores
114-03-01-001-001-001-005	Cecilia Concha Laborde	2928	2398	08/08/2011	230.646		230.646	Gastos Menores
114-03-01-001-001-001-005	Marcelo Segura Uauy	3673	2996	27/09/2011	385.570		385.570	Gastos Menores
114-03-01-001-001-001-005	Gastón Monsalve Ponce	4310	3555	04/11/2011	388.270		388.270	Gastos Menores
114-03-01-001-001-001-005	Claudia Grassau Stange	4379	3844	09/12/2011	194.135		194.135	Gastos Menores
114-03-01-001-001-001-005	Miguel Benavente Huenulef	4416	3643	16/11/2011	232.962		232.962	Gastos Menores
114-03-01-001-001-001-005	Maria Luisa España Le-Feuvre	4635	3725	25/11/2011	232.415		232.415	Gastos Menores
114-03-01-001-001-001-005	Marcelo Segura Uauy	4656	3732	29/11/2011	582.405		582.405	Gastos Menores
114-03-01-001-001-001-005	Fernando Alba Dodds	4728	3754	29/11/2011	582.405		582.405	Gastos Menores
114-03-01-001-001-001-005	Juan Carlos Manriquez	4751	3845	09/12/2011	582.405		582.405	Gastos Menores
114-03-01-001-001-001-005	Miguel Vaquero Orellana	4926	4245	29/12/2011	585.315		585.315	Gastos Menores
114-03-01-001-001-001-011	Corporación Municipal Educación y Salud	3533	3065	15/09/2008	37.627.855	3.903.227	33.724.628	Aguinaldo Fiestas Patrias
				Total	66.953.253	15.876.025	51.077.228	

Anexo N° 2

Contribuyentes que tributan en el Servicio de Impuestos Internos y no registran patente municipal.

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	$ por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
1922[redacted]	553.489	0,005	1.384	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
1922[redacted]	1.055.856	0,005	2.639	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
1928[redacted]	527.165	0,005	1.318	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
2227[redacted]	6.555.725	0,005	16.389	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
2287[redacted]	1.567	0,005	4	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
2387[redacted]	72.016.453	0,005	180.041		180.041	1,80%	3.241	183.282
2597[redacted]	48.673.709	0,005	121.684		121.684	1,80%	2.190	123.875
2740[redacted]	3.299.148	0,005	8.248	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
2779[redacted]	12.890.092	0,005	32.225		32.225	1,80%	580	32.805
2925[redacted]	10.221.601	0,005	25.554		25.554	1,80%	460	26.014
2931[redacted]	1.081.001	0,005	2.703	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
2937[redacted]	606.480	0,005	1.516	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
3056[redacted]	4.935.601	0,005	12.339	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
3187[redacted]	55.135.719	0,005	137.839		137.839	1,80%	2.481	140.320
3197[redacted]	3.248.200	0,005	8.121	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
3316[redacted]	1.532.328	0,005	3.831	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
3316[redacted]	9.706.866	0,005	24.267		24.267	1,80%	437	24.704
3317[redacted]	840.635	0,005	2.102	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
3330[redacted]	604.314	0,005	1.511	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
346[redacted]	3.325.253	0,005	8.313	19.087	19.087	1,80%	344	19.431

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
3550 [redacted]	7.401.728	0,005	18.504	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
3596 [redacted]	12.580.874	0,005	31.452		31.452	1,80%	566	32.018
3807 [redacted]	328.308	0,005	821	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
3828 [redacted]	2.255.634	0,005	5.639	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
3851 [redacted]	2.120.386	0,005	5.301	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
3853 [redacted]	142.683	0,005	357	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
3883 [redacted]	1.605.849	0,005	4.015	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
3920 [redacted]	4.990.000	0,005	12.475	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
3923 [redacted]	687.483	0,005	1.719	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
3924 [redacted]	2.598.265	0,005	6.496	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
3926 [redacted]	2.628.234	0,005	6.571	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
3944 [redacted]	142.190.618	0,005	355.477		355.477	1,80%	6.399	361.875
4009 [redacted]	3.191.701	0,005	7.979	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4012 [redacted]	1.492.004	0,005	3.730	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4014 [redacted]	40.824.320	0,005	102.061		102.061	1,80%	1.837	103.898
4015 [redacted]	2.316.022	0,005	5.790	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4093 [redacted]	7.497.431	0,005	18.744	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4102 [redacted]	402.817	0,005	1.007	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4109 [redacted]	125.320	0,005	313	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4130 [redacted]	116.426	0,005	291	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4135 [redacted]	3.400.254	0,005	8.501	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4138 [redacted]	59.760	0,005	149	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4138 [redacted]	2.212.342	0,005	5.531	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4165 [redacted]	2.657.097	0,005	6.643	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4175 [redacted]	6.282.324	0,005	15.706	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4189 [redacted]	2.739.387	0,005	6.848	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4239 [redacted]	8.686.727	0,005	21.717		21.717	1,80%	391	22.108

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
4285 [redacted]	326.595	0,005	816	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
428 [redacted]	5.259.722	0,005	13.149	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4287 [redacted]	4.509.060	0,005	11.273	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
433 [redacted]	780.685	0,005	1.952	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4333 [redacted]	4.408.614	0,005	11.022	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
433 [redacted]	494.975	0,005	1.237	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
435 [redacted]	2.402.217	0,005	6.006	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4368 [redacted]	1.482.191	0,005	3.705	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4368 [redacted]	51.738	0,005	129	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4369 [redacted]	2.882.797	0,005	7.207	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4381 [redacted]	4.945.284	0,005	12.363	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4401 [redacted]	40.000	0,005	100	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4409 [redacted]	1.735.719	0,005	4.339	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
441 [redacted]	1.474.583	0,005	3.686	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4414 [redacted]	8.347.418	0,005	20.869		20.869	1,80%	376	21.244
4428 [redacted]	22.896.399	0,005	57.241		57.241	1,80%	1.030	58.271
443 [redacted]	103.545.669	0,005	258.864		258.864	1,80%	4.660	263.524
4520 [redacted]	14.016.087	0,005	35.040		35.040	1,80%	631	35.671
452 [redacted]	1.555.910	0,005	3.890	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4550 [redacted]	6.297.835	0,005	15.745	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4571 [redacted]	3.931.238	0,005	9.828	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4578 [redacted]	12.483.114	0,005	31.208		31.208	1,80%	562	31.770
4596 [redacted]	1.354.552	0,005	3.386	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
459 [redacted]	372.486	0,005	931	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4614 [redacted]	11.936.459	0,005	29.841		29.841	1,80%	537	30.378
466 [redacted]	3.564.276	0,005	8.911	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
470 [redacted]	2.946.123	0,005	7.365	19.087	19.087	1,80%	344	19.431

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
4714 [redacted]	1.831.690	0,005	4.579	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4728 [redacted]	1.331.395	0,005	3.328	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4740 [redacted]	557.000	0,005	1.393	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4744 [redacted]	311.274	0,005	778	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4753 [redacted]	725.350	0,005	1.813	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4759 [redacted]	811.052	0,005	2.028	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4760 [redacted]	81.072	0,005	203	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4767 [redacted]	15.536.023	0,005	38.840		38.840	1,80%	699	39.539
4770 [redacted]	873.459	0,005	2.184	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4791 [redacted]	3.500.586	0,005	8.751	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4815 [redacted]	12.173.516	0,005	30.434		30.434	1,80%	548	30.982
4823 [redacted]	19.274.332	0,005	48.186		48.186	1,80%	867	49.053
4837 [redacted]	520.602	0,005	1.302	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4848 [redacted]	2.055.485	0,005	5.139	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4849 [redacted]	2.260.852	0,005	5.652	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4862 [redacted]	19.199.209	0,005	47.998		47.998	1,80%	864	48.862
4878 [redacted]	1.700.555	0,005	4.251	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4883 [redacted]	1.959.714	0,005	4.899	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4918 [redacted]	3.332.248	0,005	8.331	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4926 [redacted]	1.376.408	0,005	3.441	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4938 [redacted]	12.975.506	0,005	32.439		32.439	1,80%	584	33.023
494 [redacted]	1.469.444	0,005	3.674	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4942 [redacted]	2.096.620	0,005	5.242	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4945 [redacted]	1.061.493	0,005	2.654	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4948 [redacted]	3.126.233	0,005	7.816	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4949 [redacted]	952.084	0,005	2.380	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4960 [redacted]	13.213.045	0,005	33.033		33.033	1,80%	595	33.627

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	$ por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
4980 [redacted]	2.087.975	0,005	5.220	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4980 [redacted]	5.405.486	0,005	13.514	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
4981 [redacted]	11.547.246	0,005	28.868		28.868	1,80%	520	29.388
4985 [redacted]	4.084.420	0,005	10.211	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5023 [redacted]	6.654.681	0,005	16.637	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5078 [redacted]	397.644.337	0,005	969.111		969.111	1,80%	17.444	986.555
5083 [redacted]	370.826	0,005	927	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5101 [redacted]	6.440.089	0,005	16.100	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5120 [redacted]	500.000	0,005	1.250	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5123 [redacted]	3.659.706	0,005	9.149	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5132 [redacted]	38.925.007	0,005	97.313		97.313	1,80%	1.752	99.064
5163 [redacted]	44.793.354	0,005	111.983		111.983	1,80%	2.016	113.999
5167 [redacted]	65.760.562	0,005	164.451		164.451	1,80%	2.960	167.412
5171 [redacted]	152.626	0,005	382	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5174 [redacted]	1	0,005	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5190 [redacted]	4.440.856	0,005	11.102	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5202 [redacted]	523.369	0,005	1.308	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5197 [redacted]	84.363.544	0,005	210.909		210.909	1,80%	3.796	214.705
5201 [redacted]	741.103	0,005	1.853	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5220 [redacted]	21.390.216	0,005	53.476		53.476	1,80%	963	54.438
5227 [redacted]	69.405	0,005	174	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5229 [redacted]	35.246.548	0,005	88.116		88.116	1,80%	1.586	89.702
5270 [redacted]	727.759	0,005	1.819	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5276 [redacted]	32.220.917	0,005	80.552		80.552	1,80%	1.450	82.002
5278 [redacted]	828.327	0,005	2.071	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5286 [redacted]	4.019.932	0,005	10.050	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5311 [redacted]	510.500	0,005	1.276	19.087	19.087	1,80%	344	19.431

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
5311	224.328.397	0,005	560.821		560.821	1,80%	10.095	570.916
5316	2.602.514	0,005	6.506	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5318	878.666	0,005	2.197	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5319	13.404.660	0,005	33.512		33.512	1,80%	603	34.115
5320	25.426.536	0,005	63.566		63.566	1,80%	1.144	64.711
5320	1.742.478	0,005	4.356	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5323	1.651.602	0,005	4.129	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5324	16.666.104	0,005	41.665		41.665	1,80%	750	42.415
5325	6.948.787	0,005	17.372	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5337	14.841.171	0,005	37.103		37.103	1,80%	668	37.771
5351	6.219.539	0,005	15.549	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5358	7.189.120	0,005	17.973	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5392	4.638.648	0,005	11.597	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5395	30.972.761	0,005	77.432		77.432	1,80%	1.394	78.826
5431	22.644.027	0,005	56.610		56.610	1,80%	1.019	57.629
5439	474.029	0,005	1.185	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5456	3.775.453	0,005	9.439	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5458	2.315.717	0,005	5.789	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5471	144.075	0,005	360	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5478	6.397.036	0,005	15.993	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5507	1.289.052	0,005	3.223	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5511	20.778.147	0,005	51.945		51.945	1,80%	935	52.880
5527	1.518.637	0,005	3.797	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5540	4.183.782	0,005	10.459	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5542	1.473.632	0,005	3.685	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5545	1.876.404	0,005	4.691	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5 46	3.700.001	0,005	9.250	19.087	19.087	1,80%	344	19.431

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
5548	34.627.331	0,005	86.568		86.568	1,80%	1.558	88.127
5549	8.147.334	0,005	15.366	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5559	3.864.004	0,005	9.660	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5574	232.916	0,005	582	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5581	6.716.936	0,005	16.797	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5590	1.659.188	0,005	4.148	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5592	1.707.155	0,005	4.268	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5651	1.298.454	0,005	3.246	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5666	97.722.046	0,005	244.305		244.305	1,80%	4.397	248.703
5684	3.313	0,005	8	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5711	12.736.316	0,005	31.841		31.841	1,80%	573	32.414
5712	11.363.205	0,005	28.456		28.456	1,80%	512	28.970
5717	4.527.537	0,005	11.319	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5718	3.721.615	0,005	9.304	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5743	199.077	0,005	498	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5744	13.911.369	0,005	34.778		34.778	1,80%	626	35.404
5747	301.500	0,005	754	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5780	1.473.047	0,005	3.683	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5782	5.243.868	0,005	13.110	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5787	3.156.999	0,005	7.892	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5816	60.103.904	0,005	150.260		150.260	1,80%	2.705	152.964
5823	18.400.081	0,005	46.000		46.000	1,80%	828	46.828
584	3.543.074	0,005	8.858	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5849	2.674.088	0,005	6.685	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5 6	121.456	0,005	304	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5860	2.944.467	0,005	7.361	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5865	95.417.424	0,005	136.544		136.544	1,80%	2.494	141.037

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
-300-

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
5864 [redacted]	1.161.121	0,005	2.903	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
587 [redacted]	8.382.953	0,005	20.957		20.957	1,80%	377	21.335
5890 [redacted]	7.000.000	0,005	17.500	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5894 [redacted]	349.727	0,005	874	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5897 [redacted]	966.045	0,005	2.415	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5897 [redacted]	5.006.897	0,005	12.517	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5899 [redacted]	1.387.222	0,005	3.468	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5899 [redacted]	1.126.576	0,005	2.816	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5904 [redacted]	367.965	0,005	920	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5911 [redacted]	296.097	0,005	740	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5921 [redacted]	444.259	0,005	1.111	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5922 [redacted]	2.900.892	0,005	7.252	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5928 [redacted]	9.737.910	0,005	24.345		24.345	1,80%	438	24.783
5938 [redacted]	731.317	0,005	1.828	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5970 [redacted]	582.461	0,005	1.456	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5980 [redacted]	5.699.859	0,005	14.250	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6003 [redacted]	17.129	0,005	43	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6003 [redacted]	2.767.984	0,005	6.920	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6004 [redacted]	4.988.051	0,005	12.470	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6005 [redacted]	467.948	0,005	1.170	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6022 [redacted]	5.602.200	0,005	14.006	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6023 [redacted]	13.785.486	0,005	34.464		3 .46	1,80%	620	35.084
6024 [redacted]	41.240.631	0,005	103.102		103.102	1,80%	1.856	104.957
6056 [redacted]	894.839	0,005	2.237	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6060 [redacted]	8.629.717	0,005	21.574		21.574	1,80%	388	21.963
6065 [redacted]	4.418.262	0,005	11.046	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6109 [redacted]	606.556	0,005	1.516	19.087	19.087	1,80%	344	19.431

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
6114 [redacted]	3.357.747	0,005	6.394	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6125 [redacted]	117.399.686	0,005	293.499		293.499	1,80%	5.283	298.782
6125 [redacted]	72.800.9_4	0,005	182.002		182.002	1,80%	3.276	185.278
6126 [redacted]	2.409.159	0,005	6.023	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6134 [redacted]	19.665.721	0,005	49164		49.164	1,80%	885	50.049
6145 [redacted]	1.074.842	0,005	2.687	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6154 [redacted]	1.694.116	0,005	4.735	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6160 [redacted]	360.910	0,005	902	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6186 [redacted]	485.786	0,005	1.214	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6190 [redacted]	172.456	0,005	431	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6191 [redacted]	2.302.301	0,005	5.756	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6205 [redacted]	609.445.926	0,005	1.523.615		1.523.615	1,80%	27.425	1.551.040
6210 [redacted]	150.000	0,005	375	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6221 [redacted]	9.208.627	0,005	23.022		23.022	1,80%	414	23.436
6229 [redacted]	5.542.970	0,005	13.857	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6229 [redacted]	20.614.313	0,005	52.036		52.036	1,80%	937	52.972
6238 [redacted]	235.034	0,005	590	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6239 [redacted]	506.367	0,005	1.266	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6242 [redacted]	35.155.795	0,005	90.389		90.389	1,80%	1.627	92.016
624 [redacted]	2.772.260	0,005	6.931	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6243 [redacted]	920.270	0,005	2.301	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6245 [redacted]	5.154.497	0,005	12.886	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
624 [redacted]	1	0,005	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
626 [redacted]	190.187	0,005	475	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
628 [redacted]	414.443	0,005	1.036	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
631 [redacted]	121.042.170	0,005	302.605		302.605	1,80%	5.447	308.052
6345 [redacted]	198.900	0,005	465	19.087	19.087	1,80%	344	19.431

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
6346	33.355.146	0,005	83.388		83.388	1,80%	1.501	84.889
6361	1.777.199	0,005	4.443	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6362	840.619	0,005	2.102	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6364	1.095.676	0,005	2.739	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6368	18.229.453	0,005	45.574		45.574	1,80%	820	46.394
6378	50.605.045	0,005	126.513		126.513	1,80%	2.277	128.790
6380	16.615.430	0,005	41.539		41.539	1,80%	748	42.286
6382	1.132.750	0,005	2.832	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6386	1.793.732	0,005	4.484	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6389	3.345.820	0,005	8.365	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6390	18.736.097	0,005	46.840		46.840	1,80%	843	47.683
6401	537.078	0,005	1.343	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6406	1.994.701	0,005	4.987	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6413	2.712.657	0,005	6.782	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6421	138.343.943	0,005	345.860		345.860	1,80%	6.225	352.085
6427	14.239.249	0,005	35.598		35.598	1,80%	641	36.239
6442	1.442.449	0,005	3.606	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6446	64.532.321	0,005	161.331		161.331	1,80%	2.904	164.235
6449	5.062.252	0,005	12.656	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6451	8.888.293	0,005	22.221		22.221	1,80%	400	22.621
6466	3.826.260	0,005	9.566	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6469	32.599.868	0,005	82.250		82.250	1,80%	1.480	83.730
6476	1.404.517	0,005	3.511	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6486	432.096	0,005	1.080	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6531	149.364.234	0,005	373.461		373.461	1,80%	6.723	380.183
6542	1.164.925	0,005	2.912	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6554	1.838.238	0,005	4.596	19.087	19.087	1,80%	344	19.431

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
- 303 -

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul_Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
6555 [redacted]	483.120	0,005	1.208	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6558 [redacted]	1.752.557	0,005	4.381	19.067	19.087	1,80%	344	19.431
6558 [redacted]	20.816.151	0,005	52.040		52.040	1,80%	937	52.977
6572 [redacted]	1.403.886	0,005	3.510	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6593 [redacted]	15.000	0,005	38	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6595 [redacted]	5.652.014	0,005	14.130	19.087	19.067	1,80%	344	19.431
6597 [redacted]	4.339.092	0,005	10.848	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6599 [redacted]	78.715.694	0,005	196.789		196.789	1,80%	3.542	200.331
6604 [redacted]	9.197.729	0,005	22.994		22.994	1,80%	414	23.408
6604 [redacted]	2.144.629	0,005	5.362	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6604 [redacted]	499.958	0,005	1.250	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6640 [redacted]	635.350	0,005	1.588	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6658 [redacted]	1.977.469	0,005	4.944	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6666 [redacted]	2.695.112	0,005	6.738	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6666 [redacted]	97.889.137	0,005	244.723		244.723	1,80%	4.405	249.128
6694 [redacted]	567.740.367	0,005	1.419.351		1.419.351	1,80%	25.548	1.444.899
6694 [redacted]	929.898	0,005	2.325	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6705 [redacted]	1.023.393	0,005	2.558	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6754 [redacted]	1.627.005	0,005	4.068	19.087	19.067	1,80%	344	19.431
6762 [redacted]	7.993.298	0,005	19.983		19.983	1,80%	360	20.343
6766 [redacted]	1.396.978	0,005	3.492	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6769 [redacted]	1.005.208	0,005	2.513	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6791 [redacted]	10.272.966	0,005	25.682		25.682	1,80%	462	26.145
6792 [redacted]	949.723	0,005	2.374	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6797 [redacted]	92.954	0,005	232	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6606 [redacted]	6.160.661	0,005	15.402	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6814 [redacted]	1.346.731	0,005	3.367	19.087	19.087	1,80%	344	19.431

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
6831 [redacted]	24.153.418	0,005	60.384		60.384	1,80%	1.087	61.470
6835 [redacted]	2.689.129	0,005	6.723	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6839 [redacted]	3.109.912	0,005	7.775	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6860 [redacted]	753.226	0,005	1.883	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6866 [redacted]	1.231.115	0,005	3.078	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6872 [redacted]	690.961	0,005	1.727	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6872 [redacted]	9.202.933	0,005	23.007		23.007	1,80%	414	23.421
6873 [redacted]	1.950.000	0,005	4.875	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
687 [redacted]	1.751.568	0,005	4.379	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6895 [redacted]	5.218.075	0,005	13.045	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6918 [redacted]	426.852	0,005	1.067	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6950 [redacted]	7.214.594	0,005	18.036	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
6956 [redacted]	3.707.499	0,005	9.269	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
697 [redacted]	2.657.718	0,005	6.644	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
699 [redacted]	273.330	0,005	683	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
701 [redacted]	543.812	0,005	1.360	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7015 [redacted]	253.540.411	0,005	633.851		633.851	1,80%	11.409	645.260
7016 [redacted]	33.034.002	0,005	82.585		82.585	1,80%	1.487	84.072
7047 [redacted]	39.912.975	0,005	99.782		99.782	1,80%	1.796	101.579
705 [redacted]	966.200	0,005	2.416	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
706 [redacted]	1.711.495	0,005	4.279	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7075 [redacted]	9.953	0,005	25	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7078 [redacted]	366.768	0,005	917	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
707 [redacted]	2.139.461	0,005	5.349	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7079 [redacted]	942.729	0,005	2.357	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7092 [redacted]	1.250.438	0,005	3.126	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
710 [redacted]	6.425.637	0,005	16.064	19.087	19.087	1,80%	344	19.431

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
7105 [redacted]	1.364.515	0,005	3.411	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7141 [redacted]	316.975	0,005	797	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7147 [redacted]	4.145.304	0,005	10.363	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7150 [redacted]	65.046.860	0,005	162.622		162.622	1,80%	2.927	165.549
7193 [redacted]	4.629.309	0,005	12.073	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7173 [redacted]	1.089.567	0,005	2.724	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7179 [redacted]	873.607	0,005	2.184	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7193 [redacted]	239.919.210	0,005	599.798		599.798	1,80%	10.796	610.594
7196 [redacted]	18.182.228	0,005	45.456		45.456	1,80%	818	46.274
7198 [redacted]	279.367	0,005	698	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7200 [redacted]	1.016.901	0,005	2.540	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7205 [redacted]	3.234.426	0,005	8.086	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7208 [redacted]	15.234.465	0,005	38.086		38.086	1,80%	686	38.772
7229 [redacted]	9.508.398	0,005	23.766		23.766	1,80%	428	24.194
7232 [redacted]	5.819.550	0,005	14.549	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7250 [redacted]	646.684	0,005	1.617	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7250 [redacted]	340.799	0,005	852	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7250 [redacted]	211.421	0,005	529	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7274 [redacted]	1.237.822	0,005	3.095	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7276 [redacted]	79.155.011	0,005	197.888		197.888	1,80%	3.562	201.450
7281 [redacted]	826.918	0,005	2.067	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7291 [redacted]	965.517	0,005	2.414	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7291 [redacted]	101.114	0,005	253	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7336 [redacted]	7.002.124	0,005	17.505	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7351 [redacted]	37.149	0,005	93	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7352 [redacted]	968.238	0,005	2.471	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7362 [redacted]	125.916	0,005	315	19.087	19.087	1,80%	344	19.431

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul.-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
7369 [redacted]	42.094.417	0,005	105.236		105.236	1,60%	1.894	107.130
7369 [redacted]	2.175.867	0,005	5.440	19.087	19.087	1,60%	344	19.431
7384 [redacted]	35.000	0,005	66	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7387 [redacted]	3.180.485	0,005	7.951	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7394 [redacted]	16.862.565	0,005	42.156		42.156	1,80%	759	42.915
7410 [redacted]	7.208.901	0,005	18.022	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7413 [redacted]	236.522	0,005	591	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7418 [redacted]	132.917.245	0,005	332.293		332.293	1,80%	5.981	338.274
7431 [redacted]	3.620761	0,005	9.052	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7436 [redacted]	2.190.777	0,005	5.477	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7436 [redacted]	1.985.266	0,005	4.963	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7436 [redacted]	14.838.473	0,005	37.096		37.096	1,80%	668	37.764
7437 [redacted]	4.222.374	0,005	10.556	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7473 [redacted]	95.165.584	0,005	237.914		237.914	1,80%	4.282	242.196
7474 [redacted]	1.429.865	0,005	3.575	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7510 [redacted]	1.374.529	0,005	3.436	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7512 [redacted]	396.833	0,005	992	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7513 [redacted]	42.788.476	0,005	106.971		106.971	1,60%	1.926	108.897
7514 [redacted]	5.133.888	0,005	12.835	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7516 [redacted]	121.417	0,005	304	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7517 [redacted]	28.860.979	0,005	72.152		72.152	1,80%	1.299	73.451
7534 [redacted]	3.556.421	0,005	8.896	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7540 [redacted]	1.919.660	0,005	4.799	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7541 [redacted]	2.056.883	0,005	5.142	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7542 [redacted]	2.053.974	0,005	5.135	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7542 [redacted]	37.956.264	0,005	94.896		94.896	1,80%	1.708	96.604
7542 [redacted]	564.048	0,005	1.410	19.087	19.087	1,80%	344	19.431

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
- 307 -

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
7544[redacted]	2.414.101	0,005	6.035	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7545[redacted]	649.515	0,005	1.624	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7545[redacted]	167.760	0,005	419	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7556[redacted]	509.488	0,005	1.274	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7571[redacted]	14.256.630	0,005	35.642		35.642	1,80%	642	36.283
7584[redacted]	1.025.000	0,005	2.563	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7588[redacted]	216.027.312	0,005	540.068		540.068	1,80%	9.721	549.790
7633[redacted]	3.642.063	0,005	9.105	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7659[redacted]	74.379.587	0,005	185.949		185.949	1,80%	3.347	189.296
765[redacted]	9.244.303	0,005	23.111		23.111	1,80%	416	23.527
7682[redacted]	103.975	0,005	260	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
768[redacted]	127.690	0,005	319	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7690[redacted]	723.536	0,005	1.809	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
769[redacted]	1.374.488	0,005	3.436	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7694[redacted]	156.850	0,005	392	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
769[redacted]	1.075.363	0,005	2.688	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7696[redacted]	15.487.812	0,005	38.720		38.720	1,80%	697	39.416
769[redacted]	56.995.376	0,005	142.488		142.488	1,80%	2.565	145.053
7735[redacted]	9.685.439	0,005	24.214		24.214	1,80%	436	24.649
774[redacted]	4.175.964	0,005	10.440	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7746[redacted]	269.503	0,005	674	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
774[redacted]	98.114	0,005	245	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7774[redacted]	44.847.959	0,005	112.120		112.120	1,80%	2.018	114.138
7810[redacted]	2.188.187	0,005	5.470	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7812[redacted]	449.626	0,005	1.124	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
781[redacted]	40.915.717	0,005	102.289		102.289	1,80%	1.841	104.130
7816[redacted]	447.627	0,005	1.119	19.087	19.087	1,80%	344	19.431

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
- 308 -

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
7831	6.660.869	0,005	16.652	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7840	381.120	0,005	953	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
784	2.840.379	0,005	7.101	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7862	300.738	0,005	752	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7863	253.095	0,005	633	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7891	6.878.209	0,005	17.196	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
789	380.360	0,005	951	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
789	4.605.599	0,005	11.514	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7897	27.006	0,005	68	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
789	527.982	0,005	1.320	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7923	20.414.274	0,005	51.036		51.036	1,80%	919	51.954
793	1.936.939	0,005	4.842	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
793	2.720.068	0,005	6.800	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
797	1.850.289	0,005	4.626	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
800	2.016.528	0,005	5.041	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
800	399.422	0,005	999	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8006	4.063.597	0,005	10.159	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
800	491.257	0,005	1.228	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8016	3.047.370	0,005	7.618	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
802	138.231	0,005	346	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
802	8.676.833	0,005	21.692		21.692	1,80%	390	22.083
8026	1.199.223	0,005	2.998	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
804	317.019	0,005	793	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
804	11.960.636	0,005	29.902		29.902	1,80%	538	30.440
804	749.961	0,005	1.875	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
804	210.331.297	0,005	525.828		525.828	1,80%	9.465	535.293
804	417.568	0,005	1.044	19.087	19.087	1,80%	344	19.431

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
8047 [redacted]	2.445.879	0,005	6.115	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8110 [redacted]	918.010	0,005	2.295	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
81106 [redacted]	9.004.424	0,005	22.511		22.511	1,80%	405	22.916
8115 [redacted]	1.055.322	0,005	2.638	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8115 [redacted]	552.483	0,005	1.381	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8117 [redacted]	658.522	0,005	1.646	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8117 [redacted]	299.043	0,005	748	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8119 [redacted]	1.103.676	0,005	2.759	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8126 [redacted]	1.459.850	0,005	3.650	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8128 [redacted]	35.219.593	0,005	88.049		88.049	1,80%	1.585	89.634
8189 [redacted]	15.244.425	0,005	38.111		38.111	1,80%	686	38.797
8198 [redacted]	93.546	0,005	234	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8200 [redacted]	13.324.537	0,005	33.311		33.311	1,80%	600	33.911
8205 [redacted]	191.990	0,005	480	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8209 [redacted]	2.786.878	0,005	6.967	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8240 [redacted]	9.253.010	0,005	23.133		23.133	1,80%	416	23.549
8252 [redacted]	3.206.965	0,005	8.017	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8304 [redacted]	4.044.250	0,005	10.111	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8312 [redacted]	183.611	0,005	459	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8318 [redacted]	226.203	0,005	566	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8318 [redacted]	947.172	0,005	2.368	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8324 [redacted]	99.763.545	0,005	249.409		249.409	1,80%	4.489	253.898
8328 [redacted]	7.732.191	0,005	19.330	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8330 [redacted]	30	0,005	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8336 [redacted]	548.571	0,005	1.371	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8340 [redacted]	233.881	0,005	585	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8343 [redacted]	1.348.543	0,005	3.371	19.087	19.087	1,80%	344	19.431

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
8347[redacted]	400.000	0,005	1.000	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8347[redacted]	655.594	0,005	1.639	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8358[redacted]	35.477.532	0,005	88.693		88.693	1,80%	1.596	90.290
8364[redacted]	404.400	0,005	1.011	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8403[redacted]	2.086.994	0,005	5.217	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8404[redacted]	522.833	0,005	1.307	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8405[redacted]	2.564.905	0,005	6.412	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
84[redacted]	9.845.713	0,005	24.614		24.614	1,80%	443	25.057
8469[redacted]	56.592.336	0,005	141.482		141.482	1,80%	2.547	144.029
8471[redacted]	5.052.272	0,005	12.631	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8473[redacted]	132.406	0,005	331	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8484[redacted]	1.080.147	0,005	2.700	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8490[redacted]	941.914	0,005	1.605	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8490[redacted]	1.040.351	0,005	2.601	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8511[redacted]	5.771.678	0,005	14.429	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8512[redacted]	34.772.818	0,005	86.932		86.932	1,80%	1.565	88.497
8513[redacted]	2.743.709	0,005	6.859	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8516[redacted]	376.954	0,005	942	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8518[redacted]	521.827	0,005	1.304	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8533[redacted]	15.566.469	0,005	38.916		38.916	1,80%	700	39.617
8535[redacted]	584.593	0,005	1.461	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8536[redacted]	2.504.085	0,005	6.260	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8543[redacted]	3.083.456	0,005	7.709	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
857[redacted]	23.727.363	0,005	59.318		59.318	1,80%	1.068	60.386
8603[redacted]	709.068	0,005	1.773	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8620[redacted]	2.167.434	0,005	5.419	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8634[redacted]	21.097.404	0,005	52.744		52.744	1,80%	949	53.693

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	MontoPatente Semestral Cuota 2 $
8649 [redacted]	1.159.442	0,005	2.899	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8663 [redacted]	4.660.547	0,005	11.651	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8663 [redacted]	3.606.548	0,005	9.016	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8665 [redacted]	440.518	0,005	1.101	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8665 [redacted]	780.404	0,005	1.951	19.087	19.087	1,80%	44	19.431
8666 [redacted]	3.109.689	0,005	7.774	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8669 [redacted]	441.922	0,005	1.105	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8676 [redacted]	1.712.546	0,005	4.281	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8689 [redacted]	6.514.190	0,005	16.285	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8694 [redacted]	5.072.065	0,005	12.680	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8707 [redacted]	10.136.506	0,005	25.341		25.341	1,80%	456	25.797
8711 [redacted]	831.084	0,005	2.078	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8711 [redacted]	3.563.267	0,005	8.908	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8755 [redacted]	8.230.487	0,005	20.576		20.576	1,80%	370	20.947
8771 [redacted]	3.920.303	0,005	9.801	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8773 [redacted]	210.036	0,005	525	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8780 [redacted]	1.438.314	0,005	3.596	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8794 [redacted]	574.550	0,005	1.436	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8825 [redacted]	9.448.229	0,005	23.621		23.621	1,80%	425	24.046
8854 [redacted]	3.116.131	0,005	7.790	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8852 [redacted]	10.615.621	0,005	26.539		26.539	1,80%	478	27.017
8864 [redacted]	1.607.940	0,005	4.020	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8880 [redacted]	564.755	0,005	1.412	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8907 [redacted]	680.092	0,005	1.700	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8909 [redacted]	6.307.583	0,005	15.769	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
892 [redacted]	4.925.022	0,005	12.313	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8931 [redacted]	10.281.439	0,005	25.704		25.704	1,80%	463	26.166

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Minima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
8949 [redacted]	4.446.457	0,005	11.116	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8953	2.651.268	0,005	6.628	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8955	320.161	0,005	800	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8961	1.663.642	0,005	4.159	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8963	18.866.066	0,005	47.165		47.165	1,80%	849	48.014
8967	10.349.991	0,005	25.875		25.875	1,80%	466	26.341
8982	664.741	0,005	1.662	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8986	26.408.483	0,005	66.021		66.021	1,80%	1.188	67.210
8993	2.875.771	0,005	7.189	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
8999	1.442.364	0,005	3.606	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9000	78.151.966	0,005	195.380		195.380	1,80%	3.517	198.897
9030	40.296.991	0,005	100.742		100.742	1,80%	1.813	102.556
9036	264.817	0,005	662	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9064	641.439	0,005	1.604	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9074	710.373	0,005	1.776	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9076	150.000	0,005	375	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9096	1.791.778	0,005	4.479	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9097	7.740.451	0,005	19.351	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9098	7.604.550	0,005	19.011	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9124	248.250	0,005	621	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9125	6.112.246	0,005	15.281	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9135	5.641.295	0,005	14.103	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9150	2.484.198	0,005	6.210	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9158	11.938.410	0,005	29.846		29.846	1,80%	537	30.383
9158	4.941.118	0,005	12.353	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9170	853.824	0,005	2.135	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9212	4.880.648	0,005	12.202	19.087	19.087	1,80%	344	19.431

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
9213 [redacted]	1.965.851	0,005	4.915	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9215	841.515	0,005	2.104	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
923	6.662.796	0,005	16.657	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9245	307.573	0,005	769	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9247	4.758.969	0,005	11.897	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9251	2.986.851	0,005	7.467	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
927	4.092.780	0,005	10.232	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9284	670.590	0,005	1.676	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
929	634.200	0,005	1.586	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
929	8.208.787	0,005	20.522		20.522	1,80%	369	20.891
930	6.388.265	0,005	15.971	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
932	173.590	0,005	434	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
932	908.903	0,005	2.272	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9360	2.130.399	0,005	5.326	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
939	395.773	0,005	989	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9398	3.552.797	0,005	8.882	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
940	18.090.439	0,005	45.226		45.226	1,80%	814	46.040
9404	116.365	0,005	291	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
940	4.614.973	0,005	11.537	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9438	5.899.792	0,005	14.749	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
945	997.961	0,005	2.495	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
947	233.006	0,005	583	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
947	12.790.672	0,005	31.977		31.977	1,80%	576	32.552
947	4.475.720	0,005	11.189	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
948	9.136.686	0,005	22.842		22.842	1,80%	411	23.253
951	9.024.092	0,005	22.560		22.560	1,80%	406	22.966
953	8.791.318	0,005	21.978		21.978	1,80%	396	22.374

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
- 314 -

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
9563 [redacted]	1.000.000	0,005	2.500	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9572 [redacted]	11.849.655	0,005	29.624		29.624	1,80%	533	30.157
9577 [redacted]	809.406	0,005	2.024	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9582 [redacted]	76.316	0,005	191	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9584 [redacted]	500.000	0,005	1.250	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9585 [redacted]	4.297.268	0,005	10.743	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9586 [redacted]	9.639.040	0,005	24.098		24.098	1,80%	434	24.531
9591 [redacted]	2.107.960	0,005	5.270	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9602 [redacted]	923.676	0,005	2.309	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9605 [redacted]	13.411.523	0,005	33.529		33.529	1,80%	604	34.132
9608 [redacted]	696610	0,005	1.742	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9618 [redacted]	6.162.097	0,005	15.405	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9667 [redacted]	2,037,500	0,005	5.094	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9672 [redacted]	13.277.589	0,005	33.194		33.194	1,80%	597	33.791
9672 [redacted]	5.360.045	0,005	13.400	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9 75 [redacted]	32.700.529	0,005	81.751		81751	1,80%	1.472	83.223
9676 [redacted]	115.346	0,005	288	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9 95 [redacted]	9.769.805	0,005	24.425		24.425	1,80%	440	24.864
9702 [redacted]	7.214.572	0,005	18.036	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9705 [redacted]	22.376.801	0,005	55.942		55.942	1,80%	1.007	56.949
9747 [redacted]	11.711.588	0,005	29.279		29.279	1,80%	527	29.806
9748 [redacted]	3.734.118	0,005	9.335	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9767 [redacted]	1.936.566	0,005	4.841	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9787 [redacted]	5.817.344	0,005	14.543	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
978 [redacted]	700.000	0,005	1.750	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9788 [redacted]	1.709.740	0,005	4.274	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9795 [redacted]	962.526	0,005	2.406	19.087	19.087	1,80%	344	19.431

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
- 315 -

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
9797	4.272.385	0,005	10.681	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9797	8.829.384	0,005	22.073		22.073	1,80%	397	22.471
9807	7.183.739	0,005	17.959	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9808	9.709.371	0,005	24.273		24.273	1,80%	437	24.710
9830	795.549	0,005	1.989	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9840	258.000	0,005	645	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9857	123.412	0,005	309	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
985	2.930.118	0,005	7.325	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9858	17.270.087	0,005	43.175		43.175	1,80%	777	43.952
9874	8.508.844	0,005	21.272		21.272	1,80%	383	21.655
9892	2.580.374	0,005	6.451	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9898	908.811	0,005	2.272	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9901	661.242	0,005	1.653	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9911	396.209	0,005	991	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9921	1.714.003	0,005	4.285	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9966	9.830.564	0,005	24.576		24.576	1,80%	442	25.019
9967	3.075.000	0,005	7.688	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9973	3.612.826	0,005	9.032	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
9974	98.125.390	0,005	245.313		245.313	1,80%	4.416	249.729
997	2.034.067	0,005	5.085	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
999	2.292.204	0,005	5.731	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
1003	5.619.027	0,005	14.048	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
1006	452.396	0,005	1.131	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
1007	2.050.000	0,005	5.125	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
1008	9.458.271	0,005	23.646		23.646	1,80%	426	24.071
1013	16.804.384	0,005	42.011		42.011	1,80%	756	42.767
1015	3.704.878	0,005	9.262	19.087	19.087	1,80%	344	19.431

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
10160 [redacted]	451.939	0,005	1.130	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10190 [redacted]	929.724	0,005	2.324	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10201 [redacted]	1.851.243	0,005	4.628	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10203 [redacted]	880.375	0,005	2.201	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10211 [redacted]	3.577.672	0,005	8.944	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10258 [redacted]	4.891.066	0,005	12.228	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10259 [redacted]	176.094	0,005	440	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10263 [redacted]	72.805.905	0,005	182.015		182.015	1,80%	3.276	185.291
10267 [redacted]	1	0,005	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10269 [redacted]	8.039.609	0,005	20.099		20.099	1,80%	362	20.461
10270 [redacted]	153.442	0,005	384	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10271 [redacted]	274.042	0,005	685	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10305 [redacted]	19.784.030	0,005	49.460		49.460	1,80%	890	50.350
10332 [redacted]	7.810.200	0,005	19.526		19.526	1,80%	351	19.877
10355 [redacted]	8.755.763	0,005	21.889		21.889	1,80%	394	22.283
10359 [redacted]	374.779.724	0,005	936.949		936.949	1,80%	16.865	953.814
10364 [redacted]	667.078	0,005	1.668	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10373 [redacted]	14.545.311	0,005	36.363		36.363	1,80%	655	37.018
10391 [redacted]	6.668.488	0,005	16.671	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10395 [redacted]	10.081.642	0,005	25.204		25.204	1,80%	454	25.658
10408 [redacted]	123.551	0,005	309	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10419 [redacted]	3.269.814	0,005	8.175	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10426 [redacted]	4.938.347	0,005	12.346	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10431 [redacted]	1.423.348	0,005	3.558	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10433 [redacted]	711.143	0,005	1.778	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10467 [redacted]	22.742	0,005	57	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
1047 [redacted]	261.541	0,005	654	19.087	19.087	1,80%	344	19.431

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
10495 [redacted]	27.384	0,005	68	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10517 [redacted]	247.829	0,005	620	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10537 [redacted]	2.095.826	0,005	5.240	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10542 [redacted]	463.381	0,005	1.158	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10576 [redacted]	153.935	0,005	385	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10581 [redacted]	91.307	0,005	228	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10586 [redacted]	55.034.999	0,005	137.587		137.587	1,80%	2.477	140.064
10607 [redacted]	11.039.481	0,005	27.599		27.599	1,80%	497	28.095
10613 [redacted]	8.081.165	0,005	20.203		20.203	1,80%	364	20.567
10619 [redacted]	100.000	0,005	250	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10634 [redacted]	91.690.973	0,005	229.227		229.227	1,80%	4.126	233.354
10641 [redacted]	1.683.136	0,005	4.208	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10649 [redacted]	984.314	0,005	2.461	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10650 [redacted]	6.351.739	0,005	15.879	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10695 [redacted]	499.939	0,005	1.250	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10700 [redacted]	8.626.323	0,005	21.566		21.566	1,80%	388	21.954
10721 [redacted]	4.842.556	0,005	12.106	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10743 [redacted]	225.762	0,005	564	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10744 [redacted]	142.367	0,005	356	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10745 [redacted]	305.466	0,005	764	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10755 [redacted]	63.276	0,005	158	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10777 [redacted]	310.354	0,005	776	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10778 [redacted]	3.889.074	0,005	9.723	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10790 [redacted]	21.493.633	0,005	53.734		53.734	1,80%	967	54.701
10799 [redacted]	70.118	0,005	175	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10815 [redacted]	375.043	0,005	938	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10825 [redacted]	5.007.412	0,005	12.519	19.087	19.087	1,80%	344	19.431

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
10843	7.804.115	0,005	19.510		19.510	1,80%	351	19.861
10866	3.996.850	0,005	9.992	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10881	1.010.289	0,005	2.526	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10895	180.424	0,005	451	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10905	2.516.158	0,005	6.290	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10921	1.252.046	0,005	3.130	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10946	5.993.353	0,005	14.983	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10968	479.796	0,005	1.199	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
10994	1.859.567	0,005	4.649	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
11093	1.878.811	0,005	4.699	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
11128	35.429	0,005	134	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
11156	43.466	0,005	109	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
11197	2.285.689	0,005	5.714	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
11206	3.386.482	0,005	8.466	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
11208	1.721.795	0,005	4.304	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
11228	1.166.569	0,005	2.916	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
11256	818.679	0,005	2.046	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
11291	5.434.430	0,005	13.586	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
11384	15.180.180	0,005	37.950		37.950	1,80%	683	38.634
1141	3.062.890	0,005	7.657	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
11428	758.908	0,005	1.897	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
1143	10.797.171	0,005	26.993		26.993	1,80%	486	27.479
11479	24.351.400	0,005	60.879		60.879	1,80%	1.095	61.974
1147	616.334	0,005	1.540	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
1147	4.925.547	0,005	12.314	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
1148	2.124.703	0,005	5.312	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
11485	666.979	0,005	1.667	19.087	19.087	1,80%	344	19.431

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
11491 [redacted]	1.223.698	0,005	3.059	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
11578 [redacted]	632.688	0,005	1.582	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
11620 [redacted]	984.476	0,005	2.461	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
11628 [redacted]	10.013.334	0,005	25.033		25.033	1,80%	451	25.484
11632 [redacted]	3.577.416	0,005	8.944	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
11634 [redacted]	1.619.107	0,005	4.048	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
11640 [redacted]	1.854.074	0,005	4.635	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
11641 [redacted]	5.763.752	0,005	14.409	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
11648 [redacted]	15.560.403	0,005	38.901		38.901	1,80%	700	39.601
11648 [redacted]	4.121.723	0,005	10.304	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
11649 [redacted]	43.823.587	0,005	109.559		109.559	1,80%	1.972	111.531
11650 [redacted]	2.155.807	0,005	5.390	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
11651 [redacted]	863.950	0,005	2.160	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
11652 [redacted]	13.219	0,005	33	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
11712 [redacted]	6.570.804	0,005	16.427	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
11792 [redacted]	100.000	0,005	250	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
11807 [redacted]	17.412.739	0,005	43.532		43.532	1,80%	784	44.315
11839 [redacted]	2.660.805	0,005	6.652	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
11840 [redacted]	4.078.049	0,005	10.195	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
11840 [redacted]	990.158	0,005	2.475	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
11843 [redacted]	12.715.425	0,005	31.789		31.789	1,80%	572	32.361
11845 [redacted]	1.777.202	0,005	4.443	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
11846 [redacted]	54.357.725	0,005	135.894		135.894	1,80%	2.446	138.340
11864 [redacted]	1.412.238	0,005	3.531	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
11864 [redacted]	5.782.829	0,005	14.457	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
11864 [redacted]	1.195.378	0,005	2.988	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
11865 [redacted]	3.548.231	0,005	8.871	19.087	19.087	1,80%	344	19.431

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Minima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
11870 [redacted]	44.871.804	0,005	112.180		112.180	1,80%	2.019	114.199
11871 [redacted]	2.899.416	0,005	7.249	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
11883 [redacted]	1.462.902	0,005	3.657	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12030 [redacted]	2.987.131	0,005	7.468	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12042 [redacted]	239.150.167	0,005	597.875		597.875	1,80%	10.762	608.637
12083 [redacted]	28.451.273	0,005	71.128		71.128	1,80%	1.280	72.408
12084 [redacted]	1.991.069	0,005	4.978	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12105 [redacted]	746.307	0,005	1.866	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12115 [redacted]	460.062	0,005	1.150	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12129 [redacted]	4.224.766	0,005	10.562	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12137 [redacted]	6.333.907	0,005	15.835	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12205 [redacted]	5.315.872	0,005	13.290	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12243 [redacted]	669.120	0,005	1.673	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12255 [redacted]	92.346.575	0,005	230.866		230.866	1,80%	4.156	235.022
12265 [redacted]	956.666	0,005	2.392	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12267 [redacted]	2.445.187	0,005	6.113	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12267 [redacted]	2.500.000	0,005	6.250	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
1226 [redacted]	3.277.576	0,005	8.194	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12269 [redacted]	3.210.996	0,005	8.027	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12271 [redacted]	3.497.156	0,005	8.743	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12272 [redacted]	10.326	0,005	26	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12273 [redacted]	917.073	0,005	2.293	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12275 [redacted]	24.009.742	0,005	60.024		60.024	1,80%	1.080	61.105
12277 [redacted]	3.133.407	0,005	7.834	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
1227 [redacted]	1.049.241	0,005	2.623	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12323 [redacted]	1.000.000	0,005	2.500	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
1233 [redacted]	4.587.000	0,005	11.468	19.087	19.087	1,80%	344	19.431

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Minima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
12382[redacted]	470.256	0,005	1.176	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12386[redacted]	5.360.708	0,005	13.402	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12396[redacted]	1.500.000	0,005	3.750	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12429[redacted]	1.911.394	0,005	4.778	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12455[redacted]	1.018.851	0,005	2.547	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12455[redacted]	16.362.323	0,005	40.906		40.906	1,80%	736	41.642
12469[redacted]	9.028.022	0,005	22.570		22.570	1,80%	406	22.976
12475[redacted]	2.374.195	0,005	5.935	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12489[redacted]	5.426.553	0,005	13.566	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12489[redacted]	1.580.642	0,005	3.952	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12491[redacted]	2.878.464	0,005	7.196	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12492[redacted]	441.217	0,005	1.103	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12495[redacted]	14.479.646	0,005	36.199		36.199	1,80%	652	36.851
12604[redacted]	123.530	0,005	309	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12624[redacted]	5.746.074	0,005	14.365	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12631[redacted]	4.571.110	0,005	11.428	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12645[redacted]	2.378.332	0,005	5.946	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12655[redacted]	177.561	0,005	444	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12658[redacted]	4.572.741	0,005	11.432	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12658[redacted]	181.861.345	0,005	454.653		454.653	1,80%	8.184	462.837
12663[redacted]	7.695.537	0,005	19.239	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12663[redacted]	6.314.468	0,005	15.786	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12667[redacted]	822.510	0,005	2.056	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12687[redacted]	816.955	0,005	2.042	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12720[redacted]	7.003.352	0,005	17.508	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12733[redacted]	1.625.417	0,005	4.066	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12762[redacted]	2.691.358	0,005	6.728	19.087	19.087	1,80%	344	19.431

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
12858 [redacted]	1.269.674	0,005	3.174	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12865 [redacted]	3.864.215	0,005	9.661	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12885 [redacted]	1.078.694	0,005	2.697	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12889 [redacted]	441.594	0,005	1.104	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12889 [redacted]	11.360.837	0,005	28.402		28.402	1,80%	511	28.913
12890 [redacted]	53142.545	0,005	132.856		132.856	1,80%	2.391	135.248
12892 [redacted]	5.217.867	0,005	13.045	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12892 [redacted]	1.856.060	0,005	4.640	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12893 [redacted]	6.147.103	0,005	15.368	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12901 [redacted]	1.183.643	0,005	2.959	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12904 [redacted]	6.370.696	0,005	15.927	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12971 [redacted]	5.144.359	0,005	12.861	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
12997 [redacted]	555.631	0,005	1.389	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13037 [redacted]	46.824	0,005	117	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13048 [redacted]	200.000	0,005	500	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
1304 [redacted]	209.038.220	0,005	522.596		522.596	1,80%	9.407	532.002
13050 [redacted]	1.662.232	0,005	4.156	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13053 [redacted]	4.788.800	0,005	11.972	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13064 [redacted]	420.000	0,005	1.050	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13065 [redacted]	694.766	0,005	1.737	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13069 [redacted]	591.713	0,005	1.479	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13074 [redacted]	3.154.498	0,005	7.886	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13074 [redacted]	3.239.951	0,005	8.100	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13075 [redacted]	53.854	0,005	135	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13087 [redacted]	3.516.837	0,005	8.792	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13089 [redacted]	625.649	0,005	1.564	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13090 [redacted]	7.723.740	0,005	19.309	19.087	19.087	1,80%	344	19.431

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
13095	2.084.593	0,005	5.211	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13103	352.976	0,005	882	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13223	798.141	0,005	1.995	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13232	5.715.476	0,005	14.289	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13233	3.599.953	0,005	9.000	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13246	7.418.763	0,005	18.547	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13269	3.290.846	0,005	8.227	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13271	6.750.733	0,005	16.877	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13275	831.516	0,005	2.079	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13281	5.157.990	0,005	12.895	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13283	1.368.595	0,005	3.421	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13293	1.502.023	0,005	3.755	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13435	2.443.439	0,005	6.109	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13445	37.510	0,005	94	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13462	26.013.355	0,005	65.033		65.033	1,80%	1.171	66.204
13463	6.418.518	0,005	21.046		21.046	1,80%	379	21.425
13463	12.985.953	0,005	32.465		32.465	1,80%	584	33.049
13472	1.480.905	0,005	3.702	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13473	2.272.559	0,005	5.681	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13477	6.547.441	0,005	16.369	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13478	2.614.571	0,005	6.536	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13478	754.882	0,005	1.887	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13478	17.532.605	0,005	43.832		43.832	1,80%	788	44.620
13478	4.506.649	0,005	11.267	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13493	501.498	0,005	1.254	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13666	1.153.595	0,005	2.884	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13666	934.362	0,005	2.336	19.087	19.087	1,80%	344	19.431

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
13677	381.577	0,005	954	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13687	4.271.187	0,005	10.678	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13695	5.711.330	0,005	14.278	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13701	1.599.049	0,005	3.998	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13759	610.694	0,005	1.527	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13802	5.722.266	0,005	14.306	19087	19.087	1,80%	344	19.431
13834	3.380.708	0,005	8.452	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13845	40.410.864	0,005	101.027		101.027	1,80%	1.818	102.846
13878	750.000	0,005	1.875	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13905	2.680.100	0,005	6.700	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13911	873.575	0,005	2.184	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13926	598.855	0,005	1.497	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13928	1.655.945	0,005	4.140	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13938	1.303.013	0,005	3.258	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13965	1.598.383	0,005	3.996	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
13990	1.790.503	0,005	4.476	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
14054	5.000.481	0,005	12.501	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
14113	583.000	0,005	1.458	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
14120	730.838	0,005	1.827	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
14144	5.891.506	0,005	14.729	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
14145	629.988	0,005	1.575	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
14148	3.075.569	0,005	7.689	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
14165	3.477.008	0,005	8.693	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
14232	411.933	0,005	1.030	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
14232	8.746.270	0,005	21.866		21.866	1,80%	394	22259
14333	1.051.385	0,005	2.628	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
14340	647.138	0,005	1.618	19.087	19.087	1,80%	344	19.431

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
- 325 -

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
14347 [redacted]	1.133.465	0,005	2.834	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
14381 [redacted]	1.412.378	0,005	3.531	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
14387 [redacted]	2.676.131	0,005	6.690	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
14407 [redacted]	597.594	0,005	1.494	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
14426 [redacted]	382.524	0,005	956	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
14438 [redacted]	684.148	0,005	1.710	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
14443 [redacted]	7.302.042	0,005	18.255	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
14446 [redacted]	28.605.439	0,005	71.514		71.514	1,80%	1.287	72.801
14448 [redacted]	659.372	0,005	1.648	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
14472 [redacted]	652.999	0,005	1.632	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
14496 [redacted]	24.252.705	0,005	60.632		60.632	1,80%	1.091	61.723
14527 [redacted]	827.713	0,005	2.069	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
14542 [redacted]	685.321	0,005	1.713	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
14545 [redacted]	19.743.550	0,005	49.359		49.359	1,80%	888	50.247
14547 [redacted]	2.806.059	0,005	7.015	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
14589 [redacted]	860.594	0,005	2.151	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
14661 [redacted]	83.981	0,005	210	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
14668 [redacted]	552.608	0,005	1.382	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
14668 [redacted]	628.875	0,005	1.572	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
14677 [redacted]	714.375	0,005	1.786	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
14706 [redacted]	548.990	0,005	1.372	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
14712 [redacted]	3.240.363	0,005	8.101	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
14732 [redacted]	614.885	0,005	1.537	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
14738 [redacted]	1.564.375	0,005	3.911	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
15137 [redacted]	5.991.023	0,005	14.978	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
15251 [redacted]	315.126	0,005	788	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
15332 [redacted]	27.654.763	0,005	69.137		69.137	1,80%	1.244	70.381

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
- 326 -

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
15338 [redacted]	991.707	0,005	2.479	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
15341 [redacted]	509.511	0,005	1.274	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
15364 [redacted]	616.086	0,005	1.540	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
15364 [redacted]	4.563.936	0,005	11.410	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
15367 [redacted]	8.700.100	0,005	21.750		21.750	1,80%	392	22.142
15376 [redacted]	14.790.567	0,005	36.976		36.976	1,80%	666	37.642
1546 [redacted]	1.813.142	0,005	4.533	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
15466 [redacted]	504.848	0,005	1.262	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
15535 [redacted]	425.131	0,005	1.063	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
15554 [redacted]	875.400	0,005	2.189	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
15591 [redacted]	5.654.953	0,005	14.137	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
15699 [redacted]	105.651	0,005	264	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
15709 [redacted]	2.380.995	0,005	5.952	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
1572 [redacted]	892.899	0,005	2.232	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
15737 [redacted]	1	0,005	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
15738 [redacted]	137.756	0,005	344	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
15770 [redacted]	1.050.070	0,005	2.625	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
15775 [redacted]	224.136	0,005	560	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
15781 [redacted]	2.564.893	0,005	6.412	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
15784 [redacted]	1.062.475	0,005	2.656	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
15917 [redacted]	593.595	0,005	1.484	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
15936 [redacted]	32.458.807	0,005	81.147		81.147	1,80%	1.461	82.608
15939 [redacted]	198.338	0,005	496	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
15941 [redacted]	879.524	0,005	2.199	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
15959 [redacted]	887.810	0,005	2.220	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
16120 [redacted]	81.847	0,005	205	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
1612 [redacted]	1.077.8 2	0,005	2.695	19.087	19.087	1,80%	344	19.431

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	$ por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
16169	1.172.248	0,005	2.931	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
16171	457.775	0,005	1.144	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
16172	1.529.943	0,005	3.825	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
16176	870.246	0,005	2.176	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
16357	193.359	0,005	483	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
16377	14.814	0,005	37	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
16381	313.027	0,005	783	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
16387	200.400	0,005	501	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
16472	19.654.110	0,005	49.135		49.135	1,80%	885	50.020
16654	1.483.680	0,005	3.709	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
16751	2.200.689	0,005	5.502	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
16924	510.292	0,005	1.276	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
17029	144.417	0,005	361	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
17946	5.920.584	0,005	14.801	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
17957	3.399.760	0,005	8.499	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
22012	623.928	0,005	1.560	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
22016	14.567.310	0,005	36.418		36.418	1,80%	656	37.074
50766	16.459.052	0,005	41.148		41.148	1,80%	741	41.889
50837	654.596	0,005	1.636	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
50840	3.633.006	0,005	9.083	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
50912	1.508.085	0,005	4.022	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
51067	116.915	0,005	292	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
52000	12.516.553	0,005	31.291		31.291	1,80%	563	31.855
52000	55.698.705	0,005	139.247		139.247	1,80%	2.506	141.753
52001	1.323.621	0,005	3.309	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
5200	1.260.612.354	0,005	3.151.531		3.151.531	1,80%	56.728	3.208.259
52004	4.316.964	0,005	10.791	19.087	19.087	1,80%	344	19.431

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Minima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
53299	31.883.215	0,005	79.708		79.708	1,80%	1.435	81.143
53302	13.153.202	0,005	32.883		32.883	1,80%	592	33.475
53303	216.110	0,005	540	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
53305	825.714	0,005	2.064	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
53309	1.100.318	0,005	2.751	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
53311	853.715	0,005	2.134	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
53313	3.108.334	0,005	7.771	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
53314	10.013.323	0,005	25.033		25.033	1,80%	451	25.484
65921	8.836.632	0,005	22.092		22.092	1,80%	398	22.489
65992	9.514.652	0,005	23.787		23.787	1,80%	428	24.215
70074	34.963.514	0,005	87.409		87.409	1,80%	1.573	88.982
70105	1.151.839.614	0,005	2.879.599		2.879.599	1,80%	51.833	2.931.432
70245	2.055.627.975	0,005	5.139.070		5.139.070	1,80%	92.503	5.231.573
70582	477.713.111	0,005	1.194.283		1.194.283	1,80%	21.497	1.215.780
71365	39.320.437	0,005	98.301		98.301	1,80%	1.769	100.071
71369	1.490.084.640	0,005	3.725.212		3.725.212	1,80%	67.054	3.792.265
76000	2.853.376	0,005	7.133	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76001	108.647.803	0,005	271.620		271.620	1,80%	4.889	276.509
76001	3.241.894	0,005	8.105	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76001	330.989.767	0,005	827.474		827.474	1,80%	14.895	842.369
76002	3.197.749	0,005	7.994	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76002	43.115.172	0,005	107.788		107.788	1,80%	1.940	109.728
76005	530.079.425	0,005	1.325.199		1.325.199	1,80%	23.854	1.349.052
76005	655.450.952	0,005	1.638.627		1.638.627	1,80%	29.495	1.668.123
7600	851.997.063	0,005	2.129.993		2.129.993	1,80%	38.340	2.168.333
76005	101.808.681.297	0,005	254.521.703		254.521.703	1,80%	4.581.391	259.103.094
7600	823.968.039	0,005	2.059.920		2.059.920	1,80%	37.079	2.096.999

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun - Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
76005	5.529.282	0,005	13.823	19.087	19.087	1,80%	44	19.431
76005	2.765.754	0,005	6.914	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76005	418.106.923	0,005	1.045.267		1.045.267	1,80%	18.815	1.064.082
76006	720.351.508	0,005	1.800.879		1.800.879	1,80%	32.416	1.833.295
76006	172.714.318	0,005	431.786		431.786	1,80%	7.772	439.558
76007	1.831.511	0,005	4.579	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76008	500.019.369	0,005	1.250.048		1.250.048	1,80%	22.501	1.272.549
76008	4.31[illegible]615	0,005	10.779	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76009	32.904.327	0,005	157.261		157.261	1,80%	2.831	160.092
76009	4.544.021	0,005	11.362	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76009	15.126.908	0,005	37.817		37.817	1,80%	681	38.498
76010	123.858.284	0,005	309.646		309.646	1,80%	5.574	315.222
76010	137.403.127	0,005	343.508		43.508	1,80%	6.183	49.691
76011	7.752.674.010	0,005	19.406.685		19.406.685	1,80%	349.320	19.756.005
76013	5.394.607	0,005	13.487	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76014	17.146.990	0,005	42.867		42.867	1,80%	772	43.639
76015	2.531.433	0,005	6.329	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76015	33.145.527	0,005	82.864		82.864	1,80%	1.492	84.356
76015	1.193.029	0,005	2.983	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76016	700.840	0,005	1.752	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76015	2.124.865	0,005	5.312	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7601	8.106.629	0,005	20.272		20.272	1,80%	365	20.636
76016	12.877.665	0,005	32.194		32.194	1,80%	579	32.774
7602	13.802.406	0,005	34.506		34.506	1,80%	621	35.127
76025	43.535.844	0,005	108.840		108.840	1,80%	1.959	110.799
76021	4.353.306	0,005	11.383	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76022	8.580.208	0,005	21.451		21.451	1,80%	386	21.837

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
- 330 -

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
76023[redacted]	2.515.030	0,005	6.288	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76024[redacted]	2 4.935.200	0,005	712.338		712.33	1,80%	12.822	725.160
76025[redacted]	30.363.110	0,005	75.908		75.908	1,80%	1.366	77.274
7602[redacted]	678.693	0,005	1.697	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7602[redacted]	1.385.992	0,005	3.465	19.087	19.0 7	1,80%	344	19.431
76026[redacted]	12.199.133	0,005	30.498		30.498	1,80%	549	31.047
76026[redacted]	32.558.585	0,005	81.396		81.396	1,80%	1.465	82.862
76027[redacted]	6.279.285	0,005	15.698	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76027[redacted]	2.004.000	0,005	5.010	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7602[redacted]	1.181.036	0,005	2.953	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76027[redacted]	3.965.618	0,005	9.914	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7602[redacted]	7.701.578	0,005	19.254	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7602[redacted]	3.064.013	0,005	7.660	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7603[redacted]	299.026	0,005	748	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76031[redacted]	276.310.592	0,005	690.776		690.776	1,80%	12.434	703.210
7603[redacted]	366.816.776	0,005	917.042		917.042	1,80%	16.507	933.549
7603[redacted]	2.013.933	0,005	5.035	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7603[redacted]	247.935.034	0,005	619.838		619.838	1,80%	11.157	630.995
7603[redacted]	10.000.000	0,005	25.000		25.000	1,80%	450	25.450
7603[redacted]	5.175.494	0,005	12.939	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7603[redacted]	19.380.456	0,005	48.451		48.451	1,80%	872	49.323
7603[redacted]	13.255.169	0,005	33.138		33.138	1,80%	596	33.734
76040[redacted]	1.037.797	0,005	2.594	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
760[redacted]	33.262.426	0,005	83.156		83.156	1,80%	1.497	84.653
7604[redacted]	1.707.952	0,005	4.270	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7604[redacted]	578.923.772	0,005	1.447.309		1.447.309	1,80%	26.052	1.473.361
7604[redacted]	33.085.307	0,005	82.713		82.713	1,80%	1.489	84.202

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
- 331 -

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
76042	15.452.686	0,005	38.632		38.632	1,80%	695	39.327
76042	4.100.000	0,005	10.250	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76043	1.285.919	0,005	3.215	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76044	2.463.635	0,005	6.159	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76045	794.618	0,005	1.987	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76046	23.081.999	0,005	57.705		57.705	1,80%	1.039	58.744
76046	2.375.082	0,005	5.938	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7604	6.858.131	0,005	17.145	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76047	10.418.136	0,005	26.045		26.045	1,80%	469	26.514
76047	135.176.659	0,005	337.942		337.942	1,80%	6.083	344.025
76047	19.700.260	0,005	49.251		49.251	1,80%	887	50.137
76049	3.090.811	0,005	7.727	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76049	102.500	0,005	256	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76050	1.280.746	0,005	3.202	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76052	2.000.000	0,005	5.000	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76053	34.117.052	0,005	85.293		85.293	1,80%	1.535	86.828
76053	407.686	0,005	1.019	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7605	31.313.476	0,005	78.284		78.284	1,80%	1.409	79.693
76055	978.194	0,005	2.445	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76055	5.258.490	0,005	13.146	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76055	10.150.000	0,005	25.375		25.375	1,80%	457	25.832
76055	127.906.127	0,005	319.765		319.765	1,80%	5.756	325.521
7605	1.971.265	0,005	4.928	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76057	214.822.346	0,005	537.056		537.056	1,80%	9.667	546.723
76058	700.000	0,005	1.750	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7605	1.345.683	0,005	3.364	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7605	945.800	0,005	2.365	19.087	19.087	1,80%	344	19.431

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
- 332 -

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
76059	1.000.000	0,005	2.500	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76060	13.321.746	0,005	33.304		33.304	1,80%	599	33.904
76080	138.923	0,005	347	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76060	11.570.009	0,005	28.925		28.925	1,80%	521	29.446
76080	2.419.588	0,005	6.049	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76062	37.838.594	0,005	94.596		94.596	1,80%	1.703	96.299
76062	61.917.006	0,005	154.793		154.793	1,80%	2.786	157.579
76063	7.264.130	0,005	18.160	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76063	940.237	0,005	2.351	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76063	201.153.330	0,005	502.883		502.883	1,80%	9.052	511.935
76065	1.000.000	0,005	2.500	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76065	702.265	0,005	1.756	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76066	1.750.000	0,005	4.375	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76066	1.678.616	0,005	4.197	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76067	11.352.149	0,005	28.360		26.380	1,80%	511	28.891
76067	31.042.210	0,005	77.606		77.606	1,80%	1.397	79.002
76067	1.335.747.476	0,005	3.339.369		3.339.369	1,80%	60.109	3.399.477
76068	4.882.527	0,005	12.206	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76068	2.404.074	0,005	6.010	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76068	5.577.003	0,005	13.943	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76069	2.167.066	0,005	5.418	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76069	2.896.686	0,005	7.242	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76070	9.851.130	0,005	24.628		24.628	1,80%	443	25.071
76070	49.991.140	0,005	124.978		124.978	1,80%	2.250	127.227
76071	203.140.560	0,005	507.851		507.851	1,80%	9.141	516.993
7607	442.016	0,005	1.105	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7607	8.000.000	0,005	20.000		20.000	1,80%	360	20.360

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
76072 [redacted]	54.706.881	0,005	136.767		136.767	1,80%	2.462	139.229
76072 [redacted]	114.250.171	0,005	285.625		285.625	1,80%	5.141	290.767
76073 [redacted]	4.530.106	0,005	11.325	19.087	19.087	1,80%	3 4	19.431
76075 [redacted]	500.000	0,005	1.250	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76077 [redacted]	20.248.087	0,005	50.620		50.620	1,80%	911	51.531
76077 [redacted]	254.757.153	0,005	636.893		636.893	1,80%	11.464	648.357
76077 [redacted]	127.380.740	0,005	318.452		318.452	1,80%	5.732	324.184
76077 [redacted]	889.455	0,005	2.174	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76077 [redacted]	1.390.699	0,005	3.477	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76077 [redacted]	6.621.749	0,005	16.554	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76078 [redacted]	300.000	0,005	750	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76078 [redacted]	2.391.484	0,005	5.979	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76079 [redacted]	2.127.887	0,005	5.320	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76079 [redacted]	1.315.857	0,005	3.290	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76079 [redacted]	5.734.945	0,005	14.337	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76080 [redacted]	3.450.553	0,005	8.626	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76081 [redacted]	23.080.812	0,005	57.702		57.702	1,80%	1.039	58.741
76081 [redacted]	3.498.606	0,005	8.747	19.087	19.087	1,80%	3 4	19.431
76081 [redacted]	6.077.709	0,005	15.194	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76082 [redacted]	27.406.289	0,005	68.516		68.516	1,80%	1.233	69.749
76082 [redacted]	336.653	0,005	842	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7608 [redacted]	2.234.707	0,005	5.587	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76084 [redacted]	1.645.459	0,005	4.114	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7608 [redacted]	449.803	0,005	1.125	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76084 [redacted]	400.000	0,005	1.000	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7608 [redacted]	39.006.137	0,005	97.515		97.515	1,80%	1.755	99.271
76084 [redacted]	2.281.087	0,005	5.703	19.087	19.087	1,80%	344	19.431

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
76085	1.500.000	0,005	3.750	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76085	2.416.440	0,005	6.041	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76085	2.452.945	0,005	6.132	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76086	1.149.668	0,005	2.874	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76086	4.166.289	0,005	10.416	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76086	14.152.963	0,005	35.382		35.382	1,80%	637	36.019
76087	628.546.972	0,005	1.571.367		1.571.367	1,80%	28.285	1.599.652
76087	1.718.173	0,005	4.295	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76087	3.912.843	0,005	9.782	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76088	22.620.250	0,005	56.551		56.551	1,80%	1.018	57.569
76089	14.173.763	0,005	35.434		35.434	1,80%	638	36.072
76089	634.891	0,005	1.587	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76089	10.472.641	0,005	26.182		26.182	1,80%	471	26.653
7609	1.000.000	0,005	2.500	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76091	939.475	0,005	2.349	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76091	922.657	0,005	2.307	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76092	6.491.803	0,005	16.230	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7609	1	0,005	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76093	1	0,005	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7609	1	0,005	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76093	6.175.193	0,005	15.438	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7609	6.206.451	0,005	15.516	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76095	1.467.445	0,005	3.669	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76096	2.042.786	0,005	5.107	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76097	869.598	0,005	2.174	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7609	19.948.605	0,005	49.872		49.872	1,80%	898	50.769
76098	8.743.625	0,005	21.859		21.859	1,80%	393	22.253

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Minima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
7609 [redacted]	11.347.383	0,005	28.368		28.368	1,80%	511	28.879
76099 [redacted]	1.569.061	0,005	3.923	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76099 [redacted]	1.954.744	0,005	4.887	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76099 [redacted]	4.822.382	0,005	12.056	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7609 [redacted]	10.190.013	0,005	25.475		25.475	1,80%	459	25.934
76100 [redacted]	1.838.016	0,005	4.595	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76101 [redacted]	2.644.802	0,005	6.612	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76101 [redacted]	2.223.661	0,005	5.559	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76102 [redacted]	32.872.809	0,005	82.182		82.182	1,80%	1.479	83.661
7610 [redacted]	1.105.791	0,005	2.764	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7610 [redacted]	1.754.829	0,005	4.387	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76103 [redacted]	2.345.618	0,005	5.864	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76104 [redacted]	1.100.268	0,005	2.751	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76107 [redacted]	3.574.126	0,005	8.935	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76107 [redacted]	6.000.000	0,005	15.000	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76108 [redacted]	493.495	0,005	1.234	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76108 [redacted]	2.457.824	0,005	6.145	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76108 [redacted]	6.071.731	0,005	15.179	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7610 [redacted]	940.082	0,005	2.350	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76109 [redacted]	114.197	0,005	285	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76109 [redacted]	389.690	0,005	974	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7610 [redacted]	458.764	0,005	1.147	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76111 [redacted]	2.266.960	0,005	5.667	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76111 [redacted]	1.197.000	0,005	2.993	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7611 [redacted]	2.313.276	0,005	5.783	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7611 [redacted]	4.509.045	0,005	11.273	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7611 [redacted]	1.615.905	0,005	4.040	19.087	19.087	1,80%	344	19.431

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
- 336 -

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
76112 [redacted]	822.891.705	0,005	2.057.229		2.057.229	1,80%	37.030	2.094.259
76112 [redacted]	1.000.000	0,005	2.500	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76113 [redacted]	7.807.275	0,005	19.518		19.518	1,80%	351	19.870
76113 [redacted]	918.360	0,005	2.296	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76113 [redacted]	412.792	0,005	1.032	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76114 [redacted]	119.208.072	0,005	298.020		298.020	1,80%	5.364	303.385
76114 [redacted]	1.610.717	0,005	4.027	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76114 [redacted]	1.318.882	0,005	3.297	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76114 [redacted]	10.000.000	0,005	25.000		25.000	1,80%	450	25.450
76115 [redacted]	21.847.674	0,005	54.619		54.619	1,80%	983	55.602
76115 [redacted]	17.132.131	0,005	42.830		42.830	1,80%	771	43.601
76116 [redacted]	10.000.000	0,005	25.000		25.000	1,80%	450	25.450
76116 [redacted]	10.000.000	0,005	25.000		25.000	1,80%	450	25.450
76116 [redacted]	7.049.873	0,005	17.625	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76116 [redacted]	10.373.933	0,005	25.935		25.935	1,80%	467	26.402
76117 [redacted]	1.028.041	0,005	2.570	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76117 [redacted]	18.338.719	0,005	45.847		45.847	1,80%	825	46.672
76117 [redacted]	4.000.000	0,005	10.000	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76117 [redacted]	3.440.000	0,005	8.600	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76118 [redacted]	18.934.592	0,005	47.336		47.336	1,80%	852	48.189
76119 [redacted]	3.138.501	0,005	7.846	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7611 [redacted]	487.768.111	0,005	1.219.420		1.219.420	1,80%	21.950	1.241.370
76121 [redacted]	14.437.940	0,005	36.095		36.095	1,80%	650	36.745
7612 [redacted]	349.886.732	0,005	874.717		874.717	1,80%	15.745	890.462
76122 [redacted]	7.142.962	0,005	17.857	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76122 [redacted]	2.213.217	0,005	5.533	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76122 [redacted]	79.301.698	0,005	198.254		198.254	1,80%	3.569	201.823

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
76122 [redacted]	17.000.000	0,005	42.500		42.500	1,80%	765	43.265
76123 [redacted]	996.332	0,005	2.491	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76123 [redacted]	26.179.012	0,005	65.448		65.448	1,80%	1.178	626
76123 [redacted]	1.000.000	0,005	2.500	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76123 [redacted]	239.010	0,005	598	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76129 [redacted]	40.893.470	0,005	102.234		102.234	1,80%	1.840	104.074
76148 [redacted]	3.198.814	0,005	7.997	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76147 [redacted]	43.344.050	0,005	108.360		108.360	1,80%	1.950	110.311
76155 [redacted]	16.389.923	0,005	40.975		40.975	1,80%	738	41.712
76160 [redacted]	16.014.167	0,005	40.035		40.035	1,80%	721	40.756
76183 [redacted]	1.500.000	0,005	3.750	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76195 [redacted]	570.409	0,005	1.426	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7619 [redacted]	1.883.394	0,005	4.708	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76207 [redacted]	10.675.844	0,005	26.689		26.689	1,80%	480	27.170
76213 [redacted]	13.212.196	0,005	33.030		33.030	1,80%	595	33.625
76217 [redacted]	183.839.798	0,005	459.599		459.599	1,80%	8.273	467.872
7625 [redacted]	2.723.983	0,005	6.810	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7629 [redacted]	247.880.903	0,005	619.702		619.702	1,80%	11.155	630.857
76305 [redacted]	2.251.105	0,005	5.628	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76311 [redacted]	4.678.976.050	0,005	11.697.440		11.697.440	1,80%	210.554	11.907.994
76322 [redacted]	51.792	0,005	129	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7633 [redacted]	1.976.346	0,005	4.941	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76331 [redacted]	50.451.848	0,005	126.130		126.130	1,80%	2.270	128.400
7634 [redacted]	176.875.083	0,005	442.188		442.188	1,80%	7.959	450.147
76350 [redacted]	581.912.501	0,005	1.454.781		1.454.781	1,80%	26.186	1.480.967
76368 [redacted]	8.951.942	0,005	22.380		380	1,80%	403	22.783
7636 [redacted]	21.970.574	0,005	54.926		54.926	1,80%	989	55.915

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
76413 [redacted]	1	0,005	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76423	31.443	0,005	79	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76431	313.355.411	0,005	783.389		783.389	1,80%	14.101	797.490
76439	34.553.971	0,005	86.385		86.385	1,80%	1.555	87.940
76441	886.647	0,005	2.217	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76441	1.075.360	0,005	2.688	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76445	5.234.011	0,005	13.085	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76469	14.658.700	0,005	36.647		36.647	1,80%	660	37.306
76480	2.183.039	0,005	5.458	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76484	6.936.258	0,005	17.341	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76488	564.205	0,005	1.411	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76489	98.629.558	0,005	246.574		246.574	1,80%	4.438	251.012
76494	106.785.881	0,005	266.964		266.964	1,80%	4.805	271.770
764 4	209.506.062	0,005	523.765		523.765	1,80%	9.428	533.193
76512	699.776	0,005	1.749	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76520	3.375.028	0,005	8.438	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76533	20.668.739	0,005	51.672		51.672	1,80%	930	52.602
76534	48.104.060	0,005	120.260		120.260	1,80%	2.165	122.425
76552	2.337.146	0,005	5.843	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76554	93.503.642	0,005	233.759		233.759	1,80%	4.208	237.967
76556	586.722	0,005	1.467	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7656	2.190.179	0,005	5.475	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76573	10.298.114	0,005	25.745		25.745	1,80%	463	26.209
7657	4.917.383	0,005	12.293	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7658	12.9 3.351	0,005	32.358		32.358	1,80%	582	32.941
7659	102.768.144	0,005	256.920		256.920	1,80%	4.625	261.545
76617	169.572.823	0,005	423.932		423.932	1,80%	7.631	431.562

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
- 339 -

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Minima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
76623 [redacted]	17.600	0,005	44	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76624 [redacted]	5.967.161	0,005	14.918	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76625 [redacted]	1.640.140	0,005	4.100	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76625 [redacted]	4.214.870	0,005	10.537	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76626 [redacted]	10.575.875	0,005	26.440		26.440	1,80%	476	26.916
76626 [redacted]	4.303.856	0,005	10.760	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76648 [redacted]	11.632.520	0,005	29.081		29.081	1,80%	523	29.605
76653 [redacted]	35.471.283	0,005	88.678		88.678	1,80%	1.596	90.274
76655 [redacted]	1.806.056	0,005	4.515	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76658 [redacted]	1.330.000	0,005	3.325	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76658 [redacted]	1.984.856	0,005	4.962	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76660 [redacted]	27.274.883	0,005	68.187		68.187	1,80%	1.227	69.415
76673 [redacted]	1.666.696.457	0,005	4.221.741		4.221.741	1,60%	75.991	4.297.732
76673 [redacted]	25.642.512	0,005	64.106		64.106	1,80%	1.154	65.260
76677 [redacted]	9.603.444	0,005	24.009		24.009	1,80%	432	24.441
76681 [redacted]	23.590.503	0,005	58.976		58.976	1,80%	1.062	60.038
76686 [redacted]	7.815.891	0,005	19.540		19.540	1,80%	352	19.891
76717 [redacted]	339.717.626	0,005	849.294		849.294	1,80%	15.287	864.581
76720 [redacted]	4.307.305	0,005	10.768	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76729 [redacted]	10.017.270	0,005	25.043		25.043	1,80%	451	25.494
76733 [redacted]	1.697.458	0,005	4.244	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7673 [redacted]	36.875.380	0,005	97.188		97.188	1,80%	1.749	98.938
76755 [redacted]	6.882.014	0,005	17.205	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7676 [redacted]	79.890.813	0,005	199.727		199.727	1,80%	3.595	203.322
76770 [redacted]	1.816.703	0,005	4.542	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7678 [redacted]	2.345.760	0,005	5.664	19.067	19.087	1,80%	344	19.431
76800 [redacted]	36.937	0,005	92	19.067	19.067	1,80%	344	19.431

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
- 340 -

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
76803[redacted]	146.910.743	0,005	367.277		367.277	1,80%	6.611	373.888
7680[redacted]	69.311.823	0,005	173.280		173.280	1,80%	3.119	176.399
76806[redacted]	2.687.105	0,005	6.718	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76814[redacted]	18.530.173	0,005	46.325		46.325	1,80%	834	47.159
76819[redacted]	11.670.682	0,005	29.177		29.177	1,80%	525	29.702
7682[redacted]	1.500.000	0,005	3.750	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76823[redacted]	11.951.812	0,005	29.880		29.880	1,80%	538	30.417
7682[redacted]	239.788.400	0,005	599.471		599.471	1,80%	10.790	610.261
76828[redacted]	42.172.848	0,005	105.432		105.432	1,80%	1.898	107.330
7682[redacted]	1.970.777	0,005	4.927	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76832[redacted]	12.931.611	0,005	32.329		32.329	1,80%	582	32.911
7684[redacted]	470.000	0,005	1.175	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76862[redacted]	2.193.987	0,005	5.485	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76885[redacted]	25.918.204	0,005	64.796		64.796	1,80%	1.166	65.962
76910[redacted]	685.448	0,005	1.714	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7691[redacted]	569.353	0,005	1.423	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7691[redacted]	4.414.741	0,005	11.037	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7692[redacted]	3.202.004	0,005	8.005	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
76925[redacted]	29.955.554	0,005	74.889		74.889	1,80%	1.348	76.237
7695[redacted]	38.193.948	0,005	95.485		95.485	1,80%	1.719	97.204
76974[redacted]	97.798.241	0,005	244.496		244.496	1,80%	4.401	248.897
7700[redacted]	219.390.509	0,005	548.476		548.476	1,80%	9.873	558.349
77001[redacted]	291.583.431	0,005	728.959		728.959	1,80%	13.121	742.080
7701[redacted]	2.743.687	0,005	6.859	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
77021[redacted]	9.268.247	0,005	23.171		23.171	1,80%	417	23.588
7703[redacted]	59.614.371	0,005	149.036		149.036	1,80%	2.683	151.719
77031[redacted]	3.766.750	0,005	9.417	19.087	19.087	1,80%	344	19.431

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	$ por Mil	Monto Patente Semestral	Jul.Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
77037 [redacted]	16.012.415	0,005	40.031		40.031	1,80%	721	40.752
77062 [redacted]	19.939.961	0,005	49.850		49.850	1,80%	897	50.747
77077 [redacted]	1.582.525.479	0,005	3.956.314		3.956.314	1,80%	71.214	4.027.527
77077 [redacted]	1.333.414.643	0,005	3.333.537		3.333.537	1,80%	60.004	3.393.540
77077 [redacted]	1.290.874.394	0,005	3.227.186		3.227.186	1,80%	58.089	3.285.275
770 [redacted]	1.359.100.831	0,005	3.397.752		3.397.752	1,80%	61.160	3.458.912
77077 [redacted]	2.063.369.055	0,005	5.158.423		5.158.423	1,80%	92.852	5.251.274
77077 [redacted]	419.896.186	0,005	1.049.740		1.049.740	1,80%	18.895	1.068.635
77077 [redacted]	157.451.687	0,005	393.629		393.629	1,80%	7.085	400.715
77077 [redacted]	1.211.906.683	0,005	3.029.767		3.029.767	1,80%	4.536	3.084.303
77077 [redacted]	186.307.002	0,005	465.768		465.768	1,80%	8.384	474.151
77077 [redacted]	1.882.957.947	0,005	4.707.395		4.707.395	1,80%	84.733	4.792.128
77089 [redacted]	14.332.967	0,005	35.832		35.832	1,80%	645	36.477
77113 [redacted]	6.655.574	0,005	16.639	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
77128 [redacted]	9.461.340	0,005	23.653		23.653	1,80%	426	24.079
77161 [redacted]	43.697.913	0,005	109.245		109.245	1,80%	1.966	111.211
77165 [redacted]	21.405.923	0,005	53.515		53.515	1,80%	963	54.478
77182 [redacted]	2.324.263	0,005	5.811	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
77191 [redacted]	6.890.166	0,005	17.225	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
77252 [redacted]	22.547.206	0,005	56.368		56.368	1,80%	1.015	57.383
77266 [redacted]	109.688.073	0,005	274.220		274.220	1,80%	4.936	279.156
7726 [redacted]	56.244.378	0,005	140.611		140.611	1,80%	2.531	143.142
77301 [redacted]	202.853.651	0,005	506.634		506.634	1,80%	9.119	515.754
7730 [redacted]	1.085.703	0,005	2.714	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7730 [redacted]	103.571	0,005	259	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7730 [redacted]	16.145	0,005	40	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7730 [redacted]	107.860.629	0,005	269.652		269.652	1,80%	4.854	274.506

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
- 342 -

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Minima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
77346[redacted]	139.437.763	0,005	348.594		348.594	1,80%	6.275	354.869
77353[redacted]	1.797.819	0,005	4.495	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
77362[redacted]	7.447.933	0,005	18.620	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
77364[redacted]	79.691.070	0,005	199.228		199.228	1,80%	3.586	202.814
77364[redacted]	16.648.963	0,005	41.622		41.622	1,80%	749	42.372
77366[redacted]	15.766.691	0,005	39.417		39.417	1,80%	710	40.126
77376[redacted]	331.144.760	0,005	827.862		827.862	1,80%	14.902	842.763
77388[redacted]	45.047.472	0,005	112.619		112.619	1,80%	2.027	114.646
77408[redacted]	5.510.235	0,005	13.776	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
77431[redacted]	220.789.631	0,005	551.974		551.974	1,80%	9.936	561.910
77468[redacted]	24.911.608	0,005	62.279		62.279	1,80%	1.121	63.400
7748[redacted]	1	0,005	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
77499[redacted]	14.882.441	0,005	37.206		37. 06	1,80%	670	37.876
77501[redacted]	1.110.028	0,005	2.775	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
77502[redacted]	1.508.190	0,005	3.770	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
77504[redacted]	73.272.975	0,005	183.182		183.182	1,80%	3.297	186.480
77525[redacted]	790.520.635	0,005	1.976.302		1.976.302	1,80%	35.573	2.011.875
77540[redacted]	2.595.715	0,005	6.489	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7754[redacted]	37.395.198	0,005	93.488		93.488	1,80%	1.683	95.171
77593[redacted]	4.993.573	0,005	12.484	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
77608[redacted]	27.642.883	0,005	69.107		69.107	1,80%	1.244	70.351
7762[redacted]	39.176.645	0,005	97.942		97.942	1,80%	1.763	99.705
77630[redacted]	55.317.853	0,005	138.295		138.295	1,80%	2.489	140.784
77632[redacted]	28.479.815	0,005	71.200		71.200	1,80%	1.282	72.481
7765[redacted]	151.438.921	0,005	378.597		378.597	1,80%	6.815	385.412
77658[redacted]	29.627.980	0,005	74.070		74.070	1,80%	1.333	75.403
7767[redacted]	130.819.171	0,005	327.048		327.048	1,80%	5.887	332.935

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
77676 [redacted]	912.930	0,005	2.282	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
77680 [redacted]	8.568.181	0,005	21.415		21.415	1,80%	385	21.801
77682 [redacted]	724.382	0,005	1.811	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
77683 [redacted]	53.477.333	0,005	133.693		133.693	1,80%	2.406	136.10
77694 [redacted]	7.356.29	0,005	18.391	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
77695 [redacted]	25.753.023	0,005	64.383		64.383	1,80%	1.159	65.541
77703 [redacted]	6.269. 46	0,005	15.723	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
77710 [redacted]	215.403.275	0,005	538.508		538.508	1,80%	9.693	548.201
77723 [redacted]	16.079.990	0,005	40.200		40.200	1,80%	724	40.924
77746 [redacted]	950.000	0,005	2.375	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
77762 [redacted]	10.713.233	0,005	26.783		26.783	1,80%	482	27.265
77773 [redacted]	15.538.552	0,005	38.846		38.846	1,80%	699	39.646
77776 [redacted]	80.166.646	0,005	200.417		200.417	1,80%	3.607	204.024
7778 [redacted]	4.840.690	0,005	12.102	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
77789 [redacted]	52.874.048	0,005	132.185		132.185	1,80%	2.379	134.564
77798 [redacted]	744.473.933	0,005	1.861.185		1.861.185	1,80%	33.501	1.894.686
77800 [redacted]	170.774.301	0,005	426.936		426.936	1,80%	7.685	434.621
77805 [redacted]	99.195.395	0,005	247.988		247.988	1,80%	4.464	252.452
77813 [redacted]	3.245.808	0,005	8.115	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
77827 [redacted]	12.765.699	0,005	31.914		31.914	1,80%	574	32.489
77827 [redacted]	4.433.668	0,005	11.084	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
77834 [redacted]	19.750.830	0,005	49.377		49.377	1,80%	889	50.266
77835 [redacted]	364.524.810	0,005	911.312		911.312	1,80%	16.404	927.716
77839 [redacted]	326.376	0,005	816	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7784 [redacted]	48.802.371	0,005	122.006		122.006	1,80%	2.196	124.202
7785 [redacted]	325.430.015	0,005	813.575		813.575	1,80%	14.644	828.219
7785 [redacted]	325.399.581	0,005	813.499		813.499	1,80%	14.643	828.142

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	$ por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2017	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
77870 [redacted]	125.094.720	0,005	312.737		312.737	1,80%	5.629	318.366
77872 [redacted]	975.000	0,005	2.438	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
77877 [redacted]	178.883.100	0,005	447.208		447.208	1,80%	8.050	455.257
77882 [redacted]	21.000.852	0,005	52.502		52.502	1,80%	945	53.447
77907 [redacted]	26.160.736	0,005	65.452		65.452	1,80%	1.178	66.630
77911 [redacted]	18.984.720	0,005	47.462		47.462	1,80%	854	48.316
77926 [redacted]	13.246.174	0,005	33.115		33.115	1,80%	596	33.712
77926 [redacted]	17.010.333	0,005	42.526		42.526	1,80%	765	43.291
77935 [redacted]	70.044	0,005	175	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
77939 [redacted]	10.202.323	0,005	25.506		25.506	1,80%	459	25.965
77946 [redacted]	198.807.545	0,005	497.019		497.019	1,80%	8.946	505.965
77947 [redacted]	2.265.882	0,005	5.665	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
77947 [redacted]	11.192.242	0,005	27.981		27.981	1,80%	504	28.484
77960 [redacted]	243.996.574	0,005	609.991		609.991	1,80%	10.980	620.971
78028 [redacted]	210.350.310	0,005	525.876		525.876	1,80%	9.466	535.342
78101 [redacted]	35.776.978	0,005	89.442		89.442	1,80%	1.610	91.052
78127 [redacted]	434.784.036	0,005	1.086.960		1.086.960	1,80%	19.565	1.106.525
78127 [redacted]	107.417.702	0,005	268.544		268.544	1,80%	4.834	273.378
78151 [redacted]	223.787.103	0,005	559.468		559.468	1,80%	10.070	569.538
78199 [redacted]	306.446.901	0,005	766.117		766.117	1,80%	13.790	779.907
78213 [redacted]	789.999	0,005	1.975	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
78217 [redacted]	410.169.739	0,005	1.025.424		1.025.424	1,80%	18.458	1.043.882
78218 [redacted]	771.754.014	0,005	1.929.385		1.929.385	1,80%	34.729	1.964.114
78222 [redacted]	3.022.243.418	0,005	7.555.609		7.555.609	1,80%	136.001	7.691.609
78227 [redacted]	21.961.072	0,005	54.903		54.903	1,80%	988	55.891
78229 [redacted]	200.682	0,005	502	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
78230 [redacted]	108.754.989	0,005	271.887		271.887	1,80%	4.894	276.781

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
78240	18.082.693	0,005	45.207		45.207	1,80%	814	46.020
7825	890.349.137	0,005	2.225.873		2.225.873	1,80%	40.066	2.265.939
78257	635.137.026	0,005	1.587.843		1.587.843	1,80%	28.581	1.616.424
78258	880.222.607	0,005	2.200.557		2.200.557	1,80%	39.610	2.240.167
78259	1.515.010.747	0,005	3.787.527		3.787.527	1,80%	68.175	3.855.702
78289	114.997.345	0,005	287.493		287.493	1,80%	5.175	292.668
78293	454.656.560	0,005	1.136.646		1.136.646	1,80%	20.460	1.157.106
78304	78.374.801	0,005	195.937		195.937	1,80%	3.527	199.464
78305	2.425.226.822	0,005	6.063.067		6.063.067	1,80%	109.135	6.172.202
78332	1.385.119.600	0,005	3.462.799		3.462.799	1,80%	62.330	3.525.129
78365	124.198.971	0,005	310.497		310.497	1,80%	5.589	316.086
78370	2.601.132	0,005	6.503	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
78375	95.901.091	0,005	239.753		239.753	1,80%	4.315	244.068
78381	22.346.114	0,005	55.865		55.865	1,80%	1.006	56.871
7840	267.604.160	0,005	669.660		669.660	1,80%	12.054	681.714
7840	1.949.054.697	0,005	4.872.637		4.872.637	1,80%	87.707	4.960.345
78407	2.680.455.590	0,005	6.701.139		6.701.139	1,80%	120.621	6.821.759
7840	1.387.060.713	0,005	3.467.652		3.467.652	1,80%	62.418	3.530.070
7842	476.663.924	0,005	1.191.710		1.191.710	1,80%	21.451	1.213.161
78439	44.274	0,005	111	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7846	261.952.101	0,005	654.880		654.880	1,80%	11.788	666.668
78465	24.937.938	0,005	62.345		62.345	1,80%	1.122	63.467
7847	1.789.979.703	0,005	4.474.949		4.474.949	1,80%	80.549	4.555.498
78505	59.727.701	0,005	149.319		149.319	1,80%	2.688	152.007
7850	1.002.051.031	0,005	2.505.128		2.505.128	1,80%	45.092	2.550.220
78509	1	0,005	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7851	321.539	0,005	804	19.087	19.087	1,80%	344	19.431

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
78511[redacted]	34.249.113	0,005	85.623		85.623	1,80%	1.541	87.164
78526[redacted]	37.792.864	0,005	94.482		94.482	1,80%	1.701	96.183
78532[redacted]	41.254.916	0,005	103.137		103.137	1,80%	1.856	104.994
78534[redacted]	210.785.732	0,005	526.964		526.964	1,80%	9.485	536.450
7853[redacted]	3.199.3 9	0,005	7.998	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
78581[redacted]	26.641.208	0,005	66.603		66.603	1,80%	1.199	67.802
7858[redacted]	16.594.047	0,005	41.485		41.485	1,80%	747	42.232
7858[redacted]	23.793.589	0,005	59.484		59.484	1,80%	1.071	60.555
78601[redacted]	1	0,005	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
78614[redacted]	4.631.449	0,005	11.579	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7863[redacted]	953.009.061	0,005	2.382.523		2.382.523	1,80%	42.885	2.425.408
7863[redacted]	819.142.763	0,005	2.047.857		2.047.857	1,80%	36.861	2.084.718
7863[redacted]	55.778.003	0,005	139.445		139.445	1,80%	2.510	141.955
7870[redacted]	10.916.083	0,005	27.290		27.290	1,80%	491	27.781
7871[redacted]	465.322.995	0,005	1.163.307		1.163.307	1,80%	20.940	1.184.247
7872[redacted]	59.821.393	0,005	149.553		149.553	1,80%	2.692	152.245
7873[redacted]	13.238.042	0,005	33.095		33.095	1,80%	596	33.691
7874[redacted]	600.000	0,005	1.500	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7874[redacted]	13.981	0,005	35	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7874[redacted]	24.812.194	0,005	62.030		62.030	1,80%	1.117	63.147
7880[redacted]	6.115.307	0,005	15.288	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7882[redacted]	318.444.486	0,005	796.111		796.111	1,80%	14.330	810.441
7883[redacted]	2.914.557	0,005	7.286	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
7885[redacted]	63.630.120	0,005	159.075		159.075	1,80%	2.863	161.939
7887[redacted]	1.216.428.269	0,005	3.041.071		3.041.071	1,80%	54.739	3.095.810
7890[redacted]	27.636.654	0,005	69.089		69.089	1,80%	1.244	70.333
7891[redacted]	51.614.452	0,005	129.036		129.036	1,80%	2.323	131.359

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
78523	1.850.932	0,005	4.627	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
78529	4.755.464	0,005	11.889	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
78931	339.187.303	0,005	847.968		847.968	1,80%	15.263	863.232
78951	9.808.638	0,005	24.522		24.522	1,80%	441	24.963
78956	252.722.687	0,005	631.807		631.807	1,80%	11.372	643.179
7895	10.914.348	0,005	27.286		27.286	1,80%	491	27.777
78960	10.943.750	0,005	27.359		27.359	1,80%	492	27.852
78974	4.685.404	0,005	11.714	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
78975	10.223.096	0,005	25.558		25.558	1,80%	460	26.018
78987	4.550.101	0,005	11.625	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
78988	1.080.191	0,005	2.700	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
78989	21.311.174	0,005	53.278		53.278	1,80%	959	54.237
79515	50.338.002	0,005	125.845		125.845	1,80%	2.266	128.110
79532	12.821.477	0,005	32.054		32.054	1,80%	577	32.631
79550	178.166.031	0,005	445.415		445.415	1,80%	8.017	453.433
79532	1.056.862	0,005	2.639	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
79697	434.028.229	0,005	1.085.071		1.085.071	1,80%	19.531	1.104.602
79724	22.351.326	0,005	55.878		55.878	1,80%	1.006	56.884
79774	13.293.874	0,005	33.235		33.235	1,80%	598	33.833
79802	100.672.300	0,005	251.681		251.681	1,80%	4.530	256.211
79869	178.534.013	0,005	446.335		446.335	1,80%	8.034	454.369
79878	626.860.516	0,005	1.567.201		1.567.201	1,80%	28.210	1.595.411
79911	82.731.750	0,005	206.829		206.829	1,80%	3.723	210.552
79922	166.294.961	0,005	415.737		415.737	1,80%	7.483	423.221
79988	104.073.803	0,005	260.185		260.185	1,80%	4.683	264.868
79999	3.875.080.869	0,005	9.687.702		9.687.702	1,80%	174.379	9.862.081
80201	2.015.953.032	0,005	5.039.883		5.039.883	1,80%	90.718	5.130.600

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
80696	696.704.304	0,005	1.746.761		1.746.761	1,80%	31.442	1.778.202
80708	662.643.362	0,005	1.656.608		1.656.608	1,80%	29.819	1.686.427
80969	3.360.621	0,005	8.402	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
81234	45.462.922	0,005	113.657		113.657	1,80%	2.046	115.703
82478	3.013.764.507	0,005	7.534.411		7.534.411	1,80%	135.619	7.670.031
83372	94.186.968	0,005	235.467		235.467	1,80%	4.238	239.706
84149	43.034.096	0,005	107.585		107.585	1,80%	1.937	109.522
86085	468.961.465	0,005	1.172.454		1.172.454	1,80%	21.100	1.193.554
86124	479.879.401	0,005	1.199.198		1.199.199	1,80%	21.590	1.218.748
88381	941.037.705	0,005	2.352.594		2.352.594	1,80%	42.347	2.394.941
88403	5.560.656.977	0,005	13.901.642		13.901.642	1,80%	250.230	14.151.872
87677	5.150	0,005	13	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
87979	643.033.081	0,005	1.607.583		1.607.583	1,80%	28.936	1.636.519
88058	350.212.439	0,005	875.531		875.531	1,80%	15.760	891.291
88388	257.379.299	0,005	643.433		643.433	1,80%	11.582	655.015
89786	32.415	0,005	81	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
90373	176.769.471	0,005	441.974		441.974	1,80%	7.956	449.929
91469	578.603.790	0,005	1.446.509		1.446.509	1,80%	26.037	1.472.547
91694	6.059.933.084	0,005	15.149.833		15.149.833	1,80%	272.697	15.422.530
92019	74.311.577	0,005	185.779		185.779	1,80%	3.344	189.123
92406	93.919.673	0,005	234.799		234.799	1,80%	4.226	239.026
93997	1	0,005	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
95407	5.143.875.365	0,005	12.859.688		12.859.688	1,80%	231.474	13.091.163
96500	4.158.430	0,005	10.396	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
96519	494.176.782	0,005	1.235.442		1.235.442	1,80%	22.238	1.257.680
96523	1.266.427.506	0,005	3.166.069		3.166.069	1,80%	56.989	3.223.058
96533	30.338.589	0,005	75.846		75.846	1,80%	1.365	77.212

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
96550	75653.874	0,005	189.135		189.135	1,80%	3.404	192.539
96582	28.761.584.933	0,005	71.903.962		71.903.962	1,80%	1.294.271	73.198.234
96598	421.158.815	0,005	1.052.897		1.052.897	1,80%	18.952	1.071.849
96600	612.881.534	0,005	1.532.204		1.532.204	1,80%	27.580	1.559.784
96605	1.113	0,005	3	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
96609	68.205.232.625	0,005	170.513.082		170.513.082	1,80%	3.069.235	173.582.317
96614	1.041.964.959	0,005	2.604.912		2.604.912	1,80%	46.888	2.651.801
96623	26.049.303	0,005	65.123		65.123	1,80%	1.172	66.295
96625	179.138.377	0,005	447.846		447.846	1,80%	8.061	455.907
96658	67.317.070	0,005	168.293		168.293	1,80%	3.029	171.322
96667	133.061.780	0,005	332.654		332.654	1,80%	5.988	338.642
96679	871.488.272	0,005	2.178.721		2.178.721	1,80%	39.217	2.217.938
96680	514.469.840	0,005	1.286.175		1.286.175	1,80%	23.151	1.309.326
96691	1.472.222.355	0,005	3.680.556		3.680.556	1,80%	66.250	3.746.806
96695	304.333.366	0,005	760.833		760.833	1,80%	13.695	774.528
96718	2.368.923.417	0,005	5.922.309		5.922.309	1,80%	106.602	6.028.910
9677	1.118.974.753	0,005	2.797.437		2.797.437	1,80%	50.354	2.847.791
96794	1.357.075.117	0,005	3.392.688		3.392.688	1,80%	61.068	3.453.756
9680	67.849.284	0,005	169.623		169.623	1,80%	3.053	172.676
96809	142.793.988	0,005	356.985		356.985	1,80%	6.426	363.411
9684	2.376.392	0,005	5.941	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
96867	53.877.890	0,005	134.695		134.695	1,80%	2.425	137.119
9688	3.564.934.626	0,005	8.912.337		8.912.337	1,80%	160.422	9.072.759
96889	157.369.666	0,005	393.424		393.424	1,80%	7.082	400.506
9689	1.569.045	0,005	3.923	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
96892	29.773.013	0,005	74.433		74.433	1,80%	1.340	75.772
9689	70.170.096	0,005	175.425		175.425	1,80%	3.158	178.583

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
- 350 -

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Minima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
96909	167.547.813	0,005	418.870		418.870	1,80%	7.540	426.409
96910	619.058.554	0,005	1.547.646		1.547.646	1,80%	27.856	1.575.504
96911	1.030.894.664	0,005	2.577.237		2.577.237	1,80%	46.390	2.623.627
96919	1.866.375	0,005	4.666	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
96922	11.111.984	0,005	27.780		27.780	1,80%	500	28.280
96978	183.208.607	0,005	458.022		458.022	1,80%	8.244	466.266
96989	165.811.866	0,005	414.530		414.530	1,80%	7.462	421.991
99502	147.226.407	0,005	368.066		368.066	1,80%	6.625	374.691
99509	38.065.174	0,005	95.163		95.163	1,80%	1.713	96.876
99512	885.610.231	0,005	2.214.026		2.214.026	1,80%	39.852	2.253.878
99518	73.526.843	0,005	183.817		183.817	1,80%	3.309	187.126
99522	4.008.112	0,005	10.020	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
99524	11.938.221.826	0,005	29.845.555		29.845.555	1,80%	537.220	30.382.775
99565	2.109.542	0,005	5.274	19.087	19.087	1,80%	344	19.431
99567	594.026.413	0,005	1.485.066		1.485.066	1,80%	26.731	1.511.797
99568	134.878.861	0,005	337.197		337.197	1,80%	6.070	343.267
99581	21.837.387	0,005	54.593		54.593	1,80%	983	55.576
99592	229.630.785	0,005	574.077		574.077	1,80%	10.333	584.410
99596	20.279.001	0,005	50.698		50.698	1,80%	913	51.610
1193	-282.716	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
2937	-1.500.219	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
3038	-1.669.838	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
3249	-693.745	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
3286	-17.795.042	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
3464	-75.969	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
3522	-17.394.761	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
3570	-45.449.554	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
- 351 -

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
3904	-4.434.268	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
3919	-2.604.184	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
3981	-424.509	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
4180	-9.915.638	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
4222	-2.454.495	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
4662	-223.870	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
4667	-37.326.920	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
4803	-136.297	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
5079	-2.050.542	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
5198	-297.847	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
5256	-438.391	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
5335	-451.712	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
5388	-2.305.719	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
5405	-1.256.093	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
552	-137.081	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
5526	-5.989.958	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
554	-11.306.505	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
5651	-595.817	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
574	-885.340	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
5810	-6.097.658	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
5814	-8.683.101	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
5882	-116.298	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
5945	-1.688.683	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
6083	-700.382	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
6283	-2.448	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
6319	-10.601.389	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
6325	-1.019.818	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
- 352 -

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
6365	-519.477	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
6404	-11.536.429	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
6440	-1.389.112	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
6443	-56.968.784	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
6552	-291.071	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
6612	-2.993.265	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
6612	- 29.738	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
6663	-5.577.594	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
6716	-1.121.058	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
7035	-2.868.502	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
7060	-539.814	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
7100	-329.590	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
7348	-26.110.844	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
7381	-1.536.386	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
7688	-197.633	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
7770	-4.985.577	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
7773	-28.073.158	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
793	-429.735	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
8111	-10.741.397	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
8219	-2.757.467	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
822	-6.163.417	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
826	-1.147.466	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
8480	-1.972.648	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
852	-1.490.140	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
8558	-2.866.219	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
8601	-7.357.910	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
8608	-3.935.889	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
8660[redacted]	-1.693.317	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
8776[redacted]	-3.656.016	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
9030[redacted]	-316.993	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
9066[redacted]	-478.403	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
9194[redacted]	-1.539.243	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
9374[redacted]	-110.768	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
9478[redacted]	-324.888	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
9480[redacted]	-1.118.010	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
9748[redacted]	-2.854	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
9858[redacted]	-601.546	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
9960[redacted]	-4.731.185	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
9963[redacted]	-5.495.266	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
10017[redacted]	-401.342	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
10065[redacted]	-2.261.912	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
1037[redacted]	-4.198.205	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
1047[redacted]	-2.642.305	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
1047[redacted]	-99.566	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
10534[redacted]	-159.239	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
1053[redacted]	-79.336	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
10626[redacted]	-19.388	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
10659[redacted]	-962.672	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
10864[redacted]	-101.288	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
10873[redacted]	-5.5 2.418	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
1112[redacted]	-162.699	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
11195[redacted]	-330.542	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
11474[redacted]	-3.195.214	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
1156[redacted]	-5.058.174	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Minima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
11632[redacted]	-16.032	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
11701[redacted]	-705.768	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
11884[redacted]	-5.667.480	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
11967[redacted]	-312.378	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
12269[redacted]	-27.048.980	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
1227[redacted]	-42.555	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
1230[redacted]	-1.874	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
1248[redacted]	-727.230	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
1249[redacted]	-2.068.081	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
12884[redacted]	-5.521	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
13047[redacted]	-401.245	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
13071[redacted]	-1.244.481	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
13075[redacted]	-3.093.320	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
1328[redacted]	-1.982.704	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
13457[redacted]	-20.866.174	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
1348[redacted]	-7.546.722	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
1362[redacted]	-1.513.310	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
13692[redacted]	-18.880	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
1382[redacted]	-300.639	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
1412[redacted]	-5.072.571	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
1414[redacted]	-985.574	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
1443[redacted]	-54.133	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
1446[redacted]	-15.947.545	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
1453[redacted]	-669.577	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
1474[redacted]	-54.725	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
1531[redacted]	-1.613.440	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
1533[redacted]	-334.606	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
15467 [redacted]	-3.540	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
15716 [redacted]	-538.323	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
16655 [redacted]	-641.061	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
18478 [redacted]	-2.298.682	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
20083 [redacted]	-1.323.162	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
21180 [redacted]	-8.724.895	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
50696 [redacted]	-169.084	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
50929 [redacted]	-8.287.378	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
50974 [redacted]	-1.498.473	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
51012 [redacted]	-15.108.426	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
51061 [redacted]	-1.859.893	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
65706 [redacted]	-17.670.155	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76001 [redacted]	-399.456	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76005 [redacted]	-1.134.242	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76006 [redacted]	-2.189.648	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76011 [redacted]	-3.082.653	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76011 [redacted]	-9.212.996	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76014 [redacted]	-80.764.440	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76015 [redacted]	-2.752.926	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76015 [redacted]	-8.030.875	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76025 [redacted]	-18.037.532	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76025 [redacted]	-5.127.589	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76031 [redacted]	-82.796.203	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76031 [redacted]	-81.300.993	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76032 [redacted]	-9.069.148	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76035 [redacted]	-24.877.322	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76036 [redacted]	-1.699.926	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
- 356 -

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
76036	-1.126.106	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76037	-3.875.395	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76041	-661.392	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76042	-1.225.980	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76043	-7.638.701	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76043	-12.681.783	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76046	-1.060.312.953	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
7604	-1.896.582	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76048	-2.202.455	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76049	-399.719.184	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76051	-4.408.553	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76051	-217.202	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76052	-9.093.921	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76059	-12.904.322	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76060	-4.535.036	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76068	-33.342.606	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
7606	-16.009.031	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76072	-2.489.069	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
7607	-975.000	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
7607	-620.622	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76078	-2.318.155	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
7607	-31.204	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
7608	-293.000	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76087	-2.993.930	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76087	-10.386.159	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76090	-4.912.082	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76090	-2.220.619	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
- 357 -

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
76092 [redacted]	-1.749.718	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76092 [redacted]	-455.795	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76098 [redacted]	-1.625.579	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76102 [redacted]	-3.140.639	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76107 [redacted]	-40.452.258	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76113 [redacted]	-5.738.542	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76115 [redacted]	-23.350.899	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76117 [redacted]	-1.459.755	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76118 [redacted]	-1.016.988	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76119 [redacted]	-241.133	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76125 [redacted]	-5.551.850	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76278 [redacted]	-37.046 098	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76297 [redacted]	-15.633.473	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76314 [redacted]	-191.574	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76321 [redacted]	-53.389.867	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76381 [redacted]	-7.474.613	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76408 [redacted]	-22.313.251	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76420 [redacted]	-11.089.547	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76448 [redacted]	-69.198.184	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76514 [redacted]	-4.088.893	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76540 [redacted]	-3.886.604	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76576 [redacted]	-23.974.005	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76579 [redacted]	-26.132.514	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76591 [redacted]	-3.040.391	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76643 [redacted]	-1.255.959	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76669 [redacted]	-49.983.741	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76670 [redacted]	-5.659.632	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
- 358 -

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
76689[redacted]	-2.640.232	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76699[redacted]	-1.242.857	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76702[redacted]	-6.602.674	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76719[redacted]	-366.871.205	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76783[redacted]	-7.308.015	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76809[redacted]	-3.936.368	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76858[redacted]	-19.427.924	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76930[redacted]	-276.892.037	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76942[redacted]	-105.756	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
76945[redacted]	-18.689.165	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
77008[redacted]	-27.517.265	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
77051[redacted]	-108.174.962	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
77301[redacted]	6.012.322	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
77314[redacted]	-1.125.767.761	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
77352[redacted]	-16.592.829	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
77445[redacted]	-512.149.615	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
77503[redacted]	-46.870.195	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
77513[redacted]	-76.906.858	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
77577[redacted]	-9.080.533	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
77593[redacted]	27.992	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
77 6[redacted]	-16.739.583	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
77713[redacted]	-92.705.859	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
77725[redacted]	-137.977.703	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
7784[redacted]	-1.855.989	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
77915[redacted]	-5.689.410	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
77976[redacted]	-4.564.435	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
7798[redacted]	-6.682.706	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Minima	Monto Patente Semestral Cuota 1 $	Reajuste Jun-Nov2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
78002	-134.628.762	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
78002	-13.715.035	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
78424	-10.277.441	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
78435	-17.944.480	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
78500	-2.066.653	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
78517	-122.411.627	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
78533	-2.801.734	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
78567	-18.501.203	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
78627	-9.249.531	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
78655	-27.254.252	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
78707	-108.776.628	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
78798	-11.784.649	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
7880	-1.486.134	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
78851	-8.774.872	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
79816	-52.920.990	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
79981	-1.717	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
81439	-3.113.669	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
81584	-27.978.286	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
84744	-142.612.768	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
84859	-4.202.845	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
67564	-26.370	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
88004	-23.432.914	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
89416	-6.988.033	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
91809	-108.285.620	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
9550	-113.154.501	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
96552	-185.070.094	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
96614	-90.887.135	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
- 360 -

RUT	Capital Propio Tributario Positivo	5 por Mil	Monto Patente Semestral	Jul-Dic Patente Mínima	Monto Patente Semestral Cuot 1 $	Reajuste Jun-Nov 2011	Monto Reajuste $	Monto Patente Semestral Cuota 2 $
96622[redacted]	-9.779.403	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
96659[redacted]	-240.661.138	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
96704[redacted]	-1.480.003	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
96822[redacted]	-812.894	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
96880[redacted]	-101.676.563	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
96986[redacted]	-16.767.714	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
99511[redacted]	-62.499.557	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
99530[redacted]	-102.120.513	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
99546[redacted]	-184.370.908	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
99571[redacted]	-31.851.878	0	0	19.087	19.087	1,80%	344	19.430
			SubTotal		924.715.921			941.360.807
							Total	1.866.076.728

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
- 361 -

Anexo Nº 3

Examen documental de patentes CIPA, que no cuentan con toda la documentación.

Rol	Indica respuesta alcalde	Resolución Sanitaria	Recepción Final
400924	Patente otorgada antes del año 1984	X	X
203610	Patente otorgada antes del año 1984	X	✓
210736	Sin antecedentes necesarios	N/A	X
100141	Sin antecedentes necesarios	X	X
100852	Patente otorgada antes del año 1984	X	X
102000	Adjunta memorándum DOM	✓	X
100427	Adjunta documentación de otro Rut	✓	X
802800	Adjunta informe de factibilidad	N/A	X
100330	Sin antecedentes necesarios	✓	X
803055	Adjunta memorándum DOM	✓	X
101424	Patente otorgada antes del año 1984	✓	X
209964	Adjunta solicitud de patente	N/A	X
100110	Adjunta documentación de otro Rut	X	✓
211528	Adjunta informe de factibilidad	N/A	X
210694	Adjunta solicitud de patente	✓	X
803259	Sin antecedentes necesarios	X	✓
101914	Adjunta memorándum DOM	✓	X
209726	Sin antecedentes necesarios	X	✓
803708	Adjunta informe de factibilidad	✓	X
803746	Adjunta solicitud de patente	N/A	X
803558	Adjunta informe de factibilidad	N/A	X
401094	Adjunta solicitud de patente	N/A	X
101865	Adjunta memorándum DOM	✓	X
101626	Adjunta resolución sanitaria vencida	✓	✓
102109	Adjunta memorándum DOM	✓	X
100137	Patente otorgada antes del año 1984	✓	X
209930	Adjunta memorándum DOM	✓	X
101998	Sin antecedentes necesarios	X	✓
100261	Patente otorgada antes del año 1984	X	X
210158	Adjunta Ordinario de DOM	N/A	X
100503	Patente otorgada antes del año 1984	N/A	X
101885	Adjunta memorándum DOM	✓	X
101355	Patente otorgada antes del año 1984	X	X
209840	Adjunta memorándum DOM	N/A	X

✓: Cumple
X: Documentación faltante
✓: Resolución sanitaria desfavorable
N/A: No aplica

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
- 362 -

Anexo N° 4

Detalle honorarios a suma alzada – personas naturales

Nombre	Decreto que aprueba contrato	Cometido del contrato	Fecha de Ingreso	Fecha de Termino	Monto Mensual del contrato $	N° Decreto de pago	Fecha
José Miguel Jarpa Villanueva	708 (29/04/2011)	Elaborar catastros y archivos municipales a requerimiento de las direcciones municipales especificamente del Juzgado de Policía Local	14/04/2011	31/08/2011	289.863	11-001787	24/05/2011
	1.525 (22/09/2011)		01/09/2011	31/12/2011	289.863	11-002161	15/06/2011
	1.525 (22/09/2011)		01/09/2011	31/12/2011	289.863	11-002437	06/07/2011
	1.525 (22/09/2011)		01/09/2011	31/12/2011	289.863	11-003016	03/08/2011
	1.525 (22/09/2011)		01/09/2011	31/12/2011	144.932	11-003432	01/09/2011
	1.525 (22/09/2011)		01/09/2011	31/12/2011	212.566	11-003816	29/09/2011
Maria Magdalena Márquez Pichuman	335 (17/02/2011)	Digitación de datos en sistema computacional para resolver procesos extraordinarios e imprevistos de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, consistente en transcribir datos de vehiculos particulares desde el portal de pagos de permisos de circulación de internet al sistema de permisos de circulación, que se soliciten en el mes de abril.	15/02/2011	31/03/2011	277.778	11-001644	12/05/2011
	1.414(31/08/2011)		01/08/2011	31/10/2011	277.778	11-003815	29/09/2011
	1.414(31/08/2011)		01/08/2011	31/10/2011	277.778	11-004228	26/10/2011
	1.414(31/08/2011)		01/08/2011	31/10/2011	277.778	11-004763	30/11/2011
	1.414(31/08/2011)		01/08/2011	31/10/2011	277.778	11-005096	23/12/2011
Barbará Valercia Orellana	372 (25/02/2011)	Elaborar catastros y archivos municipales a requerimiento de la Dirección de Tránsito y Transporte Público. (Carpetas perteneciente a archivo del Departamento de licencia de Conducir.	07/02/2011	07/04/2011	333.333	11-000656	01/03/2011
	373 (25/02/2011)		07/02/2011	07/04/2011	333.333	11-001058	31/03/2011
	709 (29/04/2011)		08/04/2011	30/06/2011	255.533	11-001724	19/05/2011
	710 (29/04/2011)		08/04/2011	30/06/2011	333.333	11-001892	30/05/2011

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Nombre	Decreto que aprueba contrato	Cometido del contrato	Fecha de Ingreso	Fecha de Termino	Monto Mensual del contrato $	N° Decreto de pago	Fecha
Andrés Patricio Araos Reyes	711(29/04/2011)	Prestar apoyo profesional y/o técnico a los vecinos para la elaboración de proyectos de mejoramiento de los Espacios Públicos en diferentes barrios de la Comuna. Especificamente estará asignado a la SECPLA.	01/04/2011	31/06/2011	500.000	11-000322	01/02/2011
	711(29/04/2011)		01/04/2011	31/06/2012	500.000	11-000754	10/03/2011
	711(29/04/2011)		01/04/2011	31/06/2013	500.000	11-001124	11/03/2011
	1.225 (01/07/2011)		02/04/2011	31/06/2012	1.100.000	11-001998	03/06/2011
	1.225 (01/07/2011)		01/07/2011	31/12/2011	550.000	11-002412	05/07/2011
	1.225 (01/07/2011)		01/07/2011	31/12/2011	550.000	11-003203	11/08/2011
	1.225 (01/07/2011)		01/07/2011	31/12/2011	550.000	11-003806	28/09/2011
	1.225 (01/07/2011)		01/07/2011	31/12/2011	550.000	11-004013	12/10/2011
	1.225 (01/07/2011)		01/07/2011	31/12/2011	550.000	11-004601	22/11/2011
	1.225 (01/07/2011)		01/07/2011	31/12/2011	550.000	11-004824	06/12/2011
	1.225 (01/07/2011)		01/07/2011	31/12/2011	550.000	11-005173	30/12/2011
Rafael Andrés Fiedler Valdés	918 (31/05/2011)	Encuadernar y reconstruir expedientes archivados de los oficios del año 2007, especificamente en secretaria municipal	09/05/2011	31/07/2011	311.872	11-002089	10/06/2011
	918 (31/05/2011)		09/05/2011	31/07/2011	425.276	11-002505	07/07/2011
	918 (31/05/2011)		09/05/2011	31/07/2011	425.276	11-002975	02/08/2011
	1.330 (17/08/2011)		01/08/2011	31/08/2011	425.276	11-003400	31/08/2011
	1.548 (28/09/2011)		01/09/2011	31/12/2011	425.276	11-003914	05/10/2011
	1.549 (28/09/2011)		01/09/2011	31/12/2011	425.276	11-004287	03/11/2011
	1.550 (28/09/2011)		01/09/2011	31/12/2011	425.276	11-004777	01/12/2011

Nombre	Decreto que aprueba contrato	Cometido del contrato	Fecha de Ingreso	Fecha de Termino	Monto Mensual del contrato $	N° Decreto de pago	Fecha
Elizabeth Natalia Jijena Vallejo	1.348 (18/08/2011)	Elaboración de los informes de los procesos que contienen las denuncias, citaciones y sentencias sobre infracciones no pagadas cursadas en las autopistas concesionadas (TAG) y envío del catastro al Registro de Multas no pagadas del Servicio de Registro Civil	01/08/2011	31/12/2011	562.340	11-003473	05/09/2011
	1.348 (18/08/2011)		01/08/2011	31/12/2011	562.340	11-003817	03/12/2011
	1.348 (18/08/2011)		01/08/2011	31/12/2011	562.340	11-004231	04/12/2011
	1.348 (18/08/2011)		01/08/2011	31/12/2011	562.340	11-004770	05/12/2011
	1.348 (18/08/2011)		01/08/2011	31/12/2011	562.340	11-005098	06/12/2011
Pablo Andrés Rojas Ortega	1.063 (30/06/2011)	Prestar apoyo profesional y/o técnico a los vecinos para la elaboración de proyectos de mejoramiento de los Espacios Públicos en diferentes barrios de la Comuna. Especificamente estará asignado a la SECPLA.	13/06/2011	31/08/2011	466.667	11-002453	07/07/2011
	1.064 (30/06/2011)		13/06/2011	31/08/2011	777.778	11-002882	27/07/2011
	1.065 (30/06/2011)		13/06/2011	31/08/2011	777.778	11-003375	30/08/2011
	1.549 (28/09/2011)		01/09/2011	31/12/2011	1.111.111	11-003883	04/10/2011
	1.549 (28/09/2011)		01/09/2011	31/12/2011	1.111.111	11-004228	26/10/2011
	1.549 (28/09/2011)		01/09/2011	31/12/2011	1.111.111	11-004746	29/11/2011
	1.549 (28/09/2011)		01/09/2011	31/12/2011	1.111.111	11-005097	23/12/2011
Giselle Margaret Alday Aguilera	739 (29/04/2011)	Apoyo en digitación de datos en sistema computacional, para resolver procesos urgentes de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.	01/04/2011	30/06/2011	250.000	11-001644	12/05/2011
	739 (29/04/2011)	Analizar caso a caso los permisos de circulación pendientes de pago de años anteriores para su cobro respectivo. Especificamente años 2008, 2009 y 2010. Deberá confeccionar un listado de deudores para remisión a la Unidad de Convenios y Cobranzas.	01/04/2011	30/06/2011	333.333	11-001870	27/05/2011
	1.212 (28/7/2011)		01/07/2011	30/09/2011	333.333	11-002329	29/06/2011
	1.212 (28/7/2011)		01/07/2011	30/09/2011	250.000	11-002975	02/08/2011
	1.212 (28/7/2011)		01/07/2011	30/09/2011	250.000	11-003375	30/08/2011
	1.729 (24/10/2011)		01/10/2011	31/12/2011	250.000	11-003779	27/09/2011
	1.729 (24/10/2011)		01/10/2011	31/12/2011	250.000	11-004228	26/10/2011
	1.729 (24/10/2011)		01/10/2011	31/12/2011	250.000	11-004746	29/11/2011

	1729 (24/10/2011)		01/10/2011	31/12/2011	250.000	11-005065	22/12/2011
Manuel Patricio Lagos Araya	245 (28/01/2011)	Elaborar Manual de procedimiento para depurar las bases de datos de importancia y continuidad de los sistemas en uso, específicamente los relativos a los sistemas del Juzgado de Policía Local y licencia de Conducir	14/01/2011	14/05/2011	500.000	11-000505	15/02/2011
	245 (28/01/2011)		14/01/2011	14/05/2011	833.333	11-000944	23/03/2011
	245 (28/01/2011)		14/01/2011	14/05/2011	833.333	11-001426	03/06/2011
	245 (28/01/2011)		14/01/2011	14/05/2011	833.333	11-001998	15/09/2011
Marcelo Ossandón Cañas	371 (25/02/2011)	Entregar información, orientación y asesoría a microempresarios de la Comuna, en materia de fondos concursables, alternativas de accesos a financiamientos y en instancias de difusión o exposición de sus productos. Colaborar en la convocatoria y ejecución de actividades desarrolladas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, de servicio a la Comunidad de Macul.	07/02/2011	07/04/2011	333.333	11-000656	01/03/2011
	371 (25/02/2011)		07/02/2011	07/04/2011	333.333	11-001058	31/03/2011
Gladys Sepúlveda Parra	545 (04/04/2011)	Cometido digitación de datos en sistema computacional para resolver proceso extraordinario e imprevisto de la dirección de tránsito, relativos al depto De permisos de circulación	08/03/2011	08/06/2011	666.666	11-001546	11/05/2011
	1.068 (01/07/2011)		09/06/2011	31/08/2011	333.333	11-001900	30/05/2011
	1.068 (01/07/2011)		09/06/2011	31/08/2011	333.333	11-002453	07/07/2011
	1.068 (01/07/2011)		09/06/2011	31/08/2011	333.333	11-002882	27/07/2011
	1.070 (01/07/2011)	Analizar caso a caso los permisos de circulación pendientes de pagos de años anteriores para su cobro respectivo.	09/06/2011	31/08/2011	333.333	11-003400	31/08/2011
	1.550 (28/09/2011)		01/09/2011	30/09/2011	333.333	11-003939	06/10/2011

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Nombre	Decreto que aprueba contrato	Cometido del contrato	Fecha de Ingreso	Fecha de Termino	Monto Mensual del contrato $	N° Decreto de pago	Fecha
Rogelio Eduardo Zúñiga Escudero	243 (28/01/2011)	Elaboración de Plan detallado de respaldo de situación financiera que establezca flujos operacionales y de caja proyectados. especificamente en relación a la Dirección de Obras Municipales y Departamentos de Rentas e Inspección de la Dirección de Administración y Finanzas.	01/01/2011	31/03/2011	1.500.000	11-000487	11/02/2011
	243 (28/01/2011)		01/01/2011	31/03/2011	1.500.000	11-000664	02/03/2011
	740 (29/04/2011)		01/04/2011	30/06/2011	1.500.000	11-001529	10/05/2011
	740 (29/04/2011)		01/04/2011	30/06/2011	1.500.000	11-001865	27/05/2011
	740 (29/04/2011)		01/04/2011	30/06/2011	1.500.000	11-002236	22/06/2011
	1.224 (01/08/2011)		01/07/2011	30/09/2011	1.500.000	11-002738	22/07/2011
	1.224 (01/08/2011)		01/07/2011	30/09/2011	1.500.000	11-003070	05/08/2011
	1.224 (01/08/2011)		01/07/2011	30/09/2011	1.500.000	11-003333	29/08/2011
	1.728 (24/10/2011)		01/10/2011	31/12/2011	1.500.000	11-003844	30/09/2011
	1.728 (24/10/2011)		01/10/2011	31/12/2011	1.500.000	11-004313	04/11/2011
	1.728 (24/10/2011)		01/10/2011	31/12/2011	1.500.000	11-004770	01/12/2011
				Total	47.669.929		

Anexo N° 5

Error en cálculo de viáticos por Comisiones de Servicio en el extranjero pagados en exceso:

Decreto de pago	Decreto alcaldicio	Interesado	Grado	Dias Municipio	Dias correctos	Pais	Viático Pagado $	Cálculo CGR $	Diferencia $
852 (17/3/2011)	415 (11/03/2011)	Carmen Calderón Porras	2	7 al 100%	6 al 100% 1 al 40%	Argentina (Bariloche)	851.077	517.153	333.924
852 (17/3/2011)	415 (11/03/2011)	Héctor Soto Gallardo	2	7 al 100%	6 al 100% 1 al 40%	Argentina (Bariloche)	851.077	517.153	333.924
852 (17/3/2011)	415 (11/03/2011)	Mario Quintana Moya	2	7 al 100%	6 al 100% 1 al 40%	Argentina (Bariloche)	851.077	517.153	333.924
852 (17/3/2011)	415 (11/03/2011)	Raphael Salaberry Soto	2	7 al 100%	6 al 100% 1 al 40%	Argentina (Bariloche)	851.077	517.153	333.924
1799 (24/05/2011)	857 (19/05/2011)	Carlos Carrasco Sarabia	2	6 al 100%	5 al 100% 1 al 40%	Argentina (Mendoza)	459.991	424.867	35.124
1799 (24/05/2011)	857 (19/05/2011)	Héctor Soto Gallardo	2	6 al 100%	5 al 100% 1 al 40%	Argentina (Mendoza)	459.991	424.867	35.124
1799 (24/05/2011)	857 (19/05/2011)	Mario Quintana Moya	2	6 al 100%	5 al 100% 1 al 40%	Argentina (Mendoza)	459.991	424.867	35.124
1796 (24/05/2011)	811 (13/05/2011)	Carmen Calderón Porras	2	5 al 100%	4 al 100% 1 al 40%	EEUU (Miami)	820.836	753.417	67.419
1796 (24/05/2011)	811 (13/05/2011)	Raphael Salaberry Soto	2	5 al 100%	4 al 100% 1 al 40%	EEUU (Miami)	820.836	753.417	67.419
		Total					6.425.953	4.850.047	1.575.906

Error en el cálculo de viáticos por Comisiones de Servicio en el extranjero pagados de menos:

Decreto de pago	Decreto alcaldicio	Interesado	G°	Días Municipio	Días correctos	Pais	Viático Pagado $	Cálculo CGR $	Diferencia $
3857	1582	Carlos Herrera Ferrada	2	6 al 100%	6 al 100% 1 al 40%	Cuba	1.144.901	1.221.237	-76.336
3857	1582	Héctor Soto Gallardo	2	6 al 100%	6 al 100% 1 al40%	Cuba	1.144.901	1.221.237	-76.336
3857	1582	Carlos Carrasco Sarabia	2	6 al 100%	6 al 100% 1 al 40%	Cuba	1.144.901	1.221.237	-76.336
		Total.....					3.434.703	3.663.711	-229.008

Anexo N° 6

Error en el cálculo de viáticos por Comisiones de Servicio en territorio nacional

Decreto de pago	D° alcaldicio	Interesado	Grado	Días Municipio	Días corregidos	Ciudad	Viático Pagado $	Cálculo CGR $	Diferencia $
12 (11/01/2011)	40 (10/01/2011)	Mario Quintana Moya	2	5 al 100% 1 al 40%	4 al 100% 1 al 40%	Pucón	337.552	275.042	62.510
12 (11/01/2011)	40 (10/01/2011)	Hé tor Soto Gallardo	2	5 al 100% 1 al 40%	4 al 100% 1 al40%	Puerto Natales	337.552	275.042	62.510
424 (07/02/2011)	282 (03/02/2011)	Raphael Salaberry Soto	2	4 al 100% 1 al 40%	2 al 100% 1 al40%	Villarrica	212.532	150.022	62.510
495 (11/02/2011)	345 (18/2/2011)	Carlos Herrera Ferrada	2	3 al 100% 1 al40%	2 al 100% 1 al40%	Castro	212.532	150.022	62.510
495 (11/02/2011)	345 (18/2/2011)	Héctor Soto Gallardo	2	3 al 100% 1 al 40%	2 al 100% 1 al 40%	Castro	212.532	150.022	62.510
495 (11/02/2011)	345 (18/2/2011)	Mario Quintana Moya	2	3 al 100% 1 al 40%	2 al 100% 1 al 40%	Castro	212.532	150.022	62.510
495 (11/02/2011)	345 (18/2/2011)	Carlos Carrasco Sabarina	2	3 al 100% 1 al40%	2 al 100% 1 al40%	Castro	212.532	150.022	62.510
4122 (19/19/2011)	1679 17/10/2011	Mario Quintana Moya	2	3 al 100% 1 al 40%	2 al 100% 1 al 40%	Viña del Mar	212.532	150.022	62.510
				Total			1.950.296	1.450.216	500.080

Anexo N° 7

Sumarios Administrativos

N° de Sumario	N° Decreto	fecha año 2011	Materia del Usuario	Antecedente	Fiscal	Tema	Estado de Tramitación	Fecha de última Gestión	Medida aplicada
1/2011	196	28.01	Cobros Indebidos Derechos de Aseo	Reclamo contribuyente	Sra Laura Orostica Prof. 8	Cobros Indebidos Derechos de Aseo	Terminado con medida de destitución a Paula Lopez	Decreto 091 Registrado con fecha 27/3/2012 por Contraloria	Destitución
2/2011	242	28.01	Cobros Indebidos Permisos de Circulación	Reclamo Contribuyente	Sra Lucia Cornejo Prof.8	Cobros Indebidos Permiso de Circulación	Terminado con Sobreseimiento	Decreto 683 de fecha 09/04/2011 Sobreseimiento de la Investigación Archivo del Expediente	Sobreseimiento
3/2011	493	28.03	Denuncia cobros Indebidos funcionario Juan C Cifuentes	Reclamo contribuyente	Sr. Victor Jesam Prof 8	Cobros Indebidos por Licencias de Conducir	Terminado con sobreseimiento	Decreto 884 de fecha 26/05/2011 Sobreseimiento de la Investigación Archivo del Expediente	Sobreseimiento
4/2011	505	28.03	Investigación Sumaria procedimiento clausura Kiosco Tio Manolo	Querella de fecha 11/03/2011 interpuesta por Don Manuel LainezA.	Sra. Sonia Pérez Direc. 4	Clausura Kiosco Tio Manolo	Terminado con Sobreseimiento	Decreto 513 de fecha 29/03/2011 Sobreseimiento de la Investigación Archivo del Expediente	Sobreseimiento
5/2011	630	19.04	Sumario Administrativo entrega de Subvención a las Asociaciones de Funcionarios	Oficio N° 21530 de Fecha 08/04/2011 de la Contraloría General de la República	Sra Sonia Pérez Direc. 4	Entrega Subvenciones Asociaciones de Funcionarios	Terminado con Sobreseimiento	Decreto 974 de Fecha 07/06/2011 Sobreseimiento de la Investigación Archivo del Expediente	Sobreseimiento

6/2011	600	14.04	Investigación Sumaria Inasistencia funcionario Luis Lizama Contreras	Oficio N°14 de fecha depto. de Personal	Sra. Leonor Ojeada Prof.6	Inasistencia Injustificada	Terminado con Sobreseimiento	Decreto 1938 de fecha 22/11/2011 Sobreseimiento de la Investigación Archivo del Expediente	Sobreseimiento
7/2011	883	26.04	Investigación Sumaria Inasistencia funcionaria Patricia Barriga Méndez	Oficio N° 30-A de fecha 10/08/2011 Depto Personal	Sra. Laura Orostica Prof. 8	Inasistencia Injustificada	Terminado con Sobreseimiento	Decreto 1255 de Fecha 04/08/2012 Sobreseimiento de la Investigación Archivo del Expediente	Sobreseimiento
8/2011	924	01.06	Investigación Sumaria Observaciones pago horas extraordinarias	Oficio N° 67 de fecha 11/04/2011 Dirección Jurídica	Sr. Osvaldo Berrios Direc. Grado 4	Observaciones pago horas extraordinarias	Terminado con Sobreseimiento	Decreto 976 de fecha 07/06/2012 Sobreseimiento de la Investigación Archivo del expediente	Sobreseimiento
9/2011	931	02.06	Denuncia cobros derechos de aseo	Denuncia Contribuyente	Sra. Laura Orostica Prof. 8	Acumulado a decreto 196/2011	Decreto 1022 09/08/2011 (Medida Disciplinaria a Paula López Albornoz)	Decreto 091 Registrado con fecha 27/03/012 por Contraloría	Destitución
10/2011	928	12.05	Sumario Administrativo pérdida plastificado y atención en Licencia de Conducir	Reservado 01 de 25/05/2011 Dirección de Tránsito y Reclamo de Contribuyentes	Sra. Nancy Rojo Prof. 6	Reclamo por Atención en sección Licencias de Conducir	Terminado con medidas disciplinaria a Ignacio López Rojas y Patricia Rocha Palma	Decreto 2081 y 2206 de 2011 aplica medida disciplinaria a Ignacio López y Patricia Rocha registrado por Contraloría con fecha 22/03/2012 Archivo del Expediente	Censura

11/2011	1166	19.07	Sumario Administrativo Irregularidades cajero Marcos Valdebenito	Oficio 88-A de Fecha 08/07/2011 DAF	Sr Victor Jesam Prof. 8	Irregularidades Arqueo de Caja	Terminado con medida disciplinaria destitución a Marcos Valdebenito	Decreto 2937 de fecha 22/11/2011 aplica medida disciplinaria a Marcos Valdebenito, registrado con fecha 26/03/2012 archivo del expediente.	Destitución
12/2011	1267	09.08	Denuncia por irregularidades en Dirección de Tránsito	Informe Especial de TVN	Sr. Victor Jesam Prof 8	Irregularidades tramitación Licencias de Conducir	Terminado con medida Disciplinaria a Ubaldo Concha y Eduardo Tatin.	Decreto 340 y 341 de fecha 02/02/2012 aplica medidas disciplinarias a Ubaldo Concha y Eduardo Tatin. Registrados con fecha 23/03/2012 archivo del Expediente	Multa, 20% de la remuneración y anotación de demerito de 4 puntos en hoja de vida en el factor correspondiente
13/2011	1431	02.09	Sumario Administrativo denuncia por Irregularidades Dirección de Aseo	Denuncia del Sr Luis Contreras.	Sr. Leonido Delgado Direc. 6	Irregularidad En la Dirección de Aseo y Ornato	Terminado con Sobreseimiento de la Investigación	Decreto 88 de 16/01/2012 Sobreseimiento de la Investigación Archivo del Expediente.	Sobreseimiento

14/2011	1459	01.09	Sumario Administrativo conducta funcionario Alain Chapiró Catril	Denuncia Contribuyente	Sr. Victor Jesam Prof. 8	Conducta del Funcionario Alain Chapiró	Terminado con medida disciplinaria a don Alain Chapiró Catril	Decreto 195 de fecha 26/01/2012. Aplica medida disciplinaria. Registrado por Contaloría con 20/03/2012. Archivo del Expediente	Censura
15/2011	1602	04.10	Sumario Administrativo cobros irregulares derechos de Aseo	Denuncia Contribuyente	Sra. Laura Orostica Prof. 8	Cobros Indebidos Derechos de Aseo por ex Funcionaria Paula López	Terminado con sobreseimiento Aplica medida Destitución A Paula López Mediante Decreto N°091 (19/01/2012)a don Alain Chapiró Catril	Decreto 838 (29/04/2012) Sobreseimiento Aplicada Medida Destitución A Paula López Mediante Decreto N° 091 19/01/2012.	Destitución
16/2011	1991	29.11	Sumario Administrativo denuncia funcionaria Isabel Araya Toma de Examen Licencia de Conducir.	Denuncia Contribuyente	Sr. Victor Jesam Prof.8	Denuncia por toma de Examen Psicométrico en Licencia de Conducir.	Terminado. Con sobreseimiento de la Investigación.	Decreto 053 de fecha 10/01/2012. Sobreseimiento de la investigación. Archivo del Expediente.	Sobreseimiento

17/2011	2174	22.12	Sumario Administrativo pérdida información de Computador de Secpla	E-Mail de fecha 21/12/2011 Secpla	Sr. Victor Jesam Prof. 8	Perdida de información de computador de Secpla	Terminado con Sobreseimientó de la Investigación	Decreto 969 de fecha 04/05/2012 sobreseimiento de la investigación archivo del expediente.	Sobreseimiento

Anexo N° 8

Uso de telefonía celular y roaming

Nombre	Dependencia	Número de celular	Monto adeudado	Monto pagado	Saldo $
Carlos Ramos	Dirección de administración y finanzas	95627012	122.130	0	122.130
Cecilia Concha Laborde	Administradora municipal	93217326	189.687	79.407	110.280
Héctor Soto	Concejal	93247545	92.614	0	92.614
Fernando Alba Dodds	Director de administración y finanzas	92231002	89.860	0	89.860
María Luisa España	DIDECO	96491393	103.500	16.810	86.690
María Luisa España	Directora DIDECO	97454988	126.917	43.557	83.360
Roberto Morales Mena	Alcaldía	97432316	76.420	0	76.420
Raphael Salaverry	Concejal	68398841	155.090	105.247	49.843
Cecilia Concha Laborde	Administradora municipal	95478911	75.640	44.520	31.120
Roberto Morales Mena	Alcaldía	95465004	30.735	0	30.735
Maiio Quintana	Concejal	95458444	28.574	0	28.574
Teresa Rebolledo	Alcaldía	95478988	26.012	0	26.012
Carlos Herrera	Concejal	95479398	24.803	0	24.803
Roberto Morales Mena	Alcaldía	95499581	21.897	737	21.160
Carmen Calderón	Concejal	95479377	25.538	4.768	20.770
Andrés Vásquez Medina	DIDECO	95479347	18.090	0	18.090
Roberto Morales Mena	Alcaldía	97433491	32.665	18.135	14.530
Eugenio Molt Ramírez	Comisario 46ª	97457864	19.643	8.413	11.230
Ricardo Aedo	Dirección de aseo y ornato	93263498	17.452	8.061	9.391
Francisco Álvarez	Dirección de aseo y ornato	92434731	9.160		9.160
Roberto Palma	Dirección de aseo y ornato	93247149	12.436	4.296	8.140
Sonia Pérez	Secretaria municipal	95479351	7.530	0	7.530
Erika Quiroz	Dirección de administración y finanzas	92404671	6.240	0	6.240
María Luisa España	DIDECO	97453669	5.772	0	5.772
Antonio Calderón	Dirección de tránsito	97454834	6.424	784	5.640
Eugenio Molt Ramírez	Comisario 46ª	95628810	7.300	2.570	4.730
Miguel Vaquero Orellana	Director de aseo y ornato	95479430	3.715	781	2.934
Eugenio Molt Ramírez	Comisario 46ª	71402589	3.660	900	2.760
Eugenio Molt Ramírez	Comisario 46ª	95620041	4.220	2.080	2.140
Roberto Morales Mena	Alcaldía	97005751	2.100	100	2.000
María Luisa España	DIDECO	97430272	1.960	670	1.290

Noe Torres	Director DITEC	94499160	16.003	14.803	1.200
Israel Chamorro	Director de Tránsito	95479591	4.778	3.778	1.000
Osvaldo Berríos	Director de obras	95479396	1.172	222	950
María Luisa España	DIDECO emergencia	95479575	1.746	966	780
Eduardo Astudillo (bus XN-6593)	Dirección de administración y finanzas	93464439	700	0	700
Leoncio Delgado	Director	95479262	362	0	362
Renato Veas Terán	Director SECPLA	68398840	180	0	180
Jessie Stegman	Juez	92210865	2.678	2.618	60
Juan Carlos Lara	Dirección de administración y finanzas	71402569	180	180	0
Mario Olea Mardones	Asesoría Urbana	92249913	10.285	10.285	0
Catherine González	Jefe de adquisiciones	95479397	5.608	5.608	0
Ricardo Sáez (Bus UA-9863)	Dirección de administración y finanzas	97454235	8.066	8.066	0
H tor Becerra	Jefe de inspección	97454567	2.665	2.665	0
Héctor Becerra Ramos (Móvil N° 41)	Jefe de inspección	97488421	3.975	3.975	0
Carlos Carrasco	Concejal	97454033	15.213	15.213	0
Marcelo Segura Uauy	Dirección Jurídica	94414913	870	870	0
Héctor Be erra Ramos (móvil N° 49)	Dirección de administración y finanzas	94420511	930	930	0
Marcelo Segura Uauy	Director Jurídico	94497245	3.260	3.260	0
Nancy Rojo	DIDECO	95458989	193	193	0
		Total	1.426.648	415.468	1.011.180

Anexo N° 9

Osvaldo Espinoza Salas

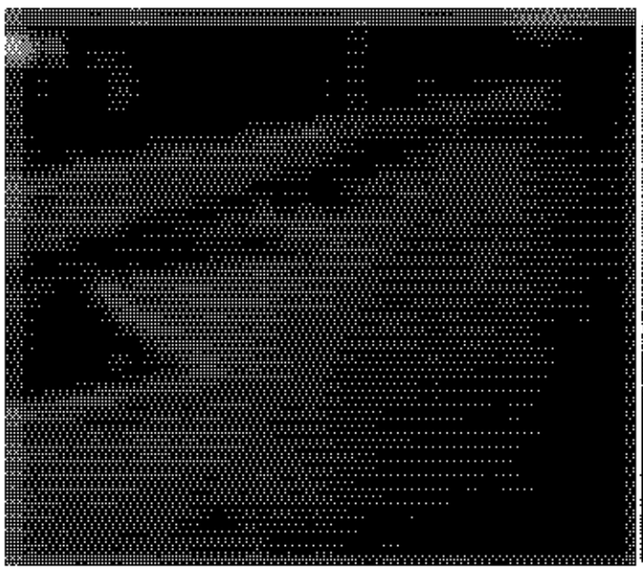

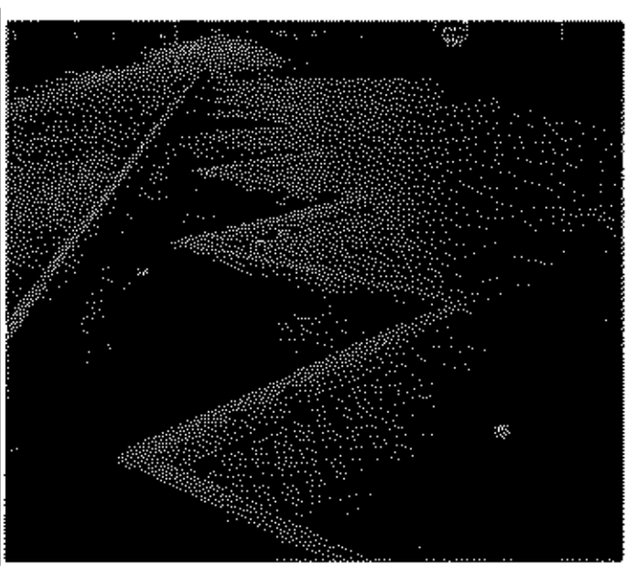

Anexo N° 10

Power Graphics

1.- Letrero en Avenida Macul, frente al N° 2.470.

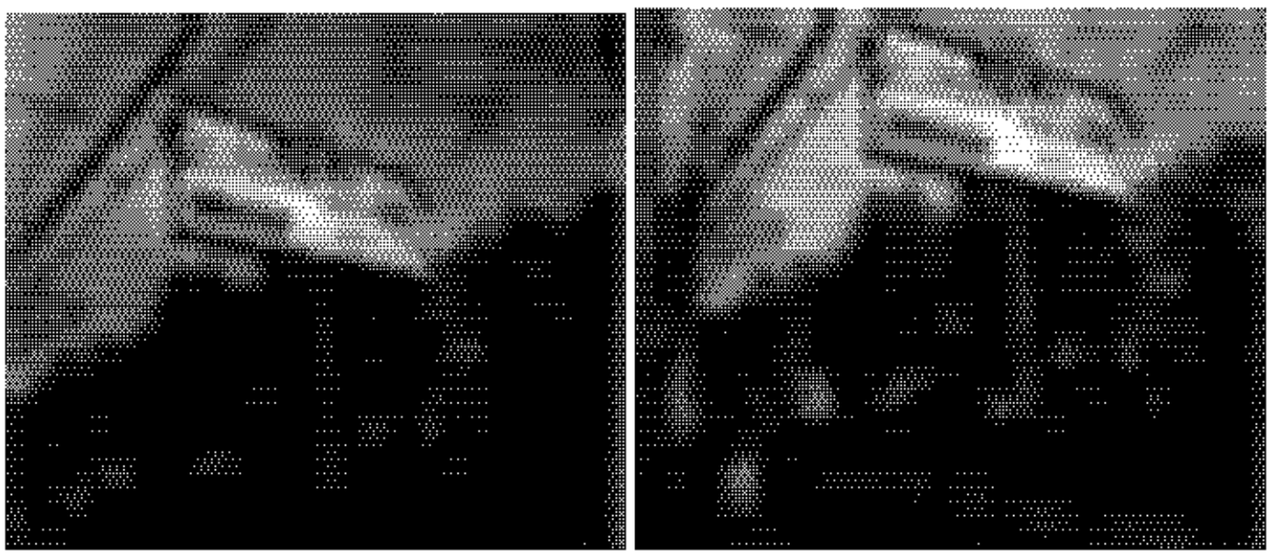

Letrero en Avenida Macul, frente al N° 5.893.

Letrero en bandejón central de Avenida Macul, próximo a Américo Vespucio.

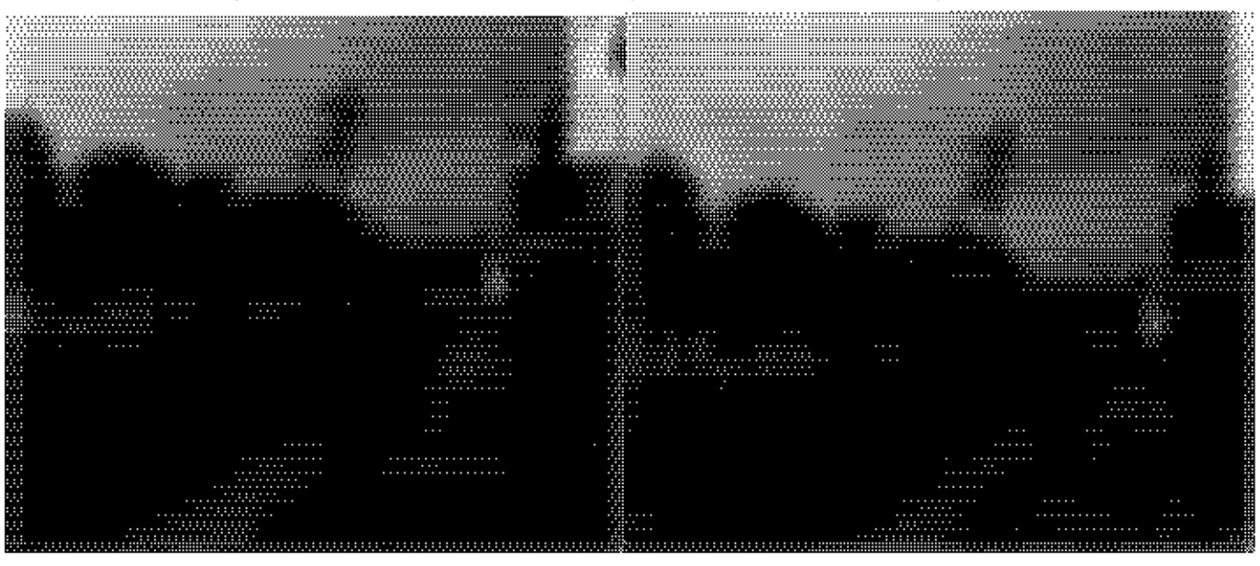

Anexo N° 11

Detalle de las Empresas Sobreproductoras

Nombre Empresa	Excedentes (Litros)
Pearson Educación de Chile Ltda.	800
Sociedad Comercial e Industrial Bioarom S.A.	400
Tejidos Trenzatex Ltda.	400
Restaurant Macul Ltda.	3.200
Curwood Itap Chile Ltda.	1.600
C.de Estudios Medición y Certi icación de Calidad	3.000
Manu acturas Macul S.A.	400
Textil Las Dalias S.A.	400
SimaxS.A.	800
Félix Martin y Cia. Ltda.	1.600
Alois Hofmann y Cia. Ltda.	3.200
Etal Impresores Ltda.	600
Textil y Confección Angel Bendex	480
Comercializadora y Distribuidora Vásquez Ltda.	1.600
Termokohn S.A.	1.600
Industria y Comercializadora Modatex	200
Distribuidora y Comercializadora Imexporta Ltda.	1.600
Universidad Las Américas	3.360
Universidad Las Américas	3.360
Kores Chilena S.A.I. y C.	1.600
Blunding S.A.	2.000
Blunding S.A.	1.600
Ekono S.A.	1.600
Imexsa S.A.	800
Selman Contreras Pedro	200
Laboratorio Boston S.A.	4.800
Bitumix Ltda.	1.600
Importadora y Distribuidora Tress Ltda.	960
Envases Flexibles Trec Ltda.	333
Onza S.A.	333
Transportes Cumsille Ltda.	333
Pani icadora León Ltda.	1.600
Centro de Desarrollo Deportivo	3.200
Ingeniería y Proyectos Acerplast	3.200
Tais Textil y Comercial S.A.	1.600
Rossignol S.A.	3.200
Antonio de Jesús Estevez Ltda.	1.200
Importadora Anatolia Ltda.	1.600
Enviro Care (Chile)	1.600
Importadora y Exportadora Textil Smartex	3.200
Termoplásticos Industriales	3.200
Fernando Nogara y Cia. Ltda.	4.800
Alfombras Sahara Ltda.	3.200
Arduini y Cía. Ltda.	4.800
Puntocolor S.A.	1.600
Cortés Escobar Miguel	533

Nombre Empresa	Excedentes (Litros)
Deik Textiles S.A.	533
Gutiérrez Saavedra Juan	533
Inversiones El Circulo S.A.	1.600
Industria Textil Monarch S.A.	1.600
Constructora J. Andriguetti	1.422
Hassi e Hijos	3.200
Sanix S.A.	1.100
Cerantola de Chile Ltda.	2.400
Sociedad Comercial Gálvez Hnos. Ltda.	800
Empresa Comercial e Industrial Elsaca	1.600
Manufacturas Telarte S.A.	1.600
Comercial Fabreti Ltda.	3.200
Manufacturera Textil C.Canziani Sac	800
Conservera Federiico Weinstein Ltda.	1.200
Misle y Cia. Ltda.	800
Manufacturas de Chile de Caucho	2.560
Kraemer y Mohr S.A.	1.600
Sociedad Comercial Nasa	2.560
Valero y Allendes Ltda.	2.560
Comercial Socam Ltda.	2.560
Panaderia Osvaldo Zúñiga y Cia.	3.200
Elías Cassis S.A.	1.600
Comercial Alameda Ltda.	4.800
Parada Barias Víctor M.	4.600
Panificadora San Martín	1.600
Sociedad Panificadora Mundo Pan y Cia Ltda.	6.600
Huang y Huang Ltda.	1.600
Manufacturas de Productos de Aluminio	4.800
Paper Mint S.A.	1.600
Bascuñán Quiroga y Cía. Ltda.	1.600
Parrilladas Macul Ltda.	14.000
Carrier Chile S.A.	200
Mindugar Industrial S.A.	1.600
Cortesi Pierattini Patric	1.600
Lor Plásticos S.A.	2.000
Comercial Trama S.A.	5.200
Indo Chile de Óptica Ltda.	5.200
Representaciones y Montaje	1.422
Filtro Técnica Ltda.	1.422
Unitec Chile Ltda.	1.422
Edapi S.A.	1.422
Laboratorio DYM Pharma Ltda.	1.422
Contreras Placencia Luis	1.422
Cenproteb S.A.	1.422
Supermercado Yruna Ltda.	4.800
Comercial Roma Ltda.	1.600
Hormas Hormital D.A.	1.600
Manufacturas Caucho y Plástico	3.200
Industria Nacional de Polietileno Ltda.	1.600
Argos (Chile) Spa	4.800
Coasin Chile S.A.	3.200

Nombre Empresa	Excedentes (Litros)
Construcciones Totalark Ltda.	1.600
Sociedad Textil Kattan Hnos.	800
Laboratorio Arensburg S.A.I	4.800
Polen Cosmetique S.A.	4.800
Meneses Olguín Zocimo y Otros	1.600
Gozo Flaño y Cia.	3.200
Austral Export S.A.	2.560
Restaurant Lago Oriental	1.600
Lavanderia Blanco Ltda.	2.200
Industrial y Comercial Modatex Ltda.	200
Valenzuela y Delarze S.A.	3.200
Nolichle Ltda.	533
Cromoplas Ltda.	533
Panificadora Kimberlyn Maragaño	533
Coats Cadena Ltda.	1.600
Protea S.A.	6.240
Ricardo Rojas Muñoz	1.600
Total	198.114

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Anexo N° 12

Detalle de las Subvenciones a Organizaciones comunitarias deudoras por rendición de cuentas al 31 de diciembre de 2011, según balance de comprobación y saldos.

Nombre de la Organización Comunal	Decreto que aprueba la subvención	fecha	Numero de Egreso	Fecha del Egreso	Monto Otorgado $
Centro de Adulto Mayor Alegria de Vivir	1179	21/07/2011	2230	27/07/2011	200.000
Club de Adulto Mayor Grupo Mariano Villa El Salitre	1179	21/07/2011	2234	27/07/2011	200.000
Club de Adulto Mayor Santa Teresita de Los Andes	1083	05/06/2011	1965	14/07/2011	200.000
Club de Adultos Mayores Paz y Armonía	1179	21/07/2011	2238	27/07/2011	200.000
Club de Adultos Mayores Marcelo Rios	1083	05/06/2011	1970	14/07/2011	200.000
Centro de Adulto Mayor Sergio Puyol Carreño	1179	21/07/2011	2243	27/07/2011	200.000
Club de Adulto Mayor Santa Rita de Cassia	1179	21/07/2011	2245	27/07/2011	200.000
Centro Pastoral del Adulto Mayor Padre Ellas	1179	21/07/2011	2249	27/07/2011	200.000
Club de Adultos Mayores Ilusión	1179	21/07/2011	2252	27/07/2011	200.000
Club de Adulto Mayor Flor de Macul	1083	05/06/2011	1984	14/07/2011	200.000
Club de Adulto Mayor Carmen Calderón	1179	21/07/2011	2256	27/07/2011	200.000
Club del Adulto Mayor Arco Iris	1179	21/07/2011	2257	27/07/2011	200.000
Centro de Madres Estrella de Ñuñoa	1178	21/07/2011	2221	27/07/2011	200.000
Centro de Madres El Despertar de Macul	1083	05/06/2011	1956	14/07/2011	200.000
Taller Femenino Jaime Eyzaguirre	1509	16/09/2011	3257	11/10/2011	200.000
Centro de Madres Bienestar	1178	21/07/2011	2222	27/07/2011	200.000
Centro de Madres Santa Gemita	1083	05/06/2011	1961	14/07/2011	200.000
Club de Adulto Mayor Anita Carreño de Puyol	1083	05/06/2011	1963	14/07/2011	200.000
Centro de Madres Villa Bancaria y Santa Elena	1210	26/07/2011	2333	03/08/2011	200.000
Centro de Madres Carmencita	1083	05/06/2011	1971	14/07/2011	200.000
Centro de Madres Villa Campo Lindo	1178	21/07/2011	2212	27/07/2011	200.000
Centro de Madres Chacarillas de Macul	1236	02/08/2011	2364	04/08/2011	200.000

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Nombre de la Organización Comunal	Decreto que aprueba la subvención	fecha	Numero de Egreso	Fecha del Egreso	Monto Otorgado $
Centro de Madres Villa Jaime Eyzaguirre	1210	28/07/2011	2337	03/08/2011	200.000
Centro de Integración y Capacitación para La Mujer	1236	02/08/2011	2362	04/08/2011	200.000
Centro de Madres Las Codornices	1178	21/07/2011	2214	27/07/2011	200.000
Centro de Madres Abejitas de Macul	1178	21/07/2011	2215	27/07/2011	200.000
Centro de Madres Santa Patricia	1178	21/07/2011	2216	27/07/2011	200.000
Junta de Vecinos Santiago	1237	03/08/2011	2367	04/08/2011	800.000
Junta de Vecinos Nueva Santa Julia	275	16/02/2011	752	31/03/2011	800.000
Unión Comunal Junta de Vecinos Universo de Macul	275	01/02/2011	753	31/03/2011	500.000
Club Deportivo Incognitos	1878	15/11/2011	3820	07/12/2011	300.000
Club Deportivo Rosario Central	2080	07/12/2011	4129	16/12/2011	400.000
Centro Cultural Deportivo y Recreativo Alma Chilena	571	08/04/2011	1118	03/05/2011	500.000
Agrupación Folklórica Torcasitas de Chile	1885	16/11/2011	4114	15/12/2011	500.000
Taller de Guitarra Folklórica Las Estrellas de Ximena	1920	21/11/2011	4113	15/12/2011	500.000
Club de Adulto Mayor Las Camelias de Macul	1179	21/07/2011	2260	27/07/2011	200.000
Club de Adulto Mayor La Vida es Bella	1083	05/06/2011	1995	14/07/2011	200.000
Centro Cultural y Artistico Don Latino	571	08/04/2011	1109	02/05/2011	500.000
Club del Adulto Mayor Rompiendo Mitos	1210	28/11/2011	2343	03/08/2011	200.000
Centro de Madres Mujeres del Futuro	1083	05/06/2011	1998	14/07/2011	200.000
Club de Adulto Mayor Lindo Sueño	1179	21/07/2011	2264	27/07/2011	200.000
Club de Adulto Mayor Nueva Oportunidad	1210	28/07/2011	2344	03/08/2011	200.000
Club de Adulto Mayor Oasis del Norte	1377	26/08/2011	2804	13/09/2011	200.000
Centro de Madres Paz Divina	1377	26/08/2011	2805	13/09/2011	200.000
Club Deportivo y Social Sol y Luna	1451	06/09/2011	3255	11/10/2011	200.000
Centro Social y Cultural Santa Ana	2080	07/12/2011	4130	16/02/2011	200.000
Total					12.200.000

Anexo N° 13

Deudores por rendiciones de cuentas al 31 de diciembre de 2011, según balance de comprobación y de saldos.

Cuenta	Denominación	Entidad		Monto $
121-06-01	Deudores por Rendiciones de cuenta	Corporación de Educación y Salud	1.650.520.758	1.729.474.985
		Subvenciones a Organizaciones comunitarias	78.954.227	
121-06-03	Deudores por transferencias	Policía de Investigaciones de Chile antes de 2008	1.500.000	1.500.000
	Total			1.730.974.985

- Conformación saldo de Subvenciones a Organizaciones Comunitarias.

121-06-01		Deudores por Rendiciones de cuenta	
Decreto de Pago	Año	Organizaciones comunitarias	Monto $
2002	1998	Centro Juvenil Siglo XXI	300.000
2829	1999	Parroquia San Norberto	300.000
2315	2000	Club Deportivo Olímpico	150.000
2977	2000	Club Deportivo Defensor Agrícola	100.000
2297	2003	Parroquia San Norberto	100.000
2368	2003	Junta de Vecinos Ramón Cruz	100.000
4532	2003	Club Deportivo Independiente de Ñuñoa	400.000
2735	2006	Comité de Desarrollo San Gabriel	200.000
1010	2008	Junta de Vecinos Nueva Esperanza	534.219
3064	2008	Club Deportivo Independiente de Ñuñoa	180.000
3315	2008	Ballet Folclórico de Macul Bafoma	250.008
3437	2008	Club de Rayuela Sergio Puyol Carreño	180.000
3439	2008	Asociación Deportiva Hugo González Sanhueza Viejos Cracks	180.000
3440	2008	Club Deportivo Patín Carrera Coló Coló	180.000
543	2011	Unión Comunal de Clubes de A. Mayor	1.000.000
544	2011	Unión Comunal de Juntas de Vecinos	500.000
546	2011	Junta de Vecinos Nueva Santa Julia	800.000
547	2011	Centro Solidario y Cultural Manos Abiertas	10.000000
551	2011	Orden Hospitalaria San Juan de Dios	2.000.000
554	2011	Asociación de Funcionarios Municipales de Macul	7.829.000
987	2011	Asociación de Funcionarios Municipales de Macul	9.000.000
1213	2011	Centro Cultural Deportivo Alma Chilena	500.000
1214	2011	Centro Cultural Llapuy	500.000
1215	2011	Centro Cultural de Proyecciones Folklóricas Tierra Mar	500.000
1216	2011	Agrupación Cultural Andina Machac Mara	500.000
1217	2011	Centro Cultural Folklórico y Social Añoranzas	500.000

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

121-06-01		Deudores por Rendiciones de cuenta	
Decreto de Pago	Año	Organizaciones comunitarias	Monto $
1219	2011	Club de Cueca Macul	500.000
1220	2011	Centro Cultural y Artístico Don Latino	500.000
2460	2011	Coro Vida Plena Adulto Mayor de Macul	200.000
2461	2011	Centro de Madres Santa Gemita	200.000
2462	2011	Club de Adulto Mayor Solidarios	200.000
2464	2011	Club de Adultos Mayores Sagrada Familia	200.000
2469	2011	Club de Adulto Mayor Añoranzas del Futuro	200.000
2471	2011	Centro de Madres Carmencita	200.000
2472	2011	Club de Adulto Mayor San Norbeito	200.000
2476	2011	Centro de Mujeres Emprendedoras	200.000
2480	2011	Taller de Mujeres Domo Weche	200.000
2488	2011	Club de Adulto Mayor Las Viajeras	200.000
2490	2011	Agrupación Deportiva Recreativa y Social AM Alma Joven	200.000
2494	2011	Club de Adulto Mayor Contento Señor Contento	200.000
2497	2011	Club de Adulto Mayor Los Copihues Rosados	200.000
2501	2011	Club de Adulto Mayor Los Años Dorados de La Caupolicán	200.000
2503	2011	Club de Adulto Mayor Ganas de Vivir	200.000
2773	2011	Taller La Nueva Esperanza	200.000
2781	2011	Centro de Madres Villa Campo Lindo	200.000
2783	2011	Centro de Madres Las Codornices	200.000
2784	2011	Centro de Madres Abejitas de Macul	200.000
2786	2011	Centro de Madres Nuestra Señora del Carmen	200.000
2791	2011	Conjunto Folklórico Adulto Mayor Cordillera de Macul	200.000
2793	2011	Club de Adulto Mayor Nueva Esperanza	200.000
2794	2011	Club de Adulto Mayor Grupo Mariano Villa El Salitre	200.000
2796	2011	Club de la Tercera Edad Sta. Rita de Cassia Maria Auxiliadora	200.000
2799	2011	Centro de Adultos Mayores Renacer	200.000
2803	2011	Centro de Adulto Mayor Sergio Puyol Carreño	200.000
2812	2011	Club de Adultos Mayores Ilusión	200.000
2820	2011	Club de Adulto Mayor Las Camelias de Macul	200.000
2824	2011	Club Adulto Mayor Lindo Sueño	200.000
2946	2011	Club Deportivo Inés de Suarez	500.000
2979	2011	Centro Cultural y Tejidos	200.000
2987	2011	Centro de Madres María Reina	200.000
3038	2011	Junta de Vecinos Santiago	800.000
3044	2011	Centro de Madres Santa Carolina	200.000
3045	2011	Centro de Madres Chacarilla	200.000
3047	2011	Centro de Integración	200.000
3048	2011	Club de Adulto Mayor Bello Atardecer	200.000
3049	2011	Club de Adulto Mayor Armonía	200.000
3052	2011	Club de Adulto Mayor Santa Rita de Cassia	200.000
3053	2011	Centro de Desarrollo para el Adulto Mayor Margarita Fernández del Rio	200.000
3054	2011	Club de Adulto Mayor Toda una Vida	200.000

121-06-01		Deudores por Rendiciones de cuenta	
Decreto de Pago	Año	Organizaciones comunitarias	Monto $
3395	2011	Centro de Madre Paz Divina	200.000
3396	2011	Club Adulto Mayor Luz y Energía	200.000
3411	2011	Club de Leones Ñuñoa Macul	1.000.000
3641	2011	Escuela de Fútbol de Macul	2.500.000
3682	2011	Taller Femenino Jaime Eyzaguirre	200.000
4004	2011	Club Adulto Mayor Corazón de Macul	200.000
4005	2011	Club de Ciclismo Futuro	500.000
4321	2011	Club Deportivo Macul	300.000
4322	2011	Consejo Local de Deportes	5.000.000
4396	2011	Escuela de Futbol de Macul	2.000.000
4532	2011	CAM Dulces Recuerdos	200.000
4533	2011	Grupo de Autoayuda Cada Día Mejor	200.000
4534	2011	Club Deportivo Rayuela Tres Oriente	300.000
4535	2011	Club Deportivo Segunda Comunidad	300.000
4536	2011	Club Deportivo Incognitos	300.000
4537	2011	Club Unión Deportivo Fusco	500.000
4538	2011	Agrupación Deportiva Rescatando Estrellas	1.000.000
4591	2011	Agrupación Folklórica Torcasitas de Chile	500.000
4632	2011	Taller de Guitarra las Estrellas de Ximena	500.000
4790	2011	Asociación de Funcionarios Municipales	8.171.000
4818	2011	Unión Comunal de Centro de Madres las Pioneras	200.000
4925	2011	Centro Social y Cultural Santa Ana	200.000
4927	2011	Club Deportivo Rosario Central	400.000
4929	2011	Asociación de Basquetbol de Macul	400.000
4930	2011	Club Deportivo Comunidad Macul	300.000
4931	2011	Club Deportivo José María Narbona	300.000
4933	2011	Agrupación Deportiva Recreativa y Social AM Alma Joven	1.500.000
5011	2011	Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa	4.000.000
5056	2011	Escuela de Futbol de Macul	700.000
		Total	78.954.227

Anexo N° 14

Programas mal contabilizados en Fondos en Administración

Cuenta Contable	Denominación
214-05-01-001-006-001-001	SAP, Ley N° 18.778
214-05-01-001-008-001-006	Piscina C.A Mayor
214-05-01-001-012-001-001	Jardin Infantil 13
214-05-01-001-013-001-005	O.P.D Programa Infancia
214-05-01-001-014-002-001	CHS Habitabilidad 2011
214-05-01-001-019-001-001	Honorarios
214-05-01-001-019-004-002	Programa. Remodelación Espacios Públicos
214-05-01-001-020-001-012	Vida Sana 2011
214-05-01-001-020-002-001	Proyecto La Chararilla, Conace 2011
114-05-01-001-012-000-000	Junji Mis 23 Estrellitas
214-05-01-001-001-001-004	Fosis 2011 Puente

Anexo N° 15

Ingresos por fondos en administración

Cuenta Contable	Denominación	Monto Ingresos 2011 $
214-05-01-001-001-001-003	Apoyo Familiar 2009	4.906.748
214-05-01-001-001-001-004	Fosis 2011 Puente Honorarios	28.931.028
214-05-01-001-001-001-005	Fosis 2011 Puente Seguros	280.000
214-05-01-001-001-001-006	Fosis 2011 Puente Gastos Asociados	1.508.500
214-05-01-001-001-001-007	Fosis 2011 Puente Talleres	750.000
214-05-01-001-002-003-001	Honorarios, Vive el deporte en Macul	4.248.000
214-05-01-001-002-003-002	Inversión, Vive el deporte en Macul	2.215.440
214-05-01-001-002-003-003	Operación, Vive el deporte en Macul	3.602.800
214-05-01-001-002-003-004	Administrativos, Vive el deporte en Macul	200.000
214-05-01-001-002-003-005	Difusión, Vive el deporte en Macul	360.000
214-05-01-001-006-001-001	SAP, Ley N° 18.778	270.321.429
214-05-01-001-008-001-006	Piscina C.A Mayor	57.000.000
214-05-01-001-011-001-006	Sence Omil 2011	8.931.692
214-05-01-001-011-001-007	Omil G.O. Beneficiarios Sistema Chile	1.725.000
214-05-01-001-012-001-001	Jardin Infantil 13	9.792.077
214-05-01-001-013-001-005	O.P.D. Programa Infancia	60.329.712
214-05-01-001-014-001-018	Ficha Protección Social 2010	2.742.196
214-05-01-001-014-002-001	CHS Habitabilidad 2011	39.600.000
214-05-01-001-014-002-002	CHS Vínculos 2011	9.525.000
214-05-01-001-014-002-003	CHS Habitabilidad- Vínculos 2011	12.927.375
214-05-01-001-014-002-004	Apoyo al Desarrollo Infantil 2011	4.000.000
214-05-01-001-014-002-005	Actualización Ficha Protección Social	7.246.965
214-05-01-001-015-001-003	Centro de la Mujer	44.570.920
214-05-01-001-018-001-005	Construcción Feria libre de Quilin	5.491.178
214-05-01-001-018-001-006	V Feria Costumbrista	14.129.352
214-05-01-001-019-001-001	Honorarios	3.366.000
214-05-01-001-019-004-001	Infraestructura, Remodelación de Espacio	15.322.109
214-05-01-001-019-004-002	Equipamiento, Programa Remodelación Espacios Públicos	4.237.491
214-05-01-001-019-004-003	Difusión, Programa Rem. Espacios Públicos	440.400
214-05-01-001-019-005-001	Infraestructura, Espacios Públicos 2da etapa	44.500.000
214-05-01-001-019-005-002	Difusión, Espacios Públicos 2da. Etapa	500.000
214-05-01-001-019-006-001	Honorarios, Divirtiéndose en Buena	27.125.000
214-05-01-001-019-006-002	Activos Físicos, Divirtiéndose en Buena	2.165.792
214-05-01-001-019-006-003	Matenales Oficina, Divirtiéndose en Buena	1.500.000
214-05-01-001-019-006-004	Traslados, Divirtiéndose en Buena	500.000
214-05-01-001-019-006-005	Difusión, Divirtiéndose en Buena	1.590.000
214-05-01-001-019-006-006	Bebida-Alimentos, Divirtiéndose en Buena	1.550.000
214-05-01-001-020-001-012	Vida Sana 2011	6.399.994
214-05-01-001-020-002-001	Proyecto La Chararilla, Conace 2011	13.918.861

Cuenta Contable	Denominación	Monto Ingresos 2011 $
214-05-01-001-022-001-002	Retiro de escombros dia 27.02.2010	26.250
214-05-01-001-024-001-001	GORE - FRIL- Veredas Quillin/Manuel Sánchez	13.696.000
	Total	732.173.309

Egresos por fondos en administración

Cuenta Contable	Denominación	Egresos 2011 $
114-05-01-001-001-001-004	Fosis 2011 Puente Honorarios	28.931.028
114-05-01-001-001-001-005	Fosis 2011 Puente Seguros	55.041
114-05-01-001-001-001-006	Fosis 2011 Puente Gastos Asociados	1.732.959
114-05-01-001-001-001-007	Fosis 2011 Puente Talleres	750.000
114-05-01-001-002-003-001	Honorarios, Vive el deporte en Macul	1.628.400
114-05-01-001-002-003-004	Administrativos, Vive el deporte en Macul	79.581
114-05-01-001-002-003-005	Difusión, Vive el deporte en Macul	184.914
114-05-01-001-006-001-001	SAP, Ley N° 18.778	246.574.509
114-05-01-001-008-001-006	Piscina C.A Mayor	2.756.150
114-05-01-001-011-001-006	Sence Omil 2011	4.199.772
114-05-01-001-011-001-007	Omil G.O. Beneficiarios Sistema Chile	4.324.344
114-05-01-001-012-001-001	Jardin Infantil 13	4.823.177
114-05-01-001-013-001-005	O.P.D. Programa Infancia	60.200.412
114-05-01-001-019-004-001	Infraestructura, Remodelación de Espacio	15.322.109
114-05-01-001-019-004-002	Equipamiento, Programa Remodelación Espacios Públicos	4.237.491
114-05-01-001-019-004-003	Difusión, Programa Remodelación Espacios Públicos	440.400
114-05-01-001-019-006-001	Honorarios, Divirtiéndose en Buena	14.600.000
114-05-01-001-019-006-002	Activos Físicos, Divirtiéndose en Buena	2.129.080
114-05-01-001-019-006-003	Materiales Oficina, Divirtiéndose en Buena	1.074.657
114-05-01-001-019-006-005	Difusión, Divirtiéndose en Buena	545.020
114-05-01-001-019-006-006	Bebida-Alimentos, Divirtiéndose en Buena	541.393
114-05-01-001-020-001-012	Vida Sana 2011	7.999.992
114-05-01001-020-002-001	Proyecto La Chararilla, Conace 2011	6.642.980
114-05-01-001-023-001-001	Dibam	12.350.000
114-05-01-001-011-001-002	Sence Omil 2009	370.066
114-05-01-001-012-001-002	Junji Mis 23 Estrellitas	4.968.900
114-05-01-001-014-001-014	Apoyo Integral adulto mayor 2010	5.799.225
114-05-01-001-014-001-015	Habitabilidad adultos mayores 2010	17.452.553
114-05-01-001-014-001-016	AFGM en Primera Infancia	356.285
114-05-01-001-014-001-017	Fondo de intervención Apoyo al desarrollo infantil 2010	9.300.000
114-05-01-001-014-001-018	Ficha de Protección Social 2010	4.919.976
114-05-01-001-019-002-001	Aprendiendo a vivir en buena, Honorarios	11.544.590

Cuenta Contable	Denominación	Egresos 2011 $
114-05-01-001-019-002-002	Aprendiendo a vivir en buena, Materiales de uso	271.147
114-05-01-001-019-002-003	Aprendiendo a vivir en buena, Servicios básicos	682.620
114-05-01-001-019-002-004	Aprendiendo a vivir en buena, difusión y publicidad	958.545
114-05-01-001-019-002-005	Aprendiendo a vivir en buena, Mantención y reparación	113.050
114-05-01-001-014-002-001	CHS Habitabilidad 2011	4.770.604
114-05-01-001-014-002-002	CHS Vínculos 2011	2.967.181
114-05-01-001-014-002-003	CHS Habitabilidad- Vínculos 2011	6.589.649
114-05-01-001-014-002-005	Actualización Ficha Protección Social	1.290.001
114-05-01-001-015-001-003	Centro de la Mujer	43.018.152
114-05-01-001-018-001-005	Construcción Feria libre de Quilin	5.491.178
114-05-01-001-018-001-006	V Feria Costumbrista	14.129.352
114-05-01-001-019-001-001	Honorarios	3.366.000
	Total	560.482.483

Anexo **N°** 16

Saldos contables iniciales 2011, fondos en administración

N° Cuenta Contable	Denominación	Saldo Deudor al 1 de enero de 2011 $	Saldo Acreedor al 1 de enero de 2011 $
214-05-01-001-001-001-002	Programa Puente	0	369.486
214-05-01-001-004-001-001	Programa Fonadis 2005	0	104.214
214-05-01-001-006-001-001	Programa SAP Ley N° 18.778	0	10.285.840
214-05-01-001-007-001-001	Programa de promoción de la autoestima a través del teatro	0	6.400
214-05-01-001-007-001-005	Aportes Unico	0	3.250.691
214-05-01-001-009-001-002	Salud ambiental 2000	0	156.326
214-05-01-001-011-001-002	Omil 2009	0	456.000
214-05-01-001-013-001-003	O.P.D. 2006	0	876.511
214-05-01-001-013-001-005	O.P.D. Programa de la Infancia	0	255.849
214-05-01-001-014-001-014	Apoyo integral adulto mayor Chilesolidario 2010	0	5.061.435
214-05-01-001-014-001-015	Habitabilidad Adultos mayores 2010	0	17.452.553
214-05-01-001-014-001-016	AFGM en primera infancia	0	356.285
214-05-01-001-014-001-017	Fondo de intervención apoyo al desarrollo infantil 2010	0	9.300.000
214-05-01-001-014-001-018	Ficha protección social 2010	0	2.177.780
214-05-01-001-017-001-001	Proempleo enero 2001	0	686.884
214-05-01-001-017-001-002	Proempleo febrero marzo 2001	0	560.532
214-05-01-001-017-001-003	Proempleo abril a junio 2001	0	616.464
214-05-01-001-017-001-004	Proempleo julio a septiembre 2001	0	60.768
214-05-01-001-017-002-001	Proempleo enero 2002	0	361.260
214-05-01-001-017-002-002	Proempleo febrero marzo 2002	0	62.815
214-05-01-001-017-002-004	Proempleo abril 2002	0	103.454
214-05-01-001-017-002-005	JV de Macul Taludes Zanjón Aguada	71.668	0
214-05-01-001-017-002-006	Pinturas edif. Fundación UV 16 mayo Agosto	0	236.746
214-05-01-001-017-002-007	Pinturas edif. fundación UV 16 4 block	0	1.339.766
214-05-01-001-017-002-008	Proempleo septiembre	0	2.972.000
214-05-01-001-018-001-004	Tercera feria costumbrista 2009	328.440	0
214-05-01-001-019-002-001	Aprendiendo a vivir en buena	0	10.250.000
214-05-01-001-019-002-002	Aprendiendo a vivir en buena, materiales de uso y consumo	0	263.252
214-05-01-001-019-002-003	Aprendiendo a vivir en buena, servicios básicos.	0	1.400.000
214-05-01-001-019-002-004	Aprendiendo a vivir en buena, difusión y publicidad.	0	1.440.000
214-05-01-001-019-002-005	Aprendiendo a vivir en buena, mantención y reparación	0	216.700
214-05-01-001-020-001-001	Proyecto 1997 a 2000	0	1.170.730

Nº Cuenta Contable	Denominación	Saldo Deudor al 1 de enero de 2011 $	Saldo Acreedor al 1 de enero de 2011 $
214-05-01-001-020-001-006	Previene programa ley 20.000 año 2009	0	33225
214-05-01-001-023-001-001	Dirección de bibliotecas, archivos y museos	0	253.020.777
	Total	400.108	324.906.743
		Saldo inicial 2011	324.506.635

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Anexo N° 17

Beneficiarios Subsidio Agua Potable que no cumplen con los requisitos

N° decreto alcaldicio	Beneficiario	Observación
1710	[redacted]	Saldo pendiente de pago del solicitante
1710		Saldo pendiente de pago del solicitante
1710		Saldo pendiente de pago del solicitante
1710		Saldo pendiente de pago del solicitante
1710		Saldo pendiente de pago del solicitante
1710		Saldo pendiente de pago del solicitante
1710		Saldo pendiente de pago del solicitante
1710		Saldo pendiente de pago del solicitante
1710		Saldo pendiente de pago del solicitante
1710		Saldo pendiente de pago del solicitante
1710		Saldo pendiente de pago del solicitante
1710		Saldo pendiente de pago del solicitante
1710		Saldo pendiente de pago del solicitante
1710		Saldo pendiente de pago del solicitante
1710		Saldo pendiente de pago del solicitante
1710		Saldo pendiente de pago del solicitante
1710		Saldo pendiente de pago del solicitante
1710		Saldo pendiente de pago del solicitante
1510		Saldo pendiente de pago del solicitante
1510		Saldo pendiente de pago del solicitante
1510		Saldo pendiente de pago del solicitante
1510		Saldo pendiente de pago del solicitante
1510		Saldo pendiente de pago del solicitante
1510		Saldo pendiente de pago del solicitante
1510		Saldo pendiente de pago del solicitante
1510		Saldo pendiente de pago del solicitante
1510		Saldo pendiente de pago del solicitante
1510		Saldo pendiente de pago del solicitante
1510		Saldo pendiente de pago del solicitante
1510		Saldo pendiente de pago del solicitante
1510		Saldo pendiente de pago del solicitante
1510		Saldo pendiente de pago del solicitante
1510		Saldo pendiente de pago del solicitante
1510		Saldo pendiente de pago del solicitante
1167		Saldo pendiente de pago del solicitante
1167		Saldo pendiente de pago del solicitante
1167		Saldo pendiente de pago del solicitante
1167		Saldo pendiente de pago del solicitante
1167		Saldo pendiente de pago del solicitante
1167		Saldo pendiente de pago del solicitante
1167		Saldo pendiente de pago del solicitante
1167		Saldo pendiente de pago del solicitante
1167		Saldo pendiente de pago del solicitante
1167		Saldo pendiente de pago del solicitante
1167		Saldo pendiente de pago del solicitante
1027		Saldo pendiente de pago del solicitante
1027		Saldo pendiente de pago del solicitante
1027		Saldo pendiente de pago del solicitante

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
- 394 -

N° decreto alcaldicio	Beneficiario	Observación
1027	[redacted]	Pago con tarjeta de crédito
457		Saldo pendiente de pago del solicitante
457		Saldo pendiente de pago del solicitante
457		Saldo pendiente de pago del solicitante
457		Saldo pendiente de pago del solicitante
457		Saldo pendiente de pago del solicitante
457		Saldo pendiente de pago del solicitante
457		Saldo pendiente de pago del solicitante
457		Saldo pendiente de pago del solicitante
457		Saldo pendiente de pago del solicitante
457		Saldo pendiente de pago del solicitante
457		Saldo pendiente de pago del solicitante
457		Saldo pendiente de pago del solicitante
457		Beneficiario con cuenta corriente
457		Saldo pendiente de pago del solicitante

Anexo N° 18

Estructura organizacional de la Municipalidad de Macul

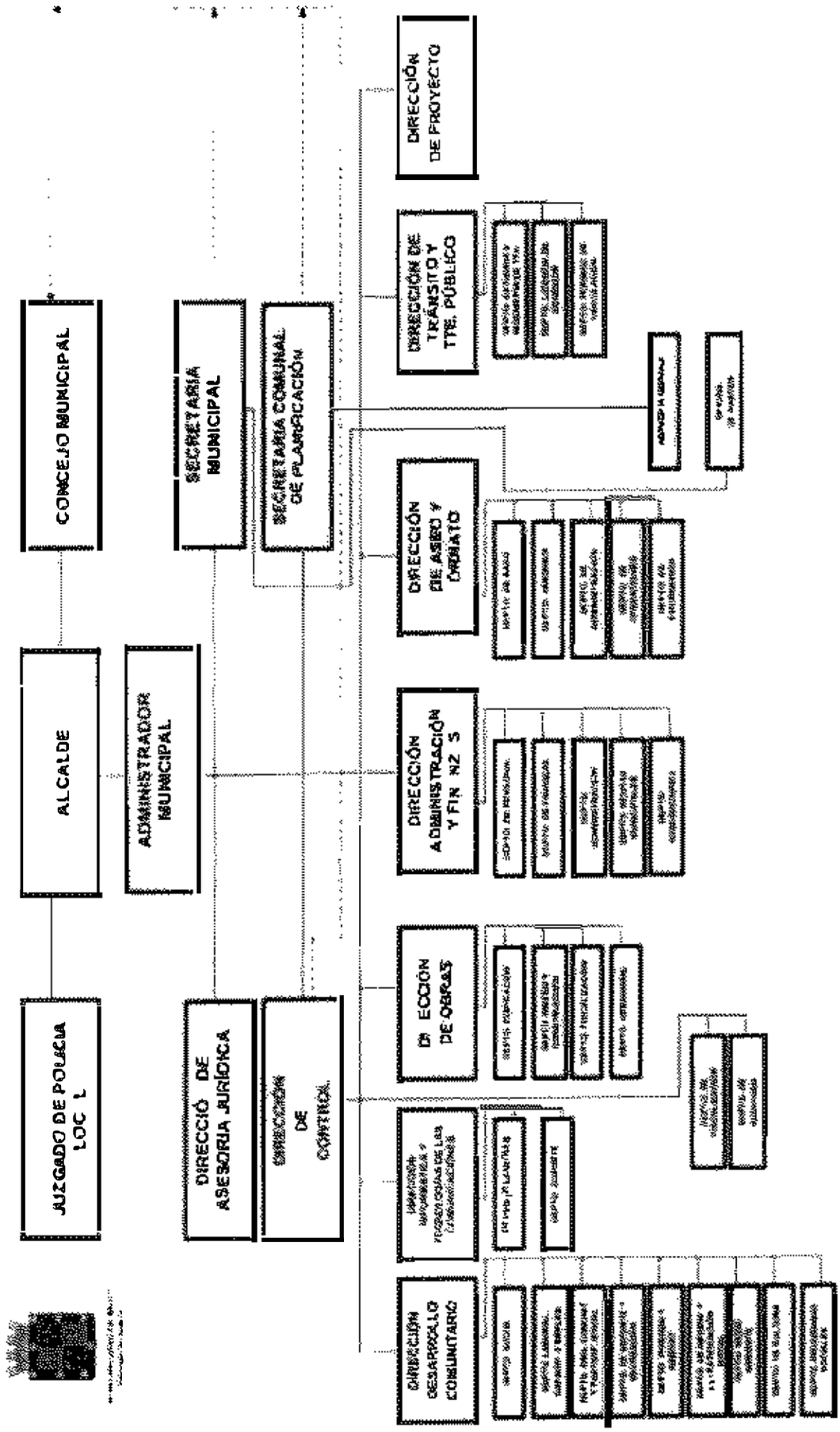

Anexo N° 19

Personal de la dirección de informática y tecnología de comunicaciones municipal.

Nombres	Apellidos	Cargo	Calificación Técnica Profesional	Calidad Jurídica	Dependencia
Noé Rigoberto	Torres Bustos	Director DITEC	Ingeniero (E) Informática	Planta	Alcalde
Herman Gonzalo	Muñoz Aguirre	Jefe de Desarrollo y Seguridad	Ingeniero (E) Informática	Planta	Director DITEC
Luis Alfredo	Castro Parra	Jefe de Operaciones	Técnico Programador	Planta	Director DITEC
Marcia Lorena	Diaz Diaz	Secretaria	Administrativo	Contrata	Director DITEC
Andrés Javier	Caffi Pizarro	Técnico	Técnico	Planta	Jefe de Desarrollo y Seguridad
Mauricio	Urrutia Pérez	Desarrollador	Técnico	Contrata	Jefe de Desarrollo y Seguridad
Alexander Daniel	Weisch Oporto	Operador de Soporte	Técnico	Contrata	Jefe de Operaciones
Juan Antonio	Vásquez Guzmán	Prestador de Servicios	Ingeniero (E) Informática	Honorarios	Jefe de Desarrollo y Seguridad
Patricio Robinson	Aguilar Vargas	Prestador de Servicios	Ingeniero (E) Informática	Honorarios	Jefe de Desarrollo y Seguridad
Enrique Antonio	Pérez Astorga	Prestador de Servicios	Ingeniero (E) Informática	Honorarios	Jefe de Desarrollo y Seguridad
Rodolfo	Reyes Carvajal	Prestador de Servicios	Técnico	Honorarios	Jefe de Operaciones
Carlos Emerson	Rain Gómez	Prestador de Servicios	Técnico	Honorarios	Jefe de Operaciones
Bruno Sebastián	Vera Lobos	Prestador de Servicios	Técnico	Honorarios	Jefe de Operaciones
Marcelo Andrés	Díaz Pérez	Prestador de Servicios	Publicista	Honorarios	Jefe de Desarrollo y Seguridad

Anexo N° 20

Diagrama general de la red municipal de Edificio Consistorial de Macul.

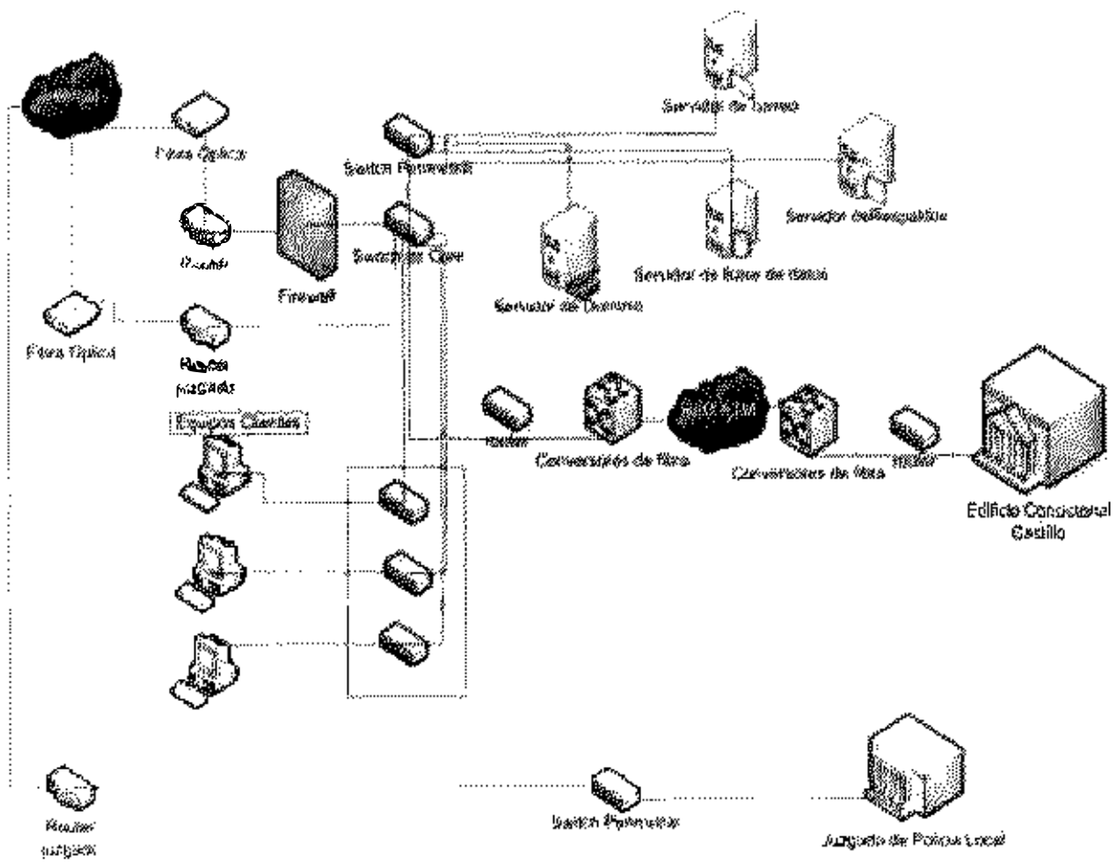

Diagrama de la red municipal de Edificio Raúl Silva Henríquezde Macul.

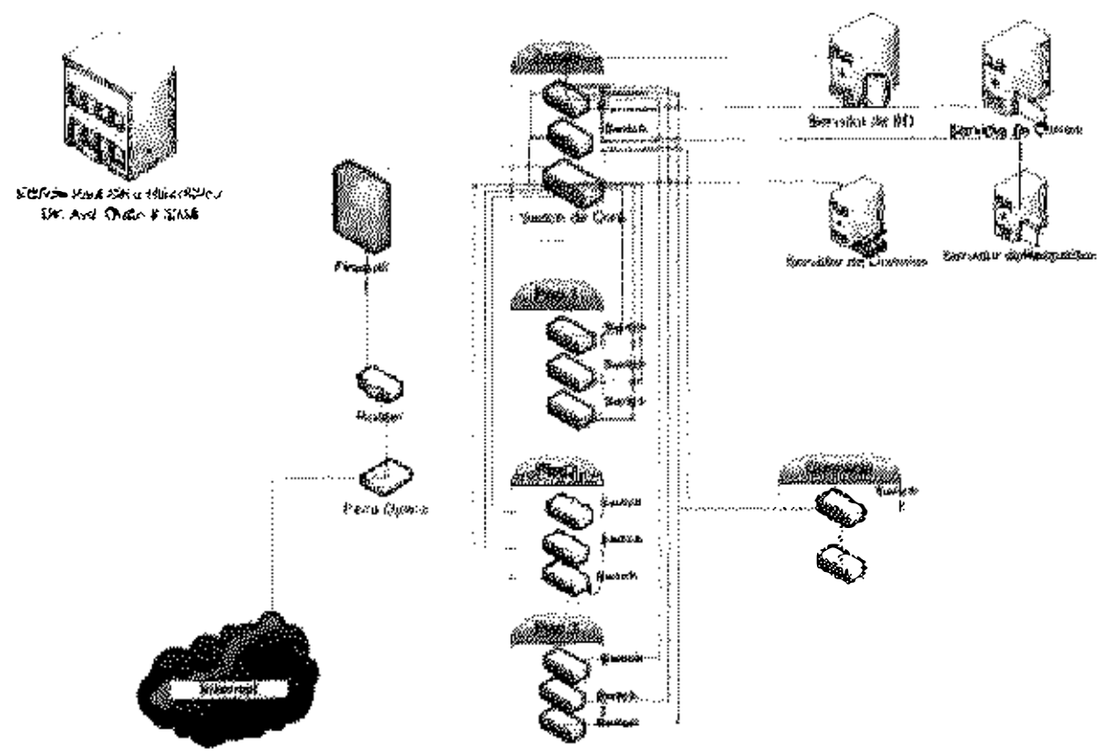

Esquema de red municipal de Edificio Consistorial de Macul.

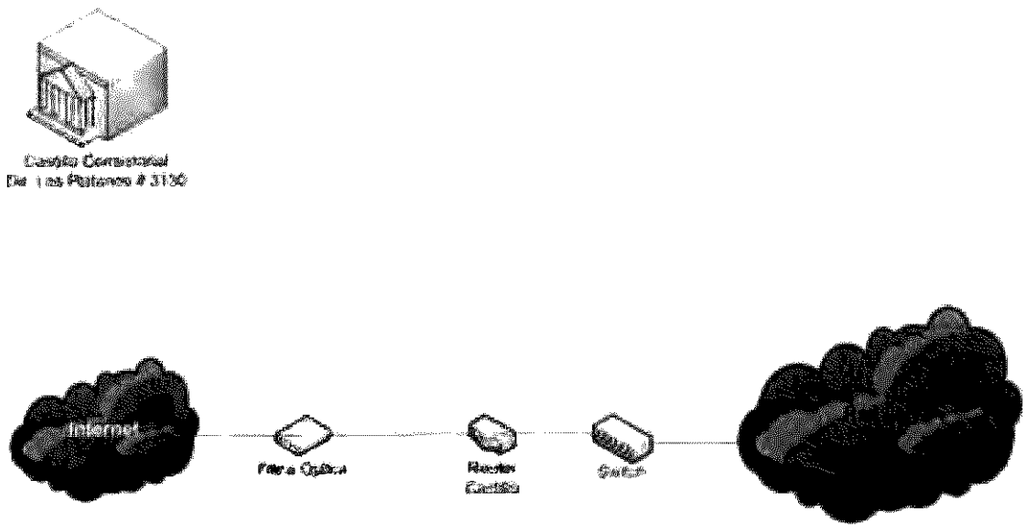

Esquema de red municipal de Juzgado de Policia Local de Macul.

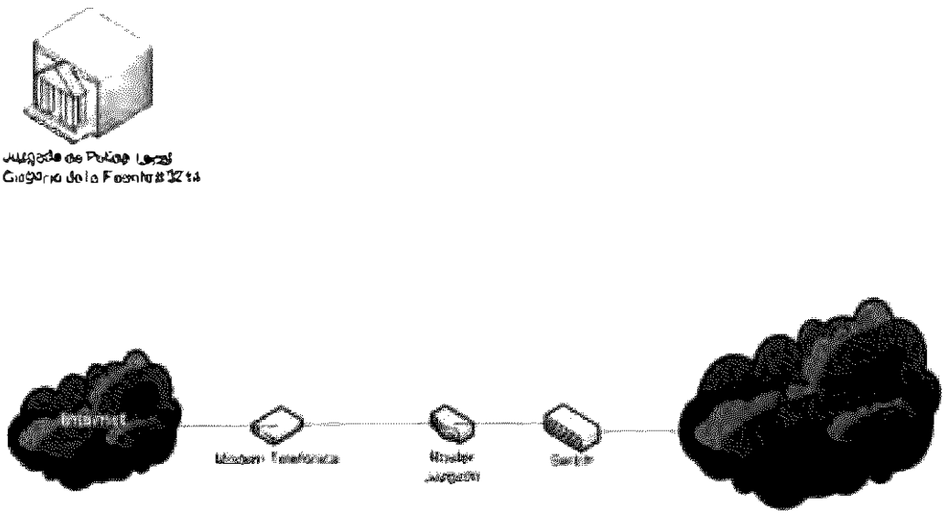

Anexo N° 21

Enlaces de comunicaciones del municipio de Macul.

N°	Unidad	Tipo	Ancho Banda
1	Edificio Cardenal Raúl Silva Henríquez	Fibra Óptica	10:2 Mbps
2	Edificio Consistorial / Raúl Silva Henríquez	Punto a Punto	100 Mbps
3	Juzgado de Policía Local / Raúl Silva Henríquez	VPN	512 Mbps
4	Casa del Adulto Mayor	Dedicado	2 Mbps
5	Vivienda / Raúl Silva Henríquez (municipal)	Punto a punto	100 Mbps
6	Centro de Integración Juvenil	Multiusuario	2 Mbps
7	Dirección de Aseo y Ornato	Multiusuario	2 Mbps

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
- 400 -

Anexo N° 22

Servidores municipales agrupados por ubicación, tipo y función.

Ubicación	Nombre Servidor	Función
Sala de servidores municipales	Firewall	Filtros de contenido de Internet, contra ataques maliciosos y aplicaciones peligrosas.
	Caupolicán	Ambiente de Producción, Motor de Base de Datos Microsoft SQL Server 2005.
	Lautaro	Servidor de Dominio, DNS, WINS, IIS, directivas de grupo y usuarios-equipos Active Directory.
	Imagen	Web services, Licencias de software, Backup y replica de DNS
	Fresia	Correo Qmail, Apache2, PHP5, Vpopmail, web municipal y DNS.
	Salomón	Ambiente de Producción, Apache2, Tomcat6, Iface, Pagos Web y JAVA J2EE.
	Atalaya	Ambiente de Desarrollo, Motor de Bases de Datos SQL Server 2005.
	Josué	Ambiente de Producción, Apache2, Tomcat5.5, Iface, Firmador de documentos, JAVA J2EE y Firma Electrónica Avanzada.
	Moisés	Ambiente de Desarrollo, Apache2, Tomcat6, Iface, Pagos Web y JAVA J2EE.
	Tucapel	Repositorio de documentosescaneados y repositorio de software para operaciones.

Anexo N° 23

Decretos de pago asociados a contratos por servicios informáticos y tecnológicos.

Ingeniería y sistemas computacionales S.A. INSICO S.A.

Contrato de implementación de sistemas computacionales, arrendamiento y mantención, durante el año 2011.

N° comprobante de egreso	Fecha	Monto $	N° decreto	N° Doc	Glosa
840	04/04/2011	2.151.834	11-000854	1709954	Servicios computacionales periodo 01.02 al 15.02 de 2011.
845	07/04/2011	4.293684	11-001043	1709992	Servicios computacionales periodo Enero de 2011.
	Total:	6.445.518			

Ingeniería y procesos electrónicos contables limitada. PROEXSI LTDA.

Contrato de arrendamiento de sistemas computacionales de juzgado de policía local y licencias de conducir, durante el año 2011.

N° comprobante de egreso	Fecha	Monto $	N° decreto	N° Doc	Glosa
1778	24/06/2011	5.399.236	11-001835	1711420	Arriendo y mantención de sistemas 24.01 al 24.04 del 2011.
2491	10/08/2011	1.816.760	11-002009	1712529	Arriendo y mantención de sistemas 25.04 al 25.05 del 2011.
2492	10/08/2011	1.823.428	11-002660	1712530	Arriendo y mantención de sistemas 26.05 al 25.06 del 2011.
2977	27/09/2011	1.828.204	11-003211	1713331	Arriendo y mantención de sistemas 26.06 al 25.07 del 2011.
3429	26/10/2011	1.830.563	11-003531	1714061	Arriendo y mantención de sistemas 26.07 al 25.08 del 2011.
3858	09/12/2011	1.833.657	11-003943	1714837	Arriendo y mantención de sistemas 25.08 al 25.09 del 2011.
4453	31/12/2011	1.841.262	11-004784	1715649	Arriendo y mantención de sistemas 26.09 al 25.10 del 2011.
4417	31/12/2011	1.850.379	11-005058	1715612	Arriendo y mantención de sistemas 26.10 al 25.11 del 2011.
	Total:	18.223.489			

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
- 402 -

Anexo N° 24

Boleta de garantía de seriedad de la oferta, servicio denominado "Sistemas de JPL y licencias de conducir de la I. Municipalidad de Macul", para 2011 y 2012.

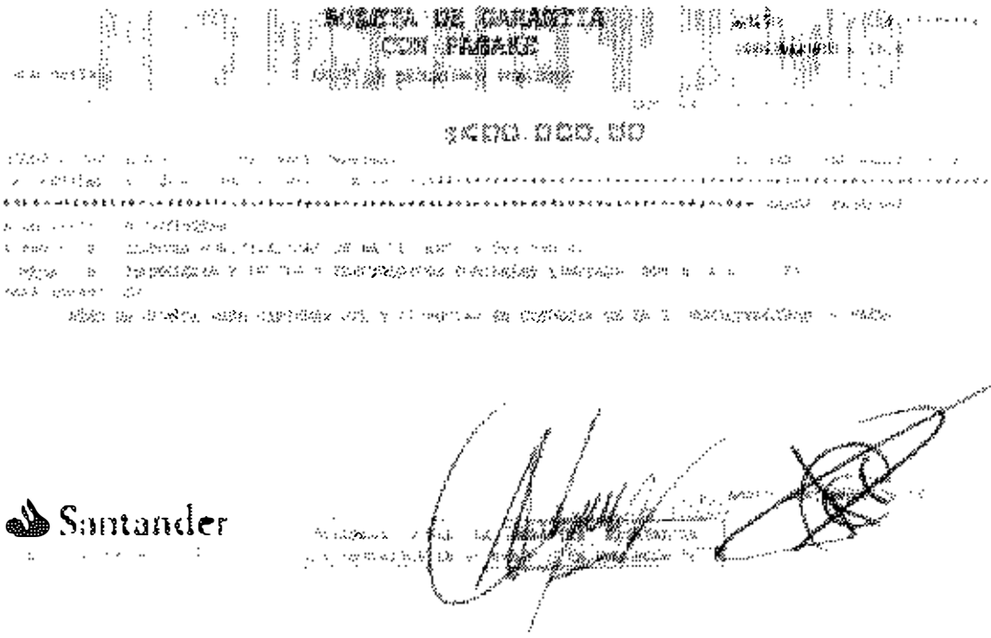

Santander

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Anexo N° 25

Muestra y observaciones para el inventario de notebooks y equipamiento de servidores de la plataforma de hardware municipal.

N° Inventario	Equipo	Ubicación	HDD/GB	RAM/MB	Adicional	Observación
00915-B	Notebook Toshiba modelo 1005.	Alcaldía. Jefe de Gabinete.	S/D	S/D		Hurtado. En proceso de baja.
01597-B	Notebook Acer 3692 512mb 120gb wifi pantalla color.	Dideco. Depto. Estratificación.	120	512		Sin observación.
01707-B	Notebook h.p. 6710b gj67blaiabm 2ghz win XP profesional. D/d 160gb. 1gb ddr2, pantalla 15.4' dvd+/rw dl sm ls, wirel ss 802.11.	DAF. Oficina director.	160	1000		Hurtado. En proceso de baja.
01708-B	Notebook h.p. 6710b cnu7311bzs 2.6ghz win xp prof. D/d 160gb, 1g ram.	Dirección Informática y tec. de comunicaciones.	160	1000		Sin observación.
01719-B	Notebook h.p. 530 d/d 120gb mem/512mb s/knd4320yxh, bolso y mouse.	Dideco. Depaitamento de Vivienda.	120	516		Sin observación.
01797-B	Notebook h.p. c70bla dc 12310 serie gv690laiabm.	Dideco. Depto. Estratificación.	120	3024	Imp. HP Lasert Jet P2035.	Memoria RAM de menor capacidad 1 GB.
01802-B	Notebook Acer tm 5520 r-5455 Athlon 1gb, 160, dvd, 15.4.6l, Autocad, Windows XP profesional y office 2003 profesional s/74007146120.	Asesoría Urbana.	S/D	S/D		Hurtado. En proceso de baja.
01810-B	Notebook Packard Bell easynote mx36, 1.736hz , ram 512mb, hdd de 80gb, lan 4usb dvd-rw, pantalla lcd 15.4', vxga 5/103824350327.	Dideco. OPD.	70	1407		Sin observación.
01852-B	Notebook H.P. 6710B Intel Core 2 DUO T7300, ddl80gb S/CNU8092MSG.	Asesoría Urbana.	120	3000		Disco Duro de mayor capacidad. 160 GB.
01884-B	Notebook h.p. core duo 512mb, ddr2, 120gb serie cnd8152c7c.	Dideco. Organismos Comunitarios.	120	3048		Memoria RAM de menor capacidad. 1 GB.
02033-B	Notebook H.P. 515 AATHLON X2 De vfl96la serie CNU92 83N37.	Dideco. Laboral	250	2048		Sin observación.

N° Inventario	Equipo	Ubicación	HDD/GB	RAM/MB	Adicional	Observación
02034-B	Notebook H.P. 615 AATHLON X2 DC vl196la serie CNU9283MZF.	Dideco Laboral	250	2048		Memoria RAM de menor capacidad 1740 MB
02036-B	Notebook H.P. 615 AATHLON X2 De vl196la serie CNU9283PC6.	Dideco. Laboral	240	2048		Memoria RAM de menor capacidad. 1740 MB
02141-B	Notebook H.P Compac Modelo CQ56-204LA serie N° cnf0639pg	Dideco Departamento Social	500	3951		Presenta cambio de usuario Disco duro y memoria RAM menor a la indicada
02174-B	Notebook Sony Vaio.	Dirección de Obras. Of. Jefe fiscalización	500	4000		Sin observación.
00652-B	Servidor Olidata sha00365, p-4, rak 512, v-32kb, monitor 14'	Dirección Informática y tec. de Comunicación.	140GB	1280		Memoria RAM de mayor capacidad 3256 MB
01300-B	Servidor Hewlett Packard proliant ml370 g3 h' parte 310590 001.	Dirección Informática y tec. de Comunicación.	3*72.5 GB 136.5 GB RAID 5	4000		Disco duro de menor capacidad
01301-B	Servidor H.P. 72.5Gb proliant ml370 h' parte 310590-001	Dirección Informática y tec. de Comunicación.	5*72.5 GB 136.5 GB RAID 5	3500		Disco duro de menor capacidad.
01743-B	Servidor H.P. Proliant g5 ml370 quad-core, 5 disco duro 146gb	Dirección Informática y tec. de Comunicación.	5*146 GB 545.5 GB RAID 5	3500		Disco duro y memoria de menor capacidad

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
- 405 -

Muestra y observaciones para el inventario de datashows y switches, de la plataforma de hardware de comunicaciones municipal.

Nº Inventario	Equipo	Ubicación	Observación
00399-B	Proyector de video Sharpvisión modelo t2za a c/remoto 5/408315119	Dideco. Departa ento de Cultura	Sin observación.
00500-B	Retroproyector semi portátil 3m mod. 9100.	Dideco. Departamento Programas Sociales.	Número de inventario no corresponde. Indica número 00568-B.
00881-B	Retroproyector marca kodak mod. E-30 serie 00k19426.	Pc / impresoras en custodia administrac	Equipo no existeen la dependencia
01644-B	Proyector View Sonic modelo pj506d serie qd5070605591.	Secretaria Planificación	Sin observación.
01881-B	Proyector Epson 77c serie p6f8184051.	Dideco. Departamento de Cultura.	Sin número de inventario.
01931-B	Video Proyector NEC (Nipon Electric Company) NP-lo, incluye Telón Oskareen OSK-M de 1.83*2.44 mts. (BICRIM).	Secretaria Planificación	Equipo figura en préstamo a la BICRIM No se acredita el préstamo bajo un acta de recepción por parte de PDI Chile.
01951-B	Proyector Viewsonic pj513db. incluye sistema amplificación laney power 2parlantes 1 micrófono y cables.	Dideco/Centro Adulto Mayor.	Sin número de inventario.
01966-B	Proyector Epson modelo h283a s/l5tf8z3822l incluye telón.	Dideco. O.p.o.	Sin observación.
02004-B	Proyector Epson con rodillos de silicona s/15tf9560771 con telón	Dideco. Organismos Comunitarios.	Equipo de reemplazo, corresponden las características pero no el número de inventario.
02124-B	Video proyector Epson Powerlite s6+ serie v11h309220.	Asesoria Urbana.	Sin observación
01991-B	Switch d-link 8 puertas serie pl29288019420.	Dide. Depto. Estratificación	Sin observación
00417-D	Switch atm para pc Con cable airlink 101 tipo kum.	Dirección de Informática y tec. de comunicaciones.	Sin número de inventario.
00418-D	Switch atm para pc. Con cable airlink 101 tipo kum.	Dirección de Informática y tec. de comunicaciones.	Sin número de inventario.
01339-B	Switch 3com Superstack iii modelo 4226t 24 bocas 10/100	Juzgado Poi. Local oficina oficial 1°	Equipo no existe en la dependencia
01358-B	Switch Octopus 5 ptas. 10/100 serie pl29286004819.	Dirección de Control. Depto. Auditoria.	Sin número de inventario.
01615-B	Switch 3com 4200 26-port (3c17300a) (instalado en rentas).	Dirección de informática y tec. de Comunicaciones.	Equipo no existe en la dependencia
01671-B	Switch Encore modelo enhn h924 aut. 10/1200 24 puertas.	Dideco. Centro de Integración Juvenil.	Sin observación.
01709-B	Switch d-link 5 puertas 10/100.	Alcaldía. Administrador Municipal	Equipo no existe en la dependencia
01849-B	Switch d-link 16 puertas 10/100 des-10160 s/306376011646.	Dirección de Obras. Of Secc. Urbanismo	Sin número de inventario.
01940-B	Switch d-link des-1016d 16 b	Asesoría Urbana.	Hurtado. En proceso de baja.
02002-B	Switch 3com aseline 1316471b-me 10/100 serie tm3gb8179271	Dideco. Centro del Adulto Mayor.	Hurtado. En proceso de baja
02187-B	Switch 3com Superstack 3 serie nº cn11d361bf. Of. Oo.cc	Dirección de Informática y tec. de Comunicaciones.	Sin observación.

02185-B	Switch 3com Superstack 3 serie nº cn11d361bf. Of. Daf	Dirección de Informática y tec. de Comunicaciones.	Sin observación
02190-B	Switch 3com Superstack 3 serie nº cn11d3635g.	Dirección de Informática y tec. de Comunicaciones	Sin observación
02191-B	Switch 3com Superstack 3 serie nº cn11d36351g.	Dirección de Informática y tec. de Comunicaciones.	Sin observación

Muestra y observaciones para el inventario de equipos computacionales de la plataforma de hardware municipal.

Nº Inventario	Equipo	Ubicación	Funcionario Responsable	HDD/GB	RAM/GB	Adicional	Observación
01472-B	Pc. Ibm intel Pentium iv d/d 80gb pc3200 ddr sdram base 512 mb	Alcaldía. Jefe de Gabinete	Roberto Morales	80	1256		Sin observación
01617-B	Pc. Intel e2180 2.0ghz disco duro 80gb, memoria kingston de 1gb	Asesoría Urbana	Fernando Saavedra	160	1024		Sin observación
01474-B	Pc. Ibm intel Pentium iv d/d 80gb pc3200 ddr sdram base 512 mb.	DAF. Departamento Contabilidad.	María Ester Carvajal	70	1440		Memoria RAM de menor a capacidad. 1210 MB.
01715-B	Pc. Dual core d945 1gb e4500 160gb dvd, incluye monitor aoc crt.	DAF Departamento Adquisiciones	Katherina González	150	3048	Escaner EPSON 1670.	Memoria RAM de menor a capacidad. 1024 MB
01612-	Pc. Lenovo thinkcentre ibm es2 serie lx078lh Incluye monitor.	DAF. Departamento Contabilidad	Jairo Gutiérrez	70	1440	Imp. Okidata 320 Turbo.	Memoria RAM de menor a capacidad. 512 MB
01266-B	Pc. Intel Pentium iv 3.0Ghz a12mb ram ddr d/duro 40gb t/v agp64	DAF Departamento de Administración.	Marcelo Jara	160	3000	(Depto.Cobranzas) Imp.HP Laser JET P3015.	Sin observación.
01674-B	Pc, Altec dual core 2.8ghz.mon Aoc 15', tec/mouse (of.psicologa)	DAF Departamento de Personal.	Sin uso	S/D	S/D		Equipo no existe en la dependencia

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

N° inventario	Equipo	Ubicación	Funcionario Responsable	HDD/GB	RAM/GB	Adicional	Observación
01367-B	Pc. De escritorio ibm think centre a50 serie 1kyd8rm, incluye monitor	DAF Departamento de Personal.	Personal reloj control. Enrolador	70	1512	Imp. HP Laser JET 2035/Lector Huellas	Sin observación.
01946-B	Pc Qbad q6600/2 40ghz, keyboard, 1gb, 250gb sata 3 0gb/s. Incluye monitor.	DAF Departamento de Rentas.	Angélica Hidalgo	250	1000	Imp. Office JET pro 8500	Sin observación.
01471-B	Pc. Ibm Intel Penbum iv d/d 80gb pc3200 ddr sdram base 512 mb	DAF. Depto. Inspección	Héctor Becerra	70	1440	Imp. HP Laser JET P2055N	Memoria RAM de menor a capacidad. 1210 MB
01365-B	Pc. De escritorio ibm think centre a50 serie 1ky 8hc, incluye monitor	DAF Depto. Inspección	Héctor Becerra	70	1512		Memoria RAM de menor a capacidad. 1210 MB
02085-B	Pc. Intel dual core es300 placa intel g41m/intel igb/hdd 160gb.	DAF Depto, Inspección	Héctor Becerra	160	2952		Memoria RAM de menor a capacidad 1024 MB
01371-B	Pc. De escritorio ibm think centre a50 serie 1kyd8mg incluye monitor	DAF Oficina Secretaria.	Erika Quiroz	70	1512		Sin observación.
01488-B	Pc. Kit intel pentium iv d85sghzl,2.60ghz,512mb,40gb,cd-rom s2x.	DAF Portería Ed. Consistorial.	Reloj castillo/portería/Bernardilla Costa	40	1536		Sin observación.
01361 B	Pc. De escritorio ibm think centre a50 s/lexc6f6, inc. Lec/barra	DAF Tesorería Edificio Quillín	Misael Roco	70	1512		Memoria RAM de menor a capacidad. 504 MB.
01394 B	Pc. De escritorio ibm think centre a50 s/lexcsz p, inc. Lec/barra	DAF Tesorería Edificio Quillín	S/d	S/D	S/D		Equipo no existe en la dependencia
01492-B	Pc. Kit intel pentium iv d85sghzl, 2. 60ghz, 256kb, 40gb,cd-rom s2x.	Deportes y Recreación	Catalina Palma	40	3792	Imp. HP Laser JET 1022.	Memoria RAM de menor a capacidad. 1024 MB

N° Inventario	Equipo	Ubicación	Funcionario Responsable	HDD/GB	RAM/GB	Adicional	Observación
02007-B	Pc. Pentium iv disco duro 20gb 256mb ram windows xp profesional.	Dideco. Centro Adulto Mayor	Carlos Zamora	40	968		Disco duro de 20 GB y memoria RAM de menor a capacidad. 256 Mb
02005-B	Pc. Pentium iv disco duro 20gb 256mb ram windows XP Profesional	Dideco. Centro Adulto Mayor	Carlos Zamora	20	768		Memoria RAM de menor a capacidad. 256 MB.
02014-B	Pc. Pentium iv disco duro 40gb 256mb ram Windows XP Profesional	Dideco. Centro Adulto Mayor.	Carlos Zamora	40	256		Sin observación.
02017-B	Pc. Pentium iv disco duro 40gb 256mb rak windows XP Profesional.	Dideco. Centro Adulto Mayor	Carlos Zamora	40	256	En custodia DITEC	Sin observación.
01490-B	Pc. Kit Intel piv d865ghzl, 2.60ghz,256mb,40gb,cd-rom s2x,grabador.	Dideco. Departamento Social.	Milena Vidal	40	1500		Memoria RAM de menor a capacidad, 1024 MB
01605-B	Pc. Hewlett Packard dc5700 1.66hz disco duro 80gb 512 memoria ram	Dideco. Departamento Social.	Programa Puente	150	1512		Memoria RAM de menor a capacidad. 504 MB
01607-B	Pc. Hewlett Packard dc5700 1.6ghz disco duro 80gb 512 memoria ram	Dideco. Departamento Social	Sonia Donoso	150	1512	Imp. HP Photosmart	Memoria RAM de menor a capacidad. 504 MB
01305-B	Pc. Lanix 40gb S/1020400030051 incluye teclado y mouse.	Dideco. Departamento Social.	Programa Puente	40	256		En proceso de baja
00835-B	Pc Pentium iii Intel cpu S/120200 mon. S/320179 mouse, teclado ex.	Dideco. Departamento Social	Sin uso	S/D	S/D	Sin uso	Equipo no existe en la dependencia

N° Inventario	Equipo	Ubicación	Funcionario Responsable	HDD/GB	RAM/GB	Adicional	Observación
01985-B	Pc. Intel Pentium dual core es200 2.5 ghz 1gb hdd 250gb sata	Dideco. Depto. Estratificación.	Barbara Balbontin	150	3024		Memoria RAM de menor a capacidad. 1024 MB.
01916-B	Pc. Artec dg31gl ddii 1gb 800 mhz Kingston hd 160gb dvd incluye monitor	Dideco. Depto. Estratificación.	Mario Silva	150	3024		Memoria RAM de menor a capacidad. 1024 MB.
01370-B	Pc. Armado kit intel 1845 gv incluye monitor marca Samsung 15' mouse.	Dideco. Depto. Estratificación.	Sin uso	S/D	S/D		En proceso de baja.
01389-B	Pc. De escritorio ibm think centre a50 serie kxxxsyk, incluye monitor.	Dideco. Depto. Medio Ambiente.	Irene Ormeño	80	512		Memoria RAM de mayor a capacidad. 1500 MB.
00994-B	Pc. Pentium iii 1.2 ghz inc. Monitor 15\ Samsung teclado y mouse.	Dideco. Gimnasio Administración	Robinson Reyes	40	260		Equipo con monitor no registrado en el inventario.
00000-0	Pc. Lanix incluye lector de cd. Serie 031013272163.	Dideco. Laboral.	Ana González González	150	1024		Sin observación
01497-B	Pc. Kit Intel Pentium iv d665ghz(2.60ghz,256mb, 40gb,cd-rom 52x	Dideco. Laboral	Jorge Pérez	40	1500		Memoria RAM de menor a capacidad. 1250 MB.
01916-B	Pc. Open systems procesador Intel dual core e2 160 2.0ghz d/duo.	Dideco. O.p.d.	Opd	150	3024		Memoria RAM de menor a capacidad. 1024 MB.
01495-B	Pc. Kit Intel Pentium iv d665ghzd,2.60 ghz,256kb, 40gb,cd-rom 52x	Dideco. Of. Secretaria Depto Cultura	María José Farías	40	720		Memoria RAM de mayor a capacidad. 1230 MB.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
- 410 -

N° Inventario	Equipo	Ubicación	Funcionario Responsable	HDD/GB	RAM/GB	Adicional	Observación
01377-B	Pc. De escritorio ibm think centre a50 serie kcxcsck, incluye monitor.	Dideco. Oficina Secretaria.	Marisol Ameśtica	70	1512		Memoria RAM de mayor a capacidad. 1230 MB
00993-B	Pc Pentium iii 1.2 ghzmonitor 151, teclado español y mouse	Dideco. Organismos Comunitarios.	Luis Reyes	20	744	Imp. HP Laserl JET 1320.	Disco duro de 30 GB y memoria RAM de menor a capacidad. 256 MB.
01380-B	Pc. De escritorio ibm think centre a50 serie kcxcsyx, incluye monitor.	Dideco. Organismos Comunitarios.	Paula Echeverría	70	1512		Sin observación
00990-B	Pc. Pentium iv 1.7 ghz. monitor 15" teclado y mouse lic. Wind/98.	Dideco. Programa Mujer	Sofía Figueroa	20	1000		Sin observación.
00991-B	Pc. Pentium iv 1.7 ghz incluye monitor marca Phillips 15" teclado y mouse	Dirección de Aseo. Barrido de calles.	Alain Chapiro	40	1000		Memoria AM de menor a capacidad. 608 MB.
00993-B	Pc. Pentium iii Intel 550 khz 64mb monitor 15' marca Samsung	Dirección de Aseo. Hall secretaria.	Roberto Moena	10	1200		Memoria RAM de menor a capacidad. 128 MB.
00797-B	Pc. Pentium monitor s/an1shxbv541239rex Inv. 5187 tec. Y mouse.	Dirección de Aseo. Taller mecánico.	Taller	S/D	S/D	Sin uso	En proceso de baja
01610-B	Pc. Levono thin k centre ibm es2 serie ld078kh incluye monitor de	Dirección de control. Depto Auditoría.	Carlos Miranda	80	1215		Sin observación.
01417-B	Pc. Intel Pentium iv 3.26 mhz.,512mb,grabador cd. 120 gb monitor	Dirección de Obras. Depto. Fiscalización.	Sin uso	S/D	S/D	Sin uso	Equipo no existe en la dependencia
01360-B	Pc. Armado kit Intel 18 5gv incluye monitor Samsung 15' mouse	Dirección de Obras. Depto. Fiscalización.	Sin uso	S/D	S/D	Sin uso	Equipo no existe en la dependencia
02172-B	Pc. Sony modelo pcg-11211u serie n° 3000748.	Dirección de Obras. Of. Jefe fiscalización.	Marco Molina	300	5800	Imp HP Laserl JET CM 1312.	Disco duro de mayor a capacidad 1 TB.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Nº Inventario	Equipo	Ubicación	Funcionario Responsable	HDD/GB	RAM/GB	Adicional	Observación
01529-B	Pc Kit Intel d945gtplr p/iv s24 3.06hz lbm s33mhz 80gb 1gb c/gb	Dirección de Obras. Of. Jefe fiscalización.	Alicia Borcoski	80	3072		Memoria RAM de menor a capacidad. 1024 MB
01753-B	Pc Pentium iv 1.8mhz mem. Sdram 640 mb. lector y grabador cd/dvd.	Dirección de Proyectos. Arquitectura y Construcción	Leoncio Delgado	S/D	S/D	Sin uso (Sin pantalla).	Equipo no existe en la dependencia
02155-B	Pc Housing kit es700 mb d641, 2gb, dvd rw, d/d 320.	Dirección de Tránsito. Depto. Licencias.	Gloria Verdugo	100	4092		Memoria RAM de menor a capacidad. 2 GB.
02156-B	Pc. Housing kit es700 mb 0641, 2gb, dvd rw. d/d 320.	Dirección de Tránsito. Depto. Licencias.	Isabel Araya	100	4092		Memoria RAM de menor a capacidad. 2 GB.
01514-B	Pc. Ibm Intel Pentium iv dio 80gb pc3200 ddr sdrak base 512kb.	Dirección de Tránsito. Ex/pract/teórico.	Teónco 06 modulo 06	70	1440	Tomar exámenes teórico licencias conducir	Memoria RAM de menor a capacidad. 1210 MB.
01722-B	Pc. Intel Pentium iv 240ghz 2.396hz 256mb de ram, monitor 14.1.	Dirección de Tránsito. Permisos de circulación.	Enzo Pagano	40	744		Sin observación.
01625-B	Pc. Armado Pentium d 2666 memoria ram 1gb d/duro 150gb g/cd Lg	Dirección de Tránsito. Reg/comunal.	Jose Miguel Gutièrrez	150	1024		Sin observación.
01521-B	Pc Lbm Intel Pentium iv dio 80gb pc3200 ddr sdrak base 512kb.	Dirección de Tránsito. Gab.med/ex.sicom.	Teórico 05 modulo 05	70	1440	Tomar exámenes teórico licencias conducir	Sin observación.
01368-B	PC.de escritorio Ibm Think Centre A50 Serie LKYOBMR, 1GB Incluye monitor.	Dirección Informática y Tec. de Comunicaciones	Lorena Díaz	70	1024		Sin observación.
02078-B	Pc. Intel core 2 quad q8200/q8400 placa Intel dg41rq/ileii 3gb	Dirección Informática y Tec. de Comunicaciones.	Alexander Wetsch	250	2048		Disco duro de 150 GB y memoria RAM de mayor a capacidad. 3 GB.

N° Inventario	Equipo	Ubicación	Funcionario Responsable	HDD/GB	RAM/GB	Adicional	Observación
02078-B	Pc. Intel core 2 quad q8200/q8400 placa Intel dg41rq/ielii 3gb.	Dirección Informática y Tec. de Comunicaciones.	Alexander Welsch	250	2048		Disco duro de 150 GB y memoria RAM de mayor a capacidad 3 GB.
01659-B	Pc. Intel p4 3.2ghz 1gb ddr40 cd rom Sony beige diske era Sony	Dirección Informática y Tec. de Comunicaciones.	Juan Vásquez	80	2000		Sin observación.
02111-B	Pc. Pentium dual core e-s400 2.70ghz memoria Kingston ddr 800 mhz.	Dirección Jurídica.	S/d	S/D	S/D		Equipo no exi te en la dependencia
01673-B	Pc. Intel Pentium iv 2.85hz cd-rw lector y grabador de cd.	Juzgado Pol. Local. Oficina de partes.	Pamela Carrillo	80	3048	Imp. Okidata 320 Turbo.	Memoria RAM de menor a capacidad 1024 MB
01272-B	Pc. Intel Pentium 4.2 266hz s/v/rrfax 256mb ram ddr d/duro 40gb	Juzgado Pol. Local. a la audiencia.	Verónica Vaquero	40	560	Imp. Okidata 320 Turbo.	Memoria RAM de mayor a capacidad. 1430 MB.
01465-B	Pc. Intel Pentium 4 open case s/ss309368. incluye 2 parlantes	Juzgado Pol. Local Computación Tag N° 02.	Sin uso	S/D	S/D		Sin observación.
01674-B	Pc. Intel Pentium iv 2.8ghz c/rw lector y grabador de cd	Juzgado Pol. Local. Computación Tag N° 02	Je ena Araya	80	3048	Imp. HP 2430.	Memoria RAM de menor a capacidad. 1024 MB
01649-B	Pc. Intel d820 2.8ghz 1gb sata2 dvd-rw/rw, monitor crt acc crt501	Oficina concejal Mario Quintana.	Mario Quinta a concejal	70	2880		Disco duro de 80 GB y memoria RAM de mayor a capacidad. 960 MB.
01297-B	Pc. Intel Pentium iv 3.06ghz s/2mb ram ddr d/duro 40gb t/v agp64	Oficina impuesto territorial municipal	Sin uso	S/D	S/D	Sin Uso	En proceso de baja

N° Inventario	Equipo	Ubicación	Funcionario Responsable	HDD/GB	RAM/GB	Adicional	Observación
02150-B	Pc. Intel e5700 memoria ram 1gb, disco duro 320gb grabador dvd	Secretario Municipal	Sonia Pérez	300	1000	Imp. Brother HL5040.	Sin observación.
01609-B	Pc. Lenovo think centre ibm e.s2 serie lx-07/6pl incluye monitor	Secretario Municipal Oficios.	Héctor Carrillo	70	1440		Memoria RAM de menor a capacidad. 480 MB

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORIA 1
- 414 -

Anexo N° 26

Plataforma de software municipal – licencias por equipos.

				Sistema Operativo							Microsoft Office					BB.DD	Ant'ivirus
N°	TIPO		DETALLE	Windows XP	Windows Vista	Windows 7	Windows Server 2000	Windows Server 2003	Windows Server 2008	Linux	Word	Excel	PP	Access	Open Office	SQL Server	Mcafee
369	Est. De Trabajo	2	Genérico				X/2				X/1	X/1	X/1	X/1			X/2
		202	Genérico	X/202							X/194	X/194	X/194	X/194			X/202
		3	Genérico	X/5											X/5		X/5
		13	Genérico			X/13					X/13	X/13	X/13	X/13			X/13
		64	Genérico	–													
		4	Genérico	Win98 X/4							X/4	X/4	X/4	X/4			X/4
		61	IBM	X/61							X/57	X/57	X/57	X/57			X/61
		1	Acer				X/1				X/1	X/1	X/1	X/1			X/1
		1	Compaq														
		9	HP	X/4		X/3					X/7	X/7	X/7	X/7			X/7
		10	Varias Marcas	X/1		X/5	X/1				X/7	X/7	X/7	X/7			X/7
24	Notebook	14	HP	X/10	X/2	X/1					X/13	X/13	X/13	X/13			X/13
		3	ACER	X/2							X/2	X/2	X/2	X/2			X/2
		7	Varias Marcas		X/3	X/1					X/4	X/4	X/4				X/4

				Sistema Operativo							Microsoft Office					BB.DD	Antivirus
N°	TIPO		DETALLE	Windows XP	Windows Vista	Windows 7	Windows Server 2000	Windows Server 2003	Windows Server 2008	Linux	Word	Excel	PP	Access	Open Office	SQL Server	Mcafee
11	Servidores	1	Caupolicán					X/1								X/1	X/1
		1	Lautaro				X/1										X/1
		1	Imagen					X/1									X/1
		1	Fresia							X/1							
		1	Salomón						X/1								X/1
		1	Atalaya					X/1								X/1	X/1
		1	Josué					X/1									X/1
		1	Moisés					X/1									X/1
		1	Tucapel				X/1										X/1
		1	Catrileo														X/1
		1	No asignado						X/1								
1	Firewall	1	3 COM Super Stack 3														

Anexo N° 27

Descripción de Instalaciones de la Dirección de Informática y Tecnología de Comunicaciones Municipal.

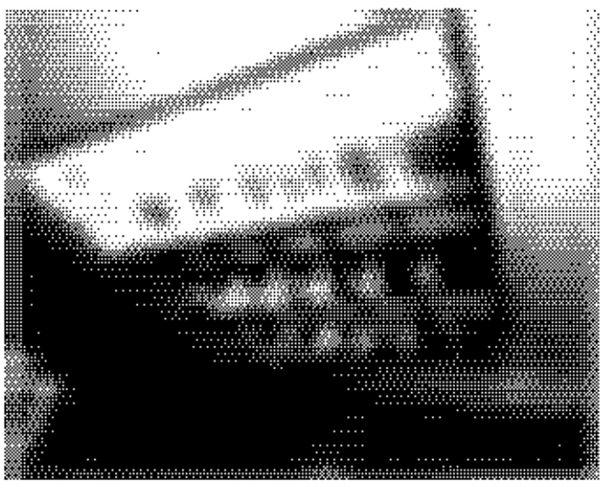

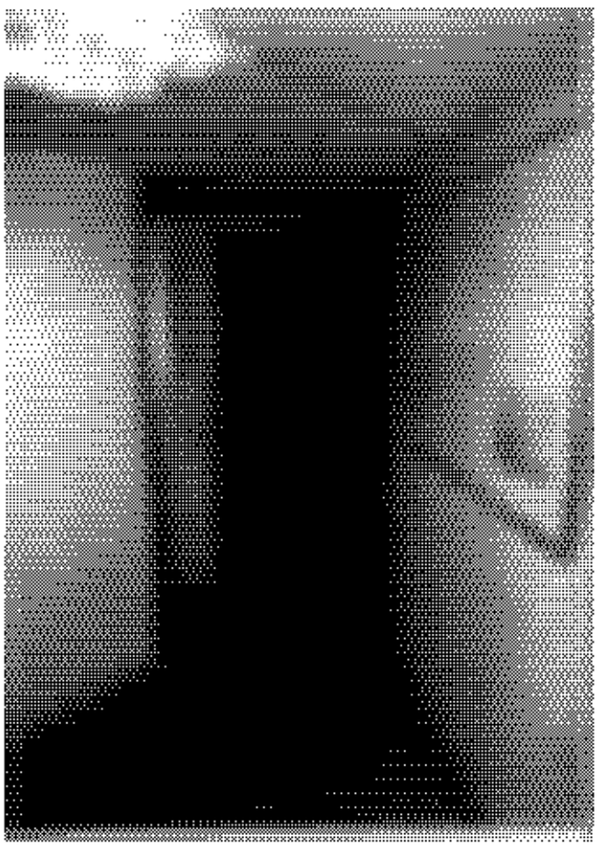

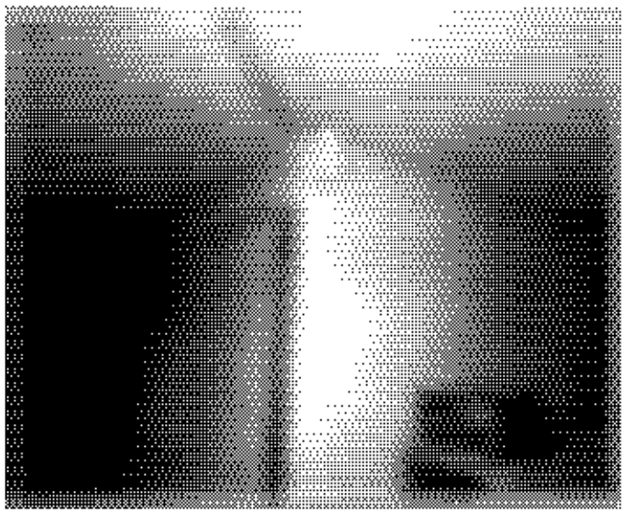

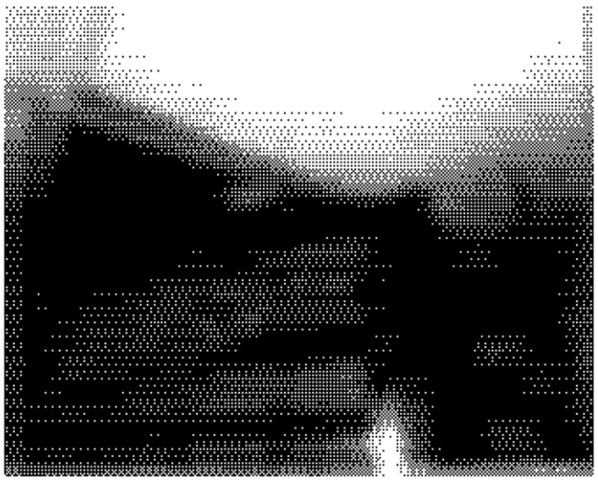

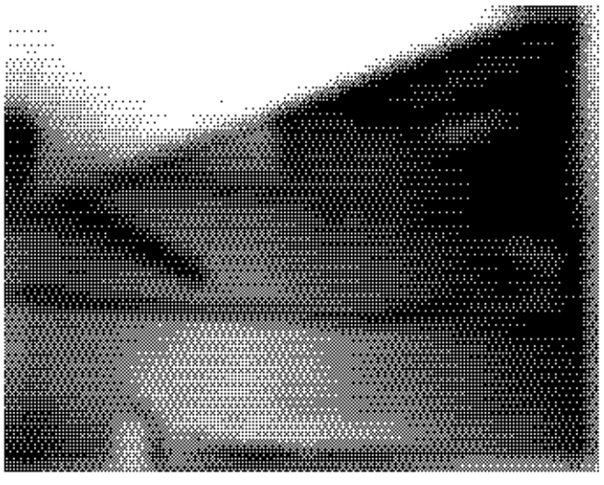

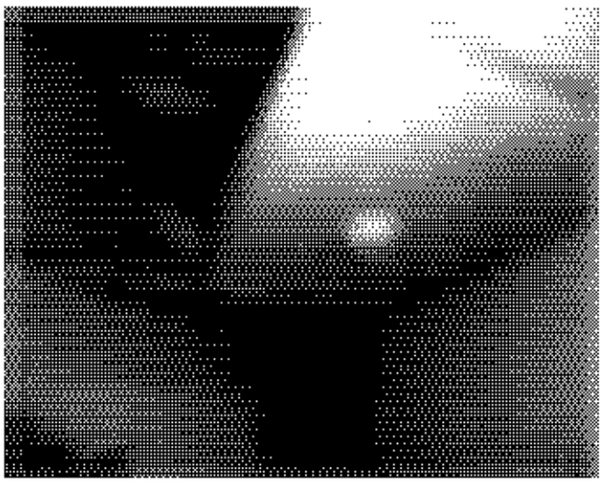

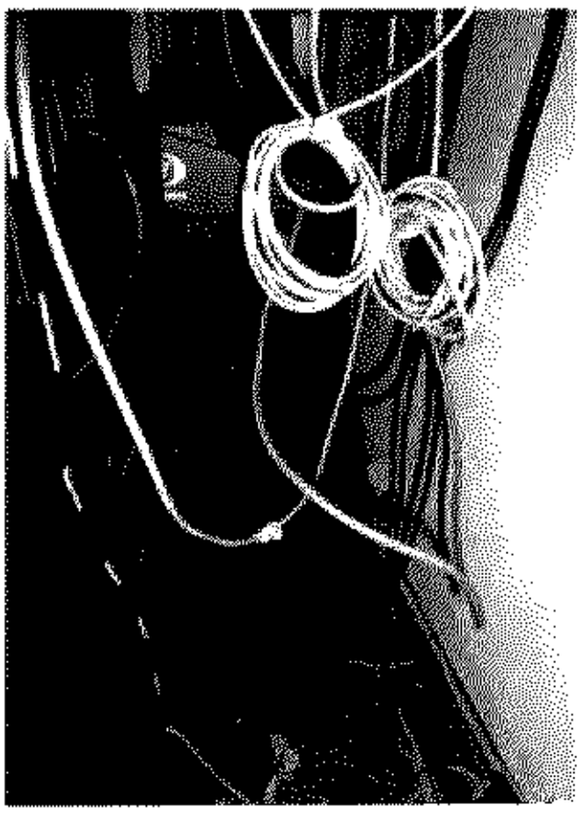

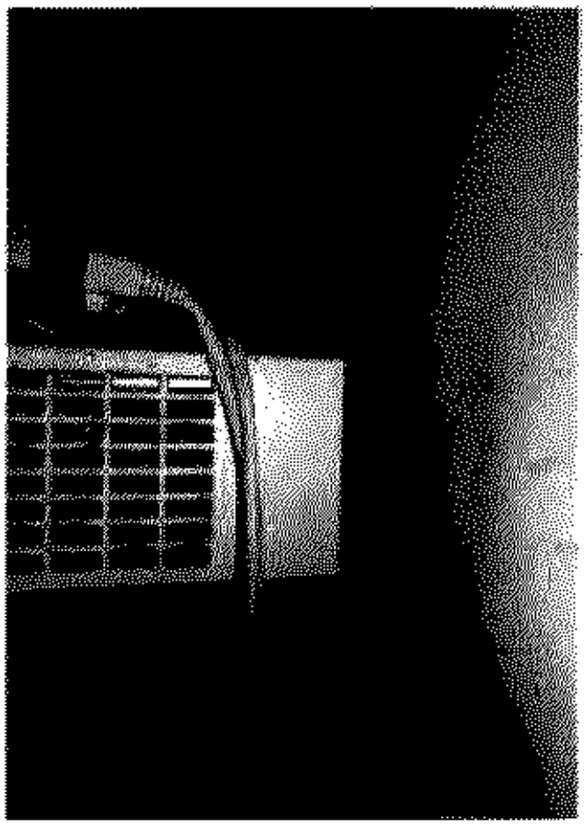

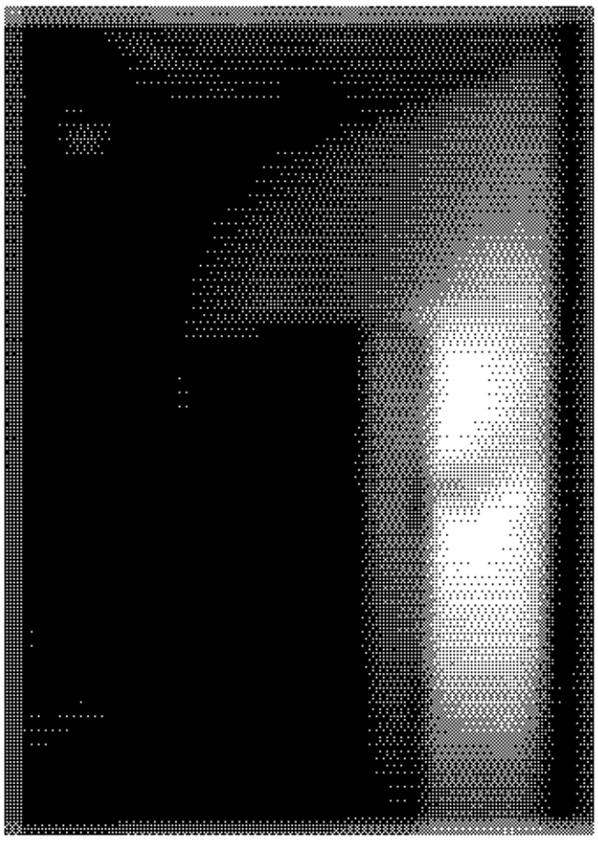

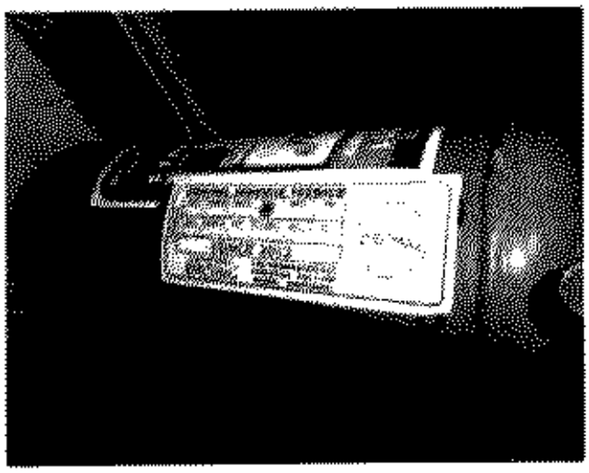

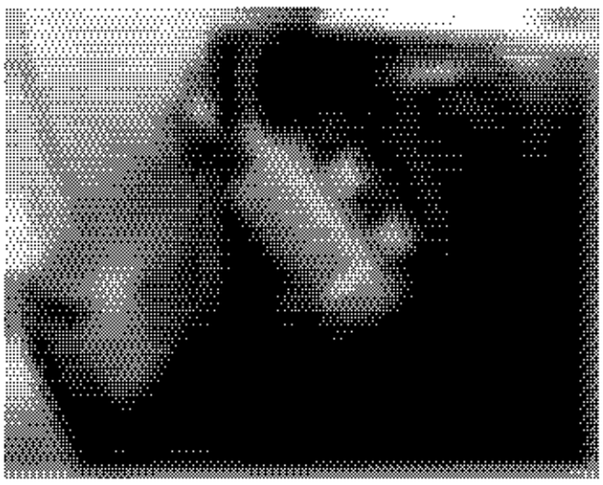

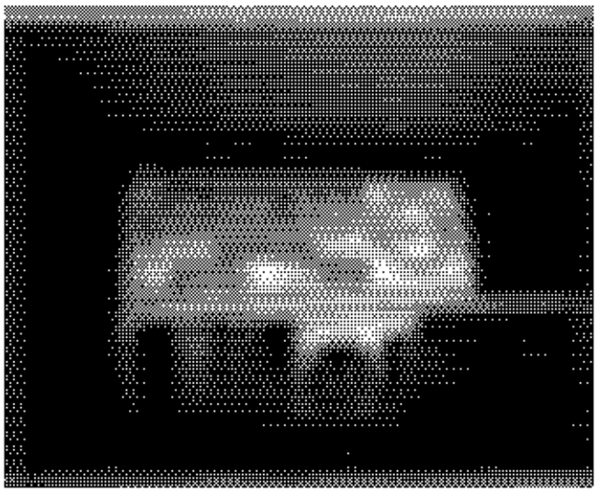

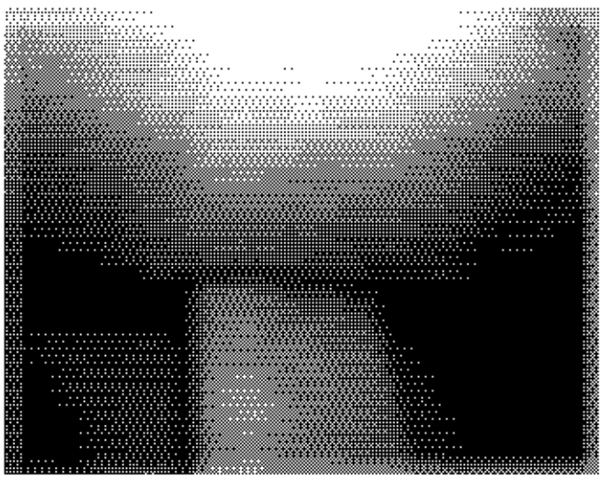

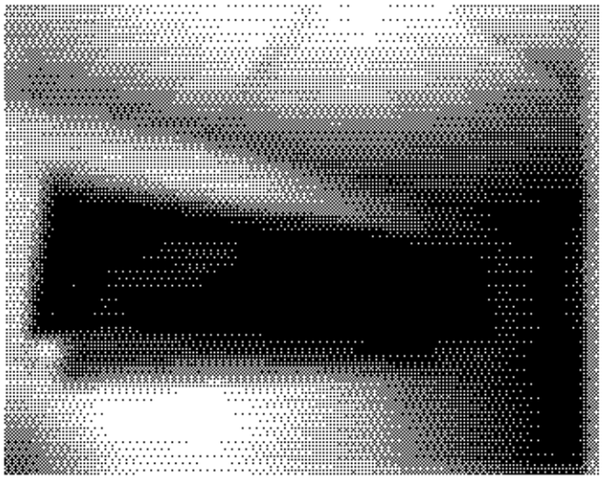

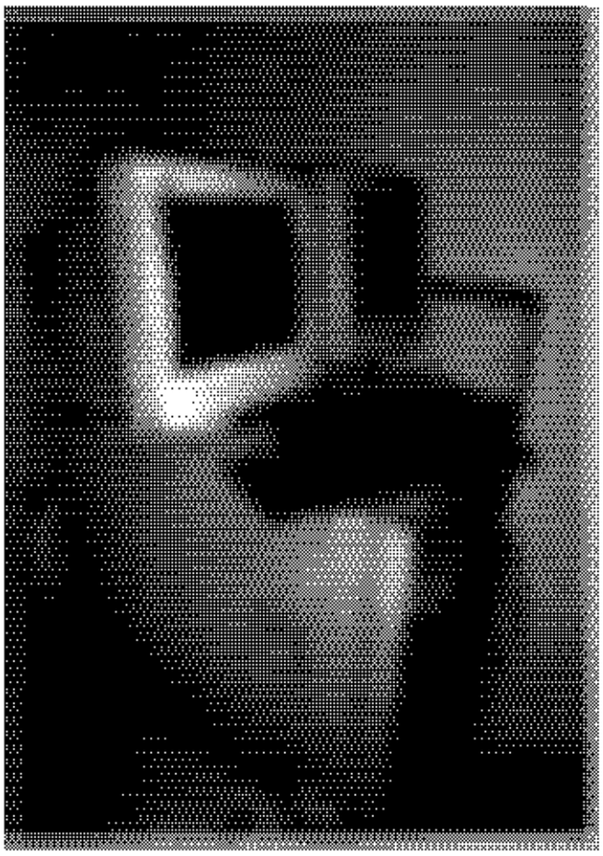

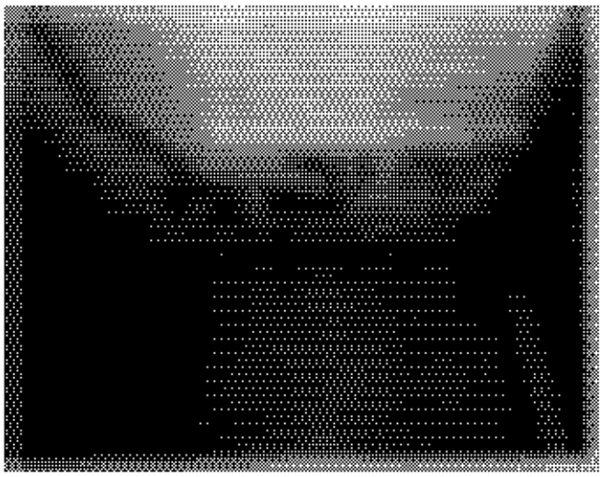

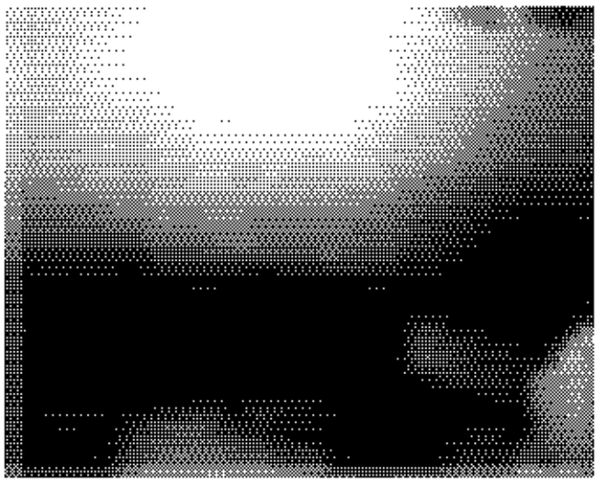

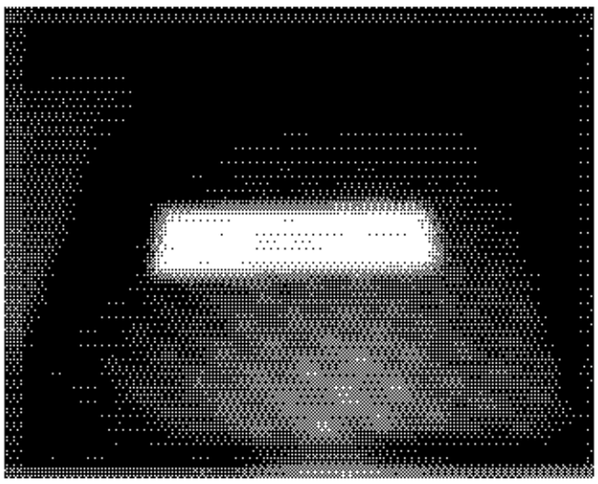

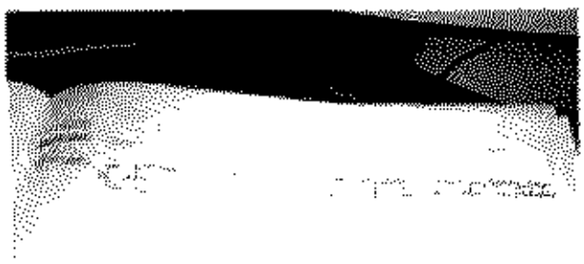

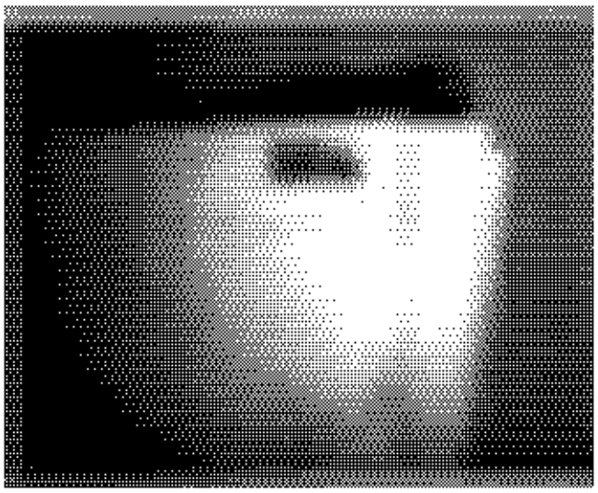

MUNICIPALIDAD
DE MACUL
INVENTARIO NO B-02206

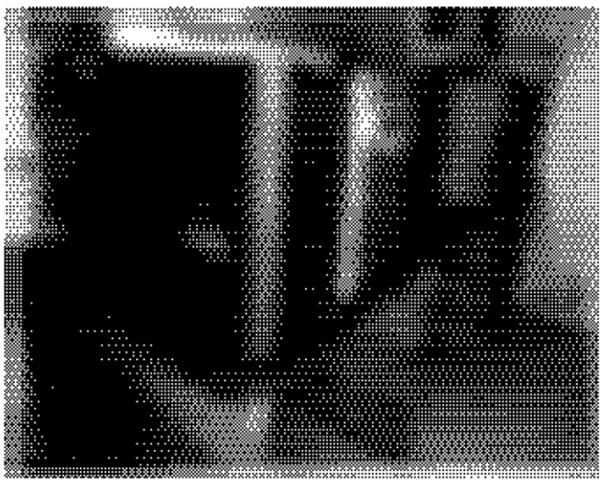

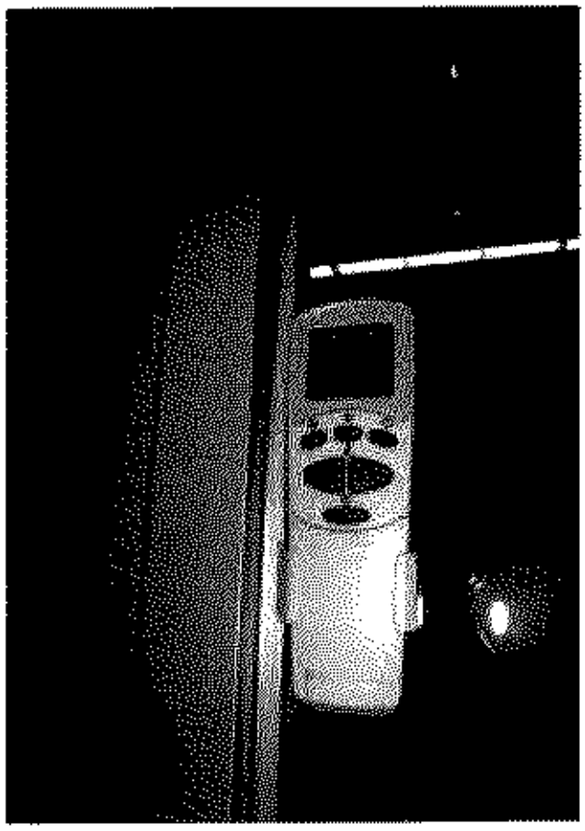

Anexo N° 28

Traspaso.

Parte devengado con código de traspaso certificado de imputación N° 1394.

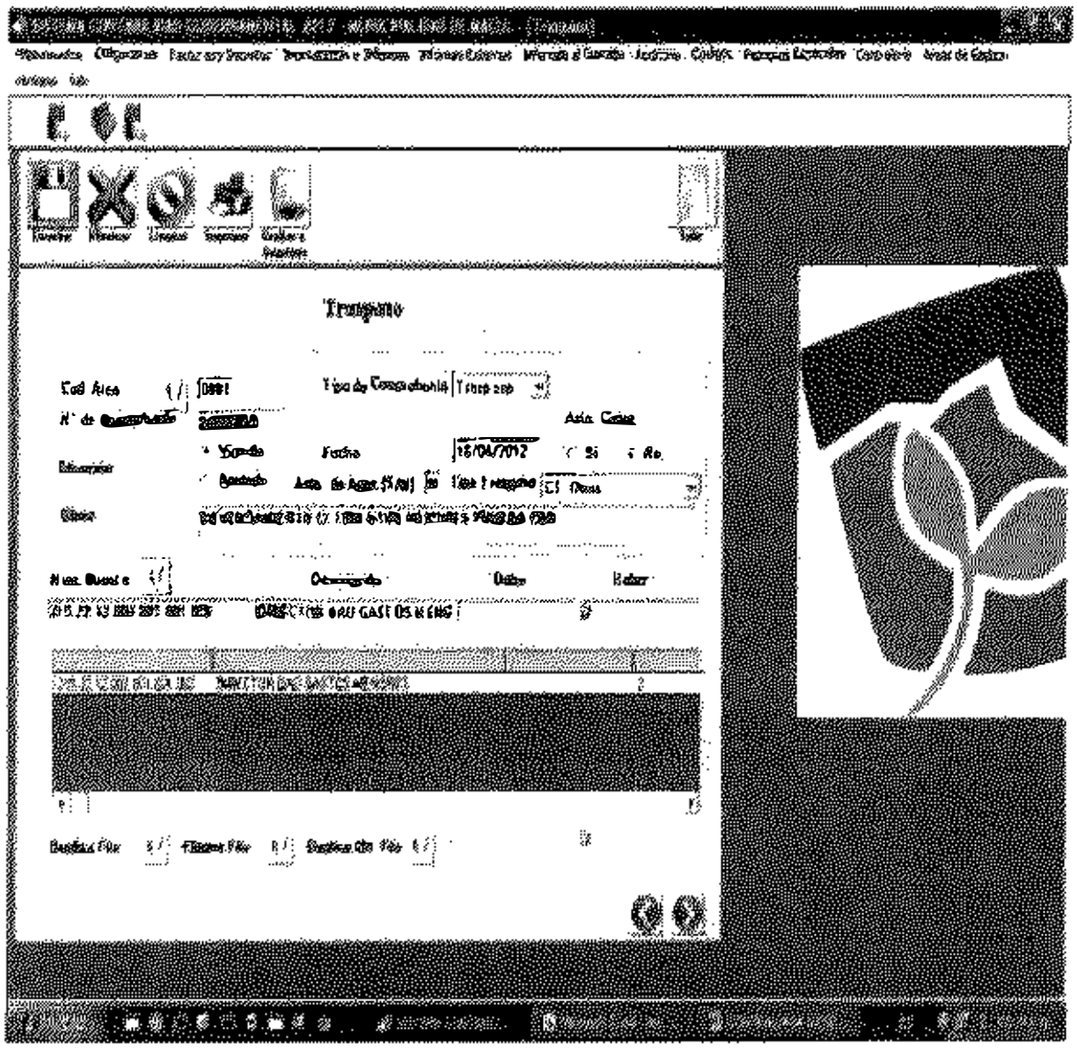

Ingreso de Decretos

Devengado con decreto de pago para el mismo certificado de imputación N° 1394.

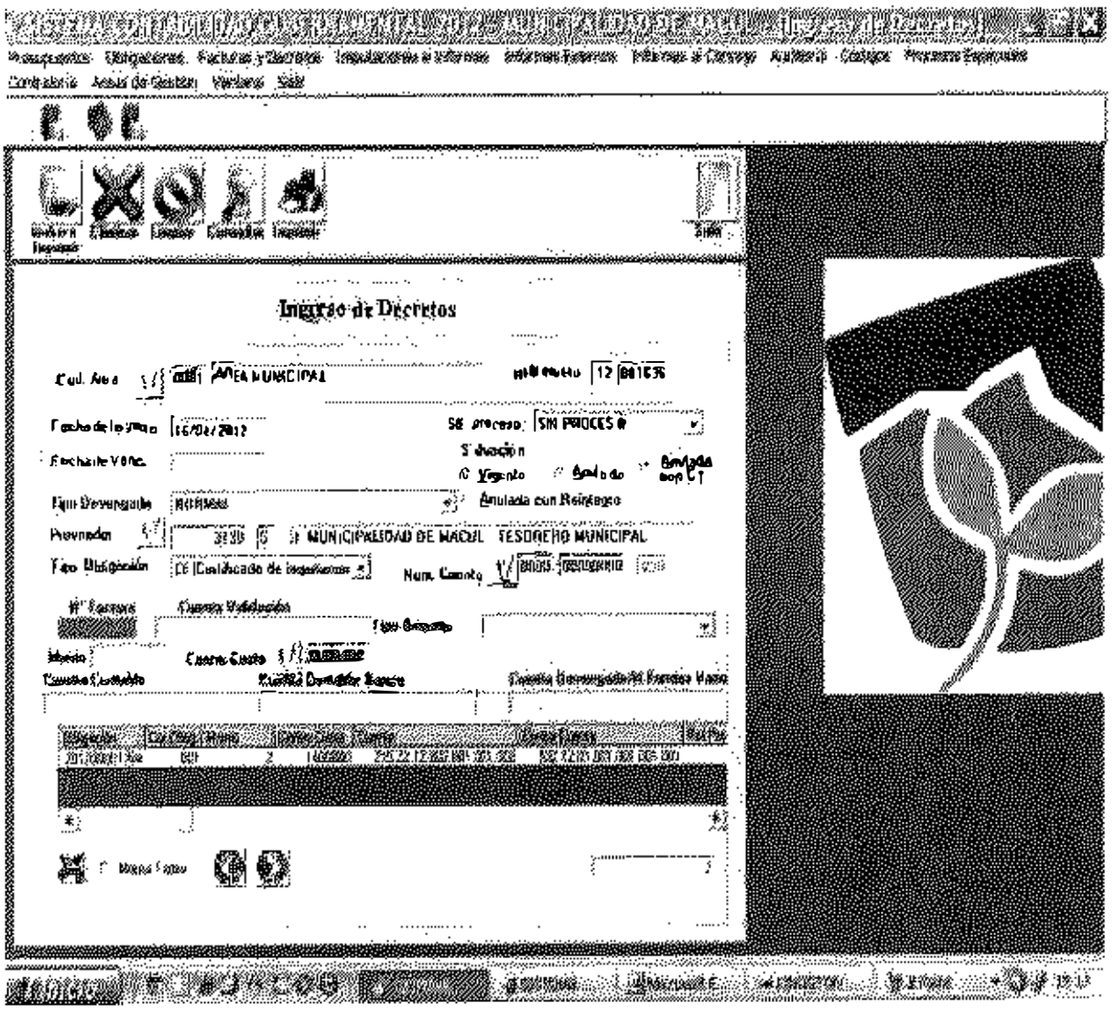

Anexo N° 29

Mantenedor de Comprobante de Pago.

El permiso de circulación es de la comuna de Macul, por lo que no debiese ser solicitud de traslado.

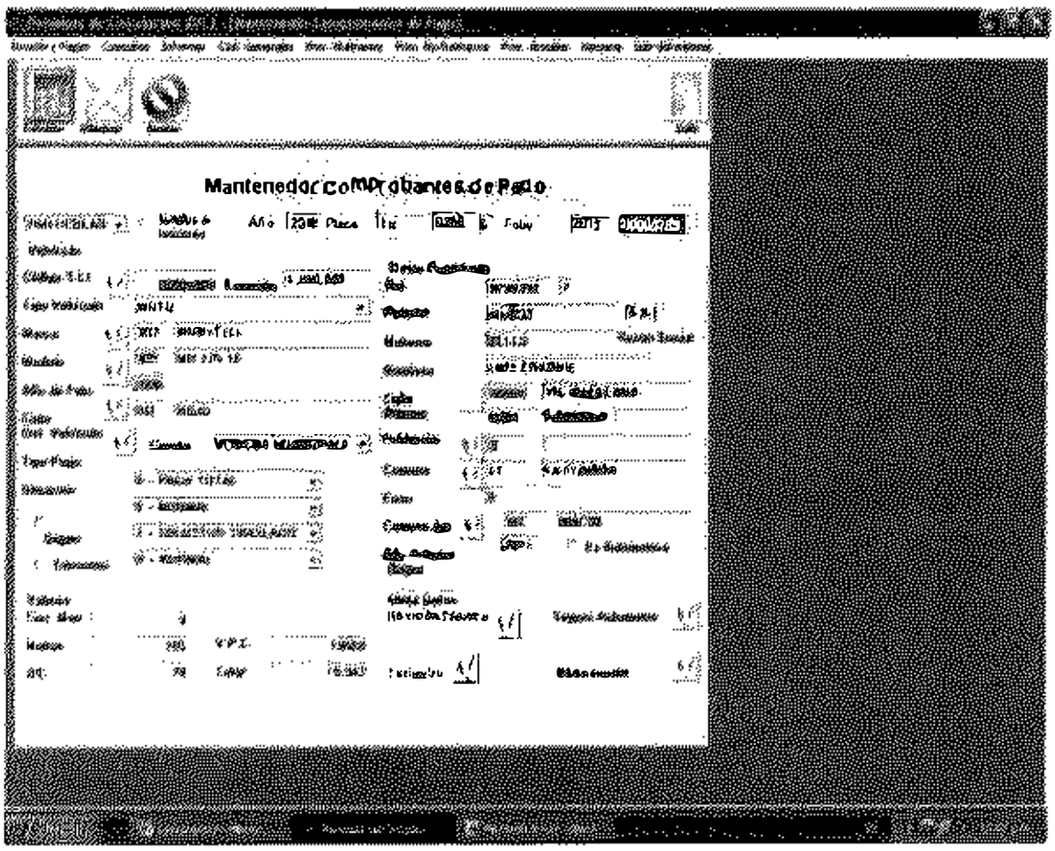

Mantenedor de Comprobante de Pago.

En permiso de circulación debiese ser detectado, ya que al ejecutar la acción la recaudación va a otra cuenta contable municipal.

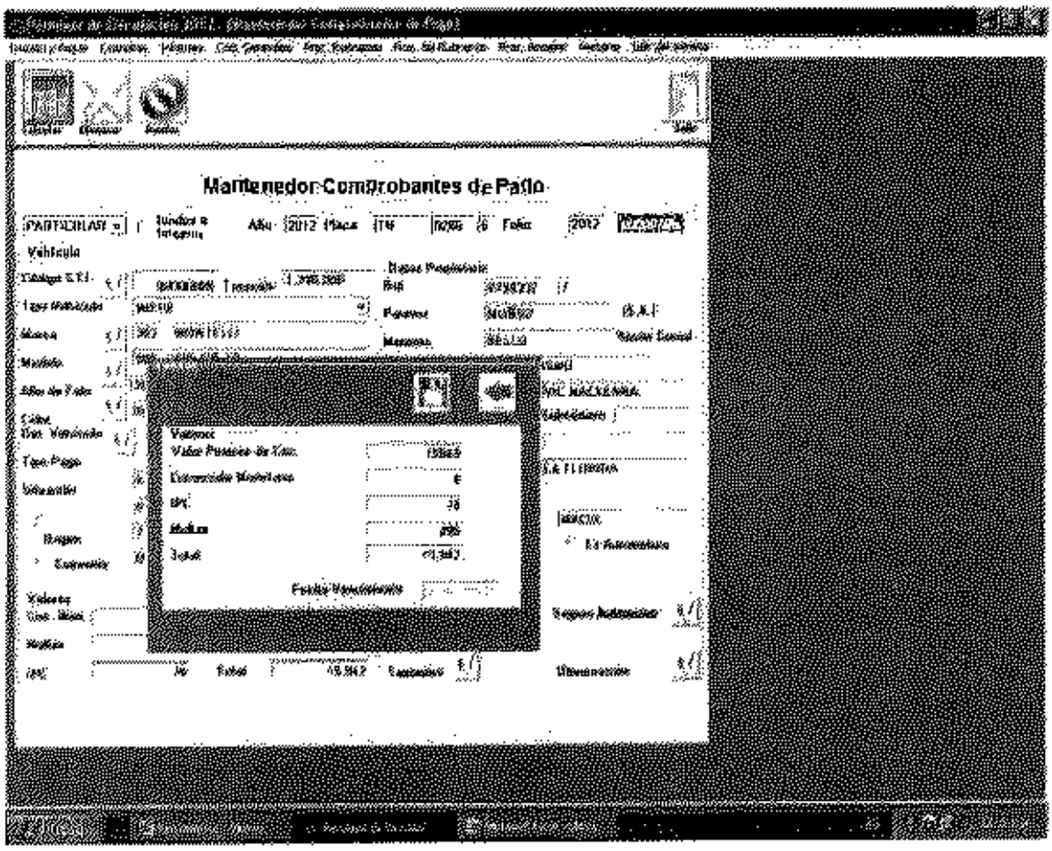

Anexo N° 30

Validación de Control de Acceso Lógico a Sistemas Administrativos.

Personal de honorarios municipal.

Usuario	Perfil	Sistema
18.432.	Digitador d varios	Derechos varios
18.432.	Avanzado	Permisos
18.432.	Básico	Permisos
18.432.	Intermedio	Permisos
18.432.	Superior	Permisos
18.432.	Traslados	Permisos
18.432.	Superior	Derechos varios
18.432.	Intermedio	Derechos varios
18.432.	Superior-cambia placa	Permisos
18.432.	Digitador d/varios act fecha pago	Derechos varios
18.432.	Básico	Derechos varios
18.432.	Prueba	Derechos varios
13.629.	Avanzado	Permisos
13.629.	Básico	Permisos
13.629	Intermedio	Permisos
13.629.	Superior	Permisos
13.629.	Traslados	Permisos
13.629.	Superior-cambia placa	Permisos
16.555.	Avanzado	Permisos
16.555.	Básico	Permisos
16.555.	Intermedio	Permisos
16.555	Superior	Permisos

Personal a honorarios municipal.

Usuario	Perfil	Sistema
16.555	Traslados	Permisos
16.555	Básico-unidad control	Contabilidad
16.555	Superior	Contabilidad
16.555	Avanzado-presupuesto	Contabilidad
16.555	Intermedio-solo consultas	Contabilidad
16.555	Unidad contabilidad-superior	Contabilidad
16.555.	Superior-cambia placa	Permisos
16.555	Unidad contabilidad-Intermedio	Contabilidad
9.604.	Avanzado	Permisos
9.604	Básico	Permisos
9.604	Intermedio	Permisos
9.604	Superior	Permisos
9.604	Traslados	Permisos

Personal a honorarios municipal.

Usuario	Perfil	Sistema
9.604.	Superior-cambia placa	Permisos
8.779.	Avanzado	Permisos
8.779.	Básico	Permisos
8.779.	Intermedio	Permisos
8.779.	Superior	Permisos
8.779	Traslados	Permisos
8.779	Superior-cambia placa	Permisos

Personal a contrata municipal.

Usuario	Perfil	Sistema
12.463	Consultas	Cobranzas
12.463	Superior-sin eliminación mmt	Tesorería
12.463.	Intermedio	Tesorería
12.463.	Digitador d.varios	Derechos varios
12.463.	Avanzado	Permisos
12.463.	Avanzado	Tesorería
12.463.	Básico	Tesorería
12.463.	Básico	Permisos
12.463.	Básico	Aseo
12.463	Intermedio	Permisos
12.463.	Superior	Permisos
12.463	Traslados	Permisos
12.463.	Básico-unidad control	Contabilidad
12.463.	Superior	Convenio
12.463.	Superior	Tesorería
12.463	Básico	Convenio
12.463.	Superior	Patentes comerciales
12.463.	Superior	Contabilidad
12.463.	Intermedio	Aseo
12.463.	Avanzado	Aseo
12.463.	Superior	Aseo
12.463.	Básico	Patentes comerciales
12.463	Intermedio	Patentes comerciales
12.463	Avanzado	Patentes comerciales
12.463	Avanzado-presupuesto	Contabilidad
12.463.	Egresos	Tesorería

Personal a contrata municipal.

Usuario	Perfil	Sistema
12.463 [redacted]	Superior	Derechos varios
12.463 [redacted]	Intermedio	Derechos varios
12.463 [redacted]	Conciliación bancaria	Tesorería
12.463 [redacted]	Superior restringido tablas	Patentes comerciales
12.463 [redacted]	Accesos desde contabilidad	Tesorería
12.463 [redacted]	Cajeros	Tesorería
12.463 [redacted]	Intermedio	Convenio
12.463 [redacted]	Avanzado	Convenio
12.463 [redacted]	Intermedio-solo consultas	Contabilidad
12.463 [redacted]	Solo consultas patentes	Tesorería
12.463 [redacted]	Intermedio y concilia	Tesorería
12.463 [redacted]	Superior	Cobranzas
12.463 [redacted]	Unidad contabilidad-superior	Contabilidad
12.463 [redacted]	Superior-cambia placa	Permisos
12.463 [redacted]	Digitador d/varios act fecha pago	Derechos varios
12.463 [redacted]	Cajero- conciliación bancaria	Tesorería
12.463 [redacted]	Básico	Derechos varios
12.463 [redacted]	Prueba	Derechos varios
12.463 [redacted]	Unidad contabilidad-intermedio	Contabilidad

Personal de planta municipal.

Usuario	Perfil	Sistema
6.817 [redacted]	Digitador d.varios	Derechos varios
6.817 [redacted]	Superior	Derechos varios
6.817 [redacted]	Intermedio	Derechos varios
6.817 [redacted]	Digitador d/varios act fecha pago	Derechos varios
6.817 [redacted]	Básico	Derechos varios
6.817 [redacted]	Prueba	Derechos varios
5.098 [redacted]	Digitador d.varios	Derechos varios
5.098 [redacted]	Superior	Derechos varios
5.098 [redacted]	Intermedio	Derechos varios
5.098 [redacted]	Digitador d/varios act fecha pago	Derechos varios
5.098 [redacted]	Básico	Derechos varios
5.098 [redacted]	Prueba	Derechos varios
12.538 [redacted]	Intermedio	Multas tag
12.538 [redacted]	Avanzado	Multas tag
12.538 [redacted]	Superior	Multas tag
12.538 [redacted]	Básico	Multas tag
6.385 [redacted]	Avanzado	Permisos
6.385 [redacted]	Básico	Permisos
6.385 [redacted]	Intermedio	Permisos
6.385 [redacted]	Superior	Permisos
6.385 [redacted]	Traslados	Permisos
6.385 [redacted]	Superior-cambia placa	Permisos

Anexo N° 31

Validación de Estructura Sitio Web Municipal

Sitio Web: http://www.munimacul.cl/, presenta 5 errores en el diseño.
Adicionalmente, posee una codificación: UTF-8, HTML 4.1 Transicional.

N°	Detalle de Error
1	Sin declaración de tipo de documento, en línea 1, columna 1. "<!DOCTYPE HTML SYSTEM>"
2	Atributo "CONTENT", no especificado, en línea 3, columna 6.
3	Atributo "TYPE", no especificado, en línea 4, columna 30.
4	No se encuentra abierto el elemento "META" para etiqueta de fin, en línea 11, columna 7.
5	Etiqueta de fin para elemento "HEAD", no se encuentra finalizada, en línea 12, columna 7.

Anexo **N°** 32

Validación de Hojas de **C**ascada de **E**stilo.

CSS: Web: http://www.munimacul.cl/ (**CSS** versión 3), no presenta errores. El documento es válido para **CSS** versión 3.

Información de Inscripción de Dominio (**NIC.CL**)

Item	Datos Municipales
Nombre del dominio	Munimacul
Nombre o razón social de la organización	Ilustre Municipalidad de Macul (I. MUNICIPALIDAD DE MACUL)
Nombre del Contacto Administrativo	Noe Torres Bustos
Organización del CA.	I. Municipalidad de Macul
Nombre del Contacto Técnico	Herman Muñoz Aguirre
Organización del C.T.	I. Municipalidad de Macul
Nombre del servidor primario	ns.munimacul.cl
Dirección IP del servidor primario	200.54.162.178
NIC Chile actúe como secundario de la zona (S=Si, N=No)	S
Nombre del servidor secundario	S/D
Dirección IP del servidor secundario	S/D
Descripción de la organización	S/D
Tipo de organización (e=educación, c=comercial, g=gobierno, m=militar, o=otro)	G
Otra información	S/D

Anexo N° 33

Validación Links del Sitio Web Municipal

Sitio Web: http://www.munimacul.cl/, no presenta errores de links en el diseño.
Todos los links se encuentran operativos, sin anclas activas.

En la etapa de prueba se utilizaron parámetros de procesamiento para text/HTML, xhtml+xml, vnc.wap.xhtml+xml.

Anexo N° 34

Validación de W3c para Móviles en el Sitio Web Municipal

Sitio Web: http://www.munimacul.cl/, presenta cuatro fallas de mediana severidad, dos de baja severidad. Asimismo, se detectó que existen cuatro fallas en la confiabilidad del estándar Web utilizado, una falla en el uso de red y una en intuitividad de operación del sitio municipal. A continuación se presentan las más importantes:

N°	Detalle de Error
1	El documento es ejecutado sin reducción de retardo por medio del uso de caching. La mejor práctica a utilizar es el uso de caching.
2	No hay titulo de página en la estructura del sitio Web. La mejor práctica es definir el titulo.
3	El encabezado que define el tipo de contenido http, no especifica un carácter de codificación. Asimismo, la codificación UTF-8 u otra, se encuentran definida en la declaración XML. La mejor práctica a utilizar es el uso de codificación de caracteres.
4	El encabezado que define el tipo de contenido http, no especifica un carácter de codificación pero si define un tipo de medio de Internet, el cual comienza con el elemento "text/". Por otra parte, no hay meta elemento con atributo http-equiv que especifique la codificación como UTF-8. La mejor práctica a utilizar es el uso de codificación de caracteres.
5	El documento no válida contra formato XHTML 1.1 o MP 1.2. La mejor práctica a utilizar es el uso de marcado válido.
6	La declaración DOCTYPE se encuentra ausente o es sintácticamente inválida. La mejor práctica a utilizar es el uso de marcado válido.
7	El documento usa encriptación. La mejor práctica a utilizar es el uso de objetos o script.
8	El documento no es ejecutado como "application/xhtml+xml". La mejor práctica a utilizar es el uso de soporte de formato en el contenido Web.

www.contraloría.cl